Fwd: (20223160929441_1) Envío de notificación radicado 20223160929441

1 mensaje

Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

31 de enero de 2023, 11:57

1

Dra. Elizabeth Martinez
Respetada Dra.
Comedidamente me permito remitir a su despacho por competencia mediante oficio SGE-CS - 0101-2023 dentro del radicado SGE-CE - 0003 -2023.
Favor Confirmar recibido
Gracias

Comisión Tercera del Senado

Cordial Saludo

Con todo respeto, adjunto traslado por competencia mediante oficio SGE-CS - 0101-2023 dentro del radicado SGE-CE - 0003 -2023.

Enviando en su totalidad el correo electrónico recibido.

Cordialmente

Secretaría General Senado

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 31 enero 2023
Hora: 4:20 pm
Número de Radicado: 1966

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones SGD Orfeo** <notificaciones_sgdorfeo@dnp.gov.co>
Date: jue, 29 dic 2022 a las 15:46
Subject: (20223160929441_1) Envío de notificación radicado 20223160929441
To: <secretaria.general@senado.gov.co>
Cc: <correo@certificado.4-72.com.co>

Comunicación Oficial.

El Departamento Nacional de Planeación le envía este oficio mediante notificación certificada. "De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 de abril 3 del año 2012 y de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

*****Importante: Por favor no responda a este correo electrónico. Esta cuenta no permite recibir correo.**

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a centrodeservicios@dnp.gov.co así mismo por favor bórrelo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender or to centrodeservicios@dnp.gov.co also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the

SGE-CE-0003 -2023
SECRETARIA GENERAL DEL SENADO
RECIBIDO: CATALINA CRUZ
FECHA 2/01/2023

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

3 archivos adjuntos

anexo_1.pdf
619K

20223160929441.pdf
379K

0003.pdf
306K

INFORME DE LA SITUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PAÍS

PRESENTADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (ART. 80 NUMERAL H. LEY 1757 DE 2015)

PERIODO 2022.

Tabla de Contenido

1. Marco de referencia 4
2. Diagnóstico de la participación ciudadana en el país 6
   2.1 Participación ciudadana en la gestión de lo público 6
   2.2 Planeación participativa 7
   2.3 Acción comunal 8
   2.4 Participación política y electoral 9
   2.5 Garantías para la participación ciudadana 10
3. Balance de la conformación de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana 11
4. Implementación del punto 2 del Acuerdo de Paz 16
5. Balance del cumplimiento del PND 2018-2022 en participación ciudadana 22
6. Funcionamiento del CNPC y resultados del plan de trabajo 2022 24
7. Balance del trazador presupuestal en participación ciudadana 26
8. Recomendaciones finales 30

Referencias 31

Lista de Tablas

Tabla 1. Normatividad relacionada con participación ciudadana 4
Tabla 2. Asistencias técnicas a entidades territoriales 11
Tabla 3. Avances conformación CTPC 2022 14
Tabla 4. Conformación CTPC por entidades territoriales 15
Tabla 5. Avances indicadores sinergia PND 2018-2022 23
Tabla 6. Conformación del CTP 25
Tabla 7. Proyectos de inversión 28
Tabla 8. Valores presupuestales 29

Introducción

Es innegable que, a partir de la Constitución Política de 1991 y la profundización de la descentralización, se ha avanzado en la elaboración de diferentes normas, lineamientos y orientaciones que plantean esfuerzos por incorporar herramientas prácticas para lograr que la participación ciudadana impacte de manera efectiva en la definición de los asuntos públicos y en el control social de la gestión a la administración pública.

Pese a estos esfuerzos realizados por distintos gobiernos, los mecanismos siguen siendo insuficientes para superar los factores que desincentivan la participación ciudadana en las decisiones públicas. Sobre todo, en perspectiva de generar mayor gobernanza y gobernabilidad dentro de los procesos de desarrollo. Por ello, un reto permanente para el Estado es la promoción y el fortalecimiento de una la cultura de dialogo social y público que permita robustecer la democracia participativa y generar mayor bienestar a toda la ciudadanía.

En ese sentido, la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana 1757 de 2015 creó el Consejo Nacional de Participación Ciudadana (CNPC) que tiene por objetivo asesorar al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia. Dicha instancia de participación cumple un papel fundamental dentro de los procesos que se desprenden de la mencionada Ley y que pone a la ciudadanía como un actor principal en la asesoría al gobierno en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas sobre participación ciudadana.

Por lo anterior, una de las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley 1757 de 2015, parágrafo *h*, es que el Consejo Nacional de Participación Ciudadana (CNPC) debe presentar un informe anual público al Congreso de la República sobre la situación de la participación ciudadana en el país, razón por la cual el presente documento tiene por objetivo cumplir con dicha orientación. En este informe se presenta el recuento de las principales problemáticas del ejercicio de participación ciudadana en Colombia y también algunas sugerencias que se presentan a consideración del Congreso para que sean tenidas en cuenta e impulsadas en el desarrollo de su labor legislativa.

En ese orden de ideas, el documento se compone de las siguientes partes: un marco de referencia donde se desarrollan los conceptos de participación ciudadana, diálogo social y las principales normativas que rigen en el país; en la segunda parte, se presenta el diagnóstico de la participación ciudadana en el país que está compuesto por 4 puntos (participación ciudadana en la gestión de lo público, planeación participativa, acción comunal, participación política y electoral y garantías para la participación); la tercera parte, un balance de la conformación de los Consejos Territoriales de Participación establecidos en la Ley 1757 de 2015; un balance del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 sobre los temas de participación ciudadana; un balance del funcionamiento del CNPC; un balance del trazador presupuestal en participación ciudadana; y finalmente, unas recomendaciones.

1. Marco de referencia

En los Estados democráticos la participación ciudadana es reconocida como un derecho constitucional para la toma de decisiones públicas. Por ello, se han creado mecanismos de participación ciudadana que trascienden y retan el ejercicio público, pasando de unas formas dominantes que históricamente estaban controladas por partidos políticos tradicionales en forma de democracia representativa, para pasar a un modelo de promoción de la deliberación y diálogo en la toma de decisiones en los asuntos públicos (Cohen, 2009; Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014).

Lo anterior se enmarca en el modelo de democracia participativa que hace referencia al conjunto de espacios y mecanismos donde la ciudadanía puede incidir y decidir sobre problemas públicos de su interés, más allá de la actividad propia de los representantes (Paganelli, 2022). Bajo esta concepción, los espacios de deliberación son diseñados para que la ciudadanía, representantes de organizaciones sociales y autoridades políticas se involucren en procesos de diálogo y escucha activa para decidir y construir desde diferentes visiones las mejores respuestas a los problemas públicos (Paganelli, 2022). Esto conlleva a la necesidad de apuntar hacia una democracia más fuerte, y a su vez esboza a que el Estado y sus instituciones superen las limitaciones políticas y comunicativas en las que generalmente se reduce a la ciudadanía únicamente a receptores de las decisiones (Bobbio, 2001; Aguirre-Sala, 2013; OCDE, 2006).

Entendiendo esto, la participación ciudadana es tanto un proceso y un mecanismo mediante el cual el Estado reconoce a la ciudadanía como sujeto político con diversidad de saberes e intereses que contribuyen a la construcción de un modelo de desarrollo capaz de garantizar procesos incluyentes que se ajustan a las particularidades territoriales y poblacionales del país (Hernández-Blanco, Leal-Leal, & Toloza-Martínez, 2021). De esta manera, la interacción de las personas y el Estado debe estar basado en el intercambio de lógicas, racionalidades, saberes y formas de vivir (Walsh, 2009).

Ahora bien, con relación al marco normativo, desde la Constitución Política del 1991 se inició un proceso de profundización de la democracia participativa. Eso impulsó transformaciones jurídicas, de políticas públicas y de mecanismos e instancias para fortalecer el ejercicio de la participación dentro de las decisiones de poder. En los últimos años, los esfuerzos institucionales por seguir fortaleciendo este derecho se han presentado a través de normas entre las que se destacan:

TABLA 1. NORMATIVIDAD RELACIONADA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Título	Objetivo
LEY 134 DE 1994	Ley sobre mecanismos de participación, contempla cuáles son los mecanismos de participación a los que puede acudir el pueblo: Iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto.
LEY 154 DE 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Esta Ley determina el funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación, creando espacios de participación en donde se reconoce a los representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil como actores activos en una de las principales herramientas de la gestión pública: los Planes de Desarrollo.

LEY 850 DE 2003	Reglamenta las veedurías ciudadanas es una institución jurídica que contempla las reglas específicas para su creación, los principios democráticos que rigen su organización interna, sus restricciones y limitaciones, así como las condiciones y herramientas especiales para que los ciudadanos ejerzan.
LEY 1474 DE 2011	Dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
LEY 1757 DE 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
DECRETO 1499 DE 2017	Simplifica e integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Gestión y el Sistema de Gestión de Calidad. A través de sus siete dimensiones, enmarca las acciones transversales a la gestión institucional, de la política de participación ciudadana en el ciclo de la gestión pública.
DECRETO 230 DE 2021	Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas
DECRETO 1535 DE 2022	Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Ciudadana, y se dictan otras disposiciones.

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a instrumentos de política pública, se destacan tres, el primero relacionado con el impulso a la participación ciudadana desde la gestión pública a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que contiene la política de participación ciudadana en la gestión pública. Dicho instrumento busca la vinculación activa de los ciudadanos por medio de la apertura de canales y herramientas que garanticen la participación de estos en la toma de decisiones de áreas misionales de las entidades.

El segundo instrumento de política son los referidos a las garantías y cumplimiento del acuerdo de paz, específicamente las contenidas en el punto 2. Allí se plantean los siguientes elementos: a) fortalecimiento de la democracia a través de la expedición del estatuto de la oposición; b) participación política por medio de la expedición de una ley de participación ciudadana, garantías para la movilización y la protesta social, el fortalecimiento del control y la veeduría ciudadana y la consolidación de instrumentos de planeación; c) Planeación participativa; y d) participación electoral transparente, generación de programas de educación y liderazgo político, y la consolidación de las Circunscripciones Especiales de Paz.

Finalmente, el último instrumento de política es el Decreto 1535 del 4 de agosto de 2022 que adopta la política pública de participación ciudadana como cumplimiento de una meta del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Esta política tiene por objeto fortalecer las capacidades de la ciudadanía en general entendida como el conjunto de individuos, poblaciones, grupos, organizaciones e instituciones, para facilitar y garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y la generación de espacios de diálogo público. De igual forma, pretende identificar y disminuir barreras del contexto que limiten el derecho a la participación e incentivar el interés de la ciudadanía en la definición de los asuntos públicos, promoviendo su vinculación activa en los espacios de planeación participativa.

2. Diagnóstico de la participación ciudadana en el país

Los mecanismos de participación ciudadana se encuentran ampliamente regulados bajo un marco jurídico que le permite a la ciudadanía participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, al igual que en el control del poder político. A pesar de ello, existe un alto desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre algunos mecanismos.

De acuerdo con la Encuesta de Cultura Política del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 47% de las personas de 18 años y, particularmente a nivel nacional, conocen o han oído hablar del plebiscito, el 44,3% conocen o han oído hablar del referendo aprobatorio o derogatorio, el 46,5% conocen o han oído hablar de la revocatoria del mandato, el 26,5% conocen o han oído hablar del cabildo abierto y solo el 26,0% conocen o han oído hablar de la iniciativa popular legislativa o normativa (DANE, 2021). Lo anterior, evidencia una barrera para que la ciudadanía efectivamente participe en la vida pública y política bajo los mecanismos que están dispuestos para ello.

De igual forma, solo el 50% de los colombianos considera que la participación ciudadana permite solucionar las problemáticas que los afectan (DNP, 2022); esto también se ve reflejado en una baja participación de la ciudadanía en organizaciones, grupos o instancias de participación. Según la Encuesta de Cultura Política del DANE, para 2019 el 16,6% de la población de 18 años y más, afirmó pertenecer a algún espacio de participación ciudadana, mientras que para 2021 ese porcentaje fue de 13,0%, es decir, tuvo una disminución de 3,6 p.p. Asimismo, entre 2019 y 2021 aumentó, pasando del 46,9% al 52,2% la percepción de insatisfacción con la forma en que la democracia funciona en Colombia (DANE, 2021).

2.1 Participación ciudadana en la gestión de lo público

La participación ciudadana en la gestión pública es el ejercicio del derecho constitucional que tiene la ciudadanía, grupos o colectividades a intervenir en la toma de decisiones adoptadas por las entidades que integran el Estado en el ciclo de la política pública. Este tipo de participación puede ser promovida por las entidades en el desarrollo de sus políticas, planes, programas, proyectos, normas, servicios o productos o puede darse por iniciativa de la misma ciudadanía.

En relación con lo anterior, desde las entidades públicas se identifica un bajo interés institucional en los procesos de rendición de cuentas que buscan que las entidades informen, dialoguen y den respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de la ciudadanía sobre la gestión realizada para la garantía y protección de los derechos (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2022). Según la Encuesta sobre Ambiente y Desempeño Institucional – EDI realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) muestra que para el 2021 el 70% de los servidores(as) públicos de las entidades del orden nacional manifestó no haber participado en alguna rendición de cuentas de su entidad durante los últimos meses.

Por otra parte, las entidades públicas tienen dificultades para la destinación de recursos que garanticen el ejercicio de la participación ciudadana. De acuerdo con el Reporte de Ejecución Presupuestal por Agrupados del Departamento Nacional de Planeación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), se encuentra que los recursos destinados al fondo para la

participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia[1] presentaron una disminución de 11.000 millones de pesos entre el periodo 2015 y 2021, pasando de 26.000 millones a 15.600 millones de pesos. Lo anterior significa que durante los últimos seis años las transferencias destinadas a este fondo disminuyeron en un 40% en dicho periodo (DNP, 2022). Sin embargo, encontramos que para el año 2022 los recursos destinados a dicho fondo fueron de 66.000 millones de pesos, es decir, que desde el año 2021 al 2022 hubo un incremento en el presupuesto por encima del 70% (DNP, 2022).

Si bien en el último año el presupuesto de este fondo es mucho más robusto, lo cual en principio puede considerarse un avance, es importante que desde el gobierno nacional se puedan definir proyectos estratégicos que fortalezcan la participación ciudadana a nivel nacional y territorial, sobre todo en aquellas zonas más afectadas por el conflicto.

2.2 Planeación participativa

La Constitución Política de 1991 creó el Consejo Nacional de Planeación (CNP) y los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), instancias que conforman el Sistema Nacional de Planeación (SNP). Estos constituyen el espacio principal de participación ciudadana en la planeación del territorio y el control social de las políticas de desarrollo (DNP, ESAP, UNFPA, USAID, 2011).

Aunque el marco normativo otorga un rol fundamental a estas instancias de planeación, la baja incidencia de los CTP en la planeación territorial es el primer obstáculo identificado para la consolidación de la planeación participativa como una herramienta que aporte a la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de los procesos de paz y progreso territorial. Según Foro Nacional por Colombia (2020), los CTP y el SNP tienen un bajo poder y rutinización de los procesos de planeación participativa que impiden una real incidencia en la formulación de los planes de desarrollo dadas las "restricciones normativas (carácter no vinculante de las iniciativas ciudadanas) y de acción más articulada al nivel nacional y regional mediante el Sistema Nacional de Planeación..." (pg. 169).

De acuerdo con el Diagnóstico sobre la situación actual de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), existen dificultades en el funcionamiento de los CTP. Algunos datos que dan cuenta de ello es que alrededor del 40% de los consejeros y consejeras desconoce si el CTP al que pertenece tiene un plan de acción. Por su parte, quienes dicen contar con un plan de acción, solo el 58,77% considera que tiene metas claras y realizables. Frente al seguimiento a los Planes de Desarrollo Territorial, más del 50% de los y las consejeras desconoce o no cuentan con un instrumento para realizar el seguimiento (Departamento Nacional de Planeación, 2021).

Asimismo, se destacan las dificultades en el relacionamiento de los CTP con la institucionalidad, esto se evidencia principalmente en las capacidades de los consejeros y consejeras y los recursos económicos para cumplir su labor. De acuerdo con el diagnóstico realizado por el DNP, se encuentra que existe una falta de presupuesto público para el desarrollo de las funciones de los CTP, un bajo

[1] Ley 1757 de 2015, artículo 96: Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana.

reconocimiento por parte de las autoridades locales y un bajo conocimiento de las funciones por parte de los y las consejeras (Departamento Nacional de Planeación, 2021).

Por último, un mecanismo de la planeación participativa que ha sido desarrollado ampliamente por algunos entes territoriales son los presupuestos participativos que surgen como un instrumento de gestión pública, mediante el cual la comunidad discute y decide en qué invertir un porcentaje de los recursos o fondos públicos de inversión de libre destinación. Para ello, el proceso procura formular los proyectos, efectuar su seguimiento e incluirlo y aprobarlo en el presupuesto anual, así como vigilar su ejecución (Ministerio del Interior, 2017). No obstante, a pesar de los avances normativos incluidos en la Ley 1757 de 2015 para la participación de la comunidad en la presupuestación participativa, el proceso de presupuestos participativos no ha sido reglamentado a nivel nacional (Ministerio del Interior, 2017).

2.3 Acción comunal

Las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) son una de las formas de organización y participación ciudadana con mayor tradición en el país que sirven para impulsar el desarrollo territorial. Según la Encuesta de Cultura Política del DANE, para 2021 las Juntas de Acción Comunal (JAC) se establecieron como la primera forma de organización en el ámbito rural a la que más pertenecen las personas en Colombia. Asimismo, el Ministerio del Interior para 2021 determinó que en el total del territorio nacional existe un número aproximado de 63.000 JAC (Ministerio del Interior, 2022).

Por lo anterior, desde el Estado se han generado diferentes reglamentaciones y políticas para fortalecer dicha forma de organización y dotarlas de capacidades para que cumplan sus funciones en favor del desarrollo territorial. Ejemplo de lo anterior son el CONPES 3661 del 2010, *Política nacional para el fortalecimiento de los organismos de acción comunal;* el CONPES 3955 de 2018, *Estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia,* y la Ley 2166 de 2021 que moderniza las Organizaciones de Acción Comunal (OAC).

Según el Ministerio del Interior el 39,8% de los integrantes de las OAC afirman que necesitan capacitaciones formales y el 16,7% solicita capacitación en normatividad comunal (Ministerio del Interior, 2022). Lo anterior, porque las organizaciones comunales de todos los grados[2] presentan dificultades para el cumplimiento de objetivos en la materialización de proyectos productivos, sociales y de infraestructura para el desarrollo comunitario. Situación relacionada, en gran medida, con los bajos niveles de formación y capacitación de la población comunal, en particular en temas como normatividad comunal, elaboración, ejecución y seguimiento a proyectos de desarrollo y conocimientos administrativos y financieros (Ministerio del Interior, 2020).

Adicionalmente, el Ministerio del Interior en el año 2017 realizó un comparativo de los dignatarios de las OAC registradas en los periodos 2006 y 2016 evidenciando que aproximadamente el 65 % son los mismos que figuraban hace una década (Departamento Nacional de Planeación, 2018). En contraste, relación con lo anterior, la participación de los jóvenes entre catorce y veintinueve años

[2] Ley 2166 de 2015: Artículo 6. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que

es del 5 % del total de afiliados, mientras que el porcentaje de mujeres afiliadas a las OAC en el año 2017 correspondía al 41% del total de miembros.

En cuanto a la participación en puestos de liderazgo, solo el 23% de mujeres ocuparon mesas directivas en OAC de tercer grado en contraste con la nula representación femenina en OAC de cuarto grado (Departamento Nacional de Planeación, 2018). Para el caso de los departamentos de Boyacá la representación es nula, mientras que esta es menor o igual al 20% en ciudades como Medellín, Barranquilla, Cali, Cartagena y Bogotá, siendo esta última la que cuenta con más baja representación con un 7,7% (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

De otra parte, en cuanto a las garantías que tienen los líderes de las OAC para desarrollar su accionar, se evidencia que existe amenazas su vida y al trabajo que desempeñan. De acuerdo con la Fundación Paz & Reconciliación, de 360 asesinatos selectivos a líderes y lideresas sociales, y defensores(as) de derechos humanos, entre el 24 de noviembre de 2016 y 15 de febrero de 2020 el 44% correspondía a líderes y lideresas comunales. Dicha situación es más crítica en 21 de los 32 departamentos del país que registran por lo menos un hecho de violencia contra los líderes comunales durante los últimos tres (3) años, siendo los departamentos más afectados: Antioquia, Norte de Santander (región de Catatumbo), Putumayo, Córdoba, Cauca, Caquetá, Meta, Valle del Cauca, Nariño, Huila, Bogotá, Chocó, entre otros (Fundación Paz y Reconciliación , 2020).

Dicha situación de vulnerabilidad de las OAC se debe a que la mayoría de estas se encuentran en zonas rurales donde hay presencia de grupos herederos del paramilitarismo, economías políticas legales (ganadería) e ilegales (cultivos ilícitos), desigualdad en la tenencia de la tierra y necesidades básicas insatisfechas (Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria , 2017). Esto dificulta la capacidad en los ejercicios de participación y desarrollo comunal de líderes y lideresas de acción comunal en sus territorios.

Ante el gran número de amenazas, el gobierno nacional expidió en 2018 la Resolución 1129, por medio de la cual se crea un espacio de interlocución y seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las Organizaciones de Acción Comunal. Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes, ya que entre agosto de 2018 y agosto de 2022 se registraron 126 casos de asesinatos de lideres campesino-comunales, 104 de líderes comunales y 29 de líderes campesino – comunales que han estado vinculados al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos —PNIS (Indepaz, 2022).

2.4 Participación política y electoral

Frente a los procesos electorales del país, en las últimas elecciones locales llevadas a cabo en 2019 el 32,9% de los ciudadanos no votaron porque consideran que los políticos son corruptos, cifra que disminuyó 14 p.p. respecto al 2015 que fue de 46,2%. De igual forma, otra de las razones por las que no votaron se debe a que el 32,0% opina que los políticos no cumplen con lo que prometen, es decir, 12,6 p.p (44,6%) menos con relación al 2015, y 24,2% de personas que no votaron lo hicieron por falta de credibilidad en las elecciones con una disminución de 16,1 p.p (33,4%) en comparación con los resultados de 2015 (DANE, 2015; 2021).

Respecto a la percepción de la población de 18 años y especialmente con relación a la transparencia del conteo de votos, en el 2021 el 29,3% del total nacional afirmó que el conteo de votos es

transparente en su municipio, porcentaje menor en 3,7 p.p. con relación al 2019 (33,0%). Lo anterior demuestra que, si bien la percepción negativa alrededor de los procesos electorales ha disminuido, aún existen retos en esta materia para fortalecer la confianza ciudadana frente a las instituciones que hacen posible la participación electoral.

Finalmente, frente a la paridad de género en la representación política, se evidencia un avance significativo. Para 2022 las mujeres lograron aumentar en un 6,7 p.p los escaños en el Senado, representado en 33 (30,1%) curules de 108, frente a 2018 donde las mujeres obtuvieron 25 (23,45%) escaños (Consejo Nacional Electoral, 2022). Para 2022, respecto a la Cámara de Representantes, 54 mujeres (que representan el 28,88% del total) lograron obtener una curul, resultados que indican un incremento de 10,17 p.p. con respecto a las elecciones de 2018, en donde las mujeres representaron el 18,71% de dicha corporación (Sisma Mujer, 2022).

Sin embargo, a pesar del avance en la representación de las mujeres en cargos de elección popular, como en el caso del Congreso de la República, es necesario continuar garantizando que la paridad de género sea efectiva en estos escenarios ya que, si se compara con países vecinos como Bolivia, que tiene una representación del 55,6%; México, el 49,2%; o Argentina, con el 43,1%; de manera que en Colombia aún se encuentra rezagada en esta materia (Sisma Mujer, 2022).

2.5 Garantías para la participación ciudadana

Colombia ha atravesado un fenómeno de violencia selectiva que se enmarca principalmente en la amenaza y asesinato de liderazgos sociales y ambientales. Según la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) (2019; 2022), desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016, hasta marzo de 2022 han sido asesinadas 1.327 personas que ejercen roles de defensa a los derechos humanos y de liderazgo social, lo que ha afectado gravemente a comunidades y organizaciones que ven comprometida su participación, la renovación de sus liderazgos y el debilitamiento del tejido social en sus territorios. Además, según Indepaz (2022) entre 2018 y 2022 se han reportado amenazas a 2.366 líderes por parte de diferentes actores. De igual manera, los liderazgos ambientales representan uno de los sectores con mayor riesgo, de 2019 a 2020 se presentó un incremento en los asesinatos de estos líderes, pasando de 124 casos en 2019 a 199 en 2020 (Indepaz, 2021).

En cuanto a la movilización y protesta social estas se han constituido como algunos de los repertorios para la garantía de la participación ciudadana. A partir de los datos del Centro de Investigación de Educación Popular (CINEP) (2020), desde 2018 el país tuvo un aumento del número de paros y movilizaciones, pasando de 412 acciones durante 2018 a 875 en 2020. Por su lado, el 2021 fue uno de los años con mayor actividad por el paro nacional, este se extendió por más de 860 municipios y contó con más de 7.415 concentraciones, 2.475 marchas, 3.567 bloqueos, 678 movilizaciones y 40 asambleas (Ministerio de Defensa, 2021). Sin embargo, bajo este contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció que durante el desarrollo del Paro Nacional se registraron casos de violaciones a los DD.HH en el que agentes estatales hicieron un uso desproporcionado de la fuerza (Fundación Paz & Reconciliación , 2022). Según la ONU (2021), entre el 28 de abril y el 31 de julio de 2021 se reportaron 46 muertos en las protestas (44 civiles y dos policías).

3. Balance de la conformación de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana

De acuerdo con la Ley 1757 de 2015, artículo 81, deben crearse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación. Estos consejos deben estar integrados dentro del Sistema Nacional de Participación Ciudadana que articula las instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana en los diferentes niveles territoriales del país.

En ese sentido, conforme a las funciones del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto 1152 de 2022, artículo 12, la dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal tiene dentro de sus funciones promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades. De igual forma, tiene como función coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo institucional para el fortalecimiento de la democracia local y territorial que permita realizar un control social efectivo, entre otras funciones.

Con base a lo anterior, el Ministerio del Interior durante el 2022 avanzó en el acompañamiento técnico a las Entidades Territoriales que deben crear los Consejos Territoriales de Participación establecidos en la Ley Estatutaria. Para ello, la entidad realizó 25 asistencias técnicas a diferentes departamentos y municipios para impulsar la creación de estas instancias de participación que se presentan a continuación:

TABLA 2. ASISTENCIAS TÉCNICAS A ENTIDADES TERRITORIALES

Entidad Territorial	Actividad	Mujeres	Hombres	Asistentes	Fechas
Riohacha	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	10	1	11	3 y 4 de marzo
Sincelejo	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	1	1	2	17 de marzo
Sucre	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	0	4	4	18 de marzo

Entidad Territorial	Actividad	Mujeres	Hombres	Asistentes	Fechas
Medellín	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	1	1	2	28 de abril
San Andrés	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	1	6	7	21 y 22 abril
Putumayo	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	6	0	6	20 de abril
Caldas	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	5	0	5	7 de abril
Manizales	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	0	1	1	8 de abril
Florencia	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	2	2	4	10 de mayo
Caquetá	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	0	6	6	11 de mayo
Casanare	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	14	9	23	17 y 18 de mayo
Dosquebradas	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	2	1	3	8 y 9 de junio
Cúcuta	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	6	12	18	14 y 15 de junio
Madrid	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según	6	7	13	23 de junio

Entidad Territorial	Actividad	Mujeres	Hombres	Asistentes	Fechas
	requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.				
Bogotá virtual	Asistencia técnica sobre Implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015 dirigido a los **PROCURADORES REGIONALES** en el marco de la semana de la participación.	25	23	48	7 de julio
Bogotá virtual	Foro de consejos territoriales: "Escuchémonos, la participación es de todos", desarrollado de forma virtual el 11 de julio de 2022, tuvo como objetivo principal, crear un espacio para intercambio de experiencias en las principales fortalezas, debilidades y oportunidades en conformar, convocar, instalar y poner en marcha el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, en el marco de la ley estatutaria 1757 de 2015.	30	35	65	11 de julio
Rionegro	Primer encuentro presencial de delegados de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana, los días 13 y 14 de julio de 2022 en la ciudad de Rionegro-Antioquia. Desarrollada la agenda establecida con la participación de delegaciones de San Andrés, Nariño, Cundinamarca, Putumayo, Bolívar, Cesar, Valle del Cauca, Córdoba, Quindío, Antioquia, Huila, Caquetá, Casanare, Jamundí, Cúcuta, Pasto, Cali, Popayán, Riohacha, Cota, Sincelejo, Rionegro, Chía, Buga, Mosquera, Valledupar, Cartagena, Tocancipá, Zipaquirá, Soacha, Fusagasugá, Palmira, Manizales entre otros	17	13	30	13 y 14 de julio
Tunja	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	1	3	4	28 de julio
Sogamoso	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	2	0	2	29 de julio
Jamundí	Asistencia técnica de forma virtual con los funcionarios de la alcaldía de Jamundí – Valle del Cauca en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015 haciendo énfasis en la conformación del CTPC	4	4	8	17 de agosto
Zipaquirá	Asistencia técnica de forma virtual con los funcionarios de la alcaldía de Zipaquirá – Cundinamarca en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015 haciendo énfasis en la convocatoria del CTPC	6	2	8	30 de agosto
Madrid	Asistencia técnica de forma virtual con los funcionarios de la alcaldía de Madrid – Cundinamarca en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015 haciendo énfasis en la convocatoria del CTPC	11	5	16	31 de agosto
Barrancabermeja	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la conformación de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	2	2	4	22 de septiembre
Casanare	Asistencia técnica de forma virtual con los funcionarios de la Gobernación Casanare en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015 haciendo énfasis en puesta en marcha del CTPC	13	7	20	28 de septiembre

Entidad Territorial	Actividad	Mujeres	Hombres	Asistentes	Fechas
Putumayo	Asistencia técnica a los funcionarios de las entidades territoriales en la implementación de la ley estatutaria 1757 de 2015, con enfoque en la convocatoria de los CTPC, artículo 81, y según requerimiento del CNPC, según acta No. 26 del 16 diciembre de 2021.	14	0	14	4 de octubre

Fuente: Ministerio del Interior (2022)

Como resultado de las asistencias técnicas desarrolladas por el Ministerio del Interior, el avance en la conformación de los consejos territoriales de participación aumentó 21%, pasando de 56 consejos en 2021 a 74 consejos en 2022 (ver tabla 2). En este punto es preciso indicar que las entidades territoriales para conformar los consejos de participación deben expedir decretos, para que después mediante actos administrativos realicen la convocatoria de los miembros que tienen asiento en dicha instancia, teniendo como referente la Resolución 0295 de 2020, modificada por la 0572, y así dar viabilidad a la instalación y puesta en marcha de ese espacio de participación.

TABLA 3. AVANCES CONFORMACIÓN CTPC 2022

Entidad Territorial		Estado a dic. 2021	Avance a 31/10/22	Total	% CTPC Conformados
Departamentos	32	21	7	28	87%
Distritos	12	5	2	7	58%
Municipio	44	30	7	39	85%
Total	88	56	16	74	84%

Fuente: Ministerio del Interior

Ahora bien, de los 32 departamentos del país, 28 (87%) cuentan con el decreto de conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana. En cuanto a los 12 distritos, 7 (58%) cuentan con el decreto de conformación y de los 44 municipios de primera y segunda categoría 38 (86%) cuentan también con este decreto.

En la siguiente tabla se presentan los departamentos, distritos y municipios de primera y segunda categoría que tienen conformación de los CTPC a corte del 11 de agosto de 2022:

TABLA 4. CONFORMACIÓN CTPC POR ENTIDADES TERRITORIALES

	Conformado CTPC	
Departamentos	Amazonas	La Guajira
	Antioquia	Magdalena
	Atlántico	Meta
	Bolívar	Nariño
	Boyacá	Norte De Santander
	Caldas	Putumayo
	Caquetá	Quindío
	Casanare	Risaralda
	Cauca	Santander
	Cesar	Sucre
	Córdoba	Tolima
	Cundinamarca	Valle Del Cauca
	Guaviare	Vaupés
	Huila	San Andres
Total:		**28**
Distritos	Barranquilla	Bogotá
	Santa Marta	Cartagena
	Cali	Riohacha
	Medellín	
Total:		**7**
Municipios 1era- 2da Categoría	Funza	Sabaneta
	Yopal	Madrid
	Armenia	Zipaquirá
	Popayán	Soacha
	Girón	Valledupar
	Cajicá	Montería
	Yumbo	Buga
	Itagüí	Sincelejo
	Pereira	Girardot
	Villavicencio	Facatativá
	Tuluá	La Estrella
	Pasto	Florencia
	Palmira	Rionegro
	Cúcuta	Tocancipá
	Mosquera	Dosquebradas
	Manizales	Cota
	Envigado	Chía
	Bucaramanga	Soledad
	Bello	Fusagasugá
	Piedecuesta	
Total:		**39**
Total Entidades Territoriales Conformadas:		**74**

Fuente: Ministerio del Interior

En este proceso de conformación y asistencia técnica dirigida a las entidades territoriales es importante destacar que desde la gestión e impulso del Consejo Nacional de Participación Ciudadana se desarrolló un ejercicio de articulación institucional con la Procuraduría General de la Nación para que esta entidad se emitiera un llamado a los entes territoriales a conformar los

Consejos de Participación Ciudadana. En ese sentido, el 25 de agosto del 2022 se emitió la directiva 012 titulada: "conformación y funcionamiento de los consejos departamentales, distritales y municipales de participación ciudadana".

Dicha directiva exhorta a las entidades territoriales a que conformen los consejos de participación en los términos establecidos en los artículos 81 y 82 de la Ley Estatutaria 1757 de 2025. De igual forma, impulsa al Ministerio del Interior y a los espacios e instancias nacionales de participación ciudadana a que apoyen a las entidades territoriales en la conformación e identificación de los miembros que integrarán los consejos de participación y a que promuevan el cumplimiento de la política pública de participación.

Finalmente, exhorta a los gobernadores y alcaldes como representantes de las entidades territoriales para que impulsen la articulación institucional que permita a los consejos de participación, una vez constituidos, evaluar los programas de participación ciudadana establecidos en el territorio.

4. Implementación del punto 2 del Acuerdo de Paz

El Plan Marco de Implementación (PMI) es el instrumento que orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 10 años y que facilita su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, es el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016.

El Plan Marco contiene el conjunto de pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto del mismo, incluyendo los capítulos sobre enfoques de género y étnico, y que fue adoptado a través del CONPES 3932 de 2018 "Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial".

El Punto 2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, "participación política: apertura democrática para construir la paz", establece la necesidad de ampliar la democracia de manera que se facilite el surgimiento de nuevas fuerzas en el escenario político con el fin de generar elementos que propicien los debates y la construcción de soluciones alrededor de las problemáticas que enfrenta el país. De esta manera, las acciones aquí enmarcadas buscan que todos los movimientos y organizaciones políticas, sociales y ciudadanas tengan garantías de participación política que permitan fortalecer el pluralismo y la inclusión política.

En ese sentido, de acuerdo con la información contenida en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO) que visualiza los avances del PMI, el punto de Participación Política presenta un avance del 71,34% para el periodo 2017-2022, un avance del 56,80% para el periodo 2019-2022 y un avance general de 62,55%. Este punto cuenta con 86 indicadores a cargo de 13

entidades, siendo el Ministerio del Interior la entidad que tiene más indicadores bajo su responsabilidad con 32 indicadores, seguido del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz con 13 indicadores cada uno. De los 86 indicadores de este punto, 84 cuentan con ficha técnica aprobada y cargada en SIIPO y 18 indicadores que se encuentran finalizados.

Los indicadores que aún no cuentan con ficha técnica aprobada son: B.390 "Canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y las Organizaciones Sociales y Movimiento Sociales, operando" y B.MT.2 "Disminución significativa de las violaciones de derechos humanos en el marco de manifestaciones públicas de acuerdo con la normatividad ajustada".

Es importante resaltar que el punto 2 cuenta con 3 pilares: 1) Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final; 2) Mecanismos democráticos de participación ciudadana; y 3) Promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.

El pilar 1 "**Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final**" parte de la necesidad de generar acciones que permitan garantizar la participación política plural orientada a la constitución y funcionamiento de nuevos partidos y movimientos políticos que permitan contribuir al debate con garantías para el ejercicio de la oposición política en general. De esta manera su cumplimiento parte del desarrollo normativo para garantizar los derechos políticos a la oposición y de acciones orientadas a garantizar la seguridad en el ejercicio de la política.

De acuerdo con SIIPO (2022), este pilar presenta un 61,54% de avance para el periodo 2017-2022, un avance del 39,83% para el periodo 2019-2022 y un avance general de 45,95%. Cuenta con 17 indicadores a cargo de 6 entidades, siendo la Oficina del Alto Comisionado para la Paz la dependencia que tiene más indicadores bajo su responsabilidad con 11 indicadores. De los 17 indicadores de este pilar, 16 cuentan con ficha técnica aprobada y cargada en SIIPO y 2 indicadores se encuentran finalizados. Su grado de actualización de los registros de avance es del 63,03%.

En cuanto a los avances por entidades, se destaca el cumplimiento de los compromisos tanto de avance como de actualización de reportes para los indicadores de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio de Justicia y del Derecho. Por su parte, durante esta vigencia la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales logró la aprobación del indicador de "Disminución significativa del asesinato de líderes sociales en el marco del Sistema de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)", por lo que tanto su avance y su grado de actualización todavía presentan un 0% de avance frente a este compromiso. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz presenta un avance general del 49,95% y un grado de actualización del 63,03%. Por último, la ficha técnica por aprobar corresponde al indicador de "disminución significativa de las violaciones de derechos humanos en el marco de manifestaciones públicas de acuerdo con la normatividad ajustada", el cual se encuentra en proceso de definición de responsable para su cumplimiento.

Con relación al pilar 2 "**Mecanismos democráticos de participación ciudadana**" este considera la necesidad de fomentar valores fundamentales para la democracia como el pluralismo, la diversidad,

la tolerancia y la movilización ciudadana bajo la lógica de la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y la no estigmatización. Este pilar incluye estrategias relacionadas con garantías para los movimientos y organizaciones sociales y la movilización y protesta pacífica, el acceso a medios de comunicación, garantías para la convivencia, reconciliación, tolerancia y no estigmatización, y fortalecimiento del control social y la veeduría ciudadana.

Según SIIPO (2022), este pilar presenta un 83,12% de avance para el periodo 2017-2022, un 69,89% de avance para el periodo 2019-2022 y un avance general de 70,18%. De igual forma, cuenta con 39 indicadores a cargo de 7 entidades, siendo el Ministerio del Interior la entidad que tiene más indicadores bajo su responsabilidad con 14 indicadores, seguida del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con 12 indicadores. Los 39 indicadores de este pilar cuentan con ficha técnica aprobada y cargada en SIIPO y 11 indicadores se encuentran finalizados. Este pilar presenta un grado de actualización de los registros de avance del 86,10%.

En cuanto a los avances por entidades, se destaca el cumplimiento de los compromisos tanto de avance como de actualización de reportes para los indicadores del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Procuraduría General de la Nación presentan un 100% de actualización en SIIPO, sin embargo, su avance general es del 88,39% y 23,08% respectivamente. Por su parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a pesar de tener un grado de actualización del 99,58%, tanto el avance del periodo 2019-2022 como el avance general se ven afectados por los reportes de cero en los indicadores de espacios en canales institucionales de televisión nacional y regional habilitados. El bajo avance de la Procuraduría se debe a que, a pesar de los esfuerzos de esta entidad, aún no se cuenta con un mecanismo especial para la atención, trámite y seguimiento de denuncias y alertas por corrupción para dar cumplimiento a su compromiso con el PMI. Por último, se destaca también el compromiso del Ministerio del Interior durante esta vigencia para mejorar el grado de actualización en SIIPO, en tanto se encuentra afectando los porcentajes de avance de esta entidad en todos los periodos reportados.

Por último, el pilar 3 "**Promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad**" establece que, uno de los aspectos más importantes para promover la apertura democrática en Colombia es fortalecer la participación política de la población. Para esto, es preciso contar con procesos de transparencia en los procesos electorales que generen confianza y credibilidad por parte de la ciudadanía.

Este pilar presenta un 61,33% de avance para el periodo 2017-2022, un avance de 52,52% para el periodo 2019-2022 y un avance general de 61,17%. Cuenta con 30 indicadores a cargo de 5 entidades, siendo el Ministerio del Interior la entidad que tiene más indicadores bajo su responsabilidad con 16 indicadores, seguida de la Registraduría Nacional del Estado Civil con 12 indicadores. De los 30 indicadores, 29 cuentan con ficha técnica aprobada y cargada en SIIPO y 5 indicadores se encuentran finalizados. Este pilar presenta un grado de actualización de los registros de avance del 76,77%.

Con respecto a los avances por entidades, el Consejo Nacional Electoral ya cumplió con su compromiso del Plan Marco de Implementación en el 2018, por lo que su avance general como su

grado de actualización se encuentran al 100%. Por otro lado, el Departamento Nacional de Planeación presenta un 100% de actualización en SIIPO, pero no presenta avances cuantitativos debido a que su indicador "Campaña para la promoción de los procesos de participación sectorial y de sus mecanismos, realizada" se espera cumplir hasta el 2024. En cambio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no presenta avances cuantitativos y tiene un 0% en su grado de actualización en SIIPO debido a que el Indicador "Canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y las Organizaciones Sociales y Movimiento Sociales, operando" no cuenta con ficha técnica aprobada y espera ser discutido en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación al Cumplimiento del Acuerdo de Paz (CSIVI).

La Registraduría Nacional del Estado Civil presenta un 95,33% de actualización en SIIPO, sin embargo, presenta un avance general del 38,39% debido a que los indicadores relacionados con el documento de diagnóstico de los obstáculos que enfrenta la población más vulnerable en el ejercicio de derecho al voto presentan un avance del 0% a pesar de contar con un diagnóstico realizado por el Ministerio del Interior. Por lo cual, desde la Registraduría se están implementando las acciones recomendadas en este documento.

Por otra parte, los indicadores relacionados con el total del censo electoral rural y urbano en territorio de pueblos y comunidades étnicas que cuenten con condiciones para ejercer el derecho al voto, se encuentran en cero debido a que tienen meta para la vigencia 2022 y el avance solo podrá ser registrado en la siguiente vigencia (2023). Por último, y al igual que para el pilar anterior, se destaca el compromiso del Ministerio del Interior durante esta vigencia para mejorar el grado de actualización en SIIPO y se espera que mejoren sus porcentajes de avance en este proceso.

Por otra parte, se considera importante resaltar los avances de algunos indicadores relacionados específicamente con los componentes que se desarrollan desde la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales del DNP respecto a los temas de participación ciudadana en la gestión de lo público y planeación participativa.

Con relación al control social y veeduría ciudadana, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) tiene a cargo la implementación del Sistema de Rendición de Cuentas a la Implementación del Acuerdo de Paz (SIRCAP), donde se verifica la publicación de los informes de rendición de cuentas de la Implementación del Acuerdo de Paz y se valida el cumplimiento de los requisitos establecidos que deben tener en cuenta las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional con responsabilidades en el PMI. Para este objetivo, se estableció un formato de informe individual de rendición de cuentas sobre el Acuerdo de Paz con la definición de los contenidos mínimos de información que las entidades del orden territorial deben tener en cuenta.

Asimismo, durante el cuatrienio se actualizó el micrositio del SIRCAP con los enlaces de los informes de rendición de cuentas en la implementación del Acuerdo de Paz de las entidades nacionales y territoriales con responsabilidades en la implementación del Acuerdo Final de Paz, correspondientes de la vigencia 2020 y 2021. Finalmente, se diseñó una ruta de acompañamiento a las entidades del orden nacional y territorial en el mejoramiento del proceso de elaboración y aprovechamiento de los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Acuerdo Final de Paz.

De igual forma, cabe destacar que el Ministerio del Interior y la Secretaría de Transparencia desde el 2019 han apoyado la implementación del Plan de apoyo a la creación y promoción de veedurías ciudadanas y observatorios de transparencia. Hasta el primer trimestre de 2022 se han realizado 96 talleres y capacitaciones para la formación de multiplicadores de control social, en el marco de la Red de Apoyo a la Veedurías en las que participaron 3.165 personas, de las cuales 1.626 son mujeres y 242 pertenecen a grupos étnicos.

GRÁFICA 1 NÚMERO DE PERSONAS FORMADAS COMO MULTIPLICADORAS DE CONTROL SOCIAL

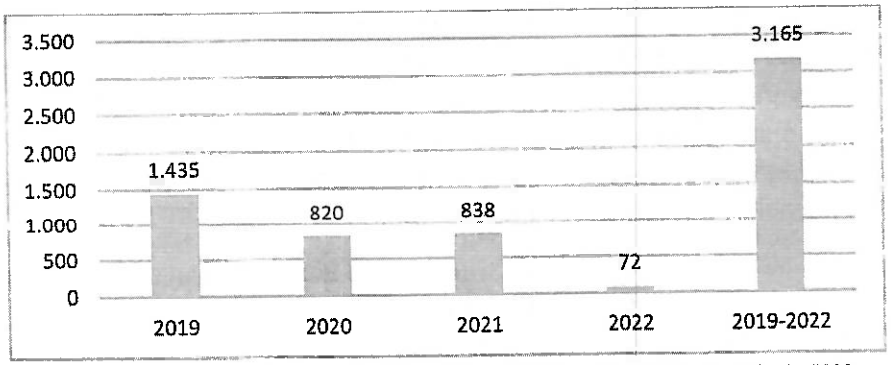

Fuente: Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO), 30 de junio 2022.
Información a: 24 de agosto de 2022

Por su parte, el DAFP durante la vigencia 2022 capacitó en control social a 1.734 ciudadanos, 219 se formaron mediante el curso virtual, 1.289 mediante talleres y 226 en talleres con enfoque étnico. Por lo que en el cuatrienio se cuenta con 9.973 personas capacitadas en control social.

GRÁFICA 2 NÚMERO DE PERSONAS FORMADAS EN CONTROL SOCIAL

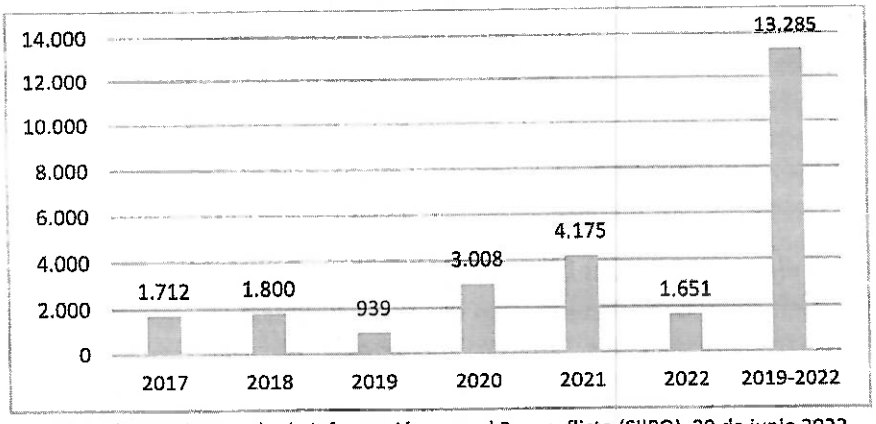

Fuente: Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO), 30 de junio 2022.
Información a: 24 de agosto de 2022

Con respecto a la actualización del "Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública" durante el 2021 se culminó el proceso de diseño, construcción y revisión de expertos de los capítulos que componen el módulo en control social a la gestión de riesgo de desastres. Se consolidó la primera versión del "Módulo de control social a la prestación del servicio a la ciudadanía en las entidades de la administración pública". Se diseñó y se presentó a la ciudadanía para observaciones la "Guía de diálogo social para el control social y su articulación con el Sistema de Control Interno Institucional". Por último, fue publicada la versión final del módulo de "La contabilidad pública como instrumento para el control social" en el micrositio del Manual Único de Rendición de Cuentas de Función Pública[3]. Durante el 2022 se adelantó la construcción de la estructura temática del "Módulo de control social a los programas dirigidos a las mujeres rurales".

Frente al componente de pertenencia cultural del "Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública" se desarrolló una caracterización de las comunidades étnicas del país y se elaboraron los contenidos para el diseño del proceso, identificando los principios, estrategias y oportunidades que pueden orientar un proceso de formación intercultural con miras al desarrollo de procesos de control social. Bajo este proceso, el DAFP se articuló con entidades del orden nacional y territorial para el desarrollo de talleres de control social con enfoque étnico, por lo que durante el cuatrienio se formaron 90 comunidades étnicas en temas de control social. En particular, durante este periodo se realizaron 67 talleres con la participación 944 ciudadanos que se reconocieron como parte de una población étnica.

De otra parte, respecto a la política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa, con el objetivo de elaborar el documento de lineamientos técnicos que incluya la metodología para facilitar la planeación participativa sectorial y asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 30 de junio de 2022, avanzó en la recopilación y revisión de la información sobre Planeación Democrática y Participativa mediante la revisión bibliográfica y la revisión de experiencias en Colombia. De igual manera, se avanzó en la caracterización de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) como insumo para la elaboración de la política pública de participación ciudadana, así como para la elaboración de la propuesta de documento para el fortalecimiento de la Planeación Democrática y Participativa.

En el marco de la estrategia de promoción para la participación equilibrada de hombres y mujeres en instancias de participación ciudadana, partidos y movimientos, el Ministerio del Interior cumplió este indicador en 2021 con la realización de las siguientes actividades:

- La Creación de un *Call Center* dirigido a candidatas, en el cual se realizó un acercamiento y socialización de oferta institucional a 5.601 mujeres.
- Mesas Multipartidistas de género, en las que se trabajó la guía de prevención, atención y seguimiento a la violencia de mujeres en política.
- Plan Promoción a la Participación Política de las Mujeres, el cual articula la estrategia "Más Mujeres, Más Democracia".
- El diagnóstico sobre violencia contra las mujeres en política en el marco del COVID-19.

[3] El micrositio del Manual Único de Rendición de Cuentas de Función Pública puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones

Finalmente, si bien en este apartado no presenta la totalidad de cada indicador PMI del punto 2 del acuerdo de paz, sí se exponen las generalidades del cumplimiento de este punto dentro del Acuerdo de Paz en los periodos 2018-2022. Es importante resaltar que es necesario que el próximo PND 2022-2026 contemple apuestas y estrategias contundentes que permitan avanzar en el cumplimiento del Acuerdo de Paz, sobre todo haciendo hincapié en aquellos indicadores que se encuentran rezagados y que representan importantes retos para consolidar una participación ciudadana amplia, plural y efectiva.

5. Balance del cumplimiento del PND 2018-2022 en participación ciudadana

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", capítulo I, se encuentra el pacto por "la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivíamos con libertad y en democracia", en el cual se desarrolla la línea de participación ciudadana que buscó promover el diálogo social e intercultural, la inclusión democrática y el respeto por la libertad de cultos en el país. Allí se expusieron los objetivos estratégicos para promover una participación inclusiva, responsable y constructiva, que fortalezca la democracia y los mecanismos de diálogo social.

Para ello, se plantearon una serie de estrategias en las que se destacan: la formulación de la Política Nacional de Inclusión y Participación Democrática; el fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal a través de procesos de formación de los miembros en la formulación y gestión de proyectos, liderazgo político y capacidades administrativas y financieras; la implementación de un programa de formación de liderazgo de alto nivel dirigido a jóvenes, mujeres y demás personas interesadas en la participación política; el diseño y funcionamiento de una red de conocimiento nacional basado en la gestión del conocimiento e innovación; la elaboración de lineamientos para el fortalecimiento del sistema electoral y de partidos orientados a garantizar la transparencia en el ejercicio de la política y en las elecciones; una ruta de atención prioritaria en los municipios que históricamente han tenido bajos niveles de participación electoral y/o en zonas con referente continuado de corrupción electoral y la mejora en la accesibilidad a los puestos de votación de población vulnerable.

En ese sentido, como parte de las acciones desarrolladas durante el periodo de gobierno 2018-2022 se destacan las presentadas en Sinergia, plataforma diseñada por el Departamento Nacional de Planeación que consolida los avances de las principales políticas y programas del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: Pacto por Colombia (ver tabla 5).

TABLA 5. AVANCES INDICADORES SINERGIA PND 2018-2022

Responsable	Programa/estrategias	Indicador	Meta	Avance total	Porcentaje de avance
Ministerio del Interior	Participación Ciudadana, Política y diversidad de creencias	Organizaciones de acción comunal fortalecidas en su capacidad de gestión de proyectos de desarrollo comunitario	12.000	22.830	190,25%
		Mujeres formadas en las escuelas de liderazgo político	1.000	9.786	978,60%
		Porcentaje de la Red de Conocimiento implementada	128,47%	133,06%	133,06%
		Porcentaje de organizaciones religiosas caracterizadas	94,18%	100%	94,18%
	Participación ciudadana: promoviendo el diálogo y la inclusión democrática para la equidad	Porcentaje de mujeres que participan en escenarios de acción comunal	50%	47%	94,00%
		Porcentaje de jóvenes que participan en escenarios de acción comunal	8%	9%	112,50%
	Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz	Política Pública Nacional de Participación con enfoque diferencial para el Pueblo Rrom formulada	1	1	100%
Función Pública	Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales	Entidades del orden nacional adelantando acciones de participación en el ciclo de la gestión pública	174	156	89,66%
	Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales	Entidades del orden nacional y territorial vinculadas al Sistema de Rendición de Cuentas	225	230	102,22%

Fuente: Elaboración propia

Por lo anterior, con relación al cumplimiento de las metas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en los temas de participación ciudadana se destacan los siguientes avances:

1. 18.707 organizaciones de Acción Comunal fortalecidas en su capacidad de gestión de proyectos de desarrollo comunitario.
2. 9.786 mujeres formadas en las escuelas de liderazgo político.
3. Una Red de Conocimiento implementada.
4. Se cumplió en un 100% la caracterización de organizaciones religiosas

5. Se aumentó de 24% a 47% el porcentaje de mujeres que participan en escenarios de acción comunal.
6. Se aumentó de 5% a 8% el porcentaje de jóvenes que participan en escenarios de acción comunal.
7. El Ministerio del Interior lideró la formulación de la **Política Pública Nacional de Participación Ciudadana,** para ello, se creó una mesa técnica que se instaló en 2019 con la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), adoptada con la expedición del Decreto 1535 de 2022.
8. El DNP elaboró el diagnóstico de la situación actual de los Consejos Territoriales de Planeación como insumos para las Política Pública Nacional de Participación Ciudadana en el marco del cumplimiento de los indicadores PMI (B.353).
9. El Ministerio del Interior lideró la elaboración del borrador de la **Política Pública de Acción Comunal** en el marco del mandato de la Ley 2166 de 2021.
10. El DNP desarrolló **Clic Participativo**, una herramienta que categoriza y organiza la información sobre las instancias reglamentadas de participación ciudadana a nivel nacional de manera ágil y completa. Dicha herramienta visualiza la información de las Instancias Reglamentadas de Participación Ciudadana (IRPC) a nivel nacional, así como toda la normatividad vigente entre 1992 y 2021 que precisa su composición, actores, sujetos, nivel de participación y funciones.
11. Gracias al ejercicio de cooperación con Juntos por la Transparencia, la Universidad de los Andes adelantó el ***Estudio de optimización de instancias reglamentadas de participación ciudadana*** financiado por USAID.
12. Se adelantó el ***Estudio de lineamientos de calidad y eficacia de las instancias reglamentadas de participación ciudadana*** elaborado por Development Alternatives Inc (DAI) y financiado por USAID.

Finalmente, en sintonía con lo establecido en el Acuerdo de Paz y en aras de la inclusión de diversas voces en el escenario político, respondiendo al mandato de la Corte Constitucional a través de la sentencia SU150-21, el gobierno nacional reglamentó la materialización de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. Esto, según CERAC (2022) significó el avance más significativo en la implementación del punto 2 (participación política) durante el periodo 2018-2022. De igual manera, se avanzó en la construcción de lineamientos y metodologías para facilitar la planeación participativa en el desarrollo de instrumentos de política pública como los Planes de Desarrollo Territorial y CONPES.

6. Funcionamiento del CNPC y resultados del plan de trabajo 2022

La composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana está fijada el artículo 79 de la Ley Estatutaria de participación ciudadana indica que la representación en este órgano asesor está conformada por diferentes sectores sociales y gubernamentales. El Consejo Nacional de Participación Ciudadana debe renovarse cada cuatro años y actualmente los miembros de esta instancia son los siguientes:

TABLA 6. CONFORMACIÓN DEL CTP

SECTORES	*ESTADO*	*REPRESENTANTE PRINCIPAL*	*REPRESENTANTE SUPLENTE*
MINISTERIO DEL INTERIOR	DESIGNADA	Judith Rosina Salazar	N/A
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	DESIGNADA	Martha Patricia Corredor	N/A
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	COMPLETO	Freddy Orlando Ricardo Cantillo Alcalde Ovejas Sucre	Sin suplente
ASOCIACIONES DE VICTIMAS	COMPLETO	Anderssen Morales	Yoelis Ruiz
CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN	COMPLETO	Jose Gregorio Contreras Fernández	Luis Alejandro Jiménez Castellanos
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL	COMPLETO	Walter Cardona Niño	Alexis Marriaga Valencia
ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN	COMPLETO	John Fernando Restrepo Tamayo	Juan Pablo Milanese
CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE ONG	COMPLETO	Liliana Patricia Rodriguez Burgos	Gloria Cecilia Hidalgo Franco,
ASOCIACIONES CAMPESINAS	COMPLETO	Sonia Marina Fontalvo Rudas	Jesús David Álvarez Sáez
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	COMPLETO	Julieth Paola Rincon Garzón	Sin suplente
ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPLETO	Jorge Enrique Muñoz Discapacidad Visual	Jose Antonio Leal Discapacidad Auditiva
JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	COMPLETO	Julia Remedios Duarte Camelo	Cristian David Bernal Garavito
GRUPOS ETNICOS	DELEGADO	Johan Antonio Mosquera Orejuela Comunidades Negras	Sin información de indígenas
SINDICATOS	COMPLETO	Ligia Inés Álzate	Gloria Stella Angarita
GREMIOS ECONOMICOS	COMPLETO	Maria Paula Jaramillo Restrepo	Carolina Gutiérrez Hernández
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	COMPLETO	Silvano Ferro Gobernador Norte de Santander	Roberto Jairo Jaramillo Gobernador del Quindío
ORGANIZACIONES LGTBI	COMPLETO	Sin delegación	Johanna Caicedo Sinisterra
ASOCIACIONES DE LAS OGANIZACIONES DE MUJERES	DESIERTO	Sin representante	Sin representante
FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE VEEDURIAS CIUDADANAS	DESIERTO	Sin representante	Sin representante
CONSEJO NACIONAL DE JUVENTUD	SIN DELEGACION	Sin delegación	Sin delegación

Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, en lo corrido del año el Consejo Nacional de Participación Ciudadana realizó 3 sesiones ordinarias conforme a las disposiciones de la Ley 1757 de 2015 en su artículo 85. La primera sesión se llevó a cabo el 29 de abril en la ciudad de Bogotá donde se aprobó un plan de trabajo con el

objetivo de socializar la política pública nacional de participación ciudadana elaborada por el Ministerio del Interior; la segunda sesión se realizó los días 14 y 15 de julio en el municipio de Rionegro, Antioquia; y la tercera sesión, se llevó a cabo los días 12 y 13 de diciembre en la ciudad de Bogotá.

Asimismo, se convocó por petición de los miembros de la sociedad civil que hacen parte del Consejo a una sesión extraordinaria virtual el día 11 de noviembre para discutir las propuestas sobre participación ciudadana para el Plan de Desarrollo 2022-2026. Sin embargo, solo se conectaron la representante por el sector de Juntas Administradoras Locales, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, por lo cual no fue posible realizar la sesión.

Por otra parte, con lo relacionado al Plan de Acción 2023, en donde se priorización tres acciones: 1) Diseñar e implementar una estrategia metodológica para dar a conocer la Política Pública de participación ciudadana; 2) Participar en la estrategia de participación ciudadana del PND 2022-2026; 3) Evaluar el cumplimiento de las acciones relacionadas con la política pública de participación ciudadana en el PND 2018-2022; y 4) Elaborar, radicar y publicar informe anual del CNPC al congreso, solo se cumplió en un 100% la acción 4 relacionada con el informe al congreso.

Cabe resaltar que en el segundo semestre del año se conformó una comisión de trabajo para la elaboración de propuestas al PND 2022-2026 en cabeza de los sectores representados por el Consejo Nacional de Planeación, sindicatos y asociaciones de víctimas, el cual sesionó 4 veces de forma virtual los días 4, 8, 16 y 23 de agosto. Dicha comisión inició la elaboración de un documento con las propuestas sobre participación, sin embargo, no culminó su desarrollo por falta de participación de los demás miembros del Consejo y de la comisión. Esta situación impidió presentar insumos por parte del Consejo al Departamento Nacional de Planeación para la elaboración del PND en lo referido a la participación ciudadana.

7. Balance del trazador presupuestal en participación ciudadana

Un hito relevante en la vigencia 2021, fue el desarrollo de una metodología para identificar con precisión los presupuestos de gasto e inversión de las entidades del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local en relación con la participación ciudadana, dando cumplimiento al artículo 94 de Ley 1757 de 2015. De esta forma se precisa que, el gasto en participación ciudadana corresponde a todo el gasto que se efectúa en el marco de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación que es definido por el artículo 98 de la Ley Estatutaria y que asume por "inversiones asociadas" a la participación ciudadana, las siguientes:

a) Apoyo a iniciativas enfocadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades que conforman las administraciones públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales para promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana, que formen parte de un programa o plan que contenga una evaluación de impacto al finalizar el proyecto.
b) Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país.

c) Apoyo a iniciativas de control social enfocadas a promover tanto el seguimiento a la gestión, como la evaluación de las autoridades del orden nacional, departamental, municipal y distrital.
d) Atender los costos derivados de la labor de seguimiento y supervisión de la ejecución de los programas y proyectos que financia el Fondo para la Participación Ciudadana en los que incurra el Ministerio del Interior o a quien este delegue.
e) Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.
f) Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del artículo 103 constitucional.
g) Apoyo a la difusión y publicidad sobre las instancias de participación y la participación como derecho constitucional fundamental del ciudadano.
h) En ese sentido, en junio de 2021, el DNP creó una marcación en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) referido a la Participación Ciudadana, la cual permitió la identificación del gasto del presupuesto de inversión en participación ciudadana en los proyectos formulados por entidades del orden nacional durante la vigencia de 2022.

En ese sentido, el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, integra el ciclo, etapas y procedimientos de la inversión pública, el cual, en conjunto con el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), interactúan con el fin de hacer seguimiento al gasto de inversión de las entidades públicas del orden nacional. De esta forma, el DNP hace acompañamiento a los proyectos financiados con recursos de inversión del orden nacional con el fin de orientar los resultados hacia los programas de gobierno y las políticas públicas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Por ello, el DNP con el objetivo de identificar el gasto de inversión en participación ciudadana crea una marcación en SUIFP[4], el cual permite visualizar el gasto del presupuesto de inversión de esta política en los proyectos formulados por las entidades del orden nacional.

Dado lo anterior, desde la expedición de la Ley 1757 de 2015, por primera vez el gobierno nacional tiene conocimiento de los proyectos de inversión de orden nacional que han sido marcados con el trazador presupuestal de participación ciudadana. Como resultado se encuentran 9 proyectos de inversión en los que el sector de comercio, industria y turismo tiene 2, el sector de educación 3, sector interior 2 y minas y energía 2. A continuación, se referencian los proyectos con su respectivo sector, entidades, código y nombre:

[4] La guía elaborada por el DNP se encuentra en los instructivos del SUIFP el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://fichaproyectopgn.dnp.gov.co/Descargar/NotiSuifp/Instructivo%20Politica%20Transversal%20Participacion%20Ciudadana%20V1.pdf

TABLA 7. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Sector	Entidad	Código BPIN Proyecto	Nombre del proyecto
Comercio, Industria Y Turismo	Ministerio de Comercio Industria Turismo - Gestión General	2019011000168	Fortalecimiento en la gestión administrativa e institucional del ministerio de comercio, industria y turismo a nivel nacional
Comercio, Industria Y Turismo	Superintendencia De Sociedades	2018011000380	Fortalecimiento interno de los procesos y de la infraestructura tecnológica de la superintendencia de sociedades a nivel nacional
Educación	Ministerio Educación Nacional - Gestión General	2018011001032	Incremento de la calidad en la prestación del servicio público de educación superior en Colombia nacional
Educación	Ministerio Educación Nacional - Gestión General	2019011000177	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales nacional
Educación	Ministerio Educación Nacional - Gestión General	2019011000177	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales nacional
Interior	Ministerio Del Interior - Gestión General	2018011000590	Caracterización del sector religioso en el marco de la política pública de libertad religiosa y de cultos nacional
Interior	Ministerio Del Interior - Gestión General	2019011000129	Fortalecimiento al ejercicio de la acción comunal y sus organizaciones para el desarrollo de sus ejercicios de participación ciudadana en el marco del conpes 3955 de 2018 a nivel nacional
Minas Y Energía	Ministerio De Minas y Energía - Gestión General	2018011000256	Fortalecimiento de la gestión sectorial hacia la integración de las actividades del sector minero energético en la planificación ambiental y territorial para el sector minero energético en el territorio nacional
Minas Y Energía	Ministerio De Minas Y Energía - Gestión General	2018011001096	fortalecimiento para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (gei) que afectan las actividades del sector minero energético en el ámbito nacional

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas

De igual forma, es importante presentar los valores presupuestales que las entidades han marcado en los proyectos para implementar la política de participación ciudadana. En ese sentido, se identifica una suma total para 2022 de $ 27.749.092.378 en los 9 proyectos identificados:

TABLA 8. VALORES PRESUPUESTALES

Entidad	Nombre Proyecto	Inicial Política
Ministerio de Comercio Industria Turismo - Gestión General	Fortalecimiento en la gestión administrativa e institucional del ministerio de comercio, industria y turismo a nivel nacional	69.000.000
Superintendencia De Sociedades	Fortalecimiento interno de los procesos y de la infraestructura tecnológica de la superintendencia de sociedades a nivel nacional	178.922.842
Ministerio Educación Nacional - Gestión General	Incremento de la calidad en la prestación del servicio público de educación superior en Colombia nacional	200.000.000
Ministerio Educación Nacional - Gestión General	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales nacional	32.540.032
Ministerio Educación Nacional - Gestión General	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales nacional	232.937.425
Ministerio Del Interior - Gestión General	Caracterización del sector religioso en el marco de la política pública de libertad religiosa y de cultos nacional	337.600.000
Ministerio Del Interior - Gestión General	Fortalecimiento al ejercicio de la acción comunal y sus organizaciones para el desarrollo de sus ejercicios de participación ciudadana en el marco del CONPES 3955 de 2018 a nivel nacional	26.549.809.279
Ministerio De Minas y Energía - Gestión General	Fortalecimiento de la gestión sectorial hacia la integración de las actividades del sector minero energético en la planificación ambiental y territorial para el sector minero energético en el territorio nacional	50.000.000
Ministerio De Minas Y Energía - Gestión General	Fortalecimiento para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (gei) que afectan las actividades del sector minero energético en el ámbito nacional	98.282.800
TOTAL:		27.749.092.378

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas

Para el caso de las entidades territoriales, desde la plataforma de Seguimiento a Proyectos de Inversión -SPI- se encuentran 58 proyectos de inversión que están marcados con el trazador presupuestal de participación ciudadana con un total de $6.667 millones distribuidos en las siguientes dimensiones:

TABLA 9 DIMENSIONES POR NÚMERO DE PROYECTO DE ENTIDADES TERRITORIALES

Dimensión	No. Proyectos	Inversión Transversales (Millones$)
Capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación ciudadana-difusión y publicidad de la participación ciudadana	23	$ 2.106
Capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación ciudadana-fortalecimiento de la capacidad institucional para la promoción de la participación ciudadana	11	$ 1.600
Fortalecimiento de procesos asociativos para organizaciones comunitarias y sociales - capacidades organizacionales	8	$ 823

Fortalecimiento de procesos asociativos para organizaciones comunitarias y sociales -control social	7	$ 445
Promoción de espacios para acción cívica y democrática-instancias o espacios de participación	5	$ 743
Promoción de espacios para acción cívica y democrática-presupuestos participativos	4	$ 950
TOTAL	58	$ 6.667

Fuente: Elaboración propia con información de SPI - Seguimiento a Proyectos de Inversión-

Finalmente, es importante mencionar que el trazador presupuestal es un avance importante dentro de los procesos de inversión pública, sobre todo para analizar en qué medida las entidades están invirtiendo los recursos públicos para promocionar e impulsar la participación ciudadana. Sin embargo, a pesar de que se cuenta con esta herramienta, es necesario divulgar y socializar con las diferentes entidades de orden nacional y territorial este trazador, para que cuando estén formulados los proyectos de inversión sea posible identificar si las acciones que desarrollan en el proyecto aplican dentro de la política de participación ciudadana. Por lo anterior, uno de los retos que se pueden fijar para el año 2023 es el diseño de una estrategia de socialización de este trazador.

8. Recomendaciones finales

Para continuar avanzando y fortaleciendo la participación ciudadana en el país es necesario que desde las entidades nacionales y territoriales competentes se sigan desarrollando acciones para promocionar e implementar la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana. Un ejercicio importante en esta vía son los Diálogos Regionales Vinculantes para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que se ha realizado en más de 49 subregiones del país. Estos son escenarios diseñados por el Gobierno nacional en cabeza del presidente Gustavo Petro para escuchar y conocer de primera mano las necesidades de las comunidades, así como sus propuestas para el plan de desarrollo, ejercicios fundamentales para generar mayor gobernanza y gobernabilidad en pro de la construcción de un país más incluyente, en paz y con justicia social.

Con relación al Consejo Nacional de Participación Ciudadana —una de las instancias más importantes que creó la Ley Estatutaria de Participación— es necesario que se elaboren lineamientos para que pueda cumplir sus funciones de consejo asesor al gobierno nacional en lo referente a la política de participación ciudadana. Si bien el Consejo durante el 2022 no dejó de sesionar, las acciones implementadas por la colectividad de los miembros no fueron suficientes ni generaron impactos dentro de los procesos de diseño, ajuste o retroalimentación de la política de participación ciudadana. Por ello, se hace necesario revisar y diseñar estrategias que permitan dinamizar e impulsar el ejercicio del Consejo Nacional, especialmente porque en el año 2023 surtirá un proceso de renovación de todos los sectores sociales y gubernamentales que asisten a esta instancia.

En ese sentido, las y los consejeras(os) del CNPC presentan 2 propuestas de requerimientos al gobierno nacional para profundizar su ejercicio de consejo asesor. La primera de ellas es la necesidad de fortalecer la organización propia e independiente como idea fuerza para articular al Sistema Nacional de Participación Ciudadana (SNPC) y ponerlo en funcionamiento, ya que en la

práctica no funcionan tal y como lo define la Ley. Es importante generar estructuras participativas que permitan fortalecer el ejercicio que se hace en esta instancia con el objetivo de articular a los sectores que se encuentran en otras regiones y territorios para que los procesos locales puedan dinamizar su trabajo y generar impacto.

Sobre este punto, se propone diseñar una estructura del SNPC (nacional, territorial y local) en el que se cuente con una junta directiva que trabaje de la mano con el gobierno nacional para buscar la manera de optimizar las discusiones y deliberaciones alrededor de la mejora de la política de participación ciudadana. Dicha estructura orgánica debe confluir con el orden local y nacional contando con personas visibles que permitan proponer de forma clara lineamientos de política pública.

La segunda propuesta es dirigir un mayor presupuesto al CNPC para darle mayor alcance a las acciones que realiza en pro de fortalecer su autonomía. Los y las consejeras(os) sienten que las sesiones ordinarias convocadas por el gobierno nacional no están generando los procesos adecuados para cumplir realmente su función de asesoría. En este punto, se propone contemplar una bonificación de 1 salario mínimo mensual vigente por sesión ordinaria a la que asista cada consejero(a), teniendo en cuenta que todo el trabajo que se hace en el CNPC es Ad honorem. Esta bonificación se plantea como un incentivo que puede fortalecer las funciones del Consejo, ya que el trabajo y responsabilidades que implican estos espacios requieren tiempo de calidad para desarrollar las acciones que se establecen dentro del plan de acción.

Adicionalmente, se propone el diseño y entrega por parte del gobierno nacional de un kit que cuente con elementos de accesibilidad tecnológica como computador y paquete de datos para conexión a internet y dotaciones de camisas, camisetas polo, chaquetas, chalecos y gorras que cuenten con el logo del CNPC. De igual forma, se propone financiar salidas internacionales de reconocimiento a los(as) consejeros(as) para conocer modelos exitosos y experiencias de participación aplicables a Colombia. Lo anterior puede incentivar la labor y visibilidad de los(as) consejeros(as) en su ejercicio de asesoría al gobierno nacional.

Finalmente, el Consejo Nacional de Participación Ciudadana solicita al Congreso de la República el reconocimiento de esta instancia como el máximo órgano asesor del gobierno nacional en temas de participación ciudadana, lo cual lo convierte en un espacio de dialogo y escenario de discusión idóneo para deliberar sobre los retos para construir la paz total propuesta por el nuevo gobierno del presidente Gustavo Petro. De esta forma, se espera que este consejo pueda ser involucrado de una manera más activa en las discusiones de la agenda nacional, sobre todo en lo referido a los diseños, ajustes o retroalimentación de la política de participación ciudadana.

Referencias

Acuerdo final. (11 de 12 de 2016). *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construccion de una paz estable y duradera* .

Aguirre-Sala, J. (2013). Nuevos alcances de la participación ciudadana a través de las redes sociales. *Culturales, 1(2)*, 119-150.

Bobbio, N. (2001). *El futuro de la democracia.* Bogotá D.C.: Fondo de Cultura Económica.

Centro de Investigación de Educación Popular . (2020). *Base de datos con corte 2020.* Bogotá: CINEP.

CERAC. (2022). *Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia.* Bogotá.

CIDH. (2020). *Informe Formas de violencia que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en Colombia.* Washington D.C : Corte Interamericana Derechos Humanos .

CNPC; CINEP; FORO; Viva la Ciudadanía; . (2017). *Documento de lienamientos para un ley estatutaria de garantías para la participación de organizaciones y movimientos sociales y para la movilización y la protesta social.* Bogotá.

Cohen, J. (2009). Truth and Public Reason. *Philosophy and Public Affairs, 37(1)*, 2-42.

Comisión de la Verdad. (2019). *Los compromisos de la Comisòn de la Verdad para proteger la vida de los lideres sociales.* Bogotà D.C: Comisiòn de la Verdad.

Consejo Nacional Electoral. (2022). *Así quedó integrado el Senado de la República.* https://www.cne.gov.co/elecciones/elecciones-2022/infografia-congreso-de-la-republica-2022-2026-cne.

Cunill, N. (1999). La reinvención de los servicios sociales en América Latina: algunas lecciones de la experiencia. *Reforma y Democracia*, .

DAFP. (2020). *Informe de Desempeño de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.* Bogotá.

DANE. (2021). *Encuesta de Cultura Política.* https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/bol_ECP_21.pdf.

De Sousa Santos, B. (1998). *Reinventar la democracia, reinventar el Estado.* Quito: Ediciones Abya Yala.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). *Consulta sobre participación ciudadana en la gestión pública- analisis de resultados encuesta institucionalidad 2021.* Bogotá D.C : Departamento Administrativo de la Función Pública.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2 de 12 de 2022). *Manual Único de Rendición de Cuentas*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/que-es-rendir-cuentas-1

Departamento Administrativo Nacional de Estadistica . (2021). *Encuesta de Cultura Política .*

Departamento Nacional de Planeación. (2018). *Eestrategia para el Fortalecimiento de la Acción Comunal en Colombia - CONPES 3955.* Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3955.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2021). *Diagnóstico de la situación actual de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP).*

DNP, ESAP, UNFPA, USAID. (2011). *Planeación para el desarrollo integral en las entidades territoriales. El plan de desarrollo 2012-2015.*

Drake, F. (2018). Risk Society and Anti-Politics in the Fracking Debate. *Social Sciences*, 2-22.

Dryzek, J. (2000). Deliberative Democracy and Beyond: Liberals, Critics, Contestations. *Oxford University Press, .*

Duque-Cante, N. (2019). *Los vacíos de la planeación participativa en la formulación de los planes de desarrollo local en Bogotá.* Urbe. Revista Brasileira de Gestão Urbana.

Fernández, J. (2020). El territorio como espacio contradictorio: Promesas y conflictos en torno a la actividad extractiva en Ecuador, Colombia, Perú y Chile. *EURE*, 225-246.

Foro . (2022). *La paz en Colombia es paz con participación o no es paz.* Bogotá D.C : Foro Nacional por COlombia .

Foro Nacional por Colombia. (2020). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? 2003-2018 Tomo III.*

Fundación Paz & Reconciliación . (28 de Abril de 2022). *Paro Nacional 2021: ¿En qué quedó?* Obtenido de https://www.pares.com.co/post/paro-nacional-2021-en-qu%C3%A9-qued%C3%B3

Fundación Paz y Reconciliación . (2020). *La silenciosa tragedia del movimiento comunal.* Obtenido de https://www.pares.com.co/post/la-silenciosa-tragedia-del-movimiento-comunal

Harrop. (2004). *Comparar para construir politica pública en tiempos de globalización .* Mexico : Revista Iberoamericana de Educación Superior.

Hernández, E. (2012). *Planeación participativa intercultural: Reflexiones para el Trabajo Social.*

Hernández-Blanco, C., Leal-Leal, k., & Toloza-Martínez, C. (2021). Desafíos de los Consejos Territoriales de Planeación como instancia para el desarrollo y la participación. *Mundo Fesc*, 211-223.

Heywood. (2013). *Politics .* Londes: Palgrave Foundations.

Indepaz. (2021). *InstitutoLideres ambientales asesinados .* Bogotá D.C : Instituto de estudios para el desarrollo y la paz .

INDEPAZ. (2022). *CIFRAS DURANTE EL GOBIERNO DE IVÁN DUQUE – BALANCE DE LA VIOLENCIA EN CIFRAS.* Bogotá.

Indepaz. (2022). *Cifras durante el gobierno de Ivan Duque- Balance de la violencia en cifras .* Bogotá D.C: Indepaz- Observatorio de Derechos Humanos y conflictividades de Indepaz.

Kroc, I. (2022). *Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: reflexiones desde el monitoreo a la implementación.* Notre Dame: Instituto Kroc de Estudios.

La Silla Vacia. (Abril, 2022). *La compra del voto como estrategia de manipulaciòn electoral .* Bogotà D.C : La Silla Vacia .

Latinobarometro. (2021). *Informe de resultados centro virtual para la transparencia.* Colombia: Corporaciòn Latinobarometro.

Lissidini, A., Welp, Y., & Zovatto, D. (2014). *Democracias en Movimiento.* México: UNAM.

Mayorga, J. (2000). La participación ciudadana en Nicaragua. *Fundación Nueva Generación y Fundación K. Adenauer, .*

Ministerio de Defensa. (2021). *Balance general - Paro Nacional 2021.* Bogotá.

Ministerio del Interior. (2017). *Lineamientos sobre Presupuestos Participativo.*

Ministerio del Interior. (2017). *Lineamientos sobre Presupuestos Participativoc.*

Ministerio del Interior. (2020). *Proyecto de Ley "Por medio del cual se deroga la ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.* Obtenido de https://comunal.mininterior.gov.co/documentos/Bot%C3%B3n%20Reforma%20Ley%2074 3%20de%202002/TEXTO%20COMPLETO%20REFORMA%20ACCI%C3%93N%20COMUNAL% 2026-11-20.pdf

Ministerio del Interior. (2021). *Mesas de partición regionales política pública de acción comunal .* Obtenido de https://comunal.mininterior.gov.co/documentos/Bot%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20P% C3%BAblica/Avance%20Diagnostico%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%BAblica%20Nacional% 20de%20Acci%C3%B3n%20Comunal.pdf

Ministerio del Interior. (02 de 10 de 2022). *Organizaciones de Acción Comunal (OAC).* Obtenido de https://www.mininterior.gov.co/organizaciones-de-accion-comunal-oac/

Mision de Observación Electoral . (2017). *Informe completo de la propuesta de reforma electoral MEE.* Bogotá D.C : Mision de Observación Electoral .

Misión de Observación Electoral . (2022). *Informe preelectoral de financiación campañas electorales- elecciones congreso de la respublica y consultas interpartidistas-.* Bogotá D.C : Misión de Observación Electoral .

Misión S.O.S Colombia . (2021). *Misión de Observación Internacional por las garantias de la protesta social y contra la impunidad en Colombia.* Bogotá.

Mosquera, J. (2016). *La particiáción democratica en Colombia: un derecho en evolución .* Colombia : Universidad Tecnologica del Choco .

Nicolacopoulos, T., & Vassilacopoulos, G. (2014). Radical Democratic Subjectivity: Possibilities and Limits.

Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria . (2017). *Dinámicas del asesinato de líderes rurales: las covariables municipales.* Obtenido de https://www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2017/05/Reporte-Semestral-ORRPDA-2017.pdf

OCDE, O. p. (2006). *Participación ciudadana. Manual de la ocde sobre información, consulta y participación en la elaboración de políticas públicas.* México.: Secretaría de la Función Pública.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2021). *Paro Nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del derecho de reunión pacífica en Colombia.*

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, O. (2020). *Innovative Citizen Participation and New Democratic Institutions.*

Paganelli, J. d. (02 de 12 de 2022). *Prontuoario de la Democracia.* Obtenido de Democracia participativa: https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/democracia-participativa/

Parés, M., & March, H. (2012). *Guia per avaluar processos participatius.* Barcelona: Generalitat de Catalunya.

Rawls. (1971). *La teoria de la Justicia de John Rawls.* Baltimore, Estados Unidos : Fondo de Cultural Economica .

Rodriguez. (2021). *Desinformaciòn en contexto de polarizaciòn social: el paro nacional en Colombia del 21 N.* Medellin- Colombia: Anagramas- rumbos y sentidos de la comunicaciòn.

Sen, A. (2011). *La idea de Justicia.* Buenos Aires: Taurus.

Serra, L. (2008). La participación ciudadana: un marco conceptual. *Encuentro 2008/ Año: XL, n° 81,* 7-29.

SINERGIA . (2022). https://sinergiapp.dnp.gov.co/#HomeSeguimiento.

Sisma Mujer . (2022). *Elecciones en Colombia: mujeres y participación política.* https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/05/Elecciones-en-Colombia-mujeres-y-participacion-politica.pdf.

Sisma Mujer. (2022). *Comunicado de prensa: Instalación del Congreso de la República 2022- 2026.* https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/07/Comunicado-Mujeres-en-el-Congreso-F.pdf?fbclid=IwAR3gcVZuE6enHynZxRR_Ym5k4b-2PYegmIiitJM0xBB-_hcO1KeDO-HmdIM.

Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, Sociedad: Luchas decoloniales de nuestra época.* Quito: Universidad Andina Simón Bolivar / Abya Yala.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., jueves, 29 de diciembre de 2022

SGAI

Al responder cite este Nro.
20223160929441

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicación informe Consejo Nacional de Participación Ciudadana Art 80 Ley 1757 de 2015

Señor secretario general:

El Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de la secretaría técnica del Consejo Nacional de Participación Ciudadana (CNPC), por medio de la presente radica el informe anual público 2022, sobre la situación de la participación ciudadana en el país.

Este informe da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley estatuaria 1757 de 2015 que en su artículo 77, crea el CNPC como máxima instancia de participación ciudadana asesora del gobierno en temas de participación. Del mismo modo, su artículo 80 encomienda a esta instancia la elaboración de dicho informe.

Agradecemos compartir con los honorables representantes a la Cámara el presente documento, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

MARTHA PATRICIA CORREDOR BASTIDAS
Subdirectora de Gobierno y Asuntos Internacionales

Anexos: Informe del CNPC al Congreso 2022, uno (treinta y cinco hojas)

Preparó: Lorena Pérez Rincones

Revisó: Martha Patricia Corredor Bastidas

DNP
Firmado digitalmente

Secretaría General Senado

SGE - CS–0101– 2023

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023.

PARA: **RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA**

Secretario
Comisión Tercera Constitucional Permanente

DE: **SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO**

ASUNTO: Traslado Informe SGE-CE-0003-2023

Respetado doctor Oyola.

Con el fin de dar el trámite que corresponde, se remite el Informe anual público 2022 de Departamento Nacional de Planeación, sobre la situación de la participación ciudadana en el país.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en las Normas y Procedimientos Legales –art 256 de la Ley 5 de 1992- y en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 1757 de 2015, que a la letra reza:

> *"ARTÍCULO 57. RESPUESTA A LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS. El Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presente el gobierno a través de sus ministerios. Las mesas directivas de las cámaras confiarán su estudio a las respectivas comisiones constitucionales o legales, o a una comisión accidental.*

Cordialmente,

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General.

Anexos: Electrónicamente
Proyectó: Javier Guardiola:
Revisó: Sergio A. Escobar Jaimes.
Aprobó: Gregorio Eljach Pacheco

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: (20223160929441_1) Envío de notificación radicado 20223160929441

2 mensajes

Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

31 de enero de 2023, 11:57

22

Dra. Elizabeth Martinez
Respetada Dra.
Comedidamente me permito remitir a su despacho por competencia mediante oficio SGE-CS - 0101-2023 dentro del radicado SGE-CE - 0003 -2023.
Favor Confirmar recibido
Gracias

Comisión Tercera del Senado

Cordial Saludo

Con todo respeto, adjunto traslado por competencia mediante oficio SGE-CS - 0101-2023 dentro del radicado SGE-CE - 0003 -2023.

Enviando en su totalidad el correo electrónico recibido.

Cordialmente

Secretaría General Senado

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones SGD Orfeo** <notificaciones_sgdorfeo@dnp.gov.co>
Date: jue, 29 dic 2022 a las 15:46
Subject: (20223160929441_1) Envío de notificación radicado 20223160929441
To: <secretaria.general@senado.gov.co>
Cc: <correo@certificado.4-72.com.co>

Comunicación Oficial.

El Departamento Nacional de Planeación le envía este oficio mediante notificación certificada. "De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 de abril 3 del año 2012 y de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

*****Importante: Por favor no responda a este correo electrónico. Esta cuenta no permite recibir correo.**

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a centrodeservicios@dnp.gov.co así mismo por favor bórrelo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender or to centrodeservicios@dnp.gov.co also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the

content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name. Estimado usuario, por favor no responder a este buzón de correo electrónico. Es una cuenta para solo envío de notificaciones, no es monitoreada. Si desea elevar una PQRSD por favor utilice uno de nuestros medios virtuales: Línea 018000121221, Buzón electrónico servicioalciudadano@dnp.gov.co, notificacionesjudiciales@dnp.gov.co, Formulario de PQRSD https://pqrsd.dnp.gov.co o personalmente en horario laboral en Ave. Calle 26 # 13-19 - Edificio Fonade - Bogotá Colombia.

--
SGE-CE-0003 -2023
SECRETARIA GENERAL DEL SENADO
RECIBIDO: CATALINA CRUZ
FECHA 2/01/2023

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

3 archivos adjuntos

anexo_1.pdf
619K

20223160929441.pdf
379K

0003.pdf
306K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 1 de febrero de 2023, 16:37
Para: Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur

Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Utl Olmes Echeverria de la Rosa <utl.olmes-echeverria@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Utl Leonardo Gallego Arroyave <utl.leonardo-gallego@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Utl Juan Muñoz Cabrera <utl.juan-munoz@camara.gov.co>, Utl Jhon Nuñez Ramos <utl.jhon-nunez@camara.gov.co>, Utl Elkin Ospina Ospina <utl.elkin-ospina@camara.gov.co>, Utl Daniel Restrepo Carmona <utl.daniel-restrepo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>

23

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes, respetuosamente envió el informe de la situación de la participación ciudadana en el País, correspondiente al periodo 2022, remitido por el Departamento Nacional de Planeación.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

anexo_1.pdf
619K

20223160929441.pdf
379K

0003.pdf
306K

GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Neiva – Huila, 8 de febrero de 2023

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 16 Feb 23
Hora: 5:05 PM
Número de Radicado: 2004

Honorable Senadora
Liliana Bitar Castilla
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la Republica

Honorable Senador
Paulino Riascos Riascos
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la Republica

Honorable Representante
Luvi Katherine Miranda Peña
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Honorable Representante
Jezmi Lizeth Barraza Arraut
Presidenta
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Asunto: Priorización de proyectos de importancia estratégica para el departamento del Huila en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*".

Cordial saludo,

El Gobierno Departamental en conjunto con la Bancada Parlamentaria de Huila y los diferentes actores del territorio, hemos recopilado en este documento una serie de proyectos priorizados teniendo en cuenta las necesidades más sentidas de nuestro territorio, esto con el fin de que sean incorporados al Plan Plurianual de Inversiones y

por consiguiente al Plan Nacional de Desarrollo que será la hoja de ruta para el país en los próximos cuatro años.

Las apuestas productivas del departamento del huila están enfocadas hacia la agricultura sostenible, la reindustrialización, la generación de energías alternativas y el turismo de naturaleza, elementos esenciales para que el departamento del Huila potencie sus capacidades, consolidándose como destino turístico y despensa agrícola de Colombia.

Producto del análisis del impacto directo tanto en nuestro departamento como en el contexto nacional, teniendo en cuenta su importancia en materia de conectividad, desarrollo territorial, social, productivo y turístico, entre otros. Ajustándonos a las transformaciones planteadas en el documento "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia potencia mundial de la vida*", presentamos los proyectos de interés para que sean incluidos por el Gobierno Nacional en el proceso de formulación de sus objetivos y metas en este cuatrienio.

Tabla 1. Compilado de proyectos de importancia estratégica, incluyendo las transformaciones y los catalizadores donde se articulan y pueden aportar a cumplir las metas planteadas en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
Estudios, diseños y construcción del Proyecto de Distrito de Riego de gran escala Multipropósito de los municipios de Hobo, Campoalegre, Rivera, Palermo y Neiva. (Riego, generación de energía, y suministro de agua potable)	"-DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN - ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA, Y JUSTICIA AMBIENTAL - CONVERGENCIA REGIONAL"	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado de estudios= $8.000.000.000.oo. Un área aproximada 30.000 Ha. Costo aproximado del proyecto= $750.000.000.000.oo
Construcción del Distrito de Riego El Venado - Boquerón de los municipios de Baraya, Tello y Villavieja	"- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN - ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA, Y JUSTICIA AMBIENTAL	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Aproximadamente 4.500 Ha.

	- CONVERGENCIA REGIONAL"		
Construcción del Distrito de Riego Llanos de la Virgen, Municipios de Altamira y Garzón.	"- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN"	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Aproximadamente 2.300 Ha.
Construir seis (6) centrales o plantas comunitarias para los procesos de beneficio, secado, trillado y transformación del café.	"-DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN "	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado por planta regional= $10.000.000.000.oo.
Construcción de cuatro (4) plantas de mezclas de fertilizantes regionales.	"-DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN "	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado por planta regional= $10.000.000.000.oo.
Diseño, Construcción y puesta en marcha del puerto multimodal, muelle de embarque para en el embalse de Betania en el Sector de Seboruco del municipio de Campoalegre.	"- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN"	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado = $10.000.000.000.oo
Fondeo de instrumentos de financiamiento para impulsar la inversión de impacto y el apoyo a emprendimientos innovadores en el departamento del Huila.	"SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	"- economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía - Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. - Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva"	Ordenanza 005 - 2021 Política pública de emprendimiento empresarismo e innovación – fondo de emprendimiento e innovación.
Parque turístico y temático de la tatacoa en el municipio de Villavieja	"SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	"- economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía - Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. - Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una	Ordenanza 005 - 2021 Política pública de emprendimiento empresarismo e innovación – fondo de emprendimiento e innovación.

		economía productiva"	
Fortalecimiento de la cadena de valor del aguacate hass a través del desarrollo de procesos de transformación y aprovechamiento de residuos para la obtención de nuevos productos con valor agregado en el departamento del Huila.	"DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	- Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado por planta regional= $15.000.000.000.oo.
Implementación de acciones de fortalecimiento para sostenibilidad en paisajes cafeteros y cacaoteros, que permitan la restauración de la conectividad, la protección de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano, en el corredor de transición andino amazónico	"ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	"Justicia ambiental y gobernanza inclusiva -El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial. -Naturaleza viva: regeneración con inclusión social"	Proyecto en estructuración costo $40.000.000.000
Implementación de acciones para reducir la deforestación, proteger la biodiversidad, el recurso hídrico y mejorar las condiciones de vida de las familias asociadas a las áreas protegidas de la cuenca del río del alto magdalena- macizo colombiano departamento del Huila.	"ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	"Justicia ambiental y gobernanza inclusiva -El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial. -Naturaleza viva: regeneración con inclusión social"	Proyecto en estructuración costo $50.000.000.000
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	"- ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA, Y JUSTICIA AMBIENTAL"	El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial.	Con estudios y diseños.

del municipio de Pitalito.			
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Neiva.	"- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN"	El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial.	Con Acción Popular. Costo aproximado= $300.000.000.000.oo
Garantizar que se cumplan con las medidas de compensación y mitigación aprobadas en la Licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Justicia ambiental y gobernanza inclusiva "	Incumplimiento por parte de EMGESA en la implementación del plan de manejo ambiental y compromisos con las comunidades en el área de influencia del proyecto.
Creación y dotación de una unidad neuropsiquiatría para el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo del municipio de Neiva.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Hacia un Sistema de Protección Social con cobertura universal de riesgos. Cuidado como pilar del bienestar" -Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado = $30.000.000.000.oo
Terminación y dotación de la Torre materno infantil de la ESE Hospital Departamental Hernando Moncaleano Perdomo del municipio de Neiva.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Hacia un Sistema de Protección Social con cobertura universal de riesgos. Cuidado como pilar del bienestar" -Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar	En estructuración de estudios y diseños de construcción. Costo aproximado = $30.000.000.000.oo
Garantía de recursos para la terminación y dotación de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul del municipio de Garzón.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Hacia un Sistema de Protección Social con cobertura universal de riesgos. Cuidado como pilar del bienestar" - Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar	En proceso de contratación de obra. Costo aproximado = $30.000.000.000.oo
Garantizar la reubicación 3.000 familias del departamento del Huila, que habitan hogares en predios localizados en zonas de alto riesgo por fenómenos de	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar "	Identificación de familias ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, mediante estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo.

remoción en masa, en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.			
Apoyo al Modelo de atención primaria en salud en el departamento del Huila.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar "	Programa implementado por la gobernación en ejecución.
Garantizar el servicio de Internet en zonas urbanas y rurales del departamento del Huila.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales"	Requiere estudios y diseños. Se cuenta con caracterización previa.
Garantizar la culminación de las obras de mejoramiento de la Ruta 37 al Pacífico Tramo La Plata - Inzá – Totoró.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	En ejecución
Garantizar la rehabilitación de 17Km en el tramo Colombia - Baraya de la Ruta 34 - Orinoquia Sector Huila, Colombia – La Uribe.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Con estudios y diseños. Costo aproximado= $34.000.000.000.oo
Construcción del viaducto sobre el Rio Cabrera, Municipio de Colombia en la Ruta	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población.	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado = $270.000.000.000.oo

34 - Orinoquía sector Huila	-CONVERGENCIA REGIONAL	- Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	
Conexión de la Ruta 34 Orinoquía con la Ruta 45 sobre el municipio de Aipe - Huila, mediante la construcción de un viaducto sobre el Río Magdalena (Conectando los municipios de Villavieja y Aipe).	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado = $270.000.000.000.oo
Garantizar la culminación de la Ruta 20 - Macizo Colombiano, Isnos – Paletará – Popayán, al igual que la Construcción de la variante en el municipio de Isnos - Huila.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños. Intervención de aproximadamente 6 Km. Costo aproximado = $18.000.000.000.oo
Mejoramiento, rehabilitación y obras de mitigación en la Ruta 37 - Pacífico, Unidad funcional 2, Pital - La Plata.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria	Mejoramiento de aproximadamente 9 Km y rehabilitación de 16 Km. Requiere estudios y diseños.

		- Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	
Rehabilitación y obras de mitigación en la Ruta 21, Unidad funcional 1, Sector Líbano - Acevedo - Pitalito.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños.
Mejoramiento de la Ruta 24- Puracé Unidad funcional 2, La Plata – Belén – Puracé - Popayán.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere actualización de estudios y diseños. Aproximadamente 14 Km. Costo aproximado: $60.000.000.000.oo
Garantizar la culminación de las obras de mejoramiento de la Ruta 30 Neiva – Balsillas - San Vicente del Caguán.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos	En ejecución. Pero se requieren recursos para la finalización de las obras, aproximadamente 100 Km, 28Km en jurisdicción del Depto. Huila.

		urbano-rurales y la integración de territorios.	
Construcción del puente de acceso al municipio de Neiva, Ruta 45, Unidad funcional 1, a la altura de Amborco para conectar la perimetral del oriente.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños.
Construcción del Puente de acceso al Municipio de Neiva, Ruta 45, Unidad funcional 1, a la altura de Surabastos.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Cuenta con diseños Fase 1.
Mejoramiento de la Ruta 20, Guadalupe - Gabinete - Florencia.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños.
Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de 690	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte	Tramos identificados y priorizados con estudios y diseños.

Km de corredores regionales en el departamento del Huila.	- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	
Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios en 6.745 km (mediante el uso de placa huellas) con una inversión superior a 1 billón de pesos	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños. Entidades territoriales en disponibilidad de cofinanciar.
Incluir en el Plan Nacional Férreo la reactivación del corredor del departamento del Huila, Ruta Neiva - Espinal - La Dorada.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños de prefactibilidad y factibilidad.
Ampliación del Aeropuerto Contador del Municipio de Pitalito.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a	Con estudios y diseños actualizados. Costo aproximado= $31.017.511.877.oo

		lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	
Habilitación del Centro logístico de carga regional y rehabilitación del Aeropuerto del municipio de Garzón.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños.
Garantizar la culminación de las obras de la Ruta 45 Neiva - Santana - Mocoa.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	En ejecución.
Eliminar o reubicar el Peaje sobre la Ruta 20, proyectado en el sector de Suaza - Guayabal.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el	En proyección.

		fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	
Eliminar o reubicar el Peaje sobre la Ruta 45, proyectado en el sector de Gigante - Hobo.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Contemplado dentro del contrato de concesión.

Los proyectos aquí dispuestos son determinantes para consolidar el departamento como la puerta del sur colombiano; respondiendo a las necesidades de la región, al crecimiento de la misma y buscando crear el balance más eficiente entre costo – beneficio de las intervenciones que se impulsen desde los diferentes niveles gubernamentales.

Desde la sentida necesidad del departamento y la deuda histórica con la conectividad del sur del país, convocamos desde todos los sectores, al Gobierno Nacional para que el Huila sea potencia de desarrollo y sujeto de inversión.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Huila

C.C. Sr. Presidente de la República
Sr Director de Planeación Nacional
Sres. Congresistas del Huila

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Priorización de proyectos de importancia estratégica para el departamento del Huila en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida".

1 mensaje

Luis Enrique Dussan Lopez <gobernador@huila.gov.co> 9 de febrero de 2023, 11:07
Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>, "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>, "comision.tercera@senado.gov.co" <comision.tercera@senado.gov.co>, "comision.cuarta@senado.gov.co" <comision.cuarta@senado.gov.co>, "liliana.bitar@senado.gov.co" <liliana.bitar@senado.gov.co>, "paulino.riascos@senado.gov.co" <paulino.riascos@senado.gov.co>, "katherine.miranda@camara.gov.co" <katherine.miranda@camara.gov.co>, "jezmi.barraza@camara.gov.co" <jezmi.barraza@camara.gov.co>
CC: Flora Perdomo Andrade HR <flora.perdomo@camara.gov.co>, Julio Cesar Triana Quintero HR <julio.triana@camara.gov.co>, "leyla.rincon@camara.gov.co" <leyla.rincon@camara.gov.co>, Victor Andres Tovar Trujillo HR <victor.tovar@camara.gov.co>, "floraperdomo1@hotmail.com" <floraperdomo1@hotmail.com>, "contacto@presidencia.gov.co" <contacto@presidencia.gov.co>, "laura.sarabia@presidencia.gov.co" <laura.sarabia@presidencia.gov.co>, ppipnd <ppipnd@dnp.gov.co>, Notificaciones SGD Orfeo <notificaciones_sgdorfeo@dnp.gov.co>, "plandedesarrollo@dnp.gov.co" <plandedesarrollo@dnp.gov.co>, Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@dnp.gov.co>, Jorge Ivan Gonzalez Borrero <jorgeigonzalez@dnp.gov.co>, "carlos.gonzalez@senado.gov.co" <carlos.gonzalez@senado.gov.co>

Cordial saludo,

El Gobierno Departamental en conjunto con la Bancada Parlamentaria de Huila y los diferentes actores del territorio, hemos recopilado en este documento una serie de proyectos priorizados teniendo en cuenta las necesidades más sentidas de nuestro territorio, esto con el fin de que sean incorporados al Plan Plurianual de Inversiones y por consiguiente al Plan Nacional de Desarrollo que será la hoja de ruta para el país en los próximos cuatro años.

Las apuestas productivas del departamento del huila están enfocadas hacia la agricultura sostenible, la reindustrialización, la generación de energías alternativas y el turismo de naturaleza, elementos esenciales para que el departamento del Huila potencie sus capacidades, consolidándose como destino turístico y despensa agrícola de Colombia.

Producto del análisis del impacto directo tanto en nuestro departamento como en el contexto nacional, teniendo en cuenta su importancia en materia de conectividad, desarrollo territorial, social, productivo y turístico, entre otros. Ajustándonos a las transformaciones planteadas en el documento "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia potencia mundial de la vida*", presentamos los proyectos de interés para que sean incluidos por el Gobierno Nacional en el proceso de formulación de sus objetivos y metas en este cuatrienio.

Tabla 1. Compilado de proyectos de importancia estratégica, incluyendo las transformaciones y los catalizadores donde se articulan y pueden aportar a cumplir las metas planteadas en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO

Echeverria de la Rosa <utl.olmes-echeverria@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Utl Leonardo Gallego Arroyave <utl.leonardo-gallego@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Utl Juan Muñoz Cabrera <utl.juan-munoz@camara.gov.co>, Utl Jhon Nuñez Ramos <utl.jhon-nunez@camara.gov.co>, Utl Elkin Ospina Ospina <utl.elkin-ospina@camara.gov.co>, Utl Daniel Restrepo Carmona <utl.daniel-restrepo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>

Honorables Representantes:

JULIANA ARAY FRANCO
ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÒN
SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG
JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO
BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ
SILVIO JOSÈ TORRES CARRASQUILLA
CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÀNDEZ
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
HOLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
LEONARDO DE JESÚS GALLEGO ARROYAVE
CHRISTIAN MUNIR GARCÈS ALJURE
KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
MILENE JARAVA DÌAZ
KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
KATHERINE MIRANDA PEÑA
ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA
JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS
ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
JULIÀN PEINADO RAMÍREZ
ÓSCAR DARÍO PÈREZ PINEDA
DANIEL RESTREPO CARMONA
NÈSTOR LEONARDO RICO RICO
SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
JOSÈ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
ÀNGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ
ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D´ ARCE

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: *Priorización de Proyectos de importancia estratégica para el Departamento del Huila en el Marco del Plan Nacional 2022-2026*

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito enviar documento radicado en esta Célula Congresional el pasado 16 de febrero, bajo radicado N°. 2004, por el Doctor Luis Enrique Dussa López Gobernador del Huila.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Luis Enrique Dussan Lopez** <gobernador@huila.gov.co>
Date: jue, 9 feb 2023 a la(s) 11:07
Subject: Priorización de proyectos de importancia estratégica para el departamento del Huila en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida".
To: comision.tercera@camara.gov.co <comision.tercera@camara.gov.co>, comision.cuarta@camara.gov.co <comision.cuarta@camara.gov.co>, comision.tercera@senado.gov.co <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.cuarta@senado.gov.co <comision.cuarta@senado.gov.co>, liliana.bitar@senado.gov.co <liliana.bitar@senado.gov.co>, paulino.riascos@senado.gov.co <paulino.riascos@senado.gov.co>, katherine.miranda@camara.gov.co <katherine.miranda@camara.gov.co>, jezmi.barraza@camara.gov.co <jezmi.barraza@camara.gov.co>
Cc: Flora Perdomo Andrade HR <flora.perdomo@camara.gov.co>, Julio Cesar Triana Quintero HR <julio.triana@camara.gov.co>, leyla.rincon@camara.gov.co <leyla.rincon@camara.gov.co>, Victor Andres Tovar Trujillo HR <victor.tovar@camara.gov.co>, floraperdomo1@hotmail.com <floraperdomo1@hotmail.com>, contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>, laura.sarabia@presidencia.gov.co

<laura.sarabia@presidencia.gov.co>, ppipnd <ppipnd@dnp.gov.co>, Notificaciones SGD Orfeo <notificaciones_sgdorfeo@dnp.gov.co>, plandedesarrollo@dnp.gov.co <plandedesarrollo@dnp.gov.co>, Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@dnp.gov.co>, Jorge Ivan Gonzalez Borrero <jorgeigonzalez@dnp.gov.co>, carlos.gonzalez@senado.gov.co <carlos.gonzalez@senado.gov.co>

Cordial saludo,

El Gobierno Departamental en conjunto con la Bancada Parlamentaria de Huila y los diferentes actores del territorio, hemos recopilado en este documento una serie de proyectos priorizados teniendo en cuenta las necesidades más sentidas de nuestro territorio, esto con el fin de que sean incorporados al Plan Plurianual de Inversiones y por consiguiente al Plan Nacional de Desarrollo que será la hoja de ruta para el país en los próximos cuatro años.

Las apuestas productivas del departamento del huila están enfocadas hacia la agricultura sostenible, la reindustrialización, la generación de energías alternativas y el turismo de naturaleza, elementos esenciales para que el departamento del Huila potencie sus capacidades, consolidándose como destino turístico y despensa agrícola de Colombia.

Producto del análisis del impacto directo tanto en nuestro departamento como en el contexto nacional, teniendo en cuenta su importancia en materia de conectividad, desarrollo territorial, social, productivo y turístico, entre otros. Ajustándonos a las transformaciones planteadas en el documento "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia potencia mundial de la vida*", presentamos los proyectos de interés para que sean incluidos por el Gobierno Nacional en el proceso de formulación de sus objetivos y metas en este cuatrienio.

Tabla 1. Compilado de proyectos de importancia estratégica, incluyendo las transformaciones y los catalizadores donde se articulan y pueden aportar a cumplir las metas planteadas en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
Estudios, diseños y construcción del Proyecto de Distrito de Riego de gran escala Multipropósito de los municipios de Hobo, Campoalegre, Rivera, Palermo y Neiva. (Riego, generación de energía, y suministro de agua potable)	"-DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN - ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA, Y JUSTICIA AMBIENTAL - CONVERGENCIA REGIONAL"	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado de estudios= $8.000.000.000.oo. Un área aproximada 30.000 Ha. Costo aproximado del proyecto= $750.000.000.000.oo
Construcción del Distrito de Riego El Venado - Boquerón de los municipios de Baraya, Tello y Villavieja	"- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN - ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA, Y JUSTICIA AMBIENTAL - CONVERGENCIA REGIONAL"	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Aproximadamente 4.500 Ha.
Construcción del Distrito de Riego	"- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN"	"- Transformación del sector agropecuario para producir	Requiere estudios y diseños.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
Llanos de la Virgen, Municipios de Altamira y Garzón.		más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Aproximadamente 2.300 Ha.
Construir seis (6) centrales o plantas comunitarias para los procesos de beneficio, secado, trillado y transformación del café.	"-DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN "	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado por planta regional= $10.000.000.000.oo.
Construcción de cuatro (4) plantas de mezclas de fertilizantes regionales.	"-DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN "	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado por planta regional= $10.000.000.000.oo.
Diseño, Construcción y puesta en marcha del puerto multimodal, muelle de embarque para en el embalse de Betania en el Sector de Seboruco del municipio de Campoalegre.	"- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN"	"- Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos - Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. "	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado = $10.000.000.000.oo
Fondeo de instrumentos de financiamiento para impulsar la inversión de impacto y el apoyo a emprendimientos innovadores en el departamento del Huila.	"SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	"- economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía - Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. - Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva"	Ordenanza 005 -2021 Política pública de emprendimiento empresarismo e innovación – fondo de emprendimiento e innovación.
Parque turístico y temático de la tatacoa en el municipio de Villavieja	"SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	"- economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía - Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. -	Ordenanza 005 -2021 Política pública de emprendimiento empresarismo e innovación – fondo de emprendimiento e innovación.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
		Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva"	
Fortalecimiento de la cadena de valor del aguacate hass a través del desarrollo de procesos de transformación y aprovechamiento de residuos para la obtención de nuevos productos con valor agregado en el departamento del Huila.	"DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	- Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado por planta regional= $15.000.000.000.oo.
Implementación de acciones de fortalecimiento para sostenibilidad en paisajes cafeteros y cacaoteros, que permitan la restauración de la conectividad, la protección de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano, en el corredor de transición andino amazónico	"ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	"Justicia ambiental y gobernanza inclusiva -El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial. -Naturaleza viva: regeneración con inclusión social"	Proyecto en estructuración costo $40.000.000.000
Implementación de acciones para reducir la deforestación, proteger la biodiversidad, el recurso hídrico y mejorar las condiciones de vida de las familias asociadas a las áreas protegidas de la cuenca del rio del alto magdalena- macizo colombiano departamento del Huila.	"ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL - INTERNACIONALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCIÓN CLIMÁTICA"	"Justicia ambiental y gobernanza inclusiva -El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial. -Naturaleza viva: regeneración con inclusión social"	Proyecto en estructuración costo $50.000.000.000
Construcción de la Planta de Tratamiento	"- ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR	El agua y las personas como determinantes del	Con estudios y diseños.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
de Aguas Residuales del municipio de Pitalito.	DEL AGUA, Y JUSTICIA AMBIENTAL"	ordenamiento territorial.	
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Neiva.	"- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN"	El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial.	Con Acción Popular. Costo aproximado= $300.000.000.000.oo
Garantizar que se cumplan con las medidas de compensación y mitigación aprobadas en la Licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Justicia ambiental y gobernanza inclusiva "	Incumplimiento por parte de EMGESA en la implementación del plan de manejo ambiental y compromisos con las comunidades en el área de influencia del proyecto.
Creación y dotación de una unidad neuropsiquiatría para el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo del municipio de Neiva.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Hacia un Sistema de Protección Social con cobertura universal de riesgos. Cuidado como pilar del bienestar" -Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado = $30.000.000.000.oo
Terminación y dotación de la Torre materno infantil de la ESE Hospital Departamental Hernando Moncaleano Perdomo del municipio de Neiva.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Hacia un Sistema de Protección Social con cobertura universal de riesgos. Cuidado como pilar del bienestar" -Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar	En estructuración de estudios y diseños de construcción. Costo aproximado = $30.000.000.000.oo
Garantía de recursos para la terminación y dotación de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul del municipio de Garzón.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Hacia un Sistema de Protección Social con cobertura universal de riesgos. Cuidado como pilar del bienestar" - Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar	En proceso de contratación de obra. Costo aproximado = $30.000.000.000.oo
Garantizar la reubicación 3.000 familias del departamento del Huila, que habitan hogares en predios	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar "	Identificación de familias ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, mediante estudio de Amenaza,

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
localizados en zonas de alto riesgo por fenómenos de remoción en masa, en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.			Vulnerabilidad y Riesgo.
Apoyo al Modelo de atención primaria en salud en el departamento del Huila.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar "	Programa implementado por la gobernación en ejecución.
Garantizar el servicio de Internet en zonas urbanas y rurales del departamento del Huila.	"-SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"	"-Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales"	Requiere estudios y diseños. Se cuenta con caracterización previa.
Garantizar la culminación de las obras de mejoramiento de la Ruta 37 al Pacífico Tramo La Plata - Inzá – Totoró.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	En ejecución
Garantizar la rehabilitación de 17Km en el tramo Colombia - Baraya de la Ruta 34 - Orinoquía Sector Huila, Colombia – La Uribe.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos	Con estudios y diseños. Costo aproximado= $34.000.000.000.oo

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
		urbano-rurales y la integración de territorios.	
Construcción del viaducto sobre el Rio Cabrera, Municipio de Colombia en la Ruta 34 - Orinoquía sector Huila	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado = $270.000.000.000.oo
Conexión de la Ruta 34 Orinoquía con la Ruta 45 sobre el municipio de Aipe - Huila, mediante la construcción de un viaducto sobre el Río Magdalena (Conectando los municipios de Villavieja y Aipe).	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños. Costo aproximado = $270.000.000.000.oo
Garantizar la culminación de la Ruta 20 - Macizo Colombiano, Isnos – Paletará – Popayán, al igual que la Construcción de la variante en el municipio de Isnos - Huila.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños. Intervención de aproximadamente 6 Km. Costo aproximado = $18.000.000.000.oo

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
Mejoramiento, rehabilitación y obras de mitigación en la Ruta 37 - Pacífico, Unidad funcional 2, Pital - La Plata.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Mejoramiento de aproximadamente 9 Km y rehabilitación de 16 Km. Requiere estudios y diseños.
Rehabilitación y obras de mitigación en la Ruta 21, Unidad funcional 1, Sector Líbano - Acevedo - Pitalito.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños.
Mejoramiento de la Ruta 24- Puracé Unidad funcional 2, La Plata – Belén – Puracé - Popayán.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere actualización de estudios y diseños. Aproximadamente 14 Km. Costo aproximado: $60.000.000.000.oo
Garantizar la culminación de las obras de	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de	En ejecución. Pero se requieren recursos para la finalización de

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
mejoramiento de la Ruta 30 Neiva – Balsillas - San Vicente del Caguán.	- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	las obras, aproximadamente 100 Km, 28Km en jurisdicción del Depto. Huila.
Construcción del puente de acceso al municipio de Neiva, Ruta 45, Unidad funcional 1, a la altura de Amborco para conectar la perimetral del oriente.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños.
Construcción del Puente de acceso al Municipio de Neiva, Ruta 45, Unidad funcional 1, a la altura de Surabastos.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Cuenta con diseños Fase 1.
Mejoramiento de la Ruta 20, Guadalupe - Gabinete - Florencia.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población.	Requiere estudios y diseños.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
	-CONVERGENCIA REGIONAL	- Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	
Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de 690 Km de corredores regionales en el departamento del Huila.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Tramos identificados y priorizados con estudios y diseños.
Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios en 6.745 km (mediante el uso de placa huellas) con una inversión superior a 1 billón de pesos	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños. Entidades territoriales en disponibilidad de cofinanciar.
Incluir en el Plan Nacional Férreo la reactivación del corredor del departamento del Huila, Ruta Neiva - Espinal - La Dorada.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la	Requiere estudios y diseños de prefactibilidad y factibilidad.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
		cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	
Ampliación del Aeropuerto Contador del Municipio de Pitalito.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Con estudios y diseños actualizados. Costo aproximado= $31.017.511.877.oo
Habilitación del Centro logístico de carga regional y rehabilitación del Aeropuerto del municipio de Garzón.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Requiere estudios y diseños.
Garantizar la culminación de las obras de la Ruta 45 Neiva - Santana - Mocoa.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria	En ejecución.

PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIONES QUE INVOLUCRA	CATALIZADORES DONDE PUEDE PARTICIPAR	ESTADO DEL PROYECTO
		- Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	
Eliminar o reubicar el Peaje sobre la Ruta 20, proyectado en el sector de Suaza - Guayabal.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	En proyección.
Eliminar o reubicar el Peaje sobre la Ruta 45, proyectado en el sector de Gigante - Hobo.	- SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN -CONVERGENCIA REGIONAL	- Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población. - Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria - Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.	Contemplado dentro del contrato de concesión.

Los proyectos aquí dispuestos son determinantes para consolidar el departamento como la puerta del sur colombiano; respondiendo a las necesidades de la región, al crecimiento de la misma y buscando crear el balance más eficiente entre costo – beneficio de las intervenciones que se impulsen desde los diferentes niveles gubernamentales.

Desde la sentida necesidad del departamento y la deuda histórica con la conectividad del sur del país, convocamos desde todos los sectores, al Gobierno Nacional para que el Huila sea potencia de desarrollo y sujeto de inversión.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Huila

C.C. Sr. Presidente de la República
Sr Director de Planeación Nacional
Sres. Congresistas del Huila

Comisiones 3 y 4 - Priorizacion Proyectos Plan Nacional de Desarrollo.pdf
1156K

Fwd: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- AMABLEA DE NARIÑO

1 mensaje

20

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Para: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comisión Cu
<comision.cuarta@camara.gov.co>

UAC-CS-1782-2023
Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2023

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 20 Feb 23
Hora: 2:45 Pm
Número de Radicado: 2020

PARA: **Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA**
Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Dr. ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1242-2023 del 15 de febrero de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la petición remitida por el señor Javier Jojoa Riascos desde el correo electrónico de contacto jav sobre "SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- AMABLEA DE NARIÑO".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: SMS – Profesional Universitario
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana
MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepc tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: Javier JOJOA RIASCOS <javierjojoa@gmail.com>
Date: mié, 15 feb 2023 a las 11:44
Subject: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- AMABLEA DE NARIÑO
To: <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Cordial Saludo,

Los habitantes del Suroccidente del país recibimos con esperanzadora satisfacción su anuncio de construir la doble Calzada Popayán - San Juan de Pasto; obra que nos conectaría con S nuestras actividades económicas, sociales y culturales; actualmente la vía Mojarras, La Unión, Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alte

que permanentemente sufre percances ocasionados por derrumbes, caída de puentes o deterioro de la misma.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos a usted incluir en el plan de desarrollo vigencia 2023- 2026, la construcción de la vía alterna de la cabecera municipal La Unión Nariño

Adjunto comparto oficio firmado por la totalidad de diputados del Departamento de Nariño, el cual sustenta nuestra petición.

Atentamente,

JAVIER JOJOA RIASCOS
Diputado Departamento de Nariño
Partido Conservador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que conti uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privile reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 3	
	PROCESO GESTIÓN COMUNICACIONES	CÓDIGO: GC-FO-02	
	FORMATO COMUNICADO DE PRENSA	VERSIÓN: 1	FECHA: 23/08/2018

Comunicado de prensa No. 004

Pasto, 13 de febrero de 2023

Doctor
Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la Republica
Palacio de Nariño
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Los habitantes del Suroccidente del país recibimos con esperanzadora satisfacción su anuncio de construir la doble Calzada Popayán - San Juan de Pasto; obra que nos conectaría con Suramérica y fortalecería nuestras actividades económicas, sociales y culturales; actualmente la vía Mojarras, La Unión, Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alterna a la panamericana, que permanentemente sufre percances ocasionados por derrumbes, caída de puentes o deterioro de la misma.

El paso del antiguo camino de los libertadores sobre la cabecera municipal de La Unión ha ocasionado algunos problemas, en el que se ve afectado el espacio público debido que esta localidad carece de vías, pues su ubicación geográfica no ha permitido la construcción de nuevas rutas que permitan el paso de los vehículos de carga y pasajeros por una ruta alterna; esto obliga a compartir una misma vía ocasionando un alto grado de accidentalidad, pérdida de vidas, el deterioro por el alto flujo vehicular y las innumerables fallas estructurales que ameritan se construya una vía que bordee la periferia por la que circulen estos vehículos de carga pesada.

Estas son consideraciones justas y suficientes para que dicho proyecto sea incluido en el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2023 – 2026, obra que mejoraría nuestra movilidad y evitaría causarle daño a la frágil infraestructura urbana de La Unión.

Remitimos copia del presente documento para lo de su competencia a las entidades que relaciono a continuación:

- ✓ Consejero Presidencial para las Regiones, Doctor Luis Fernando Velasco
- ✓ Ministro de Transporte, Doctor Guillermo Francisco Reyes
- ✓ Viceministro de Transporte, Doctor Carlos Eduardo Enríquez Caicedo
- ✓ Congreso de la República.
- ✓

En nombre de la comunidad del municipio de La Unión, Nariño y en general de todo el Departamento de Nariño, esperamos que esta promesa se convierta en una pronta realidad.

JULIO VALLEJO MONTENEGRO
PRESIDENTE

JAVIER JOJOA RIASCOS
PRIMER VICEPRESIDENTE

HERIBERTO CAMPAZ AGUIÑO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALVARO BASTIDAS BUCHELI
DIPUTADO

JESUS ERASO YELA
DIPUTADO

DAVID MORA PINZA
DIPUTADO

JAIRO TULCAN TAQUEZ
DIPUTADO

RAUL ESTACIO ORTEGA
DIPUTADO

GUILLERMO DIAZ HIDALGO
DIPUTADO

JOSE MARIA MONCAYO
DIPUTADO

JULIO ANIBAL ALVAREZ
DIPUTADO

ROSAURINA GUEVARA ROSERO
DIPUTADA

FRANCISCO VALENCIA MARINES
DIPUTADO

LEONEL SANCHEZ ZAMBRANO
DIPUTADO

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- AMABLEA DE NARIÑO

2 mensajes

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Para: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comisión <comision.cuarta@camara.gov.co>

UAC-CS-1782-2023
Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2023

PARA: **Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA**
Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Dr. ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1242-2023 del 15 de febrero de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la petición remitida por el señor Javier Jojoa Riascos desde el correo electrónico de contacto ja sobre "SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- AMABLEA DE NARIÑO".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: SMS – Profesional Universitario
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana
MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recep tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ----------
De: **Javier JOJOA RIASCOS** <javierjojoa@gmail.com>
Date: mié, 15 feb 2023 a las 11:44
Subject: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- AMABLEA DE NARIÑO
To: <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Cordial Saludo,

Los habitantes del Suroccidente del país recibimos con esperanzadora satisfacción su anuncio de construir la doble Calzada Popayán - San Juan de Pasto; obra que nos conectaría con S

nuestras actividades económicas, sociales y culturales; actualmente la vía Mojarras, La Unión, Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alte que permanentemente sufre percances ocasionados por derrumbes, caída de puentes o deterioro de la misma.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos a usted incluir en el plan de desarrollo vigencia 2023- 2026, la construcción de la vía alterna de la cabecera municipal La Unión Nariño

Adjunto comparto oficio firmado por la totalidad de diputados del Departamento de Nariño, el cual sustenta nuestra petición.

Atentamente,

JAVIER JOJOA RIASCOS
Diputado Departamento de Nariño
Partido Conservador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que co uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún mod

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains pri reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 21 de febrero de 2023, 08:06
Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Util Jose Tejada Echeverri <util.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Util Wilmer Castellanos Hernandez <util.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Util karen Manrique Olarte <util.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Util Wilmer Guerrero Avendaño <util.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Util Sandra Aristizabal Saleg <util.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Util Wilder Escobar Ortiz <util.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente a la reforma Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES, AGROINDUSTRIALES DEL CANNABIS
Y PROYECTOS PRODUCTIVOS. FEDICANNABIS
Nit. 901667293-2

Ibagué, enero 26 de 2023

Honorable Representante
E. S. D.

Ref.: Proyecto Acto Legislativo Nº 2 reforma art. 49 C. N. Imposición Licencias para Cultivo y comercialización Cannabis elevándolas a rango constitucional.

Respetado Representante

El proyecto de acto legislativo que reforma el artículo 49 de la Carta Magna se tramita con celeridad y efectividad pretendiendo legislar sobre las licencias del cannabis, "olvidando" o "desconociendo" que la exigencia de tales licencias ya existe desde varios años atrás en la normativa jurídica colombiana, así como el procedimiento, requisitos y autoridades competentes para otorgarlas. Texto propuesto en la reforma del artículo 49 C.N: La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el uso por parte de mayores de edad del cannabis y sus derivados. Tampoco aplicará para la destinación científica de estas sustancias, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente.

Dichas licencias ya se exigen en las leyes 599/2000, Ley 1787/2016, Ley 2204/2022 y los decretos 780/2016; 2106/2019; 811 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias vigentes, que establecieron más de treinta (30) clases de licencias en torno al Cannabis.

Así mismo estipularon el procedimiento de su reglamentación y expedición, requisitos, parámetros técnicos y jurídicos, faltas y sanciones a cargo de los Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Invima e ICA.

¿Cuál es el afán de elevar a rango constitucional algo que ya exige la ley?¿Cuál es el interés oculto detrás esto? ¿Quiénes están detrás de tal exabrupto jurídico? ¿Hay lobby y financiadores detrás de ese mico constitucional?

Es evidente que tal reforma es anti-técnica desde el punto de vista jurídico, ya que la Constitución Política no se ocupa de reglamentar o **"exigir licencias"**, pues ello es tarea de la ley y los decretos reglamentarios, y estos ya se ocuparon de ello, tal como quedó referido en párrafos precedentes.

Tal reforma constitucional está atentando en franca y directa acción en contra de la política pública del "Gobierno del Cambio" que ha manifestado que es necesario permitir que los cultivos de cannabis sean posibles sin la exigencia de licencias.

Resaltamos gentilmente la gran preocupación que le asiste a la mayoría de campesinos y agricultores de nuestra patria, la cual sigue siendo sometida por los intereses ocultos de multinacionales y monopolios que encuentran en el Congreso voces "desinteresadas", que se presentan bajo sonoros y aplaudidos sofismas como la gran solución para la clase campesina que en realidad los perjudicará.

Dirección Cra. 8F Nro. 161A-50Conjunto Reservas De San Fermin Urb. Modelia I
Correo electrónico: fedicannabis@gmail.com
Celular 3202318980

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 20 Feb 23
Hora: 9:35 Am
Número de Radicado: 2023

Finalmente, solicitamos respetuosamente nos concedan espacio en los debates que se llevarán a cabo en Cámara y Senado con el fin de exponer los puntos enunciados. Para ello, agradecemos nos comuniquen la fecha y hora fijada al correo: :fedicannabis@gmail.com

De antemano agradecemos la atención que le brinden a la presente, a esperas de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Firman
JUNTA DIRECTIVA FEDICANNABIS Y ASOCIACIONES VINCULADAS A FEDICANNABIS

EPIMENIO MEDINA QUIROGA
Vicepresidente. Fedicannabis
Líder de la Colombia Humana

ORLANDO TORO VALENCIA
Secretario Fedicannabis,

WILSON JOSUE HOYOS
Corfoequidad Social-ong

DANILO CAVIEDES CASTRO
Corfoequidad Social-ong

FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ F.
Representante legal BENDITA GROW SHOP

MARIA OTILIA BARRETO R.
Asociación de Mujeres Campesina

GINA PAOLA PERALTA A.
Fundación Los Ángeles De Dios

ARELIX ANGELICA OSPITIA O.
Asagox De Colombia

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Traslado por competencia solicitud de Fedicannabis AM-2023-012-1

1 mensaje

Ana Rogelia Monsalve Alvarez HR <ana.monsalve@camara.gov.co> 20 de febrero de 2023, 16:16
Para: Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: fedicannabis@gmail.com

AM-2023-012-1

Señores
Comisión Primera de la Cámara de Representantes
comision.primera@camara.gov.co

Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Traslado por competencia solicitud de Fedicannabis

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado de Fedicannabis, quienes a través de correo electrónico con asunto "Proyecto Acto Legislativo Nº 2 reforma art. 49 C. N. Imposición Licencias para Cultivo y comercialización Cannabis elevándolas a rango constitucional" y que es enviada a diferentes congresistas solicitando:

> "Conceder un espacio en los debates que se llevarán a cabo en Cámara y Senado con el fin de exponer los puntos enunciados. Para ello, agradecemos nos comunique la fecha y hora fijada al correo: :fedicannabis@gmail.com"

Lo anterior para que se le de trámite por los honorables senadores ponentes miembros de la Comisiones Primera, Tercera y Cuarta Constitucionales de la Cámara de Representantes de proyectos de ley y de acto legislativos en los cuales se aborden lo referente a la regulación del cannabis, incluyendo Plan Nacional de Desarrollo literal L artículo 298.

De manera respetuosa solicito se dé respuesta al peticionario. Envío copia de esta comunicación electrónica a los solicitantes a fin de que tengan conocimiento del trámite impartido a su solicitud y para efecto del seguimiento que es de su interés.

Para acceder a la petición consultar el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1iHlaS1aeQAJ4W163qBc9kZfGCUo0Fm9u/view?usp=share_link

c.c. **fedicannabis@gmail.com**

Atentamente

--
Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendientes
Partido Demócrata Colombiano

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Traslado por competencia solicitud de Fedicannabis AM-2023-012-1

2 mensajes

Ana Rogelia Monsalve Alvarez HR <ana.monsalve@camara.gov.co> 20 de febrero de 2023, 16:16
Para: Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: fedicannabis@gmail.com

AM-2023-012-1

Señores
Comisión Primera de la Cámara de Representantes
comision.primera@camara.gov.co

Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Traslado por competencia solicitud de Fedicannabis

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado de Fedicannabis, quienes a través de correo electrónico con asunto "Proyecto Acto Legislativo Nº 2 reforma art. 49 C. N. Imposición Licencias para Cultivo y comercialización Cannabis elevándolas a rango constitucional" y que es enviada a diferentes congresistas solicitando:

> "Conceder un espacio en los debates que se llevarán a cabo en Cámara y Senado con el fin de exponer los puntos enunciados. Para ello, agradecemos nos comunique la fecha y hora fijada al correo: :fedicannabis@gmail.com"

Lo anterior para que se le de trámite por los honorables senadores ponentes miembros de la Comisiones Primera, Tercera y Cuarta Constitucionales de la Cámara de Representantes de proyectos de ley y de acto legislativos en los cuales se aborden lo referente a la regulación del cannabis, incluyendo Plan Nacional de Desarrollo literal L artículo 298.

De manera respetuosa solicito se dé respuesta al peticionario. Envío copia de esta comunicación electrónica a los solicitantes a fin de que tengan conocimiento del trámite impartido a su solicitud y para efecto del seguimiento que es de su interés.

Para acceder a la petición consultar el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1iHlaS1aeQAJ4W163qBc9kZfGCUo0Fm9u/view?usp=share_link

c.c. **fedicannabis@gmail.com**

Atentamente

--
Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendientes
Partido Demócrata Colombiano

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 21 de febrero de 2023, 08:14
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 11:40 AM
Número de Radicado: 2096

Bogotá D.C. miércoles, 22 de febrero de 2023
P1.1-01871-2023

Señor
JAVIER JOJOA RIASCOS
Email: javierjojoa@gmail.com

Asunto: Acuso comunicación enviada al correo electrónico de la Presidencia de la Cámara de Representantes el día veinte (20) de febrero de 2023.

Respetado Señor Jojoa:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos acusar su comunicación recibida el día enunciado en el asunto, con referencia: "Solicitud inclusión vía alterna La Unión Nariño en Plan de Desarrollo- Asamblea Nariño".

De igual manera, le indicamos que su comunicación fue trasladada a las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes, con P1.1-1871-2023, por tratarse asunto de su competencia.

Sin otro particular, de esta manera estamos dando respuesta a su comunicación, informando el trámite que por competencia se realizó a su petición, precisando la importancia que tiene para la Presidencia de la Cámara de Representantes las comunicaciones enviadas por los ciudadanos.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA DE DÍAZ.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 3	
	PROCESO GESTIÓN COMUNICACIONES	CÓDIGO: GC-FO-02	
	FORMATO COMUNICADO DE PRENSA	VERSIÓN: 1	FECHA: 23/08/2018

Comunicado de prensa No. 004

Pasto, 13 de febrero de 2023

Doctor
Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la Republica
Palacio de Nariño
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Los habitantes del Suroccidente del país recibimos con esperanzadora satisfacción su anuncio de construir la doble Calzada Popayán - San Juan de Pasto; obra que nos conectaría con Suramérica y fortalecería nuestras actividades económicas, sociales y culturales; actualmente la vía Mojarras, La Unión, Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alterna a la panamericana, que permanentemente sufre percances ocasionados por derrumbes, caída de puentes o deterioro de la misma.

El paso del antiguo camino de los libertadores sobre la cabecera municipal de La Unión ha ocasionado algunos problemas, en el que se ve afectado el espacio público debido que esta localidad carece de vías, pues su ubicación geográfica no ha permitido la construcción de nuevas rutas que permitan el paso de los vehículos de carga y pasajeros por una ruta alterna; esto obliga a compartir una misma vía ocasionando un alto grado de accidentalidad, pérdida de vidas, el deterioro por el alto flujo vehicular y las innumerables fallas estructurales que ameritan se construya una vía que bordee la periferia por la que circulen estos vehículos de carga pesada.

Estas son consideraciones justas y suficientes para que dicho proyecto sea incluido en el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2023 – 2026, obra que mejoraría nuestra movilidad y evitaría causarle daño a la frágil infraestructura urbana de La Unión.

Remitimos copia del presente documento para lo de su competencia a las entidades que relaciono a continuación:

- ✓ Consejero Presidencial para las Regiones, Doctor Luis Fernando Velasco
- ✓ Ministro de Transporte, Doctor Guillermo Francisco Reyes
- ✓ Viceministro de Transporte, Doctor Carlos Eduardo Enríquez Caicedo
- ✓ Congreso de la República.
- ✓

En nombre de la comunidad del municipio de La Unión, Nariño y en general de todo el Departamento de Nariño, esperamos que esta promesa se convierta en una pronta realidad.

JULIO VALLEJO MONTENEGRO
PRESIDENTE

JAVIER JOJOA RIASCOS
PRIMER VICEPRESIDENTE

HERIBERTO CAMPAZ AGUIÑO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALVARO BASTIDAS BUCHELI
DIPUTADO

JESUS ERASO YELA
DIPUTADO

DAVID MORA PINZA
DIPUTADO

JAIRO TULCAN TAQUEZ
DIPUTADO

RAUL ESTACIO ORTEGA
DIPUTADO

GUILLERMO DIAZ HIDALGO
DIPUTADO

JOSE MARIA MONCAYO
DIPUTADO

JULIO ANIBAL ALVAREZ
DIPUTADO

ROSAURINA GUEVARA ROSERO
DIPUTADA

FRANCISCO VALENCIA MARINES
DIPUTADO

LEONEL SANCHEZ ZAMBRANO
DIPUTADO

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- ASAMBLEA DE NARIÑO

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
23 de febrero de 2023, 09:27

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01871-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

-------- Forwarded message ---------
De: **Javier JOJOA RIASCOS** <javierjojoa@gmail.com>
Date: mié, 15 feb 2023 a la(s) 11:46
Subject: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- ASAMBLEA DE NARIÑO
To: <presidencia@camara.gov.co>

Cordial Saludo,

Los habitantes del Suroccidente del país recibimos con esperanzadora satisfacción su anuncio de construir la doble Calzada Popayán - San Juan de Pasto; obra que nos conectaría con Suramérica y fortalecería nuestras actividades económicas, sociales y culturales; actualmente la vía Mojarras, La Unión, Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alterna a la panamericana, que permanentemente sufre percances ocasionados por derrumbes, caída de puentes o deterioro de la misma.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos a usted incluir en el plan de desarrollo vigencia 2023- 2026, la construcción de la vía alterna de la cabecera municipal La Unión Nariño

Adjunto comparto oficio firmado por la totalidad de diputados del Departamento de Nariño, el cual sustenta nuestra petición.

Atentamente,

JAVIER JOJOA RIASCOS
Diputado Departamento de Nariño
Partido Conservador

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

P1.1-1871 Javier Jojoa Riascos.pdf
36K

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
23 de febrero de 2023, 09:28

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01870-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999093-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Javier JOJOA RIASCOS** <javierjojoa@gmail.com>
Date: mié, 15 feb 2023 a la(s) 11:46
Subject: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- ASAMBLEA DE NARIÑO
To: <presidencia@camara.gov.co>

Cordial Saludo,

Los habitantes del Suroccidente del país recibimos con esperanzadora satisfacción su anuncio de construir la doble Calzada Popayán - San Juan de Pasto; obra que nos conectaría con Suramérica y fortalecería nuestras actividades económicas, sociales y culturales; actualmente la vía Mojarras, La Unión, Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alterna a la panamericana, que permanentemente sufre percances ocasionados por derrumbes, caída de puentes o deterioro de la misma.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos a usted incluir en el plan de desarrollo vigencia 2023- 2026, la construcción de la vía alterna de la cabecera municipal La Unión Nariño

Adjunto comparto oficio firmado por la totalidad de diputados del Departamento de Nariño, el cual sustenta nuestra petición.

Atentamente,

JAVIER JOJOA RIASCOS
Diputado Departamento de Nariño
Partido Conservador
[Texto citado oculto]

---

2 archivos adjuntos

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

P1.1-1870 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
61K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- ASAMBLEA DE NARIÑO

4 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 09:27

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01871-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

-------- Forwarded message --------
De: **Javier JOJOA RIASCOS** <javierjojoa@gmail.com>
Date: mié, 15 feb 2023 a la(s) 11:46
Subject: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- ASAMBLEA DE NARIÑO
To: <presidencia@camara.gov.co>

Cordial Saludo,

Los habitantes del Suroccidente del país recibimos con esperanzadora satisfacción su anuncio de construir la doble Calzada Popayán - San Juan de Pasto; obra que nos conectaría con Suramérica y fortalecería nuestras actividades económicas, sociales y culturales; actualmente la vía Mojarras, La Unión, Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alterna a la panamericana, que permanentemente sufre percances ocasionados por derrumbes, caída de puentes o deterioro de la misma.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos a usted incluir en el plan de desarrollo vigencia 2023- 2026, la construcción de la vía alterna de la cabecera municipal La Unión Nariño

Adjunto comparto oficio firmado por la totalidad de diputados del Departamento de Nariño, el cual sustenta nuestra petición.

Atentamente,

JAVIER JOJOA RIASCOS
Diputado Departamento de Nariño
Partido Conservador

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

P1.1-1871 Javier Jojoa Riascos.pdf
36K

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 09:28
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01870-2023.

Cordialmente,

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Javier JOJOA RIASCOS** <javierjojoa@gmail.com>
Date: mié, 15 feb 2023 a la(s) 11:46
Subject: SOLICITUD INCLUSIÓN VIA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- ASAMBLEA DE NARIÑO
To: <presidencia@camara.gov.co>

Cordial Saludo,

Los habitantes del Suroccidente del país recibimos con esperanzadora satisfacción su anuncio de construir la doble Calzada Popayán - San Juan de Pasto; obra que nos conectaría con Suramérica y fortalecería nuestras actividades económicas, sociales y culturales; actualmente la vía Mojarras, La Unión, Buesaco y Daza (antiguo camino de los libertadores) se constituye como la principal vía alterna a la panamericana, que permanentemente sufre percances ocasionados por derrumbes, caída de puentes o deterioro de la misma.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos a usted incluir en el plan de desarrollo vigencia 2023- 2026, la construcción de la vía alterna de la cabecera municipal La Unión Nariño

Adjunto comparto oficio firmado por la totalidad de diputados del Departamento de Nariño, el cual sustenta nuestra petición.

Atentamente,

JAVIER JOJOA RIASCOS
Diputado Departamento de Nariño
Partido Conservador
[Texto citado oculto]

---

2 archivos adjuntos

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

P1.1-1870 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
61K

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 11:45
Para: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>

Buenas tardes.

Respetados doctores:

Para su consideración y análisis, de manera atenta, me permito trasladar correo allegado a esta Comisión con asunto: ***"SOLICITUD INCLUSIÓN VÍA ALTERNA LA UNIÓN NARIÑO EN PLAN DE DESARROLLO- ASAMBLEA DE NARIÑO"***

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES
Secretaria General
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

Estela S.
[Texto citado oculto]
[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

P1.1-1871 Javier Jojoa Riascos.pdf
36K

TRASLADO COMUNICADO DE PRENSA 004 - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.pdf
164K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
27 de febrero de 2023, 10:19
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió las proposiciones enviadas a esta Célula Congresional referente al plan Nacional 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

Comunicado de prensa 004-Presidencia.pdf
524K

P1.1-1871 Javier Jojoa Riascos.pdf
36K

TRASLADO COMUNICADO DE PRENSA 004 - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.pdf
164K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	I-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **01872**- 2023

N° R: 2096

Fecha: Bogotá D.C., miércoles, 22 de febrero de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" del Plan Especial de Salvaguardia PES de la Cumbia.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida, el día veinte (20) de febrero de 2023, para conocimiento de los Ponentes y trámite pertinente, suscrita por la Señora Veruschka Barros..

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 11:41 Am
Número de Radicado: 2097

Fundación José Barros Palomino
festicumbia

La cultura es de todos | Mincultura

SOMOS PATRIMONIO
Festival Nacional de la Cumbia

El Banco, Magdalena, Colombia, febrero 17 de 2023.

Honorable Representante
DAVID RACERO MAYORCA.
Presidente Honorable Cámara de Representantes.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" del Plan Especial de Salvaguardia PES de La Cumbia.

Honorable Representante:

La Fundación José Barros Palomino es miembro de la Comunidad de la Cumbia y del Círculo de Gestión Cumbiambera y, tiene como misión salvaguardar la identidad nacional representada en la manifestación cultural insigne: La Cumbia; además de preservar la memoria del Maestro José Barros y su legado.

Dentro de nuestras actividades se encuentra la realización anual del Festival Nacional de la Cumbia José Barros Palomino, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante ley 1701 de 2013 y uno de sus proyectos más importantes fue la elaboración participativa del Plan Especial de Salvaguardia PES de la Cumbia Tradicional del caribe Colombiano, que permitió que esta manifestación fuera Declarada Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional e incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia.

Es por ello que como miembro de la Comunidad de la Cumbia y del Círculo de Gestión Cumbiambera, me permito solicitarle su apoyo para permitir la implementación de este ambicioso Plan Especial de Salvaguardia mediante la inclusión de sus Acciones o Proyectos en el ***Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"***, además de ser puente entre los diferentes órganos del estado que puedan hacer aportes en la construcción de una nueva cultura de paz mediante la financiación del PES de la Cumbia.

Estamos seguros de que podemos hacer aportes significativos en la construcción de una nueva Cultura de Paz y lograr que Colombia sea la Potencia Mundial de la Vida como lo propone el presidente Petro en el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Plan Especial de Salvaguardia PES de La Cumbia, priorizó 6 líneas de acción así:

Línea 1: Fortalecer las capacidades de los procesos sociales y comunitarios que mantienen la Cumbia vigente el tiempo; cuyo objetivo es fortalecer y fomentar los procesos organizativos y comunitarios que se tejen alrededor de la Cumbia tradicional mediante la transferencia de capacidades para la gestión social y salvaguardia de la manifestación.

Acciones:	Actores Involucrados
Crear la red regional de organizaciones y gestores culturales de la Cumbia o Círculo de Gestión Cumbiambera.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Comunidad de la Cumbia.
Desarrollar encuentros periódicos de la comunidad de la Cumbia a nivel municipal.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Comunidad de la Cumbia.
Crear un programa de fortalecimiento de capacidades en la gestión social del Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a la Cumbia.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; SENA; Comunidad de la Cumbia.

Fomentar la descentralización de procesos y eventos culturales asociados a la Cumbia.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura.
Implementar la estrategia "Artista de la Cumbia a la calle"	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Comunidad de la Cumbia.

Línea 2: Fomento a la investigación, documentación y producción de conocimiento sobre la Cumbia tradicional y Músicas Tradicionales.

Acciones:	Actores Involucrados
Creación del Centro de documentación de la Cumbia y las músicas de pitos y tamboras.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Archivo Nacional; Comunidad de la Cumbia
Realizar intercambio de las investigaciones de Cumbia	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; Universidades; Centros de Pensamiento.
Fomentar la investigación local y participativa y creación de materiales didácticos	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; Universidades; Centros de Pensamiento.

Línea 3: Transmisión del conocimiento, formación y educación

Acciones:	Actores Involucrados
Crear Semilleros de formación y transmisión de las prácticas sociales de la Cumbia.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; SENA; Comunidad de la Cumbia
Crear Escuelas municipales y departamentales para la formación artística y patrimonial en Cumbia	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; Comunidad de la Cumbia
Cualificar docentes de música, danza y creadores de la Cumbia tradicional	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; SENA.
Crear e Implementar la cátedra de la Cumbia y músicas populares tradicionales	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min educación; Comunidad de la Cumbia
Desarrollar Laboratorios de creación de estrategias pedagógicas, materiales didácticos y de divulgación para la enseñanza de la Cumbia tradicional	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; SENA; Comunidad de la Cumbia

Línea 4: Fortalecer los espacios y las estrategias de encuentro, comunicación, divulgación y recreación de la Cumbia Tradicional.

Acciones:	Actores Involucrados
Construir espacios físicos para la recreación de la Cumbia tradicional.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; OCAD, Min Interior; Consejería para las regiones
Desarrollar el calendario cultural de la Cumbia tradicional del Caribe colombiano.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; Comunidad de la Cumbia.
Cumbia a la Calle.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min Educación; SENA; Comunidad de la Cumbia
La Cumbia se comunica.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min TICs; RTVC, Sistemas de Medios Públicos.

Línea 5: Fomento a la creación, circulación y difusión de las producciones sociales, sonoras y creaciones artísticas de la Cumbia Tradicional

Acciones:	Actores Involucrados
Crear el Centro de creación y producción de la Cumbia tradicional	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min TIC; Comunidad de la Cumbia.
Fomentar la educación digital para la comunidad de la Cumbia	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min TIC; Comunidad de la Cumbia.
Realizar el proyecto La Cumbia en el escenario	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min TIC; Comunidad de la Cumbia.
Implementar laboratorios de creación de nuevas composiciones y propuestas musicales para la revitalización de la Cumbia	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min TIC; Min Comercio; Comunidad de la Cumbia.
Desarrollar emprendimientos culturales de la Cumbia en los mercados e industrias culturales	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min TIC; Min Comercio; Comunidad de la Cumbia.

Fundación José Barros Palomino
festicumbia

Circulación de creaciones y emprendimientos culturales de la Cumbia en medios de comunicación	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min TIC; RTVC, Sistemas de Medios Públicos; Comunidad de la Cumbia.
Circulación Internacional, Internacionalización de La Cumbia	Min Cultura, Cancillería; Embajadas; Comunidad de la Cumbia.

Línea 6: Articulación y gestión institucional para la implementación del Plan Especial de Salvaguardia

Acciones:	**Actores Involucrados**
Incluir a La Cumbia en los instrumentos de planeación.	Congreso de la República; Asambleas Departamentales; Concejos Municipales; Min Cultura; Entes Territoriales; Comunidad de la Cumbia
Construir procesos de cooperación para la Cumbia	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura;: Comunidad de la Cumbia.
Realizar laboratorios de proyectos para la salvaguardia de la Cumbia	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Comunidad de la Cumbia.
Crear el portafolios de incentivos y estímulos de Cumbia	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Min TIC; Min Comercio;
Crear la Comunidad de la Cumbia en el seguimiento y la veeduría ciudadana para la implementación del PES.	Min Cultura; Direcciones Territoriales de Cultura; Gestores Culturales, Portadores; Creadores.

Sistema de gestión del Plan Especial de Salvaguardia PES de la Cumbia.

El sistema de gestión del PES se denominará "Comunidad de la Cumbia", compuesta por músicos, luthieres, bailarines, gestores, organizaciones, procesos de formación, artesanos e investigadores; este grupo también llamado "Círculo de Gestión Cumbiambera", en asocio con al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes Ancestrales MICASA, desarrolla estrategia de financiamiento del PES mediante la gestión de recursos técnicos y monetarios que incluye fuentes mixtas de financiación.

Por todo lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de apoyo a usted y su bancada además de todo el Honorable Congreso de la República para que se incluya el Plan Especial de Salvaguardia, PES de la Cumbia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" para así lograr la materialización de todos los proyectos incluidos en el que permitan la salvaguardia de la identidad nacional representada en La Cumbia.

La fundación José Barros espera de usted todo su apoyo en esta misión ancestral; mayores informes en los correos festicumbia@gmail.com , fundacionjbp@gmail.com y a los WhatsApp 3015240056, 3215508478 y 3014506554.

Contamos con su apoyo.

Atentamente,

VERUSCHKA BARROS
Presidente Ejecutivo Festicumbia

CC. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Ancestrales MICASA.

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: Aporte Plan de Desarrollo Sector Cultura

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

23 de febrero de 2023, 09:36

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01872-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

——— Forwarded message ———
De: **Festicumbia José Barros Palomino** <fundacionjbp@gmail.com>
Date: vie, 17 feb 2023 a la(s) 09:50
Subject: Aporte Plan de Desarrollo Sector Cultura
To: <presidencia@camara.gov.co>, <david.racero@camara.gov.co>

El Banco, Magdalena, Colombia, febrero 17 de 2023.

Honorable Representante

DAVID RACERO MAYORCA.

Presidente Honorable Cámara de Representantes.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto: Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" del Plan Especial de Salvaguardia PES de La Cumbia.

Honorable Representante:

La Fundación José Barros Palomino es miembro de la Comunidad de la Cumbia y del Círculo de Gestión Cumbiambera y, tiene como misión salvaguardar la identidad nacional representada en la manifestación cultural insigne: La Cumbia; además de preservar la memoria del Maestro José Barros y su legado.

Dentro de nuestras actividades se encuentra la realización anual del Festival Nacional de la Cumbia José Barros Palomino, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante ley 1701 de 2013 y uno de sus proyectos más importantes fue la elaboración participativa del Plan Especial de Salvaguardia PES de la Cumbia Tradicional del caribe Colombiano, que permitió que esta manifestación fuera Declarada Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional e incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia.

Es por ello que como miembro de la Comunidad de la Cumbia y del Círculo de Gestión Cumbiambera, me permito solicitarle su apoyo para permitir la implementación de este ambicioso Plan Especial de Salvaguardia mediante la inclusión de sus Acciones o Proyectos en el ***Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"***, además de ser puente entre los diferentes órganos del estado que puedan hacer aportes en la construcción de una nueva cultura de paz mediante la financiación del PES de la Cumbia.

Estamos seguros de que podemos hacer aportes significativos en la construcción de una nueva Cultura de Paz y lograr que Colombia sea la Potencia Mundial de la Vida como lo propone el presidente Petro en el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026.

Sistema de gestión del Plan Especial de Salvaguardia PES de la Cumbia.

El sistema de gestión del PES se denominará "Comunidad de la Cumbia", compuesta por músicos, luthieres, bailarines, gestores, organizaciones, procesos de formación, artesanos e investigadores; este grupo también llamado "Círculo de Gestión Cumbiambera", en asocio con al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes Ancestrales MICASA, desarrolla estrategia de financiamiento del PES mediante la gestión de recursos técnicos y monetarios que incluye fuentes mixtas de financiación.

Por todo lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de apoyo a usted y su bancada además de todo el Honorable Congreso de la República para que se incluya el Plan Especial de Salvaguardia, PES de la Cumbia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" para así lograr la materialización de todos los proyectos incluidos en el que permitan la salvaguardia de la identidad nacional representada en La Cumbia.

La fundación José Barros espera de usted todo su apoyo en esta misión ancestral; mayores informes en los correos festicumbia@gmail.com , fundacionjbp@gmail.com y a los WhatsApp 3015240056, 3215508478 y 3014506554.

Contamos con su apoyo.

Atentamente,

VERUSCHKA BARROS

Presidente Ejecutivo Festicumbia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

2 archivos adjuntos

OFICIO H R DAVID RACERO.pdf
151K

P1.1-1872 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
69K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: Aporte Plan de Desarrollo Sector Cultura

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 09:36

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01872-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Festicumbia José Barros Palomino** <fundacionjbp@gmail.com>
Date: vie, 17 feb 2023 a la(s) 09:50
Subject: Aporte Plan de Desarrollo Sector Cultura
To: <presidencia@camara.gov.co>, <david.racero@camara.gov.co>

El Banco, Magdalena, Colombia, febrero 17 de 2023.

Honorable Representante

DAVID RACERO MAYORCA.

Presidente Honorable Cámara de Representantes.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto: Inclusión al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" del Plan Especial de Salvaguardia PES de La Cumbia.

Honorable Representante:

La Fundación José Barros Palomino es miembro de la Comunidad de la Cumbia y del Círculo de Gestión Cumbiambera y, tiene como misión salvaguardar la identidad nacional representada en la manifestación cultural insigne: La Cumbia; además de preservar la memoria del Maestro José Barros y su legado.

Dentro de nuestras actividades se encuentra la realización anual del Festival Nacional de la Cumbia José Barros Palomino, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante ley 1701 de 2013 y uno de sus proyectos más importantes fue la elaboración participativa del Plan Especial de Salvaguardia PES de la Cumbia Tradicional del caribe Colombiano, que permitió que esta manifestación fuera Declarada Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional e incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia.

Es por ello que como miembro de la Comunidad de la Cumbia y del Círculo de Gestión Cumbiambera, me permito solicitarle su apoyo para permitir la implementación de este ambicioso Plan Especial de Salvaguardia mediante la inclusión de sus Acciones o Proyectos en el ***Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"***, además de ser puente entre los diferentes órganos del estado que puedan hacer aportes en la construcción de una nueva cultura de paz mediante la financiación del PES de la Cumbia.

Estamos seguros de que podemos hacer aportes significativos en la construcción de una nueva Cultura de Paz y lograr que Colombia sea la Potencia Mundial de la Vida como lo propone el presidente Petro en el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026.

Sistema de gestión del Plan Especial de Salvaguardia PES de la Cumbia.

El sistema de gestión del PES se denominará "Comunidad de la Cumbia", compuesta por músicos, luthieres, bailarines, gestores, organizaciones, procesos de formación, artesanos e investigadores; este grupo también llamado "Círculo de Gestión Cumbiambera", en asocio con al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes Ancestrales MICASA, desarrolla estrategia de financiamiento del PES mediante la gestión de recursos técnicos y monetarios que incluye fuentes mixtas de financiación.

Por todo lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de apoyo a usted y su bancada además de todo el Honorable Congreso de la República para que se incluya el Plan Especial de Salvaguardia, PES de la Cumbia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" para así lograr la materialización de todos los proyectos incluidos en el que permitan la salvaguardia de la identidad nacional representada en La Cumbia.

La fundación José Barros espera de usted todo su apoyo en esta misión ancestral; mayores informes en los correos festicumbia@gmail.com , fundacionjbp@gmail.com y a los WhatsApp 3015240056, 3215508478 y 3014506554.

Contamos con su apoyo.

Atentamente,

VERUSCHKA BARROS

Presidente Ejecutivo Festicumbia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

OFICIO H R DAVID RACERO.pdf
151K

P1.1-1872 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
69K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 27 de febrero de 2023, 10:27
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>,

Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Util Saray Robayo Bechara <util.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Util Etna Argote Calderon <util.etna-argote@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al plan Nacional 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

OFICIO H R DAVID RACERO.pdf
151K

P1.1-1872 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
69K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **01875-** 2023

Nº Rad 2096

Fecha: Bogotá D.C., miércoles, 22 de febrero de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Ideas de Proyecto para Plan Nacional de Desarrollo.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida, el día veintiuno (21) de febrero de 2023, para conocimiento de los Ponentes y trámite pertinente, suscrita por el Señor Diego Carvajal Trujillo, Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión, DAGMA (Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente).

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 11:42 Am
Número de Radicado: 2098

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 Nº 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 Nº 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 4325100/5101/5102
Línea Gratuita: 018000122512

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20234133010000344**4
Fecha: **14-02-2023**
TRD: **4133.010.22.2.1020.000344**
Rad. Padre: **20234133010000344**4

CIRCULAR No **4133.010.22.2.1020.000344**

Para: Secretaría de Desarrollo Económico - Secretaría de Educación - Secretaría de Salud - Secretaría de Turismo - Secretaría de Vivienda y hábitat - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana - Secretaría de Bienestar Social - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana - Departamento Administrativo de Planeación

Asunto: COMUNICACIÓN DEL CONGRESO SOBRE IDEAS DE PROYECTOS DE COMUNIDADES DE CALI

La presidencia de la Cámara de Representantes ha trasladado al Distrito Especial de Cali la solicitud ciudadana que se adjunta, a través de una comunicación electrónica de fecha 21 de noviembre del 2022, y reasignada a este Departamento Administrativo mediante comunicación 27 de diciembre del 2022. Esta versa sobre diversas iniciativas de actores sociales, propuestas para su inserción en el nuevo plan nacional de desarrollo.

Es preciso aclarar que originalmente esta solicitud ciudadana fue impetrada al Congreso de la República para su estudio, siendo este el órgano legítimo y válido en tratándose de ser la instancia de estudio y aprobación del plan nacional de desarrollo, proyecto de ley que luego de ser radicado por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República, actualmente cursa en esta Corporación Legislativa su estudio para su aprobación.

No obstante lo anterior, y reconociendo que igualmente las iniciativas planteadas por los actores comunitarios corresponden a ideas propuestas para ser implementadas en esta localidad, este Departamento Administrativo encuentra pertinente su distribución entre los organismos que componen la institucionalidad distrital, para que cada uno, en el marco de su misionalidad, las evalúe, y si considera procedente, las integre a sus cometidos o las proponga en desarrollo de la formulación y adopción de los instrumentos de política y planificación propios.

Atentamente,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora DAGMA

Anexos: Se anexan 19 folios

CC. presidencia@camara.gov.co
Asociación Nodo Ciudadanías Libres Cali. Carrera 10 # 4 – 30, Cali.

Proyectó: Diego Carvajal Trujillo – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión - DAGMA
Elaboró: Diego Carvajal Trujillo – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión - DAGMA

IDEAS DE PROYECTOS PARA SER TENIDAS EN CUENTA EN EL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

DIRIGIDO A: PRESIDENCIA DEL SENADO
PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP

TOTAL IDEAS DE PROYECTOS: 10

AGRADECEMOS SU ATENCIÓN Y GESTIÓN

14 de Noviembre de 2022

ESTE FUE ATENDIDO POR UMATA

IDEA DE PROYECTO

TÍTULO: PRODUCCIÓN EN TIERRAS FÉRTILES

Problema

Extensiones de Tierras fértiles improductivas en la Región de Pichinde y Los Andes Valle del Cauca, aproximadamente 400 hectáreas vs presencia de hambre en Colombia, niños que mueren por desnutrición y según la FAO en Colombia se estima que aproximadamente 4,2 millones de personas sufren de desnutrición crónica, nunca consumen carne y tampoco tienen acceso regular a vegetales y a frutas; a lo anterior se le suma la falta de desarrollo de una conciencia colectiva ecológica y la falta de arraigo hacía una cultura de soberanía alimentaria por parte de los habitantes de esta región, que los beneficie a ellos y a la demanda regional o departamental o nacional, a través del cultivo y la industrialización de productos de forma armónica con el medio ambiente.

Solución

1. Reconocimiento de las tierras que pueden ser utilizadas para cultivar alimentos (mapeo)

2. Reconocimiento del tipo de alimentos a cultivar conforme a las características del terreno.

3. Estudiar otros proyectos agrarios en marcha, para aprender de los aciertos y desaciertos de ellos, tales como: Sembrando Cali, Huertas comunitarias de las laderas, Ecobarrio de San Antonio y Aldea pedagogía Camino del sol.

4. Capacitación a los miembros de la Asociación, para generar conciencia ecológica, cultura de soberanía alimentaria, Buenas Prácticas Agrícolas y de manufactura para producir alimentos de calidad e inocuos, y todos los temas relacionados con el cultivo y producción de alimentos.

5. Consolidación de los terrenos a cultivar, conforme a los recursos con los que se cuente y al apoyo por parte del Gobierno a nivel Nacional

6. Producción de alimentos.

7. Transformación y valor agregado a los productos agrícolas y pecuarios.

8. Comercialización

9. Autosostenibilidad.

Proponente:

Asociación "Alianza Rural Agropecuaria Regional – ARAR"
Hugo Correales C.C. 16.474.076
e-mail: hcorreales@gmail.com
Celular/WhatsApp: 300 780 74 71

IDEA DE PROYECTO

TÍTULO: ESPACIOS PARA PROGRAMAS PARA HABITANTES DE LA COMUNA 9 DE SANTIAGO DE CALI

Problema

La comuna 9 de Santiago de Cali, carece de espacios verdes para aprovechamiento en actividades de tipo libre culturales y deportivas.

Solución

El Ministerio de Educación pueda aprovechar y adecuar los espacios verdes con los que cuentan las Instituciones Educativas de la Comuna 9, de forma que estas se integran con la comunidad, a través de programas sociales, ambientales, culturales y deportivas, por medio de las Secretarías Territoriales de Educación, Deporte, Ambiente y Recreación; en articulación mancomunada con la comunidad.

Proponente:

Patricia Zurita - Celular: 313 6970277 – E-mail: patzul34@hotmail.com

Nodo Ciudadanías Libres - Cali Humana

nodociudadaniaslibrescali@gmail.com

IDEA DE PROYECTO

TÍTULO: NUTRICIÓN SALUDABLE

Problema

Desconocimiento de los productos alimenticios que aportan a la nutrición, su forma de producción, las propiedades de vegetales y frutas, que sustituyen la proteína de la carne.

Talleres permanentes de concientización y educación para la población

Manejo preventivo de enfermedades catastróficas

Ejemplos: canceres, diabetes, problemas circulatorios, digestivos y psicológicos,

Solución

Concientización a través de talleres prácticos de nutrición y opciones de otros menús más saludables.

Proponentes:

Luz Loaiza - Celular: 315 621 59 94 – E-mail: luzzar27@hotmail.com

Amparo Marín Castañeda–Celular: 3215277295–

E-mail: kalwaragua10@gmail.com

Nodo Ciudadanías Libres - Cali Humana

nodociudadaniaslibrescali@gmail.com

Asociación Ambiental Eco-Sostenible
"Nuestro Pacifico"

PROYECTO TURISTICO " HUELLAS, PACIFICO".

PROBLEMA

"Nuestro Pacifico", como una Asociación Ambiental & Cultural "Eco-Sostenible", busca apropiarse del concepto de "Justicia con Conciencia Medioambiental", creando espacios de participación social entre las comunidades ribereñas del océano pacifico desde Dpto. del Choco hasta el Dpto. de Nariño, a razon de los altos indices de contaminación en las diferentes temporadas turisticas que suceden a lo largo de nuestras playas e islas en nuestro litoral colombiano

Situación
Cada mañana, las mareas del Pacifico que arriban a las diferentes zonas costeras del pacifico, ya sean islas o playas del litoral, traen consigo toneladas de desechos sólidos que generan gran contaminación ambiental en las poblaciones costeras, que son aproximadamente según el último censo en el 2018, un estimado de población de más de 2.800 habitantes.

SOLUCIÓN

"HUELLAS, PACIFICO", Es un proyecto eco-turistico integral, que desarrolla modelos ambientales de eco-turismo con fines de:

1. Concientización Ambiental
   - A. Proyectos Educativos con capacitación a través de:
     - a. Seminarios & Talleres con ejercicios de Educación Ambiental.
     - b. Conferencias & Cursos con temáticas y/o problemas ambientales.
   - B. Turismo Comunitario; desarrollando un compromiso social & cultural, a través de: Las comunidades étnicas; tanto como afros y mulatos con mezclas indígenas, que componen el territorio del litoral,
2. Desarrollo Económico & Sostenibilidad, es necesario un apoyo económico participativo, para encaminar el desarrollo de alternativas no convencionales que adelanten propuestas sostenibles como el turismo comunitario responsable, la producción agrícola tradicional y la pesca artesanal con prácticas responsables.

Nombre:	Juan Fernando Garnica Cifuentes
Cedula:	79.786.122
E-Mail:	jugar760614@hotmail.com
Móvil:	318 597 1501

IDEA DE PROYECTO

TÍTULO: UNIVERSIDAD AMBIENTAL PÚBLICA

Problema

Cambio Climático y recalentamiento global, provocado por la falta de conciencia ecológica por parte de las ciudadanías de Santiago de Cali.

Solución

Educar al pueblo, concientización ecológica a través de una Universidad ambiental pública de alta tecnología, con acceso a toda la población infantil, juvenil y en general incluyente.

Proponentes:

Raúl Talaga - Celular: 311 355 66 12 – E-mail: chiq.ky891@hotmail.es

Nodo Guardianes Ambientales.

Nodo Ciudadanías Libres - Cali Humana

nodociudadaniaslibrescali@gmail.com

IDEA DE PROYECTO

TÍTULO: FORMACIÓN EN CONCIENCIA COLECTIVA ECOLOGICA

Problema

Falta contar con espacios de tierra y programas integrales para educar y desarrollar una conciencia colectiva ecológica en los niños, jóvenes, indígenas, mujeres, negritudes y adultos mayores y falta de desarrollo de una cultura de soberanía alimentaria por parte de las nuevas ciudadanías.

Solución

1. Reconocimiento de las tierras que pueden ser utilizadas para realizar huertas urbanas y rurales, para ser utilizado como salón grande para dictar los talleres prácticos y generar el amor al medio ambiente.
2. Reconocimiento del tipo de alimentos a cultivar conforme a las características del terreno.
3. Estudiar otros proyectos agrarios en marcha, para aprender de los aciertos y desaciertos de ellos, tales como: Sembrando Cali, Huertas comunitarias de las laderas, Ecobarrio de San Antonio y Aldea pedagogía Camino del sol.
4. Diseño del Programa de formación de Huertas Urbanas y Rurales.
5. Consecución del terreno para brindar la formación.
6. Formar y cultivar para desde ahí autosostener el proyecto.

Proponente:

Socorro Ortega - Celular/WhatsApp: 310 583 29 17

Magdalena Bolívar C. Celular/WhatsApp: 315 600 72 53

Margarita Bolívar C. Celular/WhatsApp: 317 427 04 34

Nodo Ciudadanías Libres - Cali Humana

nodociudadaniaslibrescali@gmail.com

IDEA DE PROYECTO

TURISMO Y AGRICULTURA ACCESIBLE MUNICIPIO DAGUA

PROBLEMA

Las personas con discapacidad tienen enormes dificultades para desarrollar actividades como recreación y ocio ya que el país cuenta con escenarios para el desarrollo de actividades de turismo. Motivo por el cual pasan gran parte de su vida sin salir de su casa.

De igual manera una de las mas grandes dificultades que las personas con discapacidad tienen, es la dificultad en el acceso al mercado laboral, motivo por el cual uno de los derechos fundamentales como lo es la alimentación.

SOLUCION

De acuerdo con dos de los ejes propuestos para la construcción participativa del Plan Nacional de Desarrollo, como son Eje Derecho Humano a la Alimentación y Eje Crecimiento Verde Con Justicia.

Se les asignen tierras a las personas con discapacidad organizadas con el objetivo de producir alimentos orgánicos para el consumo de las personas con discapacidad y sus familias.

Además de que estas tierras asignadas produzcan alimentos, estas se conviertan es espacio para construir territorios de turismo accesible.

Presentado por:

Asociación de personas Con Discapcidad Comuma 18

Jhon Eider Gómez Benavides Celular: 310 405 3544

Nodo Ciudadanías Libres - Cali Humana

nodociudadaniaslibrescali@gmail.com

Corpples
Corporación de Liderazgos y Empoderamiento Social

RED DE VEEDORES INTEGRALES DEL VALLE DEL CAUCA

NOMBRE DE LA IDEA DE PROYECTO O PROYECTO: TEJIDO SOCIAL...MAS QUE UNA PALABRA...UNA TERMINOLOGÍA...UN CONCEPTO...UNA ACCIÓN

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

PROBLEMAS

1. DETERIORO A LA DIGNIDAD, CALIDAD DE VIDA Y HABITAT EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

A) NO HAY ACCESO NI CLARIDAD DE LA AUTONOMIA EN LA SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

B) PRECARIO ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA

C) DETERIORO Y AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

D) VULNERACIÓN Y POCA DIFUSIÓN **INSTITUCIONAL** Y SOCIAL **DE LOS DDHH Y DIH**

E) POCA CLARIDAD EN GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD CON PRINCIPIOS DE INTEGRALIDAD **Y RESPONSABILIDAD** MEDICA **Y SOCIAL**

2. RESISTENCIAS AL CAMBIO PRAGMATICO E IDEOLOGICO DE VIOLENCIA POR RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ

A) CARENCIA DE PEDAGOGIAS FORMATIVAS EN TEMAS DE PENSAMIENTO CRITICO, OBJETIVO Y COLECTIVO

B) CARENCIA DE FORMACIÓN EN INTELIGENCIA **EMOCIONAL** Y COMUNI**CACIÓN** ASERTIVA

C) DEFICIENTE IMAGINARI**O EN LA** INCLUSIÓN VINCULANTE Y EFECTIVA ENTRE LO URBANO Y LO **RURAL**

3. GOBERNANZA CIUDADANA

A) CARENCIA **DE APOYO** INSTITUCIONAL Y FINANCIERO PARA UNA PARTICIPACIÓN, VEEDURIA Y CONTROL SOCIAL DE LA CIUDADANA Y COMUNIDADES EN GENERAL **DE** MANERA INCLUYENTE, VINCULANTE Y **EFECTIVA EN LOS** DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

B) POCA CLARIDAD EN POLITICAS PÚBLICAS **Y** AUTONOMIA DESDE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, **LA** PLANEACIÓN, INCLUSIÓN, VINCULACIÓN, ARTI**CULACIÓN** INSTITUCIONAL Y CIUDADANA FRENTE A LAS NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DE SUS TERRITORIOS **Y** MICRO – TERRITORIOS

C) NO EXISTE CLARIDAD NI EFECTIVIDAD DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA **Y** DE SU **SOBERANIA** NACIONAL DEL PUEBLO COLOMBIANO EN CUANTO A SU MOVILI**ZACIÓN,** TEJIDO SOCIAL Y TOMA **DE DECISIONES**

4. AUDITORIAS VISIBLES DESDE LAS VEEDURÍAS Y CONTROL SOCIAL

A) NO **EXISTEN** GARANTIAS **EN LO** INSTITUCIONAL **Y** SOCIAL PARA RECONOCER Y EMPODERAR **LOS PRINCIPIOS EFICIENCIA,** EFICACIA, TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

B) NO HAY CONFIANZA CIUDADANA PARA EJERCER CON GARANTÍAS **Y** EMPODERAMIENTO SU DERECHO Y **DEBER DE VEEDURÍA Y** CONTROL **SOCIAL**

C) DESDE **LA** CONSTITUCIÓN **DEL** 1991 **A LA** FEHA **SE** CARECE DE POLITICAS PÚBLICAS PRESUPUESTALES GARANTIZABLES **EN LA** INCLUSIÓN, VINCULACIÓN **Y** EFECTIVIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL COMUNITARIO

SOLUCIONES

1. GENERAR ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INCLUYENTES Y VINCULANTES EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS

A) IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LUDOPEDAGOGICAS EN AUTONOMIA EN LA SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

B) GENERAR ALTERNATIVAS VINCULANTES PARA EL ACCESO Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FUERA DE LOS PARAMETROS YA ESTABLECIDOS

C) COLOCAR EN MARCHA LOS ECOBARRIOS EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS

D) FORTALECER Y EMPODERAR CONJUNTAMENTE EL CUMPLIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN DDHH Y DIH EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

E) DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO PARA EL ACCESO A LA SALUD CON PRINCIPIOS DE INTEGRALIDAD Y RESPONSABILIDAD MEDICA Y SOCIAL

2. GENERAR ESPACIOS DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ INCLUYENTE Y VINCULANTE EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITRIOS

A) FORTALECER E INSTRUMENTALIZAR LOS CONCEPTOS **RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ** DESDE EL CONTEXTO OBJETIVO INCLUYENTE Y VINCULANTE EN LAS BASES SOCIALES, COMUNITARIAS Y DE LOS GOBERNANTES

B) GENERAR ESPACIOS DE FORMACIÓN LUDOPEDAGOGICOS EN NUEVOS LIDERAZGOS INTEGRALES, PROPOSITIVOS, ASERTIVOS Y ANALITICOS

C) CREAR Y EJECUTAR **ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS** INCLUYENTES Y VINCULANTES EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS

3. IMPLEMENTAR LA GOBERNANZA CIUDADANA INCLUYENTE Y VINCULANTE BAJO EL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

A) PROVEER DE HERRAMIENTAS TECNICAS, TECNOLOGICAS, ACADEMICAS, LOGISTICAS Y DEMAS A LA CIUDADANA Y COMUNIDADES EN GENERAL PARA QUE PUEDAN EJERCER SU PARTICIPACIÓN, VEEDURIA Y CONTROL SOCIAL EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

B) GENERAR ESPACIOS DE FORMACIÓN LUDOPEDAGOGICOS EN LA CREACIÓN, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS

C) GENERAR E IMPLEMENTAR ESPACIOS FORMATIVOS LUDOPEDAGOGICOS EN DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, TEJIDO SOCIAL Y TOMA DE DECISIONES

4. GENERAR E IMPLEMENTAR ARTICULADAMENTE AUDITORIAS VISIBLES EN VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

A) GENERAR ALTERNATIVAS Y PROTOCOLOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

B) IMPLEMENTAR ESPACIOS CON GARANTÍAS Y EMPODERAMIENTO PARA EJERCER LA VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

C) PROVEER DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS POLITICAS PÚBLICAS PARA QUE SE EJERZA LA INCLUSIÓN, VINCULACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL COMUNITARIO EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

Corpples
Corporación de Liderazgos y Empoderamiento Social

RED DE VEEDORES INTEGRALES DEL VALLE DEL CAUCA

NOMBRE(S), CÉDULA(S), FIRMA(S) DE QUIEN(ES) PRESENTAN EL PROYECTO.

- CORPORACION DE LIDERAZGOS Y EMPODERAMIENTO SOCIAL - CORPPLES - NIT: 901404265 – 8

- RED DE VEEDORES INTEGRALES DEL VALLE DEL CAUCA – REVIVAC – NIT: 901220799 – 8

- SISTEMA DE ARTICULACIÓN Y OPERATIVIDAD INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – SCAOIDDHH

- ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA UN DESARROLLO INTEGRAL "EL DESPERTAR" – ACODEINDES – NIT: 901546038 – 1

JULIO CESAR MESA

CC: 16'692.374

TELÉFONO: 3216868534

CORREO ELECTRÓNICO: veersalud@gmail.com

RODRIGO CÓRDOBA YELA

CC: 16'919.373

TELÉFONO: 3162463125

CORREO ELECTRÓNICO: redveedoresdelvalle@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA CIUDADANO DE ARTICULACIÓN Y OPERATIVIDAD INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

"FIRMES POR NUESTROS DERECHOS"

SCAOIDDHH

NOMBRE DE LA IDEA DE PROYECTO O PROYECTO: POR UN GOCE EFECTIVO Y PRAGMATICO DE LOS DDHH Y DIH EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS A NIVEL NACIONAL

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

PROBLEMAS

1. INCUMPLIMIENTO AL MARCO CONSITUCIONAL, MARCO NORMATIVO Y TRATADOS Y CONVENIOS QUE ESTA SUSCRITO COLOMBIA EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DDHH Y DIH

A) NO HAY APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA (EFICIENCIA EFICACIA TRANSPARENCIA= EFECTIVIDAD)

B) DESCONOCIMIENTO GUBERNAMENTAL EN LA ARMONIZACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS

C) NO HAY JUSTICIA SOCIAL Y JUDICIAL EN LOS TERRITORIOS Y MICRO - TERRITORIOS

D) DEFICIENCIA EN FORMACIÓN EN LA CIUDADANÍA, LIDERES, LIDERESAS Y ENTIDIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL COMPONENTE DE DDHH Y DIH DE UNA MANERA INTEGRAL Y PRAGMATICA

2. CARENCIA DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RUTAS DE DDHH Y DIH

A) NO HAY UNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL QUE GARANTICE DE MANERA INTEGRAL Y OPORTUNA LOS DDHH Y DIH EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

B) HAY UN ABUSO DE PODER Y AUTORIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD GUBERNAMENTALES DESDE EL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL EN TODO EL PAIS

C) LOS ACTORES PUBLICOS Y PRIVADOS EVADEN EN SUS DECISIONES Y ACCIONES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS EN RESPETAR Y CUMPLIR CON EFICIENCIA, EFICACIA Y EFECTIVIDAD LOS DERECHOS HUMANOS Y DE SERES VIVIENTES SINTIENTES.

3. SE DESCONOCE Y EVADE QUE LA VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTO A LA VIDA DIGNA Y DE EL COMO BENEFICIAN O AFECTAN LOS FACTORES DETERMINANTES DE ENTORNO, HÁBITAT, SANEAMIENTO BÁSICO Y DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES DE VIVIENDA, SALUD, PAZ, ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD, RECREACIÓN, EMPLEÓ Y OTROS EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO COMO SUJETO SOCIAL DE DERECHOS Y DEBERES

A) LOS GOBERNANTES NO SON PRAGMATICOS DENTRO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE TIENE COMO CABEZA DE UN MUNICIPIO, DISTRITO O DEPARTAMENTO.

B) LAS POLITICAS PÚBLICAS SON CREADAS DESDE EL ESCRITORIO Y NO DESDE LAS VERDADERAS NECESIDADES INSATISFECHAS QUE AQUEJAN A LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS.

C) NO HAY UNA REAL CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN CADA UNO DE LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL

SOLUCIONES

1. CONMINAR A TODAS LAS ENTIDADES, DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE NIVEL DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUE GARANTICEN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DDHH Y DIH EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

A) DAR CUMPLIMIENTO INTEGRAL AL MARCO CONSITUCIONAL, MARCO NORMATIVO Y TRATADOS Y CONVENIOS QUE ESTA SUSCRITO COLOMBIA

B) APLICAR LA GOBERNANZA BAJO ESTANDARES PRAGMATICOS VINCULANTES

C) IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A UNA JUSTICIA SOCIAL Y JUDICIAL EN CADA UNO DE LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

D) GENERAR E IMPLEMENTAR ESPACIOS DE FORMACIÓN CON UN ENFOQUE TRANSVERSAL EN DDHH Y DIH DE UNA MANERA INTEGRAL Y PRAGMATICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA CIUDADANO DE ARTICULACIÓN Y OPERATIVIDAD INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

"FIRMES POR NUESTROS DERECHOS"

2. IMPLEMENTAR DIFUSIÓN MASIVA POR LOS MEDIOS MAS EXPEDITOS POSIBLES Y ACTIVAR LOS PROTOCOLOS DE LAS RUTAS DE DDHH Y DIH EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL

A) DEFINIR EL O LOS RESPONSABLES EN LAS ENTIDADES, DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO QUE GARANTICE EL GOCE EFECTIVO DE LOS DDHH Y DIH EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS PARA OBTENER UN BUEN RESULTADO DEL ACUERDO DE PAZ DE LA HABANA Y DE LA PAZ TOTAL DE NUESTRO ACTUAL GOBIERNO 2022 – 2026

B) IMPLEMENTAR DIFERENTES TEMAS PEDAGÓGICAS Y DE SENSIBILIZACIÓN MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS, CONVERSATORIOS, TALLERES Y PUBLICACIONES DE FORMACIÓN PRAGMATICOS DENTRO Y FUERA DE LAS AUTORIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL EN TODOS LOS NIVELES JERARQUICOS

C) VALIDAR LA RESPONSABILIDAD POLITICA Y SOCIAL Y HACER CUMPLIR LAS FUNCIONES, COMPETENCIAS Y PERFILES DE LA O LAS PERSONAS EN CADA UNO DE LOS CARGOS

3. EJECUTAR EL MARCO CONSTITUCIONAL, NORMATIVO Y LOS TRATADOS Y CONVENIOS QUE ESTA SUSCRITO COLOMBIA EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL

A) FORTALECER, INSTRUMENTALIZAR Y EJECUTAR LOS CONCEPTOS GOBERNABILIDAD, GOBERNANZA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DESDE EL CONTEXTO OBJETIVO INCLUYENTE Y VINCULANTE EN LAS BASES SOCIALES, COMUNITARIAS Y DE LOS GOBERNANTES

B) IMPLEMENTAR Y APLICAR ESTRUCTURALMENTE LAS POLITICAS PÚBLICAS DE MANERA TRANSVERSAL CON INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

C) REDISEÑAR LAS ESTRATEGIAS DE CARACTERIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

NOMBRE(S), CÉDULA(S), FIRMA(S) DE QUIEN(ES) PRESENTAN EL PROYECTO

- SISTEMA DE ARTICULACIÓN Y OPERATIVIDAD INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – SCAOIDDHH

- RED DE VEEDORES INTEGRALES DEL VALLE DEL CAUCA – REVIVAC – NIT: 901220799 – 8

- CORPORACION DE LIDERAZGOS Y EMPODERAMIENTO SOCIAL - CORPPLES - NIT: 901404265 – 8

- ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA UN DESARROLLO INTEGRAL "EL DESPERTAR" – ACODEINDES – NIT: 901546038 – 1

JULIO CESAR MESA

CC: 16'692.374

TELÉFONO: 3216868534 - Solo WhatsApp 3172802442.

CORREO ELECTRÓNICO: scaoddhh@gmail.com – veersalud@gmail.com

RODRIGO CÓRDOBA YELA

CC: 16'919.373

TELÉFONO: 3162463125

CORREO ELECTRÓNICO: scaoddhh@gmail.com – redveedoresdelvalle@gmail.com

NOMBRE DE LA IDEA DE PROYECTO O PROYECTO: POR UN DESARROLLO INTEGRAL Y PRAGMATICO EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

PROBLEMAS

1. ABANDONO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

A) NO HAY ACCESO NI CLARIDAD DE LA AUTONOMIA EN LA SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

B) PRECARIO ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA

C) DETERIORO Y AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE POR FALTA DE SANEAMIENTO BASICO

D) VULNERACIÓN Y POCA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LOS COMPONENTES DE DDHH Y DIH

E) POCA CLARIDAD EN GARANTIZAR LA SANA CONVIVENCIA Y PAZ

2. REORDENAMIENTO, REGULARIZACIÓN, LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS

A) NO HAY UN POT QUE INTEGRE LAS ZONAS VULNERABLES, MARGINADAS, AHDI CON LOS DEMAS **BARRIOS "LEGALES"**

B) ACAPARAMIENTO ILEGAL E ILEGITIMO DE BIENES INMUEBLES CON EL USO DE LA FUERZA DESMEDIDA POR PERSONAS O ENTIDADES DE PRESUNTA DUDOSA REPUTACIÓN

C) NO APLICABILIDAD DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

3. NO HAY GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA INCLUYENTE Y VINCULANTE

A) CARENCIA DE ESPACIOS REPRESENTATIVOS EN PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, SOCIAL Y TOMA DE DECISIONES

B) CARENCIA DE FORMACIÓN EN POLITICA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA

C) DEFICIENTE IMAGINARIO EN LA INCLUSIÓN VINCULANTE Y EFECTIVA ENTRE LO QUE ES LEGAL Y LEGITIMO

4. ESTIGMATIZACIÓN, DISCRIMINACIÓN, MINIMIZACIÓN A LAS COMUNIDADES MARGINADAS Y VULNERABLES – AHDI/MIGRANTES

A) CARENCIA DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO PARA CUBRIR NECESIDADES BASICAS EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

B) POCA EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS FRENTE A LAS NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

C) NO EXISTE CLARIDAD NI EFECTIVIDAD GUBERNAMENTAL EN LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DE SU SOBERANIA NACIONAL DEL PUEBLO COLOMBIANO EN CUANTO A SU MOVILIZACIÓN, TEJIDO SOCIAL Y TOMA DE DECISIONES

5. POCA ARTICULACIÓN ENTRE ACTORES SOCIALES Y COMUNITARIOS CON LA INSTITUCIONALIDAD PARA ABORDAR TEMAS DE INTERES GENERAL

A) NO HAY COHERENCIA DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO PARA EL REAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES, INTITUCIONES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRRITORIOS

B) NO HAY CONFIANZA CIUDADANA PARA EJERCER CON GARANTÍAS Y EMPODERAMIENTO SU DERECHO Y DEBER COMO CIUDADANO (A), LIDER O LIDEREZA

C) DESDE LA CONSTITUCIÓN DEL 1991 A LA FEHA SE CARECE DE POLITICAS PÚBLICAS PRESUPUESTALES GARANTIZABLES EN LA INCLUSIÓN, VINCULACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRRITORIOS

SOLUCIONES

1. GENERAR ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INCLUYENTES Y VINCULANTES EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS EN LAS ZONAS VULNERABLES, PRECARIAS – AHDI

A) FORTALECER, EMPODERAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LUDOPEDAGOGICAS DE HUERTAS COMUNITARIA PARA LA AUTONOMIA, SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

B) GENERAR ALTERNATIVAS VINCULANTES PARA EL ACCESO Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FUERA DE LOS PARAMETROS YA ESTABLECIDOS – AUTO CONSTRUCCIÓN

C) COLOCAR EN MARCHA LOS ECOBARRIOS EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS

D) APROVECHAR Y TRANSFORMAR DE LOS RESIDUOS ORGANICOS COMO COMPOSTAGE PARA ABONO COMO COMPOSTAGE PARA ABONO Y LOS VERTIMIENTOS DE AGUA (DUCHA Y COCINA) PARA LOS RIEGOS DE LAS HUERTAS DE LOS SEMILLEROS

E) EXIGIR EL SANEAMIENTO BASICO EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

F) FORTALECER Y EMPODERAR CONJUNTAMENTE EL CUMPLIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SALUD MENTAL, SEGURIDAD, CONVIVENCIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

2. EJECUTAR EL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO CON ESTRETEGIAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

A) ADJUDICAR Y TITULAR A LOS POSEEDORES, MORADORES, COLONOS O RESIDENTES CON DERECHOS LEGÍTIMAMENTE RECONOCIDOS, LOS TERRITORIOS EN POSESIÓN O ENAGENADOS Y/O OCUPADOS CON CONSTRUCCIONES DESDE HACE DECADAS

B) MITIGAR LOS RIESGOS DE LOS TERRITORIOS QUE SE ENCUENTREN EN AMENAZA POR INUNDACIÓN

C) VERIFICAR Y VALIDAR LOS REALES POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE SE HAN COLONIZADO POR DECADAS

D) IMPLEMENTACION Y PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE HAY EN TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS QUE GENEREN AUTOSOSTENIBILIDAD PARA EL SECTOR CON DESARROLLO INTEGRAL E IMPACTO AMBIENTAL (REPLICAR EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO - TERRITORIOS DONDE HAYA VIABILIDAD)

3. IMPLEMENTAR Y APLICAR ESTRUCTURALMENTE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA CON INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN EN LOS TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

A) FORTALECER E INSTRUMENTALIZAR LOS CONCEPTOS GOBERNABILIDAD, GOBERNANZA DESDE EL CONTEXTO OBJETIVO INCLUYENTE Y VINCULANTE EN LAS BASES SOCIALES, COMUNITARIAS Y DE LOS GOBERNANTES

B) GENERAR ESPACIOS DE FORMACIÓN LUDOPEDAGOGICOS EN NUEVOS LIDERAZGOS INTEGRALES, PROPOSITIVOS, ASERTIVOS Y ANALITICOS TANTO EN LAS BASES SOCIALES, COMUNITARIAS COMO DE LOS GOBERNANTES DE TURNO
C) CREAR Y EJECUTAR **ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS** INCLUYENTES Y VINCULANTES EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS (MARGINADAS, VULNERABLES) AHDI/MIGRANTES

4. IMPLEMENTAR LA GOBERNANZA INCLUYENTE Y VINCULANTE BAJO EL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS
A) PROVEER DE HERRAMIENTAS TECNICAS, TECNOLOGICAS, ACADEMICAS, LOGISTICAS Y DEMAS A LA CIUDADANA Y COMUNIDADES EN GENERAL PARA QUE PUEDAN EJERCER SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y REAL EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS
B) GENERAR ESPACIOS DE FORMACIÓN LUDOPEDAGOGICOS EN LA CREACIÓN, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS **INCLUYENTES Y VINCULANTES**
C) GENERAR E IMPLEMENTAR ESPACIOS FORMATIVOS LUDOPEDAGOGICOS EN DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, TEJIDO SOCIAL Y TOMA DE DECISIONES

5. GENERAR E IMPLEMENTAR CONJUNTAMENTE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ENTRE ACTORES SOCIALES Y COMUNITARIOS CON LA INSTITUCIONALIDAD PARA ABORDAR TEMAS DE INTERES GENERAL EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS
A) INSTRUMENTALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO
B) IMPLEMENTAR ESPACIOS CON GARANTÍAS Y EMPODERAMIENTO PARA EJERCER LAS FUNCIONES, COMPETENCIAS, DEBERES Y DERECHOS DE FORMA OBJETIVA EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS
C) PROVEER DE HERRAMIENTAS, RECURSOS, MEDIOS PARA EJECUTAR LAS POLITICAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN, VINCULACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL COMUNITARIO EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y MICRO – TERRITORIOS

NOMBRE(S), CÉDULA(S), FIRMA(S) DE QUIEN(ES) PRESENTAN EL PROYECTO.

- ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA UN DESARROLLO INTEGRAL "EL DESPERTAR" – ACODEINDES – NIT: 901546038 – 1

- RED DE VEEDORES INTEGRALES DEL VALLE DEL CAUCA – REVIVAC – NIT: 901220799 – 8

- CORPORACION DE LIDERAZGOS Y EMPODERAMIENTO SOCIAL - CORPPLES - NIT: 901404265 – 8

- SISTEMA DE ARTICULACIÓN Y OPERATIVIDAD INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – SCAOIDDHH

MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ GIL

CC: 31'476.673

TELÉFONO: 3128560766

CORREO ELECTRÓNICO: mariae.31ggil@gmail.com - ACODEINDES2021@gmail.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: IDEAS DE PROYECTO PARA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 09:40
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01875-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

--------- Forwarded message ---------
De: **Jefe Unidad Apoyo Dagma** <jefe.unidad.dagma@cali.gov.co>
Date: mar, 21 feb 2023 a la(s) 15:24
Subject: IDEAS DE PROYECTO PARA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
To: presidencia@camara.gov.co <presidencia@camara.gov.co>

Anexo a la presente me permito enviar radicado No. 20234133010000344 4 y su anexo de Comunicación del Congreso sobre ideas de proyectos de Comunidades de Cali.
--

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DAGMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Diego Carvajal Trujillo
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
Avenida 5A Norte No. 20N - 08, piso 11, Ed. Fuente Versalles
Teléfono: 6606891
www.cali.gov.co/dagma

Evite imprimir este mensaje. Cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida.

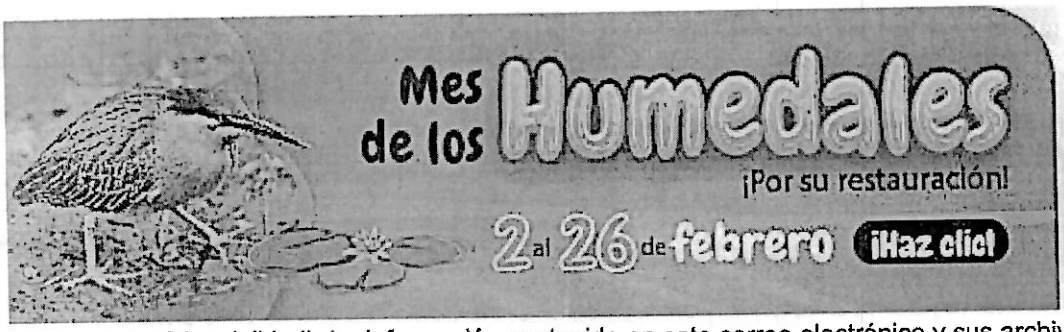

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

3 archivos adjuntos

- **Rad. 20234133010000344 4 Comunicación del Congreso.pdf**
  709K
- **Proyecto Plan de desarrollo.pdf**
  9740K
- **P1.1-1875 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf**
  59K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: IDEAS DE PROYECTO PARA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 23 de febrero de 2023, 09:40

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01875-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

-------- Forwarded message ---------
De: **Jefe Unidad Apoyo Dagma** <jefe.unidad.dagma@cali.gov.co>
Date: mar, 21 feb 2023 a la(s) 15:24
Subject: IDEAS DE PROYECTO PARA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
To: presidencia@camara.gov.co <presidencia@camara.gov.co>

Anexo a la presente me permito enviar radicado No. 20234133010000344 4 y su anexo de Comunicación del Congreso sobre Ideas de proyectos de Comunidades de Cali.
--

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DAGMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Diego Carvajal Trujillo
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA
Avenida 5A Norte No. 20N - 08, piso 11, Ed. Fuente Versalles
Teléfono: 6606891
www.cali.gov.co/dagma

Evite imprimir este mensaje. Cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de

Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

Rad. 20234133010000344 Comunicación del Congreso.pdf
709K

Proyecto Plan de desarrollo.pdf
9740K

P1.1-1875 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
59K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 27 de febrero de 2023, 10:28
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al plan Nacional 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

---

3 archivos adjuntos

Rad. 20234133010000344 Comunicación del Congreso.pdf
709K

Proyecto Plan de desarrollo.pdf
9740K

P1.1-1875 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
59K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2022-2023 Periodo: Segundo	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P1.1- 01854 - 2023

N: R 2096

Fecha: Bogotá D.C, 21 de Febrero de 2023

Para: Doctora **LUVI KATHEREINE MIRANDA PEÑA**
Presidente, Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Doctor **ARMANDO ANTONIO ZABARAIN DE ARCE.**
Vicepresidente, Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA.**
Secretaria, Comisión Tercera Constitucional Permanente

Doctora **JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.**
Presidente, Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Doctor **JOHN JAIRO GONZALEZ AGUDELO**
Vicepresidente, Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Doctora **DIANA MARCELA MORALES ROJAS**
Secretaria, Comisión Cuarta Constitucional permanente.

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado Presidencia de la Cámara de Representantes.

Asunto: Traslado comunicación recibida en la oficina de correspondencia Rd: **0327-7871** Firmas Daniel Felipe Rojas, Construcción de una Sede Universitaria Pública y otras Infraestructuras Sociales en la Localidad de Suba.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetados Doctores:

Reciba un cordial saludo, por instrucciones del Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta me permito correr traslado de la comunicación enviada por el señor Daniel Felipe Rojas, con la Ref: 0327-7871 "Firmas Daniel Felipe Rojas, **para que sea incluida en el nuevo Plan de Desarrollo** "Colombia Potencia Mundial de Vida" **La propuesta ciudadana de la Construcción de una sede universitaria pública y otras infraestructuras sociales en la localidad de suba".** iniciativa sugerida para ser tenida en cuenta por los Honorables Representantes que integran la Comisión.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Martha L.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 23 Feb 23
Hora: 11:43 Am
Número de Radicado: 2099

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: 0327 - 7871 Firmas Daniel Felipe Rojas

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
23 de febrero de 2023, 10:20

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01854-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: mar, 7 feb 2023 a la(s) 16:10
Subject: 0327 - 7871 Firmas Daniel Felipe Rojas
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

0327-7871 Firmas Daniel Felipe Rojas.pdf

Se solicita acceso

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido

de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

P1.1-01854-2023 TRASL H.RTES COMISIO 3 Y 4 DE FDANIEL FELIPE ROJAS DEL 9 DE FEBRERO DE 2023..pdf
78K

Google Drive

Necesitas acceso

Solicita acceso o usa una cuenta que lo tenga. Más información

Mensaje (opcional)

Solicitar acceso

Accediste como

comision.tercera@camara.gov.co

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: 0327 - 7871 Firmas Daniel Felipe Rojas

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
23 de febrero de 2023, 10:20

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01854-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

———— Forwarded message ————
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: mar, 7 feb 2023 a la(s) 16:10
Subject: 0327 - 7871 Firmas Daniel Felipe Rojas
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

0327-7871 Firmas Daniel Felipe Rojas.pdf

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

P1.1-01854-2023 TRASL H.RTES COMISIO 3 Y 4 DE FDANIEL FELIPE ROJAS DEL 9 DE FEBRERO DE 2023..pdf
78K

27 de febrero de 2023, 10:32

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al plan Nacional 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

P1.1-01854-2023 TRASL H.RTES COMISIO 3 Y 4 DE FDANIEL FELIPE ROJAS DEL 9 DE FEBRERO DE 2023..pdf
78K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **01910**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 27 de febrero de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Solicitud de inclusión de proyectos en Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". ID: 0536- 8108.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por Instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida, el día veintitrés (23) de febrero de 2023, para conocimiento y trámite pertinente, suscrita por los Doctores: Erlery Velasco Bolaños, Guillermo Andrés Mosquera Miranda y Carlos Mauricio Mosquera Miranda.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jan Carlos
Fecha: Febrero 28/23
Hora: 2:31 Pm
Número de Radicado: 2346.

Proyectó: SILVIA CADENA

Sur del del Cauca Argelia – Balboa – Patía – Mercaderes – Florencia – Sucre – Bolívar
23 de febrero de 2023.

DOCTOR:
DAVID RACERO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ref. Solicitud de inclusión de proyectos en Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La vida"

81 08
Radicado: 20231000100400536
Fecha: 2023-02-24 11:48
Folios: 2
Anexos: 0
Remitente: UNIDAD SUR DEL CAUCA
Destinatario: DESPACHO PRESIDENCIA

Reciba un saludo especial y fraterno.

En nombre del colectivo de liderazgos campesinos UNIDAD DEL SUR DEL CAUCA conformado por los municipios de Argelia, Balboa, Mercaderes, Patía, Bolívar, Sucre y Florencia, exaltamos con admiración su lucha incansable por La Paz Total y los cambios estructurales en el gobierno nacional.

Después de participar activamente en los Diálogos Regionales Vinculantes y leer el documento final del **Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La vida"** de nuestro gobierno, encontramos que los municipios de la subregión no se encuentran totalmente vinculados con los planes de vida y proyección.

En virtud de lo anterior, solicitamos que de manera comedida y atenta nos coadyuve y apadrinen el proceso para que las siguientes iniciativas sean incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo;

Plan de Rehabilitación del Valle del Patía Geográfico. El Patía geográfico esta conformado por municipios del Cauca y Nariño (13), conocido a nivel nacional por sus altos índices de violencia y pobreza en medio de un potencial aun no calculado en recursos naturales con vocación agropecuaria, hidrográfica, turística, minera y cultural. En ese sentido solicitamos se formule en el PND los siguientes proyectos e inversiones;

- Recuperación, viabilización y redistribución de doscientas mil hectáreas de tierra para la vocación y explotación agropecuaria, mediante construcción de sistemas de riego y recuperación agroecológica.
- Inversión en infraestructura, producción agropecuaria y agroindustrial de acuerdo a las vocaciones agroecológicas.
- Inversión en infraestructura vial; apertura, replanteo y pavimentación de vías terciarias.
- Construcción de hospital nivel III del Bordo Cauca.
- Construcción de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas PCH en los afluentes del rio Patía enfocadas en; mitigación de la inundación y sedimentación, producción de energía limpia, reservorio de agua para distritos de riegos y de acueductos, producción acuícola, turismo entre otros.
- Diseño y construcción de un sistema de producción de energía fotovoltaica.
- Construcción de la Universidad del Patía.

Plan de Rehabilitación del Cañón Del Micay. Es una zona conformada entre el encuentro de la región andina y la región pacífico y conformada por seis municipios (Balboa, Argelia, El Tambo, López Del Micay, Timbiquí y Guapi) con los índices de abandono estatal, violencia, minería ilegal y cultivos ilícitos más altos del país, se busca dar inicio a un plan que permita aprovechar sostenibleme los incalculables recursos hídricos, en biodiversidad, cultural, tierras, mineros y agropecuarios; En ese sentido solicitamos se formule en el PND en el marco del plan pacifico con los siguientes proyectos e inversiones;

- Construcción vía al mar del Cauca con trazo por el Municipio de Balboa – Argelia – El Tambo – Popayán - López Del Micay – Timbiquí.
- Inversión en infraestructura, producción agropecuaria y agroindustrial de acuerdo a las vocaciones agroecológicas.
- Replanteo de la delimitación de los predios incluidos en Ley 2ª de 1959 (reservas forestales) y formalización de los predios de los campesinos.
- Implementación de plan piloto de sustitución concertada, voluntaria, gradual de los cultivos de coca.
- Recuperación del tejido social y organizativo
- Construcción de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas PCH en los afluentes del rio San Juan del Micay enfocadas en; mitigación de la inundación y sedimentación, producción de energía limpia, reservorio de agua para distritos de riegos y de acueductos, producción acuícola, turismo entre otros.
- Diseño y construcción de un sistema de producción de energía fotovoltaica.
- Elaboración de un plan participativo y sostenible de aprovechamiento y delimitación minera.
- Ejecución prioritaria, ágil y urgente de las iniciativas Planes de Desarrollo Con Enfoque Territorial PDET
- Implementar un acuerdo humanitario para garantizar los DDHH de las comunidades en el marco de las confrontaciones de los Grupos Armados Organizados.

En la medida de lo posible solicitamos realizar gestiones para realizar una audiencia con las Instituciones Del Gobierno, la bancada del congreso y los lideres de la subregión en el sur del Cauca. Proponemos que se realice en el mes de marzo en el municipio de Argelia o El Bordo, Patía, buscando analizar y dar soluciones a la crisis social, económica y ambiental, proponemos el mes de marzo de 2023.

Fraternalmente,

UNIDAD DEL SUR DEL CAUCA.

Voceros,

Econ. ERLERY VELASCO BOLAÑOS

Mag. GUILLERMO ANDRÉS MOSQUERA MIRANDA

Abg. CARLOS MAURICIO MOSQUERA MIRANDA

Contacto: guamo200@gmail.com – ergat_22@hotmail.com
celular: 3116229370 - 3107406650

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: 0536 - 8108 Unidad sur del Cauca

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 28 de febrero de 2023, 12:03
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01910-2023.

Cordialmente,

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

-------- Forwarded message --------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: vie, 24 feb 2023 a la(s) 15:37
Subject: 0536 - 8108 Unidad sur del Cauca
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le

solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

0536 - 8108 Unidad sur del Cauca.pdf
116K

P1.1-1910-2023 Comision Tercera y Cuarta.pdf
53K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: 0536 - 8108 Unidad sur del Cauca

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 28 de febrero de 2023, 12:03
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01910-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: vie, 24 feb 2023 a la(s) 15:37
Subject: 0536 - 8108 Unidad sur del Cauca
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir

con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproduciria total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

0536 - 8108 Unidad sur del Cauca.pdf
116K

P1.1-1910-2023 Comision Tercera y Cuarta.pdf
53K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 1 de marzo de 2023, 10:22
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022-206.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

0536 - 8108 Unidad sur del Cauca.pdf
116K

P1.1-1910-2023 Comision Tercera y Cuarta.pdf
53K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **01945**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., miércoles, 01 de marzo de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: ACOLGEN- comunicación A-150-22-02-2023- Comentarios y propuestas al PL 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida, el día veintiocho (28) de febrero de 2023, para conocimiento de los Ponentes y trámite pertinente, suscrita por la Señora Natalia Gutiérrez Jaramillo, con referencia enunciada en el asunto.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia P Lopez
Fecha: Marzo 1-2023
Hora: 11:48 am
Número de Radicado: 2391

Proyectó: SILVIA CADENA

acolgen

A-150-22-02-2023

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023

Doctores
ROY BARRERAS
Presidente del Senado de la República
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente de la Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carrera 7 # 8-68
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios y propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial para la vida"*.

Respetados Doctores,

Es un gusto saludarlo como Presidente de la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica – Acolgen y en representación de las dieciséis (16) empresas asociadas. Con ocasión de la discusión del Proyecto de Ley del Asunto, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de vida"*, considero conveniente, en representación de Acolgen y sus empresas asociadas, exponer algunos argumentos que, como sector, respetuosamente pongo a su consideración para que sean tenidos en cuenta, si así lo considera, y puedan conllevar a la revisión parcial y/o a la complementación de la iniciativa radicada en el Congreso de la República, de manera que la misma, sin abandonar los postulados y objetivos sociales que la inspiran y que sin duda compartimos, no ponga en riesgo la transición energética, la electrificación de la economía bajo un contexto de sostenibilidad, y la seguridad energética que requiere el país, con mayor razón en un momento de coyuntura y reactivación económica, como el que en la actualidad viven el mundo y nuestra Nación.

Al respecto, y antes de entrar en el detalle de nuestro análisis, queremos resaltar cómo el sector eléctrico colombiano y, en especial, su actividad de generación, han tenido un papel fundamental en el desarrollo sostenible del país y en la superación de la pobreza extrema durante las últimas décadas y más aún en la actualidad, cuando el suministro confiable, seguro e ininterrumpido de energía ha sido eje fundamental para la reactivación de nuestra economía, permitiendo la generación de empleo, bienestar y progreso en todas las regiones del país.

En ese sentido, debe señalarse que la seguridad energética del país y la sostenibilidad del suministro de energía son elementos sin los cuales Colombia no podría cumplir estos compromisos sociales, ni encaminarse a honrar las metas que, como miembro de la OCDE, tiene con el mundo, por lo que cualquier iniciativa legal debe sopesar su impacto respecto de tales propósitos, de manera que su efectividad no se afecte y no se irroguen perjuicios para quienes consumen, finalmente, en sus

hogares y sitios de trabajo, la energía que generan empresas como las que se encuentran afiliadas a Acolgen.

Lo anterior, con mayor razón, si se reconoce que la economía nacional está compuesta por una serie de elementos concatenados, donde si se afecta uno se afectan todos los demás, generando un efecto dominó que podría afectar la solidez de la economía colombiana y, a su vez, entorpecer el cumplimiento de los objetivos que tiene el gobierno en cuanto a la redistribución de la riqueza.

En este orden de ideas y bajo tales presupuestos, desde Acolgen solicitamos respetuosamente que se revisen algunas disposiciones contenidas dentro del Plan Nacional de Desarrollo y, adicionalmente, enviamos algunas propuestas sobre temáticas que no se han considerado en el documento radicado en el Congreso de la República. Al respecto, nos referiremos a continuación a nuestras observaciones y propuestas, de manera que las mismas, si así lo consideran, puedan tenerse en cuenta en el trámite de discusión de nuestra carta legal de navegación, durante los próximos cuatro (4) años.

- Observaciones frente a disposiciones contenidas en el actual proyecto de PND

En relación con este primer aspecto, Acolgen considera apropiada la alineación del Plan Nacional de Desarrollo hacia (i) la protección del agua como recurso fundamental para el desarrollo de la Nación, y (ii) la transformación productiva, internacionalización y acción climática, que a su vez profundizará en el uso de energías limpias.

No obstante, desde el sector nos preocupa que dicha orientación no se alinee con medidas como la contemplada en el artículo 188 del Proyecto recientemente radicado, por medio del cual se modifica el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, en el sentido de aumentar las transferencias del sector eléctrico para plantas solares y eólicas, las cuales pasarían del 1% al 6%. Al respecto, es clave recordar la alta sensibilidad financiera de estos proyectos frente a incentivos negativos y positivos de naturaleza tributaria, fiscal y aduanera, por lo que un aumento del valor de las transferencias, sumado a otras medidas como la de la tasa mínima de tributación contemplada en la Reforma Tributaria expedida el año pasado, puede comprometer su desarrollo, afectando también el cumplimiento de los objetivos en materia de cambio climático asumidos por el país y la suficiente oferta de generación de energía para los años venideros. Ello, adicional a las realidades territoriales a las que deben enfrentarse sus desarrolladores, que de por sí generan sobrecostos en su avance y consideraciones profundas frente a nuevas inversiones.

De otra parte, a través del artículo 190 del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo se incluyen en la Ley 1715 de 2014 las definiciones de comunidades energéticas e hidrógeno blanco. Al respecto, ponderamos los esfuerzos del Gobierno por darle un mayor papel a las comunidades en relación con el autoabastecimiento de energéticos, pero sería importante conocer, en forma previa a la inclusión de una definición legal, cuáles son los alcances de la figura, para tener seguridad en cuanto a la viabilidad de esta. En cuanto al hidrógeno blanco, valoramos su inclusión como FNCER, pero creemos que para que los esfuerzos del Gobierno en materia de sostenibilidad alcancen todo su potencial, debe ampliarse también la definición de hidrógeno verde, de manera que esta incluya el que puede producirse a partir de grandes embalses hidroeléctricos los cuales, por esencia, son

acolgen

renovables y verdes. Sobre este último punto haremos una propuesta específica en la siguiente sección.

Ahora bien, en relación con el artículo 197 del proyecto de PND, con el que se pretende modificar el artículo 74 de la Ley 143 de 1994, eliminando las restricciones a la integración vertical entre las actividades de generación y transmisión, creemos que una medida de tanta importancia debe estar acompañada de mecanismos que garanticen la independencia funcional y jurídica del Operador del Mercado Eléctrico (XM), con el fin de que este agente sea autónomo y sus decisiones se tomen con transparencia y objetividad y se evite la presencia de conflicto de intereses con las demás empresas y actividades del sector eléctrico. De igual forma, la medida anunciada debería sopesar a profundidad aspectos relacionados con los beneficios y/o perjuicios de levantar las restricciones en materia de integración, con mayor razón si se tiene en cuenta la utilidad probada de las mismas, durante las casi tres décadas que han pasado desde la expedición de las Leyes 142 y 143 de 1994, y de igual forma con la manera en que se resolverían eventuales conflictos de interés entre unidades o dependencias de un mismo grupo empresarial que desarrollen diversas actividades dentro de las cadenas de prestación de los servicios de electricidad y gas combustible. Al respecto, la CREG tiene dentro de su agenda tales análisis y convendría que se le permita desarrollarlos, de manera que la decisión que se tome sea la mejor para los mercados y para los usuarios finales del servicio de energía.

En línea con lo antes expuesto, y en punto al otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República a que se refiere el artículo 298 de la iniciativa y las bases del proyecto de PND (página 146), para que este reestructure el grupo de empresas del sector eléctrico, con participación mayoritaria de la Nación, valdría la pena analizar la conveniencia de dicha medida a partir de estudios técnicos y económicos, y previa aclaración ante la opinión pública, el Congreso de la República y el mercado, cuáles son las iniciativas que planea el Gobierno, con base en estas autorizaciones.

Para terminar y en relación con lo establecido en el artículo 185 del articulado sobre la modificación del artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, en el inciso segundo es importante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no tendría por qué establecer criterios relacionados con metodologías que ya son reconocidas por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático - CMNUCC, toda vez que no está dentro de sus funciones servir como organismo de conformidad.

- Propuestas

En esta segunda sección, realizaremos propuestas concretas de adición normativa respecto del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, las cuales, se aclara, se presentaron al Gobierno durante el proceso de construcción del documento que finalmente fue radicado, a través de los mecanismos que el Gobierno dispuso en su momento, para tales efectos.

acolgen

TEMA IDENTIFICADO	POSTURA	PROPUESTA DE ARTICULADO
BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – SEGURIDAD ENERGÉTICA Y ELECTRIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA	En materia de carbono neutralidad y resiliencia climática, consideramos pertinente incluir la seguridad energética y electrificación de la economía como pilares a considerar en la fijación de políticas ambientales y energéticas y en la expedición de regulación asociada. En la actualidad, se da preponderancia, solamente, a los temas de resiliencia y carbono neutralidad, lo que puede llevar a medidas normativas a nivel ministerial y regulatorio, que, por dar prioridad a la transición energética y a la diversificación de la matriz, pongan en riesgo la seguridad y confiabilidad energéticas de la Nación.	ARTÍCULO XX. En la definición de políticas energéticas y la expedición de regulación sectorial aplicable a los mercados de energía eléctrica y gas combustible, tendrán prioridad en su aplicación los principios de seguridad energética y electrificación de la economía. Para efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá que cualquier acto normativo sectorial, sin importar su objetivo, deberá ponderar la aplicación de los principios a que se refiere el inciso primero, de lo cual deberá quedar constancia en la parte considerativa del acto y en sus documentos soporte.
HIDRÓGENO VERDE	Consideramos que debe ampliarse la definición de hidrógeno verde a aquel generado por Fuentes de Energía Renovable, en línea con las definiciones de agencias internacionales como la AIE para el sector energético. Ello ampliará y mejorará el potencial de producción "verde" del país al ofrecer beneficios que permitan aprovechar al máximo el potencial hidroeléctrico con el que cuenta Colombia.	ARTÍCULO XX. El numeral 23 del artículo 5º de la Ley 1715 de 2014, adicionado por el artículo 5º de la Ley 2099 de 2021, quedará así: 23. Hidrógeno Verde. Es el hidrógeno producido a partir de fuentes de energía renovable, dentro de las cuales se incluye toda la hidroelectricidad sin distinción de tamaño, además de las FNCER (biomasa, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, eólica, calor geotérmico, solar, mareomotriz), entre otros; y se considera FNCER.
SEGURIDAD FÍSICA DE PROYECTOS ENERGÉTICOS	Se debe reiterar la obligación estatal de garantizar la seguridad de proyectos energéticos de interés nacional o con compromisos según los mecanismos de asignación vigentes, y establecer que cuando se celebren convenios entre sus desarrolladores y el Estado, los	ARTÍCULO XX. DESCUENTO CONVENIOS DE DEFENSA. Con el fin de promover nuevas fuentes de financiación para el sector Defensa, las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que desarrollen proyectos estratégicos para la infraestructura del país, que celebren

acolgen

	costos asumidos por los inversionistas del sector deben ser descontados, total o parcialmente, de la renta de los agentes.	convenios con el Ministerio de Defensa con el objeto de garantizar la seguridad en el desarrollo, implementación, puesta en marcha y funcionamiento de dichos proyectos, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta del periodo gravable que corresponda, el cien por ciento (100%) de los valores pagados y certificados por el Ministerio de Defensa en virtud de dicho convenio. Al descuento establecido en el presente artículo no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 259-2 del Estatuto Tributario.
INDEPENDENCIA DEL OPERADOR DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Es un tema del mayor interés para Acolgen el de verificar la existencia de condiciones que garanticen la independencia del operador del mercado respecto de quien desarrolle otras actividades del servicio (energía, y/o gas). Para ello, se está realizando un seguimiento al proceso de integración entre XM, ISA y Ecopetrol, asegurando la transparencia e independencia del CND, ASIC y el LAC. Valga la pena anotar que lo aquí indicado va en línea con las recomendaciones plasmadas en la Hoja de Ruta de la Transición Energética.	ARTÍCULO XX. En un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Ministerio de Minas y Energía y la CREG deberán expedir la normatividad pertinente para garantizar la independencia física, económica y jurídica entre el Operador del Mercado y el sistema (CND, ASIC, LAC), o quien haga sus veces, con el Grupo Ecopetrol, cualquier entidad del Estado o cualquier otro agente del mercado. Parágrafo: En el mismo plazo al que se refiere este artículo, la CREG deberá evaluar esquemas de participación de los agentes del mercado energético para el agente que desarrolle la operación del mercado y el sistema, en los que no exista situación de control de ningún tipo de participante.
MATRIZ ENERGÉTICA	En relación con el porcentaje de energía renovable no convencional a adquirirse en forma obligatoria por los comercializadores, para la atención de su demanda, consideramos que se debe propender porque los mecanismos de asignación de energía resulten de propuestas o esquemas transaccionales propuestos o desarrollados por los agentes que hacen parte del mercado, y no	ARTÍCULO XX: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019, así: En cumplimiento del objetivo de contar con una matriz energética complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono, los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista estarán obligados a que entre el 8% y el 10% de sus compras de energía para abastecer su demanda

	necesariamente por mecanismos de asignación obligatorios, como el complementario.	regulada provengan de fuentes no convencionales de energía renovable. Lo anterior, sin perjuicio de que los agentes comercializadores puedan tener un porcentaje superior al dispuesto en este artículo y reforzando el principio de complementariedad eficiente del sistema. Para el cumplimiento de esta obligación, los agentes comercializadores podrán acudir a todo tipo de mecanismos de mercado aceptados por la regulación, con total libertad.
PLANTAS REGASIFICADORAS	Se debe propender porque la financiación del desarrollo de plantas regasificadoras, se distribuya de manera equitativa entre la demanda beneficiada por estas, de manera que la misma no termine siendo asumida, en exclusiva, por la generación térmica del país.	ARTÍCULO XX. La financiación vía tarifa de plantas regasificadoras en el país, deberá distribuirse en forma equitativa entre la demanda beneficiada con su desarrollo. Para determinar la demanda beneficiada será necesario considerar criterios objetivos de abastecimiento y confiabilidad en el sector gas.
SISTEMAS DE COMERCIO DE EMISIONES Y CUPOS TRANSABLES	Consideramos fundamental y necesario que se pueda dar creación, ejecución e implementación de un sistema de comercio de emisiones en el país, en articulación con los objetivos y alcances planteados en la ley 1931 de 2018, las acciones y líneas de tiempo mencionadas en la NDC 2020, la estrategia 2050 y el PIGCCme, donde se enuncia la creación del Programa Nacional de Cupos Transables de emisiones con un horizonte de reglamentación al 2023 e implementación al 2030. Con el objetivo de contar con una herramienta de mercado que permita capturar adecuadamente las externalidades ambientales de todas las actividades productivas y, a su vez, con un instrumento para atraer inversiones asociadas a la mitigación del cambio climático en el país (en el marco de la	ARTÍCULO XX. El Gobierno nacional deberá reglamentar el artículo 30 de la Ley 1931 de 2018, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la expedición de esta Ley, el programa nacional de cupos transables de emisión de GEI coherente con las metodologías internacionales existentes. La comisión de estudio para la promoción y desarrollo de Mercados de Carbono en Colombia establecida en la ley 2169 de 2021, deberá garantizar que las diversas metodologías implementadas nacionalmente por las instituciones privadas y públicas se unifiquen o reconozcan a nivel internacional, fomentando la medición de emisiones de GEI y su transacción. Cada una de las carteras económicas, deberán tener estimadas las emisiones de GEI antes de asignar un monto de emisiones a mitigar y cupos para transar

acolgen

	descarbonización global y el Acuerdo de París) el PND debe buscar la implementación de un sistema de comercio de emisiones nacional, cuya formalización ha tomado más tiempo de lo esperado. Con esta herramienta en funcionamiento, tal y como lo demuestra el modelo europeo, se evitará una planeación centralizada del sector energético, con los perjudiciales efectos que son de esperar de este tipo de medidas.	en mercados nacionales e internacionales.
MECANISMO DE NO CAUSACIÓN DEL IMPUESTO AL CARBONO	Uno de los elementos clave que ha estado en la agenda de país y que demanda la atención internacional y regional es precisamente lo establecido en el PND bajo el pilar de *"d. Creación de un mercado de carbono, justo, equitativo e incluyente"*. Para progresar en este propósito existe una necesidad directa de integración de diversos instrumentos para el cambio climático como son: i) impuesto nacional al carbono y su mecanismo de no causación, ii) Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión (PNCTE), iii) posiciones específicas de compromisos del Artículo 6 -Acuerdo de Paris y iv) mercado voluntario de carbono global. Estos instrumentos son importantes para la configuración de un mercado de carbono en el país; es por esto que el PND debe articular las estrategias para su regulación que posibilite la dinamización e incentivo de las empresas a formar parte. De acuerdo a esto, el mecanismo de no causación estimula a que los contribuyentes que compensen sus emisiones a través de la adquisición	Artículo XX. Elimínese el parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 2277 de 2022.

acolgen

	de créditos de carbono, no se les cause el impuesto, lo que incentiva a la inversión en iniciativas de mitigación para la reducción de emisiones GEI. En ese contexto, sería conveniente, eliminar el contenido del parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 2277 de diciembre de 2022 en la parte que limita la no compensación del impuesto al carbono al 50% del consumo de los combustibles fósiles gravados por el impuesto nacional al carbono por desincentivar, limitar el instrumento y eliminar el objetivo de la no causación del impuesto.	
MOVILIDAD ELÉCTRICA	Con la electrificación del transporte, el país puede conjugar tres grandes objetivos: I.) la reducción de contaminantes locales en las ciudades, II.) la reducción de gases de efecto invernadero, y III.) el aprovechamiento de la energía eléctrica de bajas emisiones con las cuales cuenta el país. Para seguir avanzando en la adopción e implementación la movilidad eléctrica, a través de metas más ambiciosas para todos los modos de transporte, en el PND se debe procurar la constante interlocución de, cuando menos, 4 actores de política: El Ministerio de Minas y Energía, quien incentivará la reglamentación tanto técnica como de mercado para la integración de la tecnología; El Ministerio de Transporte, quien impulsará la electrificación del transporte como acción fundamental en su estrategia de mitigación y adaptación al Cambio Climático; El Ministerio de Vivienda, quien coordinará a nivel nacional, regional	ARTÍCULO XX. El Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, reglamentará incentivos a la electrificación sostenible del transporte terrestre, para lo cual establecerá una serie de incentivos para vehículos de cero y bajas emisiones, en este último caso, con un alcance mínimo en modo eléctrico, que deberá ser definido en conjunto por los Ministerios de Transporte y de Minas y Energía. La reglamentación que se expida contemplará, como mínimo, medidas asociadas a la restricción al tránsito en ciudades y carreteras para vehículos no enchufables, acceso preferencial a estacionamiento para vehículos enchufables, y otras relacionadas con las revisiones técnicas reglamentarias periódicas. Parágrafo. Será obligatorio, a partir de la vigencia de esta Ley, que en los Planes de Ordenamiento Territorial se incluyan medidas que incentiven la movilidad eléctrica en los territorios. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará lo pertinente, en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de esta Ley.

acolgen

	y local la inclusión del transporte eléctrico en los Planes de Ordenamiento Territorial; El Ministerio de Ambiente, quien incorporará el transporte eléctrico como herramienta efectiva para la disminución de contaminantes y descarbonización. Los entes y autoridades territoriales, claves en la implementación y desarrollo de acciones, en quienes recaen varias reglamentaciones pendientes de la ley 1964 de 2019	
INTERCONEXIONES INTERNACIONALES	Las conexiones internacionales juegan un papel fundamental en la resiliencia y confiabilidad del suministro de electricidad en nuestro país. Dado lo anterior, debe insistirse en su desarrollo, más aún en el caso de Centroamérica, en donde Colombia cuenta, desde el año 2021, con un acuerdo entre los Ministerios de Energía de nuestro país y de Panamá	ARTÍCULO XX. El Gobierno Nacional deberá expedir una hoja de ruta en materia de interconexiones internacionales de electricidad y gas combustible, que tenga en cuenta el trabajo adelantado a la fecha con las autoridades de la República de Panamá, y la necesidad de repotenciar y/o rehabilitar interconexiones ya existentes, con el objetivo de que Colombia haga parte de un mercado regional energético.
FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Se sugiere retomar el articulado sobre este tema, el cual se encontraba descrito en el Borrador del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo. Al respecto, se considera que las funciones contempladas deberían desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad de la administración pública y contribuirá a la transición energética.	ARTÍCULO XX. FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercerá inspección y vigilancia respecto a la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible mediante el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones a través del Sistema de Información para la Planificación y Gestión Ambiental en la plataforma CARDINAL, la aplicación del Índice de Evaluación del Desempeño Institucional -IEDI- y los Indicadores Mínimos de Gestión -IMG-, así como mediante la solicitud de información que se considere necesaria en relación a la ejecución de la política y el cumplimiento de la regulación ambiental.

acolgen

		Para tales efectos podrá solicitar a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la información, documentos requeridos, y/o realizar de forma selectiva y aleatoria o por petición de parte, visitas de inspección y vigilancia, sobre su gestión ambiental, a efectos de establecer y verificar: 1. La implementación de las políticas y regulaciones ambientales en cumplimiento de sus funciones misionales. 2. El nivel de avance y cumplimiento de las metas e indicadores de gestión, resultado e impacto previstos en sus instrumentos de planificación institucional, con el fin de hacer seguimiento y evaluar su desempeño institucional. 3. El cumplimiento de requisitos y términos establecidos para cada uno de los trámites ambientales. 4. El trámite dentro de los términos legales de los procesos sancionatorios ambientales 5. El trámite dentro de los términos legales, de quejas, reclamos o denuncias que presente cualquier persona natural o jurídica, en materia ambiental, y la adopción de las medidas pertinentes 6. El reporte de la información requerida al Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC-, de conformidad con los parámetros establecidos. 7. La existencia de agendas ambientales concertadas entre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y los municipios, departamentos y Autoridades Ambientales Urbanas, así como los resultados de su seguimiento. 8. La adecuada liquidación de las transferencias de recursos que de conformidad con la ley deben realizar al Fondo de Compensación Ambiental – FCA-. 1. Solicitar la cesación, ajuste o

acolgen

		adopción de las medidas a que haya lugar frente a las actuaciones que se consideren contrarias al ordenamiento jurídico. 2. Solicitar la elaboración de planes de mejora a partir de los resultados de la inspección y vigilancia, y hacerles seguimiento. 3. Solicitar la intervención de los órganos de control, según corresponda. 4. Instaurar las acciones legales y contenciosas a que haya lugar para que prevalezca el cumplimiento de los fines del Estado en su obligación de garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano. Con base en la información recibida, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederá a su análisis y verificación, y como resultado de ello, adoptará las siguientes medidas, según corresponda: Los resultados del ejercicio de la función de inspección y vigilancia serán tenidos en cuenta en la evaluación del desempeño institucional que realizará el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible PARÁGRAFO. Las Corporaciones serán responsables de la veracidad y confiabilidad de la información que mediante estos mecanismos rindan al Ministerio de Desarrollo Sostenible. La información se rendirá por los mecanismos, instrumentos, términos y bajo los lineamientos que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Una vez expuestas nuestras posturas y propuestas de articulados, respetuosamente quisiera poner sobre la mesa que tanto la transición energética como la confiabilidad del sistema son de vital importancia para el país, por lo que sugerimos que se haga especial énfasis en brindar los incentivos

acolgen

y señales adecuadas al sector de la generación de energía eléctrica para que se mantenga la confiabilidad del sistema, la diversificación de nuestra matriz hacia la carbono neutralidad y la eficiencia en precios para los usuarios finales del servicio.

Atentamente,

natalia gutierrez j

NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO
Presidente
ACOLGEN

Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
Av. Calle 82 # 10-33, Of. 402, Bogotá
PBX: (601) 6284430. CEL: 314 393 3441.

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: Acolgen | Comunicación A-150-22-02-2023 - Comentarios y propuestas al PL 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado
1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
1 de marzo de 2023, 11:48

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01945-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: Atencion Ciudadana <atencionciudadanascongreso@senado.gov.co>
Date: mar, 28 feb 2023 a la(s) 10:41
Subject: Fwd: Acolgen | Comunicación A-150-22-02-2023 - Comentarios y propuestas al PL 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, **Presidencia Senado** <Presidencia@senado.gov.co>

UAC-CS-2169-2023
Bogotá, D.C., 207 de febrero de 2023.

ARA: **Dr. ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1545-2023 del 22 de febrero de 2023.

Respetados Presidentes:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación remitida por la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica - Acolgen - Natalia Gutierrez Jaramillo desde el correo electrónico de contacto presidencia@acolgen.org.co sobre "Acolgen | Comunicación A-150-22-02-2023 - Comentarios y propuestas al PL 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado".

Cordialmente,

NIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: SMS – Profesional Universitario
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-mail previstos para tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **Natalia Gutierrez Jaramillo** <presidencia@acolgen.org.co>
Date: mié, 22 feb 2023 a las 16:35
Subject: Acolgen | Comunicación A-150-22-02-2023 - Comentarios y propuestas al PL 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado
To: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Doctores
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente del Senado de la República
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente de la Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Respetados Doctores,

De manera atenta, me permito remitir la comunicación A-150-22-02-2023 de la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica, Acolgen, que contiene los comentarios y propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial para la vida".

Agradecemos de antemano su valiosa atención.

Cordial saludo,

acolgen
Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
Natalia Gutiérrez Jaramillo
Presidente Ejecutiva
317 501 4299
Av. Calle 82 # 10-33, Of. 402 - Bogotá

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

2 archivos adjuntos

A-150-22-02-2023.pdf
295K

P1.1-1945-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
73K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: Acolgen | Comunicación A-150-22-02-2023 - Comentarios y propuestas al PL 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01945-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ----------
De: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mar, 28 feb 2023 a la(s) 10:41
Subject: Fwd: Acolgen | Comunicación A-150-22-02-2023 - Comentarios y propuestas al PL 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>

UAC-CS-2169-2023
Bogotá, D.C., 207 de febrero de 2023.

PARA: **Dr. ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1545-2023 del 22 de febrero de 2023.

Respetados Presidentes:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación remitida por la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica - Acol Gutierrez Jaramillo desde el correo electrónico de contacto presidencia@acolgen.org.co sobre "Acolgen | Comunicación A-150-22-02-2023 - Comentarios y pro 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: SMS – Profesional Universitario
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA

COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-m tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **Natalia Gutierrez Jaramillo** <presidencia@acolgen.org.co>
Date: mié, 22 feb 2023 a las 16:35
Subject: Acolgen | Comunicación A-150-22-02-2023 - Comentarios y propuestas al PL 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado
To: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Doctores
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente del Senado de la República
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente de la Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Respetados Doctores,

De manera atenta, me permito remitir la comunicación A-150-22-02-2023 de la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica, Acolgen, que contiene los propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia n vida".

Agradecemos de antemano su valiosa atención.

Cordial saludo,

acolgen
Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
Natalia Gutiérrez Jaramillo
Presidente Ejecutiva
317 501 4299
Av. Calle 82 # 10-33, Of. 402 - Bogotá

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene inform uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged inform reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encue la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta c de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él co cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la Repú a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representante la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

A-150-22-02-2023.pdf
295K

P1.1-1945-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
73K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 3 de marzo de 2023, 11:17
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid

Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

A-150-22-02-2023.pdf
295K

P1.1-1945-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
73K

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

Popayán, 01 MAR. 2023

No 00235

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Congreso de la República
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud inclusión propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Respetada Doctora:

Conocido el Proyecto de Ley por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", identificamos que de las iniciativas priorizadas por actores sociales, institucionales, gremiales, étnicos y políticos representativos del Cauca, en diferentes espacios de concertación adelantados en el departamento, los cuales fueron liderados tanto por el Gobierno Nacional como por la Administración Departamental y solicitadas ante el Doctor Jorge Iván González Director del Departamento Nacional de Planeación en el mes de octubre de 2022, sólo se han considerado cuatro importantes proyectos para el desarrollo de nuestra región: El aeropuerto y el hospital de segundo nivel del municipio de Guapi, la doble calzada Pasto-Popayán y la doble calzada Pasto-Santander de Quilichao.

Ante esta circunstancia, respetuosamente recojo el sentir de caucanos y caucanas expectantes de las inversiones priorizadas en los ejercicios de participación expuestos, para atender la deuda social del departamento, para lo cual, con todo respeto, solicito ante la Comisión Tercera Constitucional Permanente, se estudie la inclusión de las siguientes iniciativas:

1. Acueducto Regional Piendamó – Morales – La Toma (Suárez).
2. Acueducto Regional del Río Bermejo (Municipios de Patía, Balboa y Mercaderes).
3. Terminación acueductos de Guapi, Timbiquí y López de Micay.
4. Hospital nivel II de Patía.
5. Impulso de la seguridad Alimentaria y Fortalecer las Cadenas Productivas para garantizar el acceso y consumo de alimentos saludables y mejorar el empleo y los ingresos de los caucanos.
6. Implementación del programa "Pago por Servicios Ambientales", para la preservación y restauración de ecosistemas, para minimizar conflictos en el uso del suelo.

Despacho Gobernador - Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
contactenos@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

42 Motivos para avanzar

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

No 00235

7. Inversión en Infraestructura vial y aérea, incluyendo proyectos como:
   7.1 Corredor del Paletará (Popayán- Puracé- Paletará- San José de Isnos)
   7.2 Transversal del Libertador (La Plata- Inza- Popayán)
   7.3 Anillo del Macizo Colombiano
   7.4 Vías Alternas a la Troncal del Occidente (Piendamó- Morales y Piendamó- Silvia- Totoró)
   7.5 Corredor Jambaló- Toribío- El Palo
   7.6 Corredor Santa Rosa- Descanse- Yunguillo
   7.7 Corredor humanitario: vía 26cc01-1 Suárez–Asnazú–Timba. (11.6 km) y vía 25cc24 Santander De Quilichao–La Balsa. (14.3 KM)
   7.8 Vía 26cc03 Silvia-Las Delicias-Jambaló-Toribio (sector Silvia Jambaló) 12.3 kms.
   7.9 Vía 31cc02: Corinto-Padilla-Puerto Tejada. (20.8 km).
   7.10 Construcción vía marginal del Rio Cauca (conexión El Tambo- Cajibío- Morales).
   7.11 Cruce ruta 2503- Piedrasentada – El Hoyo – cruce ruta 2001. (64km)
   7.12 Vía 1202 Rehabilitación del tramo El Estrecho - Balboa (23 km) – Argelia
   7.13 Popayán – El Tambo – Plateado – Guapi. Conexión Argelia-Plateado (VIA AL MAR).
   7.14 Construcción Variante Oriente de Popayán
   7.15 Proyecto conservación vial rutinaria con participación comunitaria de 9.261,553 km.
   7.16 Mejoramiento de los aeropuertos de Timbiquí y López de Micay.

Agradezco su atención y gestión para que se incluyan en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 las iniciativas aquí presentadas y se ratifique el compromiso del Gobierno Nacional con los caucanos.

Atentamente,

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Cauca.

Aprobó: Edwin Lasso Zapata – Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamento del Cauca
Revisó: Ismenia Ardila Díaz- Profesional Universitario. Gobernación del Cauca
Proyecto: Claudia Hilona Tobar Vásquez – Profesional Universitario – Gobernación del Cauca

Despacho Gobernador - Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
contactenos@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Motivos para avanzar

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

comentarios Gobernador del Cauca

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 09:28
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

comentarios.pdf
654K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

SOLICITUD AUDIENCIA PÚBLICA CONVENCIÓN NACIONAL CAMPESINA

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 3 de marzo de 2023, 14:28
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>
CC: Nancy Villalobos <nancy.villalobos@camara.gov.co>, Hector Hernan Salinas Soto <hector.salinas@camara.gov.co>, Luis Alfredo Rodriguez Rangel <luis.rodriguezr@camara.gov.co>, Estela Sánchez Botello <estela.sanchez@camara.gov.co>, CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA <patricia.santamaria@camara.gov.co>, DAMARIS IRIARTE GÓMEZ <damaris.iriarte@camara.gov.co>, MARIA CATALINA VILLALOBOS LOPEZ <maria.villalobos@camara.gov.co>, DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>, Jhoniemn Edgardo Rodriguez Rodriguez <jhoniemn.rodriguez@camara.gov.co>

CCCP.3.4. 0045- 2023.

Bogotá, 03 de marzo de 2023

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jan Cuds
Fecha: 03/03/23
Hora: 14:28 pm
Número de Radicado 3026

Doctores

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

REFERENCIA: Traslado Solicitud de Audiencia Pública

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, de manera atenta me permito dar traslado de solicitud de audiencia pública suscrito por las **Organizaciones de la Convención Nacional Campesina**. Correo allegado a esta Célula Congresual vía correo electrónico el 03 marzo de 2023, trasladado por la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes

Favor confirmar lo recibido.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Estela S.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

2 archivos adjuntos

Carta congreso de la republica. Convención Campesina.pdf
14K

CNC_Cap. Campesino 05.01.23.pdf
718K

Bogotá, 2 de marzo de 2023.

Senador
Roy Barreras
Presidente
Senado de la República de Colombia

Representante a la Cámara por Bogotá
David Racero
Presidente
Cámara de Representantes

Honorables Senadores(as) y Representantes a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

Referencia: solicitud de audiencia pública para presentar al Congreso de la República el capítulo campesino propuesto para el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.*

Queridos congresistas reciban un caluroso saludo por parte de las diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que conforman *el Comité de Impulso de la Convención Nacional Campesina CNC*. Esperamos que este año que comienza permita sentar las bases para el logro de las importantes transformaciones que requiere el campo y se avance en el reconocimiento y fortalecimiento de la participación del campesinado colombiano.

Nos dirigimos a ustedes para solicitar amablemente una audiencia pública con el fin de presentar al Congreso de la República el capítulo campesino que articula varias de las propuestas planteadas en el marco de la Convención Nacional Campesina y que esperamos sean incluidas en *el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.*

El campesinado colombiano en su riqueza y diversidad, y consciente de su papel como sujeto político y protagónico en la construcción del cambio, presenta una propuesta de articulado que deseamos exponer a ustedes para que sea incluida y aprobada por el legislativo. Para el campesinado es fundamental este diálogo público porque el Plan Nacional de Desarrollo constituye la hoja de ruta que guiará la acción en el corto plazo y cimentara los fundamentos de un gran pacto campesino que luche por las transformaciones rurales y agrarias a más largo plazo que necesita el país y que nos llevaran a convertirnos en una potencial mundial de la vida.

Agradecemos de antemano su apoyo y pronta respuesta. Cualquier información adicional por favor comunicarse al correo convencioncampesinanacional@gmail.com o al número celular 3125111329

Saludo fraterno
Equipo coordinador
Convención Nacional Campesina CNC

CONVENCIÓN
NACIONAL CAMPESINA

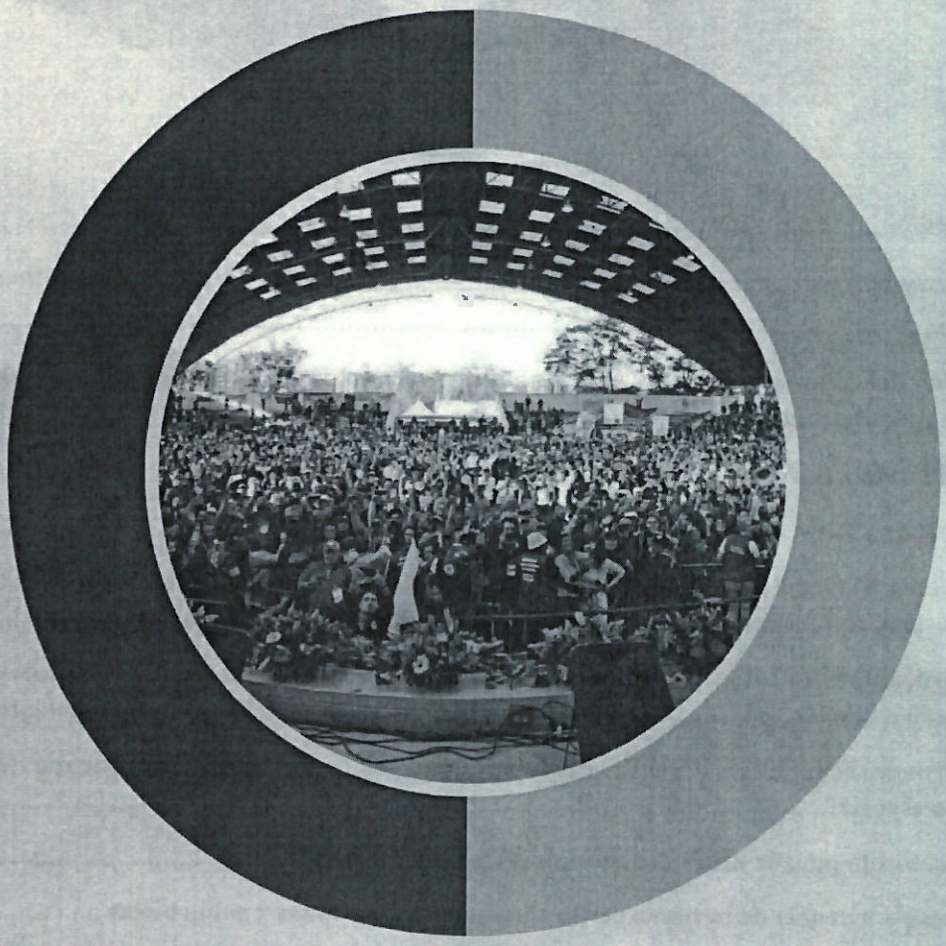

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

CAPÍTULO CAMPESINO

PROPUESTA DE LA CONVENCIÓN NACIONAL CAMPESINA

TABLA DE CONTENIDO

Introducción 3

1. Eje transformador transversal: Reconocimiento del campesinado como sujeto social y político 5

Inclusión del campesinado como sujeto político de derechos en la Política Pública y el Plan Nacional de Desarrollo 5

2. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia agraria y ambiental 10

A. Hacia una Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular 11

B. Sistema Nacional de Zonas de Reserva Campesina y Reconocimiento de los Territorios Campesinos Agroalimentarios y Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios. 12

C. Ordenamiento colectivo, productivo, social y ambiental de los territorios campesinos orientado a resolver conflictos territoriales y promover la justicia agraria y ambiental 16

D. Armonización de los derechos del campesinado con otros ecosistemas que requieren un manejo especial 22

E. Protocolo para la armonización conflictos interculturales 23

F. Acceso y tenencia de la tierra en las zonas rurales, urbanas y suburbanas 24

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la primera transformación 26

3. Seguridad Humana Integral y Justicia social 29

A. Derechos para la vida. Sistema Nacional de Cuidado Campesino 29

B. Ciencia, tecnología y conocimiento para la vida y los territorios 32

C. Justicia social para la paz territorial 35

D. Transformación de territorios campesinos con presencia de cultivos de uso ilícito. Cambio en la política antidrogas 37

E. Revisión e Implementaciones de los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral 39

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la segunda transformación. 40

4. Derecho a la alimentación ***46***

A. Política de fortalecimiento a la economía campesina y extensión agropecuaria 46

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la tercera transformación 50

5. Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática ***52***

A. El reconocimiento y fortalecimiento de las economías propias, campesinas y comunitarias. 52

B. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva 53

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la cuarta transformación 54

6. Convergencia Regional ***56***

A. Fortalecimiento de la convergencia nación - territorio, la coordinación y la articulación interinstitucional para la implementación de la política campesina y la Reforma Rural Integral 56

7. Sexta transformación: Inclusión y reconocimiento de la Mujer campesina y creación de garantías para el acceso a derechos. ***61***

A. Política Pública Nacional de la Mujer Campesina 61

B. Tierras y Mujer Campesina 61

C. Atención diferencial 62

D. Mujeres: Vida y Derechos Humanos 63

E. Mujeres: Autonomía económica par ale buen vivir 64

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la sexta transformación 64

Introducción

El presente documento recoge la propuesta de artículos, objetivos y metas para el Plan Nacional de Desarrollo *Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026* que surgieron a partir del proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina[1].

Después de sistematizar las propuestas presentadas en la Convención y que quedaron recogidas en las relatorías y documentos anexos, se identificaron aquellas que se corresponden con las 5 transformaciones establecidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (DNP, 2022) y que se consideran viables de ser implementadas, o iniciar su implementación, durante el periodo del gobierno del cambio, las cuáles se presentan en este documento, para que sean incluidas por el Departamento Nacional de Planeación en el Plan Nacional de Desarrollo que será sometido a aprobación del Congreso de la República el 7 de febrero del 2023. Es relevante reconocer que algunas de estas iniciativas tienen un enfoque de largo plazo, cuya implementación completa supera el cuatrienio mencionado. Por lo que la inclusión de estos elementos en el articulado del Plan es un paso inicial y necesario en la construcción de un Pacto Nacional Campesino para la transformación y la vida digna.

[1] Dicha convención contó con la participación de 2.500 personas de 54 Organizaciones Campesinas, Pesqueras y Agromineras que congregan a más de 50.000 campesinos y campesinas, quienes realizaron 1.289 propuestas orientadas a promover el reconocimiento del campesinado como un sujeto político de derechos y de especial protección constitucional, la implementación de la Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular, la garantía de los derechos del campesinado colombiano y la conversión del campo en una potencia de soberanía alimentaria y cuidado de la vida.

El documento contiene 7 apartados. En el primero se establece un eje transformador transversal en el que se solicita el reconocimiento del campesinado como sujeto social y político y su inclusión como actor diferenciado en el Plan Nacional de Desarrollo. Posteriormente se abordan cinco apartados cada uno correspondiente con las cinco transformaciones contempladas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo. Finalmente, en el apartado siete, se propone una transformación adicional en la que se abordan aspectos específicos de la mujer campesina. A su vez, cada eje transformador se introduce con un lineamiento general de la política, en perspectiva de lo acordado en la Convención Nacional Campesina, una propuesta de articulado que se identifica por la sangría izquierda y el color verde de la letra y un cuadro de objetivos, metas e indicadores. En algunos casos, se incluye información sobre una posible justificación o insumos técnicos sobre algunos de los artículos propuestos.

El documento refleja la diversidad de las posturas existentes al interior del movimiento campesino. La elaboración técnica y el proceso consultivo, participativo y vinculante para la formulación de esta propuesta estuvo a cargo del Equipo Coordinador de Impulso de la Convención Nacional Campesina y contó con el apoyo del Senador Iván Cepeda Castro[2].

[2] La construcción del presente documento contó con el apoyo técnico de Jenniffer Vargas Reina y Rodrigo Torrejano Jiménez.

1. Eje transformador transversal: Reconocimiento del campesinado como sujeto social y político

Inclusión del campesinado como sujeto político de derechos en la Política Pública y el Plan Nacional de Desarrollo

ARTÍCULO XX. Enfoque diferencial a favor del campesinado y ajuste institucional. El campesinado es sujeto social, político, pleno de derechos y de especial protección constitucional. Todos los funcionarios públicos del Estado deberán actuar con debida diligencia para garantizar la promoción, el respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos bajo los principios de progresividad y no regresividad.

Para su materialización se impulsará un enfoque diferencial a favor del campesinado, que incluye a las y los pescadores artesanales y agro-mineros, se ampliará su participación directa y vinculante en los escenarios de consulta y toma de decisión, se adecuará la estructura institucional, en especial en el Ministerio del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de su presencia dentro del Ministerio de la Igualdad[3].

ARTÍCULO XXX. Mesa de Concertación de la Convención Nacional Campesina. Se creará un mecanismo de interlocución entre el gobierno y el campesinado, en un tiempo no mayor a tres meses después de la expedición de la presente ley, cuyos alcances, carácter, composición y funciones serán definidas por las organizaciones en un espacio autónomo y posteriormente acordado con el gobierno nacional. Los recursos para la realización de los espacios autónomos y conjuntos, así como para el funcionamiento del mecanismo, serán garantizados por el gobierno nacional.

Parágrafo: Este mecanismo no reemplaza, limita o supedita otros mecanismos, instancias o mesas de interlocución entre el gobierno y las organizaciones campesinas, actualmente existentes a nivel regional y nacional, o nuevas que puedan surgir.

ARTÍCULO XX. Política Pública del Sector Campesino. El Gobierno nacional en concertación con el movimiento campesino, conformado por campesinas, campesinos, pescadoras y pescadores artesanales y agromineras y agromineros construirá una política pública marco para la población campesina que permita garantizar sus derechos individuales y colectivos.

El proceso de elaboración de dicha política se realizará con la participación directa del campesinado y a partir de la recolección de insumos de diferentes espacios de participación que incluyan, principalmente, a las organizaciones campesinas con apoyo y acompañamiento de la academia y las entidades especializadas en el tema campesino, se tendrán en cuenta

[3] Este artículo requiere desarrollo reglamentario para crear la Dirección de Asuntos Campesinos dentro del Ministerio del Interior, la Dirección de Asuntos Campesinos dentro del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Subgerencia de Territorialidad campesina dentro de la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT. Una propuesta reglamentaria con este propósito se adjunta en el anexo 2.

los estudios de la Comisión de Expertos del campesinado, los resultados de las estadísticas nacionales obtenidas por el DANE y por otras instituciones que cuentan con un alto grado de reconocimiento[4], entre otros.

El proceso de formulación, ejecución y evaluación será liderado por el Ministerio de Agricultura con el acompañamiento del Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación, y la Mesa de Concertación de la Convención Nacional Campesina. La secretaría técnica estará en cabeza del viceministro de desarrollo rural.

Parágrafo 1. Para efectos de la formulación y diseño de la política se reconoce al campesinado como sujeto social, político y de derechos, con identidades culturales diversas y de carácter histórico que se identifica como tal. Involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra, el agua y la naturaleza, con formas diversas de tenencia de la tierra, territorio y asociatividad, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo, que produce para el autoconsumo y producción de excedentes, con los cuales participa en el mercado a nivel local, regional, nacional e internacional.

Parágrafo 2. La caracterización del campesinado para la formulación de las políticas públicas relacionadas debe hacerse desde seis aspectos o dimensiones: a) económico-productiva, b) sociocultural, c) política-organizativa y d) territorial e) ambiental y f) comunicacional. De allí que la política pública debe ser integral y multidimensional con el fin de modificar la marginalidad y discriminación que enfrenta el campesinado, por lo que deberá contemplar acciones afirmativas concretas, inmediatas y pensadas a mediano y largo plazo, para el logro de su derecho a la igualdad material.

Parágrafo 3. Esta política tendrá un enfoque territorial reconociendo la heterogeneidad y la diversidad que caracterizan las diferentes regiones y territorialidades del país a partir de identificar sus propias problemáticas y posibles soluciones con la participación de las organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras y sus distintas instancias consultivas.

ARTÍCULO XX. Reconocimiento del campesinado como sujeto social y político de derechos. El campesinado es un sujeto social y político de derechos individuales y colectivos. Los campesinos y campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra, el agua y el territorio basado en la producción de alimentos, labores agropecuarias, pesqueras, y agromineras entre otras.

Parágrafo 1. Se reconocerá y garantizará a los campesinos y campesinas el derecho a la tierra de forma individual, asociativa y colectiva, las diversas formas de territorialidad campesina y el derecho a la participación directa y vinculante del campesinado en el ordenamiento del territorio y los asuntos que les afecten. También se garantizará el derecho de las comunidades campesinas y pesqueras a la propiedad, desarrollo y control sobre el aprovechamiento y uso de sus conocimientos tradicionales, recursos genéticos y semillas acorde a sus modos y planes de vida.

[4] Para el caso de las estadísticas de las y los pescadores artesanales se cuenta con la información de caracterización de pescadores artesanales obtenida a través del Convenio PNUD AUNAP 2019, 2021 y 2022 y el Sistema Estadístico Pesquero (SEPEC).

Parágrafo 2. El Estado reconoce al campesinado como protagonista en el tránsito hacia una matriz productiva basada en la agroecología, la soberanía alimentaria, la conservación ambiental y la plena garantía del derecho humano a la alimentación y el agua.

ARTICULO XX El Ministerio del Interior en coordinación con otras entidades competentes establecerá una ruta para retomar, actualizar y proyectar el cumplimiento de los acuerdos anteriores alcanzados entre el gobierno y las organizaciones campesinas en procesos de movilización previos.

Justificación de los artículos propuestos.

El campesinado colombiano no fue contemplado como sujeto diferenciado, ni fue incluido en el apartado. *Colombia, sociedad para la vida. Actores diferenciales para el cambio* del documento que recoge las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022- 2026). Por lo que la Convención Nacional Campesina solicita su inclusión como como sujeto social, político y de derechos, como actor diferencial y como sujeto de especial protección constitucional teniendo en cuenta que:

1. En concordancia con las sentencias C-077/2017 y C-028/2018 (Corpus Iuris Campesino) y la Sentencia STP2028 de la Corte Suprema de Justicia, el campesinado constituye un grupo poblacional con una identidad cultural diferenciada, por lo cual es sujeto de derechos integrales teniendo especial protección constitucional y objeto de política pública particular. En este sentido, requiere ser identificado, caracterizado y reconocido en su situación social, económica y demográfica e incluido de manera especial y diferenciada en la política pública nacional y territorial.

2. El campesino y la campesina pueden comprenderse como un "sujeto" intercultural, histórico y diverso, que se identifica como tal; involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra, el agua y la naturaleza, inmerso en formas de organización basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo (Conceptualización del Campesinado en Colombia, Comisión de Expertos, ICANH, 2018). Esta noción de campesinado integra la relación de trabajo familiar con la naturaleza en general. Así las cosas las pescadoras y los pescadores artesanales y las agromineras y los agromineros deben ser integrados a la política general del campesinado y sus territorialidades reconocidas y promovidas por la institucionalidad agraria.

3. El 28,4% de la población nacional (aproximadamente 10,76 millones de personas y 34,4 % de los hogares nacionales) se identifica como campesina y vive en zonas que

consideran como tal (DANE, 2020). De la población campesina, el 51,7% son hombres y un 48,3 % son mujeres. Un 79,6 % de la población campesina se ubica en centros poblados y áreas rurales dispersas y el restante 13,5 % en cabeceras municipales. El 19,9% de la población campesina se encuentra entre los 15 y los 25 años; el 26,3% entre los 26 y los 40 años; un 38,4% entre los 41 y los 64 años y un 15,3% entre los 65 años o más.

4. La población campesina ha sido la principal víctima del conflicto armado (Comisión de la Verdad, 2022). Al menos el 45,5% de las violaciones a los derechos humanos recogidas por la CEV fueron perpetradas contra esta población. De hecho, el campesinado representa un abrumador 63,6% del conjunto global de población desplazada, es decir, un total de víctimas campesinas de desplazamiento de 4.631.355 sobre un universo de 7.275.126. (*Guerra Contra el Campesinado,* 2022). Se calcula que en el país se han despojado aproximadamente 6 millones de has de tierra lo que ha agudizado la desigualdad y la concentración de la tenencia de la tierra, el desarraigo, la descampesinización y la agudización de conflictos sociales y territoriales. Otros hechos victimizantes contra esta población incluyen: atentados, amenazas, confinamientos, desaparición forzada, violencia sexual, homicidios, secuestros, masacres, torturas y vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, entre otras.

5. El campesinado ha enfrentado una triple injusticia histórica: discriminación socioeconómica, déficit de reconocimiento político y jurídico; y represión de su movilización y participación (Güiza Gómez, 2020 citado en Duarte et, al 2022). Esta población se ha visto sometida a un incumplimiento generalizado de sus derechos y a las precarias condiciones estructurales de la ruralidad, entre ellas, la desigualdad simbólica y material, la pobreza multidimensional y extrema, la falta de acceso a tierras, la pérdida de seguridad y soberanía alimentaria, pérdida total o parcial de ecosistemas acuáticos, infraestructura, bienes y servicios públicos, y la estigmatización y criminalización.

6. En ese sentido, resulta fundamental reconocer, incluir y tramitar las múltiples propuestas de las diversas organizaciones campesinas, pescadoras y agro-mineras, para lograr la transformación efectiva de los conflictos y problemáticas estructurales (políticas, económicas, ambientales, culturales y sociales) que afectan a este sector. Las transformaciones del Gobierno del cambio requieren una participación vinculante, activa, incidente, y permanente del sector campesino que ha venido impulsando iniciativas y propuestas propias, las cuales, deben ser incluidas en la

agenda pública de los próximos cuatro años y en la política pública a mediano y largo plazo.

7. En consecuencia, se considera imperante que el sector campesino incida y decida en la formulación de políticas públicas con el propósito de avanzar en la creación de las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos constitucionales y de la puesta en marcha de políticas, programas, y proyectos que mejoren de manera substancial el presente y devenir del sector campesino en Colombia.

2. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia agraria y ambiental[5]

Desde las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido que dicho ordenamiento del territorio alrededor del agua debe lograrse de forma **inclusiva y justa**, y por ende debe partir de fortalecer la gobernanza y **la participación de las comunidades locales** para construir visiones comunes, visibilizar cuáles son las intervenciones más estratégicas en los territorios que responden a sus contextos y necesidades y lograr formas de trabajo colectivo que garanticen el desarrollo socioeconómico del país alrededor del agua desde un enfoque de derechos y con justicia ambiental **y agraria**.

El país necesita un proceso de Ordenamiento Territorial donde las comunidades campesinas (agrarias y pesqueras) sean incluidas en la definición de cómo se organiza la producción, se distribuye el uso del suelo, se gobierna el subsuelo, y se protegen el aire, el agua, los ecosistemas estratégicos y los medios de vida. Ese ordenamiento apuntará a armonizar la conservación del medio natural con el aprovechamiento para la pervivencia de las comunidades agrarias.

Si bien esta transformación estratégica no solo incorpora aspectos de la realidad campesina y organiza la planificación y acción institucional bajo un enfoque intersectorial e integral, si debe incorporar de manera explícita y central la perspectiva de las poblaciones campesinas, pesqueras y agro mineras que habitan los territorios. En consecuencia, desde la Convención Nacional Campesina, consideramos que este Plan Nacional de Desarrollo deberá sentar las bases de una **Reforma Agraria Integral, Campesina y Popular,** y de una política de transformación del sector agropecuario del país que sea un pilar fundamental de un país para la vida digna. Por ello, proponemos incluir dentro de esta transformación los siguientes artículos, metas y objetivos.

---

[5] Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen como primer pilar estratégico de transformación *el ordenamiento territorial alrededor del agua bajo un enfoque de justicia climática, y desde la Convención Nacional Campesina se considera necesario incluir también la justicia agraria.* Entre los problemas del ordenamiento territorial colombiano identificados se encuentran: la falta de cumplimiento de determinantes, en especial las ambientales para cuidar el ciclo del agua, el alto nivel de desactualización de los planes de ordenamiento en el país (el 80% de los Planes Territoriales de Ordenamiento Territorial están desactualizados), la multiplicidad, fragmentación y dispersión de instrumentos de ordenamiento territorial (En el país existen 73 instrumentos de planificación y 57 normas asociadas a la planificación territorial que no tienen jerarquías ni se coordinan entre sí), la desactualización del catastro (solamente el 9,4 % de la zona rural tiene un catastro actualizado), la informalidad en la tenencia de la tierra a nivel predial y el letargo en el proceso de restitución de derechos de propiedad rural.

A. Hacia una Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular

ARTÍCULO XXX. Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular. El Gobierno Nacional promoverá y garantizará el desarrollo de un proceso nacional participativo, social, vinculante y decisorio para la formulación e implementación de una política general de Reforma Agraria Integral, Campesina y Popular.

La distribución y democratización de la tierra, el desmonte del latifundio, el acceso, la seguridad jurídica y el mantenimiento seguro de la propiedad de la tierra y la garantía de la autonomía territorial para comunidades campesinas deberán ser parte de los principios de esta nueva Política General.

Por su carácter participativo, social, vinculante y decisorio, esta Política deberá construirse con la población campesina que incluye a los pescadores artesanales y agro mineros, y con las comunidades y pueblos rurales, habitantes urbano-populares, trabajadores y trabajadoras del campo, mujeres campesinas y rurales y personas con identidad sexual diversa, pueblos étnicos y en general, organizaciones o expresiones organizativas del ámbito rural colombiano. Como enfoque para su construcción e implementación, se debe garantizar la visión integral del territorio, las territorialidades y las formas como las comunidades campesinas y los pueblos étnicos habitan los territorios.

Justificación del artículo propuesto

Históricamente la producción agropecuaria ha descansado en una estructura productiva y social fragmentada y polarizada, con bajos rendimientos y fundada en una profunda desigualdad social y económica. Este modelo ha generado un panorama desalentador en el que coexisten: un campesinado invisibilizado, desconocido y despojado, *trabajadores y trabajadoras sin tierra y tierra sin trabajadores y trabajadoras,* con altos niveles de concentración de la propiedad, violencia, ausencia de planificación e imposición de proyectos/megaproyectos de explotación privada de la tierra.

Este modelo depredador, basado en una matriz tecnológica que reproduce los agrotóxicos, ha generado una crisis ambiental y humanitaria caracterizada por la profundización de la desigualdad, la pobreza, el hambre y el despojo de tierras[6]. En este contexto, una política

[6] En cuanto a la disposición de capital por trabajador, en Colombia es cinco veces menor al de Brasil y 38 veces inferior a la de Francia. Sobre el ingreso monetario promedio por hectárea de tierra, para café o agricultura sólo llega a 0,3 salarios mínimos, y la mayoría de la población ni siquiera accede a un salario mínimo mensual (CEPAL, 2019).
Se suman tanto el proceso de descampesinización y proletarización: en la actualidad el 54% de la Población Económicamente Activa del campo son proletarios (jornaleros y asalariados), el 34% campesinos (máximo 1,6 millones), y un 8,3% finqueros o medianos productores; como la polarización creciente en la propiedad de la

alternativa demanda una transformación sustantiva de las maneras cómo se ha venido desarrollando la vida social en el campo.

En cuanto a los postulados y principios orientadores de una Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular, se reconoce que lo acordado en la Habana constituyó un avance, pero no ha logrado las transformaciones estructurales necesarias para garantizar los derechos del campesinado y el mejoramiento de sus condiciones de vida, productividad, organización y cultura campesina. Es necesario transformar la política agraria vigente que se sustenta en la reduccionista y fallida idea de hacer del campesinado un pequeño empresario sin reconocimiento de su quehacer histórico, político, ambiental, económico, social y cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Plan Nacional de Desarrollo deberá sentar las bases de una Reforma Agraria Integral, Campesina y Popular, y de una política de transformación del sector agropecuario del país que sea un pilar fundamental para la vida digna, la soberanía alimentaria y el cuidado de la naturaleza.

B. Sistema Nacional de Zonas de Reserva Campesina y Reconocimiento de los Territorios Campesinos Agroalimentarios y Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios.

ARTÍCULO XX. Reconocimiento, apoyo y fortalecimiento de las territorialidades campesinas. El Gobierno concertará con las organizaciones representativas de las Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas acuáticos Agroalimentarios el Decreto para sustituir el Acuerdo 024 de 1996 de la Junta Directiva del INCORA, en cumplimiento de los objetivos y principios orientadores de la Ley 160 de 1994, simplificar y efectivizar los procedimientos de constitución y fortalecimiento de las Zonas de Reserva Campesina y reconocer los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios.

En aras de armonizar y coordinar el ordenamiento desde el territorio y su realidad poblacional, los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS) de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y los planes de vida de comunidades campesinas y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios se integrarán y armonizarán con los esquemas o planes de ordenamiento territorial y serán vinculadas como una determinante enfocada a la producción de alimentos,

tierra: porque sólo 2,5% de predios acapararan hasta un 85% de la tierra, es decir que, unos once mil propietarios son dueños del 50%, y en contraste el 70% labora en predios con promedios de 1,3 hectáreas (Cumbre Agraria, 2022).

Se calcula que en el conflicto armado reciente han sido despojadas más de 8 millones de hectáreas de tierras, no obstante el despojo violento ha sido una práctica constante en la historia del país.

el cuidado ambiental, la prevención de la concentración de tierras y del acaparamiento de playones y ciénagas, y la contención de la frontera agrícola.

El Departamento Nacional de Planeación exigirá el cumplimiento del artículo séptimo de la Ley 160 de 1994 para que las distintas entidades dispongan de rubros presupuestales específicos para la inversión en Zonas de Reserva Campesina, en Territorios Campesinos Agroalimentarios y en Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades campesinas que sean reconocidas.

Parágrafo. Para la creación de los Territorios Campesinos Agroalimentarios, el campesinado recibirá una parte de las tierras con vocación agrícola para destinarlas a la producción de alimentos para el consumo humano y animal.

A su interior se promoverán unidades productivas individuales y colectivas, estimulándose también las que tengan un carácter comunitario y asociativo como germen de nuevas relaciones entre las personas y comunidades con la naturaleza, todas ellas deben contar con formas de gobierno y gestión popular propias que orienten la acción social, ambiental y productiva.

Incorpórese al artículo 80 de la ley 160 de 1994 la creación del Sistema Administrativo Nacional de Zonas de Reserva Campesina

ARTICULO 80A. Crear y reglamentar el Sistema Administrativo Nacional de Zonas de Reserva Campesina como el espacio de articulación y coordinación entre los actores sociales e institucionales y como mecanismo de dirección, programación, planeación y coordinación de las estrategias e instrumentos de gestión para la constitución, ejecución de los planes de Desarrollo Sostenible y el fortalecimiento y consolidación de las Zonas de Reserva Campesina.

ARTICULO 80B. Crear el Programa Nacional de Zonas de Reserva Campesina - PNZRC coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras. Para ello el Sistema Nacional de Zonas de Reserva Campesina y el Departamento Nacional de Planeación crearán un documento CONPES, que sirva como Política Pública Rural de las Zonas de Reserva Campesina y que permita acordar los compromisos, estrategias, instrumentos y las inversiones orientadas a fortalecer los procesos constitución de ZRC, implementar sus Planes de Desarrollo Sostenible, y dinamizar la participación social en el cumplimiento de sus objetivos. Su diseño e implementación contará con la participación de delegadas y delegados de las diferentes Zonas de Reserva Campesina.

Modificar y agregar al artículo 81 de la ley 160 de 1994. El cual quedará así.

ARTÍCULO 81A. Territorios Campesinos Agroalimentarios (TCA). Es una figura de ordenamiento territorial campesina orientada por un plan de vida digno construido por las comunidades y organizaciones campesinas con la participación de los diferentes actores que habitan en el territorio. Los TCA tienen como objetivos, proteger la cultura, identidad y vida campesina; mejorar sus condiciones de vida; fortalecer sus procesos organizativos, y la economía campesina y popular en armonía con la naturaleza; evitar el acaparamiento de la tierra, del agua y de los recursos naturales, reducir y evitar los conflictos de uso del suelo y el agua a través de su planificación y la ocupación de los espacios rurales para el logro de la seguridad, la autonomía y la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 81B Ecosistemas acuáticos agroalimentarios. Es una figura de ordenamiento territorial, acuático y ambiental para la población pesquera y campesina que sirve como

instrumento especial de justicia ecológica y democracia ambiental, de acceso a tierras, co-manejo y gobernanza de aguas y bienes comunes de humedales, ciénagas, bosques, manglares, rondas, sabanas, playas, playones, que asegure la implementación de medidas de adaptación al cambio y variabilidad climática, conservación y restauración ecológica de ecosistemas de humedales y bosques, fomento de sistemas de producción y abundancia para vivir sabroso basados en los sistemas bioculturales de vida de las comunidades de pescadores, de las poblaciones ribereñas y agro-pescadores.

Parágrafo: el Departamento Nacional de Planeación en concertación con las comunidades campesinas, pesqueras y agromineras creará un documento CONPES, que sirva como Política Pública Rural de las territorialidades campesinas y que permita acordar los compromisos, estrategias, instrumentos y las inversiones orientadas a fortalecer los procesos constitución, implementar sus Planes de Vida y de Desarrollo Sostenible, y dinamizar la participación social en el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO XX. Enfoque campesino en el sistema estadístico nacional. El Sistema Estadístico Nacional deberá incluir de manera permanente un enfoque diferencial, que permita dar cuenta de las condiciones de vida del campesinado a través de información estadística nacional y territorial. El Sistema debe permitir el diseño y evaluación de las políticas públicas a su favor.

Dentro del sistema se incorporará la categoría censal campesino, mediante el levantamiento de microdatos, produciendo y disponiendo información estadística completa y desagregada sobre las dimensiones del campesinado, a saber: territorial, organizativa, productiva, cultural y ambiental, que permita su caracterización objetiva y subjetiva, y la toma de decisiones estatales basadas en evidencia.

ARTÍCULO XX. Reconocimiento de las Guardias Campesinas, Cimarronas e Interétnicas. El Ministerio del Interior deberá avanzar, en coordinación con las autoridades competentes, en procesos de reconocimiento público y formalización de los ejercicios autónomos de las comunidades campesinas y sus organizaciones a través de las Guardias Campesinas, Cimarronas e Interétnicas

Justificación de los artículos propuestos.

El plan nacional de desarrollo debe garantizar la incorporación de los aspectos demográficos y poblacionales campesinos en los determinantes del ordenamiento territorial y garantizar la armonización de instrumentos de planeación alrededor del agua y que requieren un manejo especial.

La población campesina, pesquera y de agro minera se encuentra asentada a lo largo y ancho del territorio nacional, aunque de manera diferenciada. El campesinado es un actor preponderante del ordenamiento del territorio e históricamente ha determinado procesos de poblamiento y transformación territorial. No obstante, por décadas se han desconocido sus formas de organización social del territorio y se ha dilatado el deber del estado de constituir y fortalecer figuras ya existentes como los son las Zonas de Reserva Campesina y

de reglamentar otras territoriales como los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios. Actualmente, el campesinado produce el 70% de los alimentos que consume el país y constituye el actor fundamental para la generación de la soberanía alimentaria, la seguridad humana, la integración e interdependencia entre el campo y la ciudad, el cuidado del agua y la naturaleza y el desarrollo productivo y social de Colombia. Para que la transformación estratégica del ordenamiento alrededor del agua tenga lugar es necesario incluir como actor diferencial al campesinado desde un enfoque de justicia agraria y ambiental y sus procesos de ocupación, tenencia, protección y defensa de la tierra y el territorio.

Los y las Pescadores[7] artesanales y campesinos son los sujetos de los ríos, litorales, mares, ciénagas, manglares, lagos, morichales y en general de los humedales de Colombia. Los pescadores artesanales son parte del campesinado, pero han sido invisibilizados y sus materialidades y prácticas desconocidas, por ello deben ser integrados a la política general del campesinado y sus territorialidades reconocidas y promovidas por la institucionalidad agraria. Cerca de 300.000 familias y 2000 asociaciones dedicadas centralmente a la pesca artesanal requieren un marco que les permita que les permita la restauración, recuperación de los ecosistemas acuáticos, el acceso, el deslinde, gobernanza, co-manejo, sobre estos paisajes acuáticos, zonas litorales, humedales, rondas, sabanas, playones.

La definición e implementación de los determinantes del ordenamiento territorial permitirá la identificación de los usos y vocaciones del suelo para impulsar **la protección del suelo rural como garantía de los derechos a la alimentación y al agua,** la territorialidad campesina y sus actividades productivas en armonía con la naturaleza, la organización comunitaria y la gobernanza ambiental del territorio. Los datos y la caracterización espacial de las determinantes se gestionarán de manera gradual y participativa con la población campesina, incluirán los procesos de poblamiento en los territorios, así como reconocimiento y protección de los sistemas bioculturales de campesinos, pescadores artesanales continentales y marítimos y serán vinculantes para la toma de decisiones del territorio. Todo lo anterior contribuirá a disminuir los conflictos por el uso del suelo y sentar las bases para un campesinado ecológico, es decir, un campesinado que es protagonista, no solo en la

[7] Pescador es un sujeto que tiene una relación directa con el agua, el cual generalmente carece de tierra y fundamenta su actividad con expresiones culturales, organizativas y familiares que le permiten ejercer el manejo sustentable de los ecosistemas y recursos pesqueros, de los cuales depende su forma de vida, trabajo y reproducción social.
Al ser pescador artesanal, depende de las condiciones óptimas en que se encuentren los mares, ríos, ciénagas y demás cuerpos lacustres donde se desarrolle la actividad

producción de alimentos para consumo humano y animal, sino además en la conservación de la naturaleza y la gestión adecuada de los bienes naturales.

C. Ordenamiento colectivo, productivo, social y ambiental de los territorios campesinos orientado a resolver conflictos territoriales y promover la justicia agraria y ambiental

ARTÍCULO XXX. Autorizar a la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces, para que, sin sustracción previa, adjudique a los sujetos definidos en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 los terrenos baldíos que ocupen y que se encuentren ubicados dentro de las zonas de reserva forestal declaradas en la Ley 2a de 1959.

Los predios adjudicados sólo podrán destinarse al aprovechamiento racional y sostenible de los bosques o a los procesos de restauración y recuperación de estos. También serán adjudicables los terrenos baldíos de los que trata este artículo a las entidades de derecho público, siempre que sean necesarios para la construcción o mantenimiento de instalaciones públicas campesinas, para la prestación de bienes y servicios públicos básicos para el campesinado y las comunidades étnicas, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emita previamente un concepto favorable.

En las zonas de especial protección ambiental de la Amazonia, el gobierno nacional deberá definir una ruta de concertación con las organizaciones campesinas y étnicas para el abordaje de la ocupación, tenencia y productividad de la tierra en áreas protegidas y viabilizar, de manera prioritaria, las formas de ordenamiento territorial campesino incluyendo las Zonas de Reserva Campesina, Los Territorios Campesinos Agroalimentarios, los Ecosistemas Acuáticos Agroalimenterios y, demás existentes en la región, que tienen dentro de sus objetivos la conservación, la preservación y restauracion de los territorios de especial importancia ecologica.

Parágrafo 1. El Gobierno nacional a través de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), deberá realizar de manera gradual y progresiva el inventario de los baldíos adjudicables de la Nación que se asignarán.

Parágrafo 2. Solo será posible la adjudicación de los predios baldíos ubicados en las zonas señaladas en el presente artículo, para el desarrollo de actividades productivas asociadas al manejo forestal sostenible, a través de prácticas forestales, agroforestales, silvopastoriles y piscícolas, manteniendo la vocación forestal del suelo, contribuyendo con ello al cierre de la frontera agropecuaria y a evitar procesos de deforestación.

Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Agricultura y Desarrollo Rural reglamentarán en el término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente ley, los lineamientos para el desarrollo, cofinanciación, y sostenibilidad ambiental de las actividades previstas en este artículo.

Parágrafo 3. Para las adjudicaciones en las zonas de reserva forestal acá mencionadas, se tendrán en cuenta las actividades productivas que los ocupantes estén desarrollando en el predio, con el fin de formular un proyecto productivo que las incorpore y de ser necesario contemple su transformación gradual a las actividades mencionadas en el primer inciso del presente artículo.

Parágrafo 4. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinarán con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), las autoridades locales y las Corporaciones Autónomas Regionales el diseño e implementación de programas de reconversión productiva, sustitución o transformación de territorios campesinos con presencia de cultivos de uso ilícito. Los programas se diseñarán de manera participativa y concertada con las comunidades campesinas en diálogo con los planes de vida campesinos o étnicos que se incorporen en estas zonas.

Parágrafo 5. Se priorizará la adjudicación o reasentamiento de los campesinos que antes de la vigencia de la presente ley ocuparan las zonas categorizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como tipo A, B y C dentro de las zonas de reserva forestal definidas por la Ley 2a de 1959. En consonancia deberá construirse una política nacional de protección y conservación ambiental participativa.

Parágrafo 6. Administración, control y seguimiento. La Agencia Nacional de Tierras (ANT) estará a cargo del seguimiento a las condiciones de adjudicación. La autoridad ambiental administradora de cada reserva forestal será responsable del seguimiento y al cumplimiento de las disposiciones sobre protección y conservación de los recursos naturales garantizando la participación del campesinado, sus instancias de articulación y sus organizaciones sociales.

El incumplimiento de las normas fijadas para adelantar la explotación de los bienes que se adjudiquen conforme lo dispuesto en la presente ley y sus reglamentaciones, dará lugar a las acciones policivas, ambientales y legales procedentes, en especial a las establecidas en las leyes 160 de 1994 y 1333 de 2009, y demás normas que la complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Parágrafo 7: Las entidades del Estado podrán realizar inversiones dentro de las áreas señaladas en el presente artículo, sin que se requiera sustracción previa, cuando se trate de inversiones para la realización obras de infraestructura educativa rural, de centros de salud y las asociadas a las actividades de transformación productiva. En cada caso deberán adecuarse a los planes de manejo ambiental correspondiente o a los planes de vida campesina o los planes de desarrollo sostenible definidos en dichas áreas.

ARTÍCULO XX. Mesa nacional de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos. Se constituirá la Mesa Nacional de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos con la participación directa y protagónica de las comunidades campesinas, pesqueras, agromineras y de los pueblos étnicos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio del Ambiente y las demás entidades que correspondan de acuerdo a la naturaleza de este espacio. Dicha mesa contribuirá a la concertación y resolución de los conflictos territoriales y reconocerá y promoverá el rol del campesinado como sujeto protagónico de la conservación ambiental.

ARTÍCULO XX. Prohibición de Adjudicación. En ningún caso procederá la adjudicación de predios baldíos en las reservas forestales protectoras – productoras y en las áreas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 para proyectos que tengan como fin adelantar actividades de minería, hidrocarburos, concesiones portuarias y de infraestructura, y la creación de Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES) previstas en la ley 1776 de 2016.

Parágrafo. En los casos de las Zonas de Desarrollo Empresarial previstas en la ley 160 de 1994, las entidades encargadas deberán someter a revisión los proyectos que cuenten con la formulación, participación e implementación de iniciativas campesinas en el marco de los Planes de Vida o los Planes de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO XX Plan de Zonificación Ambiental. En desarrollo del Acuerdo Final de Paz, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en un plazo no mayor a dos (2) años, formulará el *plan de zonificación ambiental*, en el que delimitará la frontera agrícola de todo el país, actualizará, caracterizará y de ser necesario ampliará el inventario de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, con miras a proteger la biodiversidad y determinar las medidas de manejo en dichas áreas.

En todo caso, la formulación del plan de qué trata el presente artículo no modifica el régimen constitucional y legal de las áreas de manejo ambiental especial que allí se consoliden, ni los derechos de las comunidades étnicas presentes en dichas áreas.

Parágrafo 1. Se garantizará la participación de las comunidades campesinas, pesqueras, agromineras y rurales que ocupan o colindan con las áreas que requieren un manejo ambiental especial en el diseño de los planes de gestión ambiental, incluidos programas de reasentamiento o de recuperación comunitaria de bosques y medio ambiente, que sean compatibles y contribuyan con los objetivos de cierre de la frontera agrícola y conservación ambiental.

Parágrafo 2. En todos los casos se hará una valoración social sobre las zonas intervenidas en los planes de gestión ambiental. La participación de la comunidad campesina y pesquera será vinculante.

Parágrafo 3. Se acordará con las comunidades campesinas una ruta de reconocimiento de las áreas protegidas comunitarias por cada uno de los departamentos o figuras territoriales asociadas.

ARTÍCULO XX. Régimen de sustracción de áreas de reserva forestal de la ley 2ª de 1959. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará un mecanismo para la sustracción y reforma de las áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 con fines de Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular en un plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley de Plan Nacional de Desarrollo.

Parágrafo 1. Este proceso deberá adelantarse respetando los modelos de ocupación campesina para garantizar la permanencia de las comunidades en dichas zonas.

Parágrafo 2. Promover los acuerdos de conservación concertados con las familias que colindan o viven dentro de las áreas de especial importancia ambiental.

ARTÍCULO XX. Régimen Aplicable Para La Constitución de Territorialidades Campesinas. Podrán constituirse Zonas de Reserva Campesina, Territorios Campesinos Agroalimentarios y Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios en las Zonas de Reserva Forestal protectoras–productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, siempre y cuando se respeten las determinaciones respecto a la zonificación y el régimen de usos permitidos, así como las medidas de manejo especial establecidas en el Plan de Desarrollo Sostenible y Los Planes de vida de conformidad con lo previsto en la ley.

ARTÍCULO XX. Ecosistemas estratégicos acuáticos. El Estado hará respetar los bienes públicos asociados a la actividad pesquera continental y marina desde la restauración, recuperación y ordenamiento de ecosistemas acuáticos estratégicos como humedales, ciénagas, manglares, corales, entre otros.

Parágrafo 1. El Estado promoverá actividades productivas sostenibles conexas con la vocación, el potencial y la oferta de la región ribereña o costera, con enfoque ecosistémico.

Parágrafo 2. El gobierno adelantará las acciones políticas y jurídicas para que el mar, los ríos, las ciénagas, los humedales y demás cuerpos de agua sean reconocidas como expresiones territoriales en las que se garanticen los derechos de las comunidades de pescadores y pescadoras artesanales y se adopten y fortalezcan prácticas de conservación ambiental de dichos ecosistemas

ARTÍCULO XX. Participación del campesinado en el ordenamiento territorial. El gobierno nacional garantizará un proceso de Ordenamiento Territorial Participativo y vinculante donde las comunidades campesinas, pesqueras, agromineras y rurales redefinan la manera como se organiza la producción, se distribuye el uso del suelo, se gobierna el subsuelo, y se protege el aire, el agua, los ecosistemas estratégicos y los medios de vida de las comunidades agrarias.

Ese ordenamiento deberá armonizar la conservación del medio natural con el aprovechamiento para la pervivencia de las comunidades agrarias y la producción de alimentos. Para lograr tales propósitos, el gobierno nacional propiciará:

a) Que las comunidades rurales, campesinas y étnicas definan cuáles deben ser los usos del territorio y las maneras de habitarlo, conservarlo y cuidarlo conforme a las cosmovisiones de los pueblos y comunidades agrarias. De acuerdo a una política diferencial propia que incluya a las distinciones étnicas, regionales y productivas, y que garantice la seguridad jurídica para los territorios individuales y colectivos.

b) El ordenamiento territorial tendrá como base la definición y el respeto de las figuras territoriales colectivas, sus formas de gobierno propio, planes de vida, economía propia y defensa del territorio, tales como: las creadas legalmente como las Zonas de Reserva Campesina o de construcción autónoma como los Territorios Campesinos Agroalimentarios, Los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras figuras.

c) Creación de Estructuras Tecnificadas Alimentarias de Propiedad Social: en las que predominarán unidades de propiedad social y pública que agremian a los trabajadores del campo, dotándolos de maquinaria y tierra para trabajarla en forma cooperada, las cuales pueden estar dentro de los Territorios Campesinos o fuera de ellos.

d) Las organizaciones, comunidades, autoridades y pueblos movilizados desarrollarán una ruta propia de definición de los términos del ordenamiento territorial para garantizar la permanencia en el territorio y la convivencia interétnica e intercultural.

e) El gobierno nacional brindará las garantías para la elaboración de esa ruta de ordenamiento territorial y que las figuras mencionadas sean reconocidas conforme a las decisiones de las organizaciones, pueblos y comunidades participantes. Incluyendo el reconocimiento constitucional de la territorialidad colectiva campesina.

f) Ampliar la consulta previa, y el consentimiento previo libre e informado a las comunidades campesinas, por interpretación extensiva del convenio 169 de la OIT.

Justificación de los artículos propuestos

Los artículos propuestos señalan la necesidad de contribuir a la protección de las áreas de reserva forestal contemplados en la Ley 2 de 1959 y en las reservas forestales protectoras-productoras, favoreciendo la mitigación y adaptación al cambio climático mediante la vinculación activa de las familias campesinas que ocupan estos territorios como estrategia de conservación y como una alternativa para garantizar una vida digna para esta población en armonía con énfasis del enfoque de desarrollo sostenible. Por ello propone el uso adecuado de sus suelos forestales y un ordenamiento territorial orientado al mantenimiento de la oferta de los servicios ecosistémicos disponibles, así como al mejoramiento de las condiciones del campesinado y de los demás pobladores rurales que habitan dichos territorios.

Estas disposiciones están en armonía con las previsiones del Acuerdo Final de Paz. En particular, el Acuerdo en el punto 1.1. sobre acceso y uso a tierras definió como una estrategia para avanzar en la *"democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos rurales más afectados por la miseria, el abandono y el conflicto"* la creación de un Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, el cual se alimentaria de una variedad de fuentes, entre las que se encuentran *"Tierras provenientes de la actualización, delimitación y fortalecimiento de la Reserva Forestal, con destino a los beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Tierras. la sustracción de tierras mediante este mecanismo estará condicionada a la formulación, con la participación de las comunidades, de planes que garanticen sostenibilidad social y ambiental" (AFP, p. 19)*

En armonía con esta estrategia de acceso a tierras, en el punto 1.1.10 definió - para el cierre de la frontera agrícola y la protección de las zonas de reserva forestal sobre las cuales existe un especial interés ambiental- la obligación de emitir en favor de las comunidades rurales vulnerables que ocupan estas áreas o sus zonas adyacentes *"alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo los principios de participación de las comunidades rurales" (AFP, p. 20), las cuales quedarían sujetas a los criterios técnicos definidos por las autoridades ambientales, mediante la definición de un Plan de Zonificación Ambiental.*

De igual manera, la jurisprudencia constitucional, ha reconocido un tratamiento particular a los campesinos y a las campesinas, al establecer un *Corpus Iuris*[8] que responde a su calidad de sujetos de especial protección constitucional, dadas sus condiciones de vulnerabilidad histórica, y que responde a una identidad cultural diferenciada, cuyo rasgo característico estriba en una compleja relación con la naturaleza. Esta situación exige el desarrollo de

[8] Corte Constitucional, Sentencia C – 077 de 2017. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

políticas públicas y la consagración de mecanismos de protección con enfoque diferencial encaminados a revertir sus condiciones de pobreza y exclusión.

La ley 2 de 1959 fijó el régimen de explotación de los recursos forestales y de conservación de las aguas, los suelos y la diversidad, por ello, declaró siete (7) áreas de reserva forestal, que se orientan al desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre (inicialmente, abarcaban un área aproximada de 65.109.636 hectáreas) Aunque estas reservas no constituyen áreas protegidas, en su interior es posible encontrar áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP y territorios colectivos de comunidades étnicas, no obstante, sí constituyen estrategias de conservación in situ aportando a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, como lo establece el Decreto 2372 de 2010.

Por tal razón se establecieron con el carácter de "Zonas forestales protectoras" y "Bosques de interés general", de acuerdo con la posterior clasificación que hiciera el Decreto 2278 de 1953 (Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2014). Informe de la Misión para la transformación del campo) Por tanto, desde su concepción estas zonas se han orientado a la materialización de dos objetivos. la protección de la biodiversidad y el desarrollo de la economía forestal[9].

Existen más de 15.555.174 de personas ubicadas en el 42% de estas áreas de reserva. Las familias, en su mayoría campesinas, subsisten de actividades rurales, pero se encuentran en la pobreza y la marginalidad, que se ven reforzadas por las condiciones de informalidad en la tenencia de la tierra, lo que impide que llegue a ellos ayudas efectivas del Estado que mejoren sus condiciones de subsistencia (*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Exposición de Motivos proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara – 227 Senado*).

[9] El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó una zonificación que incluye tres categorías de áreas en su interior. **i.** Las zonas de tipo A garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. **ii.** Las zonas tipo B se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. **iii.** Las zonas de tipo C por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal y las cuales deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

Existen diversas posibilidades de desarrollo local en las zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, que no requieren sustracción y que pueden dinamizar las economías rurales locales, mediante actividades que aprovechen la base natural del país, tales como ecoturismo, agroturismo y turismo especializado; la producción agropecuaria sostenible; el manejo forestal sostenible; y el aprovechamiento de recursos no maderables, así como de la pesca y la acuicultura (DNP Informe de la Misión para la transformación del campo, 2014).

Es importante destacar que los procesos de sustracción no han reportado los resultados esperados, por el contrario, han estado atravesados por innumerables retrasos y obstáculos, así lo destacó el informe de la Procuraduría General de la Nación sobre el estado de implementación del Acuerdo Final de Paz; frente a los predios sustraídos en zonas de reserva forestal revela que tan sólo han ingresado al Fondo de Tierras 47.108 has ubicadas en siete áreas diferentes, "*un número poco representativo de hectáreas frente a los numerosos estudios de sustracción adelantados por el INCODER en varias ZRF de Ley 3 de 1959 que no han sido resueltos favorablemente por el MADS, denotando problemas de articulación y coordinación. Esto demuestra un cuello de botella institucional en la administración y disposición de los baldíos recuperados por esta vía para dar cumplimiento a la meta de 10 millones de hectáreas redistribuidas o formalizadas*" (Procuraduría General de la Nación)

"Una reforma legal que permita efectuar el reconocimiento del derecho a la tierra hasta una UAF a las familias campesinas, sin tener que acudir a la sustracción y sin limitar el derecho a las áreas deforestadas, sería una señal de inclusión al campesinado y le daría a las reservas (ZRF) el impulso social de que hoy carecen, dada la marginalidad a la que está sometida esa población" (DNP Informe de la Misión para la transformación del campo, 2014).

Esta perspectiva, en oposición a las apuestas tradicionales de "conservación sin gente", permite considerar respuestas holísticas a conflictividades ambientales que reconozcan el papel preponderante del campesinado en términos de conservación y protección, ya que permite fortalecer la gestión y la gobernanza de éstas áreas, la gestión ambiental de los ecosistema de especial protección ambiental a partir de los saberes locales y ancestrales para armonizar los usos y prácticas campesinas con los propósitos de conservación ambientales, y como un aliado inmejorable para monitorear el cumplimiento de los objetivos y las metas de protección ambiental.

D. Armonización de los derechos del campesinado con otros ecosistemas que requieren un manejo especial

ARTÍCULO XXX. RÉGIMEN ESPECIAL DE USO Y TENENCIA PARA COMUNIDADES CAMPESINAS EN ÁREAS DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y OTROS ECOSISTEMAS DE MANEJO ESPECIAL. Con el fin de atender los conflictos de uso, ocupación y tenencia en áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales y contribuir con el cierre de la frontera agrícola, se establece un régimen especial de uso y tenencia para población campesina con procesos de ocupación histórica del territorio, en condición de vulnerabilidad que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en las áreas del mencionado sistema.

Este régimen reconocerá las prácticas culturales para la conservación de la naturaleza realizadas por la población campesina (agraria y pesquera), permitirá actividades asociadas a la economía campesina compatibles con los objetivos de conservación de las áreas y garantizará a tal población la tenencia formal de la tierra a través del usufructo de predios baldíos propiedad de la Nación.

Tal régimen garantizará el acceso a bienes y servicios públicos a la población campesina, velando por la materialización de sus derechos fundamentales y por la concreción de un proyecto de vida en condiciones de dignidad.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo en el término de 6 meses después de la entrada en vigencia de esta ley.

Parágrafo 2. Las entidades encargadas, en coordinación con Parques Nacionales Naturales, deberán avanzar en la construcción de una política pública de "Parques con la Gente" y delimitar las áreas en las que se puede establecer el co-manejo territorial entre el estado, los campesinos y los pescadores

ARTÍCULO XX. ÁREAS PROTEGIDAS MARINAS. Armonizar el inventario de áreas marinas y ecosistemas acuáticos protegidos con las prácticas sostenibles de pesca y producción anfibia con la producción de alimentos para la vida.

E. Protocolo para la armonización conflictos interculturales

ARTÍCULO XX. CREACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA LA ARMONIZACIÓN CONFLICTOS INTERCULTURALES. El Ministerio del Interior con el apoyo de las autoridades administrativas que considere pertinentes adoptará a través de acto administrativo un protocolo para abordar los conflictos interculturales, que permita fortalecer los espacios de diálogo y concertación entre los pueblos étnicos y las comunidades campesinas cuando existan conflictos o desarmonías relacionados con la tierra, el agua y la gobernanza territorial.

Dicho protocolo deberá concertarse con la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, y la Mesa Permanente de Concertación, Interlocución e Incidencia para Asuntos Campesinos, El contenido del protocolo tendrá en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos.

1. La creación de un espacio de diálogo intercultural y de autocomposición entre pueblos étnicos y comunidades campesinas para la resolución de los conflictos;

2. El procedimiento adoptado deberá buscar garantizar la máxima protección de los derechos en conflicto de los diferentes sujetos de especial protección constitucional involucrados; y

3. El resultado del proceso de diálogo y concertación debe constituir una garantía institucional con carácter vinculante para cumplir lo pactado por parte de los actores concernidos.

El protocolo podrá contemplar entre otros aspectos: los usos y tenencia de la tierra y el territorio, mecanismos para su aprovechamiento compartido, proyectos de desarrollo sustentable entre pueblos étnicos y comunidades campesinas, y el desarrollo de posibles medidas restaurativas.

Los pueblos y comunidades podrán establecer mecanismos de seguimiento a los acuerdos pactados. El protocolo deberá ser adoptado dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley.

ARTÍCULO XXX. Reforma a los acuerdos de conservación. con el fin de promover la conservación y al mismo tiempo generar alternativas para superar las necesidades sociales y económicas de comunidades campesinas que habitan áreas del SINAP se propone reformar los acuerdos de Conservación de forma tal que estos incluyan.

a)Mecanismos colectivos para la gestión de la conservación;

b) El reconocimiento de actividades productivas tales como la producción ecológica de alimentos y la infraestructura amigable con el medio ambiente, reconocer las prácticas de conservación y restauración que el campesinado y los pescadores han desarrollado autónomamente.

c) Reconocimiento y gestión de las asimetrías de género vinculando de manera diferenciada y específica a las mujeres campesinas en los acuerdos de conservación y reconociendo sus prácticas de conservación, cuidado y trabajo reproductivo;

d) Procesos de zonificación participativa de áreas protegidas del SPNN, que interpelen y vinculen directamente a las comunidades que las habitan con el fin de fortalecer la apropiación alrededor de los objetos de conservación, y asociar a las mismas prácticas de la economía campesina u otros distintivos culturales propios del campesinado.

e) Aclaramiento de las relaciones jurídicas prediales;

f) Financiación público-privada al desarrollo sostenible de estos predios y ecosistemas acuáticos bajo planificaciones regionales integrales de la ruralidad ecosistémica a intervenir y de acuerdo a sus vocaciones ambientales y sociales, donde se aúnen esfuerzos comunitarios e interinstitucionales en pro de articular los ordenamientos a cargo de alcaldías y gobernaciones, vinculando además las entidades y autoridades de carácter ambiental en función de atender bajo principios de realidad los corredores biológicos y de conservación

F. Acceso y tenencia de la tierra en las zonas rurales, urbanas y suburbanas

ARTÍCULO XX. CONSTITUCIÓN DE UN FONDO PÚBLICO DE TIERRAS- FPT. El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creará un Fondo Público de Tierras con al menos 10 millones de hectáreas, encargado de entregar tierras a campesinos, campesinas, asociaciones y cooperativas sin tierra y con tierra insuficiente,

promoviendo además el usufructo o comodato de tierras en favor de las unidades productivas de las organizaciones proletarias y campesinas, con el fin de mejorar su utilización. El FPT se alimentará de los predios despojados a las comunidades, de las propiedades de los narcotraficantes, de aquellos que no cumplan con la función social de la propiedad, que atenten contra su vocación natural y los baldíos y tierras apropiadas ilegalmente por la agroindustria. Dicho Fondo de Tierras contará en su dirección y administración con la participación de las comunidades campesinas, que definirán autónomamente el mecanismo para tales efectos.

Parágrafo 1. La Sociedad de Activos Especiales deberá avanzar en el registro actualizado de predios objeto de extinción de dominio, este proceso debe realizarse de manera trasparente y pública y garantizar la veeduría las organizaciones y comunidades campesinas.

Parágrafo 2. Para garantizar la constitución del Fondo Público de Tierras, se deberá clarificar el inventario de baldíos, estos se destinarán exclusivamente a garantizar el derecho a la tierra de los campesinos, pescadores trabajadores rurales, población afrocolombiana e indígena.

ARTÍCULO XX. CENSO MULTIPROPÓSITO CAMPESINO. El gobierno nacional propiciará, apoyará y garantizará la realización de un censo multipropósito campesino, comunitario y participativo con enfoque en la tenencia y el estado de la tierra en relación con los conflictos de uso del suelo.

ARTÍCULO XX. MESAS DEPARTAMENTALES DE SEGUIMIENTO AL ACCESO A TIERRAS. Creación e instalación de mesas departamentales vinculantes para que se evalúen las características particulares y se realice seguimiento al acceso a tierras.

Estas Mesas deberán contar con la participación de jueces y autoridades locales, regionales y nacionales que harán seguimiento al estado de la propiedad de la tierra.

Parágrafo. Uno de los objetivos de estas mesas departamentales de seguimiento al acceso a la tierra, será identificar los procesos de extranjerización de la tierra. Para evitar procesos de acumulación o usufructo de la misma.

Justificación de los artículos propuestos.

El campesinado agrario y pesquero que vive dentro de los PNN es el conjunto poblacional más vulnerable de la ruralidad colombiana en situación de pobreza y con un altísimo nivel de necesidades básicas insatisfechas, las cuáles no son tenidas en cuenta debido a las restricciones de las áreas protegidas. De acuerdo con el estudio técnico de ANZORC, aproximadamente 22.000 personas habitan en zonas protegidas del Sistema Parques Nacionales Naturales. Un 64,9% se encuentran en situación de pobreza con un nivel de pobreza. (Ver Mapa. Anexo N.º 3)

Adicionalmente, los conflictos territoriales entre campesinos, poblaciones étnicas y otros pobladores rurales se han agudizado por los traslapes de las diversas jurídicas de ordenamiento territorial, el uso inadecuado de los suelos que no corresponde con su vocación ambiental y social, el desconocimiento de los procesos de poblamiento histórico

de los territorios y la falta de un catastro actualizado. Con la propuesta de articulado presentada previamente se contribuye a incluir estos determinantes en el ordenamiento del territorio y a disminuir y tramitar los conflictos existentes.

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la primera transformación

Objetivo. Crear las condiciones para que los y las campesinas obtengan el acceso equitativo y adecuado de tierras en las regiones del país y participen de manera incidente en el ordenamiento de territorio desde un enfoque de derechos que propenda por la justicia agraria y ambiental.

Ítem	Indicador	Meta
1	Programas para la constitución y el fortalecimiento de territorialidades campesinas en el país.	Reglamentación de las figuras de Territorios Campesinos Agroalimentarios y Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios. Establecer un plan para la identificación, caracterización y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios, los Ecosistemas acuáticos agroalimentarios. Once (11) Zonas de Reserva Campesina Fortalecidas. Quince (15) Zonas de Reserva Campesinas reconocidas. Ocho (8) Territorios Campesinos Agroalimentarios declarados y fortalecidos. Diez (10) Territorios Campesinos Agroalimentarios proyectados.
2	Programas para acceso a la tierra implementados para el campesinado y trabajadores rurales que aún no cuentan con tierra o no cumplen con la UAF.	Siete (7) Distritos de Reforma Rural Integral que contemplen el acceso a tierras (que sumen 3.000.000 de hectáreas) y vivienda rural, servicios básicos, infraestructura vial, asistencias técnicas, proyectos productivos que garanticen la permanencia del campesinado en las zonas rurales.
3	Programas de redistribución equitativa de la tierra implementados entre campesinos propietarios de UPA.	Aumentar el área de UPA a campesinos propietarios de terrenos con menos de dos (2) hectáreas que cumplan con el criterio de la Unidad Agrícola Familiar (UAF).

4	Programas de formalización de tierras en áreas de la Ley 2da de 1959 para la titulación predial a campesinos.	Implementar un plan de formalización y titulación de las tierras en áreas de la Ley 2da de 1959 sin sustracción previa para campesinos y campesinas sujetos de reforma agraria y víctimas del conflicto armado a quienes se les restituirán sus tierras. 1 plan ambiental para el manejo sostenible de las áreas sustraídas de la Ley 2da de 1959.
5	Hacia un campesinado ecológico: actor con agencia y liderazgo en los procesos de conservación en áreas protegidas y de especial importancia ecológica.	Delimitar a nivel técnico, espacial y geográfico las zonas de amortiguación de los Parques Nacionales Naturales y otras figuras de ordenamiento territorial que lo requieran. Diseñar e implementar un proceso de actualización de las zonas protegidas y zonas protectores de ley 2 de 1959 Elaborar planes de manejo para la gestión, acceso y uso de los recursos naturales en las zonas de especial importancia ambiental con participación protagónica del campesinado. Adelantar procesos de formalización de las tierras rurales, campesinas, precisando los usos, restricciones y condicionantes para que cumplan la función ecológica y social de la tierra. El gobierno nacional en coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), La Agencia de Desarrollo Rural (ADR), y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) generará un programa nacional con garantías para que los campesinos que habiten en áreas protegidas y áreas de especial interés ambiental tengan la posibilidad de transformar su producción a alternativas que vayan en concordancia con la conservación de la naturaleza y su cultura campesina. Las Zonificaciones Ambientales Participativas cuentan la participación del campesinado y sirven como guía de manejo para las distintas áreas protegidas y de especial importancia ambiental, y se consolidan para la efectividad e impacto de las estrategias de conservación y desarrollo sostenible.
6	Acciones para la implementación del Plan de Zonificación Ambiental Participativa.	1 registro Único de Áreas de Especial Importancia Ambiental (RUAEIA), creado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7	Programas para fortalecer la gestión de información para el ordenamiento territorial y	4 caracterizaciones durante el cuatrienio. (1 por año) en aras de una óptima toma de decisiones.

	social de la propiedad y el agua en el campo colombiano.	1 sistema de información geográfico diseñado e implementado para identificar, actualizar y monitorear el ordenamiento social, del agua, ambiental, económico, cultural y territorial campesino.
8	Programas de monitoreo al avance de los pilotos de reforma agraria integral financiados e implementados.	1 observatorio de seguimiento a los avances de Reforma Agraria, Integral y Popular funcionando.
9	Programas para avanzar en la implementación del Catastro Multipropósito.	60% de los municipios rurales implementan el mecanismo de Catastro Multipropósito priorizando las zonas que no registran información predial.
10	Programas de financiación y subsidios implementados para la compra de tierras.	Incrementar el acceso a créditos de fomento que conlleven tasas menores para los campesinos, los trabajadores rurales y los pescadores y generar subsidios de tierras para beneficiarios campesinos y pescadores. Para el caso de los créditos, en coyunturas económicas o sociales, el Estado deberá subsidiar las tasas de interés de dichos créditos
11	Restitución de Tierras	Estudio sobre las causales de rechazo de las solicitudes de restitución de tierras que fueron negadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas realizado por la Procuraduría Delegada de Restitución de Tierras.
12	Programas de estímulo económico implementados para procesos de conservación, recuperación natural y reforestación de bosques rurales.	Siete (7) planes piloto implementados con remuneración económica para asociaciones campesinas que desarrollen iniciativas de conservación, reconversión productiva, recuperación naturales y reforestación de bosques rurales.
13	Establecimiento de programas de ordenación del agua y pesquera en ríos, mares y ciénagas con una valoración productiva y de sustentabilidad	50 Acuerdos de gobernanza del territorio alrededor del agua (ríos, mares, ciénagas) acompañado de agentes gubernamentales locales, del orden nacional implicados en la ordenación (AUNAP), ANT, Minambiente, Corporaciones Autónomas, Fuerza Pública, comunidades y recursos económicos que sustenten los acuerdos y se puedan mantener en el tiempo.
14	Restauración y recuperación de ríos, mares, ciénagas, humedales	Hacer cinco (5) grandes pilotos de restauración ambiental de complejos cenagosos y ríos en las diferentes cuencas del país. (Magdalena, Orinoquía, Cauca, Sinú y Atrato).
15	Reconocer a los pescadores como guardianes de la biodiversidad (humedales, páramos y litorales)	Crear un mecanismo de reconocimiento a los pescadores como guardianes de los ecosistemas acuáticos y de los bosques estratégicos.
10	Seguridad integral y guardias campesinas	El Ministerio del interior deberá avanzar en la identificación, caracterización y formalización para el reconocimiento de las Guardias Campesinas con presencia en los territorios.

3. Seguridad Humana Integral y Justicia social

La seguridad humana y la justicia social implican el acceso y goce efectivo de los **derechos a la educación, la cultura, la seguridad social, la salud, la recreación, el deporte, la naturaleza y el agua** por parte de la sociedad colombiana, específicamente de la población que ha sido históricamente marginada como el campesinado. Para tal fin se deberá promover y garantizar la implementación coordinada de los 16 Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral e implementar la reforma al *Sistema de Seguridad Social Integral,* definido en el marco de la Ley 100 de 1993, mediante la implementación de un esquema de cuidado para la vida con enfoque territorial.

En esta perspectiva, el Estado colombiano deberá tomar las medidas correspondientes para la superación efectiva de la pobreza mediante la promoción de la movilidad social, económica y cultural a través de un sistema de conectividad eficiente, democratizante y en concordancia con una sociedad del conocimiento para la vida. Esto deberá ir de la mano de la transformación productiva del país basada en el reconocimiento de las capacidades económicas, sociales y productivas de los territorios y sus gentes. *Ciencia, tecnología y conocimiento para la vida y los territorios.*

La proyección e implementación de un sistema de justicia social, comprendida como la base de una nueva sociedad para la paz, deberá contemplar la protección de la vida, las garantías de la participación política, el reconocimiento de las organizaciones sociales y sus ejercicios autónomos de guardias territoriales como pilares de la construcción de la Paz Total. El diálogo vinculante y la participación serán las estrategias para la superación de las conflictividades territoriales.

A. Derechos para la vida. Sistema Nacional de Cuidado Campesino

ARTÍCULO XX. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, integrado al Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, para la atención integral de las personas que requieren cuidado y las personas que ofrecen cuidado, con enfoque territorial, de género, campesino, étnico, interseccional y de derechos. Esta política contempla.

1) El desarrollo de la infraestructura social de cuidado descentralizada y acorde a las necesidades identificadas por las organizaciones comunitarias con presencia territorial.

2) El incremento y la articulación interinstitucional de los servicios de cuidado de manera que contribuyan al reconocimiento, la reducción y redistribución del trabajo de cuidado no remunerado entre el Estado, el mercado y la comunidad; así como entre mujeres, hombres y personas con identidad sexual diversa.

3) El mejoramiento de las condiciones laborales de personas que trabajan de forma remunerada y no remunerada en las actividades de cuidado a través de una política pública nacional para el Trabajo Rural.

4) El reconocimiento de los trabajadores rurales, asalariados o jornaleros y su inclusión al Sistema Nacional de Cuidado como garantía de los derechos a la salud, la seguridad social y a la educación.

5) El respeto, fortalecimiento y preservación de las prácticas tradicionales de cuidado campesino.

Parágrafo 1. El diseño y puesta en marcha del sistema deberá contar con la participación reforzada de las instancias de participación del campesinado, así como de las organizaciones que aglutinan a las mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas que viven en zonas rurales.

Parágrafo 2. El Sistema Nacional de Cuidado debe estar integrado al Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino en estricta coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Igualdad.

ARTÍCULO XX. El campesinado colombiano, reconocido como un sujeto de especial protección constitucional, será objeto de la implementación de políticas públicas diferenciales y con enfoque territorial que promuevan y garanticen el acceso efectivo al sistema nacional de Salud, Educación y Trabajo para el campo colombiano. Este marco normativo deberá comprender lineamientos generales por cada uno de los factores de atención y garantizarán la implementación efectiva de los enfoques de interseccionalidad.

Para tal fin, formúlese la Política Nacional de Trabajo Decente en el campo que reconozca el trabajo campesino asalariado y no asalariado, con el fin de promover desde el Estado igualdad de oportunidades, estabilidad en el empleo, y en general todo un marco de protección a las garantías laborales y de seguridad social de la población campesina, pesquera y de los demás trabajadores rurales.

Promover la reforma al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral y garantizar la inclusión diferencial del campesinado, la mujer y los trabajadores rurales como sujetos de especial protección constitucional.

Parágrafo 1. La formulación de esta normatividad estará a cargo del Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Ministerio de la Igualdad.

Parágrafo 2. El Ministerio del Trabajo deberá, en un plazo no mayor a seis (6) meses, realizar una caracterización de las modalidades de trabajo rural campesino para definir lineamientos especiales de inclusión a la Política Nacional de Trabajo Decente en el campo.

Parágrafo 3. La inclusión del campesinado, la mujer campesina y los trabajadores rurales como sujetos de derechos y de especial protección constitucional, al Sistema Nacional de Cuidado deberá hacerse sobre el respeto de saberes propios, ancestrales y comunitarios.

ARTÍCULO XXX. **El Seguro de Desempleo en Tiempos de Veda.** Asegurar el bienestar del pescador y su familia durante las épocas de veda de las especies objetivo de captura,

generando ingresos mediante el pago por servicios ambientales o la oferta de trabajos temporales intensivos en mano de obra, acompañado del fortalecimiento de capacidades a través de las ofertas institucionales por parte de las entidades oficiales con competencia en las regiones, con el objeto de establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital, la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia. Implementar la Ley 2268 de 2022.

ARTÍCULO XX. Formular e implementar el programa nacional de salud mental y atención psicosocial con enfoque de género, diferencial, interseccional y territorial a mujeres campesinas y rurales, así como a personas con identidad sexual diversa víctimas de violencias basadas en género.

Este programa debe garantizar la atención primaria en salud a través de un protocolo nacional de atención. De igual manera, se debe contemplar la puesta en marcha de una campaña nacional con enfoque territorial de salud sexual preventiva.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y de la Igualdad debe definir los lineamientos de atención integral para mujeres campesinas, rurales y personas con identidad sexual diversa para que las Secretarías de Salud departamentales y municipales implementen integralmente los protocolos y las políticas definidas.

Justificación de los artículos propuestos.

De acuerdo con las consideraciones generales de la misión para la Transformación del Campo (2015) en el componente de Protección Social de la Población Rural, son tareas de la sociedad colombiana. a) fomentar un enfoque territorial participativo; b) reconocer el desarrollo como un proceso que busca la inclusión integral y participativa y c) promover un modelo competitivo ambientalmente sostenible basado en la provisión de bienes públicos.

Estas labores deben cumplirse en un contexto generalizado de pobreza extrema y multidimensional que se manifiesta principalmente en el acceso a determinados derechos y servicios (Duarte, et al, 2022b)[10]. En este panorama se puede afirmar que el 89% de la Población Rural es pobre o vulnerable. "Así mismo, el índice de pobreza multidimensional en centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 37% en 2017, más del doble del promedio nacional, que es 17% y más de 3 veces el urbano, que era en ese año 11,4%" (Duarte, et al, 2022b, p. 53)

En temas de salud, es posible observar que hay un mayor porcentaje de mujeres campesinas afiliadas al servicio de salud. 96,8% de mujeres frente al 94,8% de hombres afiliados. Por lo que es mayor el número de hombres campesinos no afiliados al sistema de salud (4,7%).

[10] Propuesta de Capítulo Campesino al PND (2022 - 2026). Colombia Potencia Mundial de la Vida. (2022b). Duarte, Carlos; Bautista, Ana; Noriega Jhon; López, Lady; Rojas, Esneider; Quintero, María; Ocampo, Andrés; Rojas, Juan; Morales, Eliecer; Uprimmy, Rodrigo.

Según la Nota del CASEN, la población campesina señala, entre las principales razones para no afiliarse a entidades de seguridad social (preguntado solo a quienes dicen no estar afiliados), tener problemas con el Sisbén con un 22,8%, el 17,1% está en trámite de afiliación, seguido por el 13,3% que considera que son muchos trámites. El 13,0% asegura que es por falta de dinero, y el 12,4% responde en la casilla "no le interesa o descuido" (ver gráfico 13). No obstante, además de la afiliación, existen serios problemas que bloquean la posibilidad de acceso a la salud para la población campesina, entre ellos, las zonas rurales y rural disperso por lo general no cuenta con centros de salud e infraestructura para atender enfermedades de alto costo, crónicas y urgencias graves; los campesinos y campesinas deben desplazarse a centros urbanos para el acceso a especialidades y medicamentos especiales, son frecuentes las demoras para el acceso a citas, procedimientos y tratamientos, entre otros.

Más aún, su esfuerzo por lograr mayor educación que los hombres no se ha traducido en mejores oportunidades de trabajo remunerado y, por el contrario, tienen una carga excesiva de actividades de cuidado sin remuneración ni reconocimiento, incluso mayor que las mujeres urbanas. En síntesis, las mujeres sufren doble discriminación, por ser mujeres y por ser campesinas. Esta discriminación de género es, sin duda, una de las causas de sus altos niveles de migración a las ciudades.

B. Ciencia, tecnología y conocimiento para la vida y los territorios.

ARTÍCULO XX. El Ministerio de Educación Nacional deberá formular un plan estratégico para el fortalecimiento del sistema público de educación básica y media en lo relacionado con planta docente, infraestructura, movilidad, cercanía territorial y ampliación de la cobertura rural. Además, deberá iniciar un plan para la construcción de la Universidad Campesina en aquellas regiones priorizadas en el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz y en los territorios donde se lleven a cabo diálogos y conversaciones para la construcción de Paz Total.

La Universidad Campesina deberá priorizar la admisión para que los y las jóvenes campesinas de Colombia puedan acceder a un sistema de calidad, gratuidad y complementariedad con las labores cotidianas del campo. Los programas académicos impartidos en dichas instituciones deben estar en armonía con los principios de la agroecología, la producción sostenible, la economía y la cultura campesina, la defensa del territorio y el agua, la paz y la convivencia territorial.

En aquellas regiones donde el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- haga presencia, el Ministerio de Educación y las autoridades descentralizadas asociadas a la Política Nacional de Educación deberán fortalecer los programas enfocados a la producción sostenible, la agroecología, la planeación territorial participativa, la defensa del territorio y el cuidado del agua.

Parágrafo 1. Las Universidades regionales, de acuerdo con las zonas de construcción de los nuevos equipamientos e instituciones educativas, deberán aportar lineamientos de política

pública para la construcción de los programas académicos con enfoque campesino y territorial.

Parágrafo 2. Para el caso de los colegios y escuelas rurales es indispensable la actualización permanente de plantas docentes, la profesionalización de profesores campesinos y el currículo deberá actualizarse a los retos del presente y las proyecciones del futuro.

ARTÍCULO XX. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Corporación colombiana de investigación agropecuaria -Agrosavia- en coordinación con la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia serán las entidades encargadas de formular e implementar los Centros Campesinos de Tecnología para la Vida.

Los Centros Campesinos de Tecnología para la Vida serán espacios para la sistematización de prácticas ancestrales de producción campesina, mejora tecnológica e implementación de lineamientos para la producción sostenible, la agroecología y la construcción de estrategias tecnológicas para la gestión comunitaria del riesgo.

Parágrafo 1. Esta iniciativa se deberá implementar como resultado de la articulación entre el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO XX. Recuperación de la Institucionalidad Rural. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantará las acciones pertinentes para recuperar la institucionalidad rural como las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA- y el Instituto de Mercadeo Agropecuario -IDEMA-, con el propósito de fortalecer la asistencia técnica directa rural y la comercialización de la producción campesina.

ARTÍCULO XX. Creación De Un Conglomerado Público Nacional Para el Desarrollo Agropecuario. El gobierno nacional creará un Conglomerado Público Nacional para el Desarrollo Agropecuario guiado por criterios de mejoramiento en la cooperación social, el enfoque agroecológico, la gestión popular y soberanía alimentaria, que ayude a aumento la productividad a partir de la apropiación y adaptación de los avances tecnológicos en áreas como:

a) Generación y producción de maquinaria agropecuaria,
b) Producción de insumos agropecuarios
c) Asistencia técnica y transferencia de tecnología,
d) desarrollo de paquetes tecnológicos,
e) Innovación y desarrollo agropecuario en sistemas de producción tropical y agroecológica
f) conservación de conocimiento, materiales y recursos genéticos.

ARTÍCULO XX. Creación de una Empresa Nacional Estatal De Desarrollo Agroindustrial. El gobierno nacional creará, en un plazo no mayor a dos (2) años, una Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Agroindustrial con asiento territorial y orientada a impulsar las capacidades y la soberanía nacional en las ramas de alimentos para humanos y especies animales.

ARTÍCULO XX. Creación de una Cadena Pública Nacional de Distribución de Insumos Agropecuarios -CPND. El gobierno nacional creará en un plazo no mayor a dos (2) años una Cadena Pública Nacional de Distribución de Insumos Agropecuarios, destinada a facilitar el acceso de los insumos a las unidades productivas como a reducir los costos de producción.

ARTÍCULO XX. Sistema Nacional De Comedores Populares. El gobierno nacional adelantará las acciones pertinentes para crear y consolidar un Sistema Nacional de Comedores Populares que incluyan al PAE, los centros de mayores, y ayude a asegurar parte de la compra de las ofertas que realizan las unidades productivas de campesinos y trabajadores rurales.

ARTÍCULO XX. Definición de áreas, tierras y recursos para las Estructuras Tecnificadas de Propiedad Social. El gobierno nacional en cabeza de las entidades competentes definirá áreas, tierras y recursos para el establecimiento y funcionamiento de Estructuras Tecnificadas de Propiedad Social donde funcionen las empresas públicas, sociales y comunitarias, se establezcan los bancos de maquinaria verde y amarilla, y una Red Nacional de Bio-fábricas como solución al abastecimiento de insumos agropecuarios.

Justificación de varios de los artículos propuestos.

Para superar la brecha educativa el ministerio de educación, las secretarías de educación de las entidades territoriales, o los 72 organismos que hagan sus veces deberán focalizar sus esfuerzos por elevar las condiciones logísticas y laborales de los maestros de educación básica y secundaria en las áreas rurales; mejorando y contextualizando la calidad de educación. Igualmente, en coordinación con las Secretarías de Agricultura se orientará el establecimiento de Proyectos Institucionales de Educación Campesina y Rural. Se incorporará la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once) (Duarte et. al; 2022b). En este contexto, es fundamental avanzar en la consolidación de prácticas interculturales de formación como la Universidad Intercultural.

De igual forma, la educación rural campesina buscará ajustarse a los entornos agroecológicos, socioculturales y económicos en que se encuentran estas poblaciones. Los programas de formación deben comprender temas como, por ejemplo, la mejora de la productividad, la comercialización y la capacidad para hacer frente a las plagas, los patógenos, las perturbaciones del sistema, los efectos de los productos químicos y el cambio climático.

En el caso de la implementación de la jurisdicción especial sustentada en los Decretos Autonómicos (decreto 2333 y decreto 1953 de octubre 7/2014), se hace necesario el conteo de la población tanto indígena como campesina, y la caracterización del poblamiento en los territorios a intervenir. Además, toma importancia el reto de construir políticas públicas incluyentes y diferenciales para garantizar el desarrollo y la salvaguarda de los derechos de

las poblaciones campesinas que pueden quedar como poblaciones minoritarias en territorios declarados indígenas a pesar de no ser jurisdicciones homogéneas.

Por otra parte, poder garantizarles a las comunidades campesinas, el acceso a la educación en todos los niveles, debe ser una de las proyecciones del actual gobierno, pues en lo relacionado con este tema, según la encuesta de Cultura Política realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, el 8.4% de la población que se identifica como campesina no sabe leer ni escribir y el máximo nivel educativo alcanzado por las personas entre los 18 y los 40 años de dicha población es la educación media (DANE 2019). Entre tanto, según el DANE (2014), en la zona rural, tan sólo el 17,1% de la población menor de 5 años asiste a un hogar comunitario, guardería, jardín o centro de desarrollo infantil; mientras que el 72,6% permanece en casa con sus padres.

C. Justicia social para la paz territorial

ARTÍCULO XX. Se garantizará la descentralización institucional de las entidades encargadas a nivel nacional de los asuntos campesinos. Para esto, el Ministerio del Interior realizará un diagnóstico participativo con enfoque territorial en el que se identificarán las instancias institucionales encargadas de atender temas relacionados con productividad, educación, salud, Derechos Humanos, acceso a tierras y ordenamiento territorial y formulará, con la supervisión técnica del Departamento Nacional de Planeación, un esquema de territorialización de las instituciones asociadas con los temas campesinos.

Parágrafo 1. Este nuevo esquema de descentralización debe formularse en armonía con el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino y responderá a sus definiciones estratégicas.

ARTÍCULO XX. El Ministerio del Interior y su Dirección de Democracia, Participación y Acción Comunal deberán avanzar en la caracterización de las Juntas de Acción Comunal que tienen incidencia en los territorios campesinos, así como en el inventario de instituciones comunales, comunitarias y étnicas con el fin de formular una política nacional de formación de formadores como estrategia para el fortalecimiento organizativo, la defensa del territorio, la garantía de participación y la formulación de planes de vida territorial.

Parágrafo 1. La estrategia nacional de formación de formadores deberá ser asesorada por el Ministerio de Educación Nacional e implementada en coordinación con las asociaciones de juntas de acción comunal, las federaciones departamentales de juntas y las instancias de participación de las organizaciones campesinas.

ARTÍCULO XX. Organizaciones campesinas sujetos de reparación colectiva. La Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas realizará una priorización de las Organizaciones Campesinas sujetos de reparación colectiva y garantizará la coordinación

interinstitucional de las diversas agencias involucradas en la implementación de las medidas contempladas en los planes de reparación tanto en el SNARIV y el SIVRJNR.

ARTÍCULO XX. Fortalecimiento y reconocimiento de ejercicios locales y comunitarios de gobernanza territorial. El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior deberán avanzar en el reconocimiento público y político de las Guardias Interétnicas, campesinas e indígenas. Para fortalecer los ejercicios locales y comunitarios de gobernanza territorial se construirá un programa de formación y sistematización de experiencias de las guardias con el objetivo de identificar las buenas prácticas, funciones y estrategias de cuidado, salvaguarda y protección territorial y comunitarias.

ARTÍCULO XX. Revisión de las solicitudes de restitución de tierras rechazadas. Se creará una comisión, en un tiempo no mayor a seis (6) meses desde la aprobación del plan, conformada por delegados de la Procuraduría delegada de Restitución de Tierras quienes realizarán un estudio sobre el 65% de las solicitudes de restitución que fueron rechazadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

F. Dicho estudio deberá identificar cuáles fueron las razones de rechazo de las solicitudes y establecer cuáles de ellas deben ser revisadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que sean incluidas en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente y curse el proceso de restitución de los predios o formalización de predios abandonados forzadamente ante las autoridades competentes.

G. **Parágrafo.** Se deberá garantizar la restitución integral de las tierras despojadas a las familias, comunidades y pueblos víctimas del desplazamiento forzado. Lo anterior, teniendo en cuenta enfoques colectivos y énfasis comunitarios en tales procesos de restitución, así como de las tierras expropiadas por endeudamiento campesino.

Justificación de los artículos propuestos.

Respecto a la reparación de sujetos colectivos se tiene un gran rezago en el proceso de reparación. De los 857 Sujetos de Reparación Colectiva incluidos en el Registro Único de Víctimas, solo se ha avanzado en la reparación de 56. En los casos de aquellas organizaciones y colectivos que ya cuentan con un plan de reparación se han evidenciado varios retos, entre ellos, demoras en la implementación de las medidas de reparación, desarticulación institucional de las agencias responsables o involucradas en el desarrollo de los planes, de financiación, entre otros. El campesinado, como se mencionó anteriormente, ha sido el sector más afectado por la guerra, y uno de los más rezagados en el proceso de reparación colectiva y en la creación de garantías de no repetición.

Por lo anterior, se propone una priorización de las organizaciones campesinas que son sujetas de reparación y una adecuada articulación y coordinación interinstitucional para avanzar de manera oportuna en la implementación de los planes. En este sentido se debe

consolidar una institucionalidad para el campesinado en las instituciones encargadas de la implementación de la justicia transicional.

Además de lo anterior, La Unidad de Tierras durante 10 años de implementación de la ley de restitución de tierras y reparación a víctimas de la violencia rechazó el 65 % de las solicitudes de restitución y por ende no fueron incluidas en el Registro Único de Tierras despojadas y no fueron conocidas por los jueces y magistrados de Restitución de tierras. No se conocen públicamente las causales para negar el acceso de los solicitantes al Registro. No obstante, a partir de una muestra de las solicitudes rechazadas analizada por la Procuraduría se estableció que la mayoría de los casos analizados presentan varios errores, siendo los más recurrentes: (i) pruebas trascendentales que no fueron decretadas y/o practicadas; (ii) hechos trascendentales que fueron omitidos; (iii) pruebas trascendentales que no fueron valoradas; (iv) el fundamento jurídico que justifica el rechazo no es aplicable al caso concreto; y (v) pruebas trascendentales que fueron tergiversadas. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar una evaluación que permita identificar las razones del rechazo del 65 % de las solicitudes y reversar con carácter de urgencia los casos donde se cometieron errores en el rechazo.

D. Transformación de territorios campesinos con presencia de cultivos de uso ilícito. Cambio en la política antidrogas

ARTÍCULO XX. RECONOCIMIENTO DEL CAMPESINADO COCALERO. El Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia en coordinación con el Ministerio del Interior deberán avanzar en el reconocimiento del campesinado cocalero, amapolero y cultivador de marihuana como sujeto de derechos víctima del conflicto armado, actores protagónicos de los procesos de transicionalidad para la paz.

Para esto deben establecer mecanismos para la protección de la vida, la interlocución política, la participación, las garantías de organización, reparación/restauración de derechos y movilización. El reconocimiento del campesinado cocalero, amapolero y cultivador de marihuana debe tener un enfoque especial para el reconocimiento de la mujer campesina, las trabajadoras rurales y las personas con identidad sexual diversa.

Parágrafo 1. El Ministerio de justicia y de Agricultura deberá avanzar en la construcción de una política pública de atención diferencial a la población campesina cultivadora basada en la defensa de los derechos humanos, en la restauración de sus derechos y en la garantía constitucional de su carácter sujeto especial de derechos. Este enfoque diferencial debe tener incidencia en el tratamiento a los habitantes de áreas de especial protección ambiental donde hay presencia de cultivos de uso ilícito.

Parágrafo 2. Se debe garantizar la implementación efectiva del Plan Nacional Integral de Sustitución resultado del Acuerdo Final de Paz. Además, se debe avanzar en la inclusión de nuevos acuerdos de transición de economías basadas en la transformación rural integral y en

el reconocimiento de propuestas campesinas transformadoras que no fueron incluidos en el inventario inicial de iniciativas.

ARTÍCULO XX. La sustitución de cultivos de uso ilícito y la transformación de las economías ilegalizadas a legalizadas debe realizarse de forma gradual, participativa y concertada con las comunidades campesinas y étnicas que habitan los territorios donde existe producción de coca, amapola y marihuana. Esto implica la cancelación de todas las formas de erradicación aérea y terrestre de cultivos y la gradualidad de la política de tratamiento de la producción con usos ilícitos.

ARTÍCULO XX. El Estado colombiano debe garantizar la participación del campesinado cultivador de coca, amapola y marihuana en los debates públicos, instancias de toma de decisiones sobre el tratamiento del problema de las drogas, su producción y sus efectos públicos. Para tal fin, el Ministerio del Interior debe crear, promover y financiar los escenarios de interlocución y acuerdo con las instancias de coordinación definidas por la Convención Nacional Campesina y las organizaciones campesinas cocaleras.

Justificación de los artículos propuestos

La Comisión de la Verdad, los acuerdos de La Habana y diversas instancias en el país han reconocido que el **campesino cocalero es víctima del conflicto armado** por parte de los grupos armados, del mercado de las drogas ilegalizadas que lo explota y del Estado colombiano a través de la política represiva de drogas. Los mercados de la cocaína, marihuana y amapola distribuyen asimétricamente las ganancias y la violencia, por tanto, el campesinado cocalero es el que menos ingresos recibe y mayor violencia experimenta, y su participación en el mercado refleja la desigualdad, exclusión y pobreza rural en Colombia. La militarización de los territorios con presencia de cultivos de coca, amapola o marihuana tienen mayores índices de violaciones de DDHH, lo que ha implicado una constante violación de los derechos humanos y la vulneración de la garantía de vida de esta población. La última muestra es que la Comisión de la Verdad estableció que ofrecer garantías de vida al campesino es un paso central en el logro de la paz en Colombia.

Uno de los obstáculos a la **implementación de los acuerdos de paz** es la crisis en la participación de los campesinos cocaleras en la implementación de los acuerdos de la Habana, el incumplimiento recurrente de todos los gobiernos sobre los compromisos firmados y su falta de participación en los diversos espacios de definición de política de control de coca, marihuana y amapola. A lo largo de la historia, la voz política del campesino cocalero ha sido despojada y su reconocimiento como un trabajador agrícola ha sido opacada. A su vez la relación entre Estado y campesinado cocalero ha estado marcada por la estigmatización, la persecución y la militarización. La confianza y la legitimidad estatal es

uno de los elementos que ha deteriorado la posibilidad de plantear cambios en los territorios con coca, marihuana y amapola. Para transitar hacia la paz es urgente reconfigurar la relación entre ambos actores y construir, promover, reconfigurar e impulsar la participación del campesinado cocalero en el nuevo diseño y ejecución de la nueva política de drogas. Sin la participación plena de los campesinos en la nueva política de drogas no habrá paz total. Adicionalmente el panorama de la organización cocalero ha cambiado; se reconoce que el campesino cocalero, amapolero y cultivador de marihuana es heterogéneo y tiene múltiples alternativas para el tránsito a economías propias. Una es el cumplimiento del PNIS tal y como está, otra es su reestructuración/renegociación e implementación concertada y en tercer lugar, otras estrategias se basan en planes alternativos que los territorios van a construir con base en gradualidad, territorialidad, participación y no violencia como la dejación social de coca.

Las organizaciones campesinas han estado excluidas de las decisiones sobre regulación de coca, cocaína, marihuana, cannabis y amapola/opioides, lo cual afecta directamente su posición en un mercado que los ha explotado y un Estado que los ha perseguido. Además, han quedado expuestos bajo las violencias de traficantes y actores armados. Por esta razón, su voz es imprescindible para tomar decisiones tanto dentro de las entidades del Estado como dentro del legislativo y de escenarios internacionales. El reajuste institucional y legislativo que permita avanzar en la producción, transformación y comercialización de cocaína, marihuana y cannabis con enfoque preferencial para las regiones cocaleras, amapoleras y de cultivos de marihuana que asegure la rentabilidad de los y las campesinas. Los beneficiarios serán las comunidades que históricamente han sobrevivido con el cultivo de la coca, marihuana y amapola.

E. Revisión e Implementaciones de los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral

ARTÍCULO XX. Los 16 Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral serán reformulados por los Ministerios Competentes, dentro de los 5 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, con el fin de incluir metas e indicadores, población beneficiaria desde un enfoque territorial y diferencial (campesino, de género, étnico y etario) y con una definición clara de trazadores presupuestales. Los Planes Nacionales Sectoriales deberán tener una implementación gradual territorial que permita la concentración de las acciones del Estado en los territorios priorizados para la Reforma Rural Integral.

ARTICULO XX: Se creará un instancia intersectorial bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que permita la implementación articulada de los 16 Planes Nacionales Sectoriales.

Justificación de los artículos propuestos:

El Acuerdo Final de Paz contempló la formulación e implementación de 16 Planes Nacionales Sectoriales en el marco de la Reforma Rural Integral orientados a la provisión de bienes y servicios públicos rurales y a la disminución de la pobreza rural. Dichos planes proveen la dotación de infraestructura (vías, distritos de riego, electricidad, conectividad), desarrollo social (salud, educación, vivienda y agua potable) formalización laboral rural y estímulos a la productividad de la agricultura familiar, campesina y comunitaria (asistencia técnica, cooperativismo, crédito, seguros subsidiados de cosecha, comercialización entre otros). Aunque estos planes ya están formulados quedaron desfinanciados en el gobierno anterior, su formulación respondió a la oferta institucional existente y no a los objetivos y el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, y carecen de una instancia de coordinación intersectorial, así como de metas, indicadores, trazadores, presupuestos y cronogramas de implementación definidos. Por ello deben reformularse e implementarse garantizando la articulación y coordinación interinstitucional y territorial

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la segunda transformación.

Objetivo. Implementar un esquema diferencial de seguridad humana integral para la vida mediante la garantía de acceso a educación, salud y la puesta en marcha de estrategias de ciencia, tecnología e innovación.		
Ítem	Indicador	Meta
1	Creación del Sistema Nacional de Cuidado.	Reglamentación institucional y puesta en marcha del Sistema Nacional de Cuidado. Implementación de cinco estrategias regionales asociadas a la atención diferencial e interseccional de población campesina, mujeres campesinas y personas con identidad sexual diversa. Estatuto de reconocimiento del trabajo campesino y rural para la efectiva inserción en el Sistema Nacional de Seguridad Social.
2	Política Nacional de Trabajo Decente en el campo	Formulación e implementación de una política pública de trabajo decente en coordinación con las instancias de interlocución para el acuerdo de las organizaciones campesinas.

3	Programa Nacional de salud mental y atención psicosocial con enfoque de género, diferencial y territorial.	Formulación e implementación de un programa nacional de salud mental y atención psicosocial con enfoque de género, diferencial y territorial. Implementación de seis (10) pilotos regionales de atención psicosocial con enfoque de género, diferencial y territorial.
4	Universidad Campesina	Construcción de tres (3) sedes regionales de la Universidad Campesina.
5	Centros Campesinos de Tecnología para la Vida	Implementación de 32 centros campesinos de tecnología para la vida, uno por cada departamento, con base en la concertación con las entidades territoriales y las organizaciones campesinas.
6	Promoción y fortalecimiento de saberes, prácticas y expresiones artísticas y culturales del campesinado	Formulación e implementación de política pública de los saberes, las expresiones y prácticas culturales campesinas Formulación de una política pública de prácticas recreativas, juegos y deportes campesinos.
Objetivo: Garantizar la justicia social para las poblaciones campesinas mediante la descentralización y distribución territorial de la institucionalidad pública.		
7	Descentralización de la institucionalidad agraria y campesina.	Formulación de una estrategia nacional de descentralización de las instituciones públicas relacionadas con la ruralidad y el campesinado. Implementación de un protocolo de atención diferencial para el campesinado, las mujeres campesinas y las personas con identidad sexual diversa que habitan en el campo.
8	Reconocimiento del campesinado como sujeto de reparación colectiva.	Reconocimiento del campesinado como sujeto de reparación colectiva en los territorios definidos y concertados con la instancia de interlocución y acuerdo del campesinado definida en la Convención Nacional Campesina.
9	Estrategia Nacional de Formación de Formadores	Formulación e implementación de una estrategia nacional de formación de formadores para el fortalecimiento de las capacidades organizativas, la protección del territorio y la construcción de planes de vida. Caracterización nacional de las organizaciones comunales, comunitarias y étnicas que acompañan los procesos de gobernanza territorial de las comunidades campesinas con máximo un año para su realización.

Objetivo: Establecer mecanismos para la protección, la participación, el reconocimiento y la garantía de vida del campesinado cultivador de coca, amapola y marihuana.		
11	Reconocimiento del campesino cultivador de coca, marihuana y amapola como sujeto de reparación colectiva y protagonista del sistema transicional	Reglamentación de un decreto ley que reconozca al campesinado cultivador de coca, amapola y marihuana y sus territorios como un sujeto de protección especial. Desarrollo de procesos administrativos para el reconocimiento del campesinado cultivador como víctima del conflicto armado. Reglamentación de la amnistía por delito de pobreza a hombres y mujeres encarceladas por ley 30, tratamiento penal diferencial, indemnización a campesinado por incumplimiento del gobierno en planes de sustitución previos y aplicación de los componentes restaurativos de reparación y garantías de vida sobre violencias sobre territorios campesinos con énfasis en las aspersiones aéreas y erradicaciones terrestres forzadas. Apertura de tres macro casos en la JEP sobre los impactos y violencias de la política antidrogas y la responsabilidad del Estado. Inventario de bienes incautados por extinción de dominio que sean adjudicados para restaurar los derechos y reparar a los campesinos dedicados a la coca, marihuana y amapola y fortalecer las organizaciones campesinas cocaleras, de amapola y marihuana en el marco de la transformación rural integral.
12	Protección de los ecosistemas, cese de las aspersiones y la erradicación forzada.	Cancelación inmediata de todas las formas de erradicación aérea y terrestre de cultivos de coca, marihuana y amapola Derogación del decreto 3080. Plan de fortalecimiento de mecanismos propios de autoprotección comunitaria como la guardia campesina en territorios con coca, amapola y marihuana. Reglamentación de prohibición de glifosato y herbicidas que son usados en la estrategia de destrucción de cultivos de coca, marihuana y amapola.
13	Transparencia en el manejo de recursos y rediseño de la participación de los	Ruta de manejo de recursos de cooperación internacional y presupuesto del Estado colombiano para transformación rural

	campesinos cocaleros en los programas de transformación rural	integral que priorice el fortalecimiento de las juntas de acción comunal. Rendición de cuentas y apertura de carpetas de investigación en las entidades encargadas por casos de corrupción en las instituciones encargadas de la transformación rural integral y sustitución. Sistema de trazabilidad presupuestal para el monitoreo y seguimiento a los compromisos del Estado colombiano con el campesino cultivador de coca, marihuana y amapola.
14	Criterios en la evaluación de la política de drogas	Construcción de una nueva forma de evaluación de éxito y fracaso de la política de control de cultivos de coca, marihuana y amapola que tengan como criterios los derechos humanos, la transformación territorial y diferencial, el mercado justo y sostenible.
15	Plan de manejo de consumo responsable y consciente de drogas en territorios campesinos	Plan Nacional de Uso Consciente de drogas para territorios campesinos basado en reducción de daños y DDHH con participación de juntas de acción comunal y organizaciones campesinas de la coca, marihuana y amapola.
16	Transformación de territorios campesinos con presencia de cultivos de uso ilícito	Realización de diálogos o mesas regionales vinculantes para acordar la ruta del trabajo con los cultivadores de coca, marihuana y amapola. Esto en concordancia con lo definido en el marco de los PNIS. Implementación de los acuerdos PNIS, inclusión de nuevos y formulación de estrategias para reconocer iniciativas al margen de estos acuerdos como la dejación social y gradual de la hoja de coca, basadas en asociatividad, agroindustria campesina, soberanía alimentaria, mercado justo y descentralizado Financiamiento de 5 líneas de investigación en universidades regionales sobre las propiedades, la transformación y las dinámicas costo-beneficios de la coca, marihuana, cannabis y amapola, y derivados.
17	Garantías de participación en los debates y leyes de regulación de coca, cocaína, cannabis, marihuana y amapola	Modificación del decreto 811 del 2021 del ministerio de salud y protección social y la resolución número 227 del 2022 del ministerio de justicia y del derecho, agricultura y desarrollo rural, y salud y protección social respecto a las licencias para la producción y comercialización del cannabis como uso medicinal y alternativos. Diseño y financiamiento la ruta de incidencia de las organizaciones cocaleras en los proyectos legislativos por

		medio de una comisión permanente participativa con presupuesto ministeriales que garantice el funcionamiento compuesto por el campesinado cultivador de coca, marihuana y amapola para los debates legislativos frente a temas de estos cultivos. Modificación de la resolución 227 de 2022, Ministerios de Justicia y del Derecho, Agricultura y Desarrollo Rural y Salud y protección social, en relación con las licencias, cupos y autorizaciones para el acceso seguro e informado al cannabis, su planta y derivados. Diseñar y financiar la ruta de entrega de licencias y permisos a pequeños y medianos productores de los municipios PDET y ZOMAC cultivadores de hoja de coca con carácter diferencial en concordancia con el punto 4 del acuerdo final de paz y los acuerdos posteriores que se firmen en el marco de la mesa de negociación de la Paz Total Definir un equipo técnico y jurídico entre organizaciones campesinas y el Estado para definir la protección a las semillas de coca, cannabis y amapola que impidan el uso comercial monopólico y de transformación genética que ponga en desventaja al pequeño y mediano productor. Modificar el Estatuto Nacional de Estupefacientes para permitir la participación de colectivos de consumidores y productores de coca, cocaína, marihuana, cannabis y amapola en el Consejo Nacional de Estupefacientes, en el Fondo Nacional de Estupefacientes, en la Sociedad de Activos Especiales y en la Dirección de Política de Drogas.
18	Ordenamiento territorial en territorios de coca, amapola y marihuana	Establecer las condiciones jurídicas para instaurar la gradualidad en el tránsito hacia las economías legalizadas para permitir la inversión, formalización de predios en territorios con coca, amapola y marihuana. Ruta de zonificación, ordenamiento territorial y redefinición de territorialidades campesinas para la formalización de tierras para facilitar el acceso a la propiedad y a la inversión social de campesinos y campesinas cultivadores de coca, marihuana y amapola. Constitución de 10 zonas de reserva campesina entregada a campesinos cultivadoras de marihuana, amapola y coca.
Objetivo: Implementar los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral para garantizar la dotación de infraestructura y bienes públicos en el campo colombiano.		

19	Reformulación e Implementación de los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral	Durante el cuatrienio del Gobierno del Cambio se avanzará en la implementación de al menos el 50% de cada uno de los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral: Plan Nacional Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico Plan Nacional Sectorial de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural Plan Nacional Sectorial de Comercialización Rural Plan Nacional Sectorial de Conectividad Rural Plan Nacional Sectorial de Electrificación Rural Plan Nacional Sectorial de Salud Rural Plan Nacional Sectorial de Vías para la Integración Plan Nacional Sectorial de Protección Social Plan Nacional Sectorial de Riego y Drenaje Plan Nacional Sectorial de Generación de Ingresos Plan Nacional Sectorial de Educación Rural Plan Nacional Sectorial de Alimentación Plan Nacional Sectorial de Vivienda Rural Plan Nacional Sectorial de Formalización de Tierras Plan Nacional Sectorial de Zonificación Ambiental Plan Nacional Sectorial de Asistencia Técnica

4. Derecho a la alimentación

Para convertir a Colombia en potencia mundial de la vida es esencial garantizar el derecho humano a la alimentación de toda su población. Esto es una alimentación suficiente y adecuada, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades y libertades y posibilite la soberanía alimentaria del país. Para lograrlo es fundamental apostar al fortalecimiento de la productividad campesina, la dotación de insumos agropecuarios sostenibles, de producción y acceso a fertilizantes biológicos, el cuidado y las garantías de uso de las semillas nativas, el impulso a procesos de abastecimiento, acopio y comercialización, el fomento de la agroecología, el impulso a los mercados campesinos y la promoción de investigación e innovación en el fortalecimiento de la economía campesina.

A. Política de fortalecimiento a la economía campesina y extensión agropecuaria

ARTICULO XX. Se establecerá una política pública de fortalecimiento a la economía campesina, familiar y comunitaria y de fomento a la agroecología fundada en los siguientes elementos. i) acceso oportuno y simultáneo a factores productivos como tierra formal, riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción (asociatividad, comercialización, logística, precios de sustentación o referencia) para impulsar la productividad agropecuaria y pesquera en armonía con el fortalecimiento de la economía campesina. ii) se promoverá la producción y el uso de semillas criollas o nativas, los sistemas de riego de montaña con tecnologías apropiadas a sus condiciones y la construcción y fortalecimiento de centros de acopio y distribución de alimentos bajo una administración directa de las asociaciones campesinas.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de lo anterior se robustecerán las dependencias de AGROSAVIA relacionadas con la investigación y creación de reservorios de semillas y bancos de germoplasma, para avanzar en la diversificación productiva, el aprovechamiento de recursos forrajeros y el uso estratégico de los recursos genéticos nacionales.

Parágrafo 2 El gobierno nacional formulará un marco normativo que proteja las semillas nativas, fomente y financie las prácticas productivas ancestrales y las despensas comunitarias. Que prohíba la judicialización, estigmatización y persecución contra los y las campesinas que siembran con semillas nativas.

Parágrafo 3. Se reestructurará el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario; con el fin, de corregir la concentración del financiamiento rural, garantizar un mayor acceso a la población campesina y dotar con más recursos al Fondo de Capital de Riesgo para el desarrollo de proyectos empresariales de pequeños productores.

Parágrafo 4. Se ampliará los integrantes de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario con la inclusión de dos representantes de las Asociaciones Campesinas y Pesqueras. El Fondo Agropecuario de Garantías-FAG, se capitalizará anualmente con recursos del Presupuesto Nacional, incluyendo partidas de subsidio para ampliación del aseguramiento de los riesgos climáticos, fitosanitarios y catastróficos de la producción campesina.

Parágrafo 5. Se crearán líneas de acceso a crédito para la producción campesina con bajos intereses. Igualmente se deben fortalecer las iniciativas de ahorro y crédito mediante respaldo normativo y capital semilla

ARTÍCULO XX. Extensión Agropecuaria. Se adicionarán los siguientes artículos a la Ley 1876 de 2017 el cual quedará así.

El Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) incluirá, reconocerá, protegerá y promoverán los sistemas de innovación que realizan las comunidades campesinas en sus territorios a partir de sus bienes comunes y sistemas de producción propios.

El Plan estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector agropecuario (PECTIA), incluirá estrategias que fortalezcan la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus formas de producción, reconociendo la propiedad intelectual, los saberes propios, ancestrales, históricos y colectivos que tienen las comunidades campesinas y que son transmitidos generacionalmente y que son diferentes y particulares respectos a los de la producción agroindustrial y las innovaciones tecnológicas protegidas por la propiedad intelectual. El PECTIA creará mecanismos para viabilizar, materializar y proteger dicho reconocimiento de los saberes y prácticas propias de la economía campesina.

ARTÍCULO XX. Se reglamentará e implementará la Ley 2183 de 2022 desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural- MADR y en articulación con ICA-VECOL-UPRA para avanzar en el despliegue del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la política nacional de insumos agropecuarios y el Fondo de acceso a los insumos agropecuarios, con especial énfasis en los mecanismos de atención dirigidos a mujeres rurales y campesinas. En igual sentido, se promoverá la articulación de las acciones de los programas y proyectos desarrollados desde la UPRA, AGROSAVIA y VECOL para la elaboración y uso estratégico de mapas regionales de potencialidades de fertilización, bio-fertilización y agriculturas de precisión 4.0, así como para la formulación interna de planes de producción y comercialización

Se revisará y ajustará la Resolución 187 de 2006 del ICA, la cual reglamenta la producción primaria, procesamiento, empacado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación, comercialización y establece el sistema de control de productos agropecuarios ecológicos, esto para evitar que se presenten restricciones para la producción de bioinsumos o productos agroecológicos provenientes de las fincas y comunidades rurales.

ARTÍCULO XX. Sistema General de Abastecimiento Alimentario. El gobierno nacional creará un Sistema General de Abastecimiento Alimentario con participación del campesinado, que proteja la producción campesina, elimine la intermediación, privilegie los circuitos locales de comercialización, la compra institucional de la producción campesina y permita la agregación de valor de la producción campesina. Esto garantizará la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades.

Justificación de los artículos anteriores.

Entre los problemas más graves y prioritarios que afectan al campo colombiano están el hambre y la falta de condiciones para garantizar la productividad y competitividad del sector campesino y agropecuario. Colombia se encuentra actualmente en riesgo de hambre aguda (FAO 2022). El índice de seguridad alimentaria del país es el 54,2% lo que indica que uno de cada dos hogares tiene algún grado de inseguridad alimentaria (ENSIN 2019). La pobreza en el campo es mucho mayor que la nacional mostrando la enorme brecha que persiste para garantizar el goce de derechos de las poblaciones campesinas. En 2021, después del pico de la pandemia del COVID-19, la pobreza monetaria en el sector rural aumentó 1,7 puntos porcentuales con respecto a los datos del 2020 llegando a un 44,6% mientras que en las ciudades fue de 37,8% (DANE 2022). De acuerdo con la encuesta de Calidad de Vida del DANE el 70% de los colombianos en zonas rurales se considera pobre (DANE 2022; Vargas, 2022).

Lo anterior contrasta con la importancia del sector campesino en la producción de alimentos para el país. El sector agropecuario genera el 80% de los alimentos que consumen las y los colombianos (Martínez 2022) y casi la mitad de la producción proviene de pequeñas unidades productivas campesinas (menores de 50 has). Buena parte de dicha producción constituye los alimentos de la canasta básica del país (DNP 2015). La producción agropecuaria es la principal actividad económica en el medio rural, no obstante, el uso inadecuado de los suelos o no correspondiente con la vocación económica, ambiental y social, así como la concentración de la tierra, el desconocimiento y rechazo a los saberes, prácticas y conocimientos campesinos autóctonos, la falta de infraestructura, riego y de dotación de insumos agropecuarios y la dependencia a insumos agrarios importados incide en la amenaza contra la soberanía alimentaria y el buen vivir de las comunidades tanto campesinas como urbanas.

Además de lo anterior, y en consonancia con las apuestas de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, uno de los aspectos fundamentales para fortalecer la economía campesina familiar y comunitaria y hacerla más competitiva tiene que ver con el acceso al agua a través de las alternativas de riego. En este aspecto, el diagnóstico actual es alarmante. "De acuerdo con la UPRA, el área potencial con fines de irrigación es de 18.456.158 hectáreas, de las cuales se han adecuado alrededor de 1.100.000 hectáreas con distritos de pequeña, mediana y gran escala, es decir, que aunados los esfuerzos públicos y privados el área con riego es tan solo del 6%. Según el SIPRA5 de la UPRA se encuentran reportados 731 distritos de adecuación de tierras con referencia de su ubicación. De estos, el 95,1% (695) corresponden a infraestructura de pequeña escala con 48.262 usuarios, mediana escala con 18 distritos y

5.436 usuarios y gran escala con 18 distritos y 35.420 usuarios. De acuerdo con la Agencia de Desarrollo Rural, gran parte de la infraestructura de los distritos en operación se ha venido deteriorando por efecto del tiempo y un deficiente mantenimiento, muchos de ellos con canales abiertos en tierra y con instrumentos deficientes de medición para la distribución y consumo de agua" (Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, 2020, 12). Lo anterior, evidencia un gran rezago en la garantía de las unidades productivas campesinas para acceder al agua (solo un 28% de zonas de economía campesina, familiar y comunitaria tiene acceso a sistemas de riego MADS, 2018) y de esta manera desarrollar su subsistencia, producción y riqueza.

Respecto al crédito agropecuario, uno de los principales problemas es la concentración del crédito en grandes comercializadores, cadenas de supermercados y grandes productores que tienen aproximadamente un 69% del monto de los créditos del sector mientras que los pequeños solo obtienen un 15%, y los medianos un 16%. Para capital semilla existe un Fondo de Capital de Riesgo administrado por Finagro con poco capital y cuyo sistema de operación está diseñado predominantemente para proyectos de grandes productores. Se debe transformar dicha concentración de crédito en grandes productores y favorecer un acceso mayoritario por parte de los campesinos y campesinas. Adicionalmente, el Fondo Agropecuario de Garantías que respalda el acceso al crédito de los campesinos no es sostenible sino se garantiza su financiamiento con fuentes permanentes del Presupuesto Nacional ya que solo se capitaliza con el 25% de las utilidades de Finagro, en este sentido, para atender mas campesinos se requiere capitalizarlo anualmente con fuentes fijas.

La economía campesina ha soportado históricamente la alimentación de los colombianos, generando divisas con sus exportaciones, así mismo, los campesinos se encargan de proteger las semillas y la biodiversidad; garantizando la disponibilidad de agua y de materias primas para la industria. Es decir, es el soporte de la soberanía alimentaria. Por lo tanto, es fundamental potenciar la capacidad del campesinado para intervenir exitosamente en diferentes frentes de productividad no solamente en función de su subsistencia, sino para generar excedentes productivos que le permitan mejorar su calidad de vida y relacionarse armónicamente con su entorno natural. Para ello es necesario transformar los problemas mencionados anteriormente y que amenazan la soberanía alimentaria. El articulado propuesto establece una apuesta por el reconocimiento de los saberes y prácticas del campesinado, por la generación de insumos biológicos, el fortalecimiento de los centros de acopio, el apoyo a procesos de comercialización y de tecnologías para la innovación, la conectividad y el fomento de la economía campesina.

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la tercera transformación

Objetivo. Impulsar la integración de las unidades de producción agrícola con los centros de comercio y la exportación y garantizar el acceso a infraestructura bienes y servicios públicos que permitan aumentar la productividad, la innovación y los encadenamientos productivos entre los campos, las ciudades y el mundo.

Ítem	Indicador	Meta
1	Financiación y fortalecimiento de sistemas, distritos y alternativas de riego	Promover y ejecutar soluciones alternativas de riego intrapredial que fomenten el aprovechamiento de fuentes hídricas (superficial, subterránea y cosecha de agua) y de energía (solar, eólica, hidráulica) priorizando municipios PDET y otros territorios que no cuentan con zonas irrigadas. Construir doce distritos de riego de pequeña escala y ejecutar acciones para la rehabilitación, conservación y mantenimiento de los existentes. Promover la asociatividad en riego y las prácticas adecuadas para el uso eficiente del agua y el suelo. Construir distritos de riego en las regiones PDET
2	Programas para la integración y comercialización implementados para la producción agrícola campesina.	Siete (7) Centros de acopio para el manejo adecuado de la postcosecha que garantice la transformación y generación de valor agregado a los productos, y que sean circundantes a los centros urbanos para la comercialización de producción campesina, construidos y funcionando. 1 Programa Nacional implementado de fomento y apoyo económico, financiero y técnico para las unidades productivas campesinas y empresas campesinas Implementación de un auxilio tributario para las asociaciones y empresas conformadas por pequeños y medianos productores campesinos.
3	Programas de inclusión para la población campesina en el mercado internacional implementados.	1 política de comercio exterior agropecuario, agroindustrial y pesquera, orientada al aprovechamiento de los acuerdos comerciales y mercados estratégicos en favor de la población campesina. 1 programa de comercio exterior implementado orientado al aprovechamiento de los acuerdos comerciales y mercados estratégicos en favor de la población campesina.

4	Programas implementados para fortalecer la articulación de los diferentes actores que intervienen en la cadena logística logrando aumentar la competitividad.	1 plan Logístico Multisectorial para la comercialización de los productos del campo colombiano sin intermediación.
5	Programas de impulso de la economía campesina a nivel nacional.	Programa que impulsa el uso y protección de las semillas nativas y promueve el reconocimiento de los saberes, la cultura, la identidad y las prácticas campesinas implementado en los 32 departamentos del país. Siete (7) Zonas francas constituidas y operando para impulsar la competitividad en la producción y comercialización de los productos campesinos.
6	Programa Nacional de insumos agropecuarios	Un Programa nacional de producción, dotación y garantías de acceso de insumos agropecuarios Un Fondo nacional de acceso a los insumos agropecuarios constituido con especial énfasis en los mecanismos de atención dirigidos a mujeres campesinas.
7	Programa de producción pesquera.	Construcción de una flota pesquera de pesca artesanal avanzada a través del establecimiento de astilleros sociales y no sociales que permitan asegurar una captura de pescado que aporte de manera significativa a la seguridad y soberanía alimentaria en Colombia. Siempre en el marco de la sostenibilidad ambiental.

5. Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática

La transformación productiva de Colombia es posible si se plantea una nueva relación entre las necesidades de conservación, protección y recuperación del patrimonio natural, el cambio climático y las necesidades de los habitantes del territorio nacional. Para alcanzar este objetivo es fundamental el reconocimiento de la ancestralidad y la tradición de los habitantes de los territorios rurales, así como los avances científico-técnicos que permitirán avanzar hacia una economía sustentable, sostenible y con una amplia participación del campesinado.

La vinculación del sector campesino en la economía, así como en las labores de cuidado del planeta, parte del reconocimiento de las prácticas propias de producción y protección de los ecosistemas. El respeto por las instituciones comunitarias que permiten el intercambio libre, el trueque o la comercialización justa, así como las necesidades alimenticias y la capacidad productiva del suelo para atenderlas.

Este eje transformador debe avanzar en el reconocimiento de las economías propias del campesinado, la inserción y reinserción de las prácticas productivas sostenibles y el respeto, fortalecimiento o establecimiento de redes logísticas de cooperación, comercialización y producción colectiva.

A. El reconocimiento y fortalecimiento de las economías propias, campesinas y comunitarias.

ARTÍCULO XX. Se promoverá la participación campesina en las redes nacionales y regionales de producción, transformación, agregación de valor y comercialización de productos agroecológicos que permitan acceso y abastecimiento eficiente al mercado interno para satisfacer la demanda de alimentos y generar excedentes para la exportación.

Se promoverá la creación de marcas de origen mediante el fortalecimiento de prácticas comunitarias asociativas. El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de las TICS promoverán líneas de fortalecimiento de redes de visualización, comercialización y venta de los productos campesinos.

ARTÍCULO XX. Formulación de un Plan Nacional de Abastecimiento Alimentario que promueva la eliminación de la intermediación en la transformación, comercialización, proteja la economía campesina y pesquera y promueva la producción agroecológica y sostenible.

Establezca redes de comercialización comunitaria, como los Mercados Campesinos o los circuitos locales de productores.

Este Plan Nacional de Abastecimiento comprenderá la protección de las semillas campesinas, reactivación de producción de cereales, y a través de la promoción de despensas comunitarias autónomas con el apoyo logístico y financiero del Ministerio de Agricultura, Agrosavia y el ICA. En el contexto de la implementación del Plan, se deberá avanzar en la reformulación de una política nacional de Asistencia Técnica o extensión agropecuaria que garantice la producción campesina sostenible, con niveles de competitividad, en articulación y con compromiso de las entidades territoriales.

B. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva

ARTÍCULO XX. ECONOMÍA INCLUYENTE Y CON OPORTUNIDADES. Para garantizar una economía eficiente, incluyente, democrática y llena de oportunidades se debe democratizar el crédito, promover la producción sostenible y garantizar la participación del campesinado dentro del Plan Nacional de asistencia integral técnica enfocada en la Asistencia Técnica Directa Rural permanente.

En los casos de los cultivos transitorios se deberá garantizar una renta básica universal para las familias campesinas productoras. Esto se implementará con enfoque diferencial, de género y territorial.

ARTÍCULO XX. DESARROLLO DE REDES AGROLOGÍSTICAS. Se adoptará un Plan Nacional de Redes Agrologísticas para facilitar el acceso físico a los alimentos a través de la priorización de proyectos, inventario y provisión de Infraestructura logística agropecuaria.

Estas redes permitirán la conexión entre los productores y los consumidores finales en el contexto de un Plan Nacional de Abastecimiento Alimentario.

ARTÍCULO XX. FONDOS PÚBLICOS Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN CAMPESINA. El gobierno nacional creará en un plazo no mayor a dos años una Empresa Pública de Plataforma-EPP que coordine e integre en forma planificada los diferentes esfuerzos de las redes de producción y las vincule a nivel nacional: territorios y economía campesina, empresas asociativas, empresas sociales de proletarios del campo, redes de insumos y comercialización, empresas públicas de asesoría tecnológica, oferta de bienes de consumo colectivo para el campo. De esta manera se evita que el gran capital continúe aprovechándose, según la demanda, de los productores pequeños y medianos.

ARTÍCULO XX. POLÍTICA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS. Se implementará la política compras públicas de cosechas a los productores campesinos y pesqueros y el apoyo a los circuitos cortos de comercialización, el traslado de cosechas, bienes y participación de productores en plazas de mercado. Esta política tendrá un enfoque de conexión entre la producción campesina y pesquera y las necesidades territoriales, así como un fondo de compra de cosechas con redes de acopio.

Esta política permitirá el reconocimiento, fortalecimiento, certificación y priorización de distintas formas de producción agroecológica con énfasis en el apoyo al campesinado joven productor y las mujeres campesinas.

ARTÍCULO XXX. SISTEMAS DE APOYO PARA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN CAMPESINA Y PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA PESCA ARTESANAL. Las organizaciones campesinas y pesqueras recibirán apoyo del INVIMA, del Ministerio de Agricultura y Ministerio de Industria y Comercio para lograr la certificación de sellos que le permitan la comercialización de productos generados y procesados en el seno de la economía campesina y pesquera.

ARTÍCULO XX. PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS Y TRANSICIÓN DE INSUMOS DE ORIGEN QUÍMICO AL BIOLÓGICO: RED NACIONAL DE BIOFÁBRICAS. El gobierno nacional impulsará y asegurará el marco legal para la creación de una Red Nacional de Biofábricas de insumos agroecológicos y pecuarios.

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la cuarta transformación

Objetivo. Avanzar en la transformación productiva a través de un Plan Nacional de Abastecimiento Alimentario y Plan Nacional de Redes Agrologísticas que garanticen la producción campesina, el fortalecimiento organizativo, la sostenibilidad y la comercialización.		
Ítem	**Indicador**	**Meta**
1	Formulación de un Plan de Abastecimiento Alimentario	El Ministerio de Agricultura deberá formular un Plan Nacional de Abastecimiento Alimentario que se articule a las políticas territoriales e instancias departamentales y municipales. Formulación de un Plan Nacional de Asistencia Técnica Directa Rural que incluya unidades de extensión rural de las organizaciones campesinas y espacios de formación para las familias campesinas.
2	Establecimiento de una Red Agrologística	Formulación de un Plan Nacional de Redes Agrologísticas con la participación de las organizaciones campesinas y sus instancias de participación.
3	Establecimiento de una Política Nacional de Compras Públicas	El Ministerio de Hacienda deberá formular una Política Nacional de Compras Públicas, en un plazo no mayor a un año, que garantice la producción y acceso a las compras públicas del campesinado y los pescadores.

4	Certificación de productos procesados provenientes de la economía campesina y pesquera	Programa de certificación de productos procesados en el seno de la economía campesina y pesquera.

6. Convergencia Regional

La convergencia regional, la cual exige un cambio de las instituciones y la gestión estatal, debe reconocer los derechos de las comunidades campesinas y su protección constitucional, logrando la aplicación de políticas con enfoque diferencial hacia esta población y hacia la mujer campesina. En este sentido, el campesinado no debe ser entendido como un actor rural más, sino como uno que tiene procesos identitarios que se reflejan en apuestas concretas en diferentes ámbitos, así como en procesos organizativos y políticos capaces de incidir en las dinámicas territoriales.

Cabe destacar que estos procesos, que finalmente se expresan en ejercicio de gobernanza, se enmarca en contextos en donde la presencia institucional ha sido escasa o intermitente, caracterizada por una débil coordinación y articulación intra e interinstitucional.

Por ello, para lograr la transformación de la convergencia regional, se realizarán ajustes institucionales y culturales profundos para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y retomar una senda de crecimiento inclusivo y de mayor bienestar.

Entre los ajustes institucionales, ya en la transformación *1 de Ordenamiento Territorial* se propusieron algunas orientadas a crear una dirección de asuntos campesinos en el Ministerio del Interior, y en el de La Igualdad. En esta transformación proponemos crear mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional que garanticen la implementación de los Planes Nacionales Sectoriales y activen el Sistema Nacional de Reforma Agraria.

A. Fortalecimiento de la convergencia nación - territorio, la coordinación y la articulación interinstitucional para la implementación de la política campesina y la Reforma Rural Integral

REACTIVACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y CREACIÓN DEL SUBSISTEMA Y PLAN NACIONAL DE TERRITORIALIDAD CAMPESINA

ARTÍCULO XX. MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 160 DE 1994. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ [1].

ARTÍCULO 2o. Créese el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a promover y proteger los derechos de las comunidades campesinas y pesqueras, prestar los servicios relacionados con el desarrollo de la economía campesina y

pesquera, y garantizar el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de campesinos y trabajadores agrarios con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos, proteger la producción de alimentos y promover la Paz con enfoque territorial a través del reconocimiento de las prácticas productivas y organización social de la producción rural.

Integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino todas las entidades que realicen actividades relacionadas con los objetivos señalados en el inciso anterior, y además las organizaciones campesinas, afrocolombianas e indígenas. Los organismos integrantes del sistema deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

El Gobierno reglamentará dentro de los 5 meses siguientes, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.

ARTÍCULO XX. MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 160 DE 1994. EL CUAL QUEDARA ASI:

ARTÍCULO 4o. Los diferentes organismos que integran el Sistema se agruparan en ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. La planificación de los organismos del Sistema deberá considerar las necesidades e intereses específicos del campesinado y las mujeres campesinas. Cada uno de estos subsistemas será liderado por el Viceministro de desarrollo rural campesino en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son.

a) De adquisición y adjudicación de tierras coordinado por la Agencia Nacional de Tierras y conformado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Superintendencia de Notariado y Registro; el Ministerio de Ambiente, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria; la Sociedad de Activos especiales y la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la Agencia en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de reforma agraria, siempre que se ajusten a las políticas, criterios y prioridades que señalen el Ministerio de Agricultura.

b) De reconocimiento, declaración y constitución de zonas de reserva campesina, de los territorios campesinos agroalimentarios y ecosistemas acuáticos agroalimentarios, de implementación de sus planes de desarrollo sostenible, y planes de vida coordinado por: la Agencia Nacional de Tierras, y conformado por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria; la Agencia de Desarrollo Rural; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Parques Nacionales Naturales de Colombia; las Corporaciones Autónomas Regionales; el Ministerio del Interior; el Departamento Nacional de Planeación; la Agencia de Renovación del Territorio, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y entidades territoriales cuando corresponda

c) De organización y capacitación campesina e indígena y afrocolombiana coordinado por la Agencia de Desarrollo Rural e integrado por el Ministerio del Trabajo, la Agencia de Desarrollo Rural, el SENA, la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, y el Consejo Nacional de Educación Superior. Para los fines del artículo 43

de esta Ley, podrá contratarse con organizaciones campesinas o con entidades privadas de reconocida idoneidad y previa aceptación de las comunidades beneficiarias, los programas de apoyo a la gestión empresarial rural;

d) De cuidado para la vida coordinado por el Ministerio de la Igualdad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, El Departamento Administrativo de Prosperidad Social, El Ministerio de Salud, de Educación, Deporte, Transporte y Vivienda.

e) De acceso a derechos y servicios sociales básicos, educación, infraestructura física, vivienda rural, y adecuación de tierras coordinado por la Agencia de Desarrollo Rural e integrado por el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de la Igualdad, Transporte, Salud, Agricultura y Desarrollo Rural, Vivienda, Deporte y Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Agencia de Renovación del Territorio, y Prosperidad Social, así como las entidades territoriales y empresas de servicios públicos cuando corresponda.

f) De investigación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por Corpoica e integrado por la Agencia de Desarrollo Rural, Agrosavia, el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, las Corporaciones de Asistencia Técnica e Investigación Agropecuaria, las UMATAS, La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y las entidades privadas reconocidas por el Gobierno que desarrollen estas actividades.

g) De mercadeo, acopio, empaque, procesamiento y fomento agroindustrial, coordinado por el Viceministerio de Desarrollo Rural e integrado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la Agencia de Desarrollo Rural, las Cooperativas de beneficiarios de reforma agraria y demás formas asociativas campesinas, las Centrales de Abastos, Finagro y el Banco Agrario. Las actividades de los organismos que integran este subsistema tendrán en cuenta las políticas y estrategias de especial protección del Estado a la producción de alimentos, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

h) De financiación, coordinado por Finagro e integrado por el Banco Agrario y los intermediarios financieros, bancos y cooperativas de crédito que realicen operaciones de redescuento y que destinen recursos para el financiamiento de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.

Parágrafo 1. En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación y la concertación con las organizaciones campesinas, afrocolombianas e indígenas.

Parágrafo 2. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar dentro del concepto de sector agropecuario quedan comprendidas las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas.

Parágrafo 3. El subsistema de reconocimiento, declaración y constitución de territorialidades campesinas formulará un Plan Nacional de Territorialidades Campesinas que permita la implementación efectiva de los Planes de Desarrollo Sostenible y planes de vida de las comunidades campesinas.

Parágrafo 4. Todas las entidades a cargo de la formulación y la ejecución de la política agropecuaria y de desarrollo rural, deben actuar en consonancia con las decisiones que se adopten en las instancias de concertación de la reforma rural integral.

Parágrafo 5. El Sistema Nacional de Reforma agraria promoverá la articulación de diferentes fondos públicos existentes con el propósito de lograr una intervención integral en el marco de la reforma agraria, del cumplimiento de los planes nacionales de reforma agraria y del plan nacional de territorialidades campesinas.

Parágrafo 6. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con el Departamento Nacional de Planeación reglamentará la integración, organización y el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional de Reforma agraria y Desarrollo Rural Campesino y su articulación con las instancias de coordinación y concertación de la reforma agraria y el desarrollo rural campesino dispuestas en el capítulo XVI de la ley 160 de 1994.

ARTÍCULO XX. MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 160 DE 1994. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ.

ARTÍCULO 5. El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino será dirigido por el Ministerio de Agricultura, el cual estará asistido por el Consejo Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, cuya función principal será la de apoyar al Ministerio en la formulación de la política y los planes a cargo del Sistema en la ejecución oportuna de las actividades previstas en el artículo anterior.

El Consejo Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino estará integrado de la siguiente manera.

- El Ministro de Agricultura quien lo presidirá.
- El Viceministro de Desarrollo Rural Campesino.
- El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro del Despacho, como su delegado.
- El Ministro de Salud o el Viceministro del Despacho, como su delegado.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o el Viceministro del Despacho, como su delegado.
- El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o el Viceministro del Despacho, como su delegado.
- El Ministro del Medio Ambiente o el Viceministro del Despacho, como su delegado.
- El Ministro de Vivienda o el Viceministro del Despacho, como su delegado.
- El Ministro de Transporte o el Viceministro del Despacho, como su delegado.
- El Ministro de Industria y Comercio.
- El Ministro de la Igualdad
- El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
- El Director de la Agencia Nacional de Tierras.
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- El Director de la Agencia de Renovación del Territorio.
- Seis representantes de las organizaciones campesinas
- Dos representantes de las Organizaciones Pesqueras
- Dos representantes de las organizaciones indígenas nacionales legalmente constituidas y reconocidas.
- Dos representantes de las organizaciones afrocolombianas legalmente constituidas y reconocidas.
- Un representante de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC.
- Un representante de la Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGAN.

La Secretaria Técnica del Consejo será ejercida por el Viceministerio de Desarrollo Rural Campesino en coordinación y apoyo con las organizaciones campesinas.

El Consejo Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino tiene el carácter de órgano consultivo del Gobierno, se reunirá obligatoriamente cada cuatro (4) meses, por convocatoria del Ministro de Agricultura, o por derecho propio cuando no fuere convocado, y deberá presentar informes a las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República que conozcan de los asuntos relacionados con el sector agropecuario.

ARTÍCULO XX. MODIFICAR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 160 DE 1994. El cual quedará así.

ARTÍCULO 6o. Con el fin de lograr resultados eficaces en la ejecución de los programas de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, las entidades que integran el Sistema deberán incorporar en los respectivos anteproyectos de presupuesto y en los proyectos de inversión las partidas suficientes para desarrollar las actividades que les correspondan.

Con anterioridad a la fecha de inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación, deberán ser previamente evaluados por el Ministerio de Agricultura para determinar su viabilidad.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- aprobará cada año los proyectos de presupuesto de las entidades responsables de la ejecución de aquellas actividades cuando efectivamente destinen recursos con este fin.

Parágrafo 1. En los presupuestos generales de la Nación deberán señalarse de manera explícita los proyectos de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, conforme a lo establecido en el artículo 346 de la Constitución Política.

ARTÍCULO XX. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL. Creación de Unidades de Gestión territorial de la ANT a nivel departamental, regional y/o provincial para agilizar procesos de acceso a tierras, dichas unidades deben contar con las capacidades técnicas para resolver los casos en la fase de inicio, la Unidad Bogotá debe ser quien profiera el acto administrativo de cierre (segunda instancia).

7. Sexta transformación: Inclusión y reconocimiento de la Mujer campesina y creación de garantías para el acceso a derechos.

En el marco de la Convención Nacional Campesina, las organizaciones de mujeres, los liderazgos sociales, los procesos feministas de base y todas las experiencias asociadas a la lucha de las mujeres por su reconocimiento acordaron presentarle al Gobierno Nacional un apartado especial sobre Mujer Campesina que tuviera tres ejes: el reconocimiento de la mujer campesina mediante la formulación de una política pública nacional, un tratamiento diferencial para el acceso a tierra y un protocolo/estatuto para garantizar, diferenciadamente, la participación política de la mujer campesina en las instancias institucionales de incidencia rural o agraria.

Este apartado recoge estas propuestas y presenta una serie de artículos que deberán ser incluidos en el documento general del Plan Nacional de Desarrollo.

A. Política Pública Nacional de la Mujer Campesina

ARTÍCULO XX. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural liderará la formulación de la política pública nacional para la garantía de derechos de la mujer campesina y rural y gestionará ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda el presupuesto y las líneas de inversión para la ejecución de esta.

ARTÍCULO XX. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural promoverá la creación de la Mesa Técnica Nacional de Mujeres Campesinas con una estructura descentralizada a nivel regional y carácter vinculante que permita la incidencia de las mujeres campesinas y rurales en las decisiones de política pública que las afectan y el seguimiento de los avances de las políticas públicas nacionales, y sus planes de acción.

Parágrafo. La creación de esta mesa técnica deberá ser concertada con las organizaciones de mujeres campesinas y en esencia, responderá a los principios de organización, respeto y trabajo colaborativo y participativo definido por las mujeres participantes en la Convención Nacional Campesina.

B. Tierras y Mujer Campesina

ARTÍCULO XX. PLAN GRATUITO DE ACCESO A TIERRAS PARA MUJERES CAMPESINAS. Con el objeto de garantizar el acceso progresivo a la tierra de las mujeres rurales, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), o la entidad que haga sus veces, creará un Plan gratuito de acceso a tierras de la Nación y de la formalización de inmuebles de propiedad privada y/o pública para las mujeres campesinas y rurales, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017. Cuando a ello hubiere lugar, la adjudicación se hará a las mujeres campesinas y rurales garantizando la titulación y/o la formalización de la propiedad a su nombre, independiente

de su estado civil, y en ningún caso, se asignará predios con un área inferior a la Unidad Agrícola Familiar (UAF) correspondiente en cada zona relativamente homogénea.

El Plan Gratuito de Acceso a Tierras para las Mujeres Campesinas y Rurales, incluirá el Subsidio Integral de Acceso a Tierra (SIAT) contemplado en el artículo 29 del Decreto-Ley 902 de 2017, como un aporte estatal no reembolsable, que podrá cubrir hasta el ciento por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros establecidos para el acceso a la tierra por parte de las mujeres campesinas y rurales que cumplan los requisitos del artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO XX. PRIORIZACIÓN DE LAS MUJERES CAMPESINAS EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. La Agencia Nacional de Tierras (ANT) o quien haga sus veces, incluirá el diseño de mecanismos específicos, para priorizar a las mujeres campesinas con jefatura de hogar u otras mujeres rurales consideradas sujetos de especial protección constitucional, y reconocerán especialmente, aquellas actividades realizadas, bajo la denominación de economía del cuidado de conformidad con la Ley 1413 de 2010.

Con este fin el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) priorizará a las pobladoras campesinas y rurales otorgando el doble de puntuación para cada variable de clasificación a aquellos hogares rurales cuya jefatura resida en cabeza de una mujer campesina y mujer rural de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1900 de 2018.

En todo caso, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas o quien haga sus veces, en el marco de sus competencias garantizará que las adjudicaciones de tierras a las mujeres campesinas y rurales cuenten con un acompañamiento institucional coordinado a nivel local, departamental y nacional; así como, de asistencia técnica a largo plazo, que permita el desarrollo de sus proyectos productivos o iniciativas productivas propias, de manera sostenible económica, social y ambientalmente, con el fin de promover su autonomía económica.

C. Atención diferencial

ARTÍCULO XX ATENCIÓN PREFERENCIAL PARA LAS MUJERES CAMPESINAS y RURALES. Las mujeres campesinas y rurales recibirán atención preferencial y prioritaria en todos los trámites y procedimientos de los programas de acceso a tierras, subsidios, créditos, proyectos productivos y demás mecanismos para el acceso a factores productivos y de la oferta institucional rural y agropecuaria.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus agencias adscritas y vinculadas y demás entidades competentes para los derechos integrales de las mujeres campesinas y rurales, dispondrán de un equipo asesor de género permanente que dependa de la Dirección de Mujer Rural, que se encargará de transversalidad el enfoque de género en todos los procesos de cada entidad.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creará en los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, un programa especial que permita superar las barreras de acceso a tierras de las mujeres, este programa dispondrá de un equipo técnico en los territorios que permitan la asesoría adecuada a las mujeres campesinas y rurales, redes de mujeres y sus

respectivas organizaciones. La Agencia Nacional de Tierras garantizará la participación de las mujeres en todo el proceso del diseño, formulación, implementación y evaluación del programa.

La Agencia de Desarrollo Rural creará en los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, un programa especial que permita superar las barreras de género en todas las labores misionales de la entidad.

Parágrafo 1. En los programas de acceso, formalización, subsidio, y crédito para acceso a tierras y factores productivos, las mujeres campesinas y rurales cabezas de familia y las mujeres víctimas de las diferentes tipologías de violencia contra la mujer, tendrán prelación sobre los demás casos.

Parágrafo 2. La política de mujer campesina y rural contará con un mecanismo de monitoreo, que tendrá como propósito hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en esta ley, la Ley 1900 de 2018 y en la Ley 731 de 2002. El mecanismo estará conformado por el Procurador General de la Nación o su delegado, quien la presidirá, el Defensor del Pueblo o su delegado, el Contralor General de la Nación o su delegado, y cinco representantes de las organizaciones de mujeres rurales y campesinas.

ARTÍCULO XX. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE MUJER CAMPESINA Y RURAL. El Gobierno Nacional desarrollará una estrategia de fortalecimiento de la Dirección de Mujer Campesina y Rural, que incluya un aumento de presupuesto de funcionamiento e inversión, mecanismos para garantizar la presencia territorial y lineamientos de articulación de esta con las demás entidades en los diferentes niveles, nacional, regional y local. De igual manera, el Gobierno Nacional deberá promover la participación decisoria de la Dirección, en espacios determinantes para la implementación de la política pública de mujer rural, como el Comité Interinstitucional de la Ley 731 de 2002, creado por el artículo 4 del Decreto 2145 de 2017.

D. Mujeres: Vida y Derechos Humanos

ARTÍCULO XX. MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES, AGRARIOS Y TERRITORIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO, COLECTIVO, ÉTNICO Y TERRITORIAL. El Gobierno Nacional garantizará la presencia permanente de las organizaciones de mujeres campesinas defensoras de derechos humanos ambientales, agrarios y territoriales en los escenarios de discusión de política de protección de mujeres, tales como la Comisión Nacional de Garantías creada en el Decreto 1154 de 2017, la Comisión Intersectorial de Garantías para las mujeres lideresas y defensoras creada a través del Decreto 1314 de 2016, el CERREM de mujeres creado a través de la Resolución 805 de 2012, y el CERREM colectivo creado a través del Decreto 2078 de 2017, para tal fin diseñará los mecanismos de convocatoria que permitan a las organizaciones de mujeres participan ampliamente.

Con el objetivo de facilitar la participación de las mujeres defensoras de derechos ambientales, agrarios y territoriales, se diseñarán mesas de trabajo o comisiones de carácter

descentralizado, en las regiones donde dadas las situaciones de riesgo y amenazas contra los y las defensoras, así lo requieran. En todo caso, se contará con la participación de las organizaciones regionales, locales en situación de riesgo identificadas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Parágrafo. El Gobierno Nacional asignará recursos que permitan el adecuado desarrollo e implementación de las políticas contenidas en la Resolución 0845 de 2018, la cual crea el Programa Integral de Garantías para las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos y el Decreto 6660 de 2018 que crea el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios. Los recursos asignados deberán disponer de un monto diferenciado para garantizar la participación de las mujeres defensoras de derechos ambientales agrarios y territoriales, en todo el ciclo de la implementación y monitoreo de estas medidas.

E. Mujeres: Autonomía económica par ale buen vivir

ARTICULO XX. RECONOCER, IMPULSAR Y FORTALECER LAS ECONOMIAS ALTERNATIVAS, ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA CON ENFOQUE DE GENERO, ECONOMIA FEMINISTA CAMPESINA, ECONOMIAS Y JUNTANZAS. El gobierno nacional deberá reconocer todas las acciones de autonomía económica que desarrollan las mujeres campesinas y rurales y las organizaciones de mujeres en el territorio nacional, como economías alternativas que permiten buen vivir.

Parágrafo 1. Se deberá modificar la normatividad sobre economía social y solidaria, de manera que esta favorezca a la población más vulnerable del país.

Parágrafo 2. Se deberán tomar decisiones administrativas para proporcionar a las mujeres campesinas capital semilla para las iniciativas en la producción, transformación y comercialización.

Parágrafo 3. Reconocimiento de los Grupos de Ahorro y crédito local como iniciativas de economía social y solidaria con enfoque de género.

Objetivos estratégicos, indicadores y metas propuestas en el marco de la sexta transformación

Objetivo. Impulsar, promover y visibilizar la participación de la mujer campesina a través del fortalecimiento de sus expresiones organizativas, la garantía del acceso a la tierra y el reconocimiento vinculante de su participación en las definiciones de política pública rural y agraria.

Ítem	Indicador	Meta

1	Reconocimiento nacional de la mujer campesina	Formulación de una Política Pública Nacional de la Mujer Campesina en el contexto del Ministerio de la Igualdad y el Ministerio del Interior.
2	Acceso diferencia a la tierra y condiciones para el desarrollo de la vida digna, la producción y la comercialización para las mujeres campesinas.	Formulación e implementación de un Plan gratuito de acceso a tierras para mujeres campesinas, que incluya el acceso a extensión agropecuaria diferencial para la mujer campesina, la entrega de capital semilla, el desarrollo de proyectos productivos y créditos de fomento con tasas preferenciales para la mujer campesina
3	Protección de la vida de la mujer campesina y sus liderazgos sociales.	Aumento de la financiación a las entidades y programas públicos que tienen a su cargo la protección de las mujeres campesinas, rurales y defensoras de derechos humanos. Fortalecer la capacidad institucional de las agencias competentes en temas de protección, garantizar su financiamiento y crear protocolos de articulación con los entes territoriales para la adecuada implementación de los programas y mecanismos individuales y colectivos creados para garantizar la protección de las mujeres defensoras de derechos humanos ambientales, agrarios y territoriales con enfoque de género, colectivo, étnico y territorial. Establecer una estrategia participativa de protección de la vida y la prevención de las Violencias Basadas en Género.
4	Atención institucional diferencial para la mujer campesina	Formulación de un protocolo de atención preferencial para las mujeres campesinas y rurales en todas las instituciones del Estado colombiano.
5	Fortalecimiento de los procesos de participación de la mujer campesina	Diseño e implementación de un programa nacional de fortalecimiento de las instancias de participación de mujeres campesinas a nivel nacional y territorial que incluya un fondo de financiamiento público para la promoción de dicha participación.
6	Acceso al derecho de educación superior para la mujer campesina	Garantizar mecanismos de acceso diferencial a programas de educación superior para las mujeres campesinas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

128

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: SOLICITUD AUDIENCIA PÚBLICA CONVENCIÓN NACIONAL CAMPESINA

3 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 11:07
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01971-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999038-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Convención Campesina** <convencioncampesinanacional@gmail.com>
Date: jue, 2 mar 2023 a la(s) 10:37
Subject: SOLICITUD AUDIENCIA PÚBLICA CONVENCIÓN NACIONAL CAMPESINA
To: <secretaria.general@camara.gov.co>, <presidencia@camara.gov.co>, <secretaria.general@senado.gov.co>, <presidencia@senado.gov.co>, <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, <david.racero@camara.gov.co>, <Pndproposiciones2023@gmail.com>
Cc: <pablo.catatumbo@senado.gov.co>, <ivancepedacongresista@gmail.com>

Senador
Roy Barreras
Presidente
Senado de la República de Colombia

Representante a la Cámara por Bogotá
David Racero
Presidente
Cámara de Representantes

Honorables Senadores(as) y Representantes a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

Queridos congresistas reciban un caluroso saludo por parte de las diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras artífices Convención Nacional Campesina CNC.

Nos dirigimos a ustedes para solicitar amablemente una audiencia pública con el fin de presentar al Congreso de la República el capítulo campesino adjunto que articula varias de las propuestas planteadas en el marco de la Convención Nacional Campesina y que esperamos sean incluidas en *el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.*

Atentamente.
Organizaciones de la Convención Nacional Campesina

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

Carta congreso de la republica. Convención Campesina.pdf
14K

CNC_Cap. Campesino 05.01.23.pdf
718K

P1.1.1971 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
48K

David Ricardo Racero Mayorca HR <david.racero@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 14:15
Para: Convención Campesina <convencioncampesinanacional@gmail.com>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>

Respetados(s) compañeros(as):

Entendiendo perfectamente el sentido de lo que plantean. Por tanto, remito a la Comisión Tercera de la Cámara y a su Presidenta esta comunicación, para que pueda ser tramitada su petición.

Gracias por escribir y quedamos en contacto.

[Texto citado oculto]

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 7 de marzo de 2023, 09:24
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR

<irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **01969**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., jueves, 02 de marzo de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación enviada al correo electrónico de la Presidencia de la Cámara de Representantes a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Congreso de la República con referencia: UAC-CS—2322-2023- UAC-CE-1628-2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida, el día dos (02) de marzo de 2023, para conocimiento y trámite pertinente, suscrita por el Señor Carlos Alberto Muñoz Vélez, con referencia: "Solicitud expresa de las comunidades del Cauca".

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 03-03-23
Hora: 11:30 am.
Número de Radicado: 2758

Proyectó: SILVIA CADENA

SOLICITUD EXPRESA AL GOBIERNO NACIONAL, DE LAS COMUNIDADES DEL SUR DEL CAUCA Y NORTE DE NARIÑO EN EL MARCO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL PACTO TERRITORIAL CAUCA, NARIÑO Y PUTUMAYO.

El Bordo, Patía 18 de febrero de 2023.

SEÑORES.

GUSTAVO PETRO URREGO

Presidente de Colombia.

FRANCIA MARQUEZ

Vicepresidente

ROY BARRERAS - Presidente del Senado.

DAVID RACERO – Presidente de la cámara de representantes.

LUIS FERNANDO VELASCO- Consejero de las regiones.

Bogotá D-C.

Asunto: Consideraciones a solicitud de consolidación de pacto territorial Cauca- Nariño-Putumayo e inclusión en plan de desarrollo nacional.

Cordial saludo.

Las comunidades campesinas, mestizas y afrodescendientes de la región del sur del Cauca y del norte de Nariño, representadas en las diferentes organizaciones comunales, de comercio, de transporte, productivas, políticas, sociales, educativas, consejos comunitarios, grupos de mujeres organizadas, entre otras; hoy no solo nos sumimos en la crisis social, económica y ambiental que se manifiesta por el gran impacto que genera el deslave geológico en el municipio de Rosas, que incomunico gran parte de la región sur de Colombia; sino que también por una realidad histórica y sistemática de marginación e invisibilización estatal, escalonamiento del conflicto armado, acentuación de las dinámicas del narcotráfico, violencia generalizada, impactos por cambio climático, desestructuración productiva y desplazamientos sociales ante la falta de empleo y oportunidades de vida digna.

Determinantes sociales, económicas y ambientales que ante una política pública que no considera los enfoques territoriales; nos genera desigualdades e inequidades frente a otras regiones del País y nos adentra en el espiral de las violaciones permanentes de nuestros derechos humanos a la salud, educación, vivienda digna, agua potable, empleo, la paz como un derecho supremo; como también a nuestros derechos colectivos de tener

identidad, cultura y territorialidad en un ambiente sano y protegido, situación que nos enmarca en esa COLOMBIA PROFUNDA, a la que hoy la política del cambio quiere resarcir y es objetivo a considerar en el actual Plan de desarrollo del gobierno nacional.

Nos sumamos como comunidades organizadas, como institucionalidades regionales y locales, al clamor grande de los departamentos del Cauca, Nariño y Putumayo, articulados en este hoy llamado PACTO TERRITORIAL, a que se nos atienda desde el gobierno nacional, no solo para conjurar la crisis por el derrumbamiento de Rosas, sino también a compensar una deuda de crisis estructural que viven nuestras regiones; que con voluntades políticas se podrían atender desde la focalización especifica de proyectos en el plan de desarrollo o designación de un capítulo especial para atender diferencialmente nuestra situación, como también desde la formulación y aprobación de una ley transitoria que fije políticas e inversiones para nuestras regiones con el fin de rehabilitar una zona en emergencia social, económica y ambiental por calamidad catastrófica e insuficiencia estructural.

Como región SUR DEL CAUCA Y NORTE DE NARIÑO, en ejercicios concertados de articulación regional, solicitamos con apremio a la emergencia y en justificación a la demanda de derechos violados a nuestros habitantes y comunidades, se nos incluya en el plan de inversiones del estado, con las siguientes disposiciones, políticas, programas y proyectos:

DISPOSICIONES AL DIALOGO REGIONAL.

A raíz del bloqueo en la vía panamericana, específicamente en las zonas de Piedra Moler y el Estrecho Patía, en virtud a las reclamaciones sobre el no abastecimiento de agua a 2.000 usuarios del acueducto regional Patía; que se dio el día 16 y 17 de noviembre de 2022;se apertura una mesa de diálogo y negociación con el gobierno nacional , en la representación de la viceministra del interior y el director nacional de asuntos étnicos; la cual queremos se refrende e inicie los diálogos pertinentes a resolver necesidades estructurales de la región.

DISPOSICIONES DE INTERES PARA LA PAZ.

Consideradas nuestras regiones como zonas ZOMAC (zonas más afectadas por el conflicto armado), en la agenda nacional de paz del gobierno, se deben adelantar diálogos regionales con los grupos armados presentes en la región que hayan manifestado su interés de participar en un nuevo proceso de paz territorial, los cuales deberán tener la participación de nuestra sociedad civil, como víctimas del conflicto y garantes de los nuevos acuerdos, en la exigencia de cumplimientos de las partes y empoderamiento social de una cultura de paz y convivencia para la región. Exigimos también se dé cumplimiento a los aplazados acuerdos de paz firmados con las FARC-EP en el 2016, especialmente en los puntos 1 y 4. (Reforma rural integral y plan nacional integral de sustitución de cultivos ilícitos).

DISPOSICIONES AL TRATAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE LA COCA.

Siendo nuestras regiones, donde se han incrementado ostensiblemente los cultivos de la coca, por la baja generación de ingresos, que aportan nuestras economías raquíticas y en ausencia de políticas de apoyo real al campesinado; también se han establecidos las economías dependientes de los flujos de dinero que moviliza el narcotráfico y que su desestimación abrupta, generaría recepciones económicas, pérdida de empleos, aumento de violencia generalizada y quiebra de negocios comerciales. Ante esta situación se pide al gobierno nacional la gradualidad en la sustitución del cultivo ilícito, con apoyo a inversiones sustitutivas al productor, con subsidiaridad al sostenimiento del empleo y apoyo a la reconversión empresarial en otras líneas sostenibles de la productividad y el comercio.

DISPOSICIONES AL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO.

Ante la incapacidad financiera de los municipios y organizaciones para financiar una pre inversión necesaria en los estudios y la formulación de los proyectos regionales prioritarios; es necesario el acompañamiento institucional del gobierno en la financiación operativa de una corporación para realizar dichas actividades, con el fin de proporcionar los insumos, la ruta y el acompañamiento a una gestión efectiva con el gobierno nacional.

POLITICAS DIFERENCIALES PARA LA MITIGACION DE IMPACTOS ECONOMICOS.

El fenómeno natural acontecido, sume la región en una situación de incomunicación, que interrumpe los flujos comerciales con el resto del País y conlleva a el desabastecimiento; recesión económica; carestía; elevación de costos de producción; disminución en los ingresos del comercio, de las producción manufacturada y agroalimentaria; endeudamientos e incumplimientos con la banca comercial, liquidación de empleos y quiebra de negocios; altos costos del combustible, del transporte y especulación descontrolada. Considerando lo anterior es necesario se adopte una política diferencial de subsidios y exenciones tributarias para la región, que debería contemplar:

- Líneas especiales de créditos blandos, con periodos de gracia e intereses subsidiados a productores agropecuarios, comerciantes y empresas; que ayuden a mitigar impactos económicos y rehabilitar las economías locales.
- Alivios tributarios transitorios, con la suspensión o disminución de impuestos, como lo son el IVA e ipoconsumo, el 4x mil, suspensión de pago de peajes, disminución del impuesto de renta, entre otros.
- Ampliación de los beneficios del artículo 237, de la ley 1819 del 2016 (zonas ZOMAC), a todos los municipios de la región afectada.

- Ampliar o implementar nuevas políticas y disposiciones de gobierno, para subsidiar la producción agropecuaria en términos de los insumos, herramientas, semillas, maquinarias y pago de mano de obra calificada y no calificada.
- Extender el subsidio de combustibles contemplado a las zonas de fronteras, a la zona Sur del Cauca.
- Implementar una política de atención a la insolvencia económica de microempresas y empresas comerciales de la región; igualmente se contemple un subsidio a la sostenibilidad del empleo.

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA LA CONECTIVIAD SOCIAL Y PRODUCTIVA.

La emergencia geológica presentada desnudo no solo la vulnerabilidad en la conectividad vial de la región sur de Colombia; sino que también evidencio la insipiente conectividad rural estructural de la región sur del Cauca, Macizo y norte de Nariño; que sistemáticamente nos ha colocado en desventaja social y productiva, con otras regiones del País a la hora de acceder a servicios básicos de salud, educación, integración socioeconómica regional y más aun a la comercialización de los productos de nuestro campesinado. Proponemos se financien los siguientes proyectos viales, independientes del compromiso del gobierno nacional con la vía panamericana:

- **Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la vía alterna a la ruta 25 (panamericana) Piedra Sentada –el Hoyo- Tambo**; como vía alterna en la contingencia actual, como alternativa para vehículos de carga en posibles alteraciones sobre la vía panamericana y también como integración socioeconómica a las otras regiones de la zona.
- **Mejoramiento y mantenimiento de la vía troncal del macizo Lerma- Almaguer-Rosas,** como vía de integración socio-económica y acceso a servicios institucionales, de salud y educación.
- **Revisión de alternativas para el trazado de la construcción de la nueva vía panamericana en el tramo timbio – el estanquillo**, que contemple el análisis de impactos socioeconómicos a los habitantes de los centros poblados aislados en su construcción.
- **Mejoramiento de la vía troncal Daza- la Unión- Mojarras**, deteriorada por tráfico de carga pesada en la emergencia presentada por la destrucción de puente en la vía panamericana, a la altura del túnel Peña lisa.
- **Mejoramiento y adecuación a la vía Bolívar(Cauca) – San pablo (Nariño)**, como interconexión vial en la zona alta del macizo colombiano, entre los departamentos de Cauca y Nariño.

- **Mejoramiento y adecuación de la vía alterna El Hoyo-La Fonda- Guadualito (Cauca)- Puerto nuevo- Puerto Remolino(Nariño)**; como vía alterna a la ruta 25, como también al desarrollo turístico y de intercomunicación regional de los departamentos.
- **Mejoramiento de la vía El estrecho- balboa- Argelia- El plateado**; como desenbotellamiento social de las comunidades marginales de los municipios de Balboa y Argelia- Cauca.

FINCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA LA EQUIDAD E IGUALDAD SOCIAL EN LA REGION.

Con el fin de reducir las brechas sociales que han demarcado una evidente desigualdad e inequidad con otras regiones, tomando como determinantes lo social, económico , ambiental y especialmente por la des conectividad regional, la poca inversión a cumplir metas de NBI, la invisibilizacion política en el entorno nacional y la baja gestión de nuestras dirigencias y gobernantes; demandamos en virtud de derechos fundamentales y colectivos como lo son la salud, la educación, el agua potable, la vida digna, se nos financie desde el gobierno nacional en sus programas y proyectos, las siguientes realizaciones:

- **Fortalecimiento y saneamiento de la red institucional de hospitales de nivel1 de los municipios de la región.**
- **Construcción, dotación y funcionamiento de un hospital de alta complejidad en la población del Bordo Patía.** El cual atendería 15 municipios de la región alto Patía y una población estimada de más de doscientos cincuenta mil habitantes (250.000); los cuales son sometidos en paseos de la muerte a desplazamientos superiores a 5 horas de tiempo y la sobrevaloración del servicio por costos adicionales de transporte y manutención.
- **Establecimiento de la educación superior pertinente en la región, con la construcción, dotación y funcionamiento de un complejo universitario del sur del Cauca, ubicada en el BORDO-PATIA.**
- **Mejoramiento de los abastecimientos y plantas de tratamiento de los acueductos de las cabeceras municipales y regionales**, como lo son los acueductos del Bordo-Patía, Regional Patía, Bolívar, Mercaderes, Balboa, Argelia y Florencia en el departamento del Cauca; Leiva, El Rosario y Taminango en el departamento de Nariño.
- **Construcción del acueducto regional Rio Bermejo para los municipios de Patía, Balboa y mercaderes.**
- **Financiamiento de los planes maestros de alcantarillados y construcción de PTAR's, de los centros urbanos del Bordo- Patía y de Bolívar- Cauca.**

- **Construcción, dotación y puesta en funcionamiento de una planta Regional de sacrificio animal en la la zona ganadera del Patía, diferenciada del reordenamiento regional que establece la resolución 1.500.** Esta con el fin de promover la ganadería sostenible y resolver los problemas sanitarios por el actual manejo del sacrificio animal.
- **Construcción, dotación y puesta en funcionamiento de una planta regional de tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos de 15 municipios del sur del Cauca y Norte de Nariño.**

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO.

Las condiciones agroecológicas de la región del Sur del Cauca y del Norte de Nariño, ofrecen altas ventajas comparativas, para desarrollar un gran potencial agropecuario que permita a la región, ser una gran despensa alimentaria y a la vez generar procesos de reconversión a procesos de producción limpia para la exportación en diferentes líneas productivas; a la vez que se brindan alternativas a problemáticas de cultivos ilícitos ; se abren oportunidades al empleo rural y la generación de economías circulares. Consideramos que deben financiarse los siguientes proyectos e iniciativas:

- Implementación del riego localizado con el aprovechamiento de fuentes naturales, pozos profundos y cosechas de aguas lluvias, para 2.000 hectáreas en predios de campesinos y comunidades afrodescendientes.
- Siembra de 1.500 hectáreas para producción orgánica, en arreglos mixtos de cítricos, frutales y cultivos de pan coger (maíz, frijol, yuca y plátano).
- Fortalecimiento integral y recuperación de las líneas productivas orgánicas de cafés especiales bajo sombrío, en arreglos mixtos de plátano, frutales y maderables como alternativa de adaptación al cambio climático.
- Fortalecimiento integral y diversificación de la actividad panelera mediante la siembra, mantenimiento, transferencia tecnológica, comercialización y apoyo a la infra estructuración a 500 productores campesinos en la región.
- Construcción, dotación y puesta en funcionamiento de plantas para el acopio, la producción de harinas, concentrados, procesamiento de frutas, lácteos, abonos orgánicos, biopreparados, clasificación de limón y frutas para exportación.
- Reconversión y recuperación del hato ganadero doble propósito a explotaciones sustentables en arreglos silvopastoriles como alternativa adaptativa al cambio climático, para 500 productores campesinos.
- Implementación de explotaciones de especies menores como alternativas de ingresos, fomento y seguridad alimentaria, para 1.500 familias campesinas en la región.
- Apoyo y transferencia tecnológica, a la siembra, comercialización y transformación de cultivos promisorios de cannabis, sacha inchi, cáñamo y coca orgánica.

- Fortalecimiento de las organizaciones asociativas y cooperativas en los procesos de capacitación empresarial, productiva, comercialización y transferencia de tecnología.
- Puesta en marcha de la política nacional de distribución de tierras, en concertación con las comunidades campesinas y afrodescendientes.
- Establecimiento de proyecto MEGA CAMPE SENA en la zona del Patía, como espacio para el aprendizaje y la práctica de los procesos tecnológicas y transferencias del conocimiento.

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO.

- Apoyo financiero y político a la declaratoria de los bosques secos tropicales del Patía, como un área de protección especial para la vida, la biodiversidad y como ejercicio piloto de ordenamiento territorial en torno al agua.
- Financiamiento a la implementación de energías limpias y alternativas en los centros urbanos y las áreas rurales de la región, como estrategia adaptativa al cambio climático y reducir los costos en la producción.
- Financiar la reforestación con especies nativas protectoras y maderables, de 5.000 hectáreas en microcuencas abastecedoras de agua, fragmentaciones de bosques secos y de montaña.
- Apoyo financiero al desarrollo del agroturismo, ecoturismo, turismo cultural y comercial en la región, como alternativa de rehabilitación de la economía, generación de empleo y promoción del territorio.
- Implementación del parque tecnológico para el fomento, aprovechamiento y transferencia del conocimiento en energías limpias y renovables potenciales en la región.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente documento es el resultado de diálogos y concertaciones entre diferentes líderes sociales, gremiales, campesinos, afrodescendientes; representantes del comercio, transportadores y de instituciones; como también representantes de alcaldías, secretarios de despacho delegados de la gobernación del Cauca, como también de la gobernación de Nariño, en la propia persona del gobernador John Rojas y su secretario de gobierno. La última reunión que da el mandato final a esta solicitud de las comunidades del Sur del Cauca y Norte de Nariño, se realizó el día 18 de febrero del presente año, en la localidad del Bordo; centro estratégico de la región, con la participación de líderes de gran parte de los municipios que integran el territorio alto Patía.

Quedamos a la espera que nuestras justas peticiones tengan la atención del gobierno del cambio y especialmente de nuestro presidente, al cual invitamos a reunirse con esta región que creyó en sus propuestas y les dio apoyo masivo, con la esperanza de un nuevo país en equidad y justicia social para las comunidades más vulnerables e invisibilizadas de Colombia. Les manifestamos también que, así como se mueve la tierra en ROSAS; se mueven hoy en día nuestras comunidades para dar un estallido social en la región, con el fin de hacernos escuchar y valer nuestros derechos; NO QUEREMOS QUE EL FANTASMA DE LA MOVILIZACION DEL SUR OCCIDENTE DE 1999, SEA HOY UNA NUEVA REALIDAD.

De Ustedes, Atentamente.

COMITÉ DE INTEGRACION POR EL DESARROLLO DEL SUR DEL CAUCA Y NORTE DE NARIÑO.

ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES QUE RESPALDAN EL DOCUMENTO.

COMITÉ DE PARO DEL PATIA, COMITÉ CIVICO DEL BORDO- PROPATIA, ASOCOM (Asociación de comerciantes del Patía), UNIDAD PATIA- CIMA, FESAP (federación de organizaciones afropatianas), CONESPERANZA (Consejo de las comunidades negras de la nueva esperanza del Hoyo-Patía), ASOGAPA (Asociación de ganaderos del valle del Patía), CONCEJALES DEL MUNICIPIO DEL PATIA, ASPREPATIA (Asociación de paneleros de la región del Patía), TRANSPATIA (Empresa de Transportadores de Patía) , ANUC – PATIA, GRUPO EN REINCOPORACION DEL PATIA, ESCUELA DE DESARROLLO Y PAZ, REDAVIDA ,ASOCIACIÓN DE TURISMO DEL PATÍA – ASOTURP, PATIA VIVE Y EXPLORA, ASOCIACIÓN DE TURISMO,ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTAS DEL PATIA-ASOBRIX, CONSEJO COMUNITARIO DEL ESTRECHO, CONSEJO COMUNITARIO RENACER PATIANO, GRUPO DE MUJERES DE LA VENTICA, representantes de PIEDRASENTADA, grupo político PATIA HUMANA, CAMPESINOS DE LA CORDILLERA PATIA, ASOGANSUCRE (Asociación de ganaderos de Sucre), Lideres representantes de los municipios de MERCADERES, BALBOA, BOLIVAR , ARGELIA ,SUCRE Y LEIVA(N).

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 135

Fwd: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 3 de mar
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01969-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999058-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

——— Forwarded message ———
De: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mié, 1 mar 2023 a le(s) 20:24
Subject: Fwd: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca
To: Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>, Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

UAC-CS-2322-2023
Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2023.

PARA: **Dr.ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr.DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-1628-2023 del 27 de febrero de 2023

Respetados Presidentes:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitida por el Alberto Muñoz Vélez desde su correo electrónico asprepatia@hotmail.com sobre *"Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca"*

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: LCS – Contratista UAC
MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-m tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **carlos muñoz** <asprepatia@hotmail.com>
Date: lun, 27 feb 2023 a las 18:41
Subject: RE: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca
To: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

De: carlos muñoz <asprepatia@hotmail.com>
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 6:40 p. m.
Para: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca

---

De: carlos muñoz
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 6:30 p. m.
Para: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Asunto: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca

Señores.
Congreso de la Republica de Colombia.
Senado y Cámara de representantes.
Bogotá -DC.

En encargo del COMITE DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL CAUCA Y NORTE DE NARIÑO, les hago llegar el presente documento.
DOCUMENTO CORREGIDO.

Responsable.
Carlos Alberto Muñoz Vélez.
CEL. 3128188560
Email. asprepatia@hotmail.com

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene inform uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged inform reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encue la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta co de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él conter cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la Rept a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representante la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

2 archivos adjuntos

SOLICITUD EXPRESA AL GOBIERNO NACIONAL.docx
26K

P1.1-1969-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
76K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 7 de marzo de 2023, 09:32
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

SOLICITUD EXPRESA AL GOBIERNO NACIONAL.docx
26K

P1.1-1969-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
76K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 137

Fwd: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca

3 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 3 de mar
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-01969-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-6

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

-------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mié, 1 mar 2023 a la(s) 20:24
Subject: Fwd: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca
To: Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>, Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

UAC-CS-2322-2023
Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2023.

PARA: **Dr.ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr.DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-1628-2023 del 27 de febrero de 2023

Respetados Presidentes:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitida por el Alberto Muñoz Vélez desde su correo electrónico asprepatia@hotmail.com sobre *"Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca"*

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: LCS – Contratista UAC
MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-m tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

-------- Forwarded message ---------
De: **carlos muñoz** <asprepatia@hotmail.com>
Date: lun, 27 feb 2023 a las 18:41
Subject: RE: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca
To: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

De: carlos muñoz <asprepatia@hotmail.com>
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 6:40 p. m.
Para: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca

---

De: carlos muñoz
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 6:30 p. m.
Para: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Asunto: Solicitud expresa de las comunidades del sur del Cauca

Señores.
Congreso de la Republica de Colombia.
Senado y Cámara de representantes.
Bogotá -DC.

En encargo del COMITE DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL CAUCA Y NORTE DE NARIÑO, les hago llegar el presente documento.
DOCUMENTO CORREGIDO.

Responsable.
Carlos Alberto Muñoz Vélez.
CEL. 3128188560
Email. asprepatia@hotmail.com

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene inform uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged inform reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encue la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta co de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él conter cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la Repú a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representante la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

2 archivos adjuntos

SOLICITUD EXPRESA AL GOBIERNO NACIONAL.docx
26K

P1.1-1969-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
76K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 7 de marzo de 2023, 09:32
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

SOLICITUD EXPRESA AL GOBIERNO NACIONAL.docx
26K

P1.1-1969-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
76K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 7 de marzo de 2023, 09:34
Para: Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, atencioncliente@minhacienda.gov.co, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

SOLICITUD EXPRESA AL GOBIERNO NACIONAL.docx
26K

P1.1-1969-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
76K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CCCP.3.4.0049.23
Bogotá, 06 de marzo de 2023

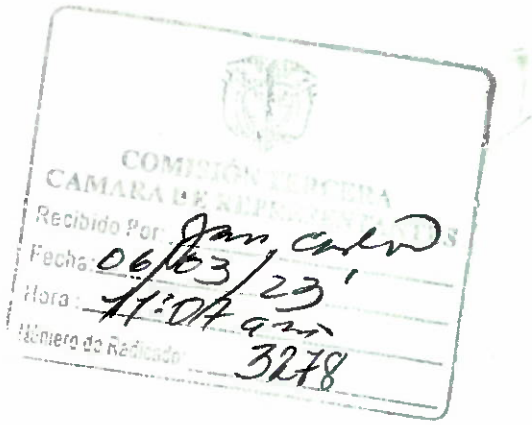

Doctores
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República
ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

ASUNTO: Traslado propuestas Plan Nacional de Desarrollo. Radicado DNP 20236630154652

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, de manera atenta me permito trasladar solicitud y conforme al artículo 21 de la ley 1755 de 2015, dar traslado de petición contenida en el oficio del asunto, mediante el cual el H.R Cristian Danilo Avendaño Fino, presenta propuestas en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026, relacionadas con el sector energético en lo relativo a la propuesta de Comunidades Energéticas, contemplada en la proposición para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia. Correo allegado a esta Célula Congresual vía correo electrónico el 06 marzo de 2023, trasladado por la Dra. **ROSARIO GONZÁLEZ CELIS**, Subdirectora de Energía y Minas

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Estela S.

20236630154652
Fecha Rad.: 2023-02-25T12:39:52Z

De: Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@dnp.gov.co>
Enviado el: Wed, 22 Feb 2023 16:04:21 -0500
Para: Radicacion Orfeo <radicacionorfeo@dnp.gov.co>
Asunto: RV: DOCUMENTO DE PROPUESTAS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENERGÍAS COMUNITARIAS EN EL PND.
Datos adjuntos: Promocion-y-fortalecimiento-de-las-Energias-Comunitarias-en-Colombia.pdf

Por favor radicar

1. **Nombre del Remitente: Cristian Danilo Avendaño Fino HR**
2. **Ubicación: Colombia**
3. **Dirección: - Física: No Registra**
4. **TRD: RECIBO DE DOCUMENTOS**

1. **Correo electrónico: cristian.avendano@camara.gov.co**

6. **Anexos: 1 Anexo**
7. **Dirigido a: Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional**

Se remite la presente solicitud para su trámite, agradecemos sea revisada en el menor tiempo posible, con el fin de confirmar si éste efectivamente es de su competencia, en caso contrario la dependencia a la cual se le asigna la PQRSD debe hacer el traslado si es del caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (CÓDIGO: M-PG-09 - MANUAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO / TRÁMITE INTERNO DE LAS PQRSD / Organización interna / Traslado).

Cordialmente,

-

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CIUDADANO

AVP-Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Conmutador (571) 381 5000 Ext.:11916

Calle 26 # 13 – 19, Piso 1

Bogotá, Colombia

www.dnp.gov.co

De: Cristian Danilo Avendaño Fino HR <cristian.avendano@camara.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de febrero de 2023 16:01
Para: servicioalciudadano@minambiente.gov.co <servicioalciudadano@minambiente.gov.co>; menergia@minenergia.gov.co <menergia@minenergia.gov.co>; correo@minsalud.gov.co <correo@minsalud.gov.co>; Grupo Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@minagricultura.gov.co>; atencionalciudadano@mineducacion.gov.co <atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>; Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@dnp.gov.co>; info@fenoge.gov.co <info@fenoge.gov.co>; correspondencia@upme.gov.co <correspondencia@upme.gov.co>; fernando@semillas.org.co <fernando@semillas.org.co>; cgarciav375@gmail.com <cgarciav375@gmail.com>; hfacostac@minambiente.gov.co <hfacostac@minambiente.gov.co>; lprieto@fenoge.gov.co <lprieto@fenoge.gov.co>; energialt@semillas.org.co <energialt@semillas.org.co>; lylianr@utafoundation.org <lylianr@utafoundation.org>; mlbernal@minenergia.gov.co <mlbernal@minenergia.gov.co>; jesus.martinez@minagriultura.gov.co <jesus.martinez@minagriultura.gov.co>; asuntoslegislativos@minenergia.gov.co <asuntoslegislativos@minenergia.gov.co>
Asunto: DOCUMENTO DE PROPUESTAS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENERGÍAS COMUNITARIAS EN EL PND.

Buenas tardes,
Por medio de la presente, muy respetuosamente adjuntamos el documento construido con las organizaciones sociales que desarrollan proyectos de energía comunitaria en el País.
Esto es el resultado de las mesas técnicas realizadas con sus dependencias. Se espera que desde sus despachos se les pueda dar una revisión a las propuestas de las comunidades, con el fin de construir proposiciones para el Congreso avaladas por el Gobierno Nacional.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al

ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., viernes, 03 de marzo de 2023

SEM

Al responder cite este Nro.
20235240122131

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión 4 Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
diana.morales@camara.gov.co
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Traslado propuestas Plan Nacional de Desarrollo. **Radicado DNP 20236630154652**

Respetada Doctora Morales,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[1], respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio del asunto, mediante el cual el H.R Cristian Danilo Avendaño Fino, presenta propuestas en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026, relacionadas con el sector energético en lo relativo a la propuesta de Comunidades Energéticas, contemplada en la proposición para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.

Lo anterior considerando que las mismas pueden aportar en el análisis que se está adelantando en el Congreso de la República, respecto al proyecto de ley del Plan Nacional de desarrollo radicado por parte del Gobierno Nacional, conforme lo establecido en el art. 142 de la Ley 5ta de 1992[2] y el cual se encuentra cursando su trámite en la comisión 4 de Cámara.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o análisis pertinente.

Cordial saludo,

ROSARIO GONZÁLEZ CELIS
Subdirectora de Energía y Minas

Anexo: Radicado DNP 20206630154652 y documento Promoción-y-fortalecimiento-de-las-energias-Comunitarias-en-Colombia.pdf

Con copia: H.R Cristian Danilo Avendaño Fino - **cristian.avendano@camara.gov.co**

Proyectó: Lorena Ortega
Revisó: Camila Quintero

DNP Firmado digitalmente

[1] Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015: "***Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".*
[2] Reglamento del Congreso de Colombia

Promoción y fortalecimiento de las Energías Comunitarias en Colombia

Febrero 2023

Propuestas para

Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026

Ruta de la Transición Energética Justa

Planes Departamentales y Municipales de Desarrollo

Propuestas para el *Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, Ruta de la Transición Energética Justa y Planes Departamentales y Municipales de Desarrollo*

Organizaciones que presentan las propuestas de política pública:
Censat Agua Viva
Comunidades SETAA
Fundación UTA
RedBioCol-Nodo Santander
Colectivo de Reservas Comunitarias y Campesinas de Santander
Fundaexpresión
Cooperativa Multiactiva Coosaviunidos
Corporación Grupo Semillas
Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza
H.R. Cristian Avendaño

Elaboraron y proyectaron:
Juan Pablo Soler Villamizar
Lylian Rodríguez Jiménez
Fernando Castrillón
Yasmín Lorena Mora Pérez
Diana Marcela Giraldo Sierra
Hernán Morantes
Cristian Avendaño

Edición y diseño:
Equipo de Comunicaciones Censat Agua Viva
- Laura Berrío Flórez
- Alfonso Cañón Gutiérrez

Este documento se edita e imprime con el apoyo de
Fastenaktion y Terre des Hommes Alemania.

Introducción

La audiencia pública *"Experiencias territoriales sobre energías comunitarias y manejo comunitario de selvas y territorios"* realizada en la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes de Colombia el 10 de noviembre de 2022, mostró la diversidad de prácticas de autoabastecimiento energético asociadas a los planes de vida y desarrollo de comunidades en departamentos como Antioquia, Santander, Cauca, Cundinamarca, Tolima y Caquetá. Durante la audiencia, distintos procesos de base comunitaria planteamos propuestas de cara al país y a la crisis del planeta, así como sobre el manejo comunitario de selvas y territorios.

La promoción y fortalecimiento de estas alternativas comunitarias debe concebirse en el ***Plan Nacional de Desarrollo, en la Ruta de la Transición Energética Justa*** y en los ***Planes de Desarrollo departamentales y municipales.*** Para ello, es importante tener en cuenta el enfoque desarrollado por las organizaciones territoriales durante décadas: que los proyectos se diseñen, implementen y operen por parte de las mismas organizaciones de base que proponen las iniciativas para atender sus necesidades reales y considerando las proyecciones de ampliación al corto y mediano plazo. Las metas gubernamentales no deben limitarse a la implantación de tecnolo-

gías aisladas, sino a la puesta en marcha de canastas tecnológicas a nivel familia y comunidad, dinamizadas por procesos dialógicos y participativos.

En este documento presentamos las características y criterios que consideramos que debe cumplir un proyecto de energía comunitaria y las propuestas de inclusión de lineamientos para la política pública que favorezca su desarrollo, teniendo en cuenta la competencia interministerial en lo nacional o la competencia intersecretarial en el nivel local/regional para su debido fomento y desarrollo.

La importancia de las Energías Comunitarias también radica en que contribuyen a la mitigación de la crisis climática que agobia al país y al planeta. Además, constituyen un aporte importante para la materialización de acciones conducentes al alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dado que crean condiciones de vida digna en el campo y la ciudad pese a las realidades impuestas por la guerra, la privatización de las aguas, la contaminación ambiental, la deforestación y la destrucción de formas de vida, por la imposición de megaproyectos y agronegocios en los territorios.

1 » Conceptualización de las Energías Comunitarias

Entendemos las Energías Comunitarias (EC) como el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socioambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, que respetan todas las formas de vida presentes en el planeta y que aportan en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y en la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía, entre otros aspectos. Es por ello que las EC deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia, en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO2 al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

Las EC han sido puestas en marcha desde hace décadas por organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundaexpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucsara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común,

entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional, en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto Colombia no parte de cero.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales, es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que estas propuestas comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto, debe vincularse el accionar del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Educación Nacional, de Salud y Protección Social, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Trabajo, de Cultura, de Transporte y de la Igualdad y la Mujer.

Entre las dimensiones y acciones que hacen necesaria esta transversalidad, se encuentran:

- **El fortalecimiento, fomento y creación de fincas y comunidades agroecoenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas.** Es decir, resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad, que incluye los residuos como parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos y de valor agregado (familiares o comunitarios) que promueven el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rural y en general, una vida digna.
- **El desafío de que se entienda que la energía no es solo electricidad, carbón, gas o petróleo, pero tampoco solo megaproyectos eólicos o de paneles solares.** La mitigación de

la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente, lo cual requiere que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, gasificación de la biomasa, ruedas pelton, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, entre otros, basados en las necesidades identificadas en los contextos donde se implementan.

- **Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica**, usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- **La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural** que necesitará, entre otros aspectos, de nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud, pero además, un transformación de nuestras prácticas de consumo como sociedad.

En el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, el fomento de las EC debe atender prioritariamente los cuellos de botella identificados por las organizaciones sociales dentro del marco legislativo vigente. Por ejemplo, la exclusividad de fomento para empresas y personas con capacidad de inversión; subsidios dirigidos a estos actores que no benefician a procesos y proyectos de energías comunitarias; desgravamen de impuestos a las importaciones que benefician a los productores extranjeros y que coartan o limitan el desarrollo de la industria nacional, generando dependencia en el desarrollo de tecnologías de energía renovable; precios demasiado bajos de compra de energía eléctrica a los Autogeneradores de Pequeña Escala, en comparación con el resto de actores de la cadena de generación; última prioridad de compra y ausencia de una categoría especial para las comunidades y organizaciones comunitarias que desean implementar proyectos de energía comunitaria con apoyo gubernamental, entre otros aspectos.

2 » Caracterización de los proyectos de EC

Los proyectos de Energía Comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y se caracterizan por:

- **Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, al represamiento de ríos o a la energía nuclear**. Por consiguiente, estan basados en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica, entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- **Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental**, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género y generacionales, entre otros.
- **Contar con la participación activa y la aprobación de las comunidades** de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética, para que la participación sea real y efectiva.
- **Transformar las relaciones de poder,** por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- **La energía generada debe, en un primer nivel, destinarse al autoabastecimiento familiar o comunitario**, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel, el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel, la venta

de excedentes. A su vez, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado a través de distintas iniciativas presentadas en la audiencia pública del 10 de noviembre de 2022.

- Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de procesar y comercializar sus excedentes deberán **orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo** y a la preservación ambiental.
- **Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado.** En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- **Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación** estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- **Se orientan a brindar la energía que se requiere para satisfacer las necesidades y los procesos internos de organizaciones territoriales** como cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- **Se desarrollan bajo metodologías de réplica**, las cuales favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.

3 » Propuestas para el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo se establecieron las propuestas sobre transición energética en el *'Catalizador No. 2: Transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima'*, el cual corresponde a la transformación denominada *'Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática'*.

Específicamente, la propuesta de *comunidades energéticas* fue contemplada en la proposición para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.

En aras de fortalecer su propuesta de transición energética, solicitamos al Gobierno Nacional que incluya en el proyecto de PND los siguientes elementos:

a» Una categoría diferencial, "las Energías Comunitarias", en el articulado y en la exposición de motivos, como complemento de su propuesta de Comunidades Energéticas.

b» El indicador "procesos y proyectos de energías comunitarias creados y/o fortalecidos" (apartado 3.1. de metas) dentro del "Catalizador No. 2" de la transformación denominada "Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática".

c» La creación del Consejo Nacional de Energías Comunitarias, el cual estará integrado por:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Unidad de Planeación Minero Energética, UPME
- Departamento Nacional de Planeación, DNP
- Delegados de organizaciones comunitarias de Censat Agua Viva, Comunidades SETAA, Corporación Grupo Semillas, Coosaviunidos, Fundación UTA, Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, El Común y RedBioCol, entre otras.

Este organismo tendrá la función de contribuir a la articulación entre el Gobierno Nacional y la sociedad civil, en aras de diseñar e implementar las políticas de fomento y apoyo a proyectos de energía comunitaria, así como para proponer reformas o mejoras de marcos regulatorios a partir de los vacíos o cuellos de botella identificados en las experiencias en curso. Este Consejo debe incluirse como una de las propuestas del *"Catalizador No. 2" de la transformación denominada "Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática".*

d» Se delegue al Ministerio de Minas y Energía, a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, o a quien corresponda la creación de un marco regulatorio que establezca de manera diferencial las Energías Comunitarias y posibilite:

i) El comercio de la energía de proyectos comunitarios con cualquier consumidor a nivel nacional con quien, a su vez, se pueda pactar el precio de compra y venta. Esto implica eliminar la obligación, para las organizaciones, de constituirse como empresas de servicios públicos para poder comerciar o distribuir energía.

ii) Reformular la prioridad de compra favoreciendo a los proyectos comunitarios, los cuales deben estar circunscritos en la categoría de Pequeños Proyectos de Autogeneración (actualmente es la cuarta opción de compra).

iii) Replantear la fórmula tarifaria para estos proyectos, dado que en la actualidad la venta de un kilovatio alcanza solo el 40% de la tarifa nominal.

iv) Facilitar el proceso subsidiando la implementación de los contadores bidireccionales o, al menos, que la energía que se genera no se cuente en contra de las familias que la producen.

e» Una reforma al Fondo de Energías No Convencionales, Fenoge, que contemple medidas de flexibilización regulatoria para las organizaciones que ejecutan los proyectos de energía comunitaria, para que puedan acceder a su apoyo financiero sin necesidad de contar con empresas u organizaciones intermediarias. Para ello, es necesario reformar la Ley 1715 de 2014 y el reglamento del Fenoge, priorizando el impacto social y ambiental de los proyectos de energía comunitaria sobre el criterio de amortización de las iniciativas, teniendo en cuenta que muchos de los proyectos de energías comunitarias no se implementan para vender energía sino para mejorar condiciones de vida, atender la crisis climática local y la contaminación.

f» Establecer en el Ministerio de Educación Nacional el deber de promover procesos y metodologías de aprendizaje teórico-prácticos en las Instituciones Educativas para desarrollar

investigaciones y proyectos en torno a la transición energética, con énfasis en las energías comunitarias. Esta propuesta puede ser incluida en el *"Catalizador No. 3: Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar"*, el cual se ubica en la transformación denominada *"Seguridad Humana y Justicia Social"*, específicamente en la propuesta *"Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad"*.

g» Que el Ministerio de Educación Nacional tenga en cuenta, para los procesos educativos y de cambio cultural, el reconocimiento y fortalecimiento de los puntos de desarrollo existentes en comunidades con experiencia en energías comunitarias. Es importante que se valide y reconozca la certificación dada a la formación y experiencia construida por los técnicos y técnicas locales como gestores de conocimiento y apoyo técnico, económico, social y ambiental en transición energética justa, conocimiento que ha sido adquirido en escuelas de campo desarrolladas por las organizaciones de base por décadas.

h» Establecer en el Ministerio de Agricultura el deber de fortalecer y apoyar los mercados y proyectos agroecológicos que producen alimentos con energías comunitarias. Esta propuesta puede contribuir a la transformación denominada *"Derecho humano a la alimentación"*, específicamente en el *"Catalizador No. 5"* referente a alimentos sanos y seguros para alimentar a Colombia.

i» Establecer, en cabeza del Ministerio de Salud, la creación de programas especiales de atención psicosocial y de prevención de riesgo de salud para comunidades afectadas por proyectos minero-energéticos. Esta meta puede incluirse dentro del *"Catalizador No. 2: Transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima"*, que corresponde a la

transformación denominada *"Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática"*.

j» Establecer en el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, la obligación de crear un programa que promueva el diseño e implementación de planes que contemplen proyectos de energía comunitaria, en el marco de la entrega de tierras y proyectos productivos agroecoenergéticos a las comunidades campesinas, para el cumplimiento de la política agraria que el actual gobierno busca implementar. Esta meta puede incluirse dentro del *"Catalizador No. 2: Transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima"*, que corresponde a la transformación denominada *"Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática"*.

k» Establecer la creación de un fondo económico destinado al fortalecimiento e implementación de EC, a su documentación, investigación e innovación.

l» Establecer en el Gobierno Nacional el deber de crear programas de financiamiento para fortalecer los proyectos de EC implementados por las comunidades que contemplen tecnologías apropiadas como:

- Biodigestores familiares y comunitarios (unidades de tratamiento de residuos conformadas por biodigestor, reservorio de efluente, reservorios de biogás, líneas de conducción de biogás, impulsores de gas, gasodomésticos y sistemas de monitoreo)
- Gasificación de la biomasa
- Pequeñas plantas de biodiesel
- Energía solar fotovoltaica
- Colectores solares

- Estufas eficientes de leña con bosques leñeros asociados
- Deshidratadores solares
- Plantas de bioinsumos agrícolas y fomento de la agroecología
- Plantas de producción de alimentos locales para animales
- Plantas de tostión de café, cacao y otros
- Bicimáquinas
- Siembras de agua y reforestaciones
- Plantas de beneficio (sacrificio) comunitario con Energías Renovables
- Agricultura urbana con técnicas de hidroponía
- Implementación de huertos mixtos para la alimentación humana y animal
- Implementación de huertos de salud: plantas aromáticas y medicinales y su procesamiento en aceites esenciales
- Implementación y refuerzo de espacios de procesamiento y conservación que pueden ser alacenas campesinas y/o espacios comunitarios con sistemas de refrigeración/congelación bajos en consumo de energía, complementados con energías renovables comunitarias, siempre teniendo en cuenta los saberes y métodos ancestrales de las diversas culturas.

15

m» Investigación asociada al mejoramiento e implementación de EC.

n» Creación de procesos de formación en terapias alternativas y complementarias.

o» Campañas de educación en colegios, impartidas por organizaciones sociales que cuentan con experiencias in situ.

p» Programas de formación propios de promotores locales de EC, fomentando el intercambio de experiencias entre ellas.

q» Ampliación de la cobertura y acercamiento de las carreras técnicas, tecnológicas y profesionales en energías alternativas a los territorios, para que las comunidades rurales tengan fácil acceso a la educación, se elimine la dependencia de profesio-

nales externos y se brinden oportunidades a jóvenes y mujeres.

r» Creación de una cátedra en ***agroecoenergía***, transversal en términos de edad, nivel de formación educativo (primaria, bachillerato, carreras técnicas, profesionales, maestrías, doctorados) y áreas de conocimiento, para generar una cultura en torno a las EC.

s» Capacitación de capacitadores/profesores universitarios en temas de EC y fincas agroecoenergéticas.

t» Actualización de los enfoques de formación de las universidades con relación a los nuevos contextos mundiales de la crisis climática y energética.

u» Creación de Fondos Rotatorios Comunitarios para promover la ampliación de experiencias y la generación de proyectos productivos, vinculando el apoyo financiero y la integración con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

v» Fomento de la industria nacional para eliminar la dependencia tecnológica del componente de energías comunitarias, como sopladores de biogás, inversores, colectores, conectores, baterías, aislantes, entre otros.

w» A través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar una campaña masiva en medios de comunicación dando a conocer los procesos de EC en las fincas agroecoenergéticas, resaltando la importancia de conectar a los consumidores conscientes y a su vez, educar a la población consumidora de la necesidad de apoyar estos procesos.

x» Los biodigestores de EC (proyectados e implementados por las comunidades) deben ser aceptados como una tecnología simple de saneamiento básico (aguas grises/servidas de la actividad humana y animal).

3.1» Metas para el cuatrienio 2022-2026

Dado que las EC potencian significativamente la organización comunitaria y el enfoque de Economía Popular y Comunitaria, y partiendo de nuestra experiencia en este enfoque, proponemos su ejecución e implementación mediante la metodología de "Canasta de tecnologías apropiadas" a nivel de familias y de comunidades.

Para entender lo anterior, hay que pensar en que los procesos comunitarios que implementan, por ejemplo, un biodigestor, no solo lo hacen para generar biogás o reducir su gasto en compra de gas, sino que esta acción está asociada a una realidad local que se manifiesta en planes comunitarios de energía en los que se asocian cultivos agroecológicos como el café o el cacao, que a su vez impulsa la elaboración de productos con valor agregado como chocolate, café tostado o molido, aromáticas, entre otros, todo lo cual, a su vez, reduce la huella hídrica y de carbono. En este caso, la comunidad que diseña el proyecto bajo el enfoque de "canasta" requerirá, además del biodigestor, un tostador, un deshidratador, capacitación en mercadeo, participación en mercados justos, entre otros aspectos. Este enfoque permite que los proyectos tengan identidad propia y que en realidad se responda a las necesidades/gustos de cada familia y comunidad.

Otro ejemplo es la experiencia de la Fundación UTA, cuyo proyecto de biodigestión se integró con el diseño de canastas que implican la inversión en maquinaria agrícola para el cultivo y transformación de arroz y trigo, y la capacitación de familias campesinas en su operación, seguimiento y acompañamiento, como complemento

al proceso de rescate de semillas (en especial de estos cultivos) en los departamentos de Santander y Boyacá. Este proyecto también implicó un proceso de retroingenería de los equipos importados, para facilitar su adecuación al entorno colombiano y permitir su posterior réplica por parte de fabricantes locales.

Por lo tanto, la metodología de canasta de tecnologías no se reduce a la implementación de tecnologías de energías renovables no convencionales, sino que implica la construcción de propuestas integrales, dentro de un plan de energía comunitario que fomenta un campesinado con capacidad de producir, transformar y distribuir alimentos, energía y cientos de subproductos, creando oportunidades de empleo en la ruralidad, mejorando las condiciones de vida, fortaleciendo la autonomía, atendiendo a la crisis económica derivada de la importación de insumos, actuando frente a la crisis ambiental y climática derivada del actual paradigma de producción agroindustrial y minero-energético, y convirtiéndose en un actor del sistema energético bajo la concepción de *ubuntus energéticos*.

Un aspecto que determina el éxito y el alcance de los objetivos es que las canastas de proyectos de energías comunitarias deben ser diseñadas, propuestas e implementadas por las organizaciones territoriales de acuerdo con sus contextos, necesidades y planes locales.

Acción o programa	*Programa nacional de atención en salud física y emocional enfocado a comunidades o regiones afectadas por la crisis climática y proyectos minero-energéticos*		
Línea base estimada	0	Meta cuatrienio	1
Observación	Debe ser desarrollado por las organizaciones de base territorial		

Acción o programa	*Programas de formación en colegios sobre transición energética justa y energías comunitarias*		
Línea base estimada	0	Meta cuatrienio	50
Observación	Deben establecerse por medio de convenios entre organizaciones con experiencias de energía comunitaria y las escuelas o colegios veredales, para que las organizaciones pueden llevar a cabo un proceso de formación a partir de las visitas, estudio e innovación de las experiencias en funcionamiento		

Acción o programa	*Programas de formación técnica sobre energías renovables no convencionales con enfoque comunitario*		
Línea base estimada	2	Meta cuatrienio	20
Observación	Se deben apoyar y fortalecer de forma prioritaria los programas de formación de promotores existentes y replicarse con diseños metodológicos similares		

Acción o programa	*Proyectos de energías comunitarias bajo el enfoque de canastas de tecnologías apropiadas*		
Línea base estimada	1.500	Meta cuatrienio	6.000
Observación	Deben ser implementados por las organizaciones de base y su elegibilidad debe estar determinada por el Consejo Nacional de Energía Comunitarias		

Acción o programa	*Recursos para programas de investigación aplicada en EC y procesos de fincas agroecoenergéticas*		
Línea base estimada	0	Meta cuatrienio	40
Observación	Recursos otorgados a las comunidades y/o redes como la RedBioCol, para abrir convocatorias que permitan el enlace entre academia y organizaciones de base, así como para el fortalecimiento de puntos de desarrollo en EC y fincas agroecoenergéticas, en equipos de medición y monitoreo y/o en laboratorios de campo		

Participantes en la Audiencia Pública sobre energías comunitarias y el manejo comunitario de selvas y territorios. Cámara de Representantes, (noviembre 10 de 2022)

Organizaciones que presentan las propuestas de política pública

CENSAT AGUA VIVA

COMUNIDADES SETAA
Semillas de territorios, Aguas y Autonomías

UTA

Coosaviunidas

FUNDAEXPRESIÓN

RedBioCol
Red Colombiana de Energía de la Biomasa

semillas

CRISTIAN AVENDAÑO
Contra los clanes por Santander

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

TRASLADO PROPUESTAS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. RADICADO DNP 20236630154652

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 11:07
Para: COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>

Buenos días.

Doctores

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

Cordial saludo.

Para su consideración y análisis, de manera atenta, me permito trasladar traslado a propuestas Plan Nacional de Desarrollo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para

propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

4 archivos adjuntos

- **Traslado propuestas Plan Nacional de Desarrollo. Radicado DNP .pdf**
  112K
- **anexo_1.pdf**
  4004K
- **anexo_2.pdf**
  4584K
- **20235240122131.pdf**
  590K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

154

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

TRASLADO PROPUESTAS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. RADICADO DNP 20236630154652

2 mensajes

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 11:07
Para: COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>

Buenos días.

Doctores

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

Cordial saludo.

Para su consideración y análisis, de manera atenta, me permito trasladar traslado a propuestas Plan Nacional de Desarrollo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la

República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

- **Traslado propuestas Plan Nacional de Desarrollo. Radicado DNP .pdf** 112K
- **anexo_1.pdf** 4004K
- **anexo_2.pdf** 4584K
- **20235240122131.pdf** 590K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 7 de marzo de 2023, 09:43
Para: Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, atencioncliente@minhacienda.gov.co, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió las propuestas enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos

- **Traslado propuestas Plan Nacional de Desarrollo. Radicado DNP .pdf** 112K
- **anexo_1.pdf** 4004K
- **anexo_2.pdf** 4584K
- **20235240122131.pdf** 590K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CCCP.3.4.0050.23
Bogotá, 06 de marzo de 2023

Doctores
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República
ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

ASUNTO: Traslado propuestas Plan Nacional de Desarrollo. Radicado DNP 20236630155822

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio del asunto, mediante el cual el señor Jorge Enrique Picón Acuña, presenta propuestas en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022- 2026, relacionadas con el sector minero-energético en lo relativo al departamento del Amazonas, el cual ofrece dos recursos para la transición energética: Los raudales ubicados en el río Caquetá y la energía solar . El plan de desarrollo debe iniciar los estudios pertinentes para viabilizar en este departamento el aprovechamiento y uso de fuentes energéticas alternas a los combustibles fósiles.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Estela S.

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 06/03/23
Hora: 11:28 am
Número de Radicado: 3281

20236630155822
Fecha Rad.: 2023-02-27T09:23:04Z

De: Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@dnp.gov.co>
Enviado el: Thu, 23 Feb 2023 08:34:45 -0500
Para: Radicacion Orfeo <radicacionorfeo@dnp.gov.co>
Asunto: RV: Traslado
Datos adjuntos: OFI23-00032286 GFPU.zip

Por favor radicar

1. **Nombre del Remitente: JORGE ENRIQUE PICON ACUÑA**
2. **Ubicación: Colombia**
3. **Dirección: - Física: No Registra**
4. **TRD: RECIBO DE DOCUMENTOS.**

1. **Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co / jepa57@hotmail.com**

6. **Anexos: 1 Anexo**
7. **Dirigido a: Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional**

Se remite la presente solicitud para su trámite, agradecemos sea revisada en el menor tiempo posible, con el fin de confirmar si éste efectivamente es de su competencia, en caso contrario la dependencia a la cual se le asigna la PQRSD debe hacer el traslado si es del caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (CÓDIGO: M-PG-09 - MANUAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO / TRÁMITE INTERNO DE LAS PQRSD / Organización interna / Traslado).

Cordialmente,

-

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CIUDADANO

AVP-Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Conmutador (571) 381 5000 Ext.:11916

Calle 26 # 13 – 19, Piso 1

Bogotá, Colombia

www.dnp.gov.co

De: Notificaciones Presidencia de la República <no_responder@presidencia.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de febrero de 2023 18:45
Para: Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@dnp.gov.co>
Asunto: Traslado

Respetado/a GABRIEL MORENO

Fecha: 22 febrero 2023

La Presidencia de la República de Colombia le ha remitido un oficio para su conocimiento y trámite relacionado al siguiente radicado:

OFI23-00032286 / GFPU

Recibirá un correo con el/los oficio/s relacionados a **OFI23-00032286 / GFPU** (ejemplo: OFI22-#########), con los adjuntos e instrucciones para descargar la información.

NOTA: Esta notificación de correo electrónico es de carácter informativo y no requiere respuesta.

Cordialmente,

Presidencia de la República de Colombia
Casa de Nariño: Carrera 8 No.7-26; Edificio Administrativo: Calle 7 No.6-54.
Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 562 9300, (57 1) 382 2800
Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:45 p.m. - Línea Nacional: 01 8000 913666

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Presidencia de la República de Colombia y son únicamente para el uso del destinatario. pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***

Por favor no responda a este mensaje, ha sido enviado desde un sistema automático de la Presidencia de la República de Colombia y no recibirá respuesta.

Resolución 692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.
Principales medidas de bioseguridad:

* Lávese las manos frecuentemente.
* Evite aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados.
* Use correctamente el tapabocas cubriendo nariz y boca.
* Siempre que sea posible mantenga una ventilación adecuada.

Protección de Datos: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República está comprometido con el Tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con gusto se atenderán todas sus observaciones, consultas o reclamos en: soportes@presidencia.gov.co o contacto@presidencia.gov.co. Si no desea recibir más comunicaciones por favor informar al citado correo electrónico.

Medellín, 6 de febrero del 2022

Señor
GUSTAVO PETRO URREGO
Presidente de los Colombianos
Casa de Nariño, Bogotá.

ASUNTO: LA ARTICULACIÓN DE LA AMAZONIA Y DEL DEPARTAMENTO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO.

Respetado Señor Presidente, le presento un cordial saludo.

El problema estructural y, en consecuencia, el que debe abordar el PLAN DE DESARROLLO 2022-2026 es la DESARTICULACIÓN HISTÓRICA de la amazonia, del departamento del Amazonas con el país. Es histórica porque el próximo 17 de agosto del año 2030 se cumple el primer siglo del inicio de la presencia del Estado colombiano en el extremo sur del país, concretamente en el antiguo caserío de Leticia, una vez se llevaron a cabo las demarcaciones limítrofes por las comisiones binacionales, en desarrollo del Tratado de Límites entre Colombia y el Perú. Realmente han transcurrido 93 años sin una POLÍTICA DEL ESTADO COLOMBIANO PARA LA AMAZONIA Y PARA EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, situación que explica la desarticulación planteada y que además se refleja en que dicho territorio es la región biogeográfica más atrasada de Colombia en todos los campos, según el índice de necesidades básicos insatisfechas (INBI), paradójicamente la región que representa el mayor epicentro de su lema de gobierno: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

Entre los años 1932-1934 Colombia sostuvo la única guerra internacional con su vecino, la República del Perú, pero el apoyo del pueblo colombiano y la buena dirección de Presidente de la época, Enrique Olaya Herrera, conllevaron a ratificar en Rio de Janeiro (Brasil, el texto del Tratado de 1922, que además del territorio ratificó la soberanía sobre 116 kilómetros del RIO AMAZONAS. ¿Qué es hoy en día la Amazonía y el departamento del Amazonas? ¿Realmente hemos aprovechado las potencialidades que abre tener 116 kilómetros de río Amazonas? Las respuestas conducen a una subvaloración de las potencialidades regionales, a la pervivencia del extractivismo que llegó hasta la forma esclavista y a la imposición de modelos impertinentes con el contexto amazónico.

ARTICULAR EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS CON EL PAÍS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS SUS HABITANTES. Proponemos:

- **Comunicaciones para la articulación:**
    - **Aérea para la articulación al interior del departamento**. Establecer la RED DE AEROPUERTOS con infraestructura nueva o reparada, entre las cabeceras de las 9 Entidades No Municipalizadas, y así garantizar el transporte aéreo permanente y a precios racionales, para lo cual se debe destinar un avión de SATENA, exclusivo para el departamento del Amazonas y los habitantes que pueblan la entidad territorial más grande de Colombia con 110.000 km2.
    - **Aérea para la articulación de la ciudad de Leticia con el país y con el mundo**. El Aeropuerto Internacional de Leticia, cuya inversión fue muy elevada, debe tener una mayor utilidad como medio para unir a Leticia con el país y con el mundo, como ocurrió en la década de los años 50s del pasado siglo. De esta manera se fortalecerá

el destino turístico del Amazonas, pero, bajo un turismo que modifique las asimetrías que hoy se viven en las cadenas de valor y que siempre sea de respeto por los sensibles ecosistemas.

- **Fluvial. Colombia no puede seguir dándole la espalda al río Amazonas.** El PLAN DE DESARROLLO debe prever los recursos para la construcción de una moderna y eficiente ZONA PORTUARIA en un lugar del río Amazonas diferente al actual por su ineficacia. Dicha zona portuaria sería el EJE ARTICULADOR derivado de la interconexión del Rio Amazonas, Río Putumayo, Río Caquetá y el Océano Atlántico, que también exigiría la construcción de zonas portuarias en poblados colombianos sobre dichos ríos. Revisando la historia del departamento del Amazonas en las décadas del 50,60 y 70s del pasado siglo, gracias a la empresa estatal NAVENAL se dio una activa comunicación por el medio fluvial con la ruta: Puerto Asís-Puerto Leguízamo-Tarapacá-Leticia-Puerto Nariño y viceversa, que favoreció la movilidad de personas y de grandes cantidades de carga relacionada con la canasta familiar, material de construcción y maquinaria pesada.
- **Conectividad.** La implementación de la conectividad tradicional con cables tendidos a lo largo y ancho de la selva, que en la actualidad está vigente, ha sido un total fracaso. Por este medio es muy deficiente la conexión de nuestro territorio con el resto del país y con el mundo, con todos sus efectos. Desde el PLAN DE DESARROLLO se debe explicitar todas las acciones para implementar en el departamento del Amazonas la FIBRA ÓPTICA aprovechando que dicha tecnología es una realidad en la ciudad de Manaos (Brasil) y se acerca a la ciudad de Tabatinga (Brasil), conurbación con la ciudad de Leticia.

- **Articulación territorial.** El departamento del Amazonas debe avanzar en la MUNICIPALIZACIÓN de las Entidades No Municipalizadas, como estrategia para reducir la inequidad social. En este sentido, el territorio de Tarapacá y La Pedrera por la historia recorrida ya deben dar ese salto cualitativo en lo político-territorial.

- **Articulación Fronteriza.** Uno de los grandes logros construidos desde lo local tiene que ver con la CONFRATERNIDAD FRONTERIZA. Después de la guerra con el Perú y con mucha fuerza en la década de los años 50s del pasado siglo los pueblos fronterizos hicieron realidad el espíritu que rodeó la firma del Tratado de Paz de Río de Janeiro (1934) fundado sobre la amistad y la cooperación; así, construyeron un clima de INTERRELACIONES E INTERDEPENDENCIAS, precisamente las columnas de la CONFRATERNIDAD FRONTERIZA. Esa historia y aprendizajes interfronterizos deben ser aprovechados por los gobiernos de Colombia, Brasil y el Perú para fortalecer, no sólo la presencia militar, sino, la más importante como es la presencia de los Estados nombrados para mejorar sustancialmente la CALIDAD DE VIDA, en todos los campos, de los diversos pueblos fronterizos. En este sentido las reuniones Binacionales y Trinacionales deben ser mejor aprovechadas para:
    - Favorecer el cruce de productos de la canasta familiar entre los poblados de Leticia, Tabatinga (Brasil) y Santa Rosa-Caballococha (Perú) sin que sean considerados como contrabando. En el caso de la ciudad de Leticia de 10 productos de la canasta familiar 6 son de origen brasileño, 3 peruanos y 1 colombiano. Con el suministro de gas hay

un problema agudo. Este mismo enfoque tiene que operar en todos los pueblos conurbados ubicados a lo largo del eje Tabatinga-Apaporis, frontera Colombia-Brasil y a lo largo del río Putumayo, frontera Colombia-Perú.

- Fortalecer las experiencias ganadas en las campañas para la prevención de las enfermedades tropicales y, con mayor razón, en tiempos de pandemia ya que desde nuestra óptica el cierre de las fronteras fue nefasto en la contención del COVID-19.
- Impulsar las redes de inteligencia para contrarrestar la delincuencia y el narcotráfico fronterizo.
- En el caso de Colombia y el Brasil, colocar como prioridad ambiental la salvación de la quebrada San Antonio, limite natural entre ambas y, en el caso de las Repúblicas de Colombia, Brasil y el Perú llevar a cabo planes conjuntos para mejorar y mantener la navegabilidad de los ríos Amazonas, Putumayo y Caquetá que les son comunes.
- Difundir la historia de la triple frontera como ejemplo de convivencia y confraternidad, a nivel nacional y mundial. Realmente después de la guerra con el Perú y algunos casos aislados de alteración del orden público, la región de la amazonia, la triple frontera colombo-peruana-brasilera vive una relativa PAZ, así que esta región, Señor Presidente, debe ser PREMIADA en el PLAN DE DESARROLLO por el ESFUERZO DE PAZ construido desde la historia fronteriza.

- **Articulación cultural.** Existen dos leyes que han elevado a Patrimonio Cultural de la Nación los dos eventos regionales y fronterizos de mayor trascendencia: el Festival de Música Popular Amazonense, Pirarucú de Oro y el Festival de la Confraternidad Amazónica, respectivamente, la Ley 1705 y la Ley 1706, ambas del año 2014; es decir, han transcurrido 7 años sin los respectivos decretos reglamentarios, situación que se constituye en un obstáculo para VISIBILIZAR Y ARTICULAR nuestras identidades culturales a nivel nacional y mundial. Vale retomar el artículo 70 de la Constitución Nacional que en un apartado ordena: *El Estado promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación*.

EDUCACIÓN.

Sin duda la Amazonia es una MEGAESCUELA NATURAL en la que debe interactuar el saber tradicional con el saber científico; esa especial particularidad debe ser el motor para la formación de CIENTÍFICOS AMAZÓNICOS. En esta línea:

- La Universidad Nacional de Colombia, con sede en Leticia, la Universidad de la Amazonia, con sede en Florencia (Caquetá) EL Instituto SINCHI y CORPOAMAZONÍA están llamadas a alimentar los contenidos de enseñanza en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y educación media dado el altísimo nivel logrado en el campo de la investigación regional y así llevar a cabo en el departamento del Amazonas una PROFUNDA REFORMA CURRICULAR Y PEDAGÓGICA para alimentar desde la escuela el lema de su gobierno, con esta ampliación: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, LA AMAZONIA: EL MOTOR.

TRANSICIÓN ENERGÉTICA. El departamento del Amazonas, como expresión de su megabiodiversidad y posición geoestratégica ofrece dos recursos para la transición energética:

- Los raudales ubicados en el río Caquetá y,
- La energía solar.

EL Plan de Desarrollo debe iniciar los estudios pertinentes para viabilizar en el departamento del Amazonas el aprovechamiento y uso de fuentes energéticas alternas a los combustibles fósiles.

PACTO DE LETICIA POR LA AMAZONÍA. El Pacto suscrito por siete Estados de la cuenca Amazónica debe ser convocado para actualizar o revisar sus objetivos, ahora, con los nuevos presidentes de Colombia y del Brasil. En ese escenario se debe promover una nueva lectura e interpretación de la Amazonia, desde las cosmovisiones ancestrales, desde las historias fronterizas, desde los raizales, desde las investigaciones de las universidades e institutos ambientales.

KÁPAX A SUS ÓRDENES. Presidente, en su empeño ambiental con proyección mundial que es de nuestro total respaldo, Kápax, la leyenda viva del Amazonas, está listo para poner a su disposición sus conocimientos y experiencias como LÍDER Y EDUCADOR AMBIENTAL, las mismas que adquirió en las campañas ambientales de trascendencia nacional emprendidas en los ríos Magdalena y Amazonas. Su gobierno debe escucharlo porque conoce las agudas problemáticas de los ríos de Colombia y las respectivas soluciones.

Apoyamos y creemos en el GOBIERNO DEL CAMBIO y así creemos que su gobierno marcará diferencias con respecto a superar la DESARTICULACIÓN del Amazonas con el país, situación que marcará un hito en la histórica débil presencia Estatal que se aproxima a cumplir el PRIMER SIGLO, en el año 2030, desde aquel 17 de agosto de 1930 cuando se sembró la primera semilla de la institucionalidad colombiana en el caserío de Leticia.

Con la mejor disposición de aportar en lo que estime conveniente,

Del Señor Presidente, cordialmente,

JORGE ENRIQUE PICON ACUÑA

C.C. 15.886.386 de Leticia, Amazonas

Pedagogo, Especialista en Estudios Amazónicos, Investigador de la historia urbana de Leticia y ambiental de la Amazonía trifronteriza.

Correo: jepa1586@outlook.com

Whatsapp: 3208126683

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., viernes, 03 de marzo de 2023

SEM

Al responder cite este Nro.
20235240122111

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión 4 Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
diana.morales@camara.gov.co
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Traslado propuestas Plan Nacional de Desarrollo. **Radicado DNP 20236630155822**

Respetada Doctora Morales,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[1], respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio del asunto, mediante el cual el señor Jorge Enrique Picón Acuña, presenta propuestas en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026, relacionadas con el sector minero-energético en lo relativo al departamento del Amazonas, el cual ofrece dos recursos para la transición energética: Los raudales ubicados en el río Caquetá y la energía solar . El plan de desarrollo debe iniciar los estudios pertinentes para viabilizar en este departamento el aprovechamiento y uso de fuentes energéticas alternas a los combustibles fósiles.

Lo anterior considerando que las mismas pueden aportar en el análisis que se está adelantando en el Congreso de la República, respecto al proyecto de ley del Plan Nacional de desarrollo radicado por parte del Gobierno Nacional, conforme lo establecido en el art. 142 de la Ley 5ta de 1992[2] y el cual se encuentra cursando su trámite en la comisión 4 de Cámara.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o análisis pertinente.

Cordial saludo,

ROSARIO GONZÁLEZ CELIS
Subdirectora de Energía y Minas

Anexo: Radicado DNP 20206630155822 y la carpeta OFI23-00032286 GFPU

Con copia: Jorge Enrique Picón Acuña **jepa1586@outlook.com**

Proyectó: Lorena Ortega
Revisó: Camila Quintero

DNP
Firmado digitalmente

[1] Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015: "***Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".*
[2] Reglamento del Congreso de Colombia

TRASLADO PROPUESTAS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. RADICADO DNP 20236630155822

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 11:23
Para: COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>

Buenos días.

Honorables Representantes
COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Despacho

Cordial saludo:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, de manera atenta me permito dar traslado a documento allegado a esta comisión el día 6 marzo de 2023.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES
Secretaria General
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

Estela S.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

- **anexo_1 (1).pdf** 431K
- **EXT23-0002798489bead0a-59c9-4867-a26b-03af20cabd9f.pdf** 236K
- **20235240122111.pdf** 592K
- **OFICIO TRASLADO PETICIÓN ALLEGADA DNP.pdf** 112K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

162

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

TRASLADO PROPUESTAS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. RADICADO DNP 20236630155822

2 mensajes

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 11:23
Para: COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>

Buenos días.

Honorables Representantes
COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Despacho

Cordial saludo:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, de manera atenta me permito dar traslado a documento allegado a esta comisión el día 6 marzo de 2023.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES
Secretaria General
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

Estela S.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

anexo_1 (1).pdf
431K

EXT23-0002798489bead0a-59c9-4867-a26b-03af20cabd9f.pdf
236K

20235240122111.pdf
592K

OFICIO TRASLADO PETICIÓN ALLEGADA DNP.pdf
112K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 7 de marzo de 2023, 09:49
Para: Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, atencioncliente@minhacienda.gov.co, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió las propuestas enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

---

4 archivos adjuntos

anexo_1 (1).pdf
431K

EXT23-0002798489bead0a-59c9-4867-a26b-03af20cabd9f.pdf
236K

20235240122111.pdf
592K

OFICIO TRASLADO PETICIÓN ALLEGADA DNP.pdf
112K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

REMISIÓN PROPUESTAS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. RADICADO DNP 20236630138982

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 11:46
Para: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>
CC: DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>

CCCP.3.4.0052.23

Bogotá, 06 de marzo de 2023

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 06-03-23
Hora: 11:46 am
Número de Radicado: 3288

Doctores

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

ASUNTO: Remisión propuestas Plan Nacional de Desarrollo. Radicado DNP 20236630138982

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio del asunto, me permito remitir la comunicación de la Mesa de Paz del Sur de Bolívar, en la que presentan propuestas en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026, relacionadas con el sector minero-energético en lo relativo a la democratización en el otorgamiento de los títulos mineros que se tramitan, dando prelación a los dueños de tierras y a los residentes de la región e interés en la construcción de acueductos, alcantarillado y saneamiento básico, lo anterior considerando que las mismas pueden aportar en el análisis que viene adelantando el Congreso de la República, en el marco de las transformaciones sobre las cuales el Gobierno Nacional construye el PND, que se encuentra en trámite legislativo, conforme lo establecido en el art. 142 de la Ley 5ta de 19921.

Favor confirmar lo recibido.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Estela S.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

3 archivos adjuntos

20235240119441.pdf
531K

anexo_2 (1).pdf
166K

anexo_1 (5).pdf
276K

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., viernes, 03 de marzo de 2023

SEM

Al responder cite este Nro.
20235240119441

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión 4 de Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
diana.morales@camara.gov.co
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Remisión propuestas Plan Nacional de Desarrollo. **Radicado DNP 20236630138982**

Respetada Doctora Morales,

Nos permitimos remitir la comunicación de la Mesa de Paz del Sur de Bolívar, en la que presentan propuestas en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026, relacionadas con el sector minero-energético en lo relativo a la democratización en el otorgamiento de los títulos mineros que se tramitan, dando prelación a los dueños de tierras y a los residentes de la región e interés en la construcción de acueductos, alcantarillado y saneamiento básico, lo anterior considerando que las mismas pueden aportar en el análisis que venga adelantando el Congreso de la República, en el marco de las transformaciones sobre las cuales el Gobierno Nacional construye el PND, que se encuentra en trámite legislativo, conforme lo establecido en el art. 142 de la Ley 5ta de 1992[1].

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o análisis pertinente.

Cordial saludo,

ROSARIO GONZÁLEZ CELIS
Subdirectora de Energía y Minas

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por
Fecha 06/03/23
Hora 11:46 am

Anexo: Radicado DNP 2020663013882 y documento EXT23-0000582.pdf

Con copia: Elsa Marina Torralba Noval **viajesoficialespresidente@presidencia.gov.co**
3428isidro@gmail.com; **higor501pd@gmail.com**

DNP Firmado digitalmente

Proyectó: Lorena Ortega
Revisó: Camila Quintero

[1] Reglamento del Congreso de Colombia

MESA DE PAZ DEL SUR DE BOLÍVAR

Arenal Bolívar, diciembre 15 de 2022

Doctor
GUSTAVO PETRO URREGO
Presidente de la República de Colombia
E. S. M

Excelentísimo señor Presidente.

Con orgullo y entusiasmo, un significativo número de líderes y lideresas, agrupados en los sectores campesinos, pequeños ganaderos, comerciantes, transportadores, barequeros artesanales, ancestrales y pequeños mineros, pescadores y trabajadores en general de otros artes y oficios, nos identificamos con sus propuestas de gobierno, con su postura como parlamentario y como hombre luchador de las clases sociales desprotegidas y marginadas de nuestro país.

Por su historia, su talante y su visión de cambio, estamos con usted y queremos seguirlo acompañando desde las bases organizativas para consolidar y mantener esos ideales de cambio y transformación que tanto necesita este bello territorio llamado Colombia.

Hemos venido trabajando y participando incansablemente en los Diálogos Vinculantes para El PND y en los procesos de construcción de la Paz Total que tanto necesita cada metro de tierra en todo el territorio nacional.

Para este objetivo hemos creado LA MESA DE PAZ DEL SUR DE BOLÍVAR, conformada por delegados de los municipios de Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa, Simití, Morales, Arenal, Norosí, Tiquisio (Puerto Rico), Río Viejo, El Peñón, además de una expresión organizativa de municipios de la Región de las Lobas, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Altos del Rosario, y Pinillos y con cerca de 300 organizaciones sociales existentes.

Hoy, conociendo su espíritu incluyente, democrático y participativo, queremos aprovechar su presencia, a fin de solicitarle y recordarle que, ante los delegados para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, radicamos unas necesidades urgentes y prioritarias que de no atenderse con prontitud, nos quedará muy difícil atajarle el paso a la corrupción, el desempleo, la pobreza y la violencia por la supervivencia que vivimos en nuestra región.

Esta Problemática la sintetizamos en:

Reordenamiento del Territorio y desarrollo del Catastro Multipropósito. Entrega y Legalización de Tierras al campesino trabajador residente en el territorio. Democratización en el otorgamiento de los Títulos Mineros que se tramitan, dando prelación a los dueños de tierras y a los residentes en la región.

MESA DE PAZ DEL SUR DE BOLÍVAR

Asesoría técnica y acompañamiento institucional en el territorio, el cual debe incluir créditos blandos y diferenciales, aporte de semillas certificadas, transporte, comercialización y vías terciarias y regionales pavimentadas, es para nosotros de sumo interés e importante LA TRONCAL QUE PARTE DESDE TIBU, EL TARRA, CONVENCION, GUAMALITO, LAM MATA, LA GLORIA conectándose CON LA TRASVERSAL QUE VIENE DESDE EL BAJO CAUCA EN LA ALTURA DE PUERTO BENECIA, PUERTO RICO, RIO VIEJO, REGIDOR, LA GLORIA, construyendo el puente REGIDOR, LA GLORIA, resaltamos que esta vía es una de las obras principales para la justician de los cultivos de uso ilícito, la minería contaminante y erradicación de la pobreza, ya que nos conecta comercialmente, con la vía marítima del Bajo Antioqueño y con el vecino país de Venezuela, vivienda digna rural y urbana, servicios públicos de calidad y a precios reales y racionales, programas de emprendimientos para estimular y generar empleo y autonomía alimentaria.

Cabe resaltar especial interés en la construcción de acueductos, alcantarillado y saneamiento básico, con lo cual ayudaríamos a los problemas de Contaminación Ambiental que en la región está desbordada alcanzando niveles que supera los mínimos permitidos, sobrepasando en un 100 y hasta en un 200% como es el caso de San Martín de Loba.

Dragado y retiro de material de arrastre (lodo, piedras, arenas y materia vegetal) del cauce de las quebradas de Arenal, en el municipio de Arenal Sur de Bolívar y las quebradas de Norosí y San Pedro en el municipio de Norosí. Con lo anterior se rehabilitaría los cuerpos de agua, se descontaminaría de residuos químicos y se volvería a utilizar estas corrientes como fuente de producción de alimentos provenientes de la fauna acuática y se reactivaría el turismo con el transporte fluvial entre estos municipios (Arenal, Norosí, San Martín de Loba) haciendo conexión con el río Magdalena a través del Brazo de Papayal, que desemboca en la parte de debajo de El Banco Magdalena, a la altura de la población de Juana Sánchez.

Otros temas no menos importantes son los de la mala calidad de la educación, la salud y la corrupción generada en algunas de las administraciones locales del Sur de Bolívar.

Finalmente, señor Presidente, en nombre de la comunidad participativa, democrática y con mentalidad de cambio, le cursamos la invitación sentida y fraternal pare que nos visite en el municipio de SAN MARTIN DE LOBA o municipio de ARENAL, municipios que pasan el 200% de la línea roja de contaminación, en cualquiera de los municipios citados y ojalá en uno que usted nunca haya tenido la oportunidad de conocerlo.

Atentamente,

MESA DE PAZ DEL SUR DE BOLIVAR

Móvil 3124855680 Correo 3428isidro@gmail.com

Móvil 3126296293 Correo higor501pd@gmail.com

"ES DESDE LA PAZ, QUE LE QUITAMOS GENTE A LA GUERRA."

20236630138982
Fecha Rad.: 2023-02-21T17:00:18Z

De: Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@dnp.gov.co>
Enviado el: Tue, 14 Feb 2023 14:46:38 -0500
Para: Radicacion Orfeo <radicacionorfeo@dnp.gov.co>
Asunto: RV: Envío petición Mesa de Paz del Sur de Bolívar recibida durante viaje oficial
Datos adjuntos: EXT23-00008582.pdf
OFI23-00024023 _ GFPU.pdf

Por favor radicar

1. Nombre del Remitente: ELSA MARINA TORRALBA
2. Ubicación: Colombia
3. Dirección: - Física: No Registra
4. TRD: Derecho de Petición.
5. Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co
6. Anexos: 2 Anexo
7. Dirigido a: SUB. GRAL PROSPECTIVA

Se remite la presente solicitud para su trámite, agradecemos sea revisada en el menor tiempo posible, con el fin de confirmar si éste efectivamente es de su competencia, en caso contrario la dependencia a la cual se le asigna la PQRSD debe hacer el traslado si es del caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (CÓDIGO: M-PG-09 - MANUAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO / TRÁMITE INTERNO DE LAS PQRSD / Organización interna / Traslado).

Cordialmente,

-

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA

AJC - Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Conmutador (571) 381 5000 Ext.:18080

Calle 26 # 13 – 19, Piso 1

Bogotá, Colombia

www.dnp.gov.co

De: Viajes Oficiales Presidente <viajesoficialespresidente@presidencia.gov.co>
Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 14:16
Para: Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@dnp.gov.co>
Asunto: Envío petición Mesa de Paz del Sur de Bolívar recibida durante viaje oficial

Respetados señores:

En nombre del Gobierno Nacional en cabeza del señor Presidente de la República, les enviamos un respetuoso saludo.

De manera atenta, remitimos para su consideración y fines pertinentes, la comunicación recibida durante uno de los viajes oficiales del señor Presidente de la República.

Cordialmente,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tel. (601) 5629300

Carrera 8 N° 7 - 26 - Bogotá D.C.

www.presidencia.gov.co

Resolución 692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.
Principales medidas de bioseguridad:

* Lávese las manos frecuentemente.
* Evite aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados.
* Use correctamente el tapabocas cubriendo nariz y boca.
* Siempre que sea posible mantenga una ventilación adecuada.

Protección de Datos: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República está comprometido con el Tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con gusto se atenderán todas sus observaciones, consultas o reclamos en: soportes@presidencia.gov.co o contacto@presidencia.gov.co. Si no desea recibir más comunicaciones por favor informar al citado correo electrónico.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

168

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

REMISIÓN PROPUESTAS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. RADICADO DNP 20236630138982

2 mensajes

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 6 de marzo de 2023, 11:46
Para: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>
CC: DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>

CCCP.3.4.0052.23

Bogotá, 06 de marzo de 2023

Doctores

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

ASUNTO: Remisión propuestas Plan Nacional de Desarrollo. Radicado DNP 20236630138982

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio del asunto, me permito remitir la comunicación de la Mesa de Paz del Sur de Bolívar, en la que presentan propuestas en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026, relacionadas con el sector minero-energético en lo relativo a la democratización en el otorgamiento de los títulos mineros que se tramitan, dando prelación a los dueños de tierras y a los residentes de la región e interés en la construcción de acueductos, alcantarillado y saneamiento básico, lo anterior considerando que las mismas pueden aportar en el análisis que viene adelantando el Congreso de la República, en el marco de las transformaciones sobre las cuales el Gobierno Nacional construye el PND, que se encuentra en trámite legislativo, conforme lo establecido en el art. 142 de la Ley 5ta de 19921.

Favor confirmar lo recibido.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Estela S.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

20235240119441.pdf
531K

anexo_2 (1).pdf
166K

anexo_1 (5).pdf
276K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 7 de marzo de 2023, 09:53
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose

Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, atencioncliente@minhacienda.gov.co, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

169

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió las propuestas enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

20235240119441.pdf
531K

anexo_2 (1).pdf
166K

anexo_1 (5).pdf
276K

Fwd: PETICION COMISARIAS DE FAMILIA

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de marzo de 2023, 10:01
Para: Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>

Doctora
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera Constitucional Permanente
Ciudad.

Referencia: Remisión petición Asociación de Comisarios de familia del Departamento de Bolívar

170

Respetada doctora Katherine:

En atención al tema de la referencia, remito solicitud allegada el día 8 de marzo bajo radicado 4723, por el doctor Eduin Marsiglia Jaraba, Comisario de Familia Permanente Diurno de Cartagena de Indias.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

CARTA AL CONGRESO (1).pdf
272K

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente Congreso de la Republica
Congreso Nacional de Colombia

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente Cámara de Representantes
Cámara de Representantes de Colombia

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante - Comisión Tercera
Cámara de Representantes de Colombia

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 08-03-23
Hora: 4:00 pm
Número de Radicador: 4723

REF.: PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO GUSTAVO PETRO URREGO Y COMISARÍAS DE FAMILIA DE COLOMBIA.

171

Respetuoso saludo

Los colombianos todos, y en especial la clase trabajadora de este país, tenemos la firme esperanza que los cambios que propone actualmente el gobierno de nuestro presidente GUSTAVO PETRO URREGO serán de mucho beneficio y le darán un impulso significativo a la lucha contra la desigualdad social, a la inclusión de los menos favorecidos y al cambio por la vida. Esperamos que esa promesa de transformación social, cultural y económica del país pueda darse en beneficio de los más necesitados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2023 -2026 como instrumento legal en donde se marcan los objetivos de este gobierno, tiene un articulado amplio y ambicioso a futuro, que permitirá brindarle soluciones al pueblo colombiano en distintas áreas a corto y mediano plazo. Los trabajadores le hacemos una apuesta a que todas esas reformas se concretarán, en el entendido que, si votamos por el cambio, éste se debe concretar y sentir.

Existe en el país una cantidad considerables de funcionarios que trabajan con valentía, esfuerzo y mucha dedicación en las Comisarías de Familia, que necesitan una mirada distinta en este gobierno del cambio por la vida. Hoy afrontan muchísimos problemas, de todo orden, a pesar del compromiso que han asumido para combatir la violencia intrafamiliar, el maltrato al adulto mayor, y el restablecimiento de los niños, niñas y adolescentes, entre otras funciones que realizan.

Hoy, a través de este oficio, queremos llamar la atención de uno de estos problemas que aquejan a las Comisarías de Familia de Colombia, y tiene que ver con el Plan de Desarrollo 2023-2026, ya que en su articulado se encuentra unos contenidos que van en retroceso con el trabajo realizado en los últimos años para mejorar las funciones de los Comisarios de Familia y especializarlos en los temas de la Violencia intrafamiliar.

Los avances que se dieron fueron por un trabajo juicioso, extenso y dedicado de distintos entes y actores involucrados en el tema, en especial la Procuraduría General de la Nación, con la Dra. VIVIANA MORA VERBEL, Procuradora delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, para el fortalecimiento de las Comisarías de Familia.

Fruto de ese trabajo serio, concienzudo y participativo, surgió la ley 2126 de 2021. La mencionada ley impuso varios cambios al tema de las Comisarías de Familia, referentes a funcionamiento, forma de financiamiento, competencias y funciones de los Comisarios de Familia, etc.

Genero la mencionada ley unos cambios importantes, entre ellos, lo relacionado con las **Conciliación extrajudiciales en materia de familia**, cuando se ordenó:

"ARTÍCULO 48. DEROGATORIAS. Deróguese las siguientes disposiciones.
a) A partir de la promulgación de esta ley quedan derogados los artículos 83, 85 y 86 de la Ley 1098 de 2006; la expresión "el comisario de familia" del artículo 109 de la Ley 1098 de 2006; la expresión "el comisario de familia y en defecto de este por" del artículo 113 de la Ley 1098 de 2006; la expresión "el comisario de familia del lugar donde se cometió la contravención o en su defecto" del artículo 190 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 91 de la Ley 1453 de 2011; **la expresión "los comisarios de familia" del artículo 31 de la Ley 640 de 2001** y

toda otra disposición que resulte contraria a lo establecido en esta ley." (subrayado y negrilla son nuestras).

La derogatoria de esa expresión del articulo 31 de la ley 640 de 2001 fue razonable y estudiada con mucho cuidado, y la razón fundamental fue la especialización en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR que requerían las Comisarias de Familia, ya que estos procesos de violencia intrafamiliar tienen una duración de entre 3 y 4 horas para su atención inicial, y las conciliaciones impedían que se pudiera hacer ese trabajo especializado.

Realizado análisis del Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", presentado por nuestro presidente, se observa en el *ARTÍCULO 282. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 2220 de 2022, el cual quedará así.*

ARTÍCULO 12. OPERADORES AUTORIZADOS PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE EN MATERIA DE FAMILIA. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, los defensores y ***los comisarios de familia****, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios.*

PARÁGRAFO 1. ***Los Comisarios de Familia tendrán la facultad para fijar las obligaciones provisionales respecto de la custodia, alimentos y visitas para niñas, niños y adolescentes cuando la conciliación sea fracasada y fallida****. Para efectos de fijar las obligaciones provisionales, deberá contarse con elementos probatorios para determinar de manera objetiva la custodia, visitas y alimentos.*

ARTÍCULO 283. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. Cuando en un mismo municipio concurran Defensorías de Familia y Comisarías de Familia, la competencia se determinará así:

1. El comisario o la comisaria de familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar ***y respecto de cualquier forma de violencia sexual, sin distinción de quien cometa la vulneración****.*

2. El defensor o la defensora de familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las circunstancias de vulneración o amenaza de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia familiar.

3. En aquellos casos en los cuales además de la violencia sexual en el contexto familiar contra el niño, niña o adolescente, se hayan presentado hechos de violencia contra uno o varios de los integrantes adultos de su núcleo familiar, la competencia será asumida por el comisario o la comisaria de familia.

Los texto subrayados y en negrilla, contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo presentado, son los que generan alarma y preocupación actual de todos los funcionarios, que venimos ejerciendo la función Comisarial y las diferentes autoridades que acompañan los procesos jurisdiccionales (Fiscalía, Policía y Ministerio Publico), debido al aumento de los casos de violencia al interior del núcleo familiar, y en especial aquellos cometidos contra grupos poblacionales protegidos, como son los NNA, adultos mayores y mujeres, en todo el territorio nacional.

Donde en la actualidad los Despachos Comisariales, adolecen de espacio coherente para restablecimiento de derechos, no cuentan con la infraestructura física, ni la planta de personal suficiente, ni instrumentos necesarios que permita adelantar todas y cada una de las denuncias solo por VIOLENCIA ocurridas al INTERIOR DE LAS FAMILIA, que en la actualidad están en curso.

Hace más de 2 años, el Legislador tomó la decisión, por esos estudios concienzudos de la realidad del país, de retirar funciones de conciliadores a las Comisarías de Familia, para que fueran desplegadas o realizadas por otros actores, que permitieran a las Comisaria de Familia especializarse en casos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, no solo atender y procesar las denuncias, sino tal como establece el articulo 2 de la Ley 2126 del 2021, restablecer, fortalecer, prevenir a los NUCLEOS FAMILIARES.

Comisarios de Familias, que permitan encontrar soluciones alternas, para seguir manteniendo la especialidad que requieren las Comisarias de Familias y que esas otras funciones como las CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN MATERIA DE FAMILIA y la atención por violencia sexual, sean atendidas como se estableció en la ley 2126 de 2021, por otras entidades o dependencias.

Los Comisarios de familia de Colombia nos encontramos en desventaja con los Defensores de familia, en el entendido que el ICBF hace parte del gobierno, tienen vocero directo en el gobierno nacional e inciden en los cambios que puedan hacerse, sin escuchar la contra parte que somos nosotros.

Queremos reiterar a ustedes nuestro llamado a que seamos escuchados los COMISARIOS DE FAMILIA de Colombia, a través de nuestros representes, en esa importante entidad como es el Congreso de la República, y en especial ahora que se ha dado un cambio significativo para los colombianos.

Quedamos atentos al llamado, honorables congresistas de Colombia. Para respuestas y notificaciones, los siguientes correos: sintraofipucar2022@hotmail.com , edmarsiglia@hotmail.com.

Atentamente,

EDUIN MARSIGLIA JARABA
Comisario de Familia Permanente Diurno de Cartagena de Indias
Miembro de la Asociación de Comisarios de familia de Bolívar - ACOMIFABOL.
Celular 3156958833

C.C. - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – Dra. VIVIANA MORA VERBEL, Procuradora delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres

- CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA C.T.C.
- CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT
- ACOMIFABOL

Para: Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>, Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, katherine.miranda@camara.gov.co
CC: comisiontercera@senado.gov.co, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:55

UAC-CS-2374-2023
Bogotá, D.C., 07 de marzo de 2023.

PARA: **H.S. ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente
Senado de la República

H.R. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes

H.R. LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Honorable Representante
Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana Congreso de la República

ASUNTO: Traslado Petición Comisaría de Familia - Consecutivo Radicado Interno UAC-CE-1660-2023 de 02 de marzo de 2023

173

Respetados Doctores:

Toda vez que el peticionario se dirige al señor Presidente del Senado de la República, Presidente de la Cámara de Representantes y a la H. Representante Luvi Katherine Miranda Peña, con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación del doctor Eduin Marsiglia Jaraba, Comisario de Familia Permanente Diurno de Cartagena de Indias, remitido desde el correo electrónico de contacto comisariapdiurna@cartagena.gov.co con referencia: *"Plan de Desarrollo Gobierno Gustavo Petro Urrego y Comisarios de Familia de Colombia"*.

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: AGQ – Asesora (C)
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

C.C. ***COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE** - Senado de la República*
***COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE** - Cámara de Representantes*

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012 la recepción de e-mail previstos para tal fin en el Congreso de la Republica, corresponden a judiciales@senado.gov.co (Senado de la Republica) y notificaciones.judiciales@camara.gov.co (Camara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **Comisaria Permanente Diurna** <comisariapdiurna@cartagena.gov.co>
Date: jue, 2 mar 2023 a las 15:33
Subject: PETICION COMISARIAS DE FAMILIA
To: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

De manera respetuosa remitimos el oficio de la referencia, en atención a la problematica que vivimos actualmente las Comisarias de Familia de todos el pais.

Atentamente,

EDUIN MARSIGLIA JARABA
Comisario de familia Permanente Diurno de Cartagena de Indias

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la Republica de Colombia- Senado de la Republica informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo

uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

CARTA AL CONGRESO (1).pdf
272K

COMENTARIOS INCLUSIÓN CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SENA REGIONAL VAUPES

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de marzo de 2023, 10:16

Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Utl Olmes Echeverria de la Rosa <utl.olmes-echeverria@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Utl Leonardo Gallego Arroyave <utl.leonardo-gallego@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Utl Juan Muñoz Cabrera <utl.juan-munoz@camara.gov.co>, Utl Jhon Nuñez Ramos <utl.jhon-nunez@camara.gov.co>, Utl Elkin Ospina Ospina <utl.elkin-ospina@camara.gov.co>, Utl Daniel Restrepo Carmona <utl.daniel-restrepo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022-2026, referente a la inclusión de la construcción del Sena Regional Vaupés en el Plan Plurianual.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Senavaupes.pdf
921K

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.

CERTIFICA

Que la gobernación de Vaupés garantizará la cofinanciación del proyecto "***CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA SEDE CUERVO ARAOZ DEL SENA REGIONAL VAUPÉS***", el cual se encuentra incluido en el capítulo independiente del Plan de Desarrollo "*Vaupés Juntos Podemos*" con un valor total indicativo de ***CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MTCE*** **($ 14.430.425.000,00)**, susceptible a financiarse con recursos de la Bolsa de Inversión Regional 40% del Sistema General de Regalías SGR.

Que, para lo anterior, el proyecto será formulado por el SENA y la Presentación, Viabilización-Registro y Priorización-Aprobación estará a cargo de la gobernación de Vaupés quien realizará el respectivo tramite con el acompañamiento del SENA ante al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Llanos, una vez cuente con el proyecto formulado de conformidad con el *Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión* emitido por el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Para constancia se firma en el Municipio de Mitú a los diecinueve (19) de noviembre de 2022.

ELIECER PÉREZ GALVIS
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS

Actuación	Funcionario	Firma
Proyecto	Ing. Andrea Del Pilar Patiño Urrea / Apoyo - DAPDV	
Reviso	Érica Bibiana Caicedo Sandoval / Directora del Departamento Administrativo de Planeación	
Aprobó	Érica Bibiana Caicedo Sandoval / Directora del Departamento Administrativo de Planeación	

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 08-03-23
Hora: 4:44 pm
Número de Radicado: 4750

Mitú 24 de febrero de 2023

Doctor
JORGE IVÁN GONZÁLEZ
Director Departamento Nacional de Planeación

Asunto: Derecho de Petición: Proyectos priorizados Vaupés. "Construcción SENA Vaupés"

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por medio del presente escrito presentamos derecho de petición con base en los siguientes hechos:

1. La comunidad de Mitú, atendiendo llamado de participación ciudadana convocada por el Departamento Nacional de Planeación en la ciudad de Mitú el día 26 de enero de 2023, participo del espacio de construcción colectiva denominado Audiencias Públicas. Plan Plurianual de inversiones. ¡Entre todos construimos el cambio!

2. Que en esta jornada de trabajo la ciudadanía participante priorizo los proyectos de impacto regional que requerían de acuerdo con el sentir comunitario inversiones urgentes y que ya se habían expuesto en los diálogos regionales.

3. Que uno de los proyectos priorizados fue:

La construcción de la infraestructura del SENA Regional Vaupés.

4. Que revisada la **cartilla del plan plurianual de inversión** publicada en la página del DNP, con sorpresa evidenciamos que se ***excluyeron los proyectos estratégicos*** que se propusieron no solo en las jornadas de diálogos regionales el 24 de noviembre de 2022 sino también en las audiencias públicas del 26 de enero de 2023 como es el caso de la construcción de infraestructura del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz que no quedó incluido; y que por el contrario en la **cartilla del plan plurianual de inversión se observa una copy paste de otros proyectos** de los departamentos de la Amazonia Colombiana, excluyendo las realidades puntuales expuestas por el departamento del Vaupés.

5. Que para los ciudadanos de Mitú y del Departamento de Vaupés es una prioridad la inversión en infraestructura del SENA Vaupés ya que es la única entidad de formación técnica y para el trabajo con presencia en el departamento que brinda oportunidades a los jóvenes y comunidad en general y a la que pueden acceder con facilidad la comunidad.

6. Que en otros departamentos como Casanare, Boyacá, Caquetá, Cauca, Córdoba, Putumayo, Sucre y Vichada las construcciones de sedes del SENA fueron priorizadas lo que no ocurrió en Vaupés pese a que como comunidad lo propusimos.

7. Que somos conocedores que el SENA Vaupés cuenta actualmente con el espacio para adelantar el proyecto de construcción del centro de formación ubicado en la Kra 7 No 15-12 en el barrio cuervo Araoz.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento a ustedes la siguiente:

PETICION

1. Que se incluya la inversión de la construcción de la infraestructura del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz en el plan plurianual de inversiones del DNP.

2. Que se considere una inversión con prioridad para el Departamento del Vaupés el proyecto del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz.

176

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En calidad de ciudadanos, el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva:

> *"La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido."*[1]

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: **i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera**

[1]Corte Constitucional, sentencia T- 491 de 2013, referencia: expediente T-3.813.310, Acción de tutela interpuesta por Jesús Karim Nader Chujfi contra el Banco de Occidente, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

Sin otro particular, quedo atento a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

ANEXOS

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos: video soporte:

Audiencia Pública Plan Plurianual de Inversiones del Vaupés.

https://www.youtube.com/watch?v=F8HCQFwp100&t=9s

En la primera intervención a 1:34 minutos se expone claramente la necesidad, el video también fue editado cortando otra intervención donde se solicitó lo mismo. Fueron los únicos proyectos que repitieron y los funcionarios del departamento de Planeación Nacional los excluyeron de la cartilla documento final cartilla chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-02-06-Plan-Plurianual-de-Inversiones-2023-2026-(CONPES)-Comunicaciones.pdf

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición al siguiente correo electrónico:

ELIECER CABRERA LOMELY
Alcalde

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Valentina Pinzón Cárdenas	Eliub Reyes Barrera	Eliecer Cabrera Lomely
Empleo	Jefe Oficina de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Secretario de Planeación e Infraestructura	Alcalde
Fecha	24 de febrero de 2023	24 de febrero de 2023	24 de febrero de 2023
Firma	Valentina Pinzón C		

ALC-200-12-020
Carurú, 27 de febrero de 2023

Doctor:
JORGE IVÁN GONZÁLEZ
Director Departamento Nacional de Planeación

Asunto: Derecho de Petición: Proyectos priorizados Vaupés. "Construcción SENA Vaupés"

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por medio del presente escrito presentamos derecho de petición con base en los siguientes hechos:

1. La comunidad de Mitú, atendiendo llamado de participación ciudadana convocada por el Departamento Nacional de Planeación en la ciudad de Mitú el día 26 de enero de 2023, participo del espacio de construcción colectiva denominado Audiencias Públicas. Plan Plurianual de inversiones. ¡Entre todos construimos el cambio!

2. Que en esta jornada de trabajo la ciudadanía participante priorizo los proyectos de impacto regional que requerían de acuerdo con el sentir comunitario inversiones urgentes y que ya se habían expuesto en los diálogos regionales.

3. Que uno de los proyectos priorizados fue:

La construcción de la infraestructura del SENA Regional Vaupés.

4. Que revisada la cartilla del plan plurianual de inversión publicada en la página del DNP, con sorpresa evidenciamos que se *excluyeron los proyectos estratégicos* que se propusieron no solo en las jornadas de diálogos regionales el 24 de noviembre de 2022 sino también en las audiencias públicas del 26 de enero de 2023 como es el caso de la construcción de infraestructura del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz que no quedó incluido; y que por el contrario en la cartilla del plan plurianual de inversión se observa

una copy paste de otros proyectos de los departamentos de la Amazonia Colombiana, excluyendo las realidades puntuales expuestas por el departamento del Vaupés.

5 Que para los ciudadanos de Mitú y del Departamento de Vaupés es una prioridad la inversión en infraestructura del SENA Vaupés ya que es la única entidad de formación técnica y para el trabajo con presencia en el departamento que brinda oportunidades a los jóvenes y comunidad en general y a la que pueden acceder con facilidad la comunidad.

6 Que en otros departamentos como Casanare, Boyacá, Caquetá, Cauca, Córdoba, Putumayo, Sucre y Vichada las construcciones de sedes del SENA fueron priorizadas lo que no ocurrió en Vaupés pese a que como comunidad lo propusimos.

7. Que somos conocedores que el SENA Vaupés cuenta actualmente con el espacio para adelantar el proyecto de construcción del centro de formación ubicado en la Kra 7 No 15-12 en el barrio cuervo Araoz.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento a ustedes la siguiente:

PETICION

1. Que se incluya la inversión de la construcción de la infraestructura del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz en el plan plurianual de inversiones del DNP.

2 Que se considere una inversión con prioridad para el Departamento del Vaupés el proyecto del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En calidad de ciudadanos, el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva:

"La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido."[1]

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: **i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario**. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

[1]Corte Constitucional, sentencia T- 491 de 2013, referencia: expediente T-3.813.310, Acción de tutela interpuesta por Jesús Karim Nader Chujfi contra el Banco de Occidente. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

Sin otro particular, quedo atento a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

ANEXOS

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos: video soporte:
Audiencia Pública Plan Plurianual de Inversiones del Vaupés.

https://www.youtube.com/watch?v=F8HCQFwp100&t=9s

En la primera intervención a 1:34 minutos se expone claramente la necesidad, el video también fue editado cortando otra intervención donde se solicitó lo mismo. Fueron los únicos proyectos que repitieron y los funcionarios del departamento de Planeación Nacional los excluyeron de la cartilla documento final cartilla

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-02-06-Plan-Plurianual-de-Inversiones-2023-2026-(CONPES)-Comunicaciones.pdf

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición al siguiente correo electrónico:
contactenos@caruru-vaupes.gov.co , despachoalcaldiacaruru@gmail.com

FANNY HERNAEZ VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Mitú, 24 de febrero de 2023

Doctor:
JORGE IVÁN GONZÁLEZ
Director Departamento Nacional de Planeación

179

Asunto: Derecho de Petición: Proyectos priorizados Vaupés. "Construcción SENA Vaupés"

Respetuoso saludo,

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por medio del presente escrito presentamos derecho de petición con base en los siguientes hechos:

1. La comunidad de Mitú, atendiendo llamado de participación ciudadana convocada por el Departamento Nacional de Planeación en la ciudad de Mitú el día 26 de enero de 2023, participo del espacio de construcción colectiva denominado Audiencias Públicas. Plan Plurianual de inversiones. ¡Entre todos construimos el cambio!

2. Que en esta jornada de trabajo la ciudadanía participante priorizo los proyectos de impacto regional que requerían de acuerdo con el sentir comunitario inversiones urgentes y que ya se habían expuesto en los diálogos regionales.

3. Que uno de los proyectos priorizados fue:

La construcción de la infraestructura del SENA Regional Vaupés.

4. Que revisada la **cartilla del plan plurianual de inversión** publicada en la página del DNP, con sorpresa evidenciamos que se ***excluyeron los proyectos***

estratégicos que se propusieron no solo en las jornadas de diálogos regionales el 24 de noviembre de 2022 sino también en las audiencias públicas del 26 de enero de 2023 como es el caso de la construcción de infraestructura del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz que no quedó incluido; y que por el contrario en la **cartilla del plan plurianual de inversión se observa una copy paste de otros proyectos** de los departamentos de la Amazonia Colombiana, excluyendo las realidades puntuales expuestas por el departamento del Vaupés.

5. Que para los ciudadanos de Mitú y del Departamento de Vaupés es una prioridad la inversión en infraestructura del SENA Vaupés ya que es la única entidad de formación técnica y para el trabajo con presencia en el departamento que brinda oportunidades a los jóvenes y comunidad en general y a la que pueden acceder con facilidad la comunidad.

6. Que en otros departamentos como Casanare, Boyacá, Caquetá, Cauca, Córdoba, Putumayo, Sucre y Vichada las construcciones de sedes del SENA fueron priorizadas lo que no ocurrió en Vaupés pese a que como comunidad lo propusimos.

7. Que somos conocedores que el SENA Vaupés cuenta actualmente con el espacio para adelantar el proyecto de construcción del centro de formación ubicado en la Kra 7 No 15-12 en el barrio cuervo Araoz.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento a ustedes la siguiente:

PETICION

1. Que se incluya la inversión de la construcción de la infraestructura del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz en el plan plurianual de inversiones del DNP.

2. Que se considere una inversión con prioridad para el Departamento del Vaupés el proyecto del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En calidad de ciudadanos, el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva:

> *"La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido."*[1]

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: **i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario**. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

Sin otro particular, quedo atento a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

---

[1]Corte Constitucional, sentencia T- 491 de 2013, referencia: expediente T-3.813.310, Acción de tutela interpuesta por Jesús Karim Nader Chujfi contra el Banco de Occidente, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

ANEXOS

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos: video soporte:

Audiencia Pública Plan Plurianual de Inversiones del Vaupés.

https://www.youtube.com/watch?v=F8HCQFwp100&t=9s

En la primera intervención a 1:34 minutos se expone claramente la necesidad, el video también fue editado cortando otra intervención donde se solicitó lo mismo. Fueron los únicos proyectos que repitieron y los funcionarios del departamento de Planeación Nacional los excluyeron de la cartilla documento final cartilla chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-02-06-Plan-Plurianual-de-Inversiones-2023-2026-(CONPES)-Comunicaciones.pdf

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición al siguiente correo electrónico: alcaldia@mitu-vaupes.gov.co

CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS
Alcalde del Municipio de Mitú

Gestión Documental:
Original Destinatario
Copia Serie Consecutivo Correspondencia 100-

Proposiciones

1 mensaje

Camilo Esteban Avila Morales HR <camilo.avila@camara.gov.co> 8 de marzo de 2023, 13:05
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, me permito radicar proposiciones, para trámite correspondiente.

181

Agradezco su inmensa colaboración

CAMILO ESTEBAN AVILA MORALES

Representante a la cámara

Departamento del Vaupés

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

Proposición SENA - PND.pdf
271K

Peticion Sena.pdf
2218K

Teniendo como marco normativo la Ley 5ª de 1992, en su sección 5, Articulo 114, presento proposición al Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026*" "*Colombia potencia mundial de la vida*"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones-PPI 2022-2026, el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Vaupés:

Proyecto	Línea de inversión departamental	Transformaciones
Construcción sede del SENA Regional Vaupés	Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país y la construcción de una sociedad del conocimiento	Convergencia regional Otras: Seguridad Humana y justicia social

Atentamente,

CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés

Anexo:

- Derechos de petición radicados
  - Alcalde del municipio de Mitú
  - Alcalde del municipio de Carurú
  - Alcalde del municipio de Taraira
- Certificación cofinanciación – Gobernación del Vaupés

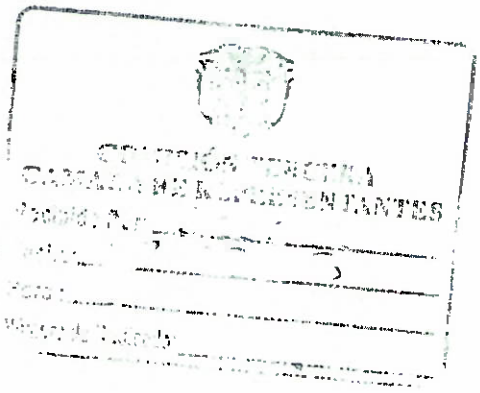

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso carrera 7 No. 8-68. Oficina 3248-3258
Camilo.avila@camara.gov.co

Partido de la Unión
por la gente.

Justificación

El proyecto puesto a consideración se encuentra priorizado dentro de las líneas de inversión del Vaupés, en razón a que dicha institución es la única entidad de formación técnica y para el trabajo de fácil acceso que cuenta con presencia en el departamento. De hecho, durante los diálogos regionales y las jornadas de planeación lideradas por el Departamento Nacional de Planeación, quedo consignado el proyecto dada su importancia estratégica y considerando que ya cuenta con cofinanciación por parte de la entidad territorial. Por tal motivo, junto a esta proposición se anexan las peticiones radicadas por los tres alcaldes de los municipios que integran el departamento y la certificación de cofinanciación expedida por la Gobernación del Vaupés

Edificio Nuevo del Congreso carrera 7 No. 8-68. Oficina 3248-3258
Camilo.avila@camara.gov.co

Solicitud proposiciones PND

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de marzo de 2023, 10:06
Para: Juan Francisco Cano <juanfrancisco.cano@llorenteycuenca.com>

Señor
JUAN FRANCISCO CANO
Ciudad

REFERENCIA: PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Respetado señor Cano

En atención al tema de la referencia, comedidamente me permito enviar link donde podrá descargar las proposiciones el Proyecto de Ley No.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, ***POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".***

183

Link: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 | Camara de Representantes

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

Solicitud proposiciones PND

1 mensaje

Juan Francisco Cano <juanfrancisco.cano@llorenteycuenca.com> 8 de marzo de 2023, 09:16
Para: comision.tercera@camara.gov.co

Buenos días.
El motivo del presente correo es solicitar las proposiciones del PND posteriores al 22 de febrero que son las que están publicadas en su página.
Gracias y quedo atento.
Cordialmente

Juan Francisco Cano

LLYC

ANTICÍPATE.
Embrace Disruption

T.: +57 60 1 743 8000
Av. Calle 82 Nº 9-65. Piso 4. Bogotá D.C.

llorenteycuenca.com

184

Great Place to Work 2022-23

Este mensaje es confidencial y va dirigido únicamente a la persona propietaria de la dirección de correo. Si por cualquier error recibe este mensaje, por favor elimínelo inmediatamente junto con los documentos adjuntos. / Esta mensagem é confidencial e está dirigida apenas à pessoa proprietária do endereço de correio eletrônico. Se por qualquer erro receber esta mensagem, elimine-a de imediato, por favor, junto com os documentos em anexo. / The contents of this e-mail are confidential. They are intended for the named recipient only. If you have received this e-mail by mistake, please delete it immediately and any attachments.

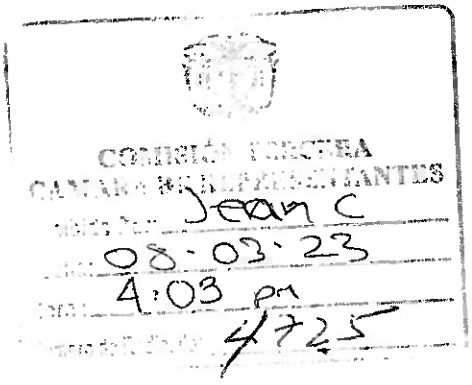

CCU-CS-CV19-779-2023
Bogotá, 07 de marzo de 2023

Doctores
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes
RAFAEL OYOLA ORDOS GOITIA
Secretario Comisión Tercera
H. Senado de la República
Ciudad

Asunto: ENVIÓ DERECHO DE PETICIÓN CIUDADANO ZOILO CHAUX.

Respetados Señores Secretarios.

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta, me permito adjuntar a la presente, oficio suscrito por la Doctora, **BERENICE BEDOYA PÉREZ**, Senadora de la República, el cual contiene Derecho de Petición interpuesto por el Señor **ZOILO CHAUX**, quien solicita " ***Se haga un parágrafo en el artículo 91"*** del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado- 388 de 2023 Cámara, que diga " ***EL GOBIERNO NACIONAL, DISPONDRÁ DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA LEY, PARA REGLAMENTAR EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 340 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"-***

Atentamente,

ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión IV
Senado de la República

Proyectó: Luz Mary Velosa
Revisó. Edwin Carreazo

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 08.03.23
Hora: 2:00 pm
Número de Folios: 4

Bogotá.D.C., Marzo 2 de 2023

Doctor
PAULINO RIASCO RIASCO
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional
Senado de la República
Ciudad.

Asunto. Derecho de Petición del ciudadano ZOILO CHAUX.

186

Respetado Senador Riasco:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con la Ley 1755 de 2015, por competencia y para los fines que haya lugar doy traslado del Derecho de Petición suscrito por el señor Zoilo Chaux.

Le agradezco de antemano su amable atención

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República

Adjunto copia de la petición

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 08-03-23
Hora: 2:00 pm
Número de Radicado:

RED
NACIONAL
DE CONSEJEROS
TERRITORIALES DE PLANEACIÓN

RED NACIONAL DE CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACIÒN

Marzo 02/2023

HONORABLE SENADOR

E. S. M.

Reciba el saludo cordial de los **CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACION**, haciendo votos para el éxito de su labor legislativa en favor de todos los colombianos.

Analizado el **PROYECTO DE LEY SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023-2026**, queremos solicitarle en forma respetuosa se haga un PARAGRAFO en el artículo 91 del citado proyecto que diga **"EL GOBIERNO NACIONAL, DISPONDRA DE SEIS (6) MESES A APARTIR DE LA PROMULGACION DE ESTA LEY, PARA REGLAMENTAR EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 340 DE LA CONSTITUCION NACIONAL"**

No entendemos como han transcurrido más de treinta años y el Gobierno Nacional nada que reglamenta el **SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN**.

Quedamos a la espera de su amable respuesta.

Cordialmente,

ZOILO CHAUX JARAMILLO

COORDIANDOR RED

Laura Sofia Puentes Rubiano.

LAURA SOFIA PUENTES
SECRETARIA

ctpenaccion@gmail.com – ctpenaccioncolombia@gmail.com
https://www.facebook.com/ctpenaccion?ref=bookmarks
OFICINA 3368 C.C LOS COMUNEROS Cra 2 # 8-05
TEL: 8570139- 3143970232
NEIVA - HUILA

DERECHO DE PETICION ZOILO CHAUZX

1 mensaje

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co> 7 de marzo de 2023, 12:56
Para: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comtercera.camara@gmail.com

--
Cordialmente,

Comisión Cuarta

SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

187

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

DERECHO DE PETICION SEÑOR ZOLO CHAUX SECRETARIOS ECONOMICAS.pdf
135K

237. PQR OFICIO TRASLADO SEÑOR ZOILO CHAUX.pdf
851K

DERECHO DE PETICION ZOILO CHAUZX

2 mensajes

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co> 7 de marzo de 2023, 12:56
Para: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comtercera.camara@gmail.com

--
Cordialmente,

Comisión Cuarta
SENADO DE LA REPÚBLICA
Tel: 3824222
Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

188

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

DERECHO DE PETICION SEÑOR ZOLO CHAUX SECRETARIOS ECONOMICAS.pdf
135K

237. PQR OFICIO TRASLADO SEÑOR ZOILO CHAUX.pdf
851K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de marzo de 2023, 15:25
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, atencioncliente@minhacienda.gov.co, maria.benavides@minhacienda.gov.co, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

DERECHO DE PETICION SEÑOR ZOLO CHAUX SECRETARIOS ECONOMICAS.pdf
135K

237. PQR OFICIO TRASLADO SEÑOR ZOILO CHAUX.pdf
851K

Villavicencio, marzo 7 de 2023

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jean C
Fecha: 07-03-23
Hora: 9:44
Número de Radicado: 3485

Señores Representantes
Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público
Att. **Luvi Katherine Miranda Peña**
Presidente Mesa Directiva
Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Piso 5, Bogotá, República de Colombia
Teléfono (+57)1 3904050 Ext 4080/Oficina: 512-513

Honorable Congresista de la República,

El suscrito mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No 17322005 de Villavicencio, ante usted respetuosamente priorice la presente petición, mediante la cual es de suma importancia que a través de la citada comisión se inicie y se promueva un proyecto ley que dé beneficios de exoneración del pago de impuesto predial a la población adulto mayor colombiana (mayor a 62 años) como mecanismo de protección a la calidad de vida de estas personas, con el fin de protegerlos por ser una población vulnerable que no tienen ingresos suficientes por la posibilidad de perder sus inmuebles, causándoles un daño irreparable y afectando su calidad de vida y, el objeto es su protección fundamental que justifico por los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de emergencia sanitaria por la que estamos aun atravesando, ha motivado una serie de medidas tomadas por parte del

Estado, en favor de los grupos más vulnerables que, lamentablemente se ha podido apreciar por los bajos ingresos que no son equitativos y constantes en todas las familias y verdaderamente lo necesitan. A ello se suma, el cierre considerablemente de establecimientos comerciales, pequeños negocios familiares y otras actividades económicas menores que ha generado desempleo, agudizando más la crisis económica de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema que, en muchos casos han sido diagnosticadas con el Covid 19, lo que está generando situaciones de emergencia sin precedentes.

De la población pobre, el adulto mayor generalmente no tiene seguro de salud y muchas veces presenta algún problema de salud crónica y la gran mayoría de ellos en el territorio nacional no tiene beneficios con pensión y está expuestos a la vulnerabilidad y por ende presentan dificultades en el acceso a la atención de salud.

En Colombia no existen exenciones o descuentos especiales para este tipo de personas, a diferencia de lo que ocurre en otros países en los que sí se observa la adopción de ciertas medidas con la intención de protegerlas.

En efecto, los adultos mayores deben soportar una carga más pesada del impuesto inmobiliario (teniendo en cuenta la reducción de sus ingresos en un buen número de casos) frente a otros grupos de contribuyentes que se encuentran en etapas de la vida productiva que se pueden calificar, en teoría, como más productivos.

De ahí la necesidad de estudiar la posibilidad de conceder beneficios en el impuesto predial para ciertas personas en condición de vulnerabilidad como lo recomienda el artículo 317 de la Constitución Política dispone que "sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble".

Entonces, así las cosas, los municipios, son los únicos responsables de poder determinar la viabilidad de establecer reducciones del predial, o de otorgar descuentos significativos para los adultos mayores que tengan cierta edad, una vivienda única y con unos ingresos limitados hasta cierto tope, entre otros requisitos.

Según un estudio realizado en el 2015 por la Universidad Externado de Colombia, el 75 % de los adultos mayores del país no recibe ninguna pensión y el 22% de esta población vive con menos de 206.091 pesos mensuales, es decir, en condiciones de pobreza.

Es importante aclarar e indicar, la contemplación de criterios fundamentales para obtener el beneficio entre otros como la edad y los ingresos mensuales, esto teniendo en cuenta la vulnerabilidad de esta población, otorgando a las entidades territoriales y los distritos la facultad de determinar las áreas y el valor de los inmuebles que son posible beneficiarios, esto con el fin de que cada mandatario regional adecue lo contenido en esta iniciativa y genere un beneficio efectivo a esta población que lo requiere con suma importancia. Además, la propuesta, deberá incluir entre otros los siguientes requisitos:

- Ciudadano mayor de 62 años, que se encuentre o no pensionado y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un (1) SMLMV
- Ser propietario de un solo inmueble.
- La propiedad inmueble debe estar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
- Debe ser destinado a vivienda de los mismos
- Que pertenezca a los estratos 1, 2 y 3.
- Que el avalúo del predio no exceda los 250 SMLMV.
- Que el predio sea propiedad del adulto mayor, sea en único que posea y este resida en el respectivo predio.

Con la propuesta que debe ser iniciativa de la comisión tercera de la Cámara de Representantes, se debería aplicar un beneficio para la población vulnerable que, no reciban ingresos o estén inactivos laboralmente y todo lo sustentando aquí, no implica que haya un impacto trascendental en las finanzas de recaudo público del país y eso no afecta la autonomía de las administraciones municipales y, por el contrario, actuaría en pro del principio de igualdad planteado en el artículo 13 de la constitución de 1991 que establece "...El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta...".

PRETENSIONES

PRIMERO. Que las personas mayores de (62) sesenta y dos años que demuestren su edad queden exentas de la liquidación del impuesto predial al tener un (1) solo inmueble de propiedad en Colombia.
SEGUNDO. Que las entidades territoriales determinen la propiedad de las áreas que pertenecen a aquellas personas mayores a (62) que sean dueños de esos inmuebles.
TERCERO. Que el alcance del proyecto sea aplicable a los municipios y los distritos de la República de Colombia.

La presente solicitud, obedece el sentir y las necesidades de una población no protegida que hoy por hoy no cuenta con mecanismos de protección orientada a sus viviendas y la presente solicitud a los honorables representantes a la cámara de la Comisión Tercera, tiene como objeto proteger a las personas que sólo cuentan con su inmueble a nivel urbano y rural, para que se les otorgue de un beneficio que dé alivio a su situación económica y que les permitan tener una vida digna.

NOTIFICACION.

Accionante: Calle 38 No 20 – 51 Urbanización El Paraíso, ciudad Villavicencio-Meta. Celular: 3028354026 y 3203539851, Email: cr1364823@gmail.com

Atentamente

Firmado electrónicamente
Cesar Augusto Rodríguez Parra
C.C. Nº 17322005 de Villavicencio
E-mail: cr1364823@gmail.com
Ingenieria_cr15@outlook.com

Con copia:

direccion.administrativa@camara.gov.co
atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Presidente, Gustavo Francisco Petro Urrego, República de Colombia
contacto@gustavopetro.co
contacto@presidencia.gov.co

ariel.avila@senado.gov.co
ivan.cepeda@senado.gov.co
vicepresidencia@colombiahumana.co
secretaria@colombiahumana.co
derechoshumanos@colombiahumana.co
aida.avella@senado.gov.co
senadorgustavobolivar@gmail.com

Colombia
1 mensaje

Cesar Rodriguez <cr1364823@gmail.com> 7 de marzo de 2023, 07:11
Para: comision.tercera@camara.gov.co
CC: direccion.administrativa@camara.gov.co, Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, contacto@gustavopetro.co, contacto@presidencia.gov.co

Señores Representantes

Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público

Presidente Mesa Directiva

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso

Piso 5, Bogotá, República de Colombia

Teléfono (+57)1 3904050 Ext 4080/Oficina: 512-513

Honorable Congresista de la República, **192**

El suscrito mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No 17322005 de Villavicencio, ante usted respetuosamente solicito se priorice la presente petición descrita arriba y que adjunto en PDF para los fines pertinentes.

Firmado electrónicamente
Cesar Augusto Rodríguez Parra
C.C. N° 17322005 de Villavicencio
E-mail: cr1364823@gmail.com
Ingenieria_cr15@outlook.com
No celular: 3203539851

Con copia:

direccion.administrativa@camara.gov.co
atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Presidente, Gustavo Francisco Petro Urrego, República de Colombia
contacto@gustavopetro.co
contacto@presidencia.gov.co

ariel.avila@senado.gov.co
ivan.cepeda@senado.gov.co
vicepresidencia@colombiahumana.co
secretaria@colombiahumana.co
derechoshumanos@colombiahumana.co
aida.avella@senado.gov.co
senadorgustavobolivar@gmail.com

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

Cesar Rodriguez <cr1364823@gmail.com>
Para: comision.tercera@camara.gov.co
CC: direccion.administrativa@camara.gov.co, Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, contacto@gustavopetro.co, contacto@presidencia.gov.co
7 de marzo de 2023, 07:11

Señores Representantes

Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público

Presidente Mesa Directiva

Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso

Piso 5. Bogotá, República de Colombia

Teléfono (+57)1 3904050 Ext 4080/Oficina: 512-513

Honorable Congresista de la República,

193

El suscrito mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No 17322005 de Villavicencio, ante usted respetuosamente solicito se priorice la presente petición descrita arriba y que adjunto en PDF para los fines pertinentes.

Firmado electrónicamente
Cesar Augusto Rodríguez Parra
C C. Nº 17322005 de Villavicencio
E-mail: cr1364823@gmail.com
Ingenieria_cr15@outlook.com
No celular: 3203539851

Con copia:

direccion.administrativa@camara.gov.co
atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Presidente, Gustavo Francisco Petro Urrego, República de Colombia
contacto@gustavopetro.co
contacto@presidencia.gov.co

ariel.avila@senado.gov.co
ivan.cepeda@senado.gov.co
vicepresidencia@colombiahumana.co
secretaria@colombiahumana.co
derechoshumanos@colombiahumana.co
aida.avella@senado.gov.co
senadorgustavobolivar@gmail.com

Solicitud exoneracion impuesto Predial.pdf
73K

Dirección Administrativa <direccion.administrativa@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Secretaria General <secretaria general@camara.gov.co>
7 de marzo de 2023, 10:01

Cordial saludo:

Comedidamente y siguiendo instrucciones de la alta Dirección y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, nos permitimos allegar para su conocimiento y fines pertinentes, el presente correo electrónico.

Igualmente, agradezco remitir copia a este despacho del trámite y/o respuesta dado a la presente petición, , el cual, de no ser de su competencia, solicitamos sea remitida de manera inmediata a la oficina y/o dependencia competente.

Atentamente,

Ma. Sonia Díaz
Asistente Administrativo
Dirección Administrativa
[texto citado oculto]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co> 7 de ma
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

UAC-CS-2560-2023
Bogotá, D.C., 07 de marzo de 2023.

PARA: **DR ELIZABETH MARTINEZ BARRERA.**
Secretario Comisión Tercera Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atencion Ciudadana

ASUNTO Traslado petición con radicado interno UAC-CE-782-23 del 07 de marzo de 2023.

Respetada Secretaria:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la petición suscrita por el señor Cesar Augu Parra correo electrónico de notificación cr1364823@gmail.com, anexa solicitud inicio proyecto exoneración Impuesto Predial para la población adulta mayor a 6 República de Colombia.

Cordialmente,

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Anexos: Correo electrónico
Proyectó: EVGC-Asesor

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e mails en el Congreso de la República corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **Cesar Rodriguez** <cr1364823@gmail.com>
Date: mar, 7 mar 2023 a las 7:12
Subject: Solicitud inicio proyecto exoneracion Impuesto Predial para la poblacion adulta mayor a 62 años en la Republica de Colombia
To: <comision.tercera@camara.gov.co>
Cc: <direccion.administrativa@camara.gov.co>, Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <contacto@gustavopetro.co>, <contacto@presidencia.gov.co>

[Texto citado oculto]

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene inform uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged inform reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de marzo de 2023, 15:29
Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al PlanNacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

194

anato
Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 13/03/23.
Hora: 11:00 am.
Folios: 4 C106

Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2023
A-046

Honorables
COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Ref.: Comentarios al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida."*

Honorables Congresistas:

Es de nuestro interés poner en su conocimiento que la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949 y conformada por más de 700 Agencias de Viajes Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación.

De acuerdo con lo anterior, de la manera más atenta ponemos a su consideración algunos comentarios en relación con el contenido del Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida."*, radicado por el Gobierno Nacional:

El Señor presidente Gustavo Petro ha señalado, en diferentes foros a nivel nacional e internacional, que quiere incentivar, impulsar y desarrollar el turismo en el país con el propósito de sustituir en el mediano plazo lo ingresos relacionados con la extracción de combustibles fósiles como el gas y el petróleo, y con ello contribuir a la defensa y preservación del medio ambiente.

Así mismo, observamos que, en el documento sobre las bases del plan nacional de desarrollo presentado por el Gobierno Nacional, se hizo explícita

la intención de adoptar medidas que *"reduzcan la ineficiencia en el mercado por relaciones de consumo asimétricas y promueva la productividad."* Y para ello se consideró el *"fortalecimiento institucional de la autoridad de competencia, y se fortalecerán capacidades y conocimiento sobre derechos y deberes de las relaciones de consumo mediante, entre otros, programas voluntarios de cumplimiento en libre competencia económica."*

Como es bien sabido, la Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad que, como autoridad de competencia y de protección al consumidor, ejerce funciones íntimamente ligadas con los referidos propósitos y de cuya gestión eficiente depende en buena medida una dinámica que haga competitiva la industria en general y la de turismo en particular.

Por lo anterior, y con el ánimo de que este sector esté preparado para ese nuevo dinamismo que se plantea desde el Gobierno nacional queremos solicitar la inclusión de dos **ARTÍCULOS NUEVOS**, que resultaría ajustado incluir en la SECCIÓN III: GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR:

> ***"ARTÍCULO NUEVO. REGLAS PROCESALES.*** *Al dirimir los asuntos de protección al consumidor en ejercicio de funciones jurisdiccionales, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá tramitar y definir todas las etapas procesales previstas en el Código General del proceso, entre ellas la tramitación del llamamiento en garantía."*
>
> ***"ARTÍCULO NUEVO. RESPONSABILIDAD.*** *La responsabilidad por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo será exclusivamente del transportador o aerolínea, incluyendo los casos en que los tiquetes aéreos se hubieran adquirido con la intermediación de una agencia de viajes. En caso de que se presente alguna reclamación de tipo económico por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo ante la agencia de viajes, esta deberá remitirla de forma inmediata al transportador o aerolínea para el respectivo trámite."*

- La primera de las propuestas apunta a recoger en una norma de carácter legal, la posición consolidada de la Corte Suprema de Justicia conforme con la cual las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales tienen la competencia para resolver sobre el llamamiento en garantía dentro de los procesos a su cargo.

El asunto, que a primera vista parecería resolver apenas un aspecto procedimental de estos trámites, tiene un impacto directo en la construcción

de sistema institucional razonable y eficiente para el desarrollo de la industria del turismo, y para la garantía real de los derechos de los consumidores turistas.

Al respecto, es preciso llamar la atención inicialmente en cuanto a que la Corte tuvo oportunidad de explicar que, de conformidad con el artículo 24 del Código General del Proceso, *"las autoridades administrativas tramitarán los procesos a través de las mismas vías procesales previstas en la ley para los jueces"*. Así la Corte reflexionó que tal como lo haría un juez ordinario al decidir sobre la acción de protección al consumidor, la Superintendencia tiene la competencia para resolver todas las etapas procesales y asuntos propios de los procesos que tiene a su cargo, entre ellos sobre el llamamiento en garantía.

Sin embargo, la Superintendencia de Industria y Comercio ha insistido en no tener dicha competencia y por esa vía ha terminado por restar garantías a los consumidores en la medida en que condena en el ejercicio de funciones judiciales a las agencias de viajes para el cumplimiento de pretensiones asociadas con el contrato de transporte del que ni siquiera son parte, al tiempo que desincentiva de esa manera a los consumidores a obtener dentro del mismo proceso que tales pretensiones sean satisfechas por quien mejor oportunidad y capacidad tiene de satisfacerlas, como son las aerolíneas.
En efecto, cuando se incumplen las prestaciones del contrato de transporte, es el transportador quien tiene en realidad todas las posibilidades de satisfacer y remediar dicho incumplimiento. Lo anterior, si se tiene en cuenta que es el agente económico que incorpora en sus arcas el precio pagado por el servicio y cuenta con el patrimonio, infraestructura e idoneidad para brindar la mejor respuesta frente a su propio incumplimiento. Cuando por razones formales se excluye la posibilidad de que comparezca al proceso de protección al consumidor, se genera una dinámica ineficiente en la garantía de los derechos.

Tanto es ello así, que en sentencia del pasado 25 de octubre de 2022 la Corte reiteró su posición al respecto y dijo que la renuencia a resolver sobre el llamamiento en garantía implica la emisión de un fallo citra petita que implica una abierta incongruencia, al dejar de resolver sobre aspectos nucleares del litigio.

Así, a fin de asegurar que las aerolíneas puedan comparecer al proceso judicial que se llegara a iniciar en contra la agencia de viajes por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de transporte, se propone incluir una norma para que la autoridad judicial -incluso tratándose de autoridades administrativas en ejercicio de competencias judiciales- pueda sin lugar a más discusiones dentro del mismo trámite de protección al consumidor decidir sobre la pretensión que formule la agencia cuando llame

en garantía a la aerolínea si se trata del incumplimiento de obligaciones del contrato de transporte.

Hoy esta circunstancia no es posible en la medida en que la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad judicial insiste en no tener competencia para resolverla, a falta de una ***asignación legal expresa que le permita conocer y resolver sobre el particular***.

De otra parte, la inclusión de esta disposición traería grandes beneficios al consumidor:

- Considerando que la mayoría de casos en materia de consumidor se tramitan ante la Superintendencia, la posición actual de esta entidad en el sentido de negar la admisión del llamamiento en garantía, crea un desincentivo al consumidor de acudir a ella.

- Iguala las condiciones de trato del consumidor que acude a la justicia ordinaria con el que acude a la Superintendencia en ejercicio de facultades judiciales.

- Busca dirimir, en favor de los consumidores, una posición de la entidad administrativa que va en contra de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, órgano de cierre de la justicia ordinaria.

- Permite que al proceso y a la discusión probatoria se vinculen a las aerolíneas quienes son las responsables de ejecutar las prestaciones derivadas del contrato de transporte.

- Habilita un escenario en el que el consumidor podrá tener claridad sobre las razones que llevaron el incumplimiento de su contrato al habilitar la participación de las aerolíneas en el proceso.

- Esta norma no representa una exoneración de la responsabilidad que le asiste a las agencias de viaje, sino por el contrario, refuerza la protección al consumidor ya que garantiza la vinculación del obligado directo del contrato de transporte. Si se comprueba que la reclamación se originó por un comportamiento de la agencia de viaje esta seguirá respondiendo.

- Brinda la relación de consumo porque en el caso de comprobarse la responsabilidad de la aerolínea este debe responder por las conductas desplegadas y evita que con base en una interpretación inadecuada de la Superintenaencia al final esté ausente de una reclamación que se originó por su comportamiento.

anato
Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo

- La segunda de las propuestas, por su parte, permite recoger consideraciones institucionales expresadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que han explicado insistentemente que **"(...) las agencias de viajes son prestadores de servicios turísticos y no del servicio de transporte aéreo**. Las empresas de transporte aéreo, por el contrario, son prestadores del servicio de transporte aéreo pero no son prestadores de servicios turísticos, tal como lo dispone la Ley General de Turismo (Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020). Esta premisa debe orientar la propuesta normativa y las obligaciones y responsabilidades que cada uno ostente, deben enmarcarse en su respectivo rol y naturaleza."

La mencionada premisa es precisamente la que justifica la incorporación modificación que con esta proposición se pretende. Ello a fin de superar la ineficiencia que implica que los intermediarios en la venta de tiquetes de transporte aéreo se hagan responsables de las obligaciones surgidas del contrato de transporte aéreo de pasajeros, cuyo único prestador son aerolíneas habilitadas para ello.

El texto en todo caso apunta a que las agencias no se desprendan del todo de la gestión de la controversia, imponiéndoles la carga de dar curso ante las aerolíneas de las reclamaciones que reciban, pero dejando en claro que la responsabilidad sobre el eventual incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de transporte es exclusivamente del transportador.

Así, el proyecto reconoce una circunstancia que hasta hoy no ha sido regulada por la ley en forma específica. Lo anterior, pues en los casos en los que se perfecciona la compra de un tiquete aéreo con la intermediación de una agencia de viajes, para el consumidor es absolutamente transparente que unas son las prestaciones surgidas de la intermediación de la agencia y otras las del contrato de transporte exigibles al transportador. Se trata en realidad de dos relaciones contractuales diferenciables con partes y prestaciones diferentes

Las interpretaciones según las cuales los intermediarios, en este caso, las agencias de viajes deben responder por las obligaciones surgidas del contrato de transporte, generan una gran ineficiencia en la gestión de las controversias surgidas de este tipo de transacciones. Ello impone costos de transacción a los consumidores y a las agencias, por la gestión de pretensiones y reclamaciones que son del exclusivo cargo de los transportadores -aerolíneas.

anato
Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo

En consecuencia, se sugiere la incorporación de este artículo para dejar en claro el límite de la responsabilidad de las agencias de viajes y promover que las aerolíneas se hagan responsables por el eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte con los pasajeros, sin que puedan eludir o diluir su responsabilidad en terceros que no son parte de la relación contractual y no tienen financieramente ni operativamente la posibilidad de dar solución a estas controversias, lo cual genera a su vez un desgaste innecesario para los consumidores avocados a reclamar ante la agencia aquello que solo puede resolver la aerolínea.

A falta de una disposición como esta, en la práctica las agencias de viajes terminan respaldando las obligaciones incumplidas de las aerolíneas, incluso en escenarios extremos como el de cese deliberado de operaciones o quiebra. En circunstancias actuales, existe de hecho un perverso incentivo, pues la aerolínea que sabe que va a incumplir el contrato, distrae sus responsabilidades en las agencias de viajes, cuando resulta evidente que ellas no tienen control ni dominio alguno sobre la operación de sus aeronaves o el cumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte, y ni siquiera tienen en sus arcas los dineros que pagan los consumidores por los tiquetes en tales escenarios.

El estado actual de la normativa provoca entonces que se distraiga y se dilate en el tiempo la real solución y garantía de los derechos de los consumidores y debe entonces incorporarse una norma que clarifique esta circunstancia y permita superar de mejor manera escenarios como los que ahora mismo enfrenta la industria por cuenta de una nueva coyuntura.

Agradecemos que los comentarios antes expuestos y la solicitud que hacemos, sean tenidos en cuenta en el trámite de primer debate del proyecto de la referencia y quedamos atentos de tener una reunión con el fin de ampliar lo aquí expuesto.

Con mi cordial saludo,

PAULA CORTÉS CALLE
Presidente Ejecutiva

Carrera 19B No. 83-63 Piso 8
PBX: (+57-601)432 20 40
anato@anato.org
Bogotá D.C – Colombia

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

ANATO : Comentarios al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida."

1 mensaje

Presidencia ANATO <presidencia1@anato.org> 13 de marzo de 2023, 10:48
Para: comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, armando.zabarain@camara.gov.co, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, karen.manrique@camara.gov.co, irma.herrera@camara.gov.co, wilmer.guerrero@camara.gov.co, christian.garces@camara.gov.co, wilmer.carrillo@camara.gov.co, carlos.carreno@camara.gov.co, sandra.aristizabal@camara.gov.co, wilder.escobar@camara.gov.co, saray.robayo@camara.gov.co, nestor.rico@camara.gov.co, etna.argote@camara.gov.co, Albertobenavides.pacto@gmail.com, liliana.bitar@senado.gov.co, karinaespinosaoliver@gmail.com, karina.espinosa@senado.gov.co, imelda.daza@senado.gov.co, jalabeto@hotmail.com, ciro.ramirez@senado.gov.co, antonio.zabarain@senado.gov.co, efrain@cepeda.com.co, hrjuandeechavarria@gmail.com, juan.garces@senado.gov.co, ana.espitia@senado.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co, alexander.bermudez@camara.gov.co, maryijohana.novoa123@gmail.com, luis.suarez@camara.gov.co, luis.david.suarez@hotmail.com, mariam.pizarro@camara.gov.co, gilma.diaz@camara.gov.co, jennifer.pedraza@camara.gov.co, jdpedrazas@gmail.com, olga.velasquez@camara.gov.co, jorge.cerchiaro@camara.gov.co, cesar.gomez@camara.gov.co, cesarcristiangomez@hotmail.com, juanl.gomez@camara.gov.co, utl.juanl-gomez@camara.gov.co, hernando.guida@camara.gov.co, anibal.hoyos@camara.gov.co, hugo.lozano@camara.gov.co, alejandro.martinez@camara.gov.co, johne.perez@camara.gov.co, javier.sanchez@camara.gov.co, jhon.valencia@camara.gov.co, laura.fortich@senado.gov.co, Cjimenez96@hotmail.com, juan.lemos@senado.gov.co, angelica.lozano@senado.gov.co, juan.merheg.marun@senado.gov.co, john.roldan@senado.gov.co, carlos.meisel@senado.gov.co, paulino.riascos@senado.gov.co, enriquecabrales@senado.gov.co, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, diela.benavides@senado.gov.co, carlosfarelo@senado.gov.co
CC: Paula Cortés Calle <presidencia@anato.org>, Adriana Castellanos <juridico@anato.org>

Honorables

COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA

SENADO

Honorables Congresistas,

Es de nuestro interés poner en su conocimiento que la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949 y conformada por más de 700 Agencias de Viajes Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos de manera respetuosa para su conocimiento y trámite pertinente, comentarios que consideramos serán de su interés para complementar el articulado propuesto para el **Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida.".**

Cordial saludo

Paula Cortés Calle

Presidente Ejecutiva

presidencia1@anato.org

Cra 19B # 83-63 piso 8

Edificio Anato

TEL: (57-1) 4322040

Bogota – Colombia

www.anato.org

Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo

- Reduce - Reutiliza – Recicla

Carta cometarios ANATO - Plan Nacional de Desarrollo 1er Debate.pdf
255K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

200

ANATO : Comentarios al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida."

9 mensajes

Presidencia ANATO <presidencia1@anato.org> 13 de marzo de 2023, 10:48

Para: comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, armando.zabarain@camara.gov.co, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, karen.manrique@camara.gov.co, irma.herrera@camara.gov.co, wilmer.guerrero@camara.gov.co, christian.garces@camara.gov.co, wilmer.carrillo@camara.gov.co, carlos.carrero@camara.gov.co, sandra.ramirez@camara.gov.co, wilder.escobar@camara.gov.co, saray.robayo@camara.gov.co, nestor.rico@camara.gov.co, etna.argote@camara.gov.co, Albertobenavides.pacto@gmail.com, liliana.bitar@senado.gov.co, karinaespinosaoliver@gmail.com, karina.espinosa@senado.gov.co, imelda.daza@senado.gov.co, jalabeto@hotmail.com, ciro.ramirez@senado.gov.co, antonio.zabarain@senado.gov.co, efrain@cepeda.com.co, hrjuandeechavarria@gmail.com, juan.garces@senado.gov.co, ana.espitia@senado.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co, alexander.bermudez@camara.gov.co, maryijohana.novoa123@gmail.com, luis.suarez@camara.gov.co, luis.david.suarez@hotmail.com, manam.pizarro@camara.gov.co, gilma.diaz@camara.gov.co, jennifer.pedraza@camara.gov.co, jdpedrazas@gmail.com, olga.vasquez@camara.gov.co, jorge.cerchiaro@camara.gov.co, cesar.gomez@camara.gov.co, cesarcristiangomez@hotmail.com, juanl.gomez@camara.gov.co, util.juanl-gomez@camara.gov.co, hernando.guida@camara.gov.co, anibal.hoyos@camara.gov.co, hugo.lozano@camara.gov.co, alejandro.martinez@camara.gov.co, johne.perez@camara.gov.co, javier.sanchez@camara.gov.co, jhon.valencia@camara.gov.co, laura.fortich@senado.gov.co, Cjimenez86@hotmail.com, juan.lemos@senado.gov.co, angelica.lozano@senado.gov.co, juan.merheg.marun@senado.gov.co, john.roldan@senado.gov.co, carlos.meisel@senado.gov.co, paulino.riascos@senado.gov.co, enriquecabrales@senado.gov.co, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, diela.benavides@senado.gov.co, carlosfarelo@senado.gov.co

CC: Paula Cortés Calle <presidencia@anato.org>, Adriana Castellanos <juridico@anato.org>

Honorables

COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA

SENADO

Honorables Congresistas,

Es de nuestro interés poner en su conocimiento que la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949 y conformada por más de 700 Agencias de Viajes Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos de manera respetuosa para su conocimiento y trámite pertinente, comentarios que consideramos serán de su interés para complementar el articulado propuesto para el **Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida.".**

Cordial saludo

Paula Cortés Calle
Presidente Ejecutiva
presidencia1@anato.org
Cra 19B # 83-63 piso 8
Edificio Anato
TEL: (57-1) 4322040
Bogota – Colombia
www.anato.org

Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo
- Reduce - Reutiliza – Recicla

Carta cometarios ANATO - Plan Nacional de Desarrollo 1er Debate.pdf
255K

Comisión Tercera <comision tercera@camara.gov.co> 13 de marzo de 2023, 10 54
Para Presidencia ANATO <presidencia1@anato org>
CC comision cuarta@camara.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co, comision cuarta@senado gov.co, armando.zabarain@camara.gov co, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara gov co, karen.manrique@camara.gov co, irma.herrera@camara.gov co, wilmer.guerrero@camara.gov.co, christian garces@camara gov co, wilmer.carrillo@camara.gov.co, carlos.carreno@camara.gov.co, sandra.aristizabal@camara.gov.co, wilder.escobar@camara.gov.co, saray robayo@camara gov.co, nestor.rico@camara gov co, etna.argote@camara.gov co, Albertobenavides.pacto@gmail.com, liliana.bitar@senado gov.co, karinaespinosaoliver@gmail com, karina espinosa@senado gov co, imelda daza@senado.gov co, jalabeto@hotmail com, ciro.ramirez@senado.gov.co, antonio zabarain@senado gov.co, efrain@cepeda com co, hrjuandeechavarria@gmail.com, juan.garces@senado gov co, ana.espitia@senado.gov co, jose salazar@camara gov co, alexander.bermudez@camara.gov.co, maryijohana.novoa123@gmail.com, luis.suarez@camara gov.co, luis david.suarez@hotmail.com, mariam.pizarro@camara.gov.co, gilma.diaz@camara gov co, jennifer.pedraza@camara.gov.co, jdpedrazas@gmail com, olga.velasquez@camara.gov.co, jorge cerchiaro@camara.gov co, cesar.gomez@camara.gov.co, cesarcristiangomez@hotmail.com, juanl gomez@camara.gov co, utl juanl-gomez@camara gov.co, hernando guida@camara gov.co, anibal.hoyos@camara gov.co, hugo lozano@camara gov co, alejandro martinez@camara gov co, johne perez@camara gov.co, javier sanchez@camara gov co, jhon valencia@camara gov co, laura fortich@senado.gov.co, Cjimenez96@hotmail com, juan lemos@senado gov.co, angelica lozano@senado.gov.co, juan merheg marun@senado gov co, john roldan@senado gov co, carlos.meisel@senado gov co, paulino riascos@senado gov co, enriquecabrales@senado gov co, senadoraclaudiaperez2022@gmail com, diela benavides@senado gov co, carlosfarelo@senado gov co, Paula Cortés Calle <presidencia@anato org>, Adriana Castellanos <jundico@anato org>

RECIBIDO

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 13 de marzo de 2023, 10 54
Para comision tercera@camara gov co

No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **comisiontercera@senado.gov.co** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn
more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser m21-20020a81ae15000000b0052ec942215asor2910684ywh.49 - gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; comisiontercera@senado.gov.co
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser m21-20020a81ae15000000b0052ec942215asor2910684ywh.49 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Mon, 13 Mar 2023 08:54:32 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Comisión Tercera" <comision tercera@camara.gov.co>
To: Presidencia ANATO <presidencia1@anato org>
Cc: comision cuarta@camara.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, armando.zabarain@camara.gov.co, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, karen.manrique@camara.gov.co, irma.herrera@camara.gov.co, wilmer.guerrero@camara.gov.co, christian.garces@camara.gov.co, wilmer.carrillo@camara.gov.co, carlos.carreno@camara.gov.co, sandra.aristizabal@camara.gov.co, wilder.escobar@camara.gov.co, saray.robayo@camara.gov.co, nestor.rico@camara.gov.co, etna.argote@camara.gov.co, Albertobenavides.pacto@gmail.com, liliana.bitar@senado.gov.co, karinaespinosaoliver@gmail.com, karina.espinosa@senado.gov.co, imelda.daza@senado.gov.co, jalabeto@hotmail.com, ciro.ramirez@senado.gov.co, antonio.zabarain@senado.gov.co, efrain@cepeda.com.co, hrjuandeechavarria@gmail.com, juan.garces@senado.gov.co, ana.espitia@senado.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co, alexander.bermudez@camara.gov.co, maryijohana.novoa123@gmail.com, luis.suarez@camara.gov.co, luis.david.suarez@hotmail.com, mariam.pizarro@camara.gov.co, gilma.diaz@camara.gov.co, jennifer.pedraza@camara.gov.co, jdpedrazas@gmail.com, olga.velasquez@camara.gov.co, jorge.cerchiaro@camara.gov.co, cesar.gomez@camara.gov.co, cesarcristiangomez@hotmail.com, juanl.gomez@camara.gov.co, utl.juanl-gomez@camara.gov.co, hernando.guida@camara.gov.co, anibal.hoyos@camara.gov.co, hugo.lozano@camara.gov.co, alejandro.martinez@camara.gov.co, johne.perez@camara.gov.co, javier.sanchez@camara.gov.co, jhon.valencia@camara.gov.co, laura.fortich@senado.gov.co, Cjimenez96@hotmail.com, juan.lemos@senado.gov.co, angelica.lozano@senado.gov.co, juan.merheg.marun@senado.gov.co, john.roldan@senado.gov.co, carlos.meisel@senado.gov.co, paulino.riascos@senado.gov.co, enriquecabrales@senado.gov.co, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, diela.benavides@senado.gov.co, carlosfarelo@senado.gov.co, "Paula Cortés Calle" <presidencia@anato.org>, Adriana Castellanos <jundico@anato.org>
Bcc:
Date: Mon, 13 Mar 2023 10:54:16 -0500
Subject: Re: ANATO : Comentarios al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"
----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 13 de marzo de 2023, 10 54
Para comision tercera@camara gov co

No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **carlosfarelo@senado.gov.co** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

201

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn
more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser n4-20020a81c804000000b0050639e9d19bsor4906586ywi.63 - gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; carlosfarelo@senado.gov.co
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser n4-20020a81c804000000b0050639e9d19bsor4906586ywi.63 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Mon, 13 Mar 2023 08:54:32 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Comisión Tercera" <comision.tercera@camara.gov.co>
To: Presidencia ANATO <presidencia1@anato.org>
Cc: comision.cuarta@camara.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, armando.zabarain@camara.gov.co, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, karen.manrique@camara.gov.co, irma.herrera@camara.gov.co, wilmer.guerrero@camara.gov.co, christian.garces@camara.gov.co, wilmer.carrillo@camara.gov.co, carlos.carreno@camara.gov.co, sandra.arislizabal@camara.gov.co, wilder.escobar@camara.gov.co, saray.robayo@camara.gov.co, nestor.rico@camara.gov.co, etna.argote@camara.gov.co, Albertobenavides.pacto@gmail.com, liliana.bitar@senado.gov.co, karinaespinosaoliver@gmail.com, karina.espinosa@senado.gov.co, imelda.daza@senado.gov.co, jalabeto@hotmail.com, ciro.ramirez@senado.gov.co, antonio.zabarain@senado.gov.co, efrain@cepeda.com.co, hrjuandeechavarria@gmail.com, juan.garces@senado.gov.co, ana.espitia@senado.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co, alexander.bermudez@camara.gov.co, maryijohana.novoa123@gmail.com, luis.suarez@camara.gov.co, luis.david.suarez@hotmail.com, mariam.pizarro@camara.gov.co, gilma.diaz@camara.gov.co, jennifer.pedraza@camara.gov.co, jdpedrazas@gmail.com, olga.velasquez@camara.gov.co, jorge.cerchiaro@camara.gov.co, cesar.gomez@camara.gov.co, cesarcristiangomez@hotmail.com, juanl.gomez@camara.gov.co, util.juanl-gomez@camara.gov.co, hernando.guida@camara.gov.co, anibal.hoyos@camara.gov.co, hugo.lozano@camara.gov.co, alejandro.martinez@camara.gov.co, johne.perez@camara.gov.co, javier.sanchez@camara.gov.co, jhon.valencia@camara.gov.co, laura.fortich@senado.gov.co, Cjimenez96@hotmail.com, juan.lemos@senado.gov.co, angelica.lozano@senado.gov.co, juan.merheg.marun@senado.gov.co, john.roldan@senado.gov.co, carlos.meisel@senado.gov.co, paulino.riascos@senado.gov.co, enriquecabrales@senado.gov.co, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, diela.benavides@senado.gov.co, carlosfarelo@senado.gov.co, "Paula Cortés Calle" <presidencia@anato.org>, Adriana Castellanos <juridico@anato.org>
Bcc:
Date: Mon, 13 Mar 2023 10:54:16 -0500
Subject: Re: ANATO : Comentarios al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida."
--- Message truncated ---

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: comision.tercera@camara.gov.co

13 de marzo de 2023, 10:54

No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **enriquecabrales@senado.gov.co** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn
more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser o7-20020a81c547000000b00526860bb0d9sor5120594ywj.28 - gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; enriquecabrales@senado.gov.co
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser o7-20020a81c547000000b00526860bb0d9sor5120594ywj.28 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Mon, 13 Mar 2023 08:54:32 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Comisión Tercera" <comision.tercera@camara.gov.co>
To: Presidencia ANATO <presidencia1@anato.org>
Cc: comision.cuarta@camara.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, armando.zabarain@camara.gov.co, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, karen.manrique@camara.gov.co, irma.herrera@camara.gov.co, wilmer.guerrero@camara.gov.co, christian.garces@camara.gov.co, wilmer.carrillo@camara.gov.co, carlos.carreno@camara.gov.co, sandra.arislizabal@camara.gov.co, wilder.escobar@camara.gov.co, saray.robayo@camara.gov.co, nestor.rico@camara.gov.co, etna.argote@camara.gov.co, Albertobenavides.pacto@gmail.com, liliana.bitar@senado.gov.co, karinaespinosaoliver@gmail.com, karina.espinosa@senado.gov.co, imelda.daza@senado.gov.co, jalabeto@hotmail.com, ciro.ramirez@senado.gov.co, antonio.zabarain@senado.gov.co, efrain@cepeda.com.co, hrjuandeechavarria@gmail.com, juan.garces@senado.gov.co, ana.espitia@senado.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co, alexander.bermudez@camara.gov.co, maryijohana.novoa123@gmail.com, luis.suarez@camara.gov.co, luis.david.suarez@hotmail.com, mariam.pizarro@camara.gov.co, gilma.diaz@camara.gov.co, jennifer.pedraza@camara.gov.co, jdpedrazas@gmail.com, olga.velasquez@camara.gov.co, jorge.cerchiaro@camara.gov.co, cesar.gomez@camara.gov.co, cesarcristiangomez@hotmail.com, juanl.gomez@camara.gov.co, util.juanl-gomez@camara.gov.co, hernando.guida@camara.gov.co, anibal.hoyos@camara.gov.co, hugo.lozano@camara.gov.co, alejandro.martinez@camara.gov.co, johne.perez@camara.gov.co, javier.sanchez@camara.gov.co, jhon.valencia@camara.gov.co, laura.fortich@senado.gov.co, Cjimenez96@hotmail.com, juan.lemos@senado.gov.co, angelica.lozano@senado.gov.co, juan.merheg.marun@senado.gov.co, john.roldan@senado.gov.co, carlos.meisel@senado.gov.co, paulino.riascos@senado.gov.co, enriquecabrales@senado.gov.co, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, diela.benavides@senado.gov.co, carlosfarelo@senado.gov.co, "Paula Cortés Calle" <presidencia@anato.org>, Adriana Castellanos

<juridico@anato.org>
Bcc:
Date: Mon, 13 Mar 2023 10:54:16 -0500
Subject: Re: ANATO : Comentarios al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida."
----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 13 de marzo de 2023, 10:54
Para: comision.tercera@camara.gov.co

No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **hrjuandeechavarria@gmail.com** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn
more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser y19-20020a81ca53000000b004fa94b0d279sor4708085ywk.57 - gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; hrjuandeechavarria@gmail.com
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser y19-20020a81ca53000000b004fa94b0d279sor4708085ywk.57 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Mon, 13 Mar 2023 08:54:32 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Comisión Tercera" <comision.tercera@camara.gov.co>
To: Presidencia ANATO <presidencia1@anato.org>
Cc: comision.cuarta@camara.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, armando.zabarain@camara.gov.co, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, karen.manrique@camara.gov.co, irma.herrera@camara.gov.co, wilmer.guerrero@camara.gov.co, christian.garces@camara.gov.co, wilmer.carrillo@camara.gov.co, carlos.carreno@camara.gov.co, sandra.aristizabal@camara.gov.co, wilder.escobar@camara.gov.co, saray.robayo@camara.gov.co, nestor.rico@camara.gov.co, etna.argote@camara.gov.co, Albertoberavides.pacto@gmail.com, liliana.bitar@senado.gov.co, karinaespinosaoliver@gmail.com, karina.espinosa@senado.gov.co, imelda.daza@senado.gov.co, jalabeto@hotmail.com, ciro.ramirez@senado.gov.co, antonio.zabarain@senado.gov.co, efrain@cepeda.com.co, hrjuandeechavarria@gmail.com, juan.garces@senado.gov.co, ana.espitia@senado.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co, alexander.bermudez@camara.gov.co, maryjohana.novoa123@gmail.com, luis.suarez@camara.gov.co, luis.david.suarez@hotmail.com, mariam.pizarro@camara.gov.co, gilma.diaz@camara.gov.co, jennifer.pedraza@camara.gov.co, jdpedrazas@gmail.com, olga.velasquez@camara.gov.co, jorge.cerchiaro@camara.gov.co, cesar.gomez@camara.gov.co, cesarcristiangomez@hotmail.com, juanl.gomez@camara.gov.co, utl.juanl.gomez@camara.gov.co, hernando.guida@camara.gov.co, anibal.hoyos@camara.gov.co, hugo.lozano@camara.gov.co, alejandro.martinez@camara.gov.co, johne.perez@camara.gov.co, javier.sanchez@camara.gov.co, jhon.valencia@camara.gov.co, laura.fortich@senado.gov.co, Cjimenez96@hotmail.com, juan.lemos@senado.gov.co, angelica.lozano@senado.gov.co, juan.merheg.marun@senado.gov.co, john.roldan@senado.gov.co, carlos.meisel@senado.gov.co, paulino.riascos@senado.gov.co, enriquecabrales@senado.gov.co, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, diela.benavides@senado.gov.co, carlosfarelo@senado.gov.co, "Paula Cortés Calle" <presidencia@anato.org>, Adriana Castellanos <juridico@anato.org>
Bcc:
Date: Mon, 13 Mar 2023 10:54:16 -0500
Subject: Re: ANATO : Comentarios al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida."
----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 13 de marzo de 2023, 10:54
Para: comision.tercera@camara.gov.co

No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **johne.perez@camara.gov.co** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn
more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser m10-20020aed27ca000000b003c001f72e20sor39288qtg.92 - gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; johne.perez@camara.gov.co
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser m10-20020aed27ca000000b003c001f72e20sor39288qtg.92 - gsmtp

Last-Attempt-Date: Mon, 13 Mar 2023 08:54:52 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Comisión Tercera" <comision.tercera@camara.gov.co>
To: Presidencia ANATO <presidencia1@anato.org>
Cc: comision.cuarta@camara.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, armando.zabarain@camara.gov.co, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, karen.manrique@camara.gov.co, irma.herrera@camara.gov.co, wilmer.guerrero@camara.gov.co, christian.garces@camara.gov.co, wilmer.carrillo@camara.gov.co, carlos.carreno@camara.gov.co, sandra.aristizabal@camara.gov.co, wilder.escobar@camara.gov.co, sarey.robayo@camara.gov.co, nestor.rico@camara.gov.co, etna.argote@camara.gov.co, Albertobenavidas.pacto@gmail.com, liliana.bitar@senado.gov.co, karinaespinosaoliver@gmail.com, karina.espinosa@senado.gov.co, imelda.daza@senado.gov.co, jalabeto@hotmail.com, ciro.ramirez@senado.gov.co, antonio.zabarain@senado.gov.co, efrain@cepeda.com.co, hjuandeechavarria@gmail.com, juan.garces@senado.gov.co, ana.espitia@senado.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co, alexander.bermudez@camara.gov.co, maryjohana.novoa123@gmail.com, luis.suarez@camara.gov.co, luis.david.suarez@hotmail.com, mariam.pizarro@camara.gov.co, gilma.diaz@camara.gov.co, jennifer.pedraza@camara.gov.co, jdpedrazas@gmail.com, olga.velasquez@camara.gov.co, jorge.cerchiaro@camara.gov.co, cesar.gomez@camara.gov.co, cesarcristiangomez@hotmail.com, juanl.gomez@camara.gov.co, utl.juanl.gomez@camara.gov.co, hernando.guida@camara.gov.co, anibal.hoyos@camara.gov.co, hugo.lozano@camara.gov.co, alejandro.martinez@camara.gov.co, johne.perez@camara.gov.co, javier.sanchez@camara.gov.co, jhon.valencia@camara.gov.co, laura.fortich@senado.gov.co, Cjimenez96@hotmail.com, juan.lemos@senado.gov.co, angelica.lozano@senado.gov.co, juan.merheg.marun@senado.gov.co, john.roldan@senado.gov.co, carlos.meisel@senado.gov.co, paulino.riascos@senado.gov.co, enriquecabrales@senado.gov.co, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, diela.benavides@senado.gov.co, carlosfarelo@senado.gov.co, "Paula Cortés Calle" <presidencia@anato.org>, Adriana Castellanos <jundico@anato.org>
Bcc:
Date: Mon, 13 Mar 2023 10:54:16 -0500
Subject: Re: ANATO : Comentarios al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida."
---- Message truncated ----

Paula Cortés Calle <presidencia@anato.org>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
13 de marzo de 2023, 14:01

Apreciada secretaria como estas? Muchas gracias por tu respuesta, aprovecho para preguntarte si ves posible incluir en esta instancia la propuesta que enviamos aprovechando la coyuntura con el tema de Viva Air.
Gracias,

Paula Cortés Calle
Presidente Ejecutiva
Anato Nacional
Enviado desde mi iPad

El 13/03/2023, a la(s) 10:54 a.m., Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> escribió:

RECIBIDO.

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

El lun, 13 mar 2023 a la(s) 10:48, Presidencia ANATO (presidencia1@anato.org) escribió:

Honorables

COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA

SENADO

Honorables Congresistas,

Es de nuestro interés poner en su conocimiento que la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949 y conformada por más de 700 Agencias de Viajes Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos de manera respetuosa para su conocimiento y trámite pertinente, comentarios que consideramos serán de su interés para complementar el articulado propuesto para el **Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida.".**

Cordial saludo

<image001.png>

Paula Cortés Calle
Presidente Ejecutiva
presidencia1@anato.org
Cra 19B # 83-63 piso 8
Edificio Anato
TEL (57-1) 4322040
Bogotá – Colombia
www.anato.org

<image002.png>

<image003.png>

<image004.jpg>

<image005.png>

Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo

Produce - Preserva – Recicla

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor debera verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo

---

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 14 de marzo de 2023, 12:10
Para: Armando Antonio Zabaraín D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Util Jose Tejada Echeverri <util.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Util Wilmer Castellanos Hernandez <util.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Util Karen Manrique Olarte <util.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Util Wilmer Guerrero Avendaño <util.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Util Sandra Aristizabal Saleg <util.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Util Wilder Escobar Ortiz <util.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Util Saray Robayo Bechara <util.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Util Etna Argote Calderon <util.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Util Jorge Bastidas Rosero <util.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al PLAN NACIONAL 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones

NIT. 800.211.586-1

Recibido Por: Jecin C.
Fecha: 13/03/23.
Hora: 9:05 am
Número de Radicado: 4891.

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2023

Honorables Representantes
ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN
WILMER YAIR CASTELLANOS
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ
MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA
La Ciudad

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
LUIS DAVID SÚAREZ CHADID

Asunto: **Comentarios respecto el Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"**

Honorables Representantes,

Comienzo por extenderles nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando en el país por más de 30 años contribuyendo activamente desde el Sector TIC a la eliminación de barreras para la evolución tecnológica, promoviendo el cierre de la brecha digital, la democratización y la masificación de las TIC, así como el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad y economía del conocimiento.

En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes, con el fin de respetuosamente presentarles nuestros comentarios al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida". En ese sentido, presentamos las siguientes observaciones.

1. Comentarios generales

Consideramos importante profundizar el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, en materia de TIC y de transformación digital, pues aún es necesario materializar un mayor acceso a tecnología en el país, en especial para la población más vulnerable y territorios con deficiencias graves en materia de conectividad y transformación digital. Todo esto con el fin de democratizar las TIC a lo largo y ancho del país.

Asimismo, también es clave incluir iniciativas que fomenten una mayor incidencia en disminución de brechas sociales a partir de la disponibilidad de servicios basados en TIC, como: 1) Promover iniciativas de territorios inteligentes, 2) Incrementar la infraestructura de datos del Estado para soluciones de Big data que generen soluciones innovadoras para política pública, 3) Consolidar la institucionalidad para ciberseguridad y ciberdefensa, 4) Fortalecer y promover los instrumento de compra pública de tecnología, 5) Consolidar ecosistemas de tecnologías emergentes en el

país, 6) Creación de una ventanilla única para favorecer el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, 7) Promover el uso de la figura de obligaciones de hacer para conectividad, y 8) Establecer el deber a cargo de las entidades públicas a nivel nacional y territorial para permitir el uso de bienes inmuebles y edificaciones públicas para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

En ese sentido, es fundamental que el Plan Nacional de Desarrollo continue impulsando el uso de tecnologías emergentes como Inteligencia Artificial, blockchain, Internet de las cosas (IoT), y demás tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial. Esto permitirá la consolidación de ecosistemas digitales que democraticen el acceso a la sociedad del conocimiento y fortalecerán la economía nacional y popular.

2. Comentarios particulares

2.1. Comentarios respecto a los artículos referentes a compras públicas (artículo 76, 82, 83 y 290)

Los artículos de compras públicas del Plan Nacional de Desarrollo pueden tener un impacto significativo en el desarrollo empresarial y social del país. Si bien las acciones afirmativas propuestas en los artículos 76, 82 y 290 pueden servir para fomentar la incorporación de población vulnerable al sistema de contratación estatal, también es importante considerar los posibles desbalances que puedan surgir frente a otros pilares del referido sistema como, por ejemplo, el principio de valor por dinero y el de previsibilidad en el cumplimiento de los contratos. Estos desbalances podrían resultar en la selección de contratistas, que no cuenten aún con las calificaciones y experiencia necesaria para ejecutar contratos estatales y disminuir la participación de aquellos oferentes que han sido partícipes activos de la gestión contractual.

Por lo anterior, el adecuado equilibrio de las políticas públicas de contratación y aquellas orientadas a fomentar obras de contenido social, debe partir de la premisa que todo proceso de abastecimiento parte de un análisis exhaustivo del sector económico de que se trate para determinar la aplicación de esta serie de medidas, y así mismo, de la identificación de los riesgos de cumplimiento de los contratos para no afectar el interés general involucrado en la gestión de recursos públicos.

También es crucial considerar la capacidad adecuada y proporcional de los proponentes para cumplir con los contratos estatales y garantizar que el proceso de selección sea justo, transparente y que sea un escenario en el que coexistan factores -en primer orden- técnicos y económicos que materialicen el valor por dinero, con aquellos en los que -en segundo orden- se enrole a sujetos de especial protección constitucional. Ello se concretaría en un círculo virtuoso y programado para un sistema de compra pública estable.

Es por esto que respetuosamente sugerimos que cualquier propuesta de compras públicas en el Plan Nacional de Desarrollo sea evaluada cuidadosamente para minimizar los riesgos para las

entidades contratantes y maximizar los beneficios para las comunidades, el sector productivo y la sociedad en general. En ese sentido, proponemos la siguiente redacción para los artículo 76, 82 y 290:

> *"**ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. En los procesos de selección de contratistas por licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, **salvo aquellos en los que el criterio de selección sea el menor precio ofrecido y de acuerdo con el resultado del análisis del sector,** las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual y no se supere el puntaje asignado por los pliegos de condiciones para los criterios de calificación a los que se refiere los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> *Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular, **para lo cual se requerirá que valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) actores de la economía popular.***
>
> ***En el estudio previo deberá dejarse expresa constancia de la valoración y análisis que la entidad realizó para la aplicación de este criterio de selección junto a aquellos establecidos en otras normas que establecen puntajes diferenciales y como se garantizarán las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.***
>
> *Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-. El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente."*
>
> *"**ARTÍCULO 83**. Modificar el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *Los acuerdos marco de precios a los **que se refieren el inciso 2 del literal a) y el literal j) del numeral 2 del presente artículo**, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **así como para bienes y servicios no uniformes de común utilización** a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

Carrera 11B # 99-25, oficina 11-11 - Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 756 3156 • www.ccit.org.co

Los acuerdos marco podrán conformarse por sistemas abiertos o cerrados según lo determinen los estudios y análisis técnicos - económicos pertinentes. Los acuerdos marco bajo sistemas dinámicos abiertos son aquellos que permiten durante su vigencia el ingreso de nuevos proveedores según las condiciones que se establezca en el Pliego de Condiciones del proceso de selección por el cual se conforman. En los sistemas cerrados no se contemplará el ingreso de nuevos proveedores.

En los dos sistemas podrán incluirse bienes o servicios cuando por razones de actualización, innovación, abastecimiento y progreso tecnológico no se hayan incluido inicialmente en el acuerdo.

Con el fin de promover la competencia, la vinculación de las Mipymes y actores de la economía popular, los acuerdos marco de precios podrán implementarse modelos con determinación de precio desde su conformación o con determinación de precio en su utilización por parte de las entidades. Cuando se trate de acuerdos marco cuyos proponentes sean actores de la economía popular no se requerirá la presentación del RUP para el proceso de selección. Las condiciones para la verificación de las condiciones habilitantes serán establecidas por el reglamento.

Para el caso de los Instrumentos de Agregación de Demanda a los que se refiere el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se aplicarán las reglas anteriormente descritas cuando sea procedente de acuerdo con el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios."

*"**ARTÍCULO 290. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PUEBLOS INDÍGENAS, PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, Y PARA PUEBLOS RROM.** De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las Entidades Estatales incluirán requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, como medidas de acción afirmativa, para incentivar la participación de los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas, Consejos Comunitarios, Asociaciones de Consejos Comunitarios y/o Organizaciones Étnico Territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, kumpanias, Organizaciones Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom con capacidad para contratar, emprendimientos y empresas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y rrom. Dentro de los requisitos habilitantes diferenciales se valorará el conocimiento ancestral y tradicional de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom, y también serán aplicables en procesos adelantados en la modalidad de mínima cuantía, **siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual y que el criterio de selección aplicable no supere el puntaje asignado por los pliegos de condiciones para los criterios de calificación a los que se refiere los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.***

*De igual forma**, y de acuerdo con el resultado del análisis del sector**, en los pliegos de condiciones se dispondrán mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por población indígena, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom del lugar de ejecución del contrato. **El reglamento establecerá la metodología para la aplicación de los mecanismos.***

En el estudio previo deberá dejarse expresa constancia de la valoración y análisis que la entidad realizó para la aplicación de los criterios diferenciales habilitantes y el puntaje adicional junto a aquellos establecidos en otras normas que establecen este tipo de acciones afirmativas y como se garantizarán las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

El Gobierno nacional con el liderazgo del Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente– y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas, previa concertación con los pueblos indígenas, comunidades negras,

Carrera 11B # 99-25 Oficina 11-113 - Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 756 3456 • www.ccit.org.co

afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom, reglamentarán lo dispuesto en el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley."

2.2. Comentarios respecto al artículo 112

Consideramos relevante aclarar la finalidad y ámbito de este artículo, en la medida que la Ley 2108 de 2021 estableció la misma competencia de la CRC para adoptar un paquete de medidas regulatorias diferenciales para PRST con menos de 30.000 usuarios, en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, que culminaron en la expedición de la Resolución CRC 6755 de 2022. En ese sentido, respetuosamente proponemos la siguiente redacción con el fin de evitar políticas fraudulentas de algunos para ser beneficiarios de estas:

*"**ARTÍCULO 112**. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, el cual quedará así:*

ARTICULO 31. ESTABLECIMIENTO DE CARGAS U OBLIGACIONES DIFERENCIALES. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberán siempre evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan menos de treinta mil (30.000) accesos, en el desarrollo de cualquier tipo de proyecto normativo bajo el ámbito de sus competencias legales con el propósito de promover el servicio y acceso universal. (...)

PÁRAGRAFO: Se exceptuarán del beneficio del presente artículo, aquellos proveedores que llegaren a ser controlantes de manera directa o indirecta de otra(s) sociedad(es) o controlados de manera directa o indirecta por parte de otra(s) sociedad(es) a través de cualquier operación o figura jurídica, sin limitarse a adquisiciones, escisiones o cualquier forma de transformación societaria".

2.3. Comentarios respecto al artículo 113

El numeral 19 del Artículo 113 del Proyecto de Ley busca incluir a los proveedores que ofrezcan servicios a través de Internet, accesibles desde el territorio colombiano, de video bajo demanda, de intercambio de videos generados por usuarios provistos a través de plataformas, y de servicios de intercambio interpersonal, directo e interactivo de voz, video o mensajería en línea, como sujetos obligados a responder a requerimientos de información por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

Al respecto, consideramos que la propuesta es demasiado amplia y abierta, pues no específica la materia ni el tipo de información requerida, dando una discrecionalidad injustificadamente grande en términos de la interpretación y el tipo de información que se puede solicitar. Esto plantea una preocupación mayor por varias razones. Por ejemplo, bajo ese artículo, ciertos pedidos de información podrían generar conflictos de leyes, tanto con la ley colombiana que

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones
Nit. 800.211.586-1

protege la privacidad de los consumidores, como con conflictos con leyes de otras jurisdicciones, como las regulaciones financieras que todas las empresas que cotizan en bolsa deben seguir.

Siguiendo el ejemplo de privacidad, una solicitud de información sobre los clientes o usuarios de estas empresas no sólo afectaría las obligaciones que tienen las empresas de los rubros mencionados en el Proyecto de Ley con sus propios clientes, sino que también podría afectar la confianza que los propios consumidores delegan en las empresas que administran su información bajo estrictas normativas de privacidad.

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos que el Proyecto de Ley señale específica y expresamente los requerimientos de información que haría la CRC, con el objetivo de no permitir una amplia discrecionalidad en la aplicación de la norma. Asimismo, consideramos que esta debe expresar claramente que el requisito de información sólo aplica a las empresas que existen y operan en Colombia. Igualmente, debe definir un plazo de tiempo de cumplimiento con cualquier solicitud de información que sea proporcional a la solicitud y en todos modos deje un mínimo de 60 días hábiles para cumplirla.

Respetuosamente proponemos la modificación del numeral 31 del artículo propuesto. El articulo contempla que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) cree y administre un Sistema de Información Georreferenciada (SIG) sobre infraestructura pasiva y activa de telecomunicaciones. Al respecto la Ley 1341 de 2009, en su artículo 15 definió las características del Sistema de Información Integral de la siguiente manera: *"El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creará un sistema de información integral, con los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo."*

Esta normatividad, dio como origen al Sistema Colombia TIC. La razón por las cuales se creó dicho sistema fue para unificar toda la información relacionada con el Sector, en un solo sistema y en una sola entidad que la administre, para evitar multiplicidad de requerimientos y contar con un sistema confiable.

Parte de la información requerida en el presente artículo ya se entrega al MinTIC, pero esta es de carácter reservado, teniendo en cuenta la sensibilidad de la infraestructura de telecomunicaciones, y la confidencialidad protegida por normatividad nacional e internacional (CAN), por lo que no puede ser compartida a otros proveedores o no debe ser de público conocimiento. Asimismo, la CRC tiene facultad de requerir información en requerimientos eventuales, sin que se genere un reporte periódico que genere altas cargas administrativas y mayores riesgos de filtración de la información.

Además, dado que la finalidad de la norma es otorgar a la CRC información sobre las infraestructuras activa y pasiva del servicio de telecomunicaciones, la información recolectada a solo debería ser consultada por la entidad reguladora, y no se debería dar acceso a dicha

Carrera 11B # 99-25, oficina 11-113 • Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 756 2456 • www.ccit.org.co

información a terceros. Asimismo, esta información solamente debería ser utilizado por la CRC para el ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en la Ley. Por lo tanto, debería adicionarse el numeral 31 con una aclaración en este sentido

2.4. Comentarios respecto al artículo 114 "Conectividad digital para cambiar vidas"

En relación con el despliegue de infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, consideramos que dada la alta carga obligacional y los costos asociados a despliegue de infraestructura e inversión en pago de contraprestaciones por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), debe haber un retorno razonable de dichas inversiones y costos, para incentivar el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas, cobertura, despliegue de infraestructura y desarrollo del sector.

De otro lado, la Ley 1341 de 2009, dispone las condiciones para el uso eficiente de la infraestructura, en los siguientes términos: *"El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar"*. También consideramos importante aclarar que el despliegue de redes neutras debe realizarse en zonas apartadas o donde no haya infraestructura, con el fin de fortalecer al cierre de la brecha digital.

Asimismo, aunque se incluyan a las comunidades y las Juntas de Acción Comunal en los procesos de despliegue de infraestructura, llamamos la atención que de acuerdo con la Ley 1341 de 2009, todos los proveedores de redes deben ser PRST, y cumplir con la normatividad pertinente.

Por último, consideramos crucial que el Plan Nacional de Desarrollo también tenga en cuenta que la infraestructura no es el único elemento necesario para la prestación de servicios de telecomunicaciones y la democratización de las TIC. Así las cosas, es fundamental promover el acceso a equipos terminales móviles para acceder a este tipo de servicios.

Con esto en mente, proponemos que dentro de las medidas contempladas en el artículo 114 se incluya la promoción del acceso a equipos terminales móviles, con el objetivo de aumentar los niveles de acceso a Internet y servicios digitales, incentivar la migración para liberación de redes y disminuir la brecha digital. Por lo tanto, proponemos la siguiente redacción:

> *"**ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS.** Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará **y reglamentará** las siguientes medidas:*
>
> *Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.*

- Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
*- **En donde no exista infraestructura ni sea económicamente viable**, desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.*
- Promover la competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
*- Adelantar la asignación **y renovación** del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social ~~y la compartición de este recurso~~, promoviendo su uso eficiente.*
- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital
- Promover el acceso a equipos terminales móviles para incentivar la migración a redes de última tecnología, aumentar los niveles de acceso a Internet y servicios digitales y disminuir la brecha digital."

2.3. Comentarios respecto al artículo 115 "Transformación digital como motor de oportunidades e igualdad"

Entendiendo que uno de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo es la transformación digital, es necesario que el Estado siga impulsando dos de los elementos transversales de la Política de Gobierno Digital actual: las sedes electrónicas y los servicios ciudadanos digitales. Al respecto, ya existe una reglamentación de la sede electrónica, que contempla las ventanillas únicas, por lo cual sugerimos complementar el artículo 115, para que conseguir que las entidades públicas adopten y atiendan las disposiciones del Decreto 620 de 2020 y cuenten con sedes electrónicas, así:

***"ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE JUSTICIA SOCIAL Y OPORTUNIDADES.** (...)*

***PARÁGRAFO:** Las entidades públicas deberán implementar una solución de sede electrónica que cumpla con los lineamientos del Decreto 620 de 2020 y la Resolución 2893 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo máximo de un año contado a partir de la expedición de la presente Ley. Aquellas entidades que ya hayan contratado una sede electrónica deberán realizar un formato de autoevaluación en el cual se compruebe que la sede electrónica cumple con todos los requisitos legales expedidos para el efecto.*

Las entidades públicas también deberán propender por la implementación de los Servicios Ciudadanos Digitales base; respecto del servicio de autenticación digital, las entidades realizarán en un plazo de seis meses contado a partir de la expedición de la presente Ley,

Carrera 11B # 99-25, oficina 11-113 • Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 736 3150 • www.ccit.org.co

el análisis de grados de confianza de los documentos electrónicos que se establece en la Ley 2069 de 2020 y la contratación de los servicios requeridos para garantizar la seguridad jurídica de los documentos electrónicos, para lo cual se optará preferentemente por el uso de firmas digitales".

El parágrafo propuesto precisa las obligaciones de las entidades estatales en materia de seguridad jurídica de los documentos electrónicos, que se establecen en la Ley 527 de 1999, el Decreto 333 de 2014 y el Decreto 1789 de 2021, evitando que los procesos de transformación digital se vean afectados por nulidades procedimentales.

2.5. Comentarios respecto al artículo 116 "Fortalecimiento del sector TIC"

En relación con este artículo, consideramos relevante tener en cuenta la materialización del principio de neutralidad tecnológica (consagrado en la Ley 1341 de 2009), a través del cual se establece que el Estado debe garantizar la libre adopción de tecnologías por parte de los ciudadanos, en desarrollo también de las libertades económicas constitucionales y la libre competencia. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos la eliminación de lo relacionado con uso del software libre y código abierto por contravenir el mencionado principio.

De otro lado, el artículo contempla la promoción de la consolidación de la Industria TIC nacional. Al respecto, llamamos la atención que todas las intervenciones que se realicen favoreciendo mercados, deberán cumplir con los principios establecidos en la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones, de tal manera que no se genere una distorsión entre los agentes del mercado.

La redacción sugiere un beneficio para unos agentes por encima de los demás que concurren en el sector, situación que es contraria a derechos constitucionales de libe competencia, libertad de empresa y principios que permiten que se retornen las inversiones que se han realizado por la industria para la implementación y puesta en marcha de su infraestructura, por lo que se sugiere adicionar al artículo los lineamientos de la Ley y sus principios rectores. Así las cosas, sugerimos la siguiente propuesta de redacción:

*"**ARTÍCULO 116. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:*

- Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales.
- Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones.

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones
Nit 800.211.536-1

- Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país.

~~- Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.~~

Lo anterior, dentro de los principios orientadores de que trata la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones."

2.6. Comentarios respecto al artículo 118

Llamamos la atención que el uso de todo recurso escaso genera la necesidad de remunerar la inversión efectuada por el titular de las licencias o permisos de ese recurso escaso, por lo que la propuesta de hacerlo sin remuneración iría en contravía de este postulado legal y los principios orientadores de la Ley de Telecomunicaciones (1341 de 2009) sobre uso eficiente de la infraestructura y los recursos escasos. Adicionalmente, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Existen medidas para beneficiar a pequeños proveedores del servicio de internet fijo: La Ley 2108 de 2021, Ley de Internet como servicio público esencial, ya contempla medidas de protección a los pequeños prestadores por lo cual estas medidas podrían crear condiciones asimétricas entre ISP. Así mismo, establece que las medidas a flexibilizar son únicamente aquellas que no son esenciales para la prestación del servicio, por lo tanto, aquellas medidas relacionadas con el espectro radioeléctrico no cabrían dentro de esta categoría.

No puede favorecerse ningún agente del sector por encima de otro, debido a que se generan asimetrías, tratos desiguales no justificados e impulso a unos agentes del sector, desconociendo los esfuerzos, inversiones y derechos de retorno de inversiones a los PRST. Esto contradice el artículo 355 superior, el cual establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado

- Debe primar la voluntad de las partes: Cualquier negociación de espectro debe partir de un acuerdo de voluntades entre las dos partes, ya que permite al titular negociar las condiciones de la transacción, de acuerdo con sus necesidades sobre este bien escaso y su proyección de uso.

"El enfoque regulatorio habitual de "control y mando" es un enfoque que está cambiando lentamente a nivel mundial, y esta tendencia también está ocurriendo en América Latina. (...) El comercio voluntario de espectro es una política pública que aporta eficiencia, flexibilidad, transparencia, innovación y competitividad al mercado".

El mercado secundario de espectro según la experiencia internacional debe tener claro desde el inicio los derechos y obligaciones para cada una de las partes, revistiendo los procesos de transparencia: i) La banda que está disponible para su uso; ii) El área geográfica en la que se

Carrera 11A - 94-25, oficina 11-113 - Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 750 9150 • www.ccit.org.co

puede utilizar; iii) El período por el cual se tiene derecho a la licencia; iv) Los usos a los que puede destinarse; v) El grado de protección del licenciatario frente a otros usuarios, incluyendo reglas claras y aplicables; vi) La obligación del licenciatario de no interferir con los derechos de otros usuarios del espectro.

Compartir el espectro cuyos asignatarios sean prestadores de servicios móviles a prestadores de servicios fijos, solo será útil si la banda requerida está armonizada para uso fijo. Deberá revisarse caso por caso. Adicionalmente, la banda debe estar disponible y utilizable en cantidad suficiente en las áreas y en los momentos en que es requeridos por los operadores fijos.

- Protección de interferencias perjudiciales: la compartición de espectro conlleva el riesgo de causar mayores interferencias perjudiciales a otros servicios. Por lo tanto, deben realizarse los estudios técnicos necesarios para garantizar que no van a existir interferencias, de manera tal que no afecte la operación y desarrollo de actividades de los operadores con espectro IMT en la efectiva prestación de sus servicios.

El uso del espectro IMT para servicios fijos requiere acciones de planificación, sincronización y coordinación en frecuencia y en potencia de las redes para evitar interferencia. El uso de espectro para los dos servicios debido a las potencias necesarias para prestar servicios fijos, hacen imposible la coexistencia de los dos. Los operadores de servicios fijos podrían utilizar el espectro libre definido en la Resolución 105 de 2020 para prestar sus servicios.

- ¿Que significa no uso de ERE? Es necesario tener en cuenta que los operadores realizan planes de expansión a corto y largo plazo. Se trata de un aspecto particular a la red de cada operador y que se trata de información confidencial, ya que incluye la ubicación de las estaciones base, así como es el reflejo de su estrategia comercial, por lo tanto, dicha información no puede ser conocida por terceros. Entonces el no uso del espectro por sí solo, no podrá ser el argumento para ceder o comercializar el espectro. El requisito de no uso del espectro se convierte en un aspecto particular para la red de cada operador, ya que depende de la planeación del despliegue de infraestructura y la planeación de las inversiones del operador. Se deberán tener en cuenta otros factores, como tiempo de no uso del mismo y la proyección de uso que tenga el PTRSM, por eso debe mediar el acuerdo de voluntades en esta compartición de espectro o en cualquier negociación que pretenda realizarse sobre el mismo.

En Colombia el espectro se otorga por un término de 20 años, por lo tanto, el titular del espectro cuenta con un plazo amplio para realizar sus inversiones y hacer uso de dicho espectro. Por ejemplo, el operador puede no estar utilizando el espectro actualmente, sin embargo, prevé utilizarlo en un futuro para reforzar la cobertura de su red.

Por último, respetuosamente proponemos una nueva redacción al artículo, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 118. *Adiciónese el parágrafo cuarto del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009.*

Carrera 11B # 99 - 5, oficina 11-11 • Bogotá, Colombia • PBX +57 (1) 622 1456 • www.ccit.org.co

PARÁGRAFO 4. *Con el fin de fomentar la oferta de servicios de conectividad a usuarios finales, maximizar el bienestar social e incentivar el acceso a internet como servicio público esencial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que sean titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico identificado para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), deberán compartir el espectro radioeléctrico,* ***~~sin que se genere contraprestación económica o remuneración adicional alguna~~****, en los lugares en que no hagan uso de este recurso con otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a internet fijo residencial minorista en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, y que al momento de la solicitud de compartición al titular del permiso, tengan menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional,* ***siempre y cuando haya transcurrido un tiempo razonable después de la adjudicación del permiso.****.*

Los asignatarios de permisos para uso del espectro radioeléctrico IMT podrán compartir este recurso, en los lugares y condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ***previo acuerdo entre las partes****.*

En todo caso la compartición de que trata este parágrafo deberá ser sometida a autorización previa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la materia, teniendo en cuenta los criterios previstos en este artículo."

2.7. Comentarios respecto al artículo 120 "Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura"

Respetuosamente proponemos modificar el artículo con miras a establecer un plazo máximo para la emisión de reglamento, y reforzar el rol del Estado en la promoción el acceso a servicios públicos esenciales como el de telecomunicaciones. Adicionalmente, sugerimos señalar que las autoridades también identifiquen tratos discriminatorios u obstáculos que presente el proceso de despliegue y la continuidad de la infraestructura de telecomunicaciones, en comparación con otras industrias y tipos de infraestructuras.

Adicionalmente, recomendamos incluir dos puntos adicionales: la figura de la ventanilla única de trámites, y el deber de las entidades estatales a nivel nacional y territorial de permitir el uso de los edificios y bienes públicos para instalar infraestructura, como se ha previsto en otras experiencias regionales (como Brasil y Perú). Así las cosas, sugerimos la siguiente redacción:

*"**ARTÍCULO 120.** Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:*

Carrera 15 # 93-75, oficina 11-11 Bogotá Colombia • PBX: +57 (1) 756 3156 • www.ccit.org.co

***ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA**. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.*

*Para tales efectos, **todas las entidades estatales a nivel nacional y territorial deberán permitir el uso de los edificios y bienes públicos para instalar infraestructura de redes de telecomunicaciones y** el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, **en concordancia con los fines del Estado y**, con observancia del principio de autonomía territorial; reglamentará un procedimiento único **en un término no mayor a un (1) año**, para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento, **así como una ventanilla única de trámites**.*

*En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten, **generen un trato discriminatorio** o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.*

***Se entiende como obstáculo, limitación o barrera, cualquier requisito que no tengan una justificación técnica y limite el acceso al servicio público esencial de telecomunicaciones, entre ellos el servicio de acceso a Internet en los términos de la Ley 2108 de 2021, en armonía con el ejercicio de derechos fundamentales.**"*

2.8. Comentarios respecto del articulo 123 "Acceso de la administradora de los recursos del sistema de seguridad social en salud -ADRES- a la información"

Este artículo establece que la ADRES tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por entidades privadas. Al respecto, es importante aclarar que las empresas de servicios públicos no estarán obligadas a revelar información de sus usuarios, que únicamente les compete a las personas naturales titulares de dichos datos, y a las empresas que han creado dichas bases de datos para el adecuado desarrollo de su actividad económica.

Esta información constituye secreto empresarial, y está protegida por el artículo 260 de la Decisión Andina 486 de 2000. Al respecto, este es una figura establecida por el derecho supranacional andino, para permitirle a las empresas proteger información que consideran estratégica y valiosa, de tal manera que la ausencia de su divulgación asegure una ventaja competitiva en el mercado. En ese sentido, la doctrina define al secreto empresarial como toda información que no es generalmente conocida ni fácilmente obtenible por el común de las personas, que tiene una utilidad práctica en los negocios y que otorga a su titular una ventaja sobre la competencia.

Por consiguiente, un secreto comercial puede protegerse durante un periodo de tiempo ilimitado. Sin embargo, para que la información sea considerada como secreto empresarial, debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser secreta: Se trata de información que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible en los círculos donde se maneja este tipo de información. 2) Tener un valor comercial: Es decir, ser información de verdadero interés para los empresarios, por darles una ventaja competitiva. Este requisito evidencia que no basta con que la información sea secreta, pues para ser susceptible de protección por vía de las normas comunitarias, es fundamental que la misma sea valiosa para su poseedor y le otorgue una ventaja competitiva frente a los demás competidores. En virtud de lo anterior, proponemos la siguiente redacción:

> *"**ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- A LA INFORMACIÓN.** Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. **Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, el tratamiento de los datos personales se regirá por lo establecido en las Leyes Estatutarias 1712 de 2014, 1266 de 2008, 1581 de 2012, 2157 de 2021, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, así como sus normas reglamentarias. (...)"***

2.10. Propuesta de artículo nuevo "Régimen de Propiedad Horizontal".

Los prestadores de servicios turísticos son uno de los pilares fundamentales del sector y de la propuesta de fortalecimiento y posicionamiento del sector. Por esa razón, es importante que el Plan Nacional de Desarrollo los tenga en cuenta con el objetivo de brindarles las garantías

Carrera 11B # 82-76, oficina 11-113 - Bogotá, Colombia • PBX: (+57 1) 756 3156 • www.ccit.org.co

necesarias para que presten sus servicios de forma adecuada y que sus derechos no les sean vulnerados.

En particular, es fundamental que el Gobierno Nacional tenga en cuenta en la construcción de sus políticas públicas que la economía digital mejora la competencia en el mercado de turismo, pues elimina barreras de entrada, tanto de oferta como de demanda, al permitir que una gran cantidad de oferentes y demandantes de productos turísticos se reúnan vía online, sin las antiguas restricciones de tiempo, espacio, posición geográfica, cercanía frente al mercado relevante, etc., como mecanismos para la prestación de servicios turísticos de alojamiento y de oferta de actividades.

Así, el objetivo de la política de turismo debe ser el de seguir ampliando el espectro de posibilidades que permitan la prestación del servicio. En ese sentido, proponemos la inclusión del siguiente artículo:

> *"**ARTÍCULO NUEVO.** El régimen de propiedad horizontal no será contrario a los objetivos de promoción de la prestación de servicios turísticos. De esa manera, la provisión de servicios de alojamiento estará permitida en las copropiedades salvo que se prohíba de manera expresa en los reglamentos de propiedad horizontal".*

2.11. Propuesta de artículo nuevo "Obligaciones de intercambio de información para plataformas electrónicas de servicios turísticos"

Con el objetivo de aportar en la consecución de los objetivos sectoriales fijados por el Gobierno Nacional y para aportar en la construcción de políticas públicas que beneficien a todos los actores del sector, es posible compartir información estadística del mercado que sirva como herramienta para la toma de decisiones.

La provisión de información de plataformas electrónicas resulta siendo una herramienta clave para el análisis de las políticas públicas que buscan mejorar la inclusión en el sector. A través de la compartición de datos y estadísticas agregadas, se pueden identificar las tendencias en el mercado y adaptar las políticas públicas para satisfacer las necesidades de los diferentes actores del sector. Por ejemplo, el intercambio de información de plataformas electrónicas permite a los operadores turísticos conocer mejor los patrones de demanda de los viajeros, lo que les permite ofrecer paquetes turísticos más atractivos y adaptarse mejor a las preferencias de los turistas. También permite a las autoridades identificar las áreas turísticas que requieren más inversión y apoyo para mejorar la infraestructura y la calidad de los servicios.

Es importante resaltar que para que el sector tenga confianza en el uso de estos sistemas electrónicos, es necesario que se respete la protección de datos personales y la privacidad en el intercambio de información en el sector turístico. Proponer sistemas de intercambio de información detallada de viajeros puede minar la confianza de los usuarios y restar incentivos al acceso a nuevos agentes, lo que hará menos probable que los viajeros compartan información y, por lo tanto, se pueden perder oportunidades para mejorar los servicios y la eficiencia del sector.

Calle 116 # 9-05, oficina 11-113 Bogotá, Colombia • Tel: +57 (1) 756 1496 • www.colnet.org.co

En resumen, el intercambio de información de plataformas electrónicas es esencial para mejorar la competitividad y la eficiencia del sector turístico, pero siempre teniendo en cuenta la protección de la privacidad. Con lo que se contribuye a la construcción de políticas públicas que beneficien a todos los actores del sector. Es importante que el Gobierno promueva y facilite el intercambio de información entre los diferentes actores del sector para lograr los objetivos sectoriales fijados. Así pues, proponemos la inclusión de un nuevo artículo que establezca lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO NUEVO. OBLIGACIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS.*** *Con el fin de fortalecer la política pública y la estadística del sector, todas las plataformas electrónicas de alojamiento turístico están obligadas a proporcionar, en su renovación del Registro Nacional de Turismo, y con la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, información anual sobre las siguientes actividades:*
>
> *a) Número total de reservas en la plataforma, incluyendo el tiempo medio de antelación entre la fecha de reserva y la fecha de llegada, y la duración media de la reserva;*
>
> *b) Detalles de las reservas, incluyendo los principales destinos de huéspedes, destinos competidores, fechas más buscadas, edad de los huéspedes, motivos de viaje, tamaño de los grupos, cantidad de niños y adultos por reserva.*
>
> *c) Origen de los huéspedes, incluyendo el país y ciudad de origen, porcentaje de huéspedes nacionales e internacionales, y porcentaje de huéspedes que viajan desde 500 KM o menos.*
>
> *d) Oferta total de anuncios en la plataforma, incluyendo número de habitaciones, anuncios activos, anuncios activos por tipo y, ocupación media en noches promedio por mes".*

Esperando haber aportado de manera positiva con nuestros aportes, nos ponemos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud sobre los mismos.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de Usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

ALBERTO SAMUEL YOHAI
Presidente
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Comentarios respecto el Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

1 mensaje

Germán López <german.lopez@ccit.org.co> 10 de marzo de 2023, 21:06
Para: "armando.zabarain@camara.gov.co" <armando.zabarain@camara.gov.co>, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co, alexander.bermudez@camara.gov.co, luis.suarez@camara.gov.co, mariam.pizarro@camara.gov.co
CC: comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co

Honorables Representantes,

Comienzo por extenderles nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando en el país por más de 30 años contribuyendo activamente desde el Sector TIC a la eliminación de barreras para la evolución tecnológica, promoviendo el cierre de la brecha digital, la democratización y la masificación de las TIC, así como el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad y economía del conocimiento.

En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes, con el fin de respetuosamente presentarles nuestros comentarios al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida".

Esperando haber aportado de manera positiva con nuestros aportes, nos ponemos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud sobre los mismos.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de Usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

GERMAN LOPEZ ARDILA
Director de Asuntos Legales y Regulatorios
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones - CCIT
german.lopez@ccit.org.co
+ 571 756-3456
Carrera 11B # 99-25 Of. 11-113
Bogotá, Colombia
www.ccit.org.co

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones

**** *Aviso Legal Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones CCIT* ****
La información contenida en este email es para el uso exclusivo de la persona y/o entidad a quien va dirigida, y contiene información de carácter confidencial Por esta razón está prohibido a cualquier persona y/o entidad distinta a quien va dirigido el mensaje, cualquier revisión, distribución o cualquier otro tipo de uso de la información. Dado que es información confidencial no podrá ser divulgada, revelada, entregada o transmitida a otras personas o entidades, salvo autorización previa y por escrito de quien la generó Si usted recibió este mensaje por equivocación, atentamente le solicitamos proceder a eliminar toda la información, e informar a quien se la envió, para reducir la posibilidad de una nueva equivocación
Evite imprimir este mensaje. CCIT comprometida con el Medio Ambiente

COMENTARIOS CAMARA PL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.pdf
401K

Comisión Tercera <comision.tercera@cam...gov.co> 213

Comentarios respecto el Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

2 mensajes

Germán López <german.lopez@ccit.org.co> 10 de marzo de 2023, 21:06
Para: "armando.zabarain@camara.gov.co" <armando.zabarain@camara.gov.co>, jose.tejada@camara.gov.co, wilmer.castellanos@camara.gov.co, jose.salazar@camara.gov.co
alexander.bermudez@camara.gov.co, luis.suarez@camara.gov.co, mariam.pizarro@camara.gov.co
CC: comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co

Honorables Representantes,

Comienzo por extenderles nuestros mas cordiales saludos de parte de la Camara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organizacion gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando en el país por mas de 30 años contribuyendo activamente desde el Sector TIC a la eliminacion de barreras para la evolución tecnológica, promoviendo el cierre de la brecha digital, la democratización y la masificación de las TIC, así como el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad y economía del conocimiento.

En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes, con el fin de respetuosamente presentarles nuestros comentarios al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

Esperando haber aportado de manera positiva con nuestros aportes, nos ponemos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud sobre los mismos.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de Usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

GERMAN LOPEZ ARDILA
Director de Asuntos Legales y Regulatorios
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones - CCIT
german.lopez@ccit.org.co
+ 571 756 3456
Carrera 11B # 99-25 Of. 11-113
Bogotá, Colombia
www.ccit.org.co

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones

**** Aviso Legal Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones CCIT ****
La información contenida en este email es para el uso exclusivo de la persona y/o entidad a quien va dirigida y contiene información de carácter confidencial. Por esta razón está prohibido a cualquier persona y/o entidad distinta a quien va dirigido el mensaje leerlo, retransmitir, distribución o cualquier otro tipo de uso de la información. Dado que esa información confidencial no podrá ser divulgada, revelada, entregada, o trasmitida a otras personas o entidades, salvo autorización previa y por escrito de quien la generó. Si usted recibió este mensaje por equivocación, atentamente le solicitamos proceder a eliminar toda la información, e informar a quien se la envió, para reducir la posibilidad de una nueva equivocación.
Evite imprimir este mensaje. CCIT comprometida con el Medio Ambiente

COMENTARIOS CAMARA PL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.pdf
401K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 14 de marzo de 2023, 12:13
Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Util Jose Tejada Echeverri <util.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Util Wilmer Castellanos Hernandez <util.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Util Karen Manrique Olarte <util.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Util Wilmer Guerrero Avendaño <util.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Util Sandra Aristizabal Saleg <util.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Util Wilder Escobar Ortiz <util.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Util Saray Robayo Bechara <util.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Util Etna Argote Calderon <util.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Util Jorge Bastidas Rosero <util.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes, respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al PLAN NACIONAL 2022-2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

COMENTARIOS CAMARA PL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.pdf
401K

Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P.

dispac
La energía del Chocó

Bogotá, jueves, 09 de marzo de 2023

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20236000003121

Doctores
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA
PAULINO RIASCOS RIASCO
PRESIDENTE COMISIÓN CUARTA
Senado de Representantes

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
PRESIDENTE COMISIÓN CUARTA
Cámara de Representantes

Congreso de la República
Carrera 7 # 8-68
Bogotá - D.C.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 13/03/23
Hora: 10:55 am
Número de Radicado: 4905

ASUNTO: **Propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial para la vida**

Respetados Presidentes.

En el marco del compromiso de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A E.S.P - DISPAC- con la prestación de un servicio público de energía eléctrica que conserve los criterios de calidad, confiabilidad y continuidad en el departamento del Chocó, lo cual genere seguridad energética y contribuya al desarrollo social y económico del departamento impactando en el bienestar a la población, respetuosamente ponemos a consideración de las comisiones tercera y cuarta, respectivamente, algunos comentarios y/o propuestas de proposiciones al articulado frente a algunos temas específicos relacionados con el sector eléctrico.

- ***ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE.*** *El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.*

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

COMENTARIO: En primer lugar, DISPAC considera primordial revisar la disponibilidad y conveniencia de atar estos reajustes de subsidios a la implementación de medida tipo AMI, puesto que el despliegue de este tipo de tecnología en mercados rurales, con alta dispersión de usuarios y con baja o nula disponibilidad de conectividad como es el caso del departamento del Chocó, área de influencia de la empresa, aún es muy limitado, situación que pondría en desventaja a los comercializadores que cuenten con un mercado menos desarrollado en cuanto a medición con respecto a los otros.

En ese orden, se considera que para garantizar el correcto despliegue de la infraestructura de medición avanzada - AMI, es indispensable contar con un canal de comunicación seguro y confiable que permita desarrollar a cabalidad los objetivos

misionales de la política pública, en este sentido se solicita se estudie la financiación de las inversiones requeridas para la implementación delos medios y/o canales de comunicación requeridos , pues el art 88 condiciona la futura recepción de subsidios, particularmente en zonas con alta dispersión de usuarios, con baja o nula conectividad digital como la que se presenta en el departamento del Chocó, lo que implica altos costos de implementación, no solo para el suministro e instalación del equipo de medida, sino también para el suministro e instalación del canal de comunicación necesario para el correcto funcionamiento del sistema de medida, situación que ha dificultado y dificulta el despliegue activo de la tecnología AMI en nuestro mercado. Por ello, se plantea una propuesta al artículo 235 como se verá más adelante.

- ***ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA.*** *El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.*

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

(...)

COMENTARIO: En aras de promover la mejora de la calidad del servicio de energía, contemplar en el alcance del FONENERGIA, planes, proyectos y programas no solo de expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica, sino también, de modernización y reposición de infraestructura en casos de alto grado de obsolescencia que pueda poner en riesgo el sistema eléctrico por encontrarse en estado alerta o de emergencia demostrada o reconocida así por los órganos de control o regulatorios, y por ende, se pudiera ver

comprometida en el corto y mediano plazo la prestación del servicio a los usuarios en mercados donde los usuarios de estrato 1, 2 y 3 representan más del 80%..

- ***ARTÍCULO 201. CONFIABILIDAD DEL SERVICIO.*** *Cuando con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, de la Nación o de las entidades territoriales, se haya construido o se pretenda construir infraestructura para la interconexión de localidades sin servicio de energía o atendidas como Zonas No Interconectadas, la entidad propietaria de los activos podrá autorizar a las Empresas de Servicios Públicos, el cobro total o parcial del componente de inversión, siempre que el mismo sea destinado a asumir el costo de las reposiciones o mantenimiento de estos activos y los demás aspectos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. Dichos recursos deberán permanecer en una cuenta independiente de la empresa prestadora de servicio bajo los términos que defina el Ministerio de Minas y Energía.*

COMENTARIO: Las expansiones de cobertura financiadas con recursos públicos en su mayoría se realizan en las colas de los circuitos de distribución o en los nodos eléctricos más distantes de los Operadores de Red, condición que por definición los hace susceptibles a contar con una menor calidad del servicio, motivado no solo en los desafíos de atender una zona distante, con desplazamientos fluviales extensos, sino que se encuentra condicionado a la confiabilidad de todos los activos que se encuentran aguas arriba del punto de conexión, los cuales en ocasiones no se encuentran en condiciones para garantizar la correcta operación como futuras expansiones.

Sumado a lo anterior, estas zonas presentan altos índices de necesidades básicas insatisfechas, condición que los hacen más propensos a presentar altos niveles de cartera. Por lo tanto con la aplicación de la redacción inicial del artículo 201 del proyecto del PND, los activos objeto de la autorización para cobro en tarifa en su mayoría corresponderán a activos del Sistema de Distribución Local - SDL y por ende robustecerán la base de activos del Operador de Red que otorga la conexión; situación que conlleva a que el mercado asociado al OR incumbente remunere dicha componente de inversión a través de los cargos por nivel de tensión 1 al 3, acotando el ingreso real por la componente de inversión al porcentaje de recaudo que tenga el mercado, el cual se podría ver aún más disminuido con la inclusión de la nueva zona que ingresa al SIN, en este sentido y en pro de que los recursos asociados a la

componente de inversión puedan ser usados por el OR de forma eficiente, se pone en consideración que los ingresos asociados a la componente de inversión de los activos que son autorizados a trasladar a tarifa, sean incluidos dentro de la base de cálculo de los ingresos del STR, de tal forma que estos sean remunerados por todos los usuarios asociados al STR, condición que no solo permitiría contar con la totalidad de los ingresos para atender la reposición, mantenimiento de estos activos y los demás aspectos necesarios para garantizar la continuidad del servicio, sino que también permitiría que mercados con mayores Necesidades Básicas Insatisfechas puedan contar con mejor infraestructura para la prestación del servicio, sin tener que contar con una tarifa más alta.

En ese sentido la propuesta radica en modificar el artículo 201 del proyecto de ley, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 201. CONFIABILIDAD DEL SERVICIO. *Cuando con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, de la Nación o de las entidades territoriales, se haya construido o se pretenda construir infraestructura para la interconexión de localidades sin servicio de energía o atendidas como Zonas No Interconectadas, la entidad propietaria de los activos podrá autorizar a las Empresas de Servicios Públicos, el cobro total o parcial del componente de inversión, siempre que el mismo sea destinado a asumir el costo de las reposiciones o mantenimiento de estos activos y los demás aspectos necesarios para garantizar la continuidad del servicio**, **incluyendo los activos necesarios para que opere la infraestructura anterior, sin importar el nivel de tensión y que incidan en la conexión de mismo al Sistema Interconectado Nacional (SIN).** Dichos recursos deberán permanecer en una cuenta independiente de la empresa prestadora de servicio bajo los términos que defina el Ministerio de Minas y Energía.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ingresos asociados a la componente de inversión de los activos que son autorizados a trasladar a tarifa, serán incluidos dentro de la base de cálculo de los ingresos del STR.

- **ARTÍCULO 235. FORTALECIMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO.** *Se fortalecerán las inversiones en los componentes de i) Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Energización Rural y Energías Alternativas Sostenibles y iii) Mejoramiento de la Conectividad en Transporte, y se*

crea el componente de iv) Conectividad Digital, en el ámbito de competencia para la actuación territorial del Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (FTSP). Asimismo, en atención al Decreto 1874 de 2022, se amplía la competencia para la intervención en los municipios de los departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a los criterios que defina el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propenderá por la asignación de recursos adicionales al FTSP, que financiarán las etapas de preinversión e inversión en cualquiera de los componentes. Dicha financiación será definida a través de espacios de concertación que tengan en cuenta las necesidades de acompañamiento técnico planteadas por las administraciones territoriales, y de conformidad con los avances posteriores en la formulación y viabilización de los proyectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la financiación del FTSP se podrán adelantar operaciones de préstamo con banca multilateral adicionales o complementarias a las suscritas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y ejecutará las mejoras a la estructura administrativa, financiera y de gobernanza del Fondo citado, en procura de mejorar la eficiencia, eficacia y coordinación de las políticas y objetivos a su cargo, para la ejecución de los proyectos.

COMENTARIO: Dentro de las características del subprograma de energización rural sostenible del Plan Todos Somos Pacifico (PTSP), se incluye la normalización de redes mediante la adecuación de las conexiones de los usuarios a las redes siguiendo los reglamentos técnicos vigentes, incluyendo acometidas y medidores inteligentes que permitan la seguridad del sistema, telemedición y funcionalidades de facturación prepago.

En este sentido y teniendo en cuenta que uno de los objetivos del PTSP es la energización rural sostenible, donde los Operadores de Red incumbentes del Pacífico colombiano son los que otorgan el punto de conexión para la expansión de cobertura, se pone en consideración que dentro del PND se extienda el alcance del subprograma

de energización rural de tal forma, que permita financiar la actualización, modernización y reposición de activos de nivel de tensión I al IV, los cuales son los artífices para la correcta conexión dentro de los estándares de calidad y confiabilidad del servicio del Sistema Interconectado Nacional – SIN, pues es primordial que la infraestructura que se encuentre aguas arriba del punto de conexión se encuentre en excelente estado para garantizar la prestación del servicio en optimas condiciones a los nuevos usuarios a atender..

Adicionalmente, se propone que dentro del alcance del PTSP se incluya la financiación de la migración de medida convencional a medida AMI, incluyendo los medios de comunicación para las zonas con baja o nula conectividad digital. Esto motivado en que el artículo 88 del proyecto del plan reza "*REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE,* indica que: "*El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.*

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida".

Lo anterior, condiciona la futura recepción de subsidios, particularmente en zonas con alta dispersión de usuarios, con baja o nula conectividad digital como la que se presenta en el departamento del Chocó, lo que implica altos costos de implementación, no solo para el suministro e instalación del equipo de medida, sino también para el suministro e instalación del canal de comunicación necesario para el correcto funcionamiento del sistema de medida, situación que ha dificultado el despliegue activo de la tecnología AMI en nuestro mercado.

En ese orden de ideas, la propuesta es modificar el artículo 235 del proyecto de ley, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 235. FORTALECIMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO. *Se fortalecerán las inversiones en los componentes de i) Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Energización Rural y Energías Alternativas Sostenibles y iii) Mejoramiento de la Conectividad en Transporte, y se crea el componente de iv) Conectividad Digital, en el ámbito de competencia para la actuación territorial del Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos*

Somos PAZcífico (FTSP). Asi mismo, en atención al Decreto 1874 de 2022, se amplía la competencia para la intervención en los municipios de los departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a los criterios que defina el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propenderá por la asignación de recursos adicionales al FTSP, que financiarán las etapas de preinversión e inversión en cualquiera de los componentes. Dicha financiación será definida a través de espacios de concertación que tengan en cuenta las necesidades de acompañamiento técnico planteadas por las administraciones territoriales, y de conformidad con los avances posteriores en la formulación y viabilización de los proyectos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Para la financiación del FTSP se podrán adelantar operaciones de préstamo con banca multilateral adicionales o complementarias a las suscritas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y ejecutará las mejoras a la estructura administrativa, financiera y de gobernanza del Fondo citado, en procura de mejorar la eficiencia, eficacia y coordinación de las políticas y objetivos a su cargo, para la ejecución de los proyectos.*

PARÁGRAFO TERCERO: A través del componente de energización rural, se podrá destinar recursos que permita la financiación para la actualización, modernización y reposición de activos de nivel de tensión I al IV de los operadores de red que se encuentren con un alto grado de obsolescencia o que sea necesaria para permitir una futura expansión de cobertura en el Pacífico, fortaleciendo el sistema existente y permitiendo que la energización rural en el Pacífico se realice de forma correcta, cumpliendo con los estándares de calidad y confiabilidad del servicio al Sistema Interconectado Nacional – SIN.

PARÁGRAFO CUARTO: A través de las componentes de energización rural y conectividad digital, se podrá destinar recursos que permita la migración de medida convencional a medida AMI, incluyendo los medios de comunicación para las zonas con baja o nula conectividad digital.

Agradecemos su atención y quedamos a disposición para para resolver las inquietudes que se originen con ocasión de las propuestas planteadas, con el fin de que las mismas sean consideradas y se surtan las discusiones que sean requeridas para comprensión

y aprobación, las cuales se alinean con las finalidades de la política energética en cuanto a mejorar la prestación del servicio eléctrico.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ANA MARIA SANTOS YEPES

ANA MARIA SANTOS YEPES
Representante Legal Suplente
DISPAC S.A. ESP

Con Copia:

Doctores
FRANCIA MARQUEZ
Vicepresidenta de Colombia
IRENE VÉLEZ
Ministra de Minas y Energía
JOSE ANTONIO OCAMPO
Ministro de Hacienda y Crédito Público
JORGE IVÁN GONZÁLEZ
Director General Departamento Nacional de Planeación
JOHNNY LOPEZ MARTIN.
Director en Fondo Todos Somos PAZcífico
ROY BARRERAS
Presidente del Senado de la República
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente de la Cámara de Representantes

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial para la vida

1 mensaje

Gerencia Dispac <dispac@dispac.com.co> 13 de marzo de 2023, 10:46
Para: comisiontercera@senado.gov.co, comision.tercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
CC: ANA MARÍA SANTOS YEPES <amsantos@dispac.com.co>, "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>, contacto@presidencia.gov.co, Ministerio de Minas y Energía <menergia@minenergia.gov.co>, relacionciudadano@minhacienda.gov.co, servicioalciudadano@dnp.gov.co, pazcifico@gestiondelriesgo.gov.co

Respetados Presidentes

En el marco del compromiso de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A E.S.P -DISPAC- con la prestación de un servicio público de energía eléctrica que conserve los criterios de calidad, confiabilidad y continuidad en el departamento del Chocó, lo cual genere seguridad energética y contribuya al desarrollo social y económico del departamento impactando en el bienestar a la población, respetuosamente ponemos a consideración de las comisiones tercera y cuarta, respectivamente, algunos comentarios y/o propuestas de proposiciones al articulado frente a algunos temas específicos relacionados con el sector eléctrico.

Agradezco la atención prestada

--

CAROLINA AGUILERA LARGO.
Asistente Administrativa
dispac@dispac.com.co
(1) 467 2203 - 467 2204
Av. Calle 26 No 69 D 91 Torre 1 oficina 804
Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. ESP
dispac

Este correo y sus anexos pueden ser confidenciales y estar protegidos por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso de el (los) destinatario(s). Si usted por error lo ha recibido por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y destrúyalo de su sistema. No debe copiar, ni distribuir este correo o sus anexos, ni usarlos para propósito alguno ni dar a conocer su contenido a persona alguna. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial de DISPAC, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la Compañía.

20236000003121 Propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, PND 2022-2026 ".pdf
247K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

220

Propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial para la vida

4 mensajes

Gerencia Dispac <dispac@dispac.com.co>
Para: comisiontercera@senado.gov.co, comision.tercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
CC: ANA MARIA SANTOS YEPES <amsantos@dispac.com.co>, "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>, contacto@presidencia.gov.co, Ministerio de Minas y Energia <menergia@minenergia.gov.co>, relacionciudadano@minhacienda.gov.co, servicioalciudadano@dnp.gov.co, pazcifico@gestionderiesgo.gov.co
13 de marzo de 2023, 10:46

Respetados Presidentes

En el marco del compromiso de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A E.S.P -DISPAC- con la prestación de un servicio público de energía eléctrica que conserve los criterios de calidad, confiabilidad y continuidad en el departamento del Chocó, lo cual genere seguridad energética y contribuya al desarrollo social y económico del departamento impactando en el bienestar a la población, respetuosamente ponemos a consideración de las comisiones tercera y cuarta, respectivamente, algunos comentarios y/o propuestas de proposiciones al articulado frente a algunos temas específicos relacionados con el sector eléctrico.

Agradezco la atención prestada

--

[redacted]

CAROLINA AGUILERA LARGO.
Asistente Administrativa
dispac@dispac.com.co
[redacted]

Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.
dispac

Este correo y sus anexos pueden ser confidenciales y estar protegidos por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso de el (los) destinatario(s). Si usted por error lo ha recibido por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y destrúyalo de su sistema. No debe copiar, ni distribuir este correo o sus anexos, ni usarlos para propósito alguno ni dar a conocer su contenido a persona alguna. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial de DISPAC, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la Compañía.

20236000003121 Propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, PND 2022-2026 ".pdf
247K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Gerencia Dispac <dispac@dispac.com.co>
13 de marzo de 2023, 10:51

RECIBIDO

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>
Para: reve21@hotmail.com, grizales@yahoo.com, Diela Liliana Benavides Solarte <diela.benavides@senado.gov.co>, dorahernandez90@hotmail.com, "pegameguz@hotmail.com" <pegameguz@hotmail.com>, xoulhoney@hotmail.com, mfda27@hotmail.com, JUAN FELIPE LEMOS <jflemosur@hotmail.com>, JUAN FELIPE LEMOS <jwolpc@hotmail.com>, felipeonuela.utl@gmail.com, Michel Stephany Hurtado Molina <michel.hurtado@senado.gov.co>, ksalazarsalomon@gmail.com, javierparra60@hotmail.com, angelicalozano.publico@gmail.com, Sergio Alexander Martinez Lopez <sergio.martinez@senado.gov.co>, jenniferpcv@hotmail.com, reidinmontenegro@gmail.com, juandiegonano.utl@gmail.com, Wilson Neber Arias Castillo <wilson.arias@senado.gov.co>, Marco Andres Coavas Agamez <marco.coavas@senado.gov.co>, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, Linneth Dajanni Mesa Rojas <linneth.mesa@senado.gov.co>, Laura Ester Fortich Sanchez <laura.fortich@senado.gov.co>, Enrique Cabrales Baquero <enrique.cabrales@senado.gov.co>, utljohnmoisesbesaile@gmail.com, Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>, argenis888@yahoo.com, mferia.abogado@gmail.com, dard_da11@hotmail.com, John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>, JUAN FELIPE LEMOS <juan.lemos@senado.gov.co>, comunicacionpaulinosenador@gmail.com, Jennifer Paola Carvajal Venegas <jennifer.carvajal@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comtercera.camara@gmail.com
14 de marzo de 2023, 12:31

[Texto citado oculto]
--
Cordialmente

[redacted]

Comisión Cuarta
SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

[redacted]: comision.cuarta@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

20236000003121 Propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, PND 2022-2026 ".pdf
247K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl Karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal
14 de marzo de 2023, 12:35

Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente.

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

20236000003121 Propuestas frente al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, PND 2022-2026 ".pdf
247K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2022-2023 Periodo: Segundo	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – 0002046 - 2023

Fecha: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2023

Para: **Dra. ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Dra. **DIANA MARCELA MORALES ROJAS**
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente

De: **EDGAR MAURICIO CAÑÓN BONILLA**
Secretario Privado Presidencia Cámara de Representantes.

Asunto: **REMISION COMUNIACION ENVIADA CON UAC-CS-2660-2023 EL 09 DE MARZO DE 2023.**

URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	X
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
		No. FOLIOS	.

Reciban un cordial saludo:

De manera atenta nos permitimos informarle que al correo de la Presidencia fue remitida la comunicación referenciada, suscrita por los señores MARLON DAVID PRIETO CORTÉS, Presidente, ANTONIO CUETO AGUAS, Vicepresidente y JOSÉ ELIAS GONZÁLEZ TORO, Fiscal de Fedemedios, en la que "*allegan la posición a la proposición presentada por la parlamentaria Sandra Aristizábal*",

Por lo anterior, nos permitimos correr traslado, para conocimiento y consideración de los Representantes integrantes de dichas comisiones, en razón a que actualmente se discute el "PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado
Presidencia Cámara de Representantes

Damis C.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 13/03/23.
Hora: 10:30am
Número de Radicado: 4899

Bogotá, marzo 6 de 2023.

Doctor
Roy Barreras Montealegre
Presidente Senado de la República de Colombia
Doctor
David Racero Mayorca
Presidente Cámara de Representantes
Ponentes Plan Nacional de Desarrollo
Bogotá. D.C.

REF: RECHAZO A PROPOSICION ADITIVA PRESENTADA PARA RETIRO DE PUBLICIDAD POLITICA EN RADIO COMUNITARIA.

Cordial saludo.

Honorables Representantes a la Cámara:

La FEDERACION DE MEDIOS COMUNITARIOS DE COLOMBIA "FEDEMEDIOS" conformada por 23 Redes Radiales, ubicadas en igual número de Departamentos de Colombia, integradas por 450 emisoras comunitarias, diseminadas en toda la geográfica colombiana, llegamos ante ustedes para exponerle la grave e ilegal situación que se plantea en esa célula legislativa al sugerirse la pretensión de incluir en el artículo 117 del proyecto de ley 274 de 2.023 Senado 338 de 2.023 Cámara, por el cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2.022- 2.026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", una proposición que adolece de legalidad por las falencias jurídicas que aduce contra la Radio Comunitaria y la cual rechazamos por lo siguiente:

1. La adición planteada al artículo 117 del proyecto de ley 338 Cámara, desconoce la reglamentación existente para las emisoras comerciales, públicas y comunitarias; incluye públicas con privadas con la expresión:" con reconocimiento gubernamental y personería jurídica", lo que correspondería más a un mico para descontextualizar la actual normatividad en radio comunitaria sobre ese tema.
2. Consideramos grave que se pretenda atentar contra el derecho a la libertad de expresión y pensamiento al incluir un párrafo en el artículo 117 del proyecto de Ley 338 el cual reza: **"PARAGRAFO. En ningún caso podrá utilizarse el servicio público comunitario de Radiodifusión Sonora para adelantar campañas políticas, ni para controvertir a los candidatos legítimos en un proceso democrático. Será causal de la perdida de la licencia del espectro electromagnético, la politización de este medio de comunicación masivo, que debe estar en función de los intereses de la comunidad y no de grupos individuales".** Se trata de una manifestación violatoria del derecho al ejercicio periodístico y crea el delito de opinión, lo cual es atentatorio contra la democracia, la comunidad y que desconoce nuestro estado social de derecho.

3. Al desconocer las funciones del Consejo Nacional Electoral definidas en el artículo 265, numerales 5 y 9 del Código Nacional Electoral que a la letra dice: 5. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política. 9. Reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social del estado", vincula y confunde una normatividad electoral con la inherente a la Radio Comunitaria y sus leyes 996 de 2005 y 1475 de 2011.
4. La Radio Comunitaria nació en Colombia desde la década de 1960, por la necesidad de informar con la participación ciudadana, siendo un derecho muchas veces negado o coartado por los grandes medios en su vocación de comunicar, que desde la necesidad y exigencia, se ha logrado establecer y pendiente de su consolidación.
5. El Derecho a la Comunicación, articulo 20 de la Constitución Política, fue establecido en la Asamblea Nacional Constituyente, gracias a los sectores progresistas que lo incluyeron en la carta magna, contra algunos exponentes que defendieron a los monopolios intentando también abolir el derecho a la igualdad frente al tema.
6. Cuando el 1997, se adjudicaron las primeras 401 estaciones comunitarias y se solicitó el que fuera incluido el permitir la emisión de la publicidad política en igualdad de condiciones con los grandes medios y monopolios comerciales de información, lo cual fue negado en repetidas oportunidades, con el falaz argumento que no era el objeto de estos medios.
7. Después de las tantas peticiones, fue incluido en el artículo 24, parágrafo de la ley estatutaria 996 de 2005, la autorización para la emisión de la publicidad política en la Radio Comunitaria para las elecciones presidenciales, como si la democracia se constituyera solamente de esos comicios y no también con las elecciones parlamentarias, regionales, locales y otros elementos.
8. Al considerarse el error de la ley 996 de 2005, se incluyó en los artículos 35 y 54 de la también ley estatutaria 1475 de 2011, la autorización de la emisión de la publicidad política en todas las contiendas electorales, lo cual se cumple a la fecha.
9. Por la permanente solicitud del gremio para un concepto claro de MinTic, frente a las normas anteriores, fue expedida la Resolución 2614 de 2022 que definió y aclaro la legalidad de la emisión política para todas las contiendas electorales.
10. Nuestra democracia no puede ser limitada a que solo los monopolios de la información puedan emitir la publicidad política; el derecho a la igualdad debe ser preservado y cumplido también frente al derecho a la comunicación y para evitar las prácticas monopolísticas y permitir el pluralismo informativo y la competencia, como bien lo establece el artículo 75 de la Constitución Política de Colombia.
11. Desde el año 2005, la Radio Comunitaria de Colombia adopto un código de ética para la emisión de la publicidad política que cumple con los parámetros que establece para cada elección el Consejo Nacional Electoral, frente a la participación de todos los partidos y movimientos políticos.
12. Tenemos claridad que desde la Radio Comunitaria no se hace proselitismo político, pero está permitido legalmente el que todos los candidatos de los diferentes partidos y movimientos puedan en igualdad de condiciones, exponer sus planes y programas para el conocimiento de las comunidades.
13. En todos los departamentos y municipios, los diferentes sectores y voceros políticos al tener acceso sin ninguna limitación, ni discriminación a exponer sus ideas, han ofrecido el respaldo a la Radio Comunitaria por ser el medio de comunicación idóneo y participativo donde convive la democracia con la participación ciudadana.

La Radio Comunitaria nació y esta vigente para acrecentar nuestra democracia, el respeto de los derechos humanos y desarrollar finalidades del servicio para permitir el pluralismo,

la construcción de una cultura de paz, apoyar a las comunidades en sus necesidades básicas y los planes y programas nacionales, regionales y locales para el logro de una mejor calidad de vida.

No entendemos la pretensión de esta proposición contra el sector que desarrolla el derecho a la comunicación en el actual momento cuando se plantea el cambio histórico por la vida y la defensa de los derechos establecidos en la Constitución Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos a los ponentes del proyecto y demás Honorables Senadores y Representantes, rechazar la proposición por ser abiertamente contraria a la ley y la Constitución nacional, especialmente sus artículos 13, 20 y 75 y se nos permita ser escuchados frente a este tema.

Atentamente,

MARLON DARIO PRIETO CORTES
Presidente

ANTONIO CUETO AGUAS
vicepresidente

JOSE ELIAS GONZALEZ TORO
Fiscal

c.c. Gustavo Petro Urrego - Presidente de la Republica
Sandra Urrutia Pérez - Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Senadores de Colombia
Representantes a la Cámara
Ponentes Plan de Desarrollo
Redes de Radio Comunitaria

Fwd: RECHAZO PROPOSICION PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 13 de marzo de 2023, 10:18

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02046-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
ASÍ SÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT. 899999094-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: jue, 9 mar 2023 a la(s) 18:10
Subject: Fwd: RECHAZO PROPOSICION PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

UAC-CS-2660-2023
Cite este numero para cualquier consulta o respuesta
Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2023

PARA: Dr. **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicado con radicado interno UAC-CE-1816-2023 del 07 de marzo 2023.

Respetado Presidente:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado al correo del señor MARLON DARIO PRIETO CORTES, Presidente- FEDEMEDIOS, desde el correo electrónico marlontres@hotmail.com, Anexa " RECHAZO PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA.

Cordialmente,

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Anexo: correo electrónico
Proyectó: EVGC-asesor

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-mail previstos para tal fin en el Congreso de la Republica corresponden a judicialas@senado.gov.co (Senado de la Republica) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes)

---------- Forwarded message ---------
De: marlon dario prieto cortes <marlontres@hotmail.com>
Date: mar, 7 mar 2023 a las 22:58
Subject: RV: RECHAZO PROPOSICION PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA
To: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

De: marlon dario prieto cortes
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 3:57 a. m.
Para: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Asunto: RECHAZO PROPOSICION PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA

Doctor
Ravid Racero Mayorca
Presidente Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Nos permitimos allegar la posición de Fedemedios, el gremio de la Radio Comunitaria, para rechazar la proposición presentada por la parlamentaria Sandra Aristizabal y para lo cual solicitamos de su apoyo para el cumplimiento del Derecho a la Comunicación y contrarrestar el intento el intento retardatario y antidemocrático de esta parlamentaria.

Agradecemos mucho su valiosa colaboración.

Atentamente,

MARLON DARIO PRIETO CORTES
Presidente

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la Republica de Colombia- Senado de la Republica informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contenu información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electronicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transtribido en este correo.

4 archivos adjuntos

- FEDEMEDIOS SENADO - CAMARA (2).pdf 170K
- FEDEMEDIOS SENADO - CAMARA (3).pdf 93K
- FEDEMEDIOS SENADO - CAMARA.pdf 128K
- p1_2046.pdf 117K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

226

Fwd: RECHAZO PROPOSICION PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
13 de marzo de 2023, 10:18

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02046-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT. 830114930-6

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: jue, 9 mar 2023 a la(s) 18:10
Subject: Fwd: RECHAZO PROPOSICION PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

UAC-CS-2660-2023
Cite este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2023

PARA: Dr. **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicado con radicado interno UAC-CE-1816-2023 del 07 de marzo 2023.

Respetado Presidente:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado al correo del señor MARLON DARIO PRIETO CORTÉS, Presidente- FEDEMEDIOS, desde el correo electrónico marlontres@hotmail.com, Anexa " RECHAZO PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA.

Cordialmente,

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Anexo: correo electrónico
Proyectó: EVGC-asesor

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-mail previstos para las Entidades del Congreso de la República corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: marlon dario prieto cortes <marlontres@hotmail.com>
Date: mar, 7 mar 2023 a las 22:58
Subject: RV: RECHAZO PROPOSICION PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA
To: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

De: marlon dario prieto cortes
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 3:57 a. m.
Para: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Asunto: RECHAZO PROPOSICION PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE SANDRA ARISTIZABAL CONTR LA RADIO COMUNITARIA

Doctor
Ravid Racero Mayorca
Presidente Cámara de Representantes
Bogotá. D.C.

Cordial saludo.

Nos permitimos allegar la posición de Fedemedios, el gremio de la Radio Comunitaria, para rechazar la proposición presentada por la parlamentaria Sandra Aristizabal y para lo cual solicitamos de su apoyo para el cumplimiento del Derecho a la Comunicación y contrarrestar el intento el intento retardatario y antidemocrático de esta parlamentaria.

Agradecemos mucho su valiosa colaboración.

Atentamente,

MARLON DARIO PRIETO CORTES
Presidente

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and all the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no esta autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que lícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la Republica de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor debera verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

- **FEDEMEDIOS SENADO - CAMARA (2).pdf** 170K
- **FEDEMEDIOS SENADO - CAMARA (3).pdf** 93K
- **FEDEMEDIOS SENADO - CAMARA.pdf** 128K
- **p1_2046.pdf** 117K

---

14 de marzo de 2023, 12:36

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Util Jose Tejada Echeverri <util.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Util Wilmer Castellanos Hernandez <util.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Util karen Manrique Olarte <util.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Util Wilmer Guerrero Avendaño <util.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Util Sandra Aristizabal Saleg <util.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Util Wilder Escobar Ortiz <util.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Util Saray Robayo Bechara <util.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Util Etna Argote Calderon <util.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Util Jorge Bastidas Rosero <util.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 14/03/23
Hora: 10:02 am
Folios: 4969

ANDI MÁS PAÍS

DOCUMENTO

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
Colombia Potencia Mundial de la Vida

(Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado)

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, presenta a consideración sus comentarios frente al proyecto de ley de la referencia.

Consideraciones generales:

En primer lugar, es importante resaltar que los planes nacionales de desarrollo deben plasmar las ideas y programas del gobierno que los presenta reconociendo las **disposiciones constitucionales** y la **realidad económica del país**.

En este sentido, la ANDI, de manera general, observa en el plan nacional de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" una tendencia muy marcada a conferir al Estado, a lo público, un papel preponderante en el desarrollo del país. Por ejemplo, en el documento no se hace mayor referencia a la importancia del sector empresarial en el desarrollo económico y social.

Las empresas privadas formales de todos los tamaños: pequeñas, medianas y grandes generan riqueza, crean empleos dignos y sostenibles y, por medio de los impuestos que pagan, aportan los recursos para el funcionamiento e inversiones del Estado. Es una realidad que, como tal, no puede desconocerse.

En segundo lugar, el Plan se centra en la economía popular. Como lo hemos anotado en anteriores documentos es importante precisar qué se entiende por economía popular. Igualmente, es importante buscar que la economía popular sea parte de la economía formal. En términos generales consideramos que el proyecto de ley debe contemplar mecanismos para facilitar y estimular una transición de la economía informal hacia la economía formal. Iniciativas de esta naturaleza no aparecen en el proyecto.

Como se anotó anteriormente, el Plan debe consultar la realidad económica nacional e internacional con el objetivo de identificar oportunidades para Colombia y trazar la ruta que seguirá el país en los próximos años.

ANDI MÁS PAÍS

DOCUMENTO

En el Plan presentado por el gobierno se identifican grandes pilares como la reindustrialización y la transición energética. Sobre estos dos temas conviene mencionar algunos puntos. Sin duda la reindustrialización constituye una oportunidad para el fortalecimiento del sector empresarial. Aquí nuevamente reiteramos la importancia de considerar todos los tamaños de empresas y la necesidad de diseñar la política pública teniendo en cuenta las necesidades de cada una de ellas. Con respecto a la transición energética, sin desconocer que se trata de una tendencia mundial y que la descarbonización ya es parte de la agenda del país y de los empresarios, consideramos que los sectores minero -energéticos que han sido grandes proveedores de beneficios, divisas y recursos al país, pueden seguir aportando al desarrollo. En particular no podemos olvidar que se encadenan con otras actividades económicas y que no podemos correr el riesgo de no contar con un adecuado suministro energético.

Preocupaciones principales sobre el articulado:

1. **Equilibrio de poderes y límites constitucionales en relación con las facultades extraordinarias conferidas al presidente de la República:** la estructura del Estado colombiano descansa en la separación de las ramas del poder público (artículo 113 de la constitución política). Si bien estas deben colaborar armónicamente, tienen unas atribuciones claramente definidas. Al Congreso, en particular, le corresponde hacer las leyes (artículo 150 de la Constitución Política), y aunque puede conferir facultades extraordinarias al presidente de la República, estas deben ser precisas.

   Ese deber de precisión, al que ha hecho referencia la Corte Constitucional en múltiples ocasiones (por ejemplo, en la sentencia C-159 de 2021), busca, precisamente, evitar que el ejecutivo sustituya al legislativo.

   El proyecto de ley que aprueba el Plan, en el artículo 298, otorga unas facultades extraordinarias al presidente de la República en varias materias. A la ANDI, de modo particular, le **preocupan las relacionadas con las entidades de la rama ejecutiva y los fondos cuenta destinados a la administración de recursos públicos** (literales "a" a "i"), **y la modificación de la normativa vigente para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular.**

   Si algo caracteriza a estas facultades extraordinarias es la generalidad o la falta de precisión. Por ello, además de presentar un vicio de constitucionalidad, son altamente inconvenientes.

ANDI MÁS PAÍS

DOCUMENTO

En conclusión, de manera respetuosa sugerimos o suprimirlas o replantearlas de manera sustancial.

2. **Claridad institucional:** el proyecto de ley es pródigo en la creación de nuevos consejos, al igual que en la enumeración de políticas y programas. Sin embargo, las atribuciones de los primeros y la implementación de los últimos son imprecisas, etéreas.

   El caso más emblemático es el de los consejos territoriales del agua. Según el artículo 22 del proyecto de ley, su objeto "será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático". De otro lado, lo relativo a la conformación y funcionamiento de los mismos queda a la reglamentación del gobierno.

   Por último, cabe mencionar que en el proyecto de ley proliferan los fondos públicos cuyo manejo es bajo normas de derecho privado, lo que da lugar a dudas desde el punto de vista de transparencia.

3. **Inmuebles:** entre las normas relativas a inmuebles, destacan:

   Actualización catastral (artículo 36): esta disposición que tendría una incidencia económica significativa en los impuestos predial y de patrimonio, hace una generalización extrema. Sin duda, hay regiones del país donde existe rezago catastral; pero hay otras en las que no hay rezago. El proyecto de ley solo exceptúa de ajuste a los predios formados o actualizados durante el año 2023. La formación y actualización catastral requieren la revisión, entre otros, de elementos físicos. Los términos para implementar el ajuste son tan cortos, que resulta imposible la revisión de esos elementos físicos. Al final, la actualización será hecha con base en consideraciones abstractas, y ello vulnera el principio al debido proceso. **Esta disposición, por tanto, debería eliminarse y discutirse en el proyecto de ley de reforma a los impuestos territoriales que ha anunciado el gobierno.**

   Acción especial de titulación de la posesión: está prevista en el artículo 42 y con un término de tres (3) años. **Este término es corto y puede prestarse para situaciones complejas**, por ejemplo, fomento de invasiones. De otro lado, por su trascendencia y carácter permanente deber ser objeto más de una ley ordinaria, que una de aprobación de plan nacional de desarrollo.

ANDI MÁS PAÍS

DOCUMENTO

Gestión catastral (artículo 30): es preciso dejar en claro que las atribuciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los gestores catastrales **no pueden afectar o definir los derechos reales** sobre inmuebles.

Reforma agraria (artículo 38): los **trabajadores agrarios** también deberían ser contemplados expresamente como beneficiarios de la reforma agraria.

Sobretasa al impuesto predial: el artículo 139 consagra la creación de una sobretasa al impuesto predial para financiar sistemas de transporte en las ciudades. Una nueva sobretasa al impuesto predial es, por sí misma, onerosa. Hay el agravante de que **el artículo no contempla tarifa máxima**. Como fue dicho antes de la norma de actualización catastral, la sobretasa debería discutirse en el proyecto de ley de reforma a los impuestos territoriales que ha anunciado el gobierno.

Contribución nacional de valorización: el artículo 227 dice que esta contribución puede aprobarse y aplicarse antes, durante y hasta cinco (5) años después del inicio de la operación del proyecto. **Este término es muy amplio.**

4. **Contratación estatal:** hay 3 artículos del proyecto de ley que guardan relación con la contratación estatal: 76, 82 y 83. El primero tiene por título "criterios de igualdad y equidad en la contratación estatal", y contempla los aspectos siguientes: factor de asignación que fomente la ejecución de contratos por parte de ciertas personas; reserva del derecho de participar a los actores de la economía popular, y no inscripción de estos en el registro único de proponentes.

   El artículo 82 consagra que las entidades públicas podrían contratar de manera directa mediante el esquema de asociaciones público-populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas.

   Por último, el artículo 83 señala que Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición.

   El régimen de contratación estatal tiene un régimen extenso diseñado para satisfacer varios propósitos, entre ellos, evitar la corrupción y procurar que el Estado adquiera bienes y servicios de buena calidad y en las mejores condiciones económicas posibles.

ANDI MÁS PAÍS

DOCUMENTO

Las excepciones al régimen de contratación para favorecer a determinadas personas o sectores, además de lesionar el principio de igualdad jurídica, son brechas que permiten la corrupción. De otro lado, dejar aspectos fundamentales de la contratación estatal a la reglamentación es una vulneración del principio de legalidad.

5. **Prohibición de la minería de gran escala a cielo abierto para carbón térmico (artículo 186):** la **prohibición de una actividad económica** es una decisión que excede un programa de gobierno y que debe contar con la mayor discusión posible. Por ello, debe ser objeto de una ley ordinaria.

6. **Transferencias eléctricas para fuentes no convencionales de mayor generación:** estas transferencias, en virtud del artículo 188 del proyecto de ley, pasan del 1% al 6%, lo cual lleva a la inviabilidad financiera de los proyectos.

7. **Arancel inteligente (artículo 210):** la ANDI propone el texto siguiente para el artículo 210 del proyecto de ley:

> "**ARTÍCULO 210. DEFENSA COMERCIAL.** Se fortalecerá la capacidad del Gobierno Nacional para implementar mecanismos de defensa comercial, incluyendo antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, con el fin de mitigar el impacto de las prácticas desleales al comercio, al tiempo que se implementará una estrategia arancelaria que tendrá en cuenta las prioridades de la Política de Reindustrialización y las condiciones del aparato productivo colombiano.
>
> "El Gobierno estará autorizado, por razones de seguridad nacional, para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, teniendo en cuenta los impactos en los encadenamientos productivos. Lo anterior conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales adquiridas por Colombia."

Esperamos que los anteriores comentarios aporten a la discusión.

Cordialmente,

Bruce Mac Master
Presidente de la ANDI

Marzo de 2023

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Documento ANDI PL 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado - Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Juan Arturo Gonzalez Rojas <jgonzalez@andi.com.co> 14 de marzo de 2023, 07:37
Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>, "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>, "comisiontercera@senado.gov.co" <comisiontercera@senado.gov.co>, "comision.cuarta@senado.gov.co" <comision.cuarta@senado.gov.co>
CC: Patricia Sánchez Posso <PSANCHEZ@andi.com.co>, María Camila Agudelo Salazar <MAGUDELO@andi.com.co>, Fernando Mancera Coy <fmancerac@andi.com.co>, Hector Daniel Sánchez Cobo <PJURIDICA@andi.com.co>, María Teresa Palacio Álvarez <MPALACIO@andi.com.co>

Buenos días, espero se encuentren bien.

Me permito radicar a continuación el Documento de Posición Oficial de la ANDI en relación con el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Juan Arturo González Rojas
Asistente
Vicepresidencia Jurídica
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANDI
Teléfonos (+57 1) 326 8500 Ext. 2408
Bogotá – Colombia

Sent from my iPhone

ANDI

Si recibe este mensaje es porque su información personal reposa en nuestras bases de datos para atender las actividades gremiales, contractuales o legales a las que haya lugar. Dando respuesta a este mensaje se entenderá que autoriza a la ANDI para continuar con su tratamiento. En cualquier momento podrá realizar consultas y solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo protecciondedatos@andi.com.co

Conozca **Aquí** la política de tratamiento de datos personales de la ANDI.

D-ANDI-PL338C-2023-274S-2023 Plan Nacional deDesarrollo2022-2026-marzo13.pdf
1310K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

231

Documento ANDI PL 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado - Plan Nacional de Desarrollo

2 mensajes

Juan Arturo Gonzalez Rojas <jgonzalez@andi.com.co>
Para: "comision tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>, "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>, "comisiontercera@senado.gov.co" <comisiontercera@senado.gov.co>, "comision.cuarta@senado.gov.co" <comision.cuarta@senado.gov.co>
CC: Patricia Sánchez Posso <PSANCHEZ@andi.com.co>, Maria Camila Agudelo Salazar <MAGUDELO@andi.com.co>, Fernando Mancera Coy <fmancerac@andi.com.co>, Hector Daniel Sánchez Cobo <PJURIDICA@andi.com.co>, Maria Teresa Palacio Álvarez <MPALACIO@andi.com.co>
14 de marzo de 2023, 07:37

Buenos días, espero se encuentren bien.

Me permito radicar a continuación el Documento de Posición Oficial de la ANDI en relación con el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Juan Arturo González Rojas
Asistente
Vicepresidencia Jurídica
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANDI
Teléfonos (+57 1) 326 8500 Ext. 2408
Bogotá – Colombia

Sent from my iPhone

ANDI

Si recibe este mensaje es porque su información personal reposa en nuestras bases de datos para atender las actividades gremiales, contractuales o legales a las que haya lugar. Dando respuesta a este mensaje se entenderá que autoriza a la ANDI para continuar con su tratamiento. En cualquier momento podrá realizar consultas y solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo protecciondedatos@andi.com.co

Conozca Aquí la política de tratamiento de datos personales de la ANDI

D-ANDI-PL338C-2023-274S-2023 Plan Nacional deDesarrollo2022-2026-marzo13.pdf
1310K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com
14 de marzo de 2023, 12:38

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

D-ANDI-PL338C-2023-274S-2023 Plan Nacional deDesarrollo2022-2026-marzo13.pdf
1310K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2022-2023 Periodo: Segundo	CÓDIGO: L-G.1-F01 VERSIÓN: 01-2016 PÁGINA: 1 de 1

P1.1- 02043 - 2023

Fecha: Bogotá D.C, 10 de Marzo de 2023

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA.**
Secretaria, Comisión Tercera Constitucional Permanente

Doctora **DIANA MARCELA MORALES ROJAS**
Secretaria, Comisión Cuarta Constitucional permanente.

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado Presidencia de la Cámara de Representantes.

Asunto: Segunda solicitud de inclusión y aprobación en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" La Propuesta Ciudadana de la Construcción de una Sede Universitaria Pública y otras Infraestructuras Sociales en la Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá. del 7 de marzo de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetas Doctoras:

Reciba un cordial saludo, por instrucciones del Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta me permito reiterar el traslado de la comunicación recibida en la oficina de correspondencia de señor Daniel Felipe Rojas y otros de la ciudadanía Localidad de Suba, con el Rd: 2023100010000600666 y el ID: 8244 del 7 de marzo de 2023, con el asunto de la referencia, sugerida para ser tenida en cuenta por los Honorables Representantes que integran las Comisiones.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Ean C.
Fecha: 14/03/23.
Hora: 4:12 pm
Número de Radicado: 5028

Martha L.

5. ANEXOS DE LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

INFORME DE SUBCOMISIÓN AL PROYECTO DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
338/2023C - 274/2023S
Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Bogotá D.C., Marzo de 2023

Honorables Representantes
ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO
Coordinadores Subcomisión PND
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Ref: **Consideraciones H.R. ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO para el informe de Subcomisión al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. PL 338/2023C - 274/2023S** Por *el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*

Introducción

La elaboración del Plan Nacional de Desarrollo es una tarea crucial para el progreso del País, en el caso del Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y como integrante de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes junto con mi equipo de trabajo, hemos llevado a cabo una revisión exhaustiva de los documentos de las bases del plan, articulado y plan plurianual.

En este sentido, quiero presentar algunas opiniones y preocupaciones respecto al proyecto de ley. En primera instancia, se ha analizado el componente metodológico y estructural del plan, en cual se ha detallado el análisis de las 5 transformaciones y actores diferenciales, evidenciando la estructura de catalizadores y acciones puntuales de cada uno de estos elementos, en los cuales se desarrolló un estudio analítico de cada una de las variables que fueron presentadas en este documento.

Como segundo punto, se ha llevado a cabo un análisis específico de algunos elementos del articulado y de su estructura, analizando cada uno de los ejes y especificando algunas de las preocupaciones en cada uno de los mismos.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

Por último, se ha realizado la observación de algunos artículos que consideramos deben ser tenidos en cuenta para un estudio más profundo por parte de las comisiones económicas, presentando algunos elementos de análisis a ser tenidos en cuenta.

En conclusión, consideramos que es importante destacar la importancia de contar con un Plan Nacional de Desarrollo bien estructurado y analizado, que tenga en cuenta las diferentes transformaciones que el país necesita para su desarrollo. Además, es fundamental que estas transformaciones se lleven a cabo respetando el ejercicio de la división de poderes y promoviendo la sostenibilidad fiscal y económica del país. Es decir, deben ser implementadas de manera responsable y sostenible, considerando la viabilidad financiera y el impacto a largo plazo en la economía nacional. Para lograr esto, es necesario que se fomente el debate en el Congreso de la República, de manera que se puedan escuchar y analizar diferentes perspectivas y opiniones y de esta manera lograr el mejor proyecto de país posible en un proceso democrático y participativo.

Como integrante de la Subcomisión estoy comprometida en aportar a este proceso y a la espera de que estas consideraciones sean tenidas en cuenta en la construcción final del documento.

1. BASES PND

Las bases son una primera versión que se presentó al Consejo Nacional de Planeación y se alimentó de los comentarios, de los diálogos regionales, de los aportes de los Ministerios, de las ciudades y de las Gobernaciones. Las bases contienen lineamientos generales que facilitan la conversación, pero no son el documento final. En este apartado se plantean cinco transformaciones: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, internacionalización de la economía productiva para la vida, y acción climática y convergencia regional, a continuación presentamos un análisis de las transformaciones, realidades y catalizadores presentados por el Gobierno Nacional al Consejo Nacional de Planeación como insumo para los diálogos regionales, los cuales fueron alimentados con alrededor de 250 acciones destinadas a atender cada una de estas líneas.

Trasnformacion	Realidad	Catalizador	Acción
Seguridad humana y justicia social	5	30	140
Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática	4	11	40
Derecho humano a la alimentación	1	7	26
Convergencia Regional	1	7	28
Ordenamiento del territorio alrededor del agua	1	5	16
Total	**10**	**60**	**250**

Tabla 1. Estructura Bases PND - Fuente: Elaboración Propia

En el estudio de este documento se pudieron identificar y clasificar alrededor de 60 catalizadores; en primer lugar, analizamos la transformación de **'seguridad humana y justicia social'**, que corresponde al 30 % de las acciones y que se subdivide en 30 catalizadores, con 140 tareas que pretenden asegurar que las necesidades básicas como alimentación, vivienda, educación y salud sean accesibles para todas las personas, especialmente las más pobres. También se plantea la necesidad de crear programas que aborden temas de cultura, deportes y recreación. Para lograr esta transformación es importante que haya una alianza entre el Gobierno Nacional y los gobiernos locales, a fin de reducir los gastos en transporte, agua y electricidad, permitiendo así que las personas tengan recursos para adquirir los bienes que consideren valiosos y lograr una vida plena.

Tras este análisis, se logra evidenciar que una de las tensiones en este argumento es el costo económico de implementar las acciones propuestas. Aunque se menciona la importancia de reducir los gastos en servicios públicos para que las personas tengan más recursos para adquirir bienes valiosos, no se detalla cómo se lograría esta reducción de costos sin afectar el acceso y la calidad de estos servicios, además, implementar los programas necesarios para lograr una transformación de esta magnitud requerirá una inversión significativa, lo que puede generar tensiones en términos de sostenibilidad fiscal.

En segunda instancia encontramos el componente **'internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática'**, que cuenta con 11 catalizadores y 40 acciones enfocadas en la transformación energética y la industrialización del país, a partir de una economía limpia y exportaciones no tradicionales. En esta transformación se plantea la importancia de modificar la matriz energética para dejar de depender de las exportaciones de petróleo y carbón, y se enfatiza la relación entre el desarrollo productivo y el ordenamiento del territorio. También se menciona la importancia de abordar temas ambientales como la disponibilidad de agua y busca mostrar la relación entre las dinámicas industriales y espaciales.

Es importante resaltar que el camino hacia una transición energética es necesario porque la dependencia de los combustibles fósiles como el petróleo y el carbón tiene impactos negativos en el

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

medioambiente y en la salud pública, además de ser una fuente finita de energía. La transición hacia fuentes de energía renovable y limpia es necesaria para reducir los efectos del cambio climático y garantizar un futuro sostenible para las próximas generaciones.

Sin embargo, es importante tener claro que la transición energética debe hacerse de manera responsable y gradual y no puede ser abordada de forma radical sin tener en cuenta algunas implicaciones como la garantía de soberanía y autosuficiencia energética, las reservas existentes y probables, las necesidades energéticas actuales del país, las oportunidades de desarrollo económico y los costos de la transición energética. La industria del petróleo y del carbón ha sido históricamente una fuente importante de ingresos y generador de empleo en el país, por lo que se debe buscar una transición que permita una transformación de la industria hacia una economía más limpia y sostenible sin dejar de lado la importancia de estos recursos en el corto plazo.

En tercer lugar, encontramos los componentes de **'convergencia regional y el derecho humano a la alimentación'**, cada uno de ellos con 7 catalizadores y con 26 y 28 acciones respectivamente. En el caso del **'derecho humano a la alimentación'** se plantea la necesidad de una transformación radical en el sector agropecuario para que Colombia pueda producir suficientes alimentos y reducir las importaciones. Se menciona que la estructura de propiedad de la tierra está concentrada y que se necesita una modernización del sector que incluye servicios como asistencia técnica, educación, salud y crédito para ser competitivos a nivel internacional. Sin embargo, en este sentido la compra de tierras no es suficiente pues se necesitan unas condiciones adecuadas para mejorar la productividad que no se encuentran directamente asociadas a este fin, ya que requiere de apoyo técnico y financiero para su puesta en marcha. Además, se debe reconocer que la solución no puede ser simplemente eliminar las importaciones, sino comenzar por mejorar la producción nacional para que sea competitiva.

En cuanto a la transformación de **'convergencia regional'**, su objetivo es eliminar la dicotomía entre el sector rural y el urbano y mostrar la continuidad entre ellos. Se plantea el reconocimiento a las interacciones y flujos entre las aglomeraciones y las ciudades pequeñas, así como recuperar el transporte fluvial y férreo para aumentar la productividad y competitividad. El Plan de Desarrollo 2022-2026, y en particular sus bases, se enfocan en el territorio, la economía limpia, la convergencia regional y la importancia de la producción de alimentos. Se propone una integración de proyectos de inversión en función de las grandes líneas rompiendo las sectoriales. En resumen, la convergencia regional en el PND implica fomentar la integración y las relaciones funcionales entre las diferentes regiones del país y abordar las desigualdades socioeconómicas existentes. Sin embargo, estas propuestas pueden generar tensiones y conflictos con diferentes actores, lo que hace necesario un enfoque estratégico y colaborativo para lograr una convergencia efectiva.

Por último, encontramos el **'ordenamiento del territorio alrededor del agua'**, con 5 catalizadores y 16 acciones, tiene como objetivo principal mejorar la productividad y las condiciones de vida,

enfatizando la necesidad de pensar en la espacialidad para lograr una sociedad sostenible. Este enfoque requiere hacer preguntas importantes sobre la sostenibilidad de las grandes ciudades y la garantía de que los recursos naturales como los páramos, ríos y cuencas pueden ser utilizados de manera armoniosa. El Documento de bases hace hincapié en la importancia de la articulación y coordinación de los planes de ordenamiento territorial para lograr una sociedad capitalista sostenible. El ordenamiento del territorio es crucial para la definición de los derechos de propiedad, el mercado de tierras, el acceso al crédito y las condiciones favorables para la productividad. En resumen, esta transformación implica un cambio de enfoque hacia el territorio y la sostenibilidad en la planificación del desarrollo del país.

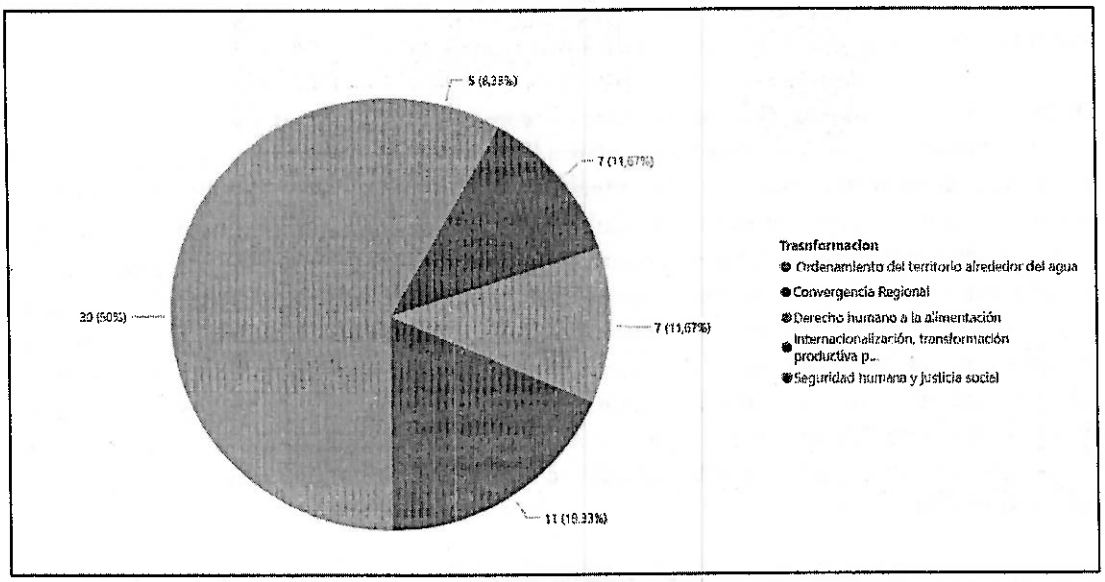

Ilustración 1. Catalizadores por Transformación - Fuente: Elaboración Propia

2. ARTICULADO PND

La propuesta presentada por el presidente Gustavo Petro para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, denominado **'Colombia mundial de la vida'**, incluye una estructura organizada en cuatro títulos y ocho capítulos con sus respectivas secciones, que en conjunto contienen un total de 300 artículos. El plan busca invertir 1.154,8 billones de pesos durante los próximos cuatro años en cinco transformaciones y el eje de estabilidad macroeconómica. No se incluye dentro del plan plurianual de inversiones una discriminación en la asignación de recursos por sector, lo que hubiese permitido tener una comprensión más clara de los recursos que se invertirán en cada sector y

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

facilitará la discusión y toma de decisiones.

De igual manera, este proyecto también genera preocupación debido a que algunas de sus propuestas buscan sustituir la independencia y la separación de poderes, especialmente los que están conferidos por la Constitución Política a la Rama Legislativa.

El plan establece una dirección para que las reformas de la salud y la agricultura sean obligatorias. Además, abre el camino para la creación de cargos burocráticos, el manejo no controlado del presupuesto nacional y la duplicación de funciones, lo que podría aumentar significativamente los gastos del Estado.

El plan propone numerosos programas, sistemas, fondos e iniciativas que carecen de sustento económico y utilizan diferentes modalidades de contratación que no garantizan el debido proceso y la transparencia necesaria. En conclusión, y como panorama general, se deben trasmitir estas preocupaciones para la discusión, por este motivo a continuación se resumen algunas de las preocupaciones que se generan frente al documento de Plan de Desarrollo presentado por el gobierno del presidente Gustavo Petro:

2.1 Facultades Extraordinarias (Art. 298):

Es importante tener en cuenta que la potestad de otorgar facultades extraordinarias al presidente está prevista en la Constitución de Colombia y ha sido utilizada en diversas ocasiones por gobiernos anteriores. Sin embargo, se debe analizar detalladamente cada una de las 14 facultades que se proponen en el Plan Nacional de Desarrollo presentado por el actual Gobierno. Algunos sectores pueden argumentar que estas facultades son necesarias para la implementación efectiva del Plan y la mejora de las políticas públicas, mientras que otros pueden preocuparse por los posibles riesgos de abuso de poder y la falta de control por parte del Congreso y otros organismos públicos.

En cuanto a las medidas específicas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo, es importante evaluar críticamente los impactos y consecuencias posibles de cada una de ellas en la sociedad colombiana. Por ejemplo, la regulación de usos alternativos para la hoja de coca y el cannabis puede generar debates y divisiones en torno a la política de drogas y la legalización de sustancias psicoactivas. También es importante considerar el impacto de las modificaciones en la normativa tributaria en la economía del país y en consecuencia en la calidad de vida de los colombianos.

Estas facultades extraordinarias generan preocupaciones ya que podrían romper el ciclo democrático establecido en Colombia y darle al presidente poderes que deben ser evaluados por el Congreso. Lo anterior, se refiere a cómo las facultades extraordinarias otorgan un poder excepcional al presidente, permitiéndole tomar decisiones que normalmente serían responsabilidad del Congreso. Esto significa que el presidente Gustavo Petro, estaría asumiendo el papel de

detentador de ambos poderes, el ejecutivo y el legislativo, lo que representa una inversión completa de la distribución de las actividades estatales en diferentes órbitas del poder lo cual puede ser preocupante para algunos que valoran el equilibrio y la separación de poderes como elementos fundamentales de la democracia.

2.2 Proceso de paz

Obliga a todos las entidades del orden nacional, inclusive a la Fuerza Pública, a acoger las recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad. (Art. 8)

Ejemplo:

Reconocer la responsabilidad del Estado en las ejecuciones de personas presentadas como muertas en combate, llamadas "falsos positivos".

Reconocer la responsabilidad del Estado en el paramilitarismo durante décadas del conflicto armado- como parte del derecho a la verdad de las víctimas y el necesario compromiso en la no repetición.

Reconocer a las víctimas que no han sido visibles o que han estado por fuera de las políticas de atención, tales como: aquellas que tuvieron que salir del país por motivos del conflicto armado, funcionarios de justicia, así como otros sectores y comunidades. Todas ellas deben ser parte de la nueva institucionalidad propuesta por la Comisión y deben contar con la necesaria voluntad política de las autoridades.

El Estado debe estar dispuesto -en el marco del trabajo de reconciliación- a favorecer e impulsar el reconocimiento de entidades públicas o privadas que hayan tenido graves responsabilidades en el conflicto armado interno, como una muestra de ruptura con el pasado de violencia y compromiso con la defensa de los derechos humanos.

La información aportada por guerrilleros, disidencias, paramilitares y criminales en el marco de acuerdos de paz o sometimiento, no servirán como prueba en un proceso judicial en contra del sujeto que suscribe el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación, generando ello mayor impunidad. (Art. 12)

Crear una instancia no judicial para la producción de informes a partir de los pactos de paz y sometimiento a la justicia que se firmen en el actual gobierno, y le da facultad al Ejecutivo para que difunda dicha información de forma pedagógica. (Art.12)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

2.3 Entidades nacionales

Vía Plan Nacional de Desarrollo se pretende pasar por encima de la Rama Legislativa para sacar adelante las reformas agraria y rural integral (Art. 38). Incluso, el PND reglamenta toda la compra de tierras planeada en la reforma y la jurisdicción agraria. Es decir, el articulado sienta las bases para que la discusión en el Congreso sea más expedita.

Modifica la cartera a la cual pertenece la Policía Nacional, sin dejar claro a cuál ministerio va a ser adscrita, ni cómo será la estructuración de la "nueva arquitectura" de esa institución. (Art. 50)

La creación del Sistema de Transferencias duplica funciones y aumenta costos; y no se definen criterios de distribución, permanencia y concurrencia de acuerdo a lineamientos establecidos en la ley, sino de acuerdo a Prosperidad Social (Art. 51)

Establece las transferencias en especie sin señalar condiciones de salubridad o de custodia o conservación. Inclusive no señala si en esta se incluyen seres semovientes. (art. 51)

Da vía libre al manejo de transferencias monetarias a través de sistemas de pagos afectando el sector bancario y promoviendo el uso indebido del dinero, ya que no se determinan controles ni topes para el manejo de estos recursos. (Art. 54)

El PND atenta contra la reserva tributara, al exigirle a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) compartir con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y del sistema de factura electrónica, sin permitir que los colombianos aleguen la reserva legal. (Art. 55)

Establece el uso racional de contratos de prestación de servicios y la implementación de la carrera administrativa en entidades del sector central, sin tomar las medidas adecuadas para la formalización de contratistas y sin considerar los recursos económicos necesarios para adelantar dicha acción. (Art. 65)

Crea dos Sistemas de Información Estadísticos por parte del DANE, con datos suministrados por entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, permitiendo que el DANE use la información a su discrecionalidad ya que no se determina ningún contrato ni acuerdo de confidencialidad. (Art. 72)

Otorga a Finagro facultades de administración de recursos públicos y privados. (Art 73)

Crea una nueva figura de contratación directa a través de modelos de Asociaciones Público-Populares, sin definir qué son y cómo es la estructura de contratación, vulnerando así lo establecido

en la Ley 80 de 1993. (Art. 82)

Faculta al Ministerio de Minas y Energía para definir criterios de reasignación de subsidios de energía en los estratos 1 y 2. (Art 88)

Los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que están bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, serán destinados para financiar a los gestores de paz y la movilización social. (Art. 90)

El PND contempla fortalecer la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral sin tener en cuenta la organización electoral y los partidos políticos. Así mismo, señala la protección del voto libre, pero es el Gobierno Nacional quien evaluará la calidad y efectividad de la participación ciudadana. (Art. 91)

Establece beneficios para adolescentes que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal. (art 109)

Deja en cabeza del Ministerio Vivienda el manejo de las basuras. (Art 182)

2.4 **Sector salud**

La Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (**ADRES**) -a título gratuito- tendrá acceso a la información de los ciudadanos que reposa en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Cámaras de Comercio, entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, DIAN, Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas, violando la protección de datos. (Art 123)

Elimina la "intermediación financiera" y el sistema de aseguramiento en salud, al ordenar el pago directo por parte del Estado a los prestadores del servicio sin pasar por las EPS. (Art 123)

2.5 **Sector transporte**

Pone en peligro la financiación de los próximos proyectos de transporte masivo al reducir el aporte de la Nación pasando del 70 % al 40 % y solo realiza el aporte hasta que se certifique la entrada en operación del 60 % del sistema que paga el restante.

A su vez, si a los seis meses de terminación del convenio de cofinanciación el 100 % de las rutas no han entrado en operación, entonces tendrá que devolvérsele el 40 % a la Nación y luego 20 % por cada 6 meses hasta cumplir el 100%. Es difícil que en 6 meses entra en operación la totalidad de rutas contratadas, inclusive dentro del proceso de testeo. (Art. 138).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

Faculta al Gobierno Nacional para "reglamentar las características y condiciones generales y técnicas de la póliza, sus cuantías y amparos, así como los demás aspectos necesarios para el funcionamiento" del SOAT. (Art. 152)

2.6 Sector minero

Ataca al sector al prohibir la minería a gran escala de cielo abierto para carbón térmico y el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón, sin una adecuada ruta de transición; destruyendo así la economía. (Art. 186)

La autoridad minera y ambiental podrá concertar términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones. Sin embargo, el término "podrá" abre la posibilidad de que las autoridades nieguen espacios de concertación con los titulares mineros. (Art. 186)

El PND contradice la idea de transición energética, al imponer transferencias equivalentes al 6 % de las ventas brutas de energía por generación propia. (Solar, hidrógeno, etc.).

Transfiere competencias de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) al Ministerio de Minas y Energía. (Art. 188)

2.7 **Sector comercio**

Contempla unos aranceles inteligentes que no son definidos. (Art. 210)

El PND afecta el libre comercio lo que va a generar un castigo al consumidor por el aumento en los precios y debilita la competencia. Surgen dudas sobre el uso de los aranceles para cerrar la economía y su impacto en la productividad. El documento no hace ningún llamado a mejorar la competitividad ni la productividad del país. (Art. 210)

2.8 Sector vivienda

Afecta la vivienda de interés social al redefinir las condiciones que deben cumplir. (Art. 238)

2.9 Ordenamiento territorial

Se establecen mecanismos para facilitar y dinamizar procesos de compra de tierras por oferta voluntaria. (Art. 22)

Sin ningún criterio técnico trasladan la Agencia de Renovación del Territorio -que actualmente lidera los PDET- al Ministerio de la Igualdad y la Equidad. (Art. 22)

Crea los Consejos Territoriales del Agua sin dejar claridad en la función diferencial con las CAR. No explica si esos Consejos Territoriales tendrán facultades como autoridad ambiental y su incidencia en la consulta previa. (Art. 22)

Convierte la gestión catastral en servicio público. (Art. 30)

Convierte el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en una entidad súperpoderosa en materia catastral, reduciendo competencias de los municipios y generando una actualización de los avalúos, lo que podría conllevar al incremento de los impuestos prediales. (Art. 30)

Autoriza la entrega en concesión de reservas forestales, hasta por 30 años, a organizaciones campesinas. (Art. 41)

Viola la propiedad privada al permitir la titulación de predios a invasores de tierras que vivan en una propiedad privada rural por un período de tres años y no encuentren oposición. (Art. 42)

Hay arbitrariedad para reconocer las medidas de segundos ocupantes (Art. 43)

Arriesga recurso al permitir que los departamentos, municipios, esquemas asociativos territoriales y la Nación, mediante denominados pactos territoriales puedan crear patrimonios autónomos, los cuales serán regidos por el derecho privado para trasladar recursos a nivel nacional. (Art 226)

2.10 Sector equidad

Crea el Registro Universal de Ingresos, permitiendo que el DNP use los datos del Registro Social de Hogares, proporcionando un control total al Estado sobre la información de nombres e ingresos de los ciudadanos. (Art. 55)

Faculta al Ministerio de Igualdad y Equidad para crear, fortalecer e integrar una oferta de servicios para personas cuidadoras, pero este no es claro en la estructuración del sistema, ni integra a privados para lograr efectiva corresponsabilidad, como tampoco indica cuál será la base para la generación de ingresos. (Art. 86)

Pone en riesgo los recursos de la Nación al crear el Fondo para la Igualdad y la Equidad, ya que este actuará bajo el régimen de contratación y administración de derecho privado, lo cual podría llegar a

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

ser un justificante para el mal manejo y desgaste del Presupuesto General de la Nación. (Art. 266)

El PND no define quiénes harán parte del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se puede inferir que, por los anuncios realizados por el Gobierno, se trataría de jóvenes capturados en el marco del Paro Nacional. Se excluyen a los consejeros de juventud, quienes fueron elegidos democráticamente, y tampoco se le brinda ninguno de los beneficios mencionados en el artículo 281.

Realiza una asigna innecesaria de recursos para gastos de funcionamiento al crear el Sistema Nacional de la Igualdad y Equidad, funciones que ya son ejecutadas por otra entidad. (Art 56)

2.11 Sector cultura

Crea el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, que dentro de sus funciones apoyará a instituciones populares, sin decir con exactitud cuáles son, por lo que no hay claridad sobre quiénes recibirán los beneficios. No mencionan ningún apoyo a las Mipymes. (Art.146)

Crea el Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes, con funciones que ya tiene el Ministerio de Cultura. (Art.149)

Crea una nueva política antidrogas en Colombia para los próximos 10 años de una manera superflua y manipulable, donde no se especifica sus características ni objetivos. Tampoco es participativa, ni explicativa, ni incluyente. (Art. 154)

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2023

REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Asunto: Observaciones al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992, corresponde a cada comisión constitucional permanente rendir informes y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones económicas Tercera y Cuarta, dentro de los 20 días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuestos, de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones. Atendiendo a la designación de la Subcomisión del Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, efectuada por medio del Oficio C.P.C.P. 3.1-0858-2023 del 20 de febrero de 2023, y a la solicitud de los HR. Eduard Sarmiento Hidalgo y Álvaro Leonel Rueda Caballero, como coordinadores de la citada subcomisión, me permito remitir algunas consideraciones en torno al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*.

En este sentido, el presente documento pretende plantear algunas preocupaciones en torno al proyecto de Plan Nacional de Desarrollo presentado y, para tal fin, se estructurará de la siguiente manera: I) Naturaleza jurídica del Plan Nacional de Desarrollo; II) La proliferación de fondos orientados a financiar programas y proyectos de entidades públicas; III) el fortalecimiento del sistema de Contratación Pública; IV) la necesaria eliminación del Departamento de Prosperidad Social; V) seguridad vial bajo un enfoque de sistema seguro; VI) la adopción de prácticas de parlamento abierto en el Congreso de la República; VII) fortalecimiento de acciones para solventar problemáticas de la juventud; y VIII) la inclusión del enfoque de género como elemento transversal.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

I. NATURALEZA JURIDICA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La Corte Constitucional ha caracterizado al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento que sirve de base y guía estratégica de las políticas públicas formuladas por parte del Gobierno Nacional[1]. De esta manera, el capítulo 2, título X de la Constitución Política establece que debe existir un Plan Nacional de Desarrollo, que estará conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. La parte general, deberá incorporar los objetivos, metas y acciones nacionales de largo y mediano plazo, así como las orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno[2]. Por otra parte, el plan de inversiones públicas deberá señalar los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal[3].

Teniendo en cuenta la capital importancia de este instrumento para la adecuada planificación económica, social y ambiental, paso seguido se exponen unas breves observaciones en torno al proyecto de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

II. LA PROLIFERACIÓN DE FONDOS ORIENTADOS A FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS

El artículo 37 de la Ley 42 de 1997 establece que el presupuesto general del sector público está conformado por: i) la consolidación de los presupuestos general de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios; ii) el presupuesto de los fondos

[1] Corte Constitucional, Sentencias C-557 de 2000; C-016 de 2016; C-415 de 2020; C-030 de 2021.
[2] De forma más detallada, el artículo 5 de la Ley 152 de 1994 dispone que la parte general debe incorporar a) Los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales; b) Las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos; c) Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido; d) El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes.
[3] Artículo 339 Constitución Política. Particularmente, el artículo 5° de la Ley 152 de 1994 señala que el plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional debe contener: a) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público; b) La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión; c) Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general; d) La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

de la Nación que manejan los particulares o entidades y iii) los presupuestos de los fondos sin personería jurídica denominados especiales o cuenta creados por ley o con autorización de esta. Particularmente, sobre las características de los fondos, la jurisprudencia ha identificado la existencia de 2 tipologías en nuestro ordenamiento jurídico. Por una parte, los fondos especiales o *fondos cuentas*, que no cuentan con personería jurídica y son un sistema de manejo de cuentas y, de otro lado, los *fondos entidad*, que están dotados de personería jurídica, se asemejan a los establecimientos públicos y no son una simple categorización de ingresos públicos[4].

En tal sentido, el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo plantea la existencia de los siguientes fondos orientados a financiar programas y proyectos de entidades públicas:

Tabla No. 1. FONDOS PREVISTOS EN EL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA - 274/2023 SENADO.

FONDO	OBJETO	REGIMEN DE CONTRATACIÓN
FONDO COLOMBIA EN PAZ (Artículo 11)	Principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera	Según el artículo 11 del Proyecto: "*Será de **derecho privado**, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, Eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".
FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE	Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a	

[4] Corte Constitucional, sentencias C–713–2008 y C-617 de 2012. Asimismo, *vid*. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 13 de mayo de 2015, Rad. 11001-03-06-000-2014-00172-00(2222).

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

TIERRAS –FONAT (ARTÍCULO 24)	las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural –PIDAR– u otros programas específicos. Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre- inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR	
FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL	Reemplaza al Fondo Mujer Emprende. En los términos del artículo 57: *"El objeto del Fondo será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el*	Según el artículo 57 del proyecto: *"El régimen de contratación y administración de los recursos del Fondo será el propio del derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley".*

EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER (Artículo 57)	*fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género*".	
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON (Artículo 90)	Fondo creado por el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, tiene por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Con la modificación planteada, los recursos del Fondo, también podrán ser destinados a podrán ser destinados a financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social	
FONDO CUENTA MINDEPORTE (Artículo 95)	En los términos del artículo 95, es una *"cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.* (…) *Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos: 1. Financiar, total o*	

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

	parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte. 2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar. 3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte".	
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG (Artículo 102)	Se crea una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación, encargada de la administración del Fondo. Para desarrollar el objeto, la Entidad tendrá las siguientes funciones: 1. Reconocer, liquidar y pagar las prestaciones sociales y demás asignaciones del personal contratos, convenios o asociaciones necesarias para la prestación de los docente a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. 2. Celebrar los servicios médico-asistenciales. 3. Llevar los	**Empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero.**

	registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender. 4. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones. 5. Las demás que le sean asignadas en el decreto de estructura de la Entidad.	
FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA (ARTÍCULO 200)	Creado por medio de la Ley 2099 de 2021. En los términos planteados en el proyecto, pasa de ser un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia a ser un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía. El objeto del FONENERGÍA será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de	

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

	soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.	
FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLOGICO (Artículo 205).	Este Fondo ya existía durante el Gobierno del Presidente Iván Duque, su objeto era la promoción del ascenso tecnológico de los Sistemas de Transporte y del Parque Automotor que presta el servicio de transporte de carga, entonces se encargaba de focalizar y financiar los planes, programas y proyectos orientados a la reducción de la contaminación ambiental, el ascenso tecnológico de los Sistemas de Transporte y los vehículos de carga.	El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el **derecho privado.**

	Con la modificación planteada en el artículo 205, El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación: i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título. Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo cuenta.	
	Fondo previsto en el artículo 56 de la Ley 1955 de 2019. Es administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional y su objeto consiste en la inversión y financiamiento de proyectos	

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA - FONDES- (Artículo 214)	de infraestructura, así como la inversión en el capital social de empresas de servicios públicos mixtas u oficiales. Con lo planteado en el proyecto, se establece que el FONDES podrá participar y/o financiar programas y proyectos de entidades públicas y/o de fondos públicos del orden nacional de capital de semilla, reindustrialización y otros esquemas de apoyo y/o inversión que busquen impulsar la consolidación de infraestructura de empresas y/o proyectos que operen en sectores estratégicos para la economía nacional, de conformidad con las condiciones y características que se fijen en el contrato de fiducia y en el reglamento del FONDES.	
FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES (Artículo 226)	El proyecto transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales en un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de	El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del **derecho privado,** con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

	este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.	
FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO – FTSP (Artículos 235 y 236)	Previsto en el artículo 2.15.2 del Decreto 2121 de 2015. Con el proyecto, el fondo tiene por objeto las inversiones en los componentes de i) Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Energización Rural y Energías Alternativas Sostenibles y iii) Mejoramiento de la Conectividad en Transporte, y se crea el componente de iv) Conectividad Digital. El proyecto, además, amplía la competencia para la intervención en los municipios de los departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a los criterios que defina el Gobierno nacional.	
PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA (Artículo 248)	El proyecto unifica en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se	Se regirá por normas de derecho privado y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

	denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.	acuerdo con los lineamientos que éste fije.
FONDO NACIONAL DE TURISMO –FONTUR (Artículo 249)	La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística, cuya denominación cambió a FONTUR por medio de la Ley 1558 de 2012. Según el proyecto, el objeto del FONTUR es administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.	Es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado
	Se crea como un patrimonio autónomo, administrado por	

FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" (Artículo 265)	el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral.	
FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD (Artículo 266)	Se crea como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, y una sociedad fiduciaria de carácter público que este designe. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que determine dicho Ministerio, y que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos	El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

	históricamente discriminados o marginados	
FONDO DEL BUEN VIVIR (Artículo 294)	Se crea como un patrimonio autónomo sin personería jurídica, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio del Interior y una sociedad fiduciaria de carácter público. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación.	El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.

FUENTE: Tabla de elaboración propia a partir de lo contenido en el Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado.

La proliferación de los fondos como instrumentos para financiar programas y proyectos de entidades públicas, supone un gran riesgo para el seguimiento, evaluación y control de la asignación y ejecución de los recursos. De esta manera, es importante anotar que la creación de patrimonios autónomos o fiducias públicas se ha constituido en una herramienta para eludir el proceso presupuestal pues, de un lado, impiden el seguimiento al uso de los recursos y a evaluar el desempeño del gasto, y, por otra parte, no están obligados a usar el sistema de compras públicas sino que se rigen por el derecho privado. Esta problemática no es menor si se tiene en cuenta que, en su momento, la Comisión del Gasto y la Inversión Pública señaló la necesidad de:

> *"Reducir los fondos extrapresupuestarios que, si bien generan mayor flexibilidad en el uso de los recursos, no permiten hacer seguimiento, evaluación y control de su asignación y ejecución, debido a que no tienen la obligación de proveer información y escapan al sistema de compras y contratación pública. Paralelamente, para*

desincentivar la utilización de estos mecanismos ineficientes, se deben ajustar los mecanismos de planeación y ejecución plurianual existentes"[5].

Sumado a lo anterior, el hecho que de forma expresa se disponga que varios de estos fondos estarán sujetos a un régimen de derecho privado, conlleva un factor de riesgo de corrupción pues se constituye en una circunstancia propicia para que dichos recursos se destinen a beneficios particulares en desmedro de los intereses de la colectividad. Así, la aplicación del régimen privado en materia de contratación tiene un impacto negativo directo en el manejo de los fondos, privilegiando la excesiva discrecionalidad por sobre una adecuada gobernanza.

En consecuencia, además enfatizar en la necesidad de reevaluar la existencia de los fondos previstos en el proyecto y de su sujeción al derecho privado, es menester adoptar medidas dirigidas a garantizar el cabal seguimiento, evaluación y control de la asignación y ejecución de los recursos, para lo cual se plantea la importancia de:

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública y, en particular, la publicación de la información contractual en el SECOP, como condiciones necesarias para un efectivo control y seguimiento de los recursos.
- Establecer en cabeza de las entidades encargadas de la administración del Fondo, la obligación de suscribir e implementar compromisos de integridad a favor del Fondo, que permitan hacer frente a conductas como el soborno, el lavado de activos y la evasión fiscal[6].
- Disponer como requisito *sine qua non* para la asignación y ejecución de los recursos del fondo, que las entidades y/o empresas que gestionen, contraten y/o ejecuten recursos del fondo deberán incorporar en su manual de contratación los principios de transparencia, selección objetiva, integridad, trazabilidad y rendición de cuentas, planeación e igualdad.

III. EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación pública tradicionalmente ha sido considerada como una herramienta fundamental para cumplir con los fines del Estado, su importancia se ve también reflejada en que, según la OCDE, representa el 15,8% del PIB. Lo anterior explica la necesidad de adoptar una adecuada política en esta materia para lograr objetivos principales (*v. gr.* una cabal

[5] COMISIÓN DEL GASTO Y LA INVERSIÓN PÚBLICA. *Informe Final*, Bogotá, diciembre de 2017, p. 108.
[6] *Cfr.* CONSEJO DE LA OCDE SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *Recomendación del consejo sobre contratación pública*, OCDE, 2015, p. 7. Disponible en: https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

gestión pública, la inversión en infraestructuras y la prestación de servicios en favor de la ciudadanía) y secundarios (p. ej. sociales y ambientales).

Teniendo en cuenta lo planteado en el proyecto, preocupa especialmente que no se incorporen medidas encaminadas a frenar el manejo de recursos públicos a través regímenes por fuera del alcance del Estatuto General de Contratación Pública. Por esta razón, cabe reiterar la inconveniencia para el sistema de contratación pública de establecer regímenes excepcionales en favor de Fondos o patrimonios autónomos, pues este tipo de regímenes fueron concebidos para entidades estatales que compiten en el mercado, de manera que el Plan de desarrollo debería avanzar en el propósito de garantizar la transparencia y publicidad de los procesos de contratación mediante el fortalecimiento del régimen de contratación pública, convirtiendo los regímenes especiales en verdaderos eventos de excepción[7].

De otra parte, se destaca la previsión de una serie de cláusulas sociales en los artículos 76 y 82 del proyecto, esto es, directrices que pueden concretarse en requisitos previos, criterios de adjudicación o una obligación durante la fase de ejecución, encaminadas a cumplir finalidades de índole social. Si bien este tipo de herramientas han sido útiles para la consolidación de un modelo de contratación pública socialmente responsable, así como para fomentar la integración y la inclusión de grupos marginados de la sociedad, **es necesario que no solo se valoren los eventuales beneficios en términos de inclusión y apoyo de la economía popular, también deben evaluarse los grandes riesgos para la transparencia e integridad del ciclo de contratación pública. Concretamente, establecer una causal de contratación directa para que las Alianzas Público Populares desarrollen proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, supone un grave riesgo para el adecuado manejo de los recursos públicos (ya que no es claro que este tipo de sujetos de la economía popular cuenten con una adecuada gobernanza que garantice la adecuada destinación de los recursos y evite su cooptación par parte de actores corruptos de los territorios) y para la ejecución de los proyectos contratados (por cuenta de su falta de capacidad técnica y financiera).**

Por lo anterior, con el propósito de fortalecer la contratación pública se considera necesario:

- Fortalecer las funcionalidades del SECOP en dos vías: i) Implementando un módulo para que en cada uno de los contratos del SECOP se permita a las entidades obligadas, reportar en tiempo real, el porcentaje de avance de ejecución física y financiera, su

[7] María Margarita ZULETA; Víctor SAAVEDRA & Juan Camilo MEDELLÍN. *Fortalecimiento del sistema de compra pública para reducir el riesgo de corrupción*, pp. 157-158.

relación con el porcentaje de cumplimiento de los cronogramas suscritos y el porcentaje de retraso: ii) Implementar un sistema de alertas de contratación, buscando que el sistema genere reportes automáticos cuando se presentan hechos que podrían evidenciar futuras irregularidades en la ejecución contractual.

- Impulsar la transformación digital, incrementar la productividad y sustentabilidad social, económica y ambiental, por medio del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, como la metodología *Building Information Modeling* - BIM, en el desarrollo y operación de proyectos de infraestructura. La adopción de medidas en este sentido, permitirá: i) generar incentivos de innovación y tecnificación de los proveedores – contratistas; ii) reducir tiempos y costos, pues tal como lo señala la Estrategia Construcción 2025 - Reino Unido, la adopción de la metodología BIM en los proyectos de infraestructura tiene el potencial de generar un 33% de ahorros en costos, un 50% en plazos y un 20% de aumento en la productividad; y iii) mejora de trazabilidad, calidad y transparencia de los proyectos.

IV. LA NECESARIA ELIMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

El proyecto de Plan de Desarrollo incorpora un gran componente social y de género encaminado a afrontar la baja movilidad social, la población en situación de pobreza, a la par de una serie de acciones dirigidas a garantizar a superar las barreras y brechas de género en materia económica, social y política. Particularmente, se establecen medidas como:

- Un sistema de transferencias a cargo del **DPS** para la entrega de transferencias monetarias y en especie, encaminados a apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad socio económica (Artículo 51).
- Un programa de renta ciudadana a cargo del **DPS**, que hará parte del Sistema de Transferencias y se orientará a la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas gradualmente a los hogares en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica. (Artículo 52).
- La transferencia "Hambre Cero" a cargo del **DPS**, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación. (Artículo 53).
- El Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer un patrimonio autónomo constituido por el **Departamento Administrativo de Presidencia** y una sociedad Fiduciaria pública (Artículo 57).
- El Fondo para la igualdad y equidad como un patrimonio autónomo constituido por medio de un contrato de fiducia celebrado por el **Ministerio de la Igualdad**. El objeto

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

del fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que determine dicho ministerio y que contribuya a eliminar las desigualdades económicas, políticas, sociales y la defensa de los sujetos de especial protección, de población vulnerable y de grupos históricamente marginados o discriminados (Artículo 266).

- El Programa Nacional Casas para la autonomía de las mujeres bajo la coordinación de la **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República**, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanza la equidad de género y la autonomía de las mujeres. (Artículo 274).
- El Sistema Nacional de Monitoreo de las violencias basadas en género (VBG), bajo el liderazgo de la **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer**. Contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar re victimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones. (Artículo 276).

Frente a lo anterior, **insistimos en la necesidad buscar la eficiencia del gasto público prescindiendo la multiplicidad de actores públicos, con la consecuente eliminación de entidades como el DPS y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer[8], y concentrando esta gama de proyectos, programas y beneficios en el Ministerio de la Igualdad y Equidad, bajo una premisa elemental en el sector público: "hacer más con menos"[9]**. En este sentido, vale la pena recordar que el objeto de esta cartera ministerial, previsto en la Ley 2281 de 2023, comprende todas las medidas antes citadas pues consiste en el diseño, formulación, adopción, coordinación, articulación, ejecución, fortalecimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional[10].

[8] En el caso particular de la Consejería, consideramos pertinente que esta se incluya como un viceministerio al interior del Ministerio de la Igualdad y Equidad.
[9] *Cfr.* ALEJANDRO IZQUIERDO, CAROLA PESSINO Y GUILLERMO VULETIN (EDS.). *Mejor gasto para mejores vidas Cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos*, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, 2018.
[10] Artículo 4° Ley 2281 de 2023.

V. SEGURIDAD VÍAL BAJO UN ENFOQUE DE SISTEMA SEGURO

Según el Observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en enero del presente año un total de 618 personas fallecieron en las vías de Colombia, un crecimiento del 8,2% en comparación con enero de 2022 (571 personas fallecidas). Teniendo en cuenta lo anterior, es destacable que esta problemática no haya pasado inadvertida en las bases del Plan Nacional de Desarrollo ni en el articulado propuesto.

Por una parte las bases del PND incorporaron aspectos como la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, la definición de los planes de acción para mitigar los riesgos que impactan la seguridad vial, la implementación de planes de movilidad escolar con un fuerte componente en educación vial, la generación de incentivos para el uso de medios de transporte con menos tasas de siniestralidad vial, así como la revisión del modelo institucional de cara a establecer una entidad encargada de prevenir la siniestralidad, definir requisitos técnicos de seguridad y llevar registro de siniestros[11].

Por otro lado, el proyecto de articulado: i) reconoce competencia a la Policía Nacional para detectar infracciones e imponer comparendos en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y, especialmente, la circulación sin el SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde de acuerdo con la certificación de la Superintendencia de Transporte no hay cobertura de cuerpos operativos de control de organismo de tránsito. A su vez, dispone que la ANSV definirá tecnologías que permitan fortalecer el control con énfasis en la capacidad para detectar infracciones por no tener SOAT (Artículo 26); ii) prevé que las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado; y iii) asigna nuevas funciones a la ANSV en materia de prevención, planificación, articulación, formulación de políticas y gestión de siniestros en los modos de transporte terrestre (carretero, férreo) y fluvial; investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad en vías férreas y fluviales para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial; y desarrollo de investigaciones sobre las causas y circunstancias de los accidentes en vías férreas y fluviales por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial (Artículo 140).

[11] DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del PND 2022-2026, pp. 104-105.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Con relación a las medidas previstas en el proyecto de Plan de Desarrollo, es importante que en la procura de avanzar en la consolidación de un Sistemas Seguros, fundamentado en la corresponsabilidad del desempeño vial por parte de los usuarios de la vía pública, así como de quienes participan en la planificación, construcción, gestión y uso del tránsito vial[12], se acojan varias de las observaciones realizadas desde la Coalición de Organizaciones no Gubernamentales que abogan por la Seguridad Vial de los colombianos[13], entre las que se destacan:

- **Realizar un estudio y análisis integral sobre el costo que tienen para el país los siniestros viales:** Existen estimaciones internacionales que afirman que los países de ingresos bajos y medios gastan entre el 3% y 4.5% de sus PIB en tratar los traumatismos de siniestros viales. Pero a nivel nacional no hay estudios o investigaciones que estimen estos costos de manera clara y precisa. Es necesario avanzar en estos estudios para entender mejor los gastos en los que incurre la nación tratando los traumatismos por seguridad vial, como también los costos por la pérdida de productividad. Este tipo de estudios permitiría entender mejor la necesidad financiar la ANSV e invertir mayores recursos en la prevención de la violencia vial.
- **La creación de un Sistema de tratamiento automatizado de multas por infracciones al tránsito**: Se crearía un centro operado y administrado centralmente por el Gobierno Nacional lo cual permitiría que el sistema sea más eficiente y eficaz, los recursos recaudados por el sistema automatizado serían distribuido entre los municipios en donde se cometan las infracciones y sería la Nación quien asumiría los costos de la infraestructura necesario para la operación del sistema automatizado.
- **La creación de un Sistema de bonificaciones a los municipios por las mejoras en la seguridad vial:** Si bien ya existe un Fondo Nacional de Seguridad Vial, creado por la Ley 1702 de 2013, este no ha logrado su objetivo de financiar los planes y programas territoriales para reducir los indicadores de violencia y siniestralidad vial. Por esta razón, un sistema de bonificaciones, en el que se financie a los municipios con mejores rendimientos en seguridad vial, incentivaría a las entidades territoriales a tomar enserio la generación e implementación estricta de planes de seguridad vial y la reducción de la mortalidad en las vías.
- **Que el DNP realice evaluaciones de impacto en las que se determine la relación costo-efecto de las leyes y reglamentaciones implementadas a la fecha:** La medida planteada, tiene como objetivo determinar qué medidas están sirviendo y cuales no

[12] INTERNATIONAL TRANSPORT FORUM. *Cero muertes y lesiones de gravedad por accidentes de tránsito. Liderar un cambio de paradigma hacia un Sistema Seguro*, OCDE, París, 2017, p. 5.
[13] Conformada, entre otros, por Dejusticia, Despacio, Liga Contra la Violencia Vial, Conduce a 50 Vive al 100, la Universidad de los Andes, la Universidad Javeriana. .

están sirviendo, y, especialmente, efectuar una revisión periódica del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

- **La creación del Registro Único de Transporte Escolar**: Este registro sería creado con la información suministrada por los establecimientos educativos, tanto públicos como privados. Con dicho registro se podría identificar las necesidades del sistema de retención infantil en el transporte escolar, para fortalecer las medidas de protección de las niñas, niños y jóvenes que usan el transporte escolar.
- **Fortalecer la red de urgencias para que se reduzcan los índices de mortalidad en los siniestros viales:** Muchas personas pierden su vida en los minutos posteriores a los siniestros viales a causa de una indebida atención médica, estos son segundos críticos en los que se deberían salvar miles de vidas cada año. Se recomienda que el fortalecimiento este a cargo de los recursos de la contribución del SOAT.
- Que el artículo 139 del proyecto es contrario a una lógica de prevención y disuasión de conductas de riesgo, pues genera un incentivo a las autoridades locales para perseguir infractores.
- Que lo planteado en el artículo 140 del proyecto, en el sentido de asignar nuevas funciones a la ANSV para los modos férreo y fluvial, no es viable en el marco del Plan de austeridad en el gasto del Gobierno Nacional.

VI. LA ADOPCIÓN DE PRACTICAS DE PARLAMENTO ABIERTO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Desde hace varios años el país afronta una grave crisis de credibilidad y legitimidad de las instituciones públicas, particularmente, según la encuesta INVAMER de febrero de 2023, la opinión desfavorable del Congreso de la República está en un 68%[14]. En este contexto, la adopción de medidas encaminadas a fortalecer la transparencia tiene una gran incidencia en la mejora de la gobernanza pública, pues materializan mandatos de lucha contra la corrupción, integridad pública, transparencia, acceso a la información y aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este sentido, desde diversos sectores se ha identificado a las TIC como un gran aliado para garantizar una mayor transparencia, aumentar la probabilidad de identificar actos de corrupción, generar condiciones propicias para las veedurías ciudadanas y aumentar la participación de la ciudadanía[15]. Precisamente, desde el año 2011 el Estado colombiano comenzó un proceso para hacer parte de la "Alianza por un Gobierno Abierto". Hasta la fecha

[14] INVAMER. *Medición # 153*, febrero de 2023.
[15] CONSEJO PRIVADO DE COMPETITIVIDAD. *Informe Nacional de Competitividad 2022-2023*, Puntoaparte Editores, Bogotá, pp. 38-39.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

se han implementado 3 planes de Acción Nacionales de Gobierno Abierto y, más recientemente, el IV Plan de Acción Nacional de Estado Abierto 2020-2022. Bajo este marco, ha asumido capital importancia el concepto de Parlamento abierto, entendido como *"un mecanismo de interacción entre sociedad y representantes que se caracteriza por la apertura de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad, la transparencia y justificación de sus decisiones; la disposición al escrutinio y fiscalización de las actividades relacionadas con todas sus responsabilidades; al uso innovador de plataformas digitales para la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; así como la adopción de estándares de ética y responsabilidad parlamentarias"*[16].

Cabe, además, resaltar que este tipo de iniciativas ya han sido iniciadas al interior del Congreso de la República, tan es así que en el marco de los objetivos estratégicos del plan de la Cámara de Representantes 2023-2026 "Transformación al servicio del ciudadano", se estableció: i) llevar a cabo proyectos de modernización y fomento por la infraestructura tecnológica, la transformación digital, el uso de las tecnologías emergentes y la seguridad de la información; ii) fortalecer proyectos en pro de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y el Marco de Transformación Digital; iii) acercar la actividad Legislativa a todas las regiones de Colombia; y iv) promover en el proceso legislativo, la transparencia, participación y servicio al ciudadano[17].

En consecuencia, con el propósito de dar continuidad a los avances logrados por la Ley 1147 de 2007, que estableció el Sistema de Información Parlamentaria, creó la Comisión Especial de Modernización del Congreso, la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República y la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República, se hace necesario establecer una hoja de ruta que institucionalice los esfuerzos para materializar los principios de Parlamento Abierto: 1. Da máxima publicidad y acceso a la información parlamentaria y legislativa; 2. Pública información en formatos sencillos y cuenta con mecanismos de búsqueda simple; 3. Pública el análisis, deliberación y votación de los trabajos en comisiones y sesiones plenarias; 4. Garantiza el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias; 5. Pública información detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado; 6. Pública información detallada sobre los legisladores y funcionarios del cuerpo legislativo; 7. Cuenta con mecanismos y herramientas para un monitoreo y control ciudadano eficaz; 8. Asegura una participación ciudadana inclusiva en los proyectos legislativos; 9. Da preferencia a la utilización de

---

[16] PARLAMERICAS. *¿QUÉ ES PARLAMENTO ABIERTO?* Disponible en: https://parlamericas.org/uploads/documents/Brochure%20-%20Que%20es%20parlamento%20abierto.pdf

[17] CÁMARA DE REPRESENTANTES. *Plan estratégico 2023-2026 "Transformación al servicio del ciudadano"*. Disponible en: https://www.camara.gov.co/planes-estrategicos-y-de-accion

formatos en datos abiertos, software libre y código abierto; y 10. Promueve la legislación a favor de políticas de Gobierno abierto.

VII. FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA SOLVENTAR PROBLEMATICAS DE LA JUVENTUD

En Colombia existen 12.7 millones de jóvenes, los cuales representan el 24.4% de la población total, por lo que es vital la adopción de medidas encaminadas a superar los retos estructurales que limitan su desarrollo y ponen en riesgo el goce efectivo de sus derechos: el 9,4% la juventud se encuentra en pobreza monetaria extrema, 46,9 % en pobreza monetaria y el 18 % presenta pobreza multidimensional; el 78,8% de la juventud hace parte de hogares que tiene privación por empleo informal, siendo esta proporción del 92,1% en la zona rural; en materia educativa, 1 de cada 4 jóvenes presenta rezago escolar (38,6%), privación que se eleva al 49,4% de la juventud rural; y con relación a la salud, el 16% de la población joven no cuenta con aseguramiento[18].

Cabe, entonces, destacar la inclusión en el proyecto de plan de varias acciones en pro de la juventud del país. De un lado, en materia educativa se plantea: i) la creación del Programa Voluntario para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas y pasantías en colegios públicos, con lo que se espera lograr reducir las brechas de aprendizaje y reducir los rezagos académicos (artículo 104); ii) la promoción del acceso a la educación formal mediante política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas (artículo 97) y mediante la implementación de un modelo híbrido de educación básica y media (artículo 101); iii) la adopción de medidas para favorecer a los usuarios de créditos educativos con el ICETEX, por medio de la creación de un programa de incentivos para la condonación de deuda (artículo 99) y la implementación de un mecanismo de pago de la deuda contingente al ingreso de los usuarios (artículo 105).

Por otra parte, con relación a la inclusión productiva, son positivos los ajustes normativos para incentivar la contratación pública de jóvenes, las personas con discapacidad y las personas con identidad de género diversa (artículo 65), así como el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerada como actividad productiva en el sector rural (artículo 66). En materia de paz, se considera positiva la creación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, como un instrumento para la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años con necesidades multidimensionales (artículo 281), que el Plan Plurianual de Inversiones destine 50.4 billones de pesos a los proyectos estratégicos de

[18] CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. *CONPES 4040 de 2021 "Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud"*.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

paz y se establezcan las prácticas laborales para jóvenes en el sector público en municipios rurales y PDET.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de fortalecer las medidas previstas en el proyecto se sugiere acoger las observaciones y preocupaciones formuladas desde la Comisión Accidental de Juventudes en torno a:

- La importancia de fortalecer las políticas de jornada escolar única, con el propósito de mejorar los indicadores de calidad educativa y reducir la deserción.
- La necesidad de reestructurar el Plan de Alimentación Escolar (PAE) para garantizar su eficiencia y transparencia, pues históricamente ha sido una política pública envuelta en corrupción.
- La falta de acciones en materia de salud mental, pues resulta preocupante que este término solo mencione con ocasión de la propuesta de Jóvenes en Paz.
- La ausencia de acciones claras para la prevención del reclutamiento forzado, tema que no es menor pues, según la JEP, en Colombia se habrían reclutado alrededor de 23.000 niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado.

VIII. LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO COMO ELEMENTO TRANSVERSAL

Durante el Paro Nacional del 2021 y 2022, un grupo de congresistas jóvenes de diferentes ideologías y partidos políticos inició una agenda de visitas a varias ciudades con altos índices de pobreza y desempleo, para comprender los intereses, necesidades y propuestas que tienen sus jóvenes. Fue así como surgió la iniciativa "*Los jóvenes tienen la palabra*", con ocasión de la cual se identificó la violencia basada en género (VBG) como una de las temáticas más importantes y urgentes.

En este sentido, son varios los indicadores que dan cuenta de la necesidad de formular acciones en este ámbito. Por una parte, según ONU Mujeres 6 de cada 10 mujeres (63%) informó que ellas o alguien que conocen ha experimentado al menos una forma de VCM (incluida la violencia física, la negación de necesidades básicas, el acoso sexual, el aislamiento forzado o el abuso verbal), y 1 de cada 5 mujeres (20%) manifestó que durante la pandemia de COVID-19 han aumentado los conflictos domésticos. Asimismo, la Comisión de la Verdad advirtió que entre 2016 y septiembre 2022 se han perpetrado 2.268 feminicidios en Colombia.

Teniendo en consideración los preocupantes indicadores y la urgencia de atender las necesidades de las mujeres y poblaciones diversas en el PND 2022-2026, resulta de capital importancia valorar las observaciones y recomendaciones formuladas desde diversas

organizaciones de la sociedad civil[19] que procuran la inclusión del enfoque de género como un componente transversal del Plan:

- Que en el marco de la implementación del acuerdo de paz, es necesario reactivar la alta instancia del Gobierno en materia de género, con el objeto de cumplir con las medidas del enfoque de género previstas en el acuerdo.
- No trasladar la Agencia de Renovación del Territorio – ART al Ministerio de la Igualdad, pues esta cartera ministerial hasta ahora se está formando y no tiene la solidez institucional necesaria para permitir que la ART cumpla con sus funciones.
- Fortalecer el carácter civil de la Policía Nacional, incorporando enfoques diferenciales y de género, lo cual estaría en armonía con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre las mujeres, paz y seguridad: 1325 de 2000, 1820 de 2008, 1888 de 2009, 1889 de 2009, 1960 de 2010, 2106 de 2013 y 2122 de 2013.
- Profundizar en la adopción de medidas para garantizar y fortalecer los derechos políticos de las mujeres, incluyendo el enfoque diferencial y de género en la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral.
- Incorporar el enfoque diferencial en la formulación de la Nueva Política Nacional de Drogas, pues son las mujeres campesinas, cultivadoras y consumidoras quienes más han sufriendo frente al flagelo de las drogas y el enfoque punitivo de su tratamiento.
- Crear el Plan Nacional de Acción "Mujeres, Paz y Seguridad", con el objetivo de fortalecer los pilares de participación, prevención, reparación y restitución de los derechos de las mujeres en los diferentes contextos del conflicto armado.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

---

[19] Algunas de estas organizaciones son: Artemisas, Corporación Caribe Afirmativo, Caribeñxs, Red DeFemSoras, Extituto de Política Abierta, Red Nacional de Mujeres, Casa de la Mujer, Corporación Viva la Ciudadanía, Justapaz.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., marzo de 2023

Doctores
ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO
Representantes a la Cámara

Ref.: informe sobre el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Reciban un cordial saludo,

A continuación, me permito manifestar mis observaciones, posturas y proposiciones referentes al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", para que puedan ser consideradas en el informe que se rendirá desde la Subcomisión designada para tales fines ante las comisiones económicas conjuntas de la Cámara de Representantes y Senado de la República.

Atentamente:

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMENTARIOS H.R. LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO.

El Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, integra en cada una de las trasformaciones formuladas elementos fundamentales para la protección de la vida desde una concepción integral, para el logro de este objetivo el Gobierno Nacional plantea la ordenación del territorio alrededor del agua, la transformación de las estructuras productivas en economías limpias y biodiversas y la sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión. El desarrollo de cada uno de estos elementos se encuentra estrechamente ligado a las dinámicas de los otros, situación por la cual es necesario avanzar en su consolidación simultáneamente.

El plan presentado por el Gobierno Nacional se materializa por medio de cinco ejes de transformación, el primero de ellos es el ordenamiento del territorio alrededor del agua, iniciativa que reconoce la protección de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación como un objetivo central. La trasformación identifica el respeto del agua como factor indispensable para garantizar la adaptación a los cambios climáticos y el aprovechamiento de los beneficios que se requieren para el bienestar de las poblaciones. El ejecutivo identifica la planificación del territorio mediante procesos participativos que le den participación a las voces que históricamente se han invisibilizado.

La seguridad humana y justicia social como trasformación en el PND identifica las deficiencias en oportunidades de trabajo e ingresos y la existencia de empleos de baja calidad, situación que requiere la reconversión laboral y la transformación productiva. Asimismo, se reconoce la justicia como bien y servicio que debe asegurar derechos y libertades fundamentales.

El derecho humano a la alimentación se desarrolla principalmente por medio de tres pilares: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. De igual forma se pretende el rediseño del sistema de protección social que asegure la protección universal frete a riesgos de la salud, desempleo y vejez. Colombia, potencia mundial de la vida, requiere la protección integral de la vida y la justicia como requisito para realizar la justicia social, por lo tanto, esta transformación amplia el acceso a la justicia disminuyendo los índices de impunidad y la congestión judicial.

La trasformación productiva, internacionalización y acción climática diversifica las actividades productivas que aprovechan el capital natural y profundizan el uso de

energías limpias. Es una respuesta adecuada a la dependencia que país tiene en materia energética y económica de los combustibles, Colombia como potencia de la vida requiere que el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental se complementen en un proceso que produzca actividades diversificadas intensivas en conocimiento e innovación, granizando los derechos humanos y la construcción de resiliencia ante los choques climáticos.

La última transformación convergencia regional reduce las brechas sociales y económicas garantizando el acceso a oportunidades, el medio para logar dicho fin es el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales aumentando la productividad, competitividad e innovación en los territorios. En este sentido el Plan pretende la modernización desde un modelo de gobernanza descentralizado que establezca marcos normativos y arreglos institucionales eficaces y transparentes.

El plan reconoce y sienta sus bases con los aportes que brinda el Acuerdo del Paz de la Habana, de manera transversal se han integrado en las diferentes transformaciones puntos de Acuerdo que no se han implementado o cuentan con un escaso avance por los rezagos en su ejecución presupuestal. Con relación al primer punto del Acuerdo y el pilar de ordenamiento social de la propiedad, el PND avanza por medio de la transformación del ordenamiento del territorio alrededor del agua, en la citada trasformación encontramos un impulso a la adjudicación y regulación de la propiedad a favor de campesinos y comunidades afrocolombianas e indígenas, promoción a los procesos para la titulación colectiva y restitución de derechos territoriales, implementación del catastro multipropósito y la creación y puesta en marcha de la jurisdicción agraria, entre otros.

La infraestructura y adecuación de tierras, pilar 1.2 del Plan Marco de Implementación para el primer punto del Acuerdo de Paz, se integra por medio de tres transformaciones en el PND, en estas se encuentra elementos como el impulso a políticas dirigidas a la conectividad rural mediante un Plan de Conectividad Digital, la universalización del servicio de energía eléctrica o la adecuación de tierras. En el mismo sentido son integrados en el PND otros pilares de la Reforma Rural Integral como la salud y educación rural, vivienda y agua potable, planes de acción para la transformación regional, garantía progresiva de derechos a la alimentación y la producción agropecuaria y economía solidaria.

La participación política contemplada en el segundo punto del Acuerdo de Paz tiene como primer pilar en el Plan Marco de Implementación los Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general. El Plan Nacional de Desarrollo contempla en la trasformación Convergencia regional y Seguridad

Humana y justicia social, su implementación por medio de la reactivación e impulso a las instancias del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) y de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. La apuesta del Gobierno Nacional se encuentra en concordancia con los anhelos de los liderazgos sociales y políticos, es imperativo que las instancias que surgieron del Acuerdo superen los escasos avances en la materia, los indicadores consignados en el Sistema Integrado para el Posconflicto evidencian la lamentable situación en la que se encuentra el ejercicio de la política y oposición.

Por otra parte, en esta transformación se fortalece la protección a la libertad de reunión, manifestación y protesta social pacifica, garantías sin la cuales nuestro país no puede calificarse como un Estado democrático.

Los mecanismos democráticos de participación ciudadana contemplados en el segundo punto del Acuerdo se integran al PND en la transformación Convergencia regional, se fortalecen la estrategia de promoción de la participación ciudadana y mecanismos de control social y veedurías a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales. A lo anterior, se suma el impulso a la Ley Estatutaria que fortalezca la protección a la manifestación y protesta social, la creación del Sistema Nacional de Convivencia para la Vida, la activación del Consejo Nacional de Paz, consejos territoriales de paz y la implementación de la política de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización.

El último pilar del punto dos, relacionado con promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, se implementa con el fortalecimiento del sistema político y electoral, las reformas institucionales aseguran una mayor participación y transparencia a las que se deben sumar un acceso al sistema político en igualdad de condiciones y puestos de votación en zonas dispersas.

El proceso de reincorporación y las garantías de seguridad establecidas en el punto tres del Acuerdo de Paz presentan insuficientes avances, los asesinatos de las personas en proceso de reincorporación son un claro indicador de la grave situación. El PND radicado reconoce esta realidad, por medio de la transformación Convergencia regional establece la construcción e implementación del Programa de Reincorporación Integral que se encuentra dirigido a promover las capacidades en sujetos y colectivos en reincorporación, la puesta en marcha del Sistema Nacional de Reincorporación permitirá adecuar las condiciones institucionales para atender las necesidades de la población en reincorporación.

Las garantías de seguridad y lucha contra organizaciones y conductas criminales se abordan desde la transformación seguridad humana y justicia social, se contempla la reactivación de las instancias dirigidas a brindar garantías de seguridad en el Acuerdo y el fortalecimiento de la prevención y la protección para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, con énfasis en los líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, y personas en proceso de reincorporación y sus familias; mediante planes interinstitucionales focalizados en los territorios. Finalmente, se reconoce la necesidad de garantizar la capacidad de respuesta del Cuerpo Elite de la Policía y el fortalecimiento de la Unidad Especial de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación.

La solución al problema de drogas ilícitas es uno de los puntos estratégicos del Acuerdo de Paz, lamentablemente con escasos resultados; para superar la situación el PND por medio de la trasformación seguridad humana impulsará los procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito y otras economías ilegales, a las que se suma la puesta en marcha de planes de desarrollo alternativos concertados con las comunidades que forman parte del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos. El pilar solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos del PMI se desarrolla en el PND mediante la desarticulación de organizaciones criminales, especialmente, a través del sometimiento individual y colectivo de estas. La prevención del consumo y la salud pública se enfoca en la reducción de riesgos y daños del consumidor, la descriminalización del consumidor, prevención en niños, niñas y adolescentes y la protección social de personas que consumen sustancias psicoactivas.

El Gobierno Nacional en el PND reconoce la importancia de implementar el quinto punto del Acuerdo, el pilar de justicia y verdad incorpora los enfoques diferenciales y las condiciones económicas y logísticas para la ejecución de las sanciones propias y las medidas de contribución a la reparación integral a las víctimas, en desarrollo del principio de colaboración armónica con otras ramas del poder. El cumplimiento progresivo de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, el aumento de las capacidades de investigación de las entidades competentes y la articulación entre el SIVJRNR y el SNARIV hacen parte de las políticas dirigidas a dar cumplimiento al este pilar.

Por otra parte, la reparación integral para la construcción de paz como pilar del quinto punto se garantiza gracias al desarrollo de planes de retorno y reubicación de la población desplazada, la articulación de los planes de reparación colectiva con

los PDET, PNIS y otros instrumentos contemplados en el Acuerdo y la ampliación de la cobertura de rehabilitación psicosocial en los lugares más apartados.

El sexto punto del Acuerdo de Paz se aborda desde el PND mediante la coordinación institucional desde el Gabinete de Paz para la participación diferentes actores nacionales e internacionales y la optimización de las instancias. Un elemento fundamental para realizar un adecuado seguimiento a la implementación está relacionado con la actualización del PMI con el liderazgo de la OACP y la articulación con la Comisión de Seguimiento a la Implementación y Verificación, a la que se suma el fortalecimiento de Sistema Integrado de Información para el Posconflicto.

El enfoque de género se fortalece con la priorización de las mujeres en el acceso a tierras y la formalización masiva de la propiedad, facilitando el acceso al crédito y fortaleciendo las capacidades productivas. El empoderamiento de las mujeres defensoras de derechos humanos mediante diferentes estrategias y su participación en los procesos de implementación del Programa Integral de Reincorporación y el Sistema Nacional de Reincorporación también son parte de las políticas señaladas que tienen una incidencia real en la materialización del enfoque. La coordinación con la Instancia Especial de Género para el seguimiento a la implementación del PMI es un elemento esencial que se tiene en cuenta en el proyecto y es fundamental para la garantía de derechos.

En el PND se respeta el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa y el derecho a la objeción cultural, de igual modo, se pone en marcha el programa se seguridad y protección de las comunidades y organizaciones con pertinencia cultural. El enfoque étnico se garantiza mediante el fortalecimiento de la Instancia de Alto Nivel de los Pueblos Étnicos con financiamiento, capacitación y acompañamiento técnico y su participación en la revisión del PMI.

Los avances en la implementación del Acuerdo de Paz en el Plan Nacional de Desarrollo son evidentes, no obstante, realizando un análisis detallado del articulado identificamos algunos elementos que podrían ajustarse en el marco del debate del debate parlamentario, desde la bancada de Comunes presentamos a continuación algunas proposiciones:

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN -PMI- Y DE LOS PLANES NACIONALES SECTORIALES -PNS-. Las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán establecer las metas del Plan Marco de Implementación –PMI- y de los Planes Nacionales Sectoriales -PNS-, para superar los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y reportar periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los PNS en el Sistema de Información Integrado para el Posconflicto -SIIPO-, con oportunidad, calidad e integralidad, y la correspondiente desagregación territorial y poblacional; Esta información será pública para la ciudadanía.

Las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los PNS de la Reforma Rural Integral impulsarán la implementación de las estrategias y acciones programadas para cada vigencia. La ejecución de los Planes Nacionales Sectoriales deberá alinear sus intervenciones priorizando los Planes de Acción para la Transformación Regional –PATR-, los Planes de Sustitución y Desarrollo Alternativo -PISDA- y los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC-, como instrumentos de planeación vinculados al Acuerdo Final para la terminación del conflicto.
Los Planes Nacionales Sectoriales como los PDET/PATR/PISDA/PIRC deberán estar articulados con los Planes de Vida, los planes de Etnodesarrollo de las comunidades étnicas, sin desconocer los Planes de Desarrollo Sostenible de las organizaciones campesinas.

El seguimiento de los recursos de cooperación internacional para la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto será liderado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, en articulación con los lineamientos definidos por la Oficina del Alto Comisionado de Paz y el Departamento Nacional de Planeación, y estará en línea con la estrategia para la paz liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta información será insumo para la presentación de informes a la Comunidad Internacional, así como para la definición de prioridades del Acuerdo Final para la terminación del conflicto.

Los mecanismos de rendición de cuentas y el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, que adelanten las diferentes entidades del orden nacional, deberá utilizar la información dispuesta en el SIIPO.

COMUNES LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUSTIFICACIÓN

Tanto el Acuerdo Final de Paz -AFP-, como el Plan Marco de Implementación y el Decreto 893 de 2017 recalcan la importancia de incorporar el enfoque étnico en los instrumentos de planeación vinculados al AFP; es decir, que se incorpore la perspectiva pluricultural y pluriétnico, acogiendo los Planes de Vida de las comunidades indígenas los Planes de Etnodesarrollo de las comunidades NARP y los Planes de Desarrollo Sostenibles en los instrumentos de planeación vinculados al AFP, es decir, que éstos instrumentos de planeación estén acorde con los Planes de las comunidades en los territorios.

Es necesario que el Plan Nacional de Desarrollo al incorporar el cumplimiento de los instrumentos de planeación del AFP, mencione expresamente la salvaguarda del enfoque étnico y campesino para promover el desarrollo integral en los territorios de pueblos y comunidades étnicas tal como está el compromiso en el AFP y el PMI.

de igual el PND 2022 - 2026 expresa que la gobernanza multinivel de los territorios, Los procesos de ordenamiento se harán con la participación de las comunidades. Se revisará la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) para que pueda incluir el fortalecimiento y la articulación de los resguardos y entidades territoriales indígenas, los consejos comunitarios mayores (Ley 70/93), los programas de etnodesarrollo y los planes de vida de las comunidades étnicas. También se incorporarán las territorialidades campesinas.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 39 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:
"(...) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas**, representantes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras NARP y del pueblo Rrom, a representantes de las organizaciones campesinas regionales** y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación."

JUSTIFICACIÓN

El AFP establece que se debe incluir a los pueblos étnicos y a las comunidades campesinas, como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas sobre el acceso a tierras, sin detrimento de los derechos adquiridos.

Esta modificación propuesta, busca incorporar como parte integral de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el pueblo Rrom y a las organizaciones campesinas, y no solo la participación de las comunidades indígenas.

COMUNES LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 38 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así
(...)
Parágrafo.
El Gobierno Nacional reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa **por parte de las comunidades campesinas,** los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**. Además, dará trámite** a la consulta previa libre e informada cuando proceda.

JUSTIFICACIÓN

Con base en el desarrollo del artículo 38, cuando se hace mención sobre la garantía de los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, es necesario tener en cuenta la pluriculturalidad de los territorios y la perspectiva en la que se abordaría una Reforma Agraria en territorios campesinos, afro e indígenas.

COMUNES LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 39 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así: "(...) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas, **representantes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras NARP y del pueblo Rrom**, **a representantes de las organizaciones campesinas regionales** y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación."

JUSTIFICACIÓN

El AFP establece que se debe incluir a los pueblos étnicos y a las comunidades campesinas, como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas sobre el acceso a tierras, sin detrimento de los derechos adquiridos.

Esta modificación propuesta, busca incorporar como parte integral de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el pueblo Rrom y a las organizaciones campesinas, y no solo la participación de las comunidades indígenas.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 90 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIÁLOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución **seguimiento** y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana.

Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social.

JUSTIFICACIÓN

Esta ha sido una medida establecida por el Acuerdo Final de Paz que no se ha cumplido, también la establece el Plan Marco de Implementación como meta trazadora, así:

"Las medidas del Sistema de Seguridad y Protección tendrán mecanismos diferenciales concertados que garanticen la protección integral reforzada de los pueblos étnicos incluyendo el fortalecimiento de sus formas propias de protección como la guardia indígena, cimarrona y la Kriss romani, entre otras."

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 293 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 293. ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA Y OTROS ESPACIOS DE DIÁLOGO. Los acuerdos realizados en el marco de la consulta previa con los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom hacen parte integral de la presente ley.
Se respetará el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que procedan. En consecuencia, la fase de implementación del Acuerdo Final de Paz, en lo que concierne a los pueblos étnicos, se deberá cumplir garantizando el derecho a la consulta previa libre e informada respetando los estándares constitucionales e internacionales.
Las entidades con compromisos derivados de escenarios de diálogo y concertación con i) comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ii) pueblo Rrom; y iii) con pueblos y comunidades indígenas a través de su política indígena, incluidos en el PND 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" conforme a la priorización efectuada por las entidades en el PPI, destinarán los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz, es un principio el reconocimiento de la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese un artículo nuevo al Título III, Capítulo I al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional reglamentará los enfoques étnico, territorial y de género del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del DECRETO 895 DE 2017. Esto con el fin adaptar el SISEP vigente a lo pactado el Acuerdo Final de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN -PMI- Y DE LOS PLANES NACIONALES SECTORIALES -PNS-. Las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán establecer las metas del Plan Marco de Implementación –PMI- y de los Planes Nacionales Sectoriales -PNS-, para superar los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, **reportando** y ~~reportar~~ periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los PNS en el Sistema de Información Integrado para el Posconflicto -SIIPO-, con oportunidad, calidad e integralidad, y la correspondiente desagregación territorial, ~~y~~ poblacional **y presupuestal.** Esta información será pública para la ciudadanía.

La definición de las metas para superar el rezago y avanzar en el cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, por parte de las entidades del orden nacional contará con un plazo de seis meses, a partir de la expedición de la presente ley.

Las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los PNS de la Reforma Rural Integral ~~impulsarán~~ **garantizarán** la implementación de las estrategias y acciones programadas para cada vigencia**, estableciendo su respectiva asignación presupuestal, así como la cobertura y armonía entre los distintos PNS**. La ejecución de los Planes Nacionales Sectoriales deberá alinear sus intervenciones priorizando los Planes de Acción para la Transformación Regional –PATR-, los Planes de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA- y los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC-, como instrumentos de planeación vinculados al Acuerdo Final para la terminación del conflicto.

PARÁGRAFO 1: El seguimiento de los recursos de cooperación internacional para la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto será liderado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **con participación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) y** en articulación con los lineamientos definidos por la Oficina del Alto Comisionado de Paz y el Departamento Nacional de Planeación, y estará en línea con la estrategia para la paz liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta información será insumo para la presentación de informes a la

Comunidad Internacional, así como para la definición de prioridades del Acuerdo Final para la terminación del conflicto.

PARAGRAFO 2: Los mecanismos de rendición de cuentas y el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, que adelanten las diferentes entidades del orden nacional, deberá utilizar la información dispuesta en el SIIPO. **Para el seguimiento deberá considerarse la participación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) y las demás instancias derivadas del Acuerdo según corresponda. Durante los procesos de rendición de cuentas deberá vincularse la participación ciudadana de manera amplia, especialmente las comunidades involucradas en la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, entre ellas miembros de los grupos motor de los PDET y las veedurías ciudadanas.**

PARAGRAFO TRANSITORIO 1: En un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, se procederá a la revisión y actualización del Plan Marco de Implementación del CONPES 3932 de 2018, en articulación con la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) y demás instancias derivadas del Acuerdo Final de Paz. En consecuencia, se procederá a la actualización del SIIPO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

PARAGRAFO TRANSITORIO 2: El Plan Nacional de Salud Rural, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, será adoptado con prioridad mediante resolución e iniciará su implementación en un plazo no superior a 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 48 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 48. MECANISMOS PARA FACILITAR Y DINAMIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE TIERRAS POR OFERTA VOLUNTARIA. En el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria de tierras **con destino al Fondo de Tierras a cargo de** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), podrán adelantarse las siguientes medidas:

(...)

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 168 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:
(...)
4. A favor del Fondo de Tierras, según lo dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015, con el fin de facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz en materia de acceso a tierras.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 153 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 153. GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso al agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital.

PARÁGRAFO. Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación, **manteniendo prelación en las zonas rurales determinadas como prioritarias según los lineamientos para el cumplimiento de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz.**

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 222 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos, **iniciando por los municipios PDET y las ZOMAC**. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Adiciónese el inciso quinto al parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017, así:

Los acuerdos de sustitución celebrados con las comunidades podrán ser modificados de forma concertada entre las comunidades, ~~y~~ el Gobierno Nacional **y la Junta de Direccionamiento Estratégico**, hasta por el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los beneficios otorgados en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS- y se garantizarán las estrategias de reconversión económica **y reconversión productiva**, preferentemente de carácter colectivo con enfoque territorial. Las modificaciones a los acuerdos de sustitución serán aprobadas mediante acto administrativo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PNIS ~~CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS~~.
El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con ~~Pueblos y familias indígenas~~, **los campesinos, pueblos, comunidades y familias étnicas** que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-.
Parágrafo 1: En los territorios campesinos y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se implementarán alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola.
Parágrafo 2: Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentarán en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las estructuras de gobierno propio indígena.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio - ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, **manteniendo los criterios metodológicos de distribución equitativa para el cierre de brechas socioeconómicas entre municipios PDET.**

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 170 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. Administración y destinación. (...)

PARÁGRAFO CUARTO. Los predios rurales **y urbanos** donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos, **proyectos de vivienda,** o proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley.

(...)

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 90 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIÁLOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana.

Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social, **así como estrategias para la promoción de la reconciliación, la no estigmatización y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto y la población LGTBIQ+, en cumplimiento de la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización pactada en el Punto 2 del Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP.**

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 91 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre.

El Gobierno nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana.

Se reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.

PARAGRAFO 1: En el marco de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral y dando cumplimiento al Punto 2 del AFP, se implementará una estrategia para ampliar el acceso a puestos de votación en zonas alejadas y dispersas, en procura de incluir en el censo electoral, de manera real y efectiva, a la totalidad de los ciudadanos aptos para votar.

PARAGRAFO 2: El grupo electoral del Ministerio del Interior impulsará, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, una estrategia que promueva todas las acciones necesarias para implementar el voto electrónico y medidas biométricas, con el propósito de contribuir a garantizar la transparencia de los procesos electorales, en los términos acordados en el Punto 2 del AFP.

PARAGRAFO 3: La Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral implementará programas de formación en cultura democrática, educación política, comunicación política y derechos humanos para las comunidades, organizaciones sociales y liderazgos políticos, para dar cumplimiento al Punto 2 del AFP.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARAGRAFO 4: La Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral financiará la creación del "Canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos, organizaciones y movimientos sociales (...)" en cumplimiento del Punto 2 del AFP.

COMUNES | LUIS ALBÁN CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO: SISTEMA NACIONAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ": Créase el Sistema Nacional para la Verificación de la Implementación del Acuerdo Final de Paz como instancia de verificación de los recursos destinados por el Estado Colombiano y la Cooperación Internacional al cumplimiento de lo Firmado en el Acuerdo Final de paz.

Este sistema estará liderado por la Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final (CSIVI), contará con la participación de la sociedad civil y los diferentes órganos de control, usando como base la información recopilada en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO) y demás bases de datos.

El Gobierno nacional determinará el alcance, las funciones y la integración de este Sistema Nacional para la Verificación de la Implementación del Acuerdo Final. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emitan las diferentes instancias creadas como parte del acuerdo final de paz y de los diferentes organismos de control del Estado.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las apropiaciones correspondientes para que las entidades que hacen parte de este Sistema Nacional puedan cumplir sus objetivos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Representante
MARELEN
CASTILLO

UTL- 130-2023

Bogotá, D.C., 1 marzo de 2023

Honorables Representantes
ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
EDUARD GIOVANNY SARMIENTO
Coordinadores Subcomisión que rendirá informe a las Comisiones Económicas
Comisión Primera Constitucional Permanente
Ciudad

ASUNTO: ***Rendición de informe a las comisiones Económicas sobre el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*** **"Colombia potencia mundial de la vida".**

Respetados Representantes:

De manera atenta y de acuerdo con la designación para integrar la subcomisión que rendirá informes a las comisiones económicas sobre el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara- 227 de 2023 Senado ***"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida";*** atendiendo su oficio del pasado viernes 24 de febrero de 2023, me permito compartir las posturas, opiniones y preocupaciones respecto del citado Proyecto de Ley:

1. **Condiciones Generales del Proyecto de Ley.**

PILARES: Legalidad + emprendimiento = equidad.

- El **pacto por la legalidad** va de la mano de la seguridad efectiva y el acceso a la justicia eficaz para garantizar la convivencia que permita a los colombianos vivir con libertad y en democracia.

- El **pacto por el emprendimiento** y la productividad hará posible la transformación productiva del país y aumentará la formalización laboral y empresarial para avanzar a una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos los talentos.

- El **pacto por la equidad** se ampara en una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, que busca garantizar igualdad de oportunidades para todos los colombianos.

Proyecta una inversión de $1.154 billones que serían ejecutados hasta el 2026.

Los recursos, según el texto del proyecto, serán distribuidos así:

- 577 billones de pesos para el Presupuesto General de la Nación.
- $268 billones: Sistema General de Participación.
- $145 billones: Entes territoriales.
- $106 billones: Empresas públicas.
- $47 billones: Sistema General de Regalías.
- $9,1 billones: Cooperación

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

EJES DE LA PROPUESTA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

CINCO (5) EJES, esto significa 5 líneas de Inversión o paquetes presupuestales:

1. **Ordenamiento del territorio alrededor del agua (inversión de $28 billones):**
   Se propone orientar el desarrollo del país sobre un enfoque de justicia ambiental y definir un ordenamiento territorial que se encuentre alrededor del agua en articulación con los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones.

2. **Seguridad Humana y Justicia Social ($743,7 billones):**
   Se plantea trascender el enfoque tradicional de la seguridad y la defensa, hacia una mirada integral e intersectorial para avanzar hacia la plena realización, el buen vivir y el desarrollo humano.

3. **Derecho Humano a la Alimentación ($46,1 billones):**
   Se proyecta garantizar, de manera progresiva, que todas las personas del territorio nacional tengan una alimentación adecuada y aceptable según las necesidades de su curso de vida.

4. **Transformación productiva y acción climática ($114,4 billones):**
   El documento propone mejorar la eficiencia en el uso de los recursos energía, aire, agua y suelo; transitar de las actividades extractivas al aprovechamiento de nuevos potenciales territoriales y avanzar en la descarbonización y en la resiliencia climática, principalmente.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

5. **Convergencia Regional ($138,4 billones):**
   Se proyecta un proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, mediante el acceso diferencial acorde a las particularidades locales en el territorio a oportunidades, bienes y servicios a todas las personas, promoviendo un mayor bienestar integral y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Más ejes transversales importantes de inversión:

- **Estabilidad Macroeconómica del país (83,4 billones)**
  Adicional a estos montos, el Plan Nacional de Desarrollo presupuesta una **inversión de $83,4 billones** para la **estabilidad macroeconómica** del país.

- **La paz también es clave en la inversión presupuestada para este PND**

  El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 también contempla una **inversión de $50,4 billones** con la cual se busca "**facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final (de Paz)**, la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera". Esta inversión está incluida en el capítulo del PND correspondiente al llamado Plan Plurianual de Inversiones.

El Plan Nacional de Desarrollo se compone por:

Una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

1. **En la parte general,** se señalan los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal en el mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno.

2. **En cuanto al plan de inversiones públicas,** se considera que contiene los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y, sus fuentes de financiación.

A continuación, se destacan 5 aspectos importantes del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026

1. **Actualización del catastro multipropósito en un 70% y entrega de tierras.**

Se incluye un capítulo sobre el ordenamiento territorial alrededor del agua y de la vida, para transformar el campo e incrementar la productividad del país con justicia social y ambiental, con el fin de consolidar un modelo económico y de producción **que no esté basado en el petróleo ni el carbón.**

Para esto, se destinó un presupuesto cercano a los $28 billones, para avanzar en una reforma rural integral; acelerar la actualización del catastro multipropósito, entregar 2,98 millones de hectáreas a través del fondo de tierras; formalizar 3,97 millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, y reducir la brecha municipal en ingresos corrientes que corresponden a recursos propios.

Se destaca, la intención de acelerar y consolidar el catastro multipropósito, es un prototipo adecuado de lo que significa una política de Estado. La implementación busca lograr efectos positivos en el mercado de tierras,

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

disminuir los conflictos asociados a la tenencia de tierra y fortalecer las finanzas territoriales.

2. Reducción de la pobreza

Con un presupuesto de $743,7 billones, se busca que el país pueda ofrecerle a cada individuo la posibilidad de ampliar el espacio de sus capacidades. Algunas de las metas propuestas para el cuatrienio incluyen: reducir a un dígito el índice de incidencia de pobreza multidimensional; aumentar el acceso a Internet; la cobertura en educación superior, y aumentar la formalidad laboral en 1,6 puntos porcentuales.

Existe un capítulo exclusivo al derecho humano a la alimentación, desde diferentes puntos, como las mejoras en el acceso físico a los alimentos, la producción local e incluso el uso de nuevas tecnologías para propender por un país sin hambre.

Se propone una inversión de $46,1 billones y tiene como principales metas reducir a un dígito de pobreza monetaria extrema; dejar en 3,37 por cada 100.000 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años y aumentar la producción en cadenas agrícolas priorizadas.

3. Transición energética segura

Sobre la transición energética, se buscará impulsar la reindustrialización del país a través del desarrollo de la ciencia, la tecnología y el conocimiento, con el fin de ser menos dependientes de los hidrocarburos. Además, se pretende ser el líder regional en el cuidado de la Amazonía y de la transición hacia energías

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

limpias, que cuiden el medioambiente, a la vez que se avanza en procesos de reforestación.

Entre sus metas se destaca la reducción en la pérdida de bosque natural por deforestación; aumentar a 1,7 millones hectáreas las áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados; tener una nueva capacidad instalada de generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) y mitigar las toneladas de C2O emitidas por el sector transporte.

Es importante, que el sector privado pueda continuar con un rol importantes en aspectos donde presenta ventajas comparativas. El gobierno denomina alianzas público- privadas a colaboraciones de ambos sectores en la planificación y ejecución de políticas y programas para aprovechar de mejor manera los recursos disponibles y conseguir mayor eficiencia.

4. Reducción de brechas sociales

El PND busca reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones con un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Entre los proyectos que implica esta transformación, está articular los planes de ordenamiento territorial, y lograr que las instituciones públicas pongan al ciudadano en el centro de su accionar, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas.

Es beneficioso el tránsito a una declaración universal de ingresos de manera gradual en el marco del Registro Social de Hogares, y, aunque Colombia ha avanzado en la identificación y clasificación de hogares y contar con herramientas que faciliten aún más estas labores tanto en términos de

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

fiscalización, como en capacidad de focalización y acceso a programas sociales, sin duda es un gran reto.

5. Estabilidad Macroeconómica

El reconocer la necesidad de una estabilidad macroeconómica guardando los lineamientos del Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disposiciones de la regla fiscal es destacable. La importancia de reducir el déficit y la deuda, así como la relevancia de mejorar la eficiencia del gasto.

Regiones que van a tener atención especial

Se contemplaron nueve pactos regionales en los que se registran proyectos e iniciativas para generar un mayor desarrollo en cada una de ellas. Adicionalmente, en los pactos temáticos se tienen contemplados enfoques regionales para su desarrollo e inversión durante los próximos años beneficiando en mayor medida a aquellos departamentos que tienen indicadores sociales y económicos bajos como **La Guajira y Chocó y la ciudad de Buenaventura.**

Grupos Étnicos

Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, Indígenas y Rrom, tienen un capítulo específico para grupos étnicos. En el caso de las comunidades afrocolombianas, se identificaron acciones y montos dedicados a estos pueblos. En el Espacio Nacional de Consulta Previa se concertaron un total de 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones y estableció la inversión preliminar de $19 billones.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

El Plan genera políticas diferenciales, considera la participación de comunidades étnicas. Por lo tanto, las alianzas púbico-populares pueden tener relevancia en mejorar la participación democrática y consecuentemente aumentar la aceptación por parte de la ciudadanía frente a la implementación de políticas y programas, con el ánimo de mejorar la resolución de diversas problemáticas sociales. No obstante, se debe ser consciente que este es un proceso complejo lo cual requiere que el Gobierno Nacional cree una estrategia clara y una gestión eficaz.

Pueblos indígenas

En la línea de los indígenas se desarrollaron los escenarios de Consulta Previa de la Mesa Permanente de Concertación con todos los pueblos, a la que asistieron 5 organizaciones nacionales, 4 pueblos indígenas (Kogui, Yukoas, Cofanes, y Wayuu); y el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). En esta mesa se alcanzaron un total de 216 acuerdos en los 6 ejes propuestos con una inversión equivalente a $10 billones, que se distribuirán en las diferentes propuestas aprobadas.

Los Rrom

El gobierno nacional y los Rrom, acordaron un total de 78 propuestas distribuidas en 9 líneas: Política social moderna y diferenciada para la equidad; apoyo al desarrollo cultural étnico; territorialidad colectiva; conectar territorios, gobiernos y poblaciones; participación y construcción de convivencia; construyendo paz: víctimas, reintegración, reincorporación y estabilización; entre otras.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Principales impactos del PND

Aumentar el PIB de 3,3% a 4,1%, crear 1,6 millones de empleos adicionales, sacar a casi 3 millones de colombianos de la pobreza, a 1,5 de personas de pobreza extrema y a 2,5 millones de personas de pobreza multidimensional; alcanzar una mayor productividad (pasar de 0,65% a 1,1%) y una mayor inversión (pasar de 22% a 25,7%).

Aspectos a Discutir:

A continuación, se detallan 11 aspectos a discutir:

1. **Las metas de crecimiento**, toda vez que son bastante conservadoras:

   - 1.3% en 2023.
   - 2.8% en 2024.
   - 3.6% en 2025 y 2026

   Que no son del todo compatibles con las metas de reducción de la pobreza:

   - Contradicción de 3.8 puntos en la incidencia de pobreza monetaria.
   - Generación de empleo, se espera una tasa de desempleo de 8.8% en 2026.
   - La disminución de la informalidad.

   Sorprende el poco desarrollo de instrumentos enfocados en apalancar el crecimiento en los próximos 4 años, considerando que todos los objetivos del plan dependen de un adecuado crecimiento económico.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

2. **Planes de Infraestructura.** El Plan Nacional de Desarrollo se queda corto en estos planes, que son de gran relevancia para el crecimiento del país. Si bien es cierto, hace énfasis importante en las vías terciarias y transporte fluvial, hace poca mención en la inversión en megaproyectos, clave para el desarrollo del país y de las regiones.

   Normalmente los planes de Desarrollo indicaban qué porcentaje de las obras a realizar durante el cuatrienio tendrán financiamiento estatal y qué porcentaje provendría de inversiones financiadas por el sector privado que, en virtud de una política colaborativa, constituye un complemento de gran importancia en las obras que se ejecutarán en cada cuatrienio.

   En el Plan que acaba de presentarse solamente se cuantifican aquellas inversiones que tienen fondeo público (1.154,8 billones de pesos), y las que se financiarán desde el sector privado no se conoce la cifra, que sin duda el aporte serpa de Concesiones, APP, y otras muchas formas que la Constitución y la ley prevén para que el sector privado se vincule a la tarea del desarrollo.

3. **La forma del Articulado.** Se percibe de manera general que en el articulado hay elementos donde la forma es más importante que el contenido, lo cual conlleva al estancamiento de la acción de la política pública. Si bien es cierto, las comunidades deben tener una participación, supeditar el proceso a decisiones particulares donde existen posibles conflictos de intereses, es una manera de moderar los avances que se buscan conseguir, requiriendo capacidades de coordinación muy complejas y susceptibles a grandes fallas.

4. **Debilidades en Infraestructura y las políticas arancelarias.** Son aspectos que van en contravía de los objetivos de internacionalización e inserción en las cadenas globales y regionales de valor que requieren de importantes

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

mejoras logística y reducción de barreras al comercio, en particular cuando la estrategia de internacionalización busca centrarse en América Latina y el Caribe y en los productos agrícolas e industriales. Por un lado se propone cooperación internacional, acuerdos comerciales y se menciona la atracción de Inversión Extranjera directa con transferencia intensiva en tecnología, no es clara la relación con otras ideas contenidas en el programa, ni con las rutas para que esto sea real.

5. **Ejecución de corto plazo en la mayoría de sus programas y propuestas.** Algunos elementos del plan se muestran inconexos y los programas no reflejan un propósito de convertirse en política de Estado, sino en programas muy puntuales programados a 4 años.

6. **La Educación Superior.** Se deja en segundo plano la educación básica primaria y básica secundaria, y media. Lo cual puede dejar vacíos importantes en cuanto a las habilidades que demanda a nivel nacional el mercado laboral ni solucionar brechas que surgen desde los primeros niveles educativos. (Artículo 27 PND)

7. **Transferencias en especie.** Pueden resultar una medida de corto plazo para situaciones de crisis. Se pueden plantear mejores estrategias que garanticen la soberanía alimentaria, donde haya participación de la comunidad, permitiendo mayor diversidad de alimentos y respeto por las costumbres locales. Las transferencias monetarias han evidenciado mayor facilidad y menores incentivos a la corrupción. Se debe discutir la pertinencia de estos subsidios como se están planteando.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

8. **Las políticas de representación, apoyo y creación de empleo pueden resultar difusas y desordenadas.** Frente al tema, la literatura define que personas que tienen como actividad "el rebusque" no aceptarían un empleo formal, menciona que la viabilidad de la economía popular no es correctamente denominada como informal, en razón a que en su interior existen estructuras y normas propias acordes con sus dimensiones económicas, sociales y políticas.

9. **Ausencia de esfuerzos claros en la formalización laboral.** El anterior ítem, refleja una ausencia de esfuerzos claros en la formalización laboral, más allá de la extensión del incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, donde se menciona que se evaluará la pertinencia de su continuidad. Se reconoce la importancia de entender la economía popular para la construcción de conocimiento y políticas públicas adecuadas, pero, puede ser problemático que no haya un esfuerzo contundente por facilitar la creación de empresas y de empleo formal. Más aún, en un contexto como el colombiano, donde la composición laboral se encuentra tan concentrada en micronegocios informales y en trabajadores por cuenta propia, lo que genera efectos macroeconómicos indeseables en productividad y, en consecuencia, condiciones de vida y de trabajo precarias para una gran proporción de la población.

Entre los trabajadores informales por cuenta propia se concentra la mayoría de las personas que tiene ingresos menores a un salario mínimo, en lo que constituye un mercado laboral altamente fragmentado con repercusiones relevantes frente a la seguridad social de las personas, que difícilmente se resolverán sin estrategias ambiciosas de formalización laboral.

10. **Construir sobre lo construido.** En el progreso de la transición energética que ya cuenta con grandes avances. Por tanto, las acciones de mitigación y adaptación frente al cambio climático son de relevancia, es pertinente tener en cuenta la necesidad de que se realice de forma gradual sin poner en juego la sostenibilidad fiscal del país tanto en el mediano, como en el largo plazo. Existen metas ambiciosas en la disminución de la deforestación, pero no es claro cómo se lograrán varios objetivos trazados.

11. **La creación de sistemas, comisiones y fondos que se estimulan, junto con un gran número de nuevas instancias,** puede hacer aún más compleja la administración pública. A su vez, representan mayores obstáculos para la utilización de recursos de inversión y en algunos casos se plantea la habilitación de fondos de entidades cuya estructura todavía no está establecida.

    La figura de patrimonios autónomos que se plantea en varios de los fondos a crear, evade el ciclo presupuestal ordinario una vez se entiende como ejecutados al entrar a una fiducia. De igual forma, es extraño que algunos estén bajo el manejo del Ministerio de Hacienda, como el fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida que permite la asignación de recursos a todas las entidades.

El papel de las Mujeres en el PND

El gobierno nacional, siempre ha anunciado que este Plan Nacional de Desarrollo, cuenta con la participación de todas las personas, que, a lo largo y ancho de Colombia, se han recogido todas las expresiones y opiniones sobre los proyectos estratégicos que garantizarán mejores condiciones de vida. Siempre se ha anunciado que incluía entre otros, actores diferenciales para el cambio, que

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

dedicaría un apartado especial a la importancia del papel que tendrán las mujeres como motor de desarrollo económico, en el centro de la vida política y la paz, como también la creación de una sociedad libre de estereotipos y gobernanza de género. Pero dichos anuncios distan del texto presentado, toda vez que **"LA MUJER"** ameritaba un capítulo específico, pero consideraron contemplarlo en un capítulo transversal *"CAPÍTULO VIII- ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO"* en la Sección I- "Las mujeres potencia del Cambio", artículos 274,275,276,277,278,279 y 280.

No se evidencia un presupuesto específico que garantice la efectividad de lo planteado. Aspectos que sin duda insistiré para que sean contemplados como amerita y como debe darse la importancia del fortalecimiento de la mujer.

Una vez revisado el PND, encontramos que al presidente Petro, le queda TODO por cumplir frente a temas de género, en todo lo que se comprometió y lo que propuso en campaña, incluyendo la creación del Ministerio de la Igualdad, porque no es solo su creación es su funcionamiento y efectividad con el propósito que se quiere. Toda vez que, si hablamos del tema de la igualdad y la equidad es esencial que se tenga en cuenta objetivos claves como:

- Lograr la igualdad salarial entre hombre y mujeres.
- Reconocer el tiempo de trabajo en el hogar válido para la pensión.
- El ingreso vital.
- Una reforma agraria en la economía popular para que la mujer sea titular de la propiedad.

Por eso es que esperamos que sean contemplados entre otros, estos aspectos para articular y coordinar en temas de género desde el Ministerio de la Igualdad.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Analizando sus propuestas y promesas de campaña fueron:

- Prometió que los cargos públicos iban a corresponden en un 50% a las mujeres.
- El acceso prioritario a la educación y a la tierra, para la educación superior y créditos a las mujeres.
- La creación de un sistema nacional de cuidado para reconocer, redistribuir y reducir e trabajo del cuidado, similar a lo que la Alcaldesa Claudia López está intentando realizar, con las manzanas del cuidado.
- El reconocimiento del trabajo de las madres cabeza de hogar a través de un ingreso mínimo.
- La garantía de los derechos sexuales y reproductivos, un plan choqué y desarrollo sobre la prevención y la eliminación de violencias contra las mujeres.
- El plan de acción integral contra el feminicidio y todas las violencias basadas en género.
- Una campaña nacional para la transformación de estereotipos de género. Sobre este tema, me causó curiosidad que cuando habló del tema habló de niñas y mujeres, y en su discurso olvidó hablar de otras poblaciones.
- Ministerio de la Igualdad.

De lo anterior, se encuentra contemplado en el PND:

- Un Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM- bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas,

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género y la autonomía de las mujeres con un enfoque interseccional, territorial, cultural y de curso de vida. (ART. 274).

- Beneficios a las a mujeres rurales y campesinas de conformidad con el diagnóstico y priorización que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad. El Programa de adjudicación para mujeres rurales dispuesto deberá ser objeto de evaluación permanente para determinar la asignación de recursos necesarios para su ejecución, de modo que se mantenga hasta corregir la inequitativa distribución de derechos de propiedad que obra en perjuicio de las mujeres. (Art. 276- Adición al Art. 31 de la Ley 160 de 1994).

- La Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos reproductivos. (Art. 277). Política que diseñará el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República.

- Frente a la Equidad de Género en cargos públicos, se ven referenciados en el PND a través de los artículos 278, 279 y 280, los cuales tienen relación con la participación de la mujer en Juntas Directivas de las Empresas con Participación Estatal, sin especificar porcentaje de participación, únicamente propendiendo a la pariedad de género.

  Frente a la participación en Juntas Directivas de los Emisores de Valores (Modifíquese el inciso primero y adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 44 de la Ley 964 de 2005), se señala que las juntas directivas de los emisores de valores de economía mixta con participación mayoritaria del estado tendrá al menos el treinta por ciento (30%) participación de

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

mujeres, de igual manera y en el mismo porcentaje para los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda, las compañías de financiamiento comercial, los almacenes generales de depósito, las sociedades fiduciarias y las sociedades de capitalización (Artículo 280, modificación al art. 73 del Decreto Ley 7663 de 1993- Estatuto Orgánico Financiero), con el agravante que en el parágrafo transitorio de este articulado, se define un plazo para dichas entidades de 3 años contados a partir de julio de 2023.

2. Análisis artículos.

A continuación, me permito someter a consideración 10 temas y artículos que ameritan un análisis detallado y modificar el texto:

1. Se pretende crear un **"mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica"** que va a articular la información de los acuerdos de paz que se surtan en la administración. Cuya función será la de producir informes a partir de los pactos de paz y de sometimiento a la justicia que se firmen en su administración y le da facultad al Ejecutivo para que difunda esa información de forma "pedagógica".

   Este tema de extender de aplicación del Mecanismo no Judicial de Contribución a la Verdad, en adelante el Mecanismo, creado por ley 1424 de 2010, a todos los integrantes de los grupos desmovilizados en el marco de las negociaciones de la política de Paz Total de este gobierno; tiene un análisis y es importante detenerse porque la intención inicial del mecanismo era resolver la situación jurídica de los desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia en el marco de la Ley de Justicia y Paz de 2005, no incursos en delitos atroces, crímenes de guerra o de lesa humanidad, para que contaran los hechos

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

ocurridos durante el accionar de tales agrupaciones y firmar el compromiso de no repetición, tal como indicaba el Artículo 1:

*"**Artículo 1°. Objeto de la ley**. La presente ley tiene por objeto contribuir al logro de la paz perdurable, la satisfacción de las garantías de verdad, justicia y reparación, dentro del marco de justicia transicional, en relación con la conducta de los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley, que hubieran incurrido únicamente en los delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armados o de defensa personal, como consecuencia de su pertenencia a dichos grupos, así como también, promover la reintegración de los mismos a la sociedad."*

Contradictoriamente, el **artículo 12 del proyecto del PND** especifica:

"Créese un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, con el fin de recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación, y producir los informes a que haya lugar. La información que surja en el marco de los acuerdos de que trata este artículo no podrá, en ningún caso, ser utilizada como prueba en un proceso judicial en contra del sujeto que suscribe el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación o en contra de terceros, entendiendo que esos terceros solo podrán ser los otros sujetos a quienes se refiere el artículo 33 de la Constitución Política u otros desmovilizados del mismo grupo armado al que pertenecía el suscriptor del acuerdo. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica operado por el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

total y de la normatividad que los reglamente. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica se podrá aplicar, a personas excombatientes o exintegrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano. Tratándose de los proyectos sobre Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador -TOAR- dentro de los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá orientar aquellas acciones relacionadas con la construcción de memoria histórica y aporte a la verdad. El mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Los hallazgos y resultados obtenidos de la aplicación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, deberán difundirse a través de estrategias y herramientas pedagógicas y desde una perspectiva de reparación y no repetición.

La implementación del Mecanismo asignada originalmente al CNMH en 2012 concluyó en el año 2022 con una meta cumplida cercana al 98% (18306 individuos fueron enlistados para declarar). De esa labor quedan, entre otros logros, para conocimiento de las víctimas y de todo tipo de públicos 17 informes sobre el fenómeno paramilitar (14 de ellos publicados bajo mi dirección del CNMH).

Esta experiencia del CNMH con el Mecanismo, se va a deformar en beneficio de los responsables de los más graves crímenes cometidos en el país en las últimas décadas. Se aplicaría a los miembros del Secretariado de las Farc-ep comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, a jefes y militantes de base de todo tipo de organizaciones ilegales y a otros comandantes guerrilleros por lo que quedaría

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

eliminada la diferencia entre crímenes de lesa humanidad y de guerra con delitos comunes o leves, pues toda vez establece EL PND, en su artículo 12:

> *"El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica operado por el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz total y de la normatividad que los reglamente. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica se podrá aplicar, a personas excombatientes o exintegrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano"*

Lo anterior equivale a:

- Que los comandantes de las Farc investigados por la JEP podrán solicitar el traslado de sus casos al CNMH, configurando realmente una modificación del Acuerdo Final de Paz del 2016, sobre el que nunca fue aceptada la más mínima observación.

- Que el estado colombiano, miembro activo de la Corte Penal Internacional, entidad creada por la ONU para investigar, juzgar y castigar a criminales de guerra, distorsiona TOTALMENTE el Mecanismo, para que unos cuantos comandantes queden exentos de condena y penalidad de por vida.

2. La **"paz total"** que trazó la Casa de Nariño es la propuesta de reforma agraria, cuya radicación fue una promesa de campaña, pero de la que aún no se conoce ni un texto de borrador. Pero, esta reforma aparece en cuatro artículos del PND que buscan crear un Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Incluso el Plan reglamenta toda la compra de las tierras que se planeaban adquirir con la aprobación de la reforma y de la jurisdicción agraria.

3. El artículo 298, mediante el cual se le otorgan facultades extraordinarias al Presidente Petro durante seis meses, para que el presidente regule "los usos alternativos de la planta de coca y del cannabis", así como de la definición de los fines medicinales, terapéuticos y científicos de las sustancias psicoactivas. Esto corresponde por Constitución y, debe ser una labor del legislativo.

   En el borrador del PND se habían trazado 10 facultades extraordinarias para el mandatario, en el documento final **quedaron consagradas 14 que ampliarían los poderes del Presidente Petro** haciendo que tenga más margen de maniobra en la Casa de Nariño que el que tuvieron sus antecesores.

   El Ejecutivo pretende modificar la estructura del Estado, desde la rama Ejecutiva, pasando por las entidades y los organismos descentralizados, además de realizar modificaciones presupuestales. Con lo cual pretenden que el gobierno pueda capitalizar las empresas que se creen dentro de la arquitectura pública, definir la administración de los patrimonios, determinar los objetivos de los fondos del Estado y realizar las modificaciones presupuestales que él considera necesarias.

   Por lo tanto, es pertinente ELIMINAR el Artículo 298 del PND.

4. 13 de las 14 facultades extraordinarias, se relacionan con cuestiones administrativas del erario público y una más busca que el Ejecutivo pueda reglamentar las condiciones de reclusión y de resocialización de las personas indígenas que están privadas de su libertad.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

5. Modificar la estructura de la Fuerza Pública, ha sido uno de sus anhelos y lo incluyó en el PND. Este tema constitucional amerita un articulado independiente.

El Gobierno quiere *"promover una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil".*

Es decir, dispone una nueva arquitectura de la Policía para su traslado del Ministerio de Defensa para que esté en manos de un organismo civil y le da facultades al presidente por seis meses para regular las condiciones especiales de reclusión de los miembros de comunidades indígenas.

Sería como permitir que las tropas y los uniformados de la policía hagan operaciones conjuntas.

6. El artículo 182 del PND , hace referencia a un *"programa basura cero"* que liderará el Ministerio de Vivienda y que tendrá la tarea de controlar y crear *"parques tecnológicos ambientales y definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto".*

Pese a la mala experiencia frente a las basuras de la Alcaldía del 2012 de Petro, donde Bogotá, estaba repleta de basuras porque el sistema de recolección que implementó como mandatario local no dio abasto, que la oficina distrital tuvo que disponer de volquetas para recoger las bolsas que pasaron hasta una semana tiradas en la calle sin quién les diera una disposición fina, aun así se insiste en correr riesgos similares.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

7. El artículo 55 del PND quiere crear un **Registro Universal de Ingresos que será administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP)** para determinar a partir de esa información cómo se distribuyen los subsidios entre las personas necesitadas, esto significa que el DNP pueda usar los datos del Registro Social de Hogares y le da al Departamento la posibilidad de **pedirle información a las entidades públicas y privadas** para alimentar esa base de datos.

   Lo que se interpreta es que se le da un total control al Estado de toda la información, que incluye, nombres y apellidos, ingresos de todas las personas, actividad que realizan.

   Actualmente, los subsidios se otorgan según la información de la Encuesta Nacional de Hogares y el SISBEN IV, sistemas que miden la pobreza monetaria y multidimensional.

   Artículo 55 del PND detalla que la ***"Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– compartirá con el Departamento Nacional de Planeación –DNP–, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario".*** Sin lugar a duda, este artículo estará levantando la reserva legal tributaria.

   Esta propuesta del PND, implica que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento de Prosperidad Social (DPS) dispongan de la información de los ingresos de los colombianos.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

El PND establece que el RUI busca determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social del Gobierno nacional.

8. El PND plantea ajustes y nuevos impuestos como sobretasa de predial, plusvalía y streaming. (Artículo 36)

Según los anuncios y afirmaciones del Ministro de Hacienda, doctor José Antonio Ocampo, resaltó que la única reforma tributaria que se realizaría era la territorial, y se está aprovechando la ley del PND para modificar el predial con una sobretasa, igualmente para tomar medidas en el impuesto de la plusvalía, y otro nuevo correspondería al de las plataformas streaming.

Es pertinente tener en cuenta que la Ley del PND en su contenido tiene que incluir únicamente las que autorice el artículo 150 numeral 3 de la Constitución Política de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, nos estamos ubicando en el proceso de financiación del Estado y esto corresponde a una función legislativa y tiene un trámite diferente.

9. El proyecto plantea expresamente la prohibición de los nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón término a cielo abierto clasificados como de gran escala sin plantear un sistema de transición claro, lo cual contravía las declaraciones del gabinete al asegurar reiteradamente, incluso en la moción de censura de la ministra de minas que se comprometían con un sistema transicional.

10. En el Plan de Desarrollo se exponen las proyecciones de ingresos y gastos esperados por la Nación en el próximo cuatrienio, y se destacan entre las mismas, las correspondientes a las previsiones de los dividendos de Ecopetrol.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

El monto esperado, por las 36.380 millones de acciones de la Nación, es de $29.04 billones para 2023. Para 2024 la cifra sería de $11,82 billones e iría decreciendo hasta $8,6 billones en 2025 y $8,1 en 2026; lo cual según expertos se explica por una menor producción, un mayor gasto y unos precios internacionales más bajos.

La creación de una compañía de generación de energía, con fuentes no convencionales, también está entre los cambios que llegaría con las políticas del PND.

En el Artículo 197 del PND, se propone modificar la Ley 143 de 1994, lo que permitiría que existan compañías integradas de energía que cumplan con la generación, transmisión y distribución de esta, su la generación proviene de Fncer (nueva empresa).

El Plan Nacional de Desarrollo, revela planes sobre una holding energética, los dividendos esperados de la compañía y la posibilidad de crear una empresa de generación con fuentes no convencionales de energía renovable.

En resumen, estos son los 3 planes que se evidencian en el PND:

1. Creación de un holding energético con fuentes compañías como la electrificadora del Caquetá, la electrificadora del Huila y la electrificadora del Meta, entre otras.

2. El monto de dividendos esperado por los 36.380 millones de acciones de la Nación, es de $29,04 billones para 2023. Para 2024 esa cifra serpia de $11,82 billones e iría decreciendo hasta 8,6 billones en 2025 y $8,1 billones en 2026.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Representante
MARELEN
CASTILLO

3. Creación de una compañía de generación de energía con fuentes no convencionales también está entre los cambios que llegarían con las políticas del PND.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: RAVS
Revisó: RAVS
Proyectó: JSA/ LLLA

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Bogotá D.C., marzo 1 de 2023

Doctores

ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara por Santander

EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca

Asunto: Consolidación de interrogantes para la Rendición de informe a las comisiones Económicas sobre el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Honorables representantes.

Por medio de la presente y atendiendo a oficio C.P.C.P.3.1- 0858-2023 de fecha (20) de febrero de 2023, mediante el cual se nos comunica la designación para integrar la subcomisión que rendirá informes a las comisiones económicas sobre el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" remito mis posturas, opiniones o preocupaciones respecto del proyecto de Ley en comento con el fin de que las mismas sean incorporadas al informe que debemos rendir de conformidad con el artículo 4º de la Ley 3ª de 1992.

1. En primer lugar, debo expresar mi inconformismo con el tiempo para rendir este informe toda vez que solo hasta el día (20) de febrero de 2023 fuimos comunicados de la designación para conformar esta subcomisión.
2. En segundo aspecto, considero pertinente convocar mesas de trabajo con entidades que son determinantes para la construcción de este informe como son: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, Ministerio de Educación Nacional - MEN, MINSALUD, DIAN y MININTERIOR.
3. En tercer lugar, considero pertinente convocar mesas de trabajo con Gremios, Sociedad Civil, Universidades y entidades de diferente orden que permitan elaborar el presente informe.

4. Ahora bien, entrando en particular con el articulado se tienen las siguientes consideraciones:

- En la vigencia del PND se plantea avanzar en la formalización y puesta en funcionamiento del Sistema de Administración del Territorio (SAT), como la infraestructura pública que permitirá la coordinación y armonización de las decisiones sobre el territorio; sin embargo, no se establece de forma clara y precisa cuáles serán las necesidades en términos técnicos, de recursos financieros, recursos humanos, almacenamiento, seguridad, manejo de información. Igualmente, no es claro que capacidades se requieren por parte de la ciudadanía, los gobiernos nacionales y locales en los procesos de planificación y como se articularan los mismos en materia presupuestal. Este sistema se entiende es tan complejo que para la planificación territorial plantea la implementación de instrumentos de captura de valor de las rentas urbanas y rurales, lo que se traduce en nuevos impuestos además de la supresión de funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Por lo anterior, resulta necesaria una mayor claridad frente al tema por parte del DNP.
- En los artículos 41, 42 y 43 del referido proyecto de ley se plantea el otorgamiento al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, para suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por 30 años renovables sin dejar en claro alcance, condiciones, requisitos y demás, por lo que valdría la pena contemplar una reunión con el MADS para entender mejor el alcance real de estos artículos.
- Resulta preocupante que el articulado plantee la creación de 11 sistemas con diferentes alcances; sin embargo, no se establece de forma clara y precisa cuáles serán las necesidades en términos técnicos, de recursos financieros, recursos humanos, almacenamiento, seguridad y, manejo de información. SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ (art 148), El SISTEMA NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES (Art 149), SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS (art 158), SISTEMA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (art 165), SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN (Art. 172), SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG- (ART 276), sistema de transferencias (art 278), Sistema

Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (Art 38), Sistema de Administración del Territorio -SAT- (art 40), Sistema de transferencias (art 51)), (art 96) Sistema único de información del Deporte.

- El proyecto de ley crea siete (7) fondos cuenta y transforma un (1) fondo existente. En los artículo 95 se crea el Fondo cuenta Mindeporte, en el art 102 se crea una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, del orden nacional, adscrita al MEN, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero, el art 200 se crea el Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, en el art 205 se crea el FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO, en el art 265 se crea el FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en el art 266 se crea el FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD, en el art 294 crea el FONDO DEL BUEN VIVIR, y finalmente en el art 57 se transforma el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer. En este sentido, se crean un gran número de fondos nuevos para propósitos que podrían ser asumidos por los fondos ya existentes, empresas mixtas o públicas, o entidades ejecutoras adscritas a los ministerios. Dichos elementos limitan la capacidad de hacer una auditoría adecuada de los recursos públicos o complejizan su accionar al diluirlos en múltiples objetivos misionales muy específicos. Por otra parte, la figura de patrimonios autónomos que se plantea en varios de los fondos a crear evade el ciclo presupuestal ordinario una vez se entiende como ejecutados al entrar a una fiducia. De igual forma, es extraño que algunos estén bajo el manejo del Ministerio de Hacienda, como el fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida que permite la asignación de recursos a todas las entidades.
- En el artículo 57 que transforma el Fondo Mujer Emprende, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, no se entiende porque se plantea configuración como un patrimonio autónomo no solo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del DAPRE y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por este departamento. Además, de que su Director Ejecutivo será designado también por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. En este sentido, no solo preocupan la ejecución de sus recursos y el seguimiento presupuestal sino la falta de competitividad

a través de la selección de la fiducia pública ya que se elimina la posibilidad de contratación con fiducias privadas.

- Se evidencia la ausencia de coherencia entre los artículos 57 y 65 dado que en este último se plantea la FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA cuando en el 57 SE IMPLEMENTA una figura de CONTRATACIÓN de la fiducia, así como, el NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR por parte del DAPRE.
- Se entiende inconveniente lo establecido en el Art 69 en cuanto a la modificación del inciso 3º del artículo 80 del Código de Comercio, al permitir que sea el gobierno nacional quien fije el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara, además de establecer criterios especiales para quienes sean postulados como miembros de las juntas y que procedan de las unidades económicas de la economía popular y comunitaria.
- En el artículo 68 se plantea llevar a cabo la DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO en un término de tres años. No se entiende cuantas ESAL se encuentran mapeadas en este aspecto, no se sabe de qué tipo son, ni a que sectores pertenecen. Por lo anterior, se sugiere que exista claridad por parte de la DIAN en este aspecto, así como de las Cámaras de Comercio, y en caso de ser positivas las respuestas, proceder a valorar si es viable reducir el tiempo planteado en la propuesta reduciéndolo a dos años contados a partir de los 6 meses que contempla esta ley y su entrada en vigencia.
- El proyecto de ley en su artículo 78 establece la facultad para que MHCP pueda capitalizar empresas, sin embargo, no establece el universo de empresas que requieren del determinado fortalecimiento patrimonial en el orden nacional en cabeza del MHCP.
- El art 123 establece que para el cumplimiento de las funciones misionales de la -ADRES, esta entidad podrá tener acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información. En este sentido, no se establece una responsabilidad de la entidad receptora en el marco de la información, además, de

cómo se garantizará en términos de costos fiscales el mantener los términos de reserva que la entidad que la suministra, tal y como lo establece el proyecto ley.

- Los artículos 160 y 298 establecen 13 facultades extraordinarias por seis meses sin especificar el alcance real de cada una de estas facultades.
- El programa de Renta Ciudadana del gobierno nacional otorga un manejo más sencillo, eficiente y transparente para las transferencias no condicionadas, pero no queda claro si realmente es fiscalmente sostenible. Hoy programas de transferencias condicionadas como Familias en Acción y Jóvenes en Acción han demostrado efectividad y beneficios por lo que el programa de renta ciudadana presenta poca claridad acerca de cómo integrara estos programas manteniendo el cumplimiento de sus metas en el largo plazo.
- El artículo 62 genera especial preocupación toda vez que reduce el aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3 salarios mínimos del 12% al 10%. La ANIF estima a partir del PILA que el costo de la reducción anual en el aporte a la salud sería cercano a los $116 mil millones, cifra que tendría que ser compensada por el Presupuesto General de la Nación para evitar una mayor desfinanciación del Sistema de Salud.
- El artículo 125 propone que la ADRES realice el giro directo de los recursos de las -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores.
- Preocupa la falta de claridad en las alternativas propuestas y el planteamiento de un aseguramiento centralizado. Las EPS cumplen una labor fundamental en el aseguramiento en salud alineando incentivos para tener una población más sana y un sistema sostenible en términos financieros, por lo que retirarla de su labor podría generar grandes ineficiencias y sobrecostos.
- En línea con lo planteado por ANIF se tiene que el PND contiene una alta carga ideológica que permite hacer evidentes las metas, pero no deja tan claro el sustento detrás de algunas estrategias o el cómo se logrará cumplir con los objetivos trazados.
- Las metas de crecimiento resultan bastante conservadoras (1.3% en 2023; 2.8% en 2024; 3.6% en 2025 y 2026) y no son del todo compatibles con las metas de reducción de pobreza. En este apartado, sorprende el poco desarrollo de los instrumentos enfocados en apalancar el crecimiento en los próximos cuatro años, considerando

además que todos los objetivos del plan dependen de un adecuado crecimiento económico.

- En el apartado de infraestructura, el PND se queda corto en planes de inversión diferentes a las vías terciarias, sistemas férreos y transporte fluvial. Los proyectos de quinta generación o los proyectos de alto impacto urbano no se están observando en el articulado del plan nacional de desarrollo y se corre el riesgo que el país sufra un rezago en esta materia.
- El artículo 286 pretende modificar el art. 4 de la ley 70 de 1993 que se refiere al reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva, en el sentido de establecer la posibilidad de realizar unos saneamientos de títulos y de que se adjudiquen territorios en zonas de reserva forestal que vengan siendo utilizados por comunidades negras, con el propósito de constituir y/o ampliar títulos de propiedad colectiva sin establecer los criterios de adjudicación de terrenos en Zonas de Protección Ambiental, ya que se habla de reservas forestales. Igualmente, implicaría agotar el procedimiento de la consulta previa, ya que esta circunstancia determina la posibilidad de acreditar la propiedad colectiva, condición sin la cual no se pueden formalizar los Consejos Comunitarios.
- En el artículo 287 tampoco se establece el alcance fiscal y presupuestal de esa reglamentación integral de la Ley 70 de 1993.
- En el art. 154 acerca de formulación, adopción e implementación de la Nueva política nacional de drogas no queda claro cuáles serían los puntos en los que se fundamentaría esa nueva política, sin lo cual es imposible definir el paradigma al que hace referencia ni hacia donde lo quieren dirigir, y que implicaciones económicas conllevaría su implementación.

Sin otro particular, agradecemos la atención y quedamos atentos.

Cordialmente,

Miguel Polo Polo

Miguel Polo Polo
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afro

6. ANEXOS DE LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Oficina. H.R. Ana Paola García Soto

Los 5 ejes de transformación que presenta el Plan Nacional de Desarrollo, sin duda, son esenciales a la hora de superar la inequidad, la injusticia social y la exclusión. El *ordenamiento del territorio alrededor del agua*, es una deuda que tienen los gobernantes con las comunidades, sobre todo con aquellas que sufren el flagelo de no contar con accesibilidad al líquido preciado, que además es un derecho fundamental de todos. La *seguridad humana y justicia social*, por su parte, son indispensables en la protección social y protección de la vida, así como en la garantía de derechos y libertades fundamentales. El *derecho humano a la alimentación* es prioridad para superar la pobreza, se debe propender por la soberanía alimentaria que les permita a los pueblos establecer sistemas de producción que provean una alimentación adecuada y saludable.

En lo que respecta a la *transformación productiva, la internacionalización y acción climática,* resulta vital apostar por energías limpias y dejar de lado la dependencia de actividades extractivas que tanto daño le hacen al planeta; debemos potencializar la producción sostenible con gestión productiva. Por último, la *convergencia regional* hace referencia a la sinergia que debe existir entre el poder central y las regiones del país, encaminada a establecer acciones de impulso de la competitividad en los territorios, la atención a las necesidades y la promoción de oportunidades.

1. En primera medida, presento algunas propuestas en relación al articulado del PND, así:

- Modifíquese el inciso segundo del artículo 10, así:

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los Pueblos y familias indígenas que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-.

Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos

de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, tendrá como prioridad la mano de obra de los miembros de estas familias indígenas y se fundamentarán en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las estructuras de gobierno propio indígena.

- Modifíquese el inciso tercero del artículo 15, que modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ.

(...)

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, y en todo caso, se garantizará la participación de todos los departamentos del país. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

(...)

- Modifíquese el artículo 17, que modifica el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, así:

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, ~~y~~ el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, y dos directores de Corporaciones Autónomas Regionales, que serán elegidos por los directores de las CARs del país por un período de un año, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.

- Elimínese el artículo 42, así:

~~ARTÍCULO 42. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:~~

~~PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada. La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano. Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.~~

- Modifíquese el inciso quinto del artículo 55, así:

ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS.

(...)

Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares. Y deberán tomar acciones encaminadas a evitar la duplicidad de datos, datos discordantes o falsos de una persona o familia, con el fin de lograr una ajustada focalización de la oferta social y una óptima selección de beneficiarios de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y demás servicios de la oferta social.

(...)

- Modifíquense los incisos quinto y sexto del artículo 100, que pretende modificar el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, así:

ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA.

(...)

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel prescolar y de los exámenes de Estado. La medición deberá hacerse con enfoque diferencial étnico y

diferencial para zona rural dispersa, acorde al proceso educativo prestado, de acuerdo a las situaciones socioculturales, económicas y geográficas.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, según las exenciones contempladas en la ley y en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

- Modifíquese el inciso primero del artículo 101, así:

ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido, en población rural y en personas en extraedad. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona.

(...)

- Modifíquese el artículo 103, así:

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN preescolar, básica, media y SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación preescolar, básica, media y superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población, así como el personal docente idóneo para adelantar sus procesos educativos.

- Modifíquese el artículo 110, así:

ARTÍCULO 110. ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la

protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-, ~~podrán acceder,~~ accederán de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

- Modifíquese el inciso primero del artículo 225, así:

ARTÍCULO 225. INVERSIONES INTERJURISDICCIONALES. Las entidades territoriales podrán financiar proyectos de inversión que contemplen la ejecución de recursos por fuera de su jurisdicción, pudiendo beneficiar con la prestación de bienes y servicios a otras entidades territoriales, siempre y cuando la entidad o entidades territoriales que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste. Para el efecto, las entidades intervinientes deberán suscribir previamente un convenio que incluya las condiciones para su financiación y ejecución, así como las condiciones y descripción técnica de los beneficios que le traería a la entidad territorial inversora.

(...)

- Modifíquese el inciso primero del artículo 226, que modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, así:

ARTÍCULO 226. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios y los Esquemas Asociativos Territoriales ~~y la Nación~~ podrán suscribir Pactos Territoriales con la Nación, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de políticas, planes, programas e inversiones estratégicas de alto impacto, conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales, el desarrollo socioeconómico de las comunidades, y ~~que~~ contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

(...)

- Modifíquese el inciso primero del artículo 230, así:

ARTÍCULO 230. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO PRINCIPIOS DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE -DOT-. Los municipios o distritos que cuenten o donde se proyecte la ejecución de proyectos que incluyan sistemas de transporte público y que en alguno de sus componentes sea o haya sido cofinanciado por el Gobierno nacional, así como las ciudades capitales que aún no cuenten con sistemas de transporte público, podrán durante el periodo constitucional comprendido entre los años 2023 y el 2026, por una sola vez a iniciativa del alcalde municipal o distrital, y en el marco de su autonomía, revisar y ajustar su plan de ordenamiento territorial, exclusivamente en el ámbito de influencia que defina la entidad territorial del proyecto del sistema de transporte público, mediante los estudios técnicos que acompañen la revisión y ajuste respectivo.

- Modifíquese el artículo 292, así:

ARTÍCULO 292. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM. Las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y RROM, determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley, el cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas últimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas; Mesa Permanente de Concertación con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom y la Mesa Regional Amazónica.

- Adiciónese un artículo nuevo, así:

Artículo nuevo. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para realizar las obras de cierre definitivo del boquete Caregato, en el Río Cauca, así como las obras de contención y amortiguación que se vayan requiriendo con posterioridad a dicho cierre.

2. En segunda medida, veo con mucha preocupación que en el Plan Plurianual de Inversiones se establece, en las líneas de inversiones estratégicas nacionales y departamentales, la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, pero solo para uno de los 32 departamentos del país. Se determina un proyecto concreto para las PCD, que consiste en atender especialmente a la población sordomuda del Tolima, en lo referente a actividades artísticas como teatro y danza.

Así las cosas, aprovecho esta oportunidad para insistir en las principales necesidades, problemáticas e intereses de las personas con discapacidad y cuidadores, las cuales fueron recopiladas durante una mesa de trabajo adelantada el 17 de noviembre de 2022, en el recinto de sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de Cámara, en donde, junto con las Representantes a la Cámara Ruth Amelia Caycedo Rosero y Delcy Isaza Buenaventura, adquirimos el compromiso de consolidarlas y presentárselas al Alto Consejero para las Regiones de la Presidencia de la República, para ser tenidas en cuenta en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, las cuales fueron enviadas el pasado 27 de enero de 2023.

Las mismas, se relacionan a continuación:

- Dificultad en la obtención de medicamentos y autorización de tratamientos médicos y de rehabilitación, teniendo que acudir, en muchas ocasiones, a la Acción de Tutela.

- Baja atención a la salud mental de las personas con discapacidad y de los cuidadores. Situación que se podría contrarrestar con la puesta en marcha de programas deportivos comunitarios y de rehabilitación.

- Los centros de salud tanto públicos como privados, no cuentan con accesibilidad e infraestructura adecuada y señalización para que las personas con discapacidad puedan desplazarse de manera libre y sin ayuda.

- Ausencia de programas que promuevan el apoyo a las personas con discapacidad en las regiones del país, especialmente en las zonas rurales y resguardos indígenas.

- Falta de oportunidades laborales y apoyo en formación para generar emprendimiento y mayores ingresos, tanto para la PCD (personas con discapacidad) como para los cuidadores.

- Ausencia de programas de viviendas de interés social con enfoque para las personas con discapacidad y cuidadores, o falta de priorización en programas ya existentes.

- Baja calidad del nivel educativo y dificultad en el acceso a la educación. Las instituciones educativas no cuentan con maestros especializados en educación diferencial ni la infraestructura adecuada e inclusiva para atender a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.
- Carencia de programas en salud, empleo, emprendimiento, vivienda y educación que beneficien a las mujeres cuidadoras, como un reconocimiento a la labor de cuidado que ejercen ellas, principalmente.
- Poca intervención del Estado para socorrer a las personas con discapacidad que se encuentran en situación de abandono y/o pobreza extrema.
- Escaso control, seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de los recursos económicos que llegan a los territorios para atender las necesidades de las personas con discapacidad.
- Inexistencia de la caracterización de los cuidadores de personas con discapacidad a nivel territorial, lo que ha imposibilitado su visibilización.
- Falta de una pensión de vejez o renta básica para los cuidadores al llegar a la tercera edad.
- Es necesario que el nuevo Ministerio de la Igualdad cuente con una dependencia encargada de establecer, en coordinación con actores e instancias gubernamentales y no gubernamentales, sector privado, y sociedad civil; políticas y lineamientos que permitan avanzar hacia un sistema de inclusión social de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

3. Por otro lado, en días pasados me fueron allegadas, por parte del área de alimentación y lucha contra la malnutrición de la FAO Colombia, unas reflexiones y contribuciones técnicas con respecto a la transformación del derecho humano a la alimentación de que trata el PND. En dicho documento se plantea que se crea el sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición, el cual requiere no "centrase solo en la malnutrición, sino en todos los procesos, determinantes, acciones y principios involucrados en la garantía progresiva de la soberanía alimentaria, del derecho a la alimentación y sus correspondientes obligaciones por parte del Estado".

La FAO presenta tres artículos nuevos, en respuesta a sus inquietudes, para ser incluidos en el TÍTULO III - CAPÍTULO IV - DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, que inicia con el artículo 172, los cuales transcribo a continuación, para que sean tenidos en cuenta por los ponentes:

"Artículo nuevo. Adóptese la transformación de Derecho a la Alimentación consignada en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo como marco de acción para todos los poderes del Estado y actores públicos a nivel nacional, regional y local; así como marco de referencia para actores no gubernamentales y del sector privado con el fin de respetar, proteger y realizar el derecho a una alimentación adecuada para toda la población colombiana. Se asume el Derecho a la Alimentación como una política de estado que orienta políticas, programas y proyectos nacionales, sectoriales y territoriales, de acuerdo con sus principios rectores: participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho.

Para garantizar de manera progresiva el derecho a la alimentación en Colombia será prioritario avanzar en la soberanía alimentaria, la transformación de los sistemas agroalimentarios, la erradicación del hambre, la protección social y la garantía de todos los derechos fundamentales.

"Artículo nuevo. El Estado colombiano adoptará las acciones necesarias para reestructurar la arquitectura institucional responsable del diseño e implementación de acciones tendientes a la garantía progresiva del derecho a la alimentación y sus procesos de exigibilidad. Esta nueva arquitectura debe estar libre de conflicto de interés y garantizará una participación social paritaria como cumplimiento del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz que instó a la creación de un Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

Será responsabilidad de las instancias constituidas la construcción participativa de la política y el plan para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, así como el acompañamiento técnico a los territorios para la construcción de sus propias políticas en la materia.

El Estado colombiano establecerá un sistema de monitoreo, seguimiento y generación de información sobre el estado, los avances, las acciones y el cumplimiento de los principios rectores del derecho a la alimentación y soberanía alimentaria en el país. Este sistema involucrará la participación social permanente y orientará la toma de decisiones a nivel nacional, territorial y local.

"Artículo nuevo. Créase el Programa Hambre Cero como mecanismo para enfrentar la situación de inseguridad alimentaria y nutricional que enfrentan millones de familias en Colombia. El gobierno adoptará los mecanismos jurídicos, normativos y financieros, así como de participación social necesarios para garantizar una adecuada alimentación a las personas que padecen hambre,

desnutrición o se encuentran en riesgo de padecerlas. Los alimentos deberán respetar las características de adecuación nutricional, cultural y sostenibilidad ambiental, prohibiendo la inclusión de productos comestibles y bebidas ultraprocesados que incrementan los riesgos de malnutrición.

El gobierno nacional definirá la estructura institucional con participación social del Programa Hambre Cero, su asignación presupuestal y los criterios de priorización de las intervenciones diseñadas en el marco del programa. Dicho programa velará por el respeto a los principios rectores del derecho a la alimentación y por la incorporación preeminente de la agricultura familiar, campesina, étnica y comunitaria como aliada en la lucha contra el hambre y el estímulo a las economías locales y debe ser incluido como parte del entramado normativo del tema alimentario, no puede estar desconectado de las demás medidas del estado para garantizar el derecho a la alimentación".

Por último, es pertinente mencionar que, en el Plan Plurianual de Inversiones, los proyectos estratégicos, tanto de impacto regional como departamental, están descritos de manera muy amplia, es decir, no aterrizan el objeto de los mismos. Intentan abordar una problemática, pero muy escuetamente.

Al Contestar cite Radicado: 20231000100000666
Folios: 119 Fecha 2023-03-07 13:27
Anexos: 0
Remitente: DANIEL FELIPE ROJAS
Destinatario: DESPACHO PRESIDENCIA

8244

Bogotá D.C.

Respetados:

GUSTAVO PETRO URREGO
Presidente de la República de Colombia
ALEJANDRO GAVIRIA
Ministro de Educación de Colombia
ROY LEONARDO BARRERAS
Presidente del Senado de la República de Colombia
DAVID RICARDO RACERO
Presidente de la Cámara de Representantes de Colombia.
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS COLOMBIANOS
La ciudad

Asunto: Segunda solicitud de inclusión y aprobación en el nuevo plan nacional de desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* la propuesta ciudadana de la ***construcción de una sede universitaria pública y otras infraestructuras sociales en la localidad de Suba*** de la ciudad de Bogotá.

Reciban un cordial saludo. El presente oficio y las respectivas firmas que lo respaldan, tienen el objetivo de solicitarle al Gobierno Nacional, al Congreso y a los Movimientos y Partidos Políticos de Colombia que en la discusión y aprobación del nuevo ***plan nacional de desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*** y su plan de inversión se apruebe:

- ***La construcción de una sede universitaria publica dentro de la localidad de Suba*** (Poli campus universitario público en Suba) haciendo uso de los terrenos destinados en el nuevo POT (Decreto 555 del 2021) por medio de la Actuación Estratégica (AE) denominada Ciudadela Educativa y del Cuidado.
- La cofinanciación junto con la Alcaldía Mayor de Bogotá para la pronta construcción de una ***manzana del cuidado que impacte a las mujeres de la UPL Rincón de Suba y Tibabuyes*** en los mismos terrenos de la Ciudadela Educativa y del Cuidado.
- La cofinanciación junto con la Alcaldía Mayor de Bogotá para ***la construcción de infraestructura social para las personas mayores*** (Centro día) en los mismos terrenos de la Ciudadela Educativa y del Cuidado.

Estas propuestas fueron expresadas de manera colectiva y mayoritaria por la ciudadanía que participo del Dialogo Vinculante Regional el día 12 de noviembre del 2022 destinado para la localidad de Suba. El día 07 de febrero del 2023 se radicaron 2.200 firmas y hoy se anexan 2.000 firmas nuevas para un total de 4.400 firmas de apoyo a esta solicitud. Se realizarán otras radicaciones con firmas de apoyo a esta solicitud demostrando que es una reivindicación de miles de subanos y subanas.

Cordialmente

Daniel Felipe Rojas
C.C. 1032445380
Cel = 3138811075
danielnativa3@gmail.com

CIUDADANÍA LOCALIDAD DE SUBA

(Anexo firmas de apoyo ciudadano para la construcción de una sede de la universidad pública en Suba y otras infraestructuras sociales)
Folios: _____

FORMULARIO RECOLECCIÓN FIRMAS POR UNA SEDE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA PARA SUBA

Formulario recolección firmas carta al Gobierno Nacional, Congreso de la Republica y a los movimientos/partidos políticos, con el siguiente asunto: Solicitud de inclusión en el nuevo plan nacional de desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" la propuesta ciudadana de la construcción de una sede universitaria pública y otras infraestructuras sociales en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá.

No	Nombres	Apellidos	Celular	Barrio/UPZ	Firma
1	Lorena Sofia	Blanchar	7078494773	Bilbao	Lorena Blanchar
2	Shirley Paola	Cortes	1019049309	Gaitana	
3	Graciela	Herrera	51868812	Gaitana	Graciela
4	Diana C	Pacheco S	60417966	Gaitana	Diana P.
5	Hernando	Mogollon Ariza	13.761.128	Gaitana	Hernando M.
6	Yaniomi	Parra Aldana	3148213599	Gaitana	
7	Jose de los santos	Tejada Alvarez	3102652460	Bilbao	Jose Tejada
8	Maria	Herrera Moreno Riscanevo	3203863776	Lisboa	
9	Luis	Florez Florez	80996106	Gaitana	Luis Flórez
10	Diego	Fernando Rondon	1109388078	Gaitana	Diego Rondon
11	Natali	Osorio Loudoño	1038097107	toscana	Natali Osorio
12	Mauricio	Rios Salcedo	3203708764	toscana	Mauricio Rios
13	Johanna	Mahecha Mahecha	3125464909	tibabuyes	Johanna M
14	Giovanna	Cifuentes Cifuentes Villa	3109041010	Villa Maria	
15	Alexander	Alfonso Chacon	7987205	villa maria	
16	Soran	Mireth Moreno Alonso	311 597 5035	Tibabuyes	Soran Mireth M.
17	Ana	Maria Morales Perez	3232326090	Tibabuyes	
18	Luis	Guillermo Avila Sanchez	3133862273	villa cindy	
19	Brayan	Stevenn Perez Cifuentes	3202042097	Engativa	
20	Pedro	del Heredia Gonzalez	3219580399	Lisboa	

Nota: al diligenciar y firmar el presente formato se autoriza el uso de los datos (De acuerdo a la normatividad vigente) consignados para la campaña ciudadana por una sede de la universidad pública para Suba. Adicionalmente se autoriza anexarlas a la radicación de la carta anexa.

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: 0666 - 8244 Daniel Felipe Rojas

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 14 de marzo de 2023, 15:29
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02043-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 16:53
Subject: 0666 - 8244 Daniel Felipe Rojas
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir

con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

0666 - 8244 Daniel Rojas.pdf
702K

P1.1-02043-2023 TRASLADO SEGUNDA SOLICI INCLUSIÓN NVO PLAN DE DESARROLLO CONSTRUC SEDE UNIVERSIT PUBLICA DEL 7 DE MARZO-2023..pdf
78K

Fwd: 0666 - 8244 Daniel Felipe Rojas

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 14 de marzo de 2023, 15:29
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02043-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 16:53
Subject: 0666 - 8244 Daniel Felipe Rojas
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara

de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

0666 - 8244 Daniel Rojas.pdf
702K

P1.1-02043-2023 TRASLADO SEGUNDA SOLICI INCLUSIÓN NVO PLAN DE DESARROLLO CONSTRUC SEDE UNIVERSIT PUBLICA DEL 7 DE MARZO-2023..pdf
78K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 15 de marzo de 2023, 11:21
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

0666 - 8244 Daniel Rojas.pdf
702K

P1.1-02043-2023 TRASLADO SEGUNDA SOLICI INCLUSIÓN NVO PLAN DE DESARROLLO CONSTRUC SEDE UNIVERSIT PUBLICA DEL 7 DE MARZO-2023..pdf
78K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: solicitud de respuesta
1 mensaje

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Para Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>
14 de marzo de 2023, 14:25

UAC-CS-2611-2023
Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2023

PARA: **Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA**
Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Dr. ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 14/03/23
Hora: 3:25 Pm
Folios: SOL7

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO. Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1828-2023 del 8 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la petición remitida por el señor Jhoan Alvarado desde el correo electrónico de contacto jhoan5alvarado@gmail.com sobre "solicitud de respuesta".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos Correo electrónico
Proyectó SMS – Profesional Universitario
Aprobó Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels. 3822396 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-mail previstos para tal fin en el Congreso de la República corresponden a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **Jhoan Alvarado** <jhoan5alvarado@gmail.com>
Date: mié, 8 mar 2023 a las 10:20
Subject: solicitud de respuesta
To: <correspondencia@minvivienda.gov.co>, <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <Buzon.peradf@defensoria.gov.co>, <judiciales@senado.gov.co> <atencionciudadano@defensoria.gov.co>, <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.com>, <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>, <notificacionesjuduciales@dnp.gov.co>, <serviciociudadano@dnp.gov.co>

Buen dia, anexo oficio para información sobre el proceso de habilitados en el programa de semilleros propietarios.

¿Es necesario imprimir este correo electrónico? Piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

oficio.pdf
97K

Colombia, 08 de marzo de 2023

Señores

Congreso de la Republica
Ministerio de Vivienda Ciudad Y territorio
Presidencia de la Republica
Defensoría del Pueblo
Ministerio de Hacienda y crédito público.
Prosperidad Social – DPS
Ministerio de la Igualdad

Asunto: Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la continuidad y reactivación del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo.

Cordial saludo;

Por medio de la presente solicitud, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a sus oficinas con el fin de solicitar que sea incluido el programa **Semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo, en el plan nacional de desarrollo 2023-2026.**

Para con ello dar cumplimiento a lo consagrado en el **Decreto 2413 - 2018** Por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se dictan otras disposiciones.

Como también **DOCUMENTO CONPES 3977** DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA COBERTURA A LA TASA DE INTERÉS Y DEL PROYECTO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS MI CASA YA Y SEMILLERO DE PROPIETARIOS. Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2019.

La presente solicitud se enmarca en los siguientes datos y realidades socioeconómicas de nuestro país; En Colombia tan solo **el 42.1%** de los ciudadanos **vive en casa propia** y más del 35% de los colombianos viven en arriendo en zonas urbanas; la inflación para el año 2022 cerro con 13.12% y la inflación mensual entre enero de 2022 a enero 2023 alcanzó el 13,25 %, lo que permite comprender que el incremento de 16% en el salario mínimo será superado por la inflación sobre el mes de abril; lo cual afectara directamente a las familias con ingresos inferiores a los dos salarios 2 SMLMV los cuales según los datos del DANE serian el 84.3 % de las personas que trabajan de manera formal e informal en Colombia.

Por tales razones desde la viabilidad constitucional que en marca el documento **CONPES 3977** y el **Decreto 2413 – 2018,** sumado a la realidad social y económica de nuestro país, país que eligió cada miembro del congreso y presidencia, país que con sus impuestos financia sus loables labores con el único objetivo de verse beneficiada de sus gestión, solicito amablemente se incluya el presupuesto, la disponibilidad técnica y la voluntad desde el ministerio de Vivienda de seguir desarrollando tan importante programa que no solo beneficia a los colombianos si no también a la misma estructura del estado.

En la actualidad me encuentro en estado de Habilitado, con todo el trámite de gestión ante un gestor inmobiliario autorizado por el ministerio a espera de concepto favorable para realizar la apertura de la cuenta y poder firmar contrato de arrendamiento.

En caso de la respuesta sea negativa a esta solicitud, por favor brindar respuesta con las razones jurídicas y económicas que conciernan a la toma de tal decisión.

Sin ningún otro particular y esperando una pronta y positiva respuesta.

Anexar

Nombre completo: Jhoan Manuel Alvarado morales.

Cedula: 1.124.075.605

Respuesta:

Email: jhoan5alvarado@gmail.com
Celular:3182407399.
Dirección: triunfo manzana C, casa 33- Cúcuta norte de Santander.

Fwd: solicitud de respuesta

2 mensajes

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cu
<comision.cuarta@senado.gov.co>

UAC-CS-2611-2023
Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2023

PARA:

Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Dr. ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1828-2023 del 8 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la petición remitida por el señor Jhoan Alvarado desde el correo electrónico de contacto jh sobre "solicitud de respuesta".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos Correo electrónico
Proyectó SMS – Profesional Universitario
Aprobó Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la Republica) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes)

---------- Forwarded message ---------
De: Jhoan Alvarado <jhoan5alvarado@gmail.com>
Date: mié, 8 mar 2023 a las 10:20
Subject: solicitud de respuesta

To: <correspondencia@minvivienda.gov.co>, <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <Buzon pqrsdf@defensoria.gov.co>, <judiciales@senado.gov.co>, <atencionciudadano@defensoria.gov.co>, <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.com>, <relacionciudadano@ <contacto@presidencia.gov.co>, <notificacionesjuduciales@dnp.gov.co>, <serviciociudadano@dnp.gov.co>

Buen dia, anexo oficio para información sobre el proceso de habilitados en el programa de semilleros propietarios.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que el uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ning

CONFIDENTIALITY WARNING

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it cont reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

oficio.pdf
97K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 15 de marzo de 2023, 11:24
Para. Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co> Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co> Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Camara de Representantes
[Texto citado oculto]

oficio.pdf
97K

Fwd: BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA

1 mensaje

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co> 14 de marzo de 2023, 12:37
Para: reve21@hotmail.com, grizales@yahoo.com, Diela Liliana Benavides Solarte <diela.benavides@senado.gov.co>, dorahernandez90@hotmail.com, "pegameguzhotmail.com" <pegameguz@hotmail.com>, xoulhoney@hotmail.com, mfda27@hotmail.com, JUAN FELIPE LEMOS <jflemosur@hotmail.com>, JUAN FELIPE LEMOS <jwolpc@hotmail.com>, felipeorjuela.utl@gmail.com, Michel Stephany Hurtado Molina <michel.hurtado@senado.gov.co>, ksalazarsalomon@gmail.com, javierparra60@hotmail.com, angelicalozano.publico@gmail.com, Sergio Alexander Martinez Lopez <sergio.martinez@senado.gov.co>, jenniferpcv@hotmail.com, reidinmontenegro@gmail.com, juandiegoriano.utl@gmail.com, Wilson Neber Arias Castillo <wilson.arias@senado.gov.co>, Marco Andres Coavas Agamez <marco.coavas@senado.gov.co>, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, Linneth Dajanni Mesa Rojas <linneth.mesa@senado.gov.co>, Laura Ester Fortich Sanchez <laura.fortich@senado.gov.co>, Enrique Cabrales Baquero <enrique.cabrales@senado.gov.co>, utljohnmoisesbesaile@gmail.com, Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>, argenis888@yahoo.com, mferia.abogado@gmail.com, darid_da11@hotmail.com, John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>, JUAN FELIPE LEMOS <juan.lemos@senado.gov.co>, comunicacionpaulinosenador@gmail.com, Jennifer Paola Carvajal Venegas <jennifer.carvajal@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comtercera.camara@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: Corporación Contigo Colombia <contigocolombia@timerepublik.com>
Date: vie, 10 mar 2023 a las 7:06
Subject: BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA
To: <clopezobregon@gmail.com>, <clara.lopez@senado.gov.co>, <paulino.riascos@senado.gov.co>, <comision.cuarta@senado.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>
Cc: <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, David Ricardo Racero Mayorca HR <david.racero@camara.gov.co>

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 14/03/23.
Hora: 2:30 Pm
Número de Radicado: 5012.

Senadora
Clara Lopez Obregon
Senador
Paulino Riascos Riascos
Presidentes
Mesa directiva
Comisiones Tercera y Cuarta
Senado de la República

Esperamos que tenga el mejor tiempo

Como aporte al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 y a la generación de acciones y que conduzcan al beneficio de todo(a)s lo(a)s colombiano(a)s, para seguir contribuyendo por una paz total y una justicia social y económica para todos, desde la Corporación Contigo Colombia de Medellin, deseamos compartirles la visión de co-crear y respaldar la implementacion del Banco de Tiempo de Colombia como dispositivo de participación ciudadana para generar confianza y capital social, organizando la colaboración entre todo(a)s

Como ustedes saben, en Colombia a través de la Ley 1413 de 2010 son consideradas trabajo las actividades no pagas de como el voluntariado que desarrollan las personas y las organizaciones juveniles, ambientales, comunales y sociales. El DANE ha desarrollado un Simulador como herramienta para el reconocimiento de su aporte al PIB, lo que es un potente marco de referencia para avanzar en la **adopción del tiempo como una moneda social**, como una economía paralela donde se reconozca mediante un Pacto social, el tiempo dedicado poniendo las habilidades y talentos que poseen al servicio de los diversos proyectos educativos, ambientales, sociales, culturales, recreativos, etc, promovidos por el gobierno, las gobernaciones y los municipios.

El PND 2022-2026, Capitulo III. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, propone en su Sección II. Inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, el **RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL (ARTÍCULO 66)**, entendiendo que la inversión económica en cuidados es inversión social que aporta a la vida productiva de las generaciones actuales y futuras.

Según la ***Guía metodológica para la implementación de monedas locales desde la Administración pública 2022 de Autoría del Observatorio de la Moneda Complementaria de la Diputación de Barcelona***, si analizamos un periodo de cinco años para ver el impacto que se genera en cada municipio si se decide apostar por la implementación de una moneda local basada en la Economía del Cuidado, realizando una inyección anual de QUINIENTOS millones en forma de subvenciones, se tiene que su impacto es de DIEZ MIL. Con las siguientes condiciones .1. Solo se pueden gastar en el propio municipio. 2. Debe existir un Pacto ciudadano con los gentes que participan en la emisión y la recirculación de esta moneda: Gobierno nacional, empresas, entidades, particulares y Alcaldías. Una solución del todo eficiente, y cuya visión es a medio y largo plazo. Contamos con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

El Banco de Tiempo está específicamente diseñado para apoyar la implementación de las grandes reformas políticas públicas que buscan garantizar la igualdad a en nuestra sociedad, (r)evolucionando las transformaciones sociales, superando las críticas al asistencialismo con una nueva arquitectura social donde podrán configurarse políticas públicas sobre el Uso del tiempo y garantizando la sostenibilidad de soluciones tales como la Renta Ciudadana y la Pensión con enfoque de género.

Los desafíos que la gestión y la gobernanza del programa presentan, ya pueden ser superados a través del sistema de gestión que tenemos (profesionales capacitados, guías, plataforma tecnológica y la capacidad técnica de soporte pertinentes), fortalecidas en un escenario de co-creación, con un fuerte impulso de los Grupos de interés en todo el país.

Como promotores de la Declaración de Barcelona sobre Políticas del Tiempo (https://www.timeuse.barcelona/), invitamos al Gobierno del cambio a acompañarnos en el objetivo de situar el factor tiempo como un elemento clave para mejorar la sociedad, focalizándose en mejorar la salud, igualdad, productividad y sostenibilidad impulsando acciones locales, regionales e internacionales.

El proyecto fue presentado en el Diálogo Regional y en la Audiencia del Plan Plurianual programados para la ciudad de Medellín, ya es de conocimiento del DNP, Mincultura, Mineducacion Programa Viva La Escuela, Accion Comunal del Mininterior, el Consejo Nacional de Planeacion, la Vicpresidencia de Innovación del Banco Agrario, la Agencia de Desarrollo Rural y cuenta con el respaldo de la Confederación Nacional de Acción Comunal, entre otras entidades, esperando que a su paso por el Congreso quede incorporado definitivamente.

Como complemento adjuntamos Cuadro resumen con los aportes que el Banco de Tiempo puede hacer transversalmente al PND, así como un texto de referencia "Los Bancos de Tiempo en Épocas de Cambio", guía de nuestra visión

Si resulta de su interés estamos abiertos a explorar alternativas conjuntas para el desarrollo de esta iniciativa que nos pondrá a la vanguardia nacional e internacional en los temas relacionados con la innovación social, por lo que sería un honor agendar una presentación y tener oportunidad de participar en la Audiencia Publica prevista para el Municipio de Bello, Antioquia.

Con sentimiento de aprecio

Cordialmente

Héctor Hugo Flórez Valencia
Asesor
Corporación Contigo Colombia
Whatsapp +57 3116177773

--
Cordialmente,

Comisión Cuarta
SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la Republica de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

4 archivos adjuntos

- **Infográfico aportes al PND (1).pdf**
  269K
- **Banco de Tiempo de Colombia - Aportes al PND 2022-2026.pdf**
  974K
- **Guia implementacion monedes locals desde la admon publica.pdf**
  5300K
- **El dinero que no tiene precio. Los BANCOS DE TIEMPO EN EPOCAS DE CAMBIO.pdf**
  577K

Aportes del Banco de Tiempo al PND Colombia Potencia Mundial de la Vida

Corporación Contigo Colombia · timerepublik · BARCELONA TIME USE INITIATIVE FOR A HEALTHY SOCIETY · OBSERVATORI MONEDA COMPLEMENTÀRIA

¿Qué es un Banco de Tiempo?

Es un Sistema de Intercambio para generar capital social, organizando la colaboración, mapeando y conectando los recursos comunes (habilidades, talentos, servicios, conocimientos) y la capacidad ociosa presentes en la sociedad, que utiliza el TIEMPO como medio de pago (Moneda complementaria y Recurso Económico Ciudadano) permitiendo realizar intercambios entre las personas, las entidades y las empresas que lo aceptan.

"Es hora de que quienes manejan la economía no sigan poniendo en segundo plano a la gente. Es hora de que las mujeres – tanto las activistas como las economistas feministas y otras profesionales–, salgan de su reducida agenda, y aprovechen la oportunidad única de que el estudio del género no se quede en diagnósticos –como hasta ahora–, ni en reivindicaciones puntuales, sino que se convierta en el elemento más novedoso y transformador de la economía y de la organización social de los países.
Sería imperdonable dejar pasar esta oportunidad."

"BASES PARA UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO CON IGUALDAD DE GÉNERO"
Cecilia López M

¿Sabía que las tareas domésticas que realiza en el hogar y el cuidado que da a otras personas sin recibir pago también son consideradas trabajo?

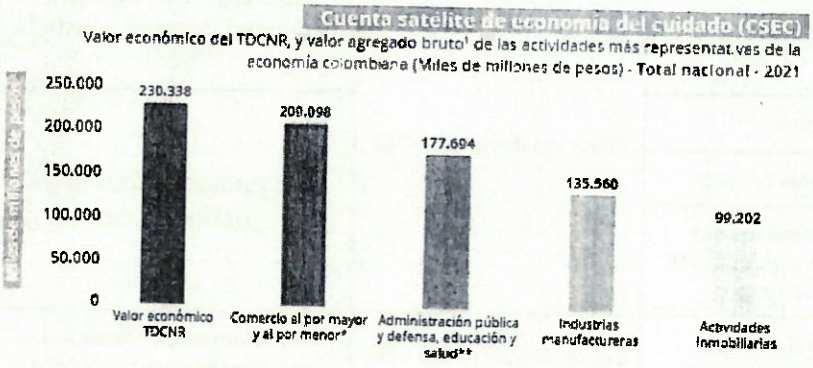

¡Descubra su aporte al hogar y a la economía del país escaneando el código QR!

OBJETIVOS

- Implementar el BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA como dispositivo de participación ciudadana del PND para generar confianza y capital social.
- Adoptar el TIEMPO como una MONEDA SOCIAL para Fortalecer el RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA
- Promover e incidir en la adopción de Políticas Publicas de Uso del Tiempo, Reconociendo, Redistribuyendo y Resignificando el aporte de la ECONOMÍA DEL CUIDADO al país.

Analizando un período de 5 años para ver el impacto que se genera en cada municipio, realizando una inyección anual de 500 millones en moneda local se tiene que es de DIEZ MIL millones. Con las siguientes condiciones:

- Solo se pueden gastar en el propio municipio.
- Debe existir un Pacto ciudadano en su emisión y recirculación : Gobierno nacional y local, empresas, entidades y particulares

Inversiones estratégicas nacionales

23. Reconocimiento de la economía del cuidado

24. Apoyo a la formación y creación de empleo para el trabajo digno y decente.

26. Artes, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta

Inversiones estratégicas departamentales

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Asociatividad para la paz	Todos los departamentos	Convergencia regional / Seguridad Humana y Justicia Social
Reconocimiento de saberes previos		Seguridad Humana y Justicia Social
Garantías para la creación artística y el trabajo cultural		
Puntos de cultura: activación de espacios y procesos que desarrollen actividades de creación, circulación y apropiación de las artes, saberes y cultura viva comunitaria		
Construcción de una marca territorial con enfoque de marketing para impulsar la participación ciudadana en la Región Pacífico	Cauca Chocó Nariño Valle del Cauca	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Programa de Mejoramiento de Entornos, Espacio Público y Equipamientos Comunitarios Barrios de Paz	Todos los departamentos	Convergencia regional
Gobernabilidad en salud mediante la consolidación de redes comunitarias en el marco de la atención primaria en salud - APS		Seguridad Humana y Justicia Social
Humanización de la política penitenciaria mediante prácticas restaurativas.		
Proyecto para el fortalecimiento de los programas de convivencia ciudadana.	Antioquia Atlántico Bolívar Bogotá D.C. Choco Cauca Magdalena Meta Nariño Norte de Santander Sucre Valle del Cauca	

Conoce las propuestas detalladas escaneando el QR

Síguenos en redes sociales:

facebook.com/contigocolombia/

@contigocolombiaoficial

contigocolombia@timerepublik.com

Fwd: BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA

2 mensajes

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co> 14 de marzo de 2023, 12:37
Para: reve21@hotmail.com, grizales@yahoo.com, Diela Liliana Benavides Solarte <diela.benavides@senado.gov.co>, dorahernandez90@hotmail.com, "pegameguzhotmail.com" <pegameguz@hotmail.com>, xoulhoney@hotmail.com, mfda27@hotmail.com, JUAN FELIPE LEMOS <jflemosur@hotmail.com>, JUAN FELIPE LEMOS <jwolpc@hotmail.com>, felipeorjuela.utl@gmail.com, Michel Stephany Hurtado Molina <michel.hurtado@senado.gov.co>, ksalazarsalomon@gmail.com, javierparra60@hotmail.com, angelicalozano.publico@gmail.com, Sergio Alexander Martinez Lopez <sergio.martinez@senado.gov.co>, jenniferpcv@hotmail.com, reidinmontenegro@gmail.com, juandiegoriano.utl@gmail.com, Wilson Neber Arias Castillo <wilson.arias@senado.gov.co>, Marco Andres Coavas Agamez <marco.coavas@senado.gov.co>, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, Linneth Dajanni Mesa Rojas <linneth.mesa@senado.gov.co>, Laura Ester Fortich Sanchez <laura.fortich@senado.gov.co>, Enrique Cabrales Baquero <enrique.cabrales@senado.gov.co>, utljohnmolsesbesaile@gmail.com, Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>, argenis888@yahoo.com, mferla.abogado@gmail.com, darid_da11@hotmail.com, John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>, JUAN FELIPE LEMOS <juan.lemos@senado.gov.co>, comunicacionpaulinosenador@gmail.com, Jennifer Paola Carvajal Venegas <jennifer.carvajal@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comtercera.camara@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Corporación Contigo Colombia** <contigocolombia@timerepublik.com>
Date: vie, 10 mar 2023 a las 7:06
Subject: BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA
To: <clopezobregon@gmail.com>, <clara.lopez@senado.gov.co>, <paulino.riascos@senado.gov.co>, <comision.cuarta@senado.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>
Cc: <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, David Ricardo Racero Mayorca HR <david.racero@camara.gov.co>

.
.
Senadora
Clara Lopez Obregon
Senador
Paulino Riascos Riascos
Presidentes
Mesa directiva
Comisiones Tercera y Cuarta
Senado de la República

Esperamos que tenga el mejor tiempo

Como aporte al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 y a la generación de acciones y que conduzcan al beneficio de todo(a)s lo(a)s colombiano(a)s, para seguir contribuyendo por una paz total y una justicia social y económica para todos, desde la Corporación Contigo Colombia de Medellin, deseamos compartirles la visión de co-crear y respaldar la implementacion del Banco de Tiempo de Colombia como dispositivo de participación ciudadana para generar confianza y capital social, organizando la colaboración entre todo(a)s

Como ustedes saben, en Colombia a través de la Ley 1413 de 2010 son consideradas trabajo las actividades no pagas de como el voluntariado que desarrollan las personas y las organizaciones juveniles, ambientales, comunales y sociales. El DANE ha desarrollado un Simulador como herramienta para el reconocimiento de su aporte al PIB, lo que es un potente marco de referencia para avanzar en la **adopción del tiempo como una moneda social**, como una economía paralela donde se reconozca mediante un Pacto social, el tiempo dedicado poniendo las

habilidades y talentos que poseen al servicio de los diversos proyectos educativos, ambientales, sociales, culturales, recreativos, etc, promovidos por el gobierno, las gobernaciones y los municipios.

El PND 2022-2026, Capítulo III. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, propone en su Sección II. Inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, el **RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL (ARTÍCULO 66)**, entendiendo que la inversión económica en cuidados es inversión social que aporta a la vida productiva de las generaciones actuales y futuras.

Según la ***Guía metodológica para la Implementación de monedas locales desde la Administración pública 2022 de Autoría del Observatorio de la Moneda Complementaria de la Diputación de Barcelona***, si analizamos un período de cinco años para ver el impacto que se genera en cada municipio si se decide apostar por la implementación de una moneda local basada en la Economía del Cuidado, realizando una inyección anual de QUINIENTOS **millones** en forma de subvenciones, se tiene que su impacto es de DIEZ MIL. Con las siguientes condiciones .1. Solo se pueden gastar en el propio municipio. 2. Debe existir un Pacto ciudadano con los gentes que participan en la emisión y la recirculación de esta moneda: Gobierno nacional, empresas, entidades, particulares y Alcaldías. Una solución del todo eficiente, y cuya visión es a medio y largo plazo. Contamos con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

El Banco de Tiempo está específicamente diseñado para apoyar la implementación de las grandes reformas políticas públicas que buscan garantizar la igualdad a en nuestra sociedad, (r)evolucionando las transformaciones sociales, superando las críticas al asistencialismo con una nueva arquitectura social donde podrán configurarse políticas públicas sobre el Uso del tiempo y garantizando la sostenibilidad de soluciones tales como la Renta Ciudadana y la Pensión con enfoque de género.

Los desafíos que la gestión y la gobernanza del programa presentan, ya pueden ser superados a través del sistema de gestión que tenemos (profesionales capacitados, guías, plataforma tecnológica y la capacidad técnica de soporte pertinentes), fortalecidas en un escenario de co-creación, con un fuerte impulso de los Grupos de interés en todo el país.

Como promotores de la Declaración de Barcelona sobre Políticas del Tiempo (https://www.timeuse.barcelona/), invitamos al Gobierno del cambio a acompañarnos en el objetivo de situar el factor tiempo como un elemento clave para mejorar la sociedad, focalizándose en mejorar la salud, igualdad, productividad y sostenibilidad impulsando acciones locales, regionales e internacionales.

El proyecto fue presentado en el Diálogo Regional y en la Audiencia del Plan Plurianual programados para la ciudad de Medellín, ya es de conocimiento del DNP, Mincultura, Mineducacion Programa Viva La Escuela, Accion Comunal del Mininterior, el Consejo Nacional de Planeacion, la Vicpresidencia de Innovación del Banco Agrario, la Agencia de Desarrollo Rural y cuenta con el respaldo de la Confederación Nacional de Acción Comunal, entre otras entidades, esperando que a su paso por el Congreso quede incorporado definitivamente.

Como complemento adjuntamos Cuadro resumen con los aportes que el Banco de Tiempo puede hacer transversalmente al PND, así como un texto de referencia "Los Bancos de Tiempo en Épocas de Cambio", guía de nuestra visión

Si resulta de su interés estamos abiertos a explorar alternativas conjuntas para el desarrollo de esta iniciativa que nos pondrá a la vanguardia nacional e internacional en los temas relacionados con la innovación social, por lo que sería un honor agendar una presentación y tener oportunidad de participar en la Audiencia Publica prevista para el Municipio de Bello, Antioquia.

Con sentimiento de aprecio

Cordialmente

Héctor Hugo Flórez Valencia
Asesor
Corporación Contigo Colombia
Whatsapp +57 3116177773

--
Cordialmente,

Comisión Cuarta

SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

4 archivos adjuntos

Infográfico aportes al PND (1).pdf
269K

Banco de Tiempo de Colombia - Aportes al PND 2022-2026.pdf
974K

Guia implementacion monedes locals desde la admon publica.pdf
5300K

El dinero que no tiene precio. Los BANCOS DE TIEMPO EN EPOCAS DE CAMBIO.pdf
577K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 15 de marzo de 2023, 11:26
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos

Infográfico aportes al PND (1).pdf
269K

Banco de Tiempo de Colombia - Aportes al PND 2022-2026.pdf
974K

Guia implementacion monedes locals desde la admon publica.pdf
5300K

El dinero que no tiene precio. Los BANCOS DE TIEMPO EN EPOCAS DE CAMBIO.pdf
577K

Señores

Congreso de la Republica
Ministerio de Vivienda Ciudad Y territorio
Presidencia de la Republica
Defensoría del Pueblo
Ministerio de Hacienda y crédito público.
Prosperidad Social – DPS
Ministerio de la Igualdad

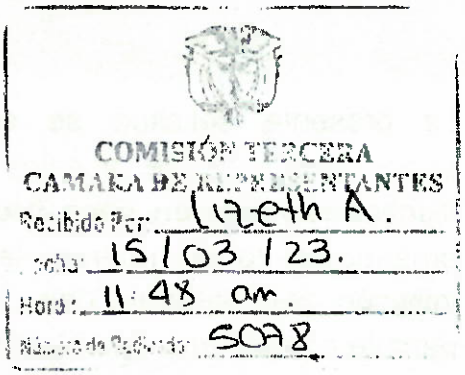

Asunto: Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la continuidad y reactivación del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo.

Cordial saludo;

Por medio de la presente solicitud, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a sus oficinas con el fin de solicitar que sea incluido el programa **Semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo, en el plan nacional de desarrollo 2023-2026.**

Para con ello dar cumplimiento a lo consagrado en el **Decreto 2413 - 2018** Por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se dictan otras disposiciones.

Como también **DOCUMENTO CONPES 3977** DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA COBERTURA A LA TASA DE INTERÉS Y DEL PROYECTO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS MI CASA YA Y SEMILLERO DE PROPIETARIOS. Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2019.

La presente solicitud se enmarca en los siguientes datos y realidades socioeconómicas de nuestro país; En Colombia tan solo **el 42.1%** de los ciudadanos **vive en casa propia** y más del 35% de los colombianos viven en arriendo en zonas urbanas; la inflación para el año 2022 cerro con 13.12% y la inflación mensual entre enero de 2022 a enero 2023 alcanzó el 13,25 %, lo que permite comprender que el incremento de 16% en el salario mínimo será superado por la inflación sobre el mes de abril; lo cual afectara directamente a las familias con ingresos inferiores a los dos salarios 2 SMLMV los cuales según los datos del DANE serian el 84.3 % de las personas que trabajan de manera formal e informal en Colombia.

Por tales razones desde la viabilidad constitucional que en marca el documento **CONPES 3977** y el **Decreto 2413 – 2018,** sumado a la realidad social y económica de nuestro país, país que eligió cada miembro del congreso y presidencia, país que con sus impuestos financia sus loables labores con el único objetivo de verse beneficiada de sus gestión, solicito amablemente se incluya el presupuesto, la disponibilidad técnica y la voluntad desde el ministerio de Vivienda de seguir desarrollando tan importante programa que no solo beneficia a los colombianos si no también a la misma estructura del estado.

En la actualidad me encuentro en estado de Habilitado, con todo el trámite de gestión ante un gestor inmobiliario autorizado por el ministerio a espera de concepto favorable para realizar la apertura de la cuenta y poder firmar contrato de arrendamiento.

En caso de la respuesta sea negativa a esta solicitud, por favor brindar respuesta con las razones jurídicas y económicas que conciernan a la toma de tal decisión.

Sin ningún otro particular y esperando una pronta y positiva respuesta.

Anexar

Daniela Andrea Valbuena Sepulveda
1093766995

Respuesta:

s1i8davs@gmail.com
3172368925
av 7ª# 2-54 Iscaligua los patios

Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: s1i8davs@gmail.com, Stefanya Pareja Blanco <stefanya.pareja@camara.gov.co>

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Traslado Solicitud interpuesta por la ciudadana Daniela Andrea Valbuena Sepulveda

Respetada doctora Martinez Barrera:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado a la solicitud i ciudadana Daniela Andrea Valbuena Sepulveda, con el asunto "Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la con del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo".

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL
Cámara de Representantes
Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425
secretaria.general@camara.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mié, 15 mar 2023 a la(s) 10:55
Subject: Fwd: semilleros daniela valbuena
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>, Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

UAC-CS-2727-2023
Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General Senado de la República

Dr. JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-1906-2023 del 05 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remi Andrea Valbuena Sepúlveda desde su correo electrónico de contacto s1i8davs@gmail.com sobre *"semilleros daniela valbuena"*

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: WYPO – Contratista UAC

Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012 "En el Congreso de la República" corresponden a notificacionesjudiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes)

---------- Forwarded message ----------
De: **andrea sepulveda** <s1i8davs@gmail.com>
Date: dom, 5 mar 2023 a las 19:43
Subject: semilleros daniela valbuena
To: <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

buenas noches

Daniela Andrea Valbuena Sepulveda
1093766995

Respuesta:

s1i8davs@gmail.com
3172368925
av 7ª# 2-54 lscaligua los patios

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que el uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ning

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it cont reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensibl sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcia la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o crit no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este co persona diferente al destinatario no esta autorizado por la Camara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la informa cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del co a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electronicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

semilleros daniela valbuena.docx
17K

246

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Traslado Solicitud interpuesta por la ciudadana Daniela Andrea Valbuena Sepulveda

Respetada doctora Martinez Barrera:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado a la solicitud interpuesta por la ciudadana Daniela Andrea Valbuena Sepulveda, con el asunto "Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la continuidad y reactiv: del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo".

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL
Cámara de Representantes
Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425
secretaria.general@camara.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mié, 15 mar 2023 a la(s) 10:55
Subject: Fwd: semilleros daniela valbuena
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>, Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

UAC-CS-2727-2023
Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General Senado de la República

Dr. JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-1906-2023 del 05 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitida por la señora D Andrea Valbuena Sepúlveda desde su correo electrón co de contacto s1i8davs@gmail.com sobre *"semilleros daniela valbuena"*

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos Correo electrónico
Proyectó WYPO – Contratista UAC
Aprobó Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012 la recepción de e-mail previsto tal fin en el Congreso de la República, corresponden a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y **notificacionesjudiciales@camara.gov.co** (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **andrea sepulveda** <s1i8davs@gmail.com>
Date: dom, 5 mar 2023 a las 19:43
Subject: semilleros daniela valbuena
To: <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

buenas noches

Daniela Andrea Valbuena Sepulveda
1093766995

Respuesta:

s1i8davs@gmail.com
3172368925
av 7ª# 2-54 Iscaligua los patios

Por favor considere el impacto ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial, su uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta inform sus anexos para propositos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra pr la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, no asumira responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este no estan directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electronico por cualq persona diferente al destinatario no esta autorizado por la Camara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicació de llegar a su destinatario estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en g cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la Republica de C a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Con la Republica de Colombia no aceptara responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

semilleros daniela valbuena.docx
17K

---

16 de marzo de 2023, 09:54

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesus Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabaraín D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviad a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

semilleros daniela valbuena.docx
17K

P 1.1 – **02059**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 13 de marzo de 2023.

Para: **Doctora AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**
Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes
Doctora ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes
Doctor RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretario de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes
Doctor PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
Secretario de la Comisión Séptima del Senado de la República

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: "FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRARIA Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO".

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetados Doctores:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarles comunicación recibida a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Congreso de la República, con referencia: UAC-CS-_2690-2023, UAC-CE-1871-2023, el día diez (10) de marzo de 2023, para conocimiento y trámite pertinente, suscrita por el Señor José Alfredo Bernal Rivera, Asociación Nacional de Veedores y Veedurías Ciudadanas "ASONALVEC_ VERCAFÉ".

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 14/03/23
Hora: 3:22 PM
Número de Folios: 5016

Proyectó: SILVIA CADENA

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 4325100/5101/5102
Línea Gratuita: 018000122512

Fecha: Armenia 10 de marzo del 2023

DE: Asociación nacional de veedores y veedurías ciudadanas "ASONALVEC-VERCAFE"

Para:

Presidencia de la república, Doctor Gustavo Petro Urrego Presidente.

Ministerio del interior, Doctor Alfonso Prada Ministro.

Ministerio del trabajo, Doctora Gloria Inés Ramírez Ministra.

Ministerio de justicia y el derecho, Doctor Nelson Iván Osuna Patiño Ministro.

Ministerio de salud, Doctora Carolina Corcho Mejía Ministra.

Ministerio de agricultura Doctora Cecilia López Montaño Ministra.

Senado de la república, Doctor Roy Barreras Presidente.

Cámara de representantes, Doctor David Racero Presidente.

Universidad la gran Colombia Rectoría.

Universidad Alexander von Humboldt Rectoría.

Universidad del Quindío Rectoría.

Institución Universitaria EAM Rectoría.

SINDICATOS ASONALJUDICIAL CUT Y CGT.

Dirección: Calle 20 No.18-18 of.201 Cel. 304 373 66 95 Tel. 7 38 12 56 Armenia, Quindío

Correos: veeduríavercafe@hotmail.com y jabernalrivera@hotmail.com
José Alfredo Bernal Rivera

ASOCIACION NACIONAL DE VEEDORES Y VEEDURIAS CIUDADANAS

"ASONALVEC-VERCAFE" Ley 850 de 2003/1757 de 2015

P.J No. 2014 C.cio Armenia Q.

FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO

REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRARIA Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Fechas tentativas:

1. Reforma a la Justicia martes 14 de marzo de 2023.
2. Reforma a la salud martes 21 de marzo de 2023.
3. Reforma laboral martes 28 de marzo de 2023.
4. Reforma agraria martes 4 de abril de 2023.
5. Plan nacional de Desarrollo martes 11 de abril de 2023.

Lugar: auditorio palacio de justicia Armenia Quindío

HORA: 2.00 p.m.

PREAMBULO

La asociación nacional de veedores y veedurías ciudadanas "ASONALVEC VERCAFE", con la JUNTA SOBERANA DE VEEDORES CIUDADANOS ANTICORRUPCION "JUS-VEA" comprometidos con el gobierno del cambio, del **doctor Gustavo Petro Urrego** se complace en abrir un espacio académico para la socialización y discusión de los proyectos de ley presentados recientemente al congreso de la república, proyectos de ley que desarrollan el programa de gobierno por el cual votaron los colombianos que ganamos la pasada elección presidencial.(En el Quindío 25 mil votos pacto histórico senado y 114 mil votos presidente)

Estamos invitando a todos y todas las personas A LOS QUE VOTARON Y NO VOTARON, sin distinción de raza credo o políticos a la discusión sana para gobernar en función de la colombianidad y en especial de los sectores menos favorecidos.

Esta iniciativa ciudadana está abierta a la integración de las facultades de derecho con presencia en el departamento del Quindío como lo son la **Universidad la Gran Colombia** y la **Universidad Alexander Von Humboldt**, y el alma mater de los Quindianos como universidad pública, la Universidad **del Quindío,** así como a la **Institución Universitaria EAM.**

Especial invitación a las organizaciones sociales, sindicatos CUT-CGT, colegios de juristas, y comunidad en general a participar del ejercicio establecido en el artículo 40 de la constitución política Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho, acogiéndonos al artículo 2º C.P, En facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan garantizando así los deberes y derechos consagrados en la constitución.

Firman

José Alfredo Bernal Rivera

C.C 7.528.623 expedida en Armenia

Veeduría vercafe y Comité de Reforma agraria Departamento del Quindío ley 160 de 1994.

C.C: 7.528.623 T.P No.122.601 C.S. de la J.

Correo: jabernalrivera@hotmail.com

Celular: 304 373 6695

Alexander Bustamante

C.C: 8.900.538

Colegio de Juristas del Quindío.

Presidente Colegio de juristas club de leones Armenia Abogados Quindío

Correo: armeniamonarca@hotmail.com

Celular: 310 451 3524

Octavio Arcila Quintero

presidente encargado 310 451 35 24

Dowson Rentería Andrade

vicepresidente-comisión nacional Fiscalía.

Subdirectiva Armenia Quindío

Celular: 304 658 1926

Correo: asonaljudicialquindio@gmail.com

Para: Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Séptima <comision.septima@camara.gov.co>, comision.septima@senado.gov.co

14 de marzo de 2023, 13:27

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02059-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: sáb, 11 mar 2023 a la(s) 07:51
Subject: Fwd: Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>

UAC-CS-2690-2023
Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1871-2023 del 10 de marzo de 2023.

Respetados Presidentes:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación remitida por José Alfredo Bernal Rivera desde el correo electrónico de contacto jabernalrivera@hotmail.com sobre "FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRARIA Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: SSG – Contratista
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de emails con fines para tal fin en el Congreso de la República, corresponden a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes)

---------- Forwarded message ---------
De: **José Alfredo Bernal Rivera** <jabernalrivera@hotmail.com>
Date: vie, 10 mar 2023 a las 15:02
Subject: Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
To: gestion documental@minjusticia.gov.co <gestion documental@minjusticia.gov.co>, correo@minsalud.gov.co <correo@minsalud.gov.co>, gramirezrios@mintrabajo.gov.co <gramirezrios@mintrabajo.gov.co>, Grupo Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@minagricultura.gov.co>, servicioalciudadano@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>, Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, comunicaciones@ugca.edu.co <comunicaciones@ugca.edu.co>, contactenos@uniquindio.edu.co <contactenos@uniquindio.edu.co>, recepcion@cue.edu.co <recepcion@cue.edu.co>, contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>, eam@eam.edu.co <eam@eam.edu.co>, cut@cut.org.co <cut@cut.org.co>, Luis Alfredo bernal sanchez <luisalfred1234@hotmail.com>, asonaljudicialquindio@gmail.com <asonaljudicialquindio@gmail.com>

respetados doctores, esperamos concertar y confirmar estas fechas de acuerdo a su agenda, estamos pendientes de alguna modificación y del apoyo institucional que requerimos de sus ministerios para el feliz termino de estas jornadas académicas

Atentamente,

José Alfredo Bernal Rivera

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su borrado, sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING

This message and the information contained in or attached to it are privale and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Camara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Camara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estan directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la Republica de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informaticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo

2 archivos adjuntos

Foros academicos del gobierno del cambio.doc
4432K

P1.1-2059 Comis. Primera_Tercera_Cuarta y Septima.pdf
82K

Para: Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Séptima <comision.septima@camara.gov.co>, comision.septima@senado.gov.co

Buenas tardes:

251

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02059-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
ACTIVE LA DEMOCRACIA
NIT 899999068-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: sáb, 11 mar 2023 a la(s) 07:51
Subject: Fwd. Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>

UAC-CS-2690-2023
Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1871-2023 del 10 de marzo de 2023.

Respetados Presidentes:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación remitida por José Alfredo Bernal Rivera desde el correo electrónico de co jabernalrivera@hotmail.com sobre "FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos Correo electrónico
Proyectó SSG – Contratista
Aprobó. Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-mails pre... tal fin en el Congreso de la República, corresponden a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **José Alfredo Bernal Rivera** <jabernalrivera@hotmail.com>
Date: vie, 10 mar 2023 a las 15:02
Subject: Nestor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
To: gestion documental@minjusticia.gov.co <gestion.documental@minjusticia.gov.co>, correo@minsalud.gov.co <correo@minsalud.gov.co>, gramirezrios@mintrabajo.gov.co <gramirezrios@mintrabajo.gov.co>, Grupo Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@minagricultura.gov.co>, servicioalciudadano@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>, Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, comunicaciones@ugca.edu.co <comunicaciones@ugca.edu.co>, contactenos@uniquindio.edu.co <contactenos@uniquindio.edu.co>, recepcion@cue.edu.co <recepcion@cue.edu.co>, contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>, eam@eam.edu.co <eam@eam.edu.co>, cut@cut.org.co <cut@cut.org.co>, Luis Alfredo bernal sanchez <luisalfred1234@hotmail.com>, asonaljudicialquindio@gmail.com <asonaljudicialquindio@gmail.com>

respetados doctores: esperamos concertar y confirmar estas fechas de acuerdo a su agenda, estamos pendientes de alguna modificación y del apoyo institucional que requerimos de su ministerios para el feliz termino de estas jornadas académicas

Atentamente,

Jose Alfredo Bernal Rivera

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ninguna modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender of the E-mail and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta inform sus anexos para propositos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohi la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este co no estan directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualq persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia. El que dicitamente sustraiga, oculte, extravie, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicació da llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error reciba este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la Republica a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Co la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

Foros academicos del gobierno del cambio.doc
4432K

P1 1-2059 Comis. Primera_Tercera_Cuarta y Septima.pdf
82K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 16 de marzo de 2023, 09:57
Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl Karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.arist-zabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, "'>GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Foros academicos del gobierno del cambio.doc
4432K

P1 1-2059 Comis. Primera_Tercera_Cuarta y Septima.pdf
82K

Bogotá D.C, 15 de marzo de 2023

Señores
COMISIÓN TERCERA DE CAMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República de Colombia
comision.tercera@camara.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA DE SOLICITUD.

Cordial saludo,

De manera atenta y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015[1], me permito trasladar la solicitud enviada por el ciudadano Cesar Augusto Rodríguez Parra en el que manifiesta la necesidad de implementar el beneficio de exoneración del pago de impuesto predial a la población adulto mayor colombiana. El anterior traslado se realiza por encontrarse dirigido a su despacho y para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, adjunto solicitud

Atentamente,

AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República de Colombia
Pacto Histórico – Unión Patriótica.
Proyectó: JM.

[1] ***Artículo 21***. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.*

Villavicencio, marzo 7 de 2023

Señores Representantes
Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público
Att. **Luvi Katherine Miranda Peña**
Presidente Mesa Directiva
Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Piso 5, Bogotá, República de Colombia
Teléfono (+57)1 3904050 Ext 4080/Oficina: 512-513

Honorable Congresista de la República,

El suscrito mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No 17322005 de Villavicencio, ante usted respetuosamente priorice la presente petición, mediante la cual es de suma importancia que a través de la citada comisión se inicie y se promueva un proyecto ley que dé beneficios de exoneración del pago de impuesto predial a la población adulto mayor colombiana (mayor a 62 años) como mecanismo de protección a la calidad de vida de estas personas, con el fin de protegerlos por ser una población vulnerable que no tienen ingresos suficientes por la posibilidad de perder sus inmuebles, causándoles un daño irreparable y afectando su calidad de vida y, el objeto es su protección fundamental que justifico por los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de emergencia sanitaria por la que estamos aun atravesando, ha motivado una serie de medidas tomadas por parte del

Estado, en favor de los grupos más vulnerables que, lamentablemente se ha podido apreciar por los bajos ingresos que no son equitativos y constantes en todas las familias y verdaderamente lo necesitan. A ello se suma, el cierre considerablemente de establecimientos comerciales, pequeños negocios familiares y otras actividades económicas menores que ha generado desempleo, agudizando más la crisis económica de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema que, en muchos casos han sido diagnosticadas con el Covid 19, lo que está generando situaciones de emergencia sin precedentes.

De la población pobre, el adulto mayor generalmente no tiene seguro de salud y muchas veces presenta algún problema de salud crónica y la gran mayoría de ellos en el territorio nacional no tiene beneficios con pensión y está expuestos a la vulnerabilidad y por ende presentan dificultades en el acceso a la atención de salud.

En Colombia no existen exenciones o descuentos especiales para este tipo de personas, a diferencia de lo que ocurre en otros países en los que sí se observa la adopción de ciertas medidas con la intención de protegerlas.

En efecto, los adultos mayores deben soportar una carga más pesada del impuesto inmobiliario (teniendo en cuenta la reducción de sus ingresos en un buen número de casos) frente a otros grupos de contribuyentes que se encuentran en etapas de la vida productiva que se pueden calificar, en teoría, como más productivos.

De ahí la necesidad de estudiar la posibilidad de conceder beneficios en el impuesto predial para ciertas personas en condición de vulnerabilidad como lo recomienda el artículo 317 de la Constitución Política dispone que "sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble".

Entonces, así las cosas, los municipios, son los únicos responsables de poder determinar la viabilidad de establecer reducciones del predial, o de otorgar descuentos significativos para los adultos mayores que tengan cierta edad, una vivienda única y con unos ingresos limitados hasta cierto tope, entre otros requisitos.

Según un estudio realizado en el 2015 por la Universidad Externado de Colombia, el 75 % de los adultos mayores del país no recibe ninguna pensión y el 22% de esta población vive con menos de 206.091 pesos mensuales, es decir, en condiciones de pobreza.

Es importante aclarar e indicar, la contemplación de criterios fundamentales para obtener el beneficio entre otros como la edad y los ingresos mensuales, esto teniendo en cuenta la vulnerabilidad de esta población, otorgando a las entidades territoriales y los distritos la facultad de determinar las áreas y el valor de los inmuebles que son posible beneficiarios, esto con el fin de que cada mandatario regional adecue lo contenido en esta iniciativa y genere un beneficio efectivo a esta población que lo requiere con suma importancia. Además, la propuesta, deberá incluir entre otros los siguientes requisitos:

- Ciudadano mayor de 62 años, que se encuentre o no pensionado y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un (1) SMLMV
- Ser propietario de un solo inmueble.
- La propiedad inmueble debe estar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
- Debe ser destinado a vivienda de los mismos
- Que pertenezca a los estratos 1, 2 y 3.
- Que el avalúo del predio no exceda los 250 SMLMV.
- Que el predio sea propiedad del adulto mayor, sea en único que posea y este resida en el respectivo predio.

Con la propuesta que debe ser iniciativa de la comisión tercera de la Cámara de Representantes, se debería aplicar un beneficio para la población vulnerable que, no reciban ingresos o estén inactivos laboralmente y todo lo sustentando aquí, no implica que haya un impacto trascendental en las finanzas de recaudo público del país y eso no afecta la autonomía de las administraciones municipales y, por el contrario, actuaría en pro del principio de igualdad planteado en el artículo 13 de la constitución de 1991 que establece "...El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta...".

PRETENSIONES

PRIMERO. Que las personas mayores de (62) sesenta y dos años que demuestren su edad queden exentas de la liquidación del impuesto predial al tener un (1) solo inmueble de propiedad en Colombia.
SEGUNDO. Que las entidades territoriales determinen la propiedad de las áreas que pertenecen a aquellas personas mayores a (62) que sean dueños de esos inmuebles.
TERCERO. Que el alcance del proyecto sea aplicable a los municipios y los distritos de la República de Colombia.

La presente solicitud, obedece el sentir y las necesidades de una población no protegida que hoy por hoy no cuenta con mecanismos de protección orientada a sus viviendas y la presente solicitud a los honorables representantes a la cámara de la Comisión Tercera, tiene como objeto proteger a las personas que sólo cuentan con su inmueble a nivel urbano y rural, para que se les otorgue de un beneficio que dé alivio a su situación económica y que les permitan tener una vida digna.

NOTIFICACION.

Accionante: Calle 38 No 20 – 51 Urbanización El Paraíso, ciudad Villavicencio–Meta. Celular: 3028354026 y 3203539851, Email: cr1364823@gmail.com

Atentamente

Firmado electrónicamente
Cesar Augusto Rodríguez Parra
C.C. Nº 17322005 de Villavicencio
E-mail: cr1364823@gmail.com
Ingenieria_cr15@outlook.com

Con copia:

direccion.administrativa@camara.gov.co
atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Presidente, Gustavo Francisco Petro Urrego, República de Colombia
contacto@gustavopetro.co
contacto@presidencia.gov.co

ariel.avila@senado.gov.co
ivan.cepeda@senado.gov.co
vicepresidencia@colombiahumana.co
secretaria@colombiahumana.co
derechoshumanos@colombiahumana.co
aida.avella@senado.gov.co
senadorgustavobolivar@gmail.com

TRASLADO POR COMPETENCIA DE SOLICITUD.

1 mensaje

Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>
Para: comision.tercera@camara.gov.co
CC: Jessica Lorena Moreno Parra <jessica.moreno@senado.gov.co>

15 de marzo de 2023, 15:44

Buenas tardes cordial saludo Señores COMISIÓN TERCERA DE CAMARA DE REPRESENTANTES, Congreso de la República de Colombia, me permito enviar correo traslado por competencia de solicitud para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,
AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histórico-Unión Patriótica
Teléfonos 6013823672 - 601823670

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

TRASLADO COMISIÓN 3 DE CAMARA.pdf
406K

2 mensajes

Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>
Para: comision.tercera@camara.gov.co
CC: Jessica Lorena Moreno Parra <jessica.moreno@senado.gov.co>
15 de marzo de 2023, 15:44

Buenas tardes cordial saludo Señores COMISIÓN TERCERA DE CAMARA DE REPRESENTANTES, Congreso de la República de Colombia, me permito enviar correo traslado por competencia de solicitud para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,
AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histórico-Unión Patriótica
Teléfonos 6013823672 - 601823670

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

TRASLADO COMISIÓN 3 DE CAMARA.pdf
406K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez amos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>
16 de marzo de 2023, 10:05

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a esta Célula Congresional .

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

TRASLADO COMISIÓN 3 DE CAMARA.pdf
406K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-8	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2022-2023 Periodo: Segundo	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P1.1- 02043 - 2023

Fecha: Bogotá D.C, 10 de Marzo de 2023

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA.**
Secretaria, Comisión Tercera Constitucional Permanente

Doctora **DIANA MARCELA MORALES ROJAS**
Secretaria, Comisión Cuarta Constitucional permanente.

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado Presidencia de la Cámara de Representantes.

Asunto: Segunda solicitud de inclusión y aprobación en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" La Propuesta Ciudadana de la Construcción de una Sede Universitaria Pública y otras Infraestructuras Sociales en la Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá. del 7 de marzo de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetas Doctoras:

Reciba un cordial saludo, por instrucciones del Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta me permito reiterar el traslado de la comunicación recibida en la oficina de correspondencia de señor Daniel Felipe Rojas y otros de la ciudadanía Localidad de Suba, con el Rd: 2023100010000600666 y el ID: 8244 del 7 de marzo de 2023, con el asunto de la referencia, sugerida para ser tenida en cuenta por los Honorables Representantes que integran las Comisiones.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 14/03/23.
Hora: 4:12 pm
Número de Radicado: 5028

Martha L.

Al Contestar cite Radicado: 20231000100000666
Folios: 115 Fecha 2023-03-07 13:27
Anexos 0
Remitente DANIEL FELIPE ROJAS
Destinatario: DESPACHO PRESIDENCIA

8244

Bogotá D. C.

Respectados
GUSTAVO PETRO URREGO
Presidente de la República de Colombia
ALEJANDRO GAVIRIA
Ministro de Educación de Colombia
ROY LEONARDO BARRERAS
Presidente del Senado de la República de Colombia
DAVID RICARDO RACERO
Presidente de la Cámara de Representantes de Colombia
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS COLOMBIANOS
La ciudad

Asunto: Segunda solicitud de inclusión y aprobación en el nuevo plan nacional de desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* la propuesta ciudadana de la *construcción de una sede universitaria pública y otras infraestructuras sociales en la localidad de Suba* de la ciudad de Bogotá.

Reciban un cordial saludo. El presente oficio y las respectivas firmas que lo respaldan, tienen el objetivo de solicitarle al Gobierno Nacional, al Congreso y a los Movimientos y Partidos Políticos de Colombia que en la discusión y aprobación del nuevo ***plan nacional de desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*** y su plan de inversión se apruebe:

- ***La construcción de una sede universitaria publica dentro de la localidad de Suba*** (Poli campus universitario público en Suba) haciendo uso de los terrenos destinados en el nuevo POT (Decreto 555 del 2021) por medio de la Actuación Estratégica (AE) denominada Ciudadela Educativa y del Cuidado.
- La cofinanciación junto con la Alcaldía Mayor de Bogotá para la pronta construcción de una ***manzana del cuidado que impacte a las mujeres de la UPL Rincón de Suba y Tibabuyes*** en los mismos terrenos de la Ciudadela Educativa y del Cuidado.
- La cofinanciación junto con la Alcaldía Mayor de Bogotá para ***la construcción de infraestructura social para las personas mayores*** (Centro día) en los mismos terrenos de la Ciudadela Educativa y del Cuidado.

Estas propuestas fueron expresadas de manera colectiva y mayoritaria por la ciudadanía que participo del Dialogo Vinculante Regional el día 12 de noviembre del 2022 destinado para la localidad de Suba. El día 07 de febrero del 2023 se radicaron 2.200 firmas y hoy se anexan 2.000 firmas nuevas para un total de 4.400 firmas de apoyo a esta solicitud. Se realizarán otras radicaciones con firmas de apoyo a esta solicitud demostrando que es una reivindicación de miles de subanos y subanas.

Cordialmente

Daniel Felipe Rojas
C.C. 1032445380
Cel = 3138810795
danielnativo1@gmail.com

CIUDADANÍA LOCALIDAD DE SUBA

(Anexo firmas de apoyo ciudadano para la construcción de una sede de la universidad pública en Suba y otras infraestructuras sociales)
Folios: _____

FORMULARIO RECOLECCIÓN FIRMAS POR UNA SEDE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA PARA SUBA

Formulario recolección firmas carta al Gobierno Nacional, Congreso de la Republica y a los movimientos/partidos políticos, con el siguiente asunto: Solicitud de inclusión en el nuevo plan nacional de desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" la propuesta ciudadana de la construcción de una sede universitaria pública y otras infraestructuras sociales en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá.

No	Nombres	Apellidos	Celular	Barrio/UPZ	Firma
1	Lorena sofia	Blanchar	7078494773	Bilbao	Lorena Blanchar
2	Shirley	Perez	1d9d49309	Gaitana	
3	Graciela	Herrera	51868812	Gaitana	Graciela
4	Diana C Pacheco	Pacheco S	60417966	Gaitana	Diana P.
5	Hernando Mogollon	Ariza	13.761.128	Gaitana	Hernando M.
6	Nahiomi	Parra	3148213599	Gaitana	Nahiomi
7	Jose de los santos	tejada Alvarez	3102652460	Bilbao	Jose Tejada
8	Maria Morera	Morera Riscanevo	320363676 8	Lisboa	
9	Luis Florez	Florez	80496106	Gaitana	Luis Florez
10	Diego Armando.	rondon	1109388078	Gaitana	Diego rondon.
11	Natali Osorio	Osorio loudoño	1038097107	toscana	Natali Osorio
12	Mauricio	Rios Jacome	3203708764	toscana	Mauricio Rios
13	Johanna Mahecha	Mahecha	3125466909	tibabuyes	Johanna M
14	Giovanna Cifuentes	Cifuentes Ulla	3109041010	Villa Maria	Giovanna Cifuentes
15	ALEXANDER (ALFONSO)	ALFONSO CHACON	79872015	VILLA MARIA	
16	Soran Yineth	Moreno Alonso	311 [illegible] 5485	tibabuyes	Soran Yineth M.
17	Ana maria	Morales Perez	3232326090	Tibabuyes	
18	LUIS FERNANDO	AVILA SANCHEZ	3133862273	VILLA CINDY	
19	BRAYAN SEBASTIAN	PEÑA RIAÑO	3202042097	ENGATIVA	
20	Pedro del Heredia Gonzalez		3219580399	Lisboa	

Nota: al diligenciar y firmar el presente formato se autoriza el uso de los datos (De acuerdo a la normatividad vigente) consignados para la campaña ciudadana por una sede de la universidad pública para Suba. Adicionalmente se autoriza anexarlas a la radicación de la carta anexa.

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: 0666 - 8244 Daniel Felipe Rojas

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 14 de marzo de 2023, 15:29
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02043-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 16:53
Subject: 0666 - 8244 Daniel Felipe Rojas
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir

con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

0666 - 8244 Daniel Rojas.pdf
702K

P1.1-02043-2023 TRASLADO SEGUNDA SOLICI INCLUSIÓN NVO PLAN DE DESARROLLO CONSTRUC SEDE UNIVERSIT PUBLICA DEL 7 DE MARZO-2023..pdf
78K

Fwd: 0666 - 8244 Daniel Felipe Rojas

2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 14 de marzo de 2023, 15:29
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02043-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 16:53
Subject: 0666 - 8244 Daniel Felipe Rojas
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara

de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

0666 - 8244 Daniel Rojas.pdf
702K

P1.1-02043-2023 TRASLADO SEGUNDA SOLICI INCLUSIÓN NVO PLAN DE DESARROLLO CONSTRUC SEDE UNIVERSIT PUBLICA DEL 7 DE MARZO-2023..pdf
78K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 15 de marzo de 2023, 11:21
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a la Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

0666 - 8244 Daniel Rojas.pdf
702K

P1.1-02043-2023 TRASLADO SEGUNDA SOLICI INCLUSIÓN NVO PLAN DE DESARROLLO CONSTRUC SEDE UNIVERSIT PUBLICA DEL 7 DE MARZO-2023..pdf
78K

Fwd: solicitud de respuesta
1 mensaje

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>
14 de marzo de 2023, 14:25

UAC-CS-2611-2023
Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2023

PARA: **Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA**
Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Dr. ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 14/03/23
Hora: 3:25 Pm
Folios de Radicado: 5017

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1828-2023 del 8 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la petición remitida por el señor Jhoan Alvarado desde el correo electrónico de contacto jhoan5alvarado@gmail.com sobre "solicitud de respuesta".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
ongreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó SMS – Profesional Universitario
Aprobó Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822366 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012 la recepción de e-mail previstos para tal fin en el Congreso de la República corresponden a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

-------- Forwarded message --------
De: Jhoan Alvarado <jhoan5alvarado@gmail.com>
Date: mié, 8 mar 2023 a las 10:20
Subject: solicitud de respuesta
To: <correspondencia@minvivienda.gov.co>, <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <Buzon.pqrsdf@defensoria.gov.co>, <judiciales@senado.gov.co>, <atencionciudadano@defensoria.gov.co>, <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.com>, <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>, <notificacionesjudiciales@dnp.gov.co>, <serviciociudadano@dnp.gov.co>

Buen dia, anexo oficio para información sobre el proceso de habilitados en el programa de semilleros propietarios.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación en cualquier, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

oficio.pdf
97K

Colombia, 08 de marzo de 2023

Señores

Congreso de la Republica
Ministerio de Vivienda Ciudad Y territorio
Presidencia de la Republica
Defensoría del Pueblo
Ministerio de Hacienda y crédito público.
Prosperidad Social – DPS
Ministerio de la Igualdad

Asunto: Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la continuidad y reactivación del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo.

Cordial saludo;

Por medio de la presente solicitud, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a sus oficinas con el fin de solicitar que sea incluido el programa **Semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo, en el plan nacional de desarrollo 2023-2026.**

Para con ello dar cumplimiento a lo consagrado en el **Decreto 2413 - 2018** Por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se dictan otras disposiciones.

Como también **DOCUMENTO CONPES 3977** DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA COBERTURA A LA TASA DE INTERÉS Y DEL PROYECTO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS MI CASA YA Y SEMILLERO DE PROPIETARIOS. Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2019.

La presente solicitud se enmarca en los siguientes datos y realidades socioeconómicas de nuestro país; En Colombia tan solo **el 42.1%** de los ciudadanos **vive en casa propia** y más del 35% de los colombianos viven en arriendo en zonas urbanas; la inflación para el año 2022 cerro con 13.12% y la inflación mensual entre enero de 2022 a enero 2023 alcanzó el 13,25 %, lo que permite comprender que el incremento de 16% en el salario mínimo será superado por la inflación sobre el mes de abril; lo cual afectara directamente a las familias con ingresos inferiores a los dos salarios 2 SMLMV los cuales según los datos del DANE serian el 84.3 % de las personas que trabajan de manera formal e informal en Colombia.

Por tales razones desde la viabilidad constitucional que en marca el documento **CONPES 3977** y el **Decreto 2413 – 2018,** sumado a la realidad social y económica de nuestro país, país que eligió cada miembro del congreso y presidencia, país que con sus impuestos financia sus loables labores con el único objetivo de verse beneficiada de sus gestión, solicito amablemente se incluya el presupuesto, la disponibilidad técnica y la voluntad desde el ministerio de Vivienda de seguir desarrollando tan importante programa que no solo beneficia a los colombianos si no también a la misma estructura del estado.

En la actualidad me encuentro en estado de Habilitado, con todo el trámite de gestión ante un gestor inmobiliario autorizado por el ministerio a espera de concepto favorable para realizar la apertura de la cuenta y poder firmar contrato de arrendamiento.

En caso de la respuesta sea negativa a esta solicitud, por favor brindar respuesta con las razones jurídicas y económicas que conciernan a la toma de tal decisión.

Sin ningún otro particular y esperando una pronta y positiva respuesta.

Anexar

Nombre completo: Jhoan Manuel Alvarado morales.

Cedula: 1.124.075.605

Respuesta:

Email: jhoan5alvarado@gmail.com
Celular:3182407399.
Dirección: triunfo manzana C, casa 33- Cúcuta norte de Santander.

Fwd: solicitud de respuesta

2 mensajes

Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cu
<comision.cuarta@senado.gov.co>

UAC-CS-2611-2023
Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2023

PARA:

Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Dr. ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

Dra. DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1828-2023 del 8 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la petición remitida por el señor Jhoan Alvarado desde el correo electrónico de contacto jhc
sobre "solicitud de respuesta".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos Correo electrónico
Proyectó: SMS – Profesional Universitario
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la
tal fin en el Congreso de la República, correspondan a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **Jhoan Alvarado** <jhoan5alvarado@gmail.com>
Date: mié, 8 mar 2023 a las 10:20
Subject: solicitud de respuesta

To: <correspondencia@minvivienda.gov.co>, <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <Buzon.pqrsdf@defensoria.gov.co>, <judiciales@senado.gov.co>, <atencionciudadano@defensoria.gov.co>, <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.com>, <relacionciudadano@ <contacto@presidencia.gov.co>, <notificacionesjuduciales@dnp.gov.co>, <serviciociudadano@dnp.gov.co>

Buen dia, anexo oficio para información sobre el proceso de habilitados en el programa de semilleros propietarios.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ning
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it cont reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail

oficio.pdf
97K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 15 de marzo de 2023, 11:24
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

oficio.pdf
97K

Fwd: BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA

1 mensaje

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co> 14 de marzo de 2023, 12:37
Para: reve21@hotmail.com, grizales@yahoo.com, Diela Liliana Benavides Solarte <diela.benavides@senado.gov.co>, dorahernandez90@hotmail.com, "pegameguzhotmail.com" <pegameguz@hotmail.com>, xoulhoney@hotmail.com, mfda27@hotmail.com, JUAN FELIPE LEMOS <jflemosur@hotmail.com>, JUAN FELIPE LEMOS <jwolpc@hotmail.com>, felipeorjuela.utl@gmail.com, Michel Stephany Hurtado Molina <michel.hurtado@senado.gov.co>, ksalazarsalomon@gmail.com, javierparra60@hotmail.com, angelicalozano.publico@gmail.com, Sergio Alexander Martinez Lopez <sergio.martinez@senado.gov.co>, jenniferpcv@hotmail.com, reldinmontenegro@gmail.com, juandiegoriano.utl@gmail.com, Wilson Neber Arias Castillo <wilson.arias@senado.gov.co>, Marco Andres Coavas Agamez <marco.coavas@senado.gov.co>, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, Linneth Dajanni Mesa Rojas <linneth.mesa@senado.gov.co>, Laura Ester Fortich Sanchez <laura.fortich@senado.gov.co>, Enrique Cabrales Baquero <enrique.cabrales@senado.gov.co>, utljohnmoisesbesalle@gmail.com, Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>, argenis888@yahoo.com, mferia.abogado@gmail.com, darid_da11@hotmail.com, John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>, JUAN FELIPE LEMOS <juan.lemos@senado.gov.co>, comunicacionpaulinosenador@gmail.com, Jennifer Paola Carvajal Venegas <jennifer.carvajal@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comtercera.camara@gmail.com

---------- Forwarded message ----------
De: **Corporación Contigo Colombia** <contigocolombia@timerepublik.com>
Date: vie, 10 mar 2023 a las 7:06
Subject: BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA
To: <clopezobregon@gmail.com>, <clara.lopez@senado.gov.co>, <paulino.riascos@senado.gov.co>, <comision.cuarta@senado.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>
Cc: <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, David Ricardo Racero Mayorca HR <david.racero@camara.gov.co>

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 14/03/23.
Hora: 2:30 pm
Número de Radicado: 5012.

Senadora
Clara Lopez Obregon
Senador
Paulino Riascos Riascos
Presidentes
Mesa directiva
Comisiones Tercera y Cuarta
Senado de la República

Esperamos que tenga el mejor tiempo

Como aporte al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 y a la generación de acciones y que conduzcan al beneficio de todo(a)s lo(a)s colombiano(a)s, para seguir contribuyendo por una paz total y una justicia social y económica para todos, desde la Corporación Contigo Colombia de Medellin, deseamos compartirles la visión de co-crear y respaldar la Implementacion del Banco de Tiempo de Colombia como dispositivo de participación ciudadana para generar confianza y capital social, organizando la colaboración entre todo(a)s

Como ustedes saben, en Colombia a través de la Ley 1413 de 2010 son consideradas trabajo las actividades no pagas de como el voluntariado que desarrollan las personas y las organizaciones juveniles, ambientales, comunales y sociales. El DANE ha desarrollado un Simulador como herramienta para el reconocimiento de su aporte al PIB, lo que es un potente marco de referencia para avanzar en la **adopción del tiempo como una moneda social**, como una economía paralela donde se reconozca mediante un Pacto social, el tiempo dedicado poniendo las habilidades y talentos que poseen al servicio de los diversos proyectos educativos, ambientales, sociales, culturales, recreativos, etc, promovidos por el gobierno, las gobernaciones y los municipios.

El PND 2022-2026, Capítulo III. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, propone en su Sección II. Inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, el **RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL (ARTÍCULO 66)**, entendiendo que la inversión económica en cuidados es inversión social que aporta a la vida productiva de las generaciones actuales y futuras.

Según la ***Guía metodológica para la implementación de monedas locales desde la Administración pública 2022 de Autoría del Observatorio de la Moneda Complementaria de la Diputación de Barcelona***, si analizamos un periodo de cinco años para ver el impacto que se genera en cada municipio si se decide apostar por la implementación de una moneda local basada en la Economía del Cuidado, realizando una inyección anual de QUINIENTOS millones en forma de subvenciones, se tiene que su impacto es de DIEZ MIL. Con las siguientes condiciones .1. Solo se pueden gastar en el propio municipio. 2. Debe existir un Pacto ciudadano con los gentes que participan en la emisión y la recirculación de esta moneda: Gobierno nacional, empresas, entidades, particulares y Alcaldías. Una solución del todo eficiente, y cuya visión es a medio y largo plazo. Contamos con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

El Banco de Tiempo está específicamente diseñado para apoyar la implementación de las grandes reformas políticas públicas que buscan garantizar la igualdad a en nuestra sociedad, (r)evolucionando las transformaciones sociales, superando las críticas al asistencialismo con una nueva arquitectura social donde podrán configurarse políticas públicas sobre el Uso del tiempo y garantizando la sostenibilidad de soluciones tales como la Renta Ciudadana y la Pensión con enfoque de género.

Los desafíos que la gestión y la gobernanza del programa presentan, ya pueden ser superados a través del sistema de gestión que tenemos (profesionales capacitados, guías, plataforma tecnológica y la capacidad técnica de soporte pertinentes), fortalecidas en un escenario de co-creación, con un fuerte impulso de los Grupos de interés en todo el país.

Como promotores de la Declaración de Barcelona sobre Políticas del Tiempo (https://www.timeuse.barcelona/), invitamos al Gobierno del cambio a acompañarnos en el objetivo de situar el factor tiempo como un elemento clave para mejorar la sociedad, focalizándose en mejorar la salud, igualdad, productividad y sostenibilidad impulsando acciones locales, regionales e internacionales.

El proyecto fue presentado en el Diálogo Regional y en la Audiencia del Plan Plurianual programados para la ciudad de Medellín, ya es de conocimiento del DNP, Mincultura, Mineducacion Programa Viva La Escuela, Accion Comunal del Mininterior, el Consejo Nacional de Planeacion, la Vicpresidencia de Innovación del Banco Agrario, la Agencia de Desarrollo Rural y cuenta con el respaldo de la Confederación Nacional de Acción Comunal, entre otras entidades, esperando que a su paso por el Congreso quede incorporado definitivamente.

Como complemento adjuntamos Cuadro resumen con los aportes que el Banco de Tiempo puede hacer transversalmente al PND, así como un texto de referencia "Los Bancos de Tiempo en Épocas de Cambio", guía de nuestra visión

Si resulta de su interés estamos abiertos a explorar alternativas conjuntas para el desarrollo de esta iniciativa que nos pondrá a la vanguardia nacional e internacional en los temas relacionados con la innovación social, por lo que sería un honor agendar una presentación y tener oportunidad de participar en la Audiencia Publica prevista para el Municipio de Bello, Antioquia.

Con sentimiento de aprecio

Cordialmente

Héctor Hugo Flórez Valencia
Asesor
Corporación Contigo Colombia
Whatsapp +57 3116177773

--
Cordialmente,

Comisión Cuarta
SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

Por favor considere el med o ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

4 archivos adjuntos

Infográfico aportes al PND (1).pdf
269K

Banco de Tiempo de Colombia - Aportes al PND 2022-2026.pdf
974K

Guia implementacion monedes locals desde la admon publica.pdf
5300K

El dinero que no tiene precio. Los BANCOS DE TIEMPO EN EPOCAS DE CAMBIO.pdf
577K

Aportes del Banco de Tiempo al PND Colombia Potencia Mundial de la Vida

Corporación Contigo Colombia · timerepublik · BARCELONA TIME USE INITIATIVE FOR A HEALTHY SOCIETY · OBSERVATORI MONEDA COMPLEMENTÀRIA

¿Qué es un Banco de Tiempo?

Es un Sistema de Intercambio para generar capital social, organizando la colaboración, mapeando y conectando los recursos comunes (habilidades, talentos, servicios, conocimientos) y la capacidad ociosa presentes en la sociedad, que utiliza el TIEMPO como medio de pago (Moneda complementaria y Recurso Económico Ciudadano) permitiendo realizar intercambios entre las personas, las entidades y las empresas que lo aceptan.

"Es hora de que quienes manejan la economía no sigan poniendo en segundo plano a la gente. Es hora de que las mujeres – tanto las activistas como las economistas feministas y otras profesionales–, salgan de su reducida agenda, y aprovechen la oportunidad única de que el estudio del género no se quede en diagnósticos –como hasta ahora–, ni en reivindicaciones puntuales, sino que se convierta en el elemento más novedoso y transformador de la economía y de la organización social de los países.
Sería imperdonable dejar pasar esta oportunidad."

"BASES PARA UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO CON IGUALDAD DE GÉNERO"
Cecilia López M

¿Sabía que las tareas domésticas que realiza en el hogar y el cuidado que da a otras personas sin recibir pago también son consideradas trabajo?

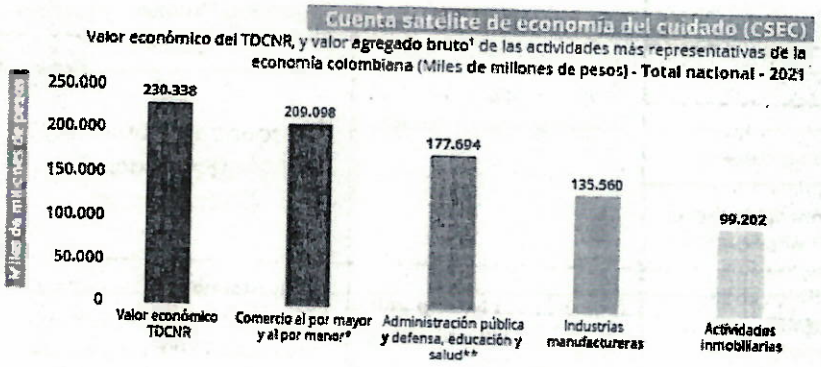

¡Descubra su aporte al hogar y a la economía del país escaneando el código QR!

OBJETIVOS

- Implementar el BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA como dispositivo de participación ciudadana del PND para generar confianza y capital social.
- Adoptar el TIEMPO como una MONEDA SOCIAL para Fortalecer el RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA
- Promover e incidir en la adopción de Políticas Publicas de Uso del Tiempo, Reconociendo, Redistribuyendo y Resignificando el aporte de la ECONOMÍA DEL CUIDADO al país.

Analizando un período de 5 años para ver el impacto que se genera en cada municipio, realizando una inyección anual de 500 millones en moneda local se tiene que es de DIEZ MIL millones. Con las siguientes condiciones:

- Solo se pueden gastar en el propio municipio.
- Debe existir un Pacto ciudadano en su emisión y recirculación : Gobierno nacional y local, empresas, entidades y particulares

Inversiones estratégicas nacionales

23. Reconocimiento de la economía del cuidado

24. Apoyo a la formación y creación de empleo para el trabajo digno y decente.

26. Artes, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta

Inversiones estratégicas departamentales

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Asociatividad para la paz	Todos los departamentos	Convergencia regional / Seguridad Humana y Justicia Social
Reconocimiento de saberes previos		Seguridad Humana y Justicia Social
Garantías para la creación artística y el trabajo cultural		
Puntos de cultura: activación de espacios y procesos que desarrollen actividades de creación, circulación y apropiación de las artes, saberes y cultura viva comunitaria		
Construcción de una marca territorial con enfoque de marketing para impulsar la participación ciudadana en la Región Pacifico	Cauca Chocó Nariño Valle del Cauca	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Programa de Mejoramiento de Entornos, Espacio Público y Equipamientos Comunitarios Barrios de Paz	Todos los departamentos	Convergencia regional
Gobernabilidad en salud mediante la consolidación de redes comunitarias en el marco de la atención primaria en salud - APS		Seguridad Humana y Justicia Social
Humanización de la política penitenciaria mediante prácticas restaurativas.		
Proyecto para el fortalecimiento de los programas de convivencia ciudadana.	Antioquia Atlántico Bolívar Bogotá D.C. Choco Cauca Magdalena Meta Nariño Norte de Santander Sucre Valle del Cauca	

Conoce las propuestas detalladas escaneando el QR

Síguenos en redes sociales:

facebook.com/contigocolombia/

@contigocolombiaoficial

contigocolombia@timerepublik.com

Fwd: BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA

2 mensajes

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co> 14 de marzo de 2023, 12:37
Para: reve21@hotmail.com, grizales@yahoo.com, Diela Liliana Benavides Solarte <diela.benavides@senado.gov.co>, dorahernandez90@hotmail.com, "pegameguzhotmail.com" <pegameguz@hotmail.com>, xoulhoney@hotmail.com, mfda27@hotmail.com, JUAN FELIPE LEMOS <jflemosur@hotmail.com>, JUAN FELIPE LEMOS <jwolpc@hotmail.com>, felipeorjuela.utl@gmail.com, Michel Stephany Hurtado Molina <michel.hurtado@senado.gov.co>, ksalazarsalomon@gmail.com, javierparra60@hotmail.com, angelicalozano.publico@gmail.com, Sergio Alexander Martinez Lopez <sergio.martinez@senado.gov.co>, jenniferpcv@hotmail.com, reidinmontenegro@gmail.com, juandiegoriano.utl@gmail.com, Wilson Neber Arias Castillo <wilson.arias@senado.gov.co>, Marco Andres Coavas Agamez <marco.coavas@senado.gov.co>, senadoraclaudiaperez2022@gmail.com, Linneth Dajanni Mesa Rojas <linneth.mesa@senado.gov.co>, Laura Ester Fortich Sanchez <laura.fortich@senado.gov.co>, Enrique Cabrales Baquero <enrique.cabrales@senado.gov.co>, utljohnmoisesbesaile@gmail.com, Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>, argenis888@yahoo.com, mferla.abogado@gmail.com, darid_da11@hotmail.com, John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>, JUAN FELIPE LEMOS <juan.lemos@senado.gov.co>, comunicacionpaulinosenador@gmail.com, Jennifer Paola Carvajal Venegas <jennifer.carvajal@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comtercera.camara@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Corporación Contigo Colombia** <contigocolombia@timerepublik.com>
Date: vie, 10 mar 2023 a las 7:06
Subject: BANCO DE TIEMPO DE COLOMBIA
To: <clopezobregon@gmail.com>, <clara.lopez@senado.gov.co>, <paulino.riascos@senado.gov.co>, <comision.cuarta@senado.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>
Cc: <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, David Ricardo Racero Mayorca HR <david.racero@camara.gov.co>

Senadora
Clara Lopez Obregon
Senador
Paulino Riascos Riascos
Presidentes
Mesa directiva
Comisiones Tercera y Cuarta
Senado de la República

Esperamos que tenga el mejor tiempo

Como aporte al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 y a la generación de acciones y que conduzcan al beneficio de todo(a)s lo(a)s colombiano(a)s, para seguir contribuyendo por una paz total y una justicia social y económica para todos, desde la Corporación Contigo Colombia de Medellin, deseamos compartirles la visión de co-crear y respaldar la Implementacion del Banco de Tiempo de Colombia como dispositivo de participación ciudadana para generar confianza y capital social, organizando la colaboración entre todo(a)s

Como ustedes saben, en Colombia a través de la Ley 1413 de 2010 son consideradas trabajo las actividades no pagas de como el voluntariado que desarrollan las personas y las organizaciones juveniles, ambientales, comunales y sociales. El DANE ha desarrollado un Simulador como herramienta para el reconocimiento de su aporte al PIB, lo que es un potente marco de referencia para avanzar en la **adopción del tiempo como una moneda social**, como una economía paralela donde se reconozca mediante un Pacto social, el tiempo dedicado poniendo las

habilidades y talentos que poseen al servicio de los diversos proyectos educativos, ambientales, sociales, culturales, recreativos, etc, promovidos por el gobierno, las gobernaciones y los municipios.

El PND 2022-2026, Capítulo III. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, propone en su Sección II. Inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva, el **RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL (ARTÍCULO 66)**, entendiendo que la inversión económica en cuidados es inversión social que aporta a la vida productiva de las generaciones actuales y futuras.

Según la ***Guía metodológica para la Implementación de monedas locales desde la Administración pública 2022 de Autoría del Observatorio de la Moneda Complementaria de la Diputación de Barcelona***, si analizamos un período de cinco años para ver el impacto que se genera en cada municipio si se decide apostar por la implementación de una moneda local basada en la Economía del Cuidado, realizando una inyección anual de QUINIENTOS **millones** en forma de subvenciones, se tiene que su impacto es de DIEZ MIL. Con las siguientes condiciones .1. Solo se pueden gastar en el propio municipio. 2. Debe existir un Pacto ciudadano con los gentes que participan en la emisión y la recirculación de esta moneda: Gobierno nacional, empresas, entidades, particulares y Alcaldías. Una solución del todo eficiente, y cuya visión es a medio y largo plazo. Contamos con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

El Banco de Tiempo está específicamente diseñado para apoyar la implementación de las grandes reformas políticas públicas que buscan garantizar la igualdad a en nuestra sociedad, (r)evolucionando las transformaciones sociales, superando las críticas al asistencialismo con una nueva arquitectura social donde podrán configurarse políticas públicas sobre el Uso del tiempo y garantizando la sostenibilidad de soluciones tales como la Renta Ciudadana y la Pensión con enfoque de género.

Los desafíos que la gestión y la gobernanza del programa presentan, ya pueden ser superados a través del sistema de gestión que tenemos (profesionales capacitados, guías, plataforma tecnológica y la capacidad técnica de soporte pertinentes), fortalecidas en un escenario de co-creación, con un fuerte impulso de los Grupos de interés en todo el país.

Como promotores de la Declaración de Barcelona sobre Políticas del Tiempo (https://www.timeuse.barcelona/), invitamos al Gobierno del cambio a acompañarnos en el objetivo de situar el factor tiempo como un elemento clave para mejorar la sociedad, focalizándose en mejorar la salud, igualdad, productividad y sostenibilidad impulsando acciones locales, regionales e internacionales.

El proyecto fue presentado en el Diálogo Regional y en la Audiencia del Plan Plurianual programados para la ciudad de Medellín, ya es de conocimiento del DNP, Mincultura, Mineducacion Programa Viva La Escuela, Accion Comunal del Mininterior, el Consejo Nacional de Planeacion, la Vicpresidencia de Innovación del Banco Agrario, la Agencia de Desarrollo Rural y cuenta con el respaldo de la Confederación Nacional de Acción Comunal, entre otras entidades, esperando que a su paso por el Congreso quede incorporado definitivamente.

Como complemento adjuntamos Cuadro resumen con los aportes que el Banco de Tiempo puede hacer transversalmente al PND, así como un texto de referencia "Los Bancos de Tiempo en Épocas de Cambio", guía de nuestra visión

Si resulta de su interés estamos abiertos a explorar alternativas conjuntas para el desarrollo de esta iniciativa que nos pondrá a la vanguardia nacional e internacional en los temas relacionados con la innovación social, por lo que sería un honor agendar una presentación y tener oportunidad de participar en la Audiencia Publica prevista para el Municipio de Bello, Antioquia.

Con sentimiento de aprecio

Cordialmente

Héctor Hugo Flórez Valencia
Asesor
Corporación Contigo Colombia
Whatsapp +57 3116177773

--
Cordialmente,

Comisión Cuarta

SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

4 archivos adjuntos

Infográfico aportes al PND (1).pdf
269K

Banco de Tiempo de Colombia - Aportes al PND 2022-2026.pdf
974K

Guia Implementacion monedes locals desde la admon publica.pdf
5300K

El dinero que no tiene precio. Los BANCOS DE TIEMPO EN EPOCAS DE CAMBIO.pdf
577K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 15 de marzo de 2023, 11:26
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos

Infográfico aportes al PND (1).pdf
269K

Banco de Tiempo de Colombia - Aportes al PND 2022-2026.pdf
974K

Guia implementacion monedes locals desde la admon publica.pdf
5300K

El dinero que no tiene precio. Los BANCOS DE TIEMPO EN EPOCAS DE CAMBIO.pdf
577K

Colombia, 15 de febrero de 2023

Señores

Congreso de la Republica
Ministerio de Vivienda Ciudad Y territorio
Presidencia de la Republica
Defensoría del Pueblo
Ministerio de Hacienda y crédito público.
Prosperidad Social – DPS
Ministerio de la Igualdad

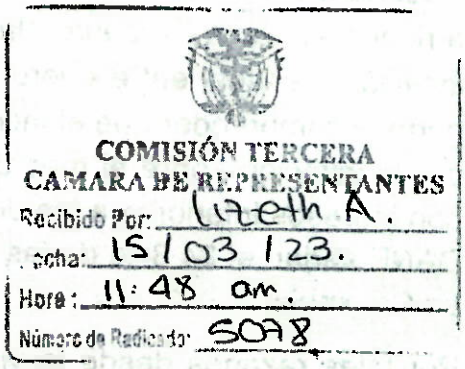

Asunto: Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la continuidad y reactivación del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo.

Cordial saludo;

Por medio de la presente solicitud, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a sus oficinas con el fin de solicitar que sea incluido el programa **Semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo, en el plan nacional de desarrollo 2023-2026.**

Para con ello dar cumplimiento a lo consagrado en el **Decreto 2413 - 2018** Por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se dictan otras disposiciones.

Como también **DOCUMENTO CONPES 3977** DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA COBERTURA A LA TASA DE INTERÉS Y DEL PROYECTO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS MI CASA YA Y SEMILLERO DE PROPIETARIOS. Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2019.

La presente solicitud se enmarca en los siguientes datos y realidades socioeconómicas de nuestro país; En Colombia tan solo **el 42.1%** de los ciudadanos **vive en casa propia** y más del 35% de los colombianos viven en arriendo en zonas urbanas; la inflación para el año 2022 cerro con 13.12% y la inflación mensual entre enero de 2022 a enero 2023 alcanzó el 13,25 %, lo que permite comprender que el incremento de 16% en el salario mínimo será superado por la inflación sobre el mes de abril; lo cual afectara directamente a las familias con ingresos inferiores a los dos salarios 2 SMLMV los cuales según los datos del DANE serian el 84.3 % de las personas que trabajan de manera formal e informal en Colombia.

Por tales razones desde la viabilidad constitucional que en marca el documento **CONPES 3977** y el **Decreto 2413 – 2018,** sumado a la realidad social y económica de nuestro país, país que eligió cada miembro del congreso y presidencia, país que con sus impuestos financia sus loables labores con el único objetivo de verse beneficiada de sus gestión, solicito amablemente se incluya el presupuesto, la disponibilidad técnica y la voluntad desde el ministerio de Vivienda de seguir desarrollando tan importante programa que no solo beneficia a los colombianos si no también a la misma estructura del estado.

En la actualidad me encuentro en estado de Habilitado, con todo el trámite de gestión ante un gestor inmobiliario autorizado por el ministerio a espera de concepto favorable para realizar la apertura de la cuenta y poder firmar contrato de arrendamiento.

En caso de la respuesta sea negativa a esta solicitud, por favor brindar respuesta con las razones jurídicas y económicas que conciernan a la toma de tal decisión.

Sin ningún otro particular y esperando una pronta y positiva respuesta.

Anexar

Daniela Andrea Valbuena Sepulveda
1093766995

Respuesta:

s1i8davs@gmail.com
3172368925
av 7ª# 2-54 Iscaligua los patios

Fwd: semilleros daniela valbuena
1 mensaje

Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: s1i8davs@gmail.com, Stefanya Pareja Blanco <stefanya.pareja@camara.gov.co>

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Traslado Solicitud interpuesta por la ciudadana Daniela Andrea Valbuena Sepulveda

Respetada doctora Martinez Barrera:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado a la solicitud i ciudadana Daniela Andrea Valbuena Sepulveda, con el asunto "Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la con del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo".

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL
Cámara de Representantes
Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425
secretaria.general@camara.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mié, 15 mar 2023 a la(s) 10:55
Subject: Fwd: semilleros daniela valbuena
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>, Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

UAC-CS-2727-2023
Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General Senado de la República

Dr. JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-1906-2023 del 05 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remi Andrea Valbuena Sepúlveda desde su correo electrónico de contacto s1i8davs@gmail.com sobre *"semilleros daniela valbuena"*

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: WYPO – Contratista UAC

Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, le tal fin en el Congreso de la Republica, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la Republica) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **andrea sepulveda** <s1i8davs@gmail.com>
Date: dom, 5 mar 2023 a las 19:43
Subject: semilleros daniela valbuena
To: <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

buenas noches

Daniela Andrea Valbuena Sepulveda
1093766995

Respuesta:

s1i8davs@gmail.com
3172368925
av 7ª# 2-54 Iscaligua los patios

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electronico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de nin
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it cont reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parci la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o crit no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este c persona diferante al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la informa cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del co a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

semilleros daniela valbuena.docx
17K

Fwd: semilleros daniela valbuena

2 mensajes

Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: s1i8davs@gmail.com, Stefanya Pareja Blanco <stefanya.pareja@camara.gov.co>
15 de marzo de 20

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Traslado Solicitud interpuesta por la ciudadana Daniela Andrea Valbuena Sepulveda

Respetada doctora Martinez Barrera:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado a la solicitud interpuesta por la ciudadana Daniela Andrea Valbuena Sepulveda, con el asunto "Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la continuidad y reactiva del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo".

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL
Cámara de Representantes
Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425
secretaria.general@camara.gov.co

---------- Forwarded message ----------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mié, 15 mar 2023 a la(s) 10:55
Subject: Fwd: semilleros daniela valbuena
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>, Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

UAC-CS-2727-2023
Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General Senado de la República

Dr. JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-1906-2023 del 05 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitida por la señora D Andrea Valbuena Sepúlveda desde su correo electrónico de contacto s1i8davs@gmail.com sobre *"semilleros daniela valbuena"*

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos. Correo electrónico
Proyectó: WYPO – Contratista UAC
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822308 y 3822307
Email: **atencionciudadanacongreso@senado.gov.co**

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-mail previsto tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **andrea sepulveda <s1i8davs@gmail.com>**
Date: dom, 5 mar 2023 a las 19:43
Subject: semilleros daniela valbuena
To: <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

buenas noches

Daniela Andrea Valbuena Sepulveda
1093766995

Respuesta:

s1i8davs@gmail.com
3172368925
av 7ª# 2-54 Iscaligua los patios

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confid
uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its
reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta infor
sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohi
la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este co
no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualq
persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicaci
de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en g
cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de C
a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Con
la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.**

semilleros daniela valbuena.docx
17K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 16 de marzo de 2023, 09:54
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviad a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

semilleros daniela valbuena.docx
17K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999038-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **02059**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 13 de marzo de 2023.

Para: **Doctora AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**
Secretaria Comisión Primera de la Cámara de Representantes
Doctora ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes
Doctor RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretario de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes
Doctor PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
Secretario de la Comisión Séptima del Senado de la República

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: "FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRARIA Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO".

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetados Doctores:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarles comunicación recibida a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Congreso de la República, con referencia: UAC-CS-_2690-2023, UAC-CE-1871-2023, el día diez (10) de marzo de 2023, para conocimiento y trámite pertinente, suscrita por el Señor José Alfredo Bernal Rivera, Asociación Nacional de Veedores y Veedurías Ciudadanas "ASONALVEC_ VERCAFÉ".

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 14/03/23.
Hora: 3:22 PM
Número de Radicado: 5016

Proyectó: SILVIA CADENA

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 4325100/5101/5102
Línea Gratuita: 018000122512

ASOCIACION NACIONAL DE VEEDORES Y VEEDURIAS CIUDADANAS

"ASONALVEC-VERCAFE" Ley 850 de 2003/1757 de 2015

P.J No. 2014 C.cio Armenia Q.

Fecha: Armenia 10 de marzo del 2023

DE: Asociación nacional de veedores y veedurías ciudadanas "ASONALVEC-VERCAFE"

Para:

Presidencia de la república, Doctor Gustavo Petro Urrego Presidente.

Ministerio del interior, Doctor Alfonso Prada Ministro.

Ministerio del trabajo, Doctora Gloria Inés Ramírez Ministra.

Ministerio de justicia y el derecho, Doctor Nelson Iván Osuna Patiño Ministro.

Ministerio de salud, Doctora Carolina Corcho Mejía Ministra.

Ministerio de agricultura Doctora Cecilia López Montaño Ministra.

Senado de la república, Doctor Roy Barreras Presidente.

Cámara de representantes, Doctor David Racero Presidente.

Universidad la gran Colombia Rectoría.

Universidad Alexander von Humboldt Rectoría.

Universidad del Quindío Rectoría.

Institución Universitaria EAM Rectoría.

SINDICATOS ASONALJUDICIAL CUT Y CGT.

ASOCIACION NACIONAL DE VEEDORES Y VEEDURIAS CIUDADANAS

"ASONALVEC-VERCAFE" Ley 850 de 2003/1757 de 2015

P.J No. 2014 C.cio Armenia Q.

FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO

REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRARIA Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Fechas tentativas:

1. Reforma a la Justicia martes 14 de marzo de 2023.
2. Reforma a la salud martes 21 de marzo de 2023.
3. Reforma laboral martes 28 de marzo de 2023.
4. Reforma agraria martes 4 de abril de 2023.
5. Plan nacional de Desarrollo martes 11 de abril de 2023.

Lugar: auditorio palacio de justicia Armenia Quindío

HORA: 2.00 p.m.

ASOCIACION NACIONAL DE VEEDORES Y VEEDURIAS CIUDADANAS

"ASONALVEC-VERCAFE" Ley 850 de 2003/1757 de 2015

P.J No. 2014 C.cio Armenia Q.

PREAMBULO

La asociación nacional de veedores y veedurías ciudadanas "ASONALVEC VERCAFE", con la JUNTA SOBERANA DE VEEDORES CIUDADANOS ANTICORRUPCION "JUS-VEA" comprometidos con el gobierno del cambio, del **doctor Gustavo Petro Urrego** se complace en abrir un espacio académico para la socialización y discusión de los proyectos de ley presentados recientemente al congreso de la república, proyectos de ley que desarrollan el programa de gobierno por el cual votaron los colombianos que ganamos la pasada elección presidencial.(En el Quindío 25 mil votos pacto histórico senado y 114 mil votos presidente)

Estamos invitando a todos y todas las personas A LOS QUE VOTARON Y NO VOTARON, sin distinción de raza credo o políticos a la discusión sana para gobernar en función de la colombianidad y en especial de los sectores menos favorecidos.

Esta iniciativa ciudadana está abierta a la integración de las facultades de derecho con presencia en el departamento del Quindío como lo son la **Universidad la Gran Colombia** y la **Universidad Alexander Von Humboldt**, y el alma mater de los Quindianos como universidad pública, la Universidad **del Quindío,** así como a la **Institución Universitaria EAM.**

Especial invitación a las organizaciones sociales, sindicatos CUT-CGT, colegios de juristas, y comunidad en general a participar del ejercicio establecido en el artículo 40 de la constitución política Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho, acogiéndonos al artículo 2º C.P, En facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan garantizando así los deberes y derechos consagrados en la constitución.

Firman

José Alfredo Bernal Rivera

C.C 7.528.623 expedida en Armenia

Veeduría vercafe y Comité de Reforma agraria Departamento del Quindío ley 160 de 1994.

C.C: 7.528.623 T.P No.122.601 C.S. de la J.

Correo: jabernalrivera@hotmail.com

Celular: 304 373 6695

Alexander Bustamante

C.C: 8.900.538

Colegio de Juristas del Quindío.

Presidente Colegio de juristas club de leones Armenia Abogados Quindío

Correo: armeniamonarca@hotmail.com

Celular: 310 451 3524

Octavio Arcila Quintero

presidente encargado 310 451 35 24

Dowson Rentería Andrade

vicepresidente-comisión nacional Fiscalía.

Subdirectiva Armenia Quindío

Celular: 304 658 1926

Correo: asonaljudicialquindio@gmail.com

Fwd: Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Séptima <comision.septima@camara.gov.co>, comision.septima@senado.gov.co
14 de marzo de 2023, 13.27

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02059-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT. 899999094-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: sáb, 11 mar 2023 a la(s) 07:51
Subject: Fwd: Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>

UAC-CS-2690-2023
Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1871-2023 del 10 de marzo de 2023.

Respetados Presidentes:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación remitida por José Alfredo Bernal Rivera desde el correo electrónico de contacto jabernalrivera@hotmail.com sobre "FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRARIA Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó SSG – Contratista
Aprobó Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-mail previstos para tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **José Alfredo Bernal Rivera** <jabernalrivera@hotmail.com>
Date: vie, 10 mar 2023 a las 15:02
Subject: Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
To: gestion.documental@minjusticia.gov.co <gestion.documental@minjusticia.gov.co>, correo@minsalud.gov.co <correo@minsalud.gov.co>, gramirezrios@mintrabajo.gov.co <gramirezrios@mintrabajo.gov co>, Grupo Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@minagricultura.gov.co>, servicioalciudadano@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>, Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, comunicaciones@ugca.edu.co <comunicaciones@ugca.edu.co>, contactenos@uniquindio.edu.co <contactenos@uniquindio.edu.co>, recepcion@cue edu co <recepcion@cue.edu.co>, contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>, eam@eam.edu.co <eam@eam.edu.co>, cut@cut.org.co <cut@cut.org.co>, Luis Alfredo bernal sanchez <luisalfred1234@hotmail.com>, asonaljudicialquindio@gmail.com <asonaljudicialquindio@gmail.com>

respetados doctores: esperamos concertar y confirmar estas fechas de acuerdo a su agenda, estamos pendientes de alguna modificación y del apoyo institucional que requerimos de sus ministerios para el feliz termino de estas jornadas académicas.

Atentamente,

José Alfredo Bernal Rivera.

Por favor considera el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

Foros academicos del gobierno del cambio.doc
4432K

P1.1-2059 Comis. Primera_Tercera_Cuarta y Septima.pdf
82K

Fwd: Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
2 mensajes

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Séptima <comision.septima@camara.gov.co>, comision.septima@senado.gov.co
14 de marzo de 20

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02059-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT 899999063-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

-------- Forwarded message --------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: sáb, 11 mar 2023 a la(s) 07:51
Subject: Fwd: Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>

UAC-CS-2690-2023
Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado petición con radicado interno UAC-CE-1871-2023 del 10 de marzo de 2023.

Respetados Presidentes:

Con toda consideración y respeto, damos traslado a la comunicación remitida por José Alfredo Bernal Rivera desde el correo electrónico de co jabernalrivera@hotmail.com sobre "FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO".

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó SSG – Contratista
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción de e-mail previsto tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **José Alfredo Bernal Rivera** <jabernalrivera@hotmail.com>
Date: vie, 10 mar 2023 a las 15:02
Subject: Néstor Iván Osuna Patiño, Carolina Corcho Mejía, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alfonso Prada, Cecilia López Montaño, Roy Barreras
To: gestion documental@minjusticia.gov.co <gestion.documental@minjusticia.gov.co>, correo@minsalud.gov.co <correo@minsalud.gov.co>, gramirezrios@mintrabajo.gov.co <gramirezrios@mintrabajo.gov.c
Grupo Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@minagricultura.gov.co>, servicioalciudadano@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>, Atencion Ciudadana
<atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, comunicaciones@ugca.edu.co <comunicaciones@ugca.edu.co>, contactenos@uniquindio.edu.co <contactenos@uniquindio.edu.co>, recepcion@cue.edu.c
<recepcion@cue.edu.co>, contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>, eam@eam.edu.co <eam@eam.edu.co>, cut@cut.org co <cut@cut.org.co>, Luis Alfredo bernal sanchez
<luisalfred1234@hotmail.com>, asonaljudicialquindio@gmail com <asonaljudicialquindio@gmail.com>

respetados doctores: esperamos concertar y confirmar estas fechas de acuerdo a su agenda, estamos pendientes de alguna modificación y del apoyo institucional que requerimos de s
ministerios para el feliz termino de estas jornadas académicas.

Atentamente,

José Alfredo Bernal Rivera.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confid
uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its
reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta infor
sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohi
la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este co
no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualq
persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida este comunicaci
de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en g
cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de C
a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Con
la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.**

2 archivos adjuntos

Foros academicos del gobierno del cambio.doc
4432K

P1.1-2059 Comis. Primera_Tercera_Cuarta y Septima.pdf
82K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 16 de marzo de 2023, 09:57
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Andrea Carolina Ramirez Oliveros <Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co>, dnacionaldeplaneacion@gmail.com

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Plan Nacional 2022 - 2026.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Foros academicos del gobierno del cambio.doc
4432K

P1.1-2059 Comis. Primera_Tercera_Cuarta y Septima.pdf
82K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C, 15 de marzo de 2023

Señores
COMISIÓN TERCERA DE CAMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República de Colombia
comision.tercera@camara.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA DE SOLICITUD.

Cordial saludo,

De manera atenta y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015[1], me permito trasladar la solicitud enviada por el ciudadano Cesar Augusto Rodríguez Parra en el que manifiesta la necesidad de implementar el beneficio de exoneración del pago de impuesto predial a la población adulto mayor colombiana. El anterior traslado se realiza por encontrarse dirigido a su despacho y para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, adjunto solicitud

Atentamente,

A Avella E.

AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República de Colombia
Pacto Histórico – Unión Patriótica.
Proyectó: JM.

[1] *Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.*

Villavicencio, marzo 7 de 2023

Señores Representantes
Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público
Att. **Luvi Katherine Miranda Peña**
Presidente Mesa Directiva
Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Piso 5, Bogotá, República de Colombia
Teléfono (+57)1 3904050 Ext 4080/Oficina: 512-513

Honorable Congresista de la República,

El suscrito mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No 17322005 de Villavicencio, ante usted respetuosamente priorice la presente petición, mediante la cual es de suma importancia que a través de la citada comisión se inicie y se promueva un proyecto ley que dé beneficios de exoneración del pago de impuesto predial a la población adulto mayor colombiana (mayor a 62 años) como mecanismo de protección a la calidad de vida de estas personas, con el fin de protegerlos por ser una población vulnerable que no tienen ingresos suficientes por la posibilidad de perder sus inmuebles, causándoles un daño irreparable y afectando su calidad de vida y, el objeto es su protección fundamental que justifico por los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de emergencia sanitaria por la que estamos aun atravesando, ha motivado una serie de medidas tomadas por parte del

Estado, en favor de los grupos más vulnerables que, lamentablemente se ha podido apreciar por los bajos ingresos que no son equitativos y constantes en todas las familias y verdaderamente lo necesitan. A ello se suma, el cierre considerablemente de establecimientos comerciales, pequeños negocios familiares y otras actividades económicas menores que ha generado desempleo, agudizando más la crisis económica de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema que, en muchos casos han sido diagnosticadas con el Covid 19, lo que está generando situaciones de emergencia sin precedentes.

De la población pobre, el adulto mayor generalmente no tiene seguro de salud y muchas veces presenta algún problema de salud crónica y la gran mayoría de ellos en el territorio nacional no tiene beneficios con pensión y está expuestos a la vulnerabilidad y por ende presentan dificultades en el acceso a la atención de salud.

En Colombia no existen exenciones o descuentos especiales para este tipo de personas, a diferencia de lo que ocurre en otros países en los que sí se observa la adopción de ciertas medidas con la intención de protegerlas.

En efecto, los adultos mayores deben soportar una carga más pesada del impuesto inmobiliario (teniendo en cuenta la reducción de sus ingresos en un buen número de casos) frente a otros grupos de contribuyentes que se encuentran en etapas de la vida productiva que se pueden calificar, en teoría, como más productivos.

De ahí la necesidad de estudiar la posibilidad de conceder beneficios en el impuesto predial para ciertas personas en condición de vulnerabilidad como lo recomienda el artículo 317 de la Constitución Política dispone que "sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble".

Entonces, así las cosas, los municipios, son los únicos responsables de poder determinar la viabilidad de establecer reducciones del predial, o de otorgar descuentos significativos para los adultos mayores que tengan cierta edad, una vivienda única y con unos ingresos limitados hasta cierto tope, entre otros requisitos.

Según un estudio realizado en el 2015 por la Universidad Externado de Colombia, el 75 % de los adultos mayores del país no recibe ninguna pensión y el 22% de esta población vive con menos de 206.091 pesos mensuales, es decir, en condiciones de pobreza.

Es importante aclarar e indicar, la contemplación de criterios fundamentales para obtener el beneficio entre otros como la edad y los ingresos mensuales, esto teniendo en cuenta la vulnerabilidad de esta población, otorgando a las entidades territoriales y los distritos la facultad de determinar las áreas y el valor de los inmuebles que son posible beneficiarios, esto con el fin de que cada mandatario regional adecue lo contenido en esta iniciativa y genere un beneficio efectivo a esta población que lo requiere con suma importancia. Además, la propuesta, deberá incluir entre otros los siguientes requisitos:

- Ciudadano mayor de 62 años, que se encuentre o no pensionado y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un (1) SMLMV
- Ser propietario de un solo inmueble.
- La propiedad inmueble debe estar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
- Debe ser destinado a vivienda de los mismos
- Que pertenezca a los estratos 1, 2 y 3.
- Que el avalúo del predio no exceda los 250 SMLMV.
- Que el predio sea propiedad del adulto mayor, sea en único que posea y este resida en el respectivo predio.

Con la propuesta que debe ser iniciativa de la comisión tercera de la Cámara de Representantes, se debería aplicar un beneficio para la población vulnerable que, no reciban ingresos o estén inactivos laboralmente y todo lo sustentando aquí, no implica que haya un impacto trascendental en las finanzas de recaudo público del país y eso no afecta la autonomía de las administraciones municipales y, por el contrario, actuaría en pro del principio de igualdad planteado en el artículo 13 de la constitución de 1991 que establece "...El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta...".

PRETENSIONES

PRIMERO. Que las personas mayores de (62) sesenta y dos años que demuestren su edad queden exentas de la liquidación del impuesto predial al tener un (1) solo inmueble de propiedad en Colombia.
SEGUNDO. Que las entidades territoriales determinen la propiedad de las áreas que pertenecen a aquellas personas mayores a (62) que sean dueños de esos inmuebles.
TERCERO. Que el alcance del proyecto sea aplicable a los municipios y los distritos de la República de Colombia.

La presente solicitud, obedece el sentir y las necesidades de una población no protegida que hoy por hoy no cuenta con mecanismos de protección orientada a sus viviendas y la presente solicitud a los honorables representantes a la cámara de la Comisión Tercera, tiene como objeto proteger a las personas que sólo cuentan con su inmueble a nivel urbano y rural, para que se les otorgue de un beneficio que dé alivio a su situación económica y que les permitan tener una vida digna.

NOTIFICACION.

Accionante: Calle 38 No 20 – 51 Urbanización El Paraíso, ciudad Villavicencio–Meta. Celular: 3028354026 y 3203539851, Email: cr1364823@gmail.com

Atentamente

Firmado electrónicamente
Cesar Augusto Rodríguez Parra
C.C. Nº 17322005 de Villavicencio
E-mail: cr1364823@gmail.com
Ingenieria_cr15@outlook.com

Con copia:

direccion.administrativa@camara.gov.co
atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
Presidente, Gustavo Francisco Petro Urrego, República de Colombia
contacto@gustavopetro.co
contacto@presidencia.gov.co

ariel.avila@senado.gov.co
ivan.cepeda@senado.gov.co
vicepresidencia@colombiahumana.co
secretaria@colombiahumana.co
derechoshumanos@colombiahumana.co
aida.avella@senado.gov.co
senadorgustavobolivar@gmail.com

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

TRASLADO POR COMPETENCIA DE SOLICITUD.

1 mensaje

Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>
Para: comision.tercera@camara.gov.co
CC: Jessica Lorena Moreno Parra <jessica.moreno@senado.gov.co>

15 de marzo de 2023, 15:44

Buenas tardes cordial saludo Señores COMISIÓN TERCERA DE CAMARA DE REPRESENTANTES, Congreso de la República de Colombia, me permito enviar correo traslado por competencia de solicitud para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,
AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histórico-Unión Patriótica
Teléfonos 6013823672 - 601823670

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

TRASLADO COMISIÓN 3 DE CAMARA.pdf
406K

TRASLADO POR COMPETENCIA DE SOLICITUD.

2 mensajes

Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>
Para: comision.tercera@camara.gov.co
CC: Jessica Lorena Moreno Parra <jessica.moreno@senado.gov.co>
15 de marzo de 2023, 15:44

Buenas tardes cordial saludo Señores COMISIÓN TERCERA DE CAMARA DE REPRESENTANTES, Congreso de la República de Colombia, me permito enviar correo traslado por competencia de solicitud para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,
AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histórico-Unión Patriótica
Teléfonos 6013823672 - 601823670

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

.This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

TRASLADO COMISIÓN 3 DE CAMARA.pdf
406K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Bayardo Gilberto Betancourt Perez HR <bayardo.betancourt@camara.gov.co>, Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>, Olmes de Jesus Echeverria de la Rosa HR <olmes.echeverria@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Kelyn Johana Gonzalez Duarte HR <kelyn.gonzalez@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>, Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>, Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Daniel Restrepo Carmona HR <daniel.restrepo@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Angela Maria Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>, Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>
16 de marzo de 2023, 10:05

Honorables Congresistas:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió la solicitud enviada a esta Célula Congresional .

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Solicitud exoneracion Impuesto Predial.pdf
73K

TRASLADO COMISIÓN 3 DE CAMARA.pdf
406K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

C. P.C.P. 3.1-0931 - 2023
Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2023

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

REFERENCIA: Informe de Comisión y anexos del Proyecto Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026

Respetada señora Presidente:

De manera atenta y para los fines competentes, me permito remitir a usted el informe de Comisión del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - Proyecto de Ley No. 338 /2023 Cámara – 274 /2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", presentado por los miembros integrantes, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992 y dentro del término legal establecido:

ARTÍCULO 4°. *Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.*

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Anexo: Lo enunciado
Esther A.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17/03/23
Hora: 11:08 am
Número de Radicado: 5299

285

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Informe Comisión Primera Proyecto Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - PL 338 /2023 C. – 274 /2023 S.

1 mensaje

Aura Esther Alvarez Rico <aura.alvarez@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

17 de marzo de 2023, 11:16

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2023

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

REFERENCIA: Informe Comisión Proyecto Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - Proyecto de Ley No. 338 /2023 Cámara – 274 /2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Respetada señora Presidente:

Por instrucción de la Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria Comisión Primera Constitucional, y para los fines pertinentes, me permito enviar a usted oficio remisorio con el informe del Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, 2022 - 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992.

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

Informe Comisión Primera Proyecto Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.pdf
135K

INFORME DE SUBCOMISIOIN PND. word.docx
417K

INFORME SUBCOMISION PND FIRMADO_compressed.pdf
9702K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

C. P.C.P. 3.1-0931 - 2023
Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2023

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

REFERENCIA: Informe de Comisión y anexos del Proyecto Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026

Respetada señora Presidente:

De manera atenta y para los fines competentes, me permito remitir a usted el informe de Comisión del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - Proyecto de Ley No. 338 /2023 Cámara – 274 /2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", presentado por los miembros integrantes, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992 y dentro del término legal establecido:

ARTÍCULO 4°. *Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.*

Cordialmente,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Anexo: Lo enunciado
Esther A.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Leon C
Fecha: 17 / 03 / 23
Hora: 11:08 am
Número de Radicado: 5294

ALVARO RUEDA
REPRESENTANTE POR SANTANDER

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

INFORME DE SUBCOMISIÓN AL PROYECTO DE LEY
338/2023C – 274/2023S
"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"."

RECIBIDO
SECRETARÍA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
16 MAR 2023
HORA: 5:30 p.m
FIRMA: Esther

Bogotá D.C., marzo de 2023

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Ref: **Informe de Subcomisión al Proyecto de Ley No. PL 338/2023C – 274/2023S** *"Proyecto de Ley por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida."*

Distinguida Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Por medio de la presente nos permitimos rendir el informe encomendado por ustedes mediante oficio C.P.C.P. 3.1.- 0858 - 2023, con relación al proyecto de Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022-2026, en los asuntos de competencia de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Este proyecto de ley fue presentado a consideración del Congreso Nacional el día 6 de febrero de 2023, por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público - José Antonio Ocampo Gaviria, Director Departamento Nacional de Planeación - Jorge Iván González Borrero y el Presidente de la República - Gustavo Francisco Petro Urrego.

El presente informe se compone de las siguientes secciones:

1. Consideraciones Generales.
2. Estudio del articulado correspondiente a la Comisión Primera.
3. Intervenciones de los Coordinadores de la Subcomisión.
4. Síntesis de intervenciones de los ministerios del Gobierno Nacional
5. Anexos de intervenciones de los miembros de la Subcomisión.
6. Anexos de intervenciones de los miembros de la Comisión Primera.
7. Anexos de intervenciones de los ministerios del Gobierno Nacional.

ALVARO RUEDA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Primera de la Cámara de Representantes designó mediante oficio C.P.C.P. 3.1- 0858 - 2023, una subcomisión de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (en adelante PND), conformada por los Honorables Representantes *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo -C, Alvaro Leonel Rueda Caballero -C, Miguel Abraham Polo Polo, Adriana Carolina Arbealez Giraldo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Ana Paola Garcia Soto, Catherine Juvinao Clavijo, Diogenes Quintero Amaya, Luis Alberto Alban Urbano* y *Marelen Castillo Torres* para la elaboración de un informe, el cual será remitido a las Comisiones Tercera y Cuarta según lo dicta el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992. Todo lo anterior, con el objeto de que las observaciones y recomendaciones aquí planteadas sean atendidas por parte de los autores y ponentes de dichas comisiones, en el marco de un estudio detallado e inclusivo.

Es por lo anterior que los Coordinadores de la subcomisión en comento procedieron al envío de solicitudes a todos los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, así como a los diferentes Ministerios del Gobierno Nacional con el fin de contar con sus posturas, opiniones o preocupaciones respecto del proyecto de Ley en comento a fin de que las mismas fueran incorporadas al referido informe.

Es importante aclarar que si bien es cierto el referido proyecto de Ley fue radicado y presentado el día (6) de febrero de 2023 de conformidad con el artículo 19 de la ley 152 de 1994. Solo hasta el día (20) de febrero de 2023 fuimos comunicados de la designación para conformar esta subcomisión, es por ello que los términos iniciales con los que contamos fueron mínimos, por lo que se hizo necesario solicitar una prórroga el día 03 de marzo de 2023, la cual fue conferida por el término de ocho (8) días.

2. ESTUDIOS DEL ARTICULADO CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN PRIMERA:

A continuación se adjunta cuadro comparativo de los diferentes artículos que comportan temas de competencia de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, al respecto debe advertirse que con el fin de realizar un ejercicio práctico dicho cuadro fue nutrido con las diferentes intervenciones o posturas allegadas por los Honorables Representantes que conforman dicha comisión, no obstante en los acápites 5 y 6 del presente informe se encuentran adjuntos todos y cada uno de los documentos allegados por estos para su estudio respectivo.

3. ESTUDIO DEL ARTICULADO CORRESPONDIENTE A LA COMISION PRIMERA:

ALVARO RUEDA
REPRESENTANTE POR SANTANDER

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

ARTÍCULO PND 2022-2026	NORMAS QUE MODIFICA	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad.	**DECRETO 2363 DE 2015 ARTÍCULO 1°** Creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras –ANT-. Créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.	Teniendo en cuenta la importancia de la Agencia Nacional de Tierras en el proceso de creación e implementación de los PDET y las demás iniciativas de la RRI, es necesario que se encuentre adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, encargado de formular la política del Sector. Respecto de este artículo el HR. HERNAN DARIO CADAVID manifiesta que sin criterio técnico buscan trasladar la ART que ha liderado los PDET al Ministerio de la Igualdad y la Equidad. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)
ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: **ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES.** Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de	**ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES.** Créase el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados - CONALDEF para la defensa del agua, la biodiversidad y el medio ambiente, conformado por el Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Procurador General de la Nación y el	Modifica la denominación del CONALDEF. En cuanto a los integrantes, incluye al Ministro de Agricultura y al Ministro de Salud. Así mismo, indica que el emprendimiento, legalidad y equidad deben ser el marco dentro del cual se desarrolle la política pública. Frente a este artículo la HR Ana Paola García Soto, propone la siguiente modificación: ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL

Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.	encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación. Las anteriores políticas públicas se deben desarrollar y ejecutar en el marco de la legalidad, emprendimiento y equidad.	CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, y dos directores de Corporaciones Autónomas Regionales, que serán elegidos por los directores de las CARs del país por un período de un año, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.
ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así: **Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA.** En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus	ARTÍCULO 10.-Reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003. *Determinantes de los planes de ordenamiento territorial.* En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:	Actualmente, las determinantes que deben tener en cuenta los municipios y distritos en la adopción de los planes de ordenamiento territorial, se hará conforme a ciertos niveles de prevalencia establecidos. Se incluye el cambio climático, como uno de los ejes centrales del primer nivel. Se priorizan también aquellas áreas de interés para proteger el derecho humano a la alimentación.

propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiendo el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.

. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático.

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio , de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las

Finalmente, se incluyen los proyectos turísticos, como uno de los determinantes.

Asigna la función al DNP, Min Vivienda y al IGAC, para que en un año, definan el procedimiento para actualizar la información documental de las determinantes.

Se respetarán dentro de los lineamientos aquí dados, aquellos propios de las comunidades indígenas, raizales, negras, afrocolombianas y palenqueras.

nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

áreas de especial importancia eco sistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales:

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de eserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

'. Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas. En este nivel también se considerarán las refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente Ley.

directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

5. Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas
metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables

de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.

Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y

comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.		
ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga su veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.		Mediante este artículo se crean los Consejos Territoriales del Agua cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio en torno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático. Al respecto el HR. HERNAN DARIO CADAVID manifiesta que no hay claridad respecto de las facultades de estos y plantea el siguiente interrogante ¿Podrán ir en contra de las autoridades ambientales?. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera).
ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-,		Dentro del enfoque medio ambiental, y la priorización a la población rural, se financiarán los distritos de adecuación de tierras entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de

podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural –PIDAR– u otros programas específicos. Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre-inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR. Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A – CISA. La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o		Desarrollo Agropecuario y Rural. En el marco de este programa se pueden destinar recursos del FONAT. Respecto de este artículo consideramos que si bien es cierto el mismo es ampliamente garantista, no se tiene claridad respecto del impacto fiscal que puede tener sobre los recursos del FONAT.

infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras.		
ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer órdenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de		Dispone que en aquellos municipios y vías departamentales donde no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismos de tránsito, el personal de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, podrá imponer comparendos por infracciones detectadas, especialmente, circulación sin SOAT La Agencia Nacional de Seguridad Vial, debe definir las tecnologías que apoyarán en la imposición de comparendos por no contar con el SOAT. La Federación Colombiana de Municipios, implementará dichas tecnologías Los procesos contravencionales los adelantará la autoridad de tránsito de la jurisdicción dónde se cometió la infracción. El 50% de las multas serán de propiedad de la Nación Del presente artículo llama la atención que en el inciso primero no se hace distinción para la detección e imposición de órdenes de comparendo entre la Policía en general y la Policía con funciones de Tránsito y Transporte.

comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte. El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar. El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito. **Parágrafo.** La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.		No se determina en el inciso primero que infracciones de tránsito corresponden a "las conductas con directo impacto en la seguridad vial" al indicar especialmente la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, dejando la puerta abierta a múltiples infracciones más. Adicionalmente, se evidenció que el texto de este artículo corresponde al mismo del artículo 141.
ARTÍCULO 29. FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES. El Gobierno nacional Implementará una estrategia diferenciada de fortalecimiento y asistencia técnica para los Esquemas Asociativos Territoriales -EAT-, en el ejercicio de		Las Entidades que integren los Sistemas Asociativos Territoriales, contarán con asistencia técnica para la ejecución de sus planes estratégicos. Para que se otorgue este apoyo, los municipios deben estar registrados en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, administrado

sus competencias y funciones para la ejecución de sus planes estratégicos.

La presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos, cuyo objeto sea la inversión de impacto supramunicipal y supradepartamental por parte de los EAT, requerirá que estos últimos estén registrados y actualizados en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT-, administrado por el Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad vigente. La información contenida en el Sistema de Registro de Esquemas Territoriales será objeto de seguimiento y análisis periódico en el cumplimiento de los componentes de sus planes estratégicos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades que conformen los Esquemas Asociativos Territoriales podrán destinar los recursos captados por la implementación de instrumentos de captura de valor del suelo derivados de los proyectos regionales promovidos por los EAT, para la financiación de este o de otros proyectos regionales, en el marco del EAT. El Gobierno nacional diseñará un esquema de incentivos para favorecer la asociatividad territorial en todas sus formas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio del Interior y la Agencia para la Renovación del Territorio estructurará e implementará una estrategia de alianzas asociativas por Ministerio del Interior, y se hará seguimiento y análisis periódico en el cumplimiento de los componentes de sus planes estratégicos.

El gobierno diseñará un sistema de incentivos para fortalecer la asociatividad territorial.

Para municipios PDET, ZOMAC y otros estratégicos, se implementarán estratégias de alianzas asociativas territoriales para la Paz.

territoriales para la Paz entre municipios PDET, ZOMAC y otros municipios estratégicos para el desarrollo regional, con la finalidad de cerrar las brechas socioeconómicas en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR- formulados en las dieciséis (16) subregiones PDET.		
ARTÍCULO 30. Modifíquese el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: **Artículo 79. Naturaleza y organización de la gestión catastral.** La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas	**ARTÍCULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL.** La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados. La gestión catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y ii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por	Respecto de este artículo el HR. HERNAN DARIO CADAVID manifiesta que proponen eliminar la instancia técnica asesora del IGAC en esta materia, lo que implicaría que el IGAC quedaría con superpoderes e iría en detrimento de las competencias de las entidades territoriales. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)

asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.

Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral.

La Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio.

La gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC, quien debe promover su producción, mantenimiento y difusión. Esta información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o el que haga sus veces. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los efectos legales, para ello el IGAC definirá las excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los estándares de rigor y pertinencia de la gestión catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), convocará una instancia técnica asesora que asegure la idoneidad de la regulación técnica bajo su responsabilidad.

El IGAC, a solicitud de parte, y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, definidas en el respectivo marco regulatorio, habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales.

Los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Los operadores catastrales son las personas jurídicas, de derecho público o privado, que mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo

condiciones de gradualidad y transición de este proceso. Los gestores catastrales deben suministrar oportunamente la información catastral requerida por el IGAC y la SNR.

Parágrafo 1. El IGAC puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales.

Parágrafo 2. Los gestores catastrales habilitados pueden solicitar al IGAC que evalúe y autorice la devolución de la prestación del servicio público catastral y su deshabilitación como gestores. Lo anterior, no es causal para extinguir los procesos adelantados por la SNR en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los operadores catastrales deberán cumplir con los requisitos de idoneidad que defina el Gobierno nacional. El IGAC será gestor catastral por excepción, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) o la entidad que haga sus veces, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio.

La custodia y gestión de la información catastral corresponde al Estado a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), quien promoverá su producción y difusión. La información generada por los gestores catastrales en ejercicio de sus funciones deberá ser registrada, en los términos y condiciones definidos por la autoridad reguladora, en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), el cual será el instrumento para la gestión de la información catastral y debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con los criterios que para el efecto defina la autoridad reguladora. La información registrada en

el sistema se considera oficial para todos los fines.

En todo caso, los gestores y operadores catastrales actuarán dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

Los departamentos podrán apoyar financiera, técnica y administrativamente a los municipios que asuman su gestión catastral y promoverán la coordinación entre gestores catastrales, asociaciones de municipios y municipios para la prestación del servicio público catastral en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 1o. Conservarán su condición de gestor catastral aquellas entidades que, a la promulgación de la presente Ley, sean titulares de catastros descentralizados o mediante delegación ejerzan la gestión sin necesidad de trámite adicional alguno. Respecto de los catastros descentralizados, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, estos conservarán su calidad de autoridades catastrales por lo cual podrán promover, facilitar y planear el ejercicio de la gestión catastral en concordancia con la regulación nacional en materia catastral sin perjuicio de las competencias legales de la SNR, del IGAC y de la ANT.

PARÁGRAFO 2o. Los gastos asociados a la gestión catastral constituyen gastos de inversión, sin

	perjuicio de los gastos de funcionamiento que requieran los gestores catastrales para desarrollar sus funciones.	
ARTÍCULO 32. GESTIÓN CATASTRAL EN TERRITORIOS Y TERRITORIALIDADES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y EN TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS, FROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. Se crearán e implementarán mecanismos y disposiciones especiales con enfoque intercultural para la gestión catastral multipropósito en territorios y territorialidades de comunidades indígenas y en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de crear, modificar, adicionar o suprimir trámites, procesos, procedimientos, modelos, sistemas de información y/o requisitos relacionados con el rvicio público de la gestión catastral conforme a un esquema diferencial regulado por el Gobierno nacional, en concertación con los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de sus estructuras representativas. En la gestión del catastro multipropósito para territorios y		El catastro multipropósito tendrá mecanismos y disposiciones especiales en territorios y territorialidades de comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme un esquema diferencial regulado por el Gobierno Nacional, en concertación con estas comunidades. La gestión de el catastro multipropósito en estas comunidades se adelantará por operadores indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pertenecientes al territorio a intervenir. Todo esto en compañia del IGAC El Gobierno nacional, apropiará los recursos fiscales necesarios para garantizar la implementación, idoneidad y adecuación de la política de catastro multipropósito en los territorios y territorialidades indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La gestión catastral en todos los territorios indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras iniciará solo hasta que se expidan los o el instrumento normativo especial para Pueblos Indígenas

territorialidades de los pueblos indígenas y en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los operadores catastrales para territorios formalizados serán operadores indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pertenecientes al territorio a intervenir catastralmente y podrán ser contratados de manera directa. Para los territorios no formalizados, la operación catastral tendrá un enfoque intercultural y se coordinará con las autoridades indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respectivas. El IGAC será el gestor catastral prevalente en los territorios y territorialidades de los pueblos indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En aquellos resguardos, reservas, territorios protegidos en los cuales con anterioridad el gestor catastral no sea el IGAC, éste acompañará, junto con las autoridades indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras correspondientes, la implementación de la política de Catastro Multipropósito. El Gobierno nacional, apropiará los recursos fiscales necesarios para garantizar la implementación, idoneidad y adecuación de la política	y para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, concertados en el marco de la consulta previa

de catastro multipropósito en los territorios y territorialidades indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Las asignaciones que realice el gobierno nacional a esta política atenderán lo dispuesto en el marco de gasto de mediano plazo del sector y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El gobierno nacional garantizará el fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas y de acceso a tecnologías a las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en materia de operación catastral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Requisitos Especiales para la Gestión catastral en los territorios indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras: La gestión catastral en todos los territorios indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras iniciará solo hasta que se expidan los o el instrumento normativo especial para Pueblos Indígenas y para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, concertados en el marco de la consulta previa. Se exceptúan de lo anterior,

las disposiciones que aplican en los procesos actualmente en curso de formalización, seguridad jurídica y acceso a tierras, y restitución de derechos territoriales de Pueblos Indígenas y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (como lo son levantamientos topográficos, aclaraciones de área, cabidas y linderos), con el fin de que estos no se detengan y sin que esto signifique la vulneración de las aspiraciones territoriales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o reducción de los resguardos ni de los territorios colectivos.		
ARTÍCULO 36. REDUCCIÓN DE REZAGO DE AVALÚOS CATASTRALES A NIVEL NACIONAL. Con el objetivo de reducir el rezago existente en los avalúos catastrales del país, avanzar en el desarrollo de la reforma agraria y el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales, el avalúo catastral de todos los inmuebles del país se ajustará durante el año de 2023, conforme con una metodología y procedimiento que para el efecto desarrollará el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. Los gestores catastrales deberán aplicar e incorporar dicha modificación en sus respectivas bases catastrales. Los avalúos catastrales actualizados en desarrollo de este		Mediante este artículo se faculta el ajuste de todos los avalúos catastrales del país durante el año 2023 conforme con una metodología y procedimiento que para el efecto desarrollará el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. Dichos avalúos actualizados entrarán en vigencia el 01 de enero de 2024. Con relación a este artículo el HR. HERNAN DARIO CADAVID considera que este artículo faculta durante el 2023 el IGAC para actualizar todos los avalúos de los inmuebles del País a su querer, en detrimento de las competencias de los municipios y generando enormes incrementos en el cobro del impuesto predial 2024. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros

artículo entrarán en vigencia el 1 de enero de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO. La metodología a la que se refiere el presente artículo se expedirá en un término de 3 meses desde la entrada en vigencia de esta Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúan de este ajuste aquellos predios que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante el año 2023. PARÁGRAFO TERCERO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la elaboración de una propuesta de ley que permita poner límites al crecimiento del Impuesto Predial Unificado derivado del reajuste del avalúo catastral, bajo los principios de progresividad y fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales. PARÁGRAFO CUARTO. El presente artículo es transitorio y será aplicable por una única vez para los avalúos que entren en vigencia el 1° de enero de 2024, considerando las excepciones antes señaladas. Posteriormente, se continuará con el procedimiento definido en la Ley 44 de 1990, modificada por la Ley 242 de 1995, o la que la modifique o sustituya.		de la comisión primera) La H.R. Marelen Castillo Torres, según los anuncios y afirmaciones del Ministro de Hacienda, doctor José Antonio Ocampo, resaltó que la única reforma tributaria que se realizaría era la territorial, y se está aprovechando la ley del PND para modificar el predial con una sobretasa, igualmente para tomar medidas en el impuesto de la plusvalía, y otro nuevo correspondería al de las plataformas streaming. Indica que se debe tener en cuenta que la Ley del PND en su contenido tiene que incluir únicamente las que autorice el artículo 150 numeral 3 de la Constitución Política de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, nos estamos ubicando en el proceso de financiación del Estado y esto corresponde a una función legislativa y tiene un trámite diferente. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la Subcomisión).
ARTÍCULO 42. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:	El artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, trata sobre la formalización de predios privados.	Este artículo modifica requisitos para que opere la prescripción adquisitiva de dominio, cuando el poseedor se un sujeto de ordenamiento social de la propiedad

PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada. La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano. Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.		rural y demuestre de manera material, pública, pacífica, interrumpida y **sin oposición** que durante tres (03) años, ha tenido la posesión de un inmueble rural de propiedad privada. Al respecto, el Representante Jose Jaime Uscátegui considera que este artículo pretende la modificación de la prescripción adquisitiva de dominio, dejando su término en 3 años. Sin embargo, la norma que se propone carece de coherencia en relación con la misma norma que pretende adicionar (Decreto Ley 902 de 2017) toda vez que desde un inicio se establece que esta norma se basa en el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015 que a su vez sigue los lineamientos de la Ley 1561 de 2012. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera) La Representante Carolina Arbelaez considera que este artículo viola la propiedad privada al modificar los términos de la prescripción adquisitiva de dominio. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomision.) La H.R Ana Paola García Soto, propone eliminar el artículo. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)
ARTÍCULO 43. Adiciónese el artículo 91A a la Ley 1448 de 2011, así: **ARTÍCULO 91A.**		Este artículo permite que se reconozca, en calidad de segundo ocupante, a aquellas personas que tengan una condición de vulnerabilidad socioeconómica ejerza una relación material y/o jurídica de

RECONOCIMIENTO A SEGUNDOS OCUPANTES Y MEDIDAS. Los jueces de la República en aplicación del enfoque de acción sin daño en el marco del proceso de restitución de tierras de la presente Ley, reconocerán la calidad de segundo ocupante a quien tenga condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y ejerza una relación material y/o jurídica de propiedad, posesión u ocupación con un predio objeto de restitución, de la cual se derivan sus medios de subsistencia y/o tenga una relación de habitación; que no tenga o haya tenido nexos directos o indirectos con los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzoso; y que la actuación se haya dado antes de la diligencia de comunicación de la que trata el artículo 76 de la presente Ley. Las medidas que se podrán reconocer en la sentencia deberán atender los principios de sostenibilidad, efectividad y carácter transformador de la restitución de tierras y comprenderán i) acceso a tierras, ii) proyectos productivos, iii) gestión de priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda, iv) y traslado del caso para la formalización de la propiedad rural. Estas medidas no podrán poner en riesgo la sostenibilidad fiscal de la política de restitución de tierras como tampoco ir en contra de lo establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.		propiedad, posesión u ocupación con un predio objeto de restitución, de la cual se derivan sus medios de subsistencia y/o tenga una relación de habitación; que no tenga o haya tenido nexos directos o indirectos con los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzoso; y que la actuación se haya dado antes de la diligencia de comunicación de la que trata el artículo 76 de la presente Ley.

Las medidas contempladas en el presente artículo se aplicarán por una sola vez y por núcleo familiar para quienes tengan relación con el predio objeto de restitución, la cual deberá ser anterior a la macro focalización de la zona intervenida, reconocidos como tal en las providencias judiciales de restitución de tierras. **PARÁGRAFO.** Cuando los jueces de la República ordenen a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras realizar caracterización socioeconómica, esta se realizará por una sola vez a los habitantes del predio, conforme la metodología que defina dicha Unidad.		
ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil. **PARÁGRAFO.** El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.		Este artículo habla de la transformación policial, y la reestructuración institucional, permitiendo su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil. Adicionalmente, habla del fortalecimiento de las Fuerzas Militares en operaciones contra estructuras armadas organizadas. Consideramos la policía debe mantenerse en el Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta que Colombia es un país históricamente caracterizado por la violencia y los grupos al margen de la ley, de tal forma que, si se está en un proceso de humanizar el sistema penal mediante rebaja en las penas y subrogados penales y al mismo tiempo se debilita a la institución policial, es probable que se den problemáticas como que aumente el

delito.

Adicionalmente habrá que tenerse en cuenta que la misión de la Policía Nacional es el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz fundamentada en el código de ética policía lo que incluye la situación a la que se refiere en el parágrafo.

El H.R. Jose Jaime Uscátegui comparte la posición del Exviceministro de Justicia Rafael Nieto, en el entendido que, la institución no está militarizada y catalogarla de esa forma es una expresión de prejuicio. Además considera que genera afectaciones para la seguridad, teniendo en cuenta el alto intercambio de información que hay con las Fuerzas Militares. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)

Al respecto, la Representante Carolina Arbelaez, considera que se modifica la cartera a la cual pertenece la Policía Nacional, sin dejar claro a cuál ministerio va a ser adscrita, ni cómo será la estructuración de la "nueva arquitectura" de esa institución. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)

A su turno el HR. HERNAN DARIO CADAVID considera que respecto de este tema debe darse un debate íntegro e independiente de cara al país. (Documento

		adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)
ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales. El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias: 1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social. 2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza		Este artículo crea un sistema de transferencias que tendrán la finalidad de atender las problemáticas sociales relacionadas con vulnerabilidad y desastres naturales mediante transferencias monetarias y transferencias en especie (alimentos). La modalidad de las transferencias dependerá de la reglamentación que haga el Departamento Administrativo para la Seguridad Social y funcionará conforme a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Consideramos necesario delimitar de manera más profunda quiénes serían los beneficiarios potenciales de estas transferencias, así como los requisitos o condiciones mínimas para acceder a estas. La H.R. Arbeláez, dice que la creación del Sistema de Transferencias duplica funciones y aumenta costos; y no se definen criterios de distribución, permanencia y concurrencia de acuerdo a lineamientos establecidos en la ley, sino de acuerdo a Prosperidad Social, igualmente, se establecen las transferencias en especie sin señalar condiciones de salubridad o de custodia o conservación. Inclusive no señala si en esta se incluyen seres semovientes (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)

extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en

Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, manifiesta que no se establece de forma clara y precisa cuáles serán las necesidades en términos técnicos, de recursos financieros, recursos humanos, almacenamiento, seguridad y manejo de información. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)

los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.		
ARTÍCULO 52. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social. Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de		Este artículo crea un programa nuevo que consiste en otorgar recursos a los hogares en situación de pobreza extrema en aras de superar dicha situación y promover la movilidad social. Los requisitos, criterios, montos serán puestos a consideración de la Mesa de Equidad y corresponderá al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el implementarlo y armonizarlo con los programas ya existentes. Consideramos no existe claridad respecto del programa de renta ciudadana el cual indican hará parte del sistema de transferencias, los cuales en principio parecieran ser lo mismo. En este orden de ideas se hace en igual sentido necesario delimitar de manera más profunda quiénes serían los beneficiarios potenciales de estas transferencias, así como los requisitos o condiciones mínimas para acceder a estas.

Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- contará hasta el 31 de diciembre de 2023 para definir, reglamentar, e implementar la armonización de los programas de transferencias monetarias existentes. Los beneficiarios de los programas actuales continuarán recibiendo los beneficios durante este proceso.		
ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de		Es necesario la modificación del artículo 53, incluyendo cuatro (4) componentes para el programa hambre cero, que permita la toma de decisiones informadas, robustecer los instrumentos de política para garantizar el acceso a la alimentación especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y madres gestantes; la coordinación de las competencias de todas las entidades nacionales y territoriales que destinan recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos para garantizar el derecho humano a la alimentación; y finalmente responder a la emergencia alimentaria a través de transferencias monetarias y en especie.

acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.		
ARTÍCULO 54. TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE PAGOS. Con el propósito de promover la competencia y la inclusión financiera en la población de menores ingresos, el Gobierno nacional podrá establecer las condiciones, productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias. Se podrá efectuar la transferencia monetaria, sin que medie contratación con la entidad financiera o el operador de pago designado. Los beneficiarios podrán elegir e informar al operador del programa social correspondiente el canal o producto financiero digital a través del cual recibirá el pago de los recursos		En concordancia con los anteriores artículos respecto del sistema de transferencias, en el caso de aquellas que sean monetarias, este artículo busca que el gobierno fije los canales por los cuales los beneficiarios recibirán los recursos sin que requiera la intervención de entidades financieras. La Representante Carolina Arbelaez, opina que este artículo da vía libre al manejo de transferencias monetarias a través de sistemas de pagos afectando el sector bancario y promoviendo el uso indebido del dinero, ya que no se determinan controles ni topes para el manejo de estos recursos. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)
ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.		Este artículo detalla que la "Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– compartirá con el Departamento Nacional de Planeación –DNP–, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario".

Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen.

Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de a información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación –DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.

En desarrollo del inciso anterior, y

Sin lugar a duda, este artículo estará levantando la reserva legal tributaria.

Respecto de este artículo considera la H.R. Carolina Arbelaez, que el PND atenta contra la reserva tributaria, al exigirle a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) compartir con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y del sistema de factura electrónica, sin permitir que los colombianos aleguen la reserva legal. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)

A su turno la H.R. Marelen Castillo Torres, manifiesta que lo que se interpreta es que se le da un total control al Estado de toda la información, que incluye, nombres y apellidos, ingresos de todas las personas, actividad que realizan.

Actualmente, los subsidios se otorgan según la información de la Encuesta Nacional de Hogares y el SISBEN IV, sistemas que miden la pobreza monetaria y multidimensional. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomision)

Frente a este artículo la HR Ana Paola García Soto, propone la siguiente modificación:

Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de

sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.

La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.

acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares. Y deberán tomar acciones encaminadas a evitar la duplicidad de datos, datos discordantes o falsos de una persona o familia, con el fin de lograr una ajustada focalización de la oferta social y una óptima selección de beneficiarios de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y demás servicios de la oferta social. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)

Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares. El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes. Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.		
ARTÍCULO 58. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y representantes de la economía popular. Este Consejo se encargará		Este artículo crea un organismo como asesor del gobierno nacional que se encargará de la formulación de políticas públicas respecto de la Economía popular y su sostenibilidad. Más allá de las funciones que abarque, el que se cree un Consejo como órgano consultivo del gobierno, se puede entender como una modificación y reorganización de la administración central, razón por la

de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado. PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular.		cual, se trata de un tema de conocimiento de esta comisión.
ARTÍCULO 62. Adiciónese el parágrafo 5 del artículo 204 de la ley 100 de 1993, el cual quedará así: El aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3 salarios mínimos se reducirá del 12% al 10%, el cual regirá a partir de la vigencia de 2024 previa reglamentación del Gobierno Nacional, la cual hace parte de la agenda social que se presentará al Congreso de la República.	**ARTÍCULO 204:** La cotización al Régimen Contributivo de Salud será, a partir del primero (1°) de enero del año 2007, del 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. La cotización a cargo del empleador será del 8.5% y a cargo del empleado del 4%. Uno punto cinco (1,5) de la cotización serán trasladados a la subcuenta de Solidaridad del Fosyga para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado. Las cotizaciones que hoy tienen para salud los regímenes especiales y de excepción se incrementarán en cero punto cinco por ciento (0,5%), a cargo del empleador, que será destinado a la subcuenta de solidaridad para completar el uno punto cinco a los que hace referencia el presente artículo. El cero punto cinco por ciento (0,5%) adicional reemplaza	En este artículo se propone que los pensionados que reciban entre 2 y 3 SMLMV aporten el 10% en salud y no 12% como se encuentra la norma en la actualidad. Este cambio es importante porque actualmente, quienes devengan entre 2 y 3 SMLMV deben aportar 12%, situación que no se diferencia de quienes devengan entre 4 y más de 8 SMLMV de tal forma que se están aplicando obligaciones iguales a personas que no están en condiciones iguales. En ese sentido, se debe propender por lograr la proporcionalidad en las cargas pensionales. Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, manifiesta preocupación toda vez que reduce el aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3

en parte el incremento del punto en pensiones aprobado en la Ley 797 de 2003, el cual sólo será incrementado por el Gobierno Nacional en cero punto cinco por ciento (0,5%). La cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados será del 12% del ingreso de la respectiva mesada pensional **PARÁGRAFO 1o.** La base de cotización de las personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, afiliados obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, será la misma contemplada en el sistema general de pensiones de esta Ley. **PARÁGRAFO 2o.** Para efectos de cálculo de la base de cotización de los trabajadores independientes, el Gobierno Nacional reglamentará un sistema de presunciones de ingreso con base en información sobre el nivel de educación, la experiencia laboral, las actividades económicas, la región de operación y el patrimonio de los individuos. Asi mismo, la periodicidad de la cotización para estos trabajadores podrá variar dependiendo de la estabilidad y periodicidad de sus ingresos. **PARÁGRAFO 3o.** Cuando se devenguen mensualmente más de 20 salarios mínimos legales vigentes, la base de cotización podrá ser limitada a dicho monto por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.		salarios mínimos del 12% al 10%. La ANIF estima a partir del PILA que el costo de la reducción anual en el aporte a la salud sería cercano a los $116 mil millones, cifra que tendría que ser compensada por el Presupuesto General de la Nación para evitar una mayor desfinanciación del Sistema de Salud. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomision)

PARÁGRAFO 4o. A partir del 1o de enero de 2014, estarán exoneradas de la cotización al Régimen Contributivo de Salud del que trata este artículo, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, por sus trabajadores que devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 5o. <Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del objeto para los años 2020 y 2021> La cotización mensual en salud al régimen contributivo a cargo de los pensionados para los años 2020 y 2021 se determinará mediante la siguiente tabla:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
1 SMLMV
>1 SMLMV y hasta 2 SMLMV
>2 SMLMV y hasta 5 SMLMV
>5 SMLMV y hasta 8 SMLMV
>8 SMLMV

A partir del año 2022, se aplicará la

	siguiente tabla: **Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)** 1 SMLMV >1 SMLMV y hasta 2 SMLMV >2 SMLMV y hasta 5 SMLMV >5 SMLMV y hasta 8 SMLMV >8 SMLMV	
ARTÍCULO 66. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. El trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades		En este apartado se hace el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado que permanentemente se da al interior de los hogares -más en los rurales- como actividad productiva. Lo anterior, con la finalidad de facilitar el acceso a financiación de proyectos del sector agrícola y rural por parte de quienes realizan esta actividad. Se considera que se trata de un derecho de gran importancia el poder acceder a proyectos de financiación, teniendo en cuenta que el trabajo de cuidado no remunerado es esencial en el funcionamiento del sector rural no ha

presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.		tenido dicho reconocimiento, de tal forma que otorgar esta posibilidad, es una oportunidad para impulsar el desarrollo de las familias rurales, quienes desempeñan un papel importante en la economía del país y en la seguridad alimentaria.
ARTÍCULO 75. DERECHO A LA PORTABILIDAD FINANCIERA. El consumidor financiero tendrá derecho a solicitar el traslado de los productos financieros que tenga en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a otra junto con la información general y transaccional asociada a los mismos. Para tal efecto, el consumidor financiero deberá manifestar a la nueva entidad la intención de portar uno o más productos financieros, y esta deberá dar inicio al estudio de portabilidad a fin de pronunciarse positiva o negativamente sobre dicha solicitud. Corresponde a las entidades vigiladas por esa Superintendencia garantizar el ejercicio del mencionado derecho. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la materia.		Con este artículo, las personas titulares de ciertos productos financieros, podrán trasladarse a otra entidad vigilada por la Superfinanciera conservando los mismos. La innovación planteada por este artículo es importante porque permite mayor competitividad entre las entidades financieras y la posibilidad del consumidor de elegir libremente las condiciones que más le favorezcan, disminuyendo tiempo y facilitando los trámites. Al respecto es importante tener presente que de la misma forma en que puede otorgar facilidades a las personas en términos financieros, requiere estudiar con especial atención otras problemáticas que pueden darse durante el procedimiento, por ejemplo, la suplantación y el robo de identidad.
ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial		Mediante este artículo se pretende que en los procesos de selección de contratistas, se de un porcentaje adicional a quienes en la ejecución del mismo, incluya a población de especial protección constitucional, pequeños productores y personas que pertenecen al sector de economía popular.

protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos ntratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-. El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.		Si bien es cierto que la finalidad del artículo es generar oportunidades a quienes históricamente han sido excluidos, se considera que la forma correcta de hacerlo no es asignando un puntaje adicional, pues genera desigualdad en las condiciones de participación de los contratistas y no necesariamente quien incluya más población de especial protección está presentando la mejor oferta. En ese sentido, es necesario que la inclusión de la mencionada población sea un factor obligatorio, fijando un porcentaje mínimo requerido para poder participar de los procesos de selección y no como un factor que otorgue ventajas de unos frente a otros, de lo contrario, se pierde la objetividad de seleccionar la mejor propuesta. En lo que se refiere a la excepción del requisito del Registro Único de Proponentes RUP para actores de economía popular, no es acertada por cuanto se hace caso omiso a los criterios establecidos en la Ley 1150 del 2007, que lo que busca es acreditar la capacidad técnica y financiera para que la selección se haga de manera objetiva, motivo por el cual se considera que únicamente deben mantenerse las excepciones establecidas en la referida ley. En igual sentido deberá advertirse que como existe actualmente en la normatividad vigente las excepciones frente al RUP están relacionadas con la modalidad de selección y el bien o

		servicios contratado mas no con las condiciones, calidades o grupo al que pertenezcan los oferentes. En este sentido se manifiesta también la H.R. Catherine Juvinao Clavijo, quien expone que es necesario que no solo se valoren los eventuales beneficios en términos de inclusión y apoyo de la economía popular, sino que deben evaluarse también los riesgos para la transparencia e integridad en el ciclo de contratación pública. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)
ARTÍCULO 81. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Las Cámaras de Comercio garantizarán la interoperabilidad del Registro Único de Proponentes -RUP- con el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Colombia Compra Eficiente, de tal manera que se permita el acceso público y gratuito a la información consignada en el RUP a través del SECOP. Las Cámaras de Comercio asumirán el costo de la interoperabilidad de estos sistemas de información con cargo a la tarifa que cobran por la inscripción y renovación en el registro de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** El Gobierno		Por medio de este artículo se establece el acceso público y gratuito a la información consignada en el RUP a través del SECOP con cargo a la tarifa que cobran las cámaras de Comercio por la inscripción y renovación en el registro. Al respecto consideramos importante advertir la necesidad de que esta interoperabilidad no genere un incremento o costo adicional a la tarifa por la inscripción y renovación en el registro.

nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, fijará la tarifa de inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes utilizando criterios de progresividad y facilitando la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas.		
ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos. El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares será definido por el Gobierno nacional, en		Este artículo faculta la contratación directa mediante la modalidad de Asociaciones Público-Populares, pudiendo también reservar la contratación de programas o políticas sociales con unidades de economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. Al respecto se considera esta nueva modalidad de asociaciones público-populares como un posible foco de corrupción, en el entendido que se estarían suprimiendo todos los mecanismos encaminados a demostrar la idoneidad y capacidad técnica y financiera para que la selección se haga de manera objetiva. En igual sentido no se determina con claridad cuáles serían las calidades y requisitos que deben ostentar tales asociaciones, permitiendo así que fácilmente los recursos públicos puedan ser adjudicados de manera discrecional. Adicional a lo anterior, hay que resaltar lo que se menciona en el artículo 76 respecto de la eliminación del RUP como requisito, omitiendo los criterios de la Ley 1150 de

cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público-Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres.

PARÁGRAFO TERCERO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de

2007.

Sobre esto, la Representante Carolina Arbelaez considera que al crear una nueva figura de contratación directa a través de modelos de Asociaciones Público-Populares, sin definir qué son y cómo es la estructura de contratación, se vulnera la Ley 80 de 1993. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomision)

A su turno el Representante Hernan Dario Cadavid comparte las anteriores postura manifestando que se podrán dirigir recursos discrecionalmente, disminuyendo requisitos en la contratación pública con el dinero de los colombianos. ¿Quién vigilará? , ¿Quién controlará y qué capacidad técnica tendrán estos colectivos?. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)

En este mismo sentido se manifiesta la H.R.Catherine Juvinao Clavijo, quien expone que es necesario que no solo se valoren los eventuales beneficios en términos de inclusión y apoyo de la economía popular, sino que deben evaluarse también los riesgos que supone establecer una causal de contratación directa para que las Alianzas Público Populares desarrollen proyectos de esta índole ya que no es claro que este tipo de sujetos de la economía popular cuenten con una adecuada gobernanza que garantice la adecuada destinación de los recursos. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la

Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-. así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica. **PARÁGRAFO CUARTO.** En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.		subcomisión)
ARTÍCULO 83. SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los		Este artículo señala los 4 aspectos a tener en cuenta en el momento de desarrollar el procedimiento para fijar el sistema dinámico de adquisición, el cual será diseñado y organizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El sistema estará abierto durante todo el periodo de vigencia, lo que permitirá un mayor acceso de proponentes que cumplan con todos los requisitos establecidos. Incluso plantea la eliminación del requisito de presentación de Registro Único de Proponentes - RUP para los actores de la economía popular. Se indica que la presentación de la oferta

servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios. El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el periodo de vigencia para que cualquier proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar oferta a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente podrá realizar procesos de contratación cuyos oferentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección.		se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP para evaluación de los términos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Además de los aspectos a tener en cuenta debería indicarse en síntesis en qué consistirá el sistema, una definición ya que no se entiende ni siquiera que se puede contratar mediante el sistema. Otros gobiernos cuentan con el sistema dinámico de adquisición pero se desconoce a ciencia cierta la forma como se plantea en el presente Plan Nacional de Desarrollo para nuestro país. Adicional a lo anterior, hay que resaltar lo que se menciona en el artículo 76 y 82 respecto de la eliminación del RUP como requisito, omitiendo los criterios de la Ley 1150 de 2007.
ARTÍCULO 86. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2022, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber:		Pone en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad la obligación de crear, fortalecer e integrar la oferta de servicios del Sistema Nacional de Cuidado creado por el art 6 de la Ley 2281 de 2022.

niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores. **PARÁGRAFO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado.		
ARTÍCULO 87. Modifíquese el inciso tercero del artículo 167 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: Para aquellas entidades públicas que no desarrollen o ejecuten programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación, los beneficios o regalías que genere la explotación comercial de sus bienes intangibles o propiedad intelectual, deberá ser destinada a promover el aprovechamiento de la propiedad intelectual o a la promoción de industrias creativas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017, o aquella que la modifique o sustituya.	**ARTÍCULO 167. BIENES INTANGIBLES O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.** La entidad pública que sea titular de bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual podrá negociar su explotación comercial. Los beneficios o regalías que se generen de la explotación comercial del bien intangible o derecho de propiedad intelectual de titularidad de la entidad pública, deberán ser destinados para el apoyo e inversión a los programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación de la entidad pública. Para lo anterior, la entidad pública podrá suscribir convenios de ejecución con fondos o fiducias que garanticen dicha destinación. Para aquellas entidades públicas que no desarrollen o ejecuten programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación, los beneficios o regalías que genere la explotación comercial de sus bienes	Se incluye en el inciso tercero del artículo 167 de la Ley 1955 de 2019 que los beneficios o regalías generados por la explotación comercial de bienes intangibles o propiedad intelectual deberán destinarse para la promoción del aprovechamiento de la propiedad intelectual así como de industrias creativas.

	intangibles o propiedad intelectual, deberá ser destinada a la promoción de industrias creativas de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017.	
ARTÍCULO 89. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL LOGRO DE LA PAZ TOTAL. El Ministerio del Interior, articulará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de Derechos Humanos para el logro de La Paz Total, con las demás entidades competentes, con un enfoque integral, territorial, diferencial, social y de género. Esta Política Pública se financiará con recursos que priorice cada entidad en el marco de su autonomía, y de conformidad con las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación y en seguimiento del Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, con recursos de cooperación internacional, alianzas público – privadas, Fondos de Paz, así mismo, en ejercicio de su autonomía, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías para estos fines, a nivel territorial.		A través de este artículo se plantea que el Ministerio de Interior se encargará de la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de derechos humanos para el logro de la paz total. Al respecto consideramos se hace necesario un distribución de las funciones de formulación y evaluación, de modo tal que se pueda garantizar la transparencia en el cumplimiento de dicha política. Por otra parte, consideramos que si bien es indispensable la creación y ejecución de la política pública en cuestión es menester determinar con exactitud la fuente de financiación, toda vez que establecer que se financiará "con los recursos que priorice cada entidad en el marco de su autonomía…." no garantiza la destinación de los mismos.
ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIÁLOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE		El Ministerio del Interior liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de diálogo social en el marco de la seguridad

LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana.

Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social.

humana.

Los temas referidos al diálogo social en el marco de la seguridad humana podrían estar inmersos en la política pública de derechos humanos para el logro de la paz total teniendo en cuenta que se relacionan. Adicionalmente es importante determinar y especificar las fuentes de financiación, ya que en artículo se mencionan los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- como mera posibilidad de financiación para las estrategias.

Respecto de este artículo la H.R. Carolina Arbelaez, manifiesta que los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que están bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, serán destinados para financiar a los gestores de paz y la movilización social. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)

Respecto de este artículo el HR Luis Albán, realiza proposición modificatoria, anexando la palabra seguimiento al inciso primero,

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIÁLOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción,

		ejecución **seguimiento** y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana. **JUSTIFICACIÓN** Esta ha sido una medida establecida por el Acuerdo Final de Paz que no se ha cumplido, también la establece el Plan Marco de Implementación como meta trazadora, así: "Las medidas del Sistema de Seguridad y Protección tendrán mecanismos diferenciales concertados que garanticen la protección integral reforzada de los pueblos étnicos incluyendo el fortalecimiento de sus formas propias de protección como la guardia indígena, cimarrona y la Kriss romani, entre otras." (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)
ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre. El Gobierno nacional diseñará una		El artículo indica que el Ministerio de Interior fortalecerá la política pública de participación ciudadana y electoral. Así mismo que se reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa y diseñará una metodología de evaluación de las instancias reglamentadas de participación ciudadana. Con lo anterior, se pretende la protección de los derechos políticos y de participación. No obstante, no se establecen lineamientos mínimos en el PND para la reglamentación que se desarrollará, ni para la metodología de evaluación.

metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana. Se reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.		Respecto de este artículo la H.R. Carolina Arbelaez, comenta que el PND contempla fortalecer la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral sin tener en cuenta la organización electoral y los partidos políticos. Así mismo, señala la protección del voto libre, pero es el Gobierno Nacional quien evaluará la calidad y efectividad de la participación ciudadana. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión) Frente a este artículo el H.R. Heraclito Landinez Suárez, propone modificar el inciso 3 del artículo 91, señalando el término de 6 meses y la referencia al artículo 340 constitucional. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)
ARTÍCULO 94. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTIQ+. El Ministerio de Igualdad y Equidad en ticulación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, junto con la participación de la Comisión		Por medio de este artículo se creará un mecanismo de coordinación institucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Así mismo las entidades territoriales crearán mesas interinstitucionales para abordar el tema. Finalmente, se reglamentará el funcionamiento del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+.

Accidental de Diversidad Sexual del Congreso de la República, el Ministerio Público, representantes de la academia y organizaciones sociales, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en conexidad con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que hagas sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las entidades territoriales propenderán por la creación de mesas interinstitucionales para el abordaje de violencias y actos discriminatorios en contra de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad reglamentará el funcionamiento del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+.		
ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así: **ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Con el objeto de avanzar en el acceso a la	**ARTÍCULO 27. MATRÍCULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adáptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de	La modificación establece los criterios de vulnerabilidad socioeconómica, y de equidad territorial y poblacional para el acceso a programas de pregrado de instituciones públicas de educación superior. Se especifica que el programa corresponde a programas de nivel técnico profesional, tecnológico y universitario.

educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, menores recursos.

Para ello, el Gobierno nacional destinará anualmente recursos para atender las necesidades de los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas. A partir de 2023, estos recursos deberán destinarse a los jóvenes de las familias más vulnerables de acuerdo con la clasificación del Sisbén IV, o la herramienta de focalización que haga sus veces. Estos recursos se dispondrán a través de Generación E, otros programas de acceso y permanencia a la educación superior pública y el fondo solidario para la educación, creado mediante el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020, el cual permanecerá vigente y podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden con destino a estos programas.

El Icetex y las entidades públicas del orden nacional que hayan constituido fondos y/o alianzas con éste para el desarrollo de programas de acceso y permanencia en la educación superior podrán otorgar estímulos y adoptar planes de alivio, de conformidad con las normas que regulen la materia. Lo anterior podrá ser implementado por las entidades públicas del orden territorial en el marco de su autonomía.

Así mismo, el plan de alivios del Icetex excluirá el mecanismo de capitalización

Se indica la progresividad de la política y su ajuste a la disponibilidad presupuestal. Adicionalmente se indica que se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros.
Elimina lo relacionado con el icetex, los planes de alivio y estímulos, es decir, los incisos 3 y 4 y el parágrafo y lo relacionado con Generación E.

Si bien el artículo, con los criterios establecidos, da oportunidad a comunidades que históricamente han presentado mayores dificultades para el acceso a la educación superior, preocupa que no se refiera a los planes de alivio y estímulos que aunque hoy se encuentran reglamentados mediante Decreto 1667 de 2021 deben tenerse en cuenta en el presente artículo ya que es el pilar de la construcción del la matrícula cero.

Respecto de este artículo el HR. JUAN DANIEL PEÑUELA señala la necesidad de que las instituciones de educación superior diversifiquen y amplíen sus ofertas , además, del requisito de pertinencia de las mismas de acuerdo a la población de cada entidad territorial.En ese sentido propone un artículo nuevo, con el fin de que haya una mayor accesibilidad a la educación superior y técnica el cual se encuentra adjunto en acápite de Intervenciones y proposiciones de los Integrantes de la Comisión primera. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)

se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.	de intereses u otros sistemas especiales para la cancelación de intereses causados, estableciendo uno mediante el cual los intereses sean cobrados de manera independiente al capital a la finalización del período de estudios. **PARÁGRAFO.** El Gobierno nacional reglamentará la implementación del presente artículo.	
ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población		Este nuevo artículo pretende fomentar la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior de las personas en condición de discapacidad. Frente a este artículo la HR Ana Paola García Soto, propone la siguiente modificación: ARTÍCULO 103. **FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN** preescolar, básica, media y **SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación preescolar, básica, media y superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población, así como el personal docente idóneo para adelantar sus procesos educativos. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de

ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

		los miembros de la comisión primera)
ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- A LA INFORMACIÓN. Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Será responsabilidad de la entidad receptora de la información intercambiada, usarla para el		Por medio de este artículo se le confiere acceso a ADRES de manera gratuita a los archivos, registros administrativos y bases de datos de administrados por todas las entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, manifiesta que en el presente artículo no se establece una responsabilidad de la entidad receptora en el marco de la información, además, de cómo se garantizará en términos de costos fiscales el mantener los términos de reserva que la entidad que la suministra, tal y como lo establece el proyecto ley. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)

desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y guardar la reserva en los mismos términos que lo hace la entidad que la suministra. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones de acceso a la información y garantía de reserva de la misma que prevea el ordenamiento vigente. Así mismo, podrá solicitar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, la información relativa a los pagos efectuados con los recursos girados y el saldo de las deudas a la red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y, tendrá acceso a título gratuito al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.		
ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores. Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas		Mediante este artículo se establece que ADRES en nombre de las EPS y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos, a las instituciones, entidades y proveedores que presten los servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios. En igual sentido girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC. Al respecto se observa que mediante el presente Plan Nacional de Desarrollo se pretenden dejar establecidas bases estructurales de la reforma a la salud propuesta por el gobierno en curso, como es el caso de este giro directo. Por lo que se considera necesario que el debate respecto de la conveniencia de este

con cargo a la UPC. Los porcentajes y condiciones de giro directo, aplicable a las EPS que operen en los regímenes contributivo y subsidiado, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras, la normativa en el cumplimiento del flujo de recursos.		cambio, se dé en el escenario de la discusión del proyecto de Ley de la reforma a la salud. Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, le preocupa la falta de claridad en las alternativas propuestas y el planteamiento de un aseguramiento centralizado. Las EPS cumplen una labor fundamental en el aseguramiento en salud alineando incentivos para tener una población más sana y un sistema sostenible en términos financieros, por lo que retirarla de su labor podría generar grandes ineficiencias y sobrecostos. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)
ARTÍCULO 127. COFINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE. La Nación cofinanciará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada; para el efecto, se destinarán los excedentes de los recursos de que trata el literal j) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 así como los excedentes de los recursos de que trata el artículo 198 del Decreto Ley 3 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia. Estos recursos se incorporarán en el presupuesto de la Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES- de la siguiente vigencia y serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a los		Por medio de este artículo se establece que La Nación financiará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada con el excedente de la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual del SOAT y el excedente de FONSAT con corte a 31 de diciembre de cada vigencia , estos recursos serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a los departamentos y distritos, quienes los ejecutarán. En igual sentido las rentas cedidas de destinación específica para la salud, que por ley no estén destinadas a la financiación del aseguramiento en salud y del funcionamiento de las secretarías de salud, deberán destinarse a financiar las atenciones no cubiertas con subsidio a la demanda y las atenciones en salud de la población migrante no afiliada.

departamentos y distritos, quienes los ejecutarán en cumplimiento del numeral 43.2.11 del artículo 43 y el artículo 45 de la Ley 715 de 2001. Esto podrá aplicarse una vez garantizado el aseguramiento en salud. Las rentas cedidas de destinación específica para la salud, que por ley no estén destinadas a la financiación del aseguramiento en salud y del funcionamiento de las secretarías de salud, deberán destinarse a financiar las atenciones no cubiertas con subsidio a la demanda y las atenciones en salud de la población migrante no afiliada. El monto de la cofinanciación será determinado de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales en el pago de estas atenciones.		
ARTÍCULO 129. CONDONACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1608 DE 2013. Para garantizar la continuidad de los servicios de salud y fomentar la inversión en la red pública hospitalaria, condónese toda la obligación que las entidades territoriales tengan con la Nación a la entrada vigencia de la presente Ley		Con la inclusión de este artículo se condona toda obligación que las entidades territoriales tengan con la Nación a la entrada vigencia del nuevo PND por concepto de los recursos que, en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, les hubieren asignado para el pago de deudas reconocidas y no pagadas en el régimen subsidiado, y que no hubieren reintegrado, siempre y cuando se presenten y aprueben proyectos de inversión a las instituciones de salud

por concepto de los recursos que, en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, les hubieren asignado para el pago de deudas reconocidas y no pagadas en el régimen subsidiado, y que no hubieren reintegrado, cuando se presenten y aprueben proyectos de inversión en infraestructura, dotación y suministros de instituciones de salud públicas en su ámbito territorial para ejecutarse dentro del término de cuatro (4) años contados a partir de la ntrada en vigencia de la presente ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentará los lineamientos de los proyectos de inversión, los requisitos y demás condiciones que dan lugar a la condonación, según lo dispuesto en el presente artículo.

Los recursos que no sean condonados deberán reintegrarse en su totalidad dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y se autoriza al Ministerio de Salud y Protección Social para efectuar el descuento de los montos adeudados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Inversión, en los términos señalados en el inciso 4 del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, cuando las entidades territoriales hayan informado al Ministerio de Salud y Protección Social, que dicho reintegro se efectuaba con cargo a los recursos de regalías y no hayan efectuado el

pública para ejecutarse dentro de los cuatro (4) años siguiente. Los recursos que no sean condonados deberán reintegrarse en su totalidad dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, los cuales serán destinados para la financiación de las atenciones en salud a la población migrante no afiliada.

respectivo trámite de solicitud para la ejecución de estos. Los recursos reintegrados a la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, serán destinados para la financiación de las atenciones en salud a la población migrante no afiliada. El Ministerio de Salud y Protección Social, con base en la disponibilidad de recursos efectuará la distribución de estos a los departamentos y distritos, y la ADRES efectuará el giro directo a la red prestadora de servicios de salud.		
ARTÍCULO 130. DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD-IETS. El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud-IETS, entidad descentralizada indirecta o de segundo grado del orden nacional, estará adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y, los gastos de funcionamiento e inversión del IETS serán cubiertos por el citado Ministerio, para lo cual deberá destinar y transferir los recursos necesarios de su presupuesto.		Con este artículo se está creando el Instituto de Evaluación tecnológica en salud (IETS) como entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección social pero en ninguna parte del Plan Nacional de Desarrollo se describe siquiera de manera sucinta cuál será el objeto de creación y las principales funciones de este Instituto.
ARTÍCULO 132. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: **ARTÍCULO 65. PLANES MAESTROS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y**	**ARTÍCULO 65. PLANES BIENALES DE INVERSIONES EN SALUD.** Las secretarías de salud departamentales y distritales prepararán cada dos años un plan bienal de inversiones públicas, en el cual se incluirán las destinadas a	Con la presente modificación se crea el Plan decenal maestro de inversiones en infraestructura y dotación en salud en sincronía con el Plan Decenal de Salud (comenzará a regir a partir del 2024) con la participación de las secretarías de salud

DOTACIÓN EN SALUD -PMIDS-DEPARTAMENTALES O DISTRITALES Y NACIONAL. Cada diez (10) años, en sincronía con el período del Plan Decenal de Salud, el Gobierno nacional preparará y formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS- con la participación de las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, proponiendo dentro de los doce (12) meses ciales de gobierno, un plan maestro de inversiones públicas en infraestructura y dotación en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, así como la dotación, equipamiento y equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine, que sean de control especial, y no especial en lo que se considere prioritario, conforme a la metodología que defina el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién ga sus veces, deberán presentar cada cuatro (4) años los Planes de Inversión dentro de los seis (6) primeros meses, en concordancia con el periodo de gobierno, y podrán hacer ajustes a los PMIDS, cada cuatro (4) años, o cuando se presenten contingencias que ameriten una revisión y ajuste.

El Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales infraestructura, dotación o equipos biomédicos que el Ministerio de Salud determine que sean de control especial.

Estos planes se iniciarán con la elaboración de un inventario completo sobre la oferta existente en la respectiva red, y deberán presentarse a los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud. Los Planes bienales deberán contar con la aprobación del Ministerio de Salud, para que se pueda iniciar cualquier obra o proceso de adquisición de bienes o servicios contemplado en ellos.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la institución pública que realice inversiones por fuera del plan bienal, no podrá financiar con recursos del Sistema General de Participaciones el costo de la inversión o el de operación y funcionamiento de los nuevos servicios.

El plan bienal de inversiones definirá la infraestructura y equipos necesarios en las áreas que el Ministerio de Salud defina como de control de oferta. Las instituciones públicas que realicen inversiones en estas áreas no previstas en el plan bienal, serán sancionadas. Los gerentes y las juntas directivas de las instituciones públicas podrán ser destituidos por mala conducta.

departamentales y distritales, quienes deberán presentar los planes de inversión departamentales y distritales cada cuatro (4) años , dentro de los seis (6) primeros meses en concordancia con el periodo de gobierno.

harán el seguimiento sobre los mismos, se priorizarán inversiones que requieran acompañamiento de la Nación en el mediano plazo, de acuerdo con la disponibilidad fiscal, articulando fuentes de financiación, según la reglamentación que se expida para el efecto. El Plan Maestro de Infraestructura y Dotación en Salud Nacional -PMIDSN- comenzará a regir a partir del año 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Mientras no se apruebe un nuevo PMIDS, continuarán vigentes las propuestas de inversión del plan anterior de no haberse concluido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los municipios en el marco de sus competencias en prestación de servicios presentarán sus proyectos a los departamentos, que deberán incluirlos en sus Planes de Inversiones de Infraestructura y dotación de la entidad territorial como capítulo independiente. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso, mientras se consolidan los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud-PMIDS-, continuaran vigentes los Planes Bienales de inversión de las entidades territoriales.		
ARTÍCULO 133. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: **PARÁGRAFO 2.** Los recursos destinados a salud pública que no se	**PARÁGRAFO 2o.** Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de	Cambio de la destinación de los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, en la anterior norma dichos recursos se destinaban sólo para *"Adquirir, distribuir y garantizar el*

comprometan al cierre de cada vigencia fiscal se utilizarán para cofinanciar los equipos básicos de salud de que trata el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.	la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.	*suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.*" y con el proyecto de ley "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", estos recursos se destinarán a "*la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.* *La constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano. Los equipos básicos deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población".* Respecto de este artículo consideramos que el mismo está direccionado hacia el nuevo modelo de salud pública que se plantea en la reforma a la salud, con el fin de dotar de equipos básicos de salud a los centros de atención primaria.

ARTÍCULO 146. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS. Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales en todo el territorio nacional. El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, en adelante, sustituirá la institucionalidad que había sido designada al Consejo Nacional de Economía Naranja mediante el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura reglamentará la conformación, funcionamiento y competencias del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas.		Por medio de este artículo se creará el Consejo Nacional de Economías Culturales para la construcción de lineamientos de política pública del sector de las culturas, las artes y los saberes. Sustituirá el Consejo Nacional de Economía Naranja. Respecto de este artículo comenta la H.R Carolina Arbelaez, que al crear el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, y asignarle dentro de sus funciones el apoyo a instituciones populares, sin decir con exactitud cuáles son, deja un vacío por lo que no hay claridad sobre quiénes recibirán los beneficios. No mencionan ningún apoyo a las Mipymes. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)
ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA		Mediante este artículo el Gobierno Nacional plantea Nueva Política Nacional de Drogas con proyección a diez años de

NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS. El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa y responsable, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

manera participativa e incluyente, nuevo paradigma con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa y responsable, la seguridad humana y paz total, buscando el cumplimiento de Acuerdo Final de Paz.

El H.R. Jose Jaime Uscategui observa al respecto que el artículo en su redacción no contempla la erradicación de cultivos ilícitos a pesar de que en Colombia se ha trazado una política de erradicación de cultivos ilícitos con el propósito de combatir la problemática de drogas desde su producción y reducir la oferta de narcóticos. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)

La H.R Carolina Arbelaez, considera que este artículo crea una nueva política antidrogas en Colombia para los próximos 10 años de una manera superflua y manipulable, donde no se especifica sus características ni objetivos. Tampoco es participativa, ni explicativa, ni incluyente. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)

Finalmente, el H.R. Miguel Polo Polo, indica que frente a la formulación, adopción e implementación de la Nueva política nacional de drogas no queda claro cuáles serían los puntos en los que se fundamentaría esa nueva política, sin lo cual es imposible definir el paradigma al

		que hace referencia ni hacia donde lo quieren dirigir, y qué implicaciones económicas conlleva su implementación. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)
ARTÍCULO 158. SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS. Créese el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las victimas de desaparición forzada, con la finalidad de materializar la articulación, coordinación y cooperación entre las diferentes ramas del poder público, instancias de articulación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y niveles de gobierno para implementar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y formular una política pública integral, en la materia, en el cumplimiento del deber estatal de prevención y de brindar a las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos, respuestas integrales, oportunas, y respetuosas sobre la suerte y el paradero de sus familiares, aliviar el sufrimiento de las víctimas, en atención al principio de centralidad de las víctimas. Este sistema estará liderado por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, contará con la participación de la		Política pública para crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en cabeza Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. (Min Justicia reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la composición, funciones, procedimientos, alcances, órganos o entidades). Respecto de este artículo el HR. JOSE JAIME USCATEGUI manifiesta su preocupación en lo referente a que él considera que en la redacción del artículo pareciera dejar por fuera de estos importantes esfuerzos a las víctimas que pertenecen a la Fuerza Pública. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión) Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, manifiesta que no se establece de forma clara y precisa cuáles serán las necesidades en términos técnicos, de recursos financieros, recursos humanos, almacenamiento, seguridad y manejo de información. (Documento adjunto en

sociedad civil, en especial de las mujeres y personas buscadoras y se articulará con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la composición, funciones, procedimientos, alcances, órganos o entidades a los cuáles corresponde desarrollar las tividades de dirección, programación y ejecución del Sistema, entre otros aspectos que faciliten su funcionamiento.		acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)
ARTÍCULO 159. PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA. Los actores que integran el Sistema de Justicia podrán reformar y/o actualizar el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027. Los organismos de control actuarán en el marco de sus competencias constitucionales y legales.		El presente artículo faculta a sus actores para reformar y/o actualizar el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027. Lo anterior bajo el entendido que el Plan Decenal del Sistema de Justicia busca "Establecer lineamientos de control y fiscalización basados en evidencia para sustancias químicas utilizadas en la producción ilícita de drogas y estupefacientes entre los cuales se resalta el manejo de Cannabis con fines exclusivamente médicos y científicos."
ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD.		Según la Corte Constitucional en el auto Auto 049/08 establece que estas facultades extraordinarias para expedir decretos con fuerza de ley están permitidas y que precisamente el congreso autorizará y precisara el limite de las misma mediante el debate del presente

Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.		PND *"Según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución, corresponde al Congreso de la República por medio de leyes, revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Así, pues, mediante este expediente el Congreso delega en el Ejecutivo su competencia legislativa para que éste último expida normas con el mismo valor y jerarquía normativa que las emanadas del propio órgano legislativo."* Respecto de este artículo el HR. JOSE JAIME USCATEGUI considera preocupante que el Gobierno Nacional solicite facultades extraordinarias cuando actualmente en el Congreso de la República cursa el Proyecto de Ley 336/2023C y 277/2023S *"Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones"*, siendo esta la oportunidad para buscar crear las condiciones justas de reclusión y resocialización de la población indígena.(Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la comisión primera)
ARTÍCULO 161. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA. El Ministerio de Justicia y del		Este artículo contempla la cofinanciación para el mantenimiento de las edificaciones y/o dotaciones de las edificaciones donde operan casas de justicia y centros de convivencia de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados en

Derecho de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, el Marco de Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá apoyar a los entes territoriales en los que se esté implementado el programa a través de la cofinanciación para el mantenimiento de las edificaciones y/o dotaciones de las edificaciones donde operan sus modelos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados en los proyectos de inversión, provenientes de cooperación internacional o donaciones por responsabilidad social empresarial y los procedimientos establecidos para tal fin. La cofinanciación se realizará a través de convenios interadministrativos que estarán sujetos a los requerimientos fijados por el Ministerio de Justicia en la reglamentación del presente artículo, siempre respetando el Marco de Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.		los proyectos de inversión, provenientes de cooperación internacional o donaciones por responsabilidad social empresarial y los procedimientos establecidos para tal fin.
ARTÍCULO 163. CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP- EN MATERIA DE MEDIDAS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN Y SANCIONES PROPIAS EN CABEZA DE SUS COMPARECIENTES. El Gobierno nacional, a través de sus entidades,		Este artículo establece la responsabilidad del Gobierno Nacional para la adecuación de planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la JEP.

adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en el marco de su autonomía. Para ello, deberá garantizar las condiciones de seguridad, dignidad humana y seguimiento, los enfoques diferenciales y territorial; y el tratamiento simétrico, equitativo, simultáneo y diferenciado que defina la JEP a los distintos tipos de comparecientes. Los planes, programas o proyectos con contenido restaurativo, enunciados en el inciso primero, se integrarán, cuando así se requiera, con los respectivos planes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con causa o con ocasión del conflicto armado interno que dirige y coordina la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, así como las actividades y procesos de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal: educación en el riesgo de minas, desminado humanitario, incidencia y atención a víctimas.		
ARTÍCULO 164. INSTANCIA DE ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-. Créese la Instancia de Articulación entre el		Mediante este artículo se crea la Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de reparación.

Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición.

La Instancia estará conformada por la Presidencia de la República, representada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz -OACP-, quien la presidirá, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-. A la Instancia concurrirán los jefes de las entidades o sus delegados del nivel directivo. Se podrá invitar a la instancia a entidades adicionales que puedan y deban contribuir al cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, o para garantizar las condiciones para su implementación. El Departamento Nacional de Planeación participará como invitado permanente. La instancia deberá adoptar su propio

reglamento para definir su funcionamiento y toma de decisiones.		
ARTÍCULO 165. SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Créese el Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE- como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. El SDJE tendrá como coordinador a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- y tendrá por objeto fortalecer la defensa jurídica del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado, propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad. Los efectos presupuestales de esta norma deberán ser atendidos dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo		Crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE- quien coordinará la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, manifiesta que no se establece de forma clara y precisa cuáles serán las necesidades en términos técnicos, de recursos financieros, recursos humanos, almacenamiento, seguridad y manejo de información.(Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión) La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado presenta justificación de la permanencia del artículo por considerar la medida como necesaria, razonable y proporcional. Lo anterior en el entendido que a criterio de la ANDJE la necesidad de la creación del SNDJE se demuestra no solo por las cifras que revelan la creciente litigiosidad estatal sino además por el impacto fiscal que tal litigiosidad está teniendo sobre el presupuesto nacional. Por lo que plantea que "*la solución de esta problemática busca entonces cuidar las finanzas públicas y prevenir y atender de forma eficiente los litigios contra la nación. Por ello, la medida cumple una*

de la entidad y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.		*finalidad legítima, imperiosa y necesaria que debe ser atendida. La medida es razonable, en tanto lo que busca es la articulación y coordinación de las acciones que se adoptan en el ciclo de defensa estatal. La mejor forma de lograr tal articulación es a partir de la creación del SNDJE. Finalmente, la medida es proporcional ya que existe una plena concurrencia entre la creación del SNDJE y la finalidad que se persigue. En suma, la justificación de esta medida resulta razonable."*
ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. ste sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.		Mediante este artículo se crea el Sistema Nacional de Seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad. Se recomienda la adición de un parágrafo al artículo 172 Sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición. Se sugiere la inclusión de un parágrafo en el artículo 172 que promueva la articulación del Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- al programa hambre cero, toda vez que debe existir coordinación entre el sistema y el programa. Al respecto considera el HR. JUAN DANIEL PEÑUELA que se hace necesario integrar al Ministerio de Educación a este sistema como una forma de dar cumplimiento a la meta propuesta de lograr progresivamente una cobertura

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.		universal del Programa de Alimentación Escolar. Agrega la importancia de que se incluya un artículo que garantice la articulación entre entidades para lograr la progresividad de cobertura del PAE y adicionalmente, un sistema de fortalecimiento al control de la ejecución del programa. Finalmente advierte que se hace necesario que el Gobierno Nacional destine más recursos a las entidades territoriales, teniendo en cuenta que una de las dificultades en la ejecución de este programa-PAE es la falta de recursos por parte del Gobierno Nacional hacia las entidades territoriales. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la comisión primera) Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, manifiesta que no se establece de forma clara y precisa cuáles serán las necesidades en términos técnicos, de recursos financieros, recursos humanos, almacenamiento, seguridad y manejo de información. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión)
ARTÍCULO 174. DONACIÓN DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES, CONSUMIBLES O PERECEDEROS ADMINISTRADOS POR EL		Este artículo faculta al administrador del FRISCO previa aprobación, para donar los bienes muebles fungibles, consumibles o perecederos objeto de medidas cautelares dentro del proceso de extinción

FRISCO. El administrador del FRISCO, previa aprobación del Comité de que trata el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, podrá donar los bienes muebles fungibles, consumibles o perecederos objeto de medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, a entidades públicas o a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que desarrollen programas de nutrición infantil o de lucha contra el hambre. Dicho comité definirá los términos y condiciones para efectuar estas donaciones. En el evento de ordenarse la devolución de los bienes objeto de donación, su valor se compensará a los afectados con cargo a los recursos del FRISCO previa valoración del administrador.		de dominio a entidades encargadas de programas de nutrición infantil o de lucha contra el hambre.
ARTÍCULO 175. Adiciónese los numerales 8 y 9 al artículo 230 Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: 8. Prestar asesoría en la estructuración de programas de financiamiento de proyectos productivos agropecuarios susceptibles de financiación con crédito de fomento en las condiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 9. Fondear a las entidades vigiladas para el otorgamiento de créditos al sector agropecuario y rural en las condiciones que establezca la Comisión Nacional de Crédito		Mediante este artículo se adicionan nuevas operaciones autorizadas a FINAGRO en su condición de organismo financiero y de redescuento y para desarrollar su objeto social, entre ellas prestar asesoría en la estructuración de programas de financiamiento de proyectos productivos agropecuarios y fondear entidades vigiladas para el otorgamiento de créditos al sector agropecuario y rural en las condiciones que establezca la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. FINAGRO como entidad financiera se entiende como una de segundo nivel, por lo tanto son los encargados de asignar

Agropecuario para el esquema de fondeo global de que trata el numeral 2° del artículo 227 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La Junta Directiva de FINAGRO definirá el reglamento operativo de este esquema y autorizará los límites de fondeo de cada entidad previo estudio de riesgos realizado por FINAGRO.		recursos a las entidades financieras que van realizar el crédito con el beneficiario final, debido a esto es necesario que aparte de fondear, también puedan capacitar y asesorar a las entidades intermediarias para la adecuada ejecución y destinación de presupuesto a los proyectos presentados por el sector agropecuario.
ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional. La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.		Mediante este artículo se determina la implementación y ejecución del PROGRAMA AGUA ES VIDA a cargo de Min igualdad y Min-vivienda el cual estará encaminado a brindar soluciones de agua potable y saneamiento básico, garantizando a los sujetos de especial protección constitucional y a la población vulnerable el mínimo vital de agua.
ARTÍCULO 224. Modifíquese el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, el cual quedará así: Parágrafo 4°. El Gobierno nacional, por medio del Departamento	**PARÁGRAFO 4o.** El Gobierno nacional, por medio del Departamento Nacional de Planeación, con la participación de los departamentos, conformará una misión de descentralización en los seis (6) meses	Mediante este artículo se modifica el plazo de 18 a 24 para que el Gobierno Nacional presente al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la

Nacional de Planeación, conformará una misión de descentralización en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la instalación de la misión, para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.	siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de 18 meses para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.	Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política, a su vez suprime la participación de los Departamentos en la conformación de la misión de descentralización.
ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además,		Mediante este artículo se establece que el Gobierno Nacional formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Dicha política debe alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, es decir que dentro de los objetivos, metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud, de dicha política pública, se debe incluir los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención. Lo anterior bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

incorporará los objetivos de promoción, protección, atención,		de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces. La H.R. Marelen Castillo Torres, manifiesta que el gobierno nacional, siempre ha anunciado que este PND, cuenta con la participación de todas las personas que dedicaría un apartado especial a la importancia del papel que tendrán las mujeres como motor de desarrollo económico, en el centro de la vida política y la paz, como también la creación de una sociedad libre de estereotipos y gobernanza de género. Pero dichos anuncios distan del texto presentado, toda vez que "LA MUJER"amerita un capítulo específico, pero consideraron contemplarlo en un capítulo transversal "CAPÍTULO VIII- ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO" en la Sección I- "Las mujeres potencia del Cambio", artículos 274,275,276,277,278,279 y 280. No se evidencia un presupuesto específico que garantice la efectividad de lo planteado. Aspectos que sin duda insistiré para que sean contemplados como amerita y como debe darse la importancia del fortalecimiento de la mujer. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión)
ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Creése el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de		Este artículo crea el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, a cargo del

atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal.

El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos.
2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria.

La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades

Departamento de la Prosperidad Social – DPS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.

Si bien es cierto la Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo; Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

PARAGRAFO PRIMERO. Para hacer parte del Programa Nacional de Jóvenes en Paz se requiere previamente suscribir el compromiso de corresponsabilidad en sus territorios, que será verificado por la entidad u organismo al que se le asigne el seguimiento del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería para la Juventud dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa.

PARAGRAFO TERCERO. Las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y/o quien haga sus veces, podrán realizar alianzas con personas

naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad, la Vicepresidencia de la República junto con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud, coordinará la formulación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz.		
ARTÍCULO 284. Modifíquese el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: **ARTÍCULO 219.** TRAZADOR PRESUPUESTAL DE GRUPOS ÉTNICOS. Créase el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de su competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley. Anualmente las entidades presentarán	**ARTÍCULO 219.** TRAZADOR PRESUPUESTAL. Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso. Este informe deberá ser presentado a más tardar en el mes de abril de cada año, a las instancias de concertación y consulta de nivel nacional de cada uno de estos pueblos y comunidades.	Mediante este artículo se modifica el Trazador presupuestal ahora como trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rrom. La finalidad es que las entidades del Gobierno nacional en el marco de su competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley.

un informe a instancias de concertación y consulta de nivel nacional y regional cuando corresponda de cada uno de estos pueblos y comunidades en el mes de abril cada vigencia, que deberá contener las acciones desarrolladas para los pueblos y comunidades étnicas y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, así como de las acciones a desarrollar y los recursos priorizados, con la participación de los pueblos y comunidades para la siguiente vigencia. Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada en este trazador. Se generarán acciones para la divulgación de la información contenida en los trazadores.		
ARTÍCULO 285. POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ERRADICACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional formulará y adoptará una política pública para la erradicación del racismo, la discriminación racial y para la reivindicación de derechos de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y Rrom bajo la coordinación interinstitucional e intersectorial del		A través de este artículo se pretende formular y adoptará una política pública para la erradicación del racismo, la discriminación racial y para la reivindicación de derechos de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y Rrom bajo la coordinación interinstitucional e intersectorial del ministerio de Igualdad y Equidad. Se deberá efectuar una consulta previa, con el fin de garantizar que dicha política se construya de manera participativa.

Ministerio de Igualdad y Equidad. Esta política será construida de manera participativa, para lo cual deberá efectuarse la consulta previa con los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y Rrom a través de sus autoridades en la Mesa Permanente de Concertación Indígena, Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Nacional de Diálogo RROM tendrá como objeto orientar la acción pública, formular directrices y diseñar instrumentos para la erradicación del racismo y la discriminación racial, la garantía de sus derechos, la superación de las desigualdades estructurales y el fortalecimiento de su participación en el desarrollo político, económico y social del país.		
ARTÍCULO 286. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 70 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 4°. El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo, comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1° de la presente ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. Con tal objeto, constituirá o ampliará	**ARTÍCULO 4o.** El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo, comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1o. de la presente ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominará para todos los	Este artículo trata sobre las tierras de las Comunidades Negras, las cuales constituirán o ampliarán los territorios de propiedad colectiva y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad. la modificación del artículo versa principalmente en tres aspectos que buscan desarrollar y establecer los límites en el procedimiento de adjudicación de terrenos a las comunidades negras, estos tres aspectos nuevos son los siguientes; 1. saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva

los territorios de propiedad colectiva y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad. Adicionalmente, los territorios tradicionalmente utilizados por las comunidades negras que se hallaren en zonas de reserva forestal también podrán ser objeto de constitución y/o ampliación. La constitución o ampliación de territorios en zonas de reservas forestales de Ley 2da de 1959, deberán acoger las disposiciones de dichas zonificaciones y alinearlas dentro de sus instrumentos propios de planeación. Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras".

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no aplicará en donde se existan territorios y territorialidades de pueblos indígenas. En ningún caso podrá aplicarse la presente disposición donde existan solicitudes de constitución y ampliación de resguardos, medidas de protección de territorios ancestrales y/o tradicionales o clarificación de resguardos de títulos de origen colonial y/o republicanos.

efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras".

parcialidad.

2. los territorios utilizados por las comunidades negras que se hallaren en zonas de reserva forestal también podrán ser objeto de constitución y/o ampliación.
3. El procedimiento no aplicará donde existan solicitudes de constitución y ampliación de resguardos, medidas de protección de territorios ancestrales.

ARTÍCULO 287. REGLAMENTACIÓN INTEGRAL DE LA LEY 70 DE 1993. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional formulará, diseñará e implementará un Plan Integral de Reglamentación e Implementación de la Ley 70 de 1993. Este plan servirá para acelerar los procesos en marcha de elaboración, consulta y expedición de los Decretos Reglamentarios, así como las medidas para garantizar los derechos al acceso a la tierra y la salvaguarda de los territorios, igualdad de oportunidades y garantías para los pueblos afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros. Las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán identificar las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y presentarán al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones de manera desagregada.		Mediante esta artículo se insta a la reglamentación de Ley 70 de 1993, la cual tiene por objeto "*reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicio* *nales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana*". Las entidades estatales del orden nacional, de acuerdo a sus competencias deben identificar las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en este artículo. El H.R. Miguel Polo Polo, manifiesta que no se establece el alcance fiscal y presupuestal de esa reglamentación integral de la Ley 70 de 1993.(Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión)
ARTÍCULO 288. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: PARÁGRAFO 2. Se podrá disponer para financiar gastos de funcionamiento de los resguardos	**ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.** Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la	Mediante este artículo se establece la posibilidad de asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) para gastos de funcionamiento hasta un 10%.

indígenas hasta un diez por ciento (10%) de los recursos de la AESGPRI asignados anualmente al respectivo resguardo, según lo definido de manera autónoma por las estructuras de gobierno propio a través de sus Autoridades.

En el caso de los resguardos no autorizados para administrar y ejecutar directamente los recursos de la Asignación Especial, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concertación con la MPC, expedirán lineamientos generales para los municipios.

población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

<Inciso modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos

La anterior asignación se realizará anualmente respectivo resguardo, según lo definido de manera autónoma por las estructuras de gobierno propio a través de sus Autoridades.

indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

PARÁGRAFO. La participación asignada a los resguardos indígenas se recibirá sin perjuicio de los recursos que los departamentos, distritos o municipios les asignen en razón de la población

	atendida y por atender en condiciones de eficiencia y de equidad en el caso de la educación de conformidad con el artículo 16 de esta ley, y el capítulo III del Título III en el caso de salud.	
ARTÍCULO 289. Modificar el literal l) y adicionar el literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el	**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: L) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	Mediante este artículo se efectúa modificación en cuanto a la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar. Al respecto debe advertirse que se considera esta modificación no debe ser extensiva a la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte casos en los cuales deberán aplicarse las modalidades de selección contenidas en la normatividad vigente que garanticen la idoneidad y capacidad del contratista para que la selección se haga de manera objetiva. En igual sentido establece que en caso de emergencia o desastres se podrá realizar de manera directa la compra de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas,

marco de dichos objetos se podrán contemplar la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. O) En situaciones de emergencia y desastres, las Entidades Estatales deberán comprar de manera referencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, lo cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.		raizales y palenquera. Al respecto de este literal O se requiere precisar que los campesinos también deben hacer parte de la identidad cultural que se busca promover en este proyecto de ley "Colombia potencia mundial de la vida", razón por la cual se considera que se deben incluir en el presente artículo. El campesino se encuentra en todas partes del territorio nacional y a lo largo de la historia se les ha vulnerado sus derechos, sin reconocer que son uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, por lo cual se busca reconocer al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. Al respecto de este artículo el HR. HERNAN DARIO CADAVID MARQUEZ manifiesta su preocupación por la habilitación de la modalidad de contratación directa para obras públicas, sin establecerse límite de cuantías para este tipo de obras públicas. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la comisión primera).
ARTÍCULO 290. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PUEBLOS INDÍGENAS, PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, Y PARA PUEBLOS RROM. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las Entidades Estatales incluirán requisitos habilitantes		A través de este artículo se establece que las Entidades Estatales incluirán requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, como medidas de acción afirmativa, para incentivar la participación de las comunidades étnicas.

diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, como medidas de acción afirmativa, para incentivar la participación de los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas, Consejos Comunitarios, Asociaciones de Consejos Comunitarios y/o Organizaciones Étnico-Territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, kumpanias, Organizaciones Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom con capacidad para contratar, emprendimientos y empresas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y rrom. Dentro de los requisitos diferenciales se valorará el conocimiento ancestral y tradicional de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom, y también serán aplicables en procesos adelantados en la modalidad de mínima cuantía.

De igual forma, en los pliegos de condiciones se dispondrán mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población indígena, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom del lugar de ejecución del contrato, en un

Dentro de los requisitos diferenciales se valorará el conocimiento ancestral y tradicional de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom, y también serán aplicables en procesos adelantados en la modalidad de mínima cuantía.

En sintonía con lo considerado respecto del artículo 76, si bien es cierto que la finalidad del artículo es generar oportunidades a quienes históricamente han sido excluidos, se considera que la forma correcta de hacerlo no es asignando un puntaje adicional, pues genera desigualdad en las condiciones de participación de los contratistas y no necesariamente quien incluya más población con estas características está presentando la mejor oferta.

En ese sentido, es necesario que la inclusión de la mencionada población sea un factor obligatorio, fijando un porcentaje mínimo requerido para poder participar de los procesos de selección y no como un factor que otorgue ventajas de unos frente a otros, de lo contrario, se pierde la objetividad de seleccionar la mejor propuesta.

porcentaje estimado superior al treinta por ciento (30%) de personal requerido. El Gobierno nacional con el liderazgo del Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente– y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas, previa concertación con los pueblos indígenas, comunidades negras, rocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom, reglamentarán lo dispuesto en el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.		
ARTÍCULO 291. Modifíquese el numeral 8 y adiciónese el numeral 9 al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, así: "**ENTIDADES A CONTRATAR.** Para los efectos de esta ley se entiende por: 8. **Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas**. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades	**ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR.** <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: 8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.	Mediante este artículo se incluye dentro de las entidades a contratar a las Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas así como a los consejos indígenas conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.

y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley. 9. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.		
ARTÍCULO 292. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM. Las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas, determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley, el cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la		Este artículo establece que las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas, determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley. Frente a este artículo la HR Ana Paola García Soto, propone la siguiente modificación: ARTÍCULO 292. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM. Las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y

convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas últimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación y la Mesa Regional Amazónica.		RROM, determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley, el cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas últimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas; Mesa Permanente de Concertación con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom y la Mesa Regional Amazónica. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la comisión primera)
ARTÍCULO 293. ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA Y OTROS ESPACIOS DE DIÁLOGO. Los acuerdos realizados en el marco de la consulta previa con los pueblos indígenas hacen parte integral de la presente ley. Las entidades con compromisos derivados de escenarios de diálogo y concertación con i) comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ii) pueblo Rrom; y iii) con pueblos y		Mediante este artículo se establece que los acuerdos realizados en el marco de la consulta previa con los pueblo indígenas hacen parte integral del PND, así como se garantiza la financiación de los compromisos derivados de escenarios de diálogo con grupos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, pueblo Rrom y con pueblos y comunidades indígena acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.

comunidades indígenas a través de su política indígena, incluidos en el PND 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" conforme a la priorización efectuada por las entidades en el PPI, destinarán los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.		El HR Luis Albán, realiza una proposición modificativa anexando un inciso segundo, el cual es: Se respetará el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que procedan. En consecuencia, la fase de implementación del Acuerdo Final de Paz, en lo que concierne a los pueblos étnicos, se deberá cumplir garantizando el derecho a la consulta previa libre e informada respetando los estándares constitucionales e internacionales. **JUSTIFICACIÓN** Se respetará el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que procedan. En consecuencia, la fase de implementación del Acuerdo Final de Paz, en lo que concierne a los pueblos étnicos, se deberá cumplir garantizando el derecho a la consulta previa libre e informada respetando los estándares constitucionales e internacionales. (Documento adjunto en acápite de intervenciones de los miembros de la subcomisión)
ARTÍCULO 294. FONDO DEL BUEN VIVIR. Créase el Fondo el Fondo del Buen Vivir como un patrimonio autónomo sin personería jurídica, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia		Mediante este artículo se crea el Fondo del Buen vivir, el objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte el ministerio del interior con las

mercantil por parte del Ministerio del Interior y una sociedad fiduciaria de carácter público. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:

Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas.

2.Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas.

3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos Indígenas de Colombia.

4. Infraestructura y servicios públicos.

5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas.

6. Fortalecimiento de la Guardia Indígena u otros mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas.

El fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.

organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación.

El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.

Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, manifiesta que con el PND, se crean un gran número de fondos nuevos para propósitos que podrían ser asumidos por los fondos ya existentes, empresas mixtas o públicas, o entidades ejecutoras adscritas a los ministerios. Dichos elementos limitan la capacidad de hacer una auditoría adecuada de los recursos públicos o complejizan su accionar al diluirlos en múltiples objetivos misionales muy específicos. Por otra parte, la figura de patrimonios autónomos que se plantea en varios de los fondos a crear evade el ciclo presupuestal ordinario una vez se entiende como ejecutados al entrar a una fiducia. De igual forma, es extraño que algunos estén bajo el manejo del Ministerio de Hacienda, como el fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida que permite la asignación de recursos a todas las entidades. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión)

A su turno la H.R. Catherine Juvinao Clavijo, asevera que la proliferación de los fondos como instrumentos para

Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo. El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en concertación con las organizaciones indígenas que participan de la Mesa Permanente de Concertación.		financiar programas y proyectos de entidades públicas supone un gran riesgo para el seguimiento, evaluación y control de la asignación y ejecución de los recursos, máxime si, en virtud del artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de contratación y administración del fondo es el de derecho privado. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión).
ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para: a) Crear, escindir, fusionar, suprimir,		El numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política establece que; Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: "Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por

integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;

d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;

e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos,

el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

Al respecto, la Corte Constitucional en su sentencia C- 092 de 2020 establece:

"En lo que se refiere al Congreso de la República el carácter excepcional de las facultades extraordinarias puede identificarse en varios criterios aplicables al momento de adelantar el control de constitucionalidad de las leyes que las otorgan. En ese sentido la Corte ha definido (i) que el término para su ejercicio establecido en leyes habilitantes expedidas al amparo del régimen constitucional anterior no podía superar, en vigencia de la Constitución actual, un término mayor a seis (6) meses de modo que el exceso debería considerarse extinto. Ha indicado también (ii) que la delegación legislativa debe ser atribuida de manera precisa, lo que implica claridad y nitidez en lo relativo a la materia cuya regulación se delega. Para la Corte ello evita posibles abusos o excesos en su ejercicio y, por ende, crear inseguridad jurídica, pues si el Congreso no fija límites al concederlas éstas pueden ser utilizadas en forma arbitraria y desbordada, lo que como ya se ha anotado, repercute dañinamente en las normas así adoptadas"

El revestimiento de facultades extraordinarias para legislar comporta realmente una delegación, pues se trata de que el Congreso fundado en su propia competencia atribuya al Presidente de la República los poderes legislativos

destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.
k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del

necesarios para que regule determinada materia en forma tan legítima y eficaz como lo haría él mismo, dentro de ciertos límites y con arreglo a los criterios establecidos en la misma ley donde hace tal delegación.

Dentro de las facultades extraordinarias enlistadas en el presente artículo, llama la atención que algunas de ellas no tienen una delimitación precisa y la amplitud con qué están redactadas puede crear una inseguridad o vacío frente a los alcances del actuar presidencial.
Así mismo, se evidencia que la necesidad por la cual nace la razón de otorgar algunas facultades, si bien es de vital importancia, no está revestida de un carácter urgente que impida su trámite o desarrollo ordinario por parte del legislativo.

La H.R. Carolina Arbelaez, considera riesgosas las facultades extraordinarias otorgadas, pues abren la puerta a situaciones de abuso de poder y falta de control por parte del congreso y otros organismos políticos.

Estas facultades extraordinarias generan preocupaciones ya que podrían romper el ciclo democrático establecido en Colombia y darle al presidente poderes que deben ser evaluados por el Congreso. Lo anterior, se refiere a cómo las facultades extraordinarias otorgan un poder excepcional al presidente, permitiéndole tomar decisiones que normalmente serían responsabilidad del Congreso. Esto significa que el presidente

orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.
l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.
m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en tuación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creé en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

Gustavo Petro, estaría asumiendo el papel de detentador de ambos poderes, el ejecutivo y el legislativo, lo que representa una inversión completa de la distribución de las actividades estatales en diferentes órbitas del poder lo cual puede ser preocupante para algunos que valoran el equilibrio y la separación de poderes como elementos fundamentales de la democracia. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión)

Al respecto H.R. Miguel Polo Polo, indica que los artículos 160 y 298 establecen 13 facultades extraordinarias por seis meses sin especificar el alcance real de cada una de estas facultades. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión)

Al respecto el H.R. Hernan Dario Cadavid, considera que el Congreso de la República debe respetar el espíritu de la Constitución y cumplir sus funciones, antes que entregar este tipo de facultades al Gobierno Nacional. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la comisión primera)

Finalmente, la H.R. Marelen Castillo Torres, manifiesta que En el borrador del PND se habían trazado 10 facultades extraordinarias para el mandatario, en el documento final quedaron consagradas 14 que ampliarían los poderes del Presidente Petro haciendo que tenga más margen de maniobra en la Casa de Nariño que el que tuvieron sus antecesores. El Ejecutivo pretende modificar la estructura del

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.		Estado, desde la rama Ejecutiva, pasando por las entidades y los organismos descentralizados, además de realizar modificaciones presupuestales. Con lo cual pretenden que el gobierno pueda capitalizar las empresas que se creen dentro de la arquitectura pública, definir la administración de los patrimonios, determinar los objetivos de los fondos del Estado y realizar las modificaciones presupuestales que él considere necesarias. Por lo tanto, considera que es pertinente ELIMINAR el Artículo 298 del PND. (Comunicación adjunta en el acápite de intervenciones de los integrantes de la subcomisión)

3. INTERVENCIONES DE LOS COORDINADORES DE LA SUBCOMISIÓN:

3.1 INTERVENCIÓN H.R. ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO:

Como coordinador de la presente subcomisión me permito realizar un breve análisis respecto del derecho a la vivienda en el Plan Nacional de Desarrollo. En primera oportunidad habrá que advertirse que encontramos en el documento propuesto, que este derecho está focalizado casi que exclusivamente en los subsidios de vivienda de interés social o prioritaria en el sector rural de nuestro país, dejando a un lado o cerrando la posibilidad de adquirir estos beneficios a quienes habitan en grandes urbes o en zonas urbanas de pequeños municipios.

Es así como vemos en el artículo 43, denominado "reconocimiento a segundos ocupantes", el cual pretende adicionar el texto como artículo 91A a la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Se autoriza a los jueces de la república a realizar el reconocimiento de la calidad de segundo ocupante a quien cumpla con las condiciones establecidas en el texto, y con ello la medida que se aplicará en el caso concreto, entre ellas la gestión de priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda.

Respecto de lo anterior, si bien es cierto consideramos facilita el acceso de población en estado de vulnerabilidad a una vivienda digna, protegiendo con ello sus derechos a la vida y vivienda digna, así como el núcleo familiar como base de la sociedad. No obstante, no se establecen los criterios que deberá el juez tener en cuenta para determinar la medida correcta a aplicar, lo que podría generar una desproporción en la aplicación de las medidas, y para el caso de la aquí mencionada un riesgo fiscal del proyecto de subsidios de vivienda.

Por su parte el artículo 93 de este proyecto de Ley modifica los incisos 1 y 2 del artículo 24 del Decreto Ley 553 de 1994, el cual se refiere a subsidios y busca incrementar en 1% el porcentaje de apropiación anual de la nómina de personal del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional con carácter de subsidio de vivienda. Sin embargo, es menester aclarar que los subsidios de vivienda fueron reajustados y reglamentados por el Decreto 2636 de 2022, especificando las cuantías para el acceso a los subsidios precisamente teniendo en cuenta el estudio financiero denominado "Nuevo Esquema Actualización Subsidios de Vivienda Caja Honor" de fecha 09 de agosto de 2022 y presentado por la Subgerencia Financiera de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, donde se concluía que el aporte del 3% que realiza el Ministerio de Defensa Nacional en virtud de lo establecido en artículo 24 del Decreto Ley 353 de 1994 modificado por el artículo 14 de la Ley 973 de 2005 y adicionado por el artículo 10 de la Ley 1305 de 2009, no cubre en su totalidad el monto de subsidios de vivienda por año, lo cual, sumado a la inflación, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el aumento en la población para acceso al subsidio de vivienda y las brechas existentes entre cada categoría, hacen insostenible financieramente para la Entidad el actual esquema de subsidios para vivienda.

En ese orden de ideas, se hace necesario determinar si con esta modificación de incremento es posible sostener financieramente el esquema de subsidios de vivienda para el personal del Ministerio de defensa y de la policía nacional evitando en todo caso una disminución o afectación en cuanto a la destinación de subsidios a esta población.

A su turno, encontramos que el artículo 170 busca modificar el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, denominado administración y destinación, en primera medida modificando los porcentajes y las entidades sujetas a la participación en bienes sobre los que se declare la extinción de dominio que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional.

Mediante este artículo, también se abre la posibilidad para que puedan destinarse directamente a la ANT predios que cuenten con vocación agrícola indistintamente si son rurales o urbanos.

Por otra parte, en el parágrafo cuarto se establece que la Sociedad de Activos Especiales podrá transferir los bienes de manera directa a la población en proceso de reincorporación que sea

beneficiaria no solo respecto de proyectos productivos , si no que además habilita la posibilidad para los proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Adicionalmente, indica el parágrafo que se exceptúan los bienes a que se refiere el artículo 144 de la misma. No obstante, el artículo 144 corresponde a alegatos de conclusión y no se refiere en ningún sentido a algunos bienes.

Al respecto y con el fin de promover el acceso a la vivienda digna proponemos un nuevo artículo encaminado a la destinación específica de los activos inmuebles de propiedad del FRISCO administrados por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S. para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o prioritario, en los siguientes términos:

> "**ARTÍCULO NUEVO.** Con el fin de promover el acceso a la vivienda digna los activos inmuebles de propiedad del FRISCO administrados por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S. provenientes de personas naturales o de sociedades incursas en proceso de liquidación o liquidadas, que hayan sido declarados de utilidad pública o se declaren de utilidad pública dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley, serán entregados a título gratuito a los municipios o distritos donde tengan ubicación geográfica, con el propósito de desarrollar proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, sin distingo alguno frente a la extinción de dominio definitiva o en trámite del activo.
>
> **PARÁGRAFO.** La Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S tendrá un mes contado a partir de la radicación de la solicitud de la entidad territorial para trasladar la propiedad a título gratuito con la condición resolutoria de destinación a los fines de que trata el presente artículo. Vencido este plazo se entenderá que opera el silencio administrativo positivo en favor de la entidad territorial, que una vez protocolizado mediante escritura pública hará las veces de acto traslaticio de dominio incorporando la condición resolutoria prevista en el presente artículo.
>
> **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de una destinación específica para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o prioritario, no se dará aplicación a los porcentajes de administración y destinación descritos en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 50 de la Ley 2197 de 2022 -corregido por el artículo 26 del Decreto 207 de 2022.
>
> **PARÁGRAFO TERCERO.** En el caso de que los bienes adquiridos en virtud de este artículo sean los únicos bienes presentes en el proceso de liquidación de la sociedad afectada, el municipio o distrito interesado en la adjudicación deberá garantizar el pago de las acreencias pendientes en favor de los acreedores de buena fe."

Por otra parte el artículo 189 "financiación y cofinanciación de redes internas de gas combustible" se refiere a que en los proyectos de uso de gas combustible en los que se beneficien, además de los estratos 1 y 2, la población rural que cumpla condiciones de acceso al subsidio de vivienda de interés social rural, pueden incluirse los costos de redes y cargos de conexión en la financiación o cofinanciación. Adicionalmente, pueden los ejecutores de dichos proyectos solicitar al Ministerio de Minas y Energía que la financiación o cofinanciación se realice con cargo a los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas.

El artículo 237 adiciona un parágrafo al artículo 1 del Decreto Ley 2371 de 2015 en el cual se indica que el Ministro de Vivienda será invitado con voz cuando se trate, en la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, temas relacionados a la financiación de viviendas de interés social rural.

El artículo 238 establece el concepto de vivienda de interés social y modifica los valores máximos en UVT para el acceso a vivienda de interés social y prioritario, indicando para VIS 3.552 UVT y para VIP 2.368 UVT, lo que al menos para el 2023 implica una disminución del valor. No obstante, se da la posibilidad de incrementar, para el caso de vivienda de interés social, hasta 3947 UVT en cinco casos específicos.

En este mismo sentido autoriza un valor superior para vivienda de interés social en los departamentos Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada.

Adicionalmente faculta al Ministerio de Vivienda para definir las condiciones socioeconómicas que deben cumplir los potenciales beneficiarios, los mecanismos para ser elegibles, las características mínimas de la vivienda y su entorno y las medidas de sostenibilidad de la vivienda. No obstante, atendiendo a las declaraciones realizadas por la Ministra en medios de comunicación preocupa que los criterios de elegibilidad para el acceso al programa se limiten al sector rural y restringa en gran medida el acceso en municipios de primera y segunda categoría y categoría especial.

Aunado a ello, expone que mientras se reglamenta lo referente a programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio de hasta 4.605 UVT y la vivienda de interés prioritario de hasta 2.894 UVT. No obstante, no se mencionan los programas y/o proyectos de renovación urbana que serán objeto de esta reglamentación, y estos en atención a lo que indica su nombre, deberían hacer parte del programa Casa Digna Vida Digna, que propende por el mejoramiento de la vivienda ya adquirida.

Finalmente, aclara que los negocios jurídicos que hayan sido suscritos con anterioridad a la vigencia pueden terminar su ejecución con los máximos contemplados en la norma anterior.

Más adelante el artículo 239 establece un mecanismo de cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, con lo cual se propone realizar auditoría a fin de determinar la cantidad de subsidios VIS y VIP rural otorgados del año 2000 al 2019 que actualmente se encuentran pendientes de materializarse.

En este sentido se indexarán los subsidios VIS y VIP rural del 2000 al 2019 que a la fecha no hayan culminado la fase de obra, actualizando al monto máximo autorizado en el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. Para ello se da un término de 3 meses a las entidades territoriales para que remitan los documentos de los beneficiarios propuestos. Una vez cumplido el término quienes no cumplan los requisitos serán excluidos.

El artículo 240 se refiere a la posibilidad de adquirir el título de propiedad para quienes hayan sido beneficiarios de subsidio en cualquier modalidad y tengan calidad de poseedores.

Por otra parte el artículo 242, denominado ejecución del programa "barrios de paz" se refiere a las intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística o en áreas de origen formal que puedan mejorarse.

Lo anterior podría considerarse dentro del programa Casa Digna Vida Digna, teniendo en cuenta que se propone el mejoramiento de las áreas. No obstante, el artículo habla de gestión y financiamiento de áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas situación que hay que hay que estudiar a fondo toda vez que en principio no es posible destinar recursos públicos en áreas que no se encuentran debidamente legalizadas.

El artículo 243 adiciona los parágrafos 2, 3, y 4 al artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 denominado vivienda rural efectiva, los cuales se refieren a la culminación de los proyectos VIS rural de los cuales se hayan comprometido recursos de subsidios antes del 1 de enero de 2020; a que los recursos de FONVIVIENDA podrán destinarse a la construcción de equipamiento de hábitat y acceso a servicios públicos domiciliarios para viviendas VIS rural; y que se adelantarán programas de formalización y/o saneamiento de falsa tradición y titulación de la vivienda rural, lo que requerirá que el predio haya sido o vaya a ser objeto de subsidio.

Finalmente el artículo 244 adiciona el parágrafo 6 al artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.". Dicho parágrafo

establece que en los casos de subsidio en modalidad de mejoramiento de vivienda o construcción de sitio propio el Ministerio de Vivienda establecerá las condiciones para autorizar la intervención y verificación de cumplimiento de normas técnicas de construcción, sin requerir para ello licencia de construcción.

Al respecto, frente a la modalidad de mejoramiento de vivienda es de considerar que hace parte del programa Casa Digna Vida Digna. Ahora bien, eliminar el requisito de licencia de construcción y limitarse a la autorización por la revisión del cumplimiento de normas técnicas por parte del Ministerio de Vivienda es volver el trámite mucho más lento y además puede generar corrupción con el propósito de agilizar el trámite y/o para la autorización de la intervención.

Por otra parte, referente al derecho a la alimentación, encontramos que en el Plan Nacional de Desarrollo presentado por el presidente Gustavo Petro, se busca transformar el Derecho a la alimentación, estableciendolo como uno de los ejes de Transformación, desarrollando mediante los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos.
En ese sentido, el PND contempla toda una serie de acciones encaminadas al desarrollo y protección del derecho a la alimentación.

Igualmente, el capítulo IV sobre el Derecho Humano a la Alimentación, mediante el cual se contempla la destinación de recursos que permitan garantizar el cumplimiento de este derecho a la población en situación de pobreza y pobrezaextrema.

Se crea el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales, entre otras.

Lo anterior, va de la mano con el reconocimiento constitucional que tiene el Derecho Humano a la alimentación. Al respecto, la Carta Magna contempla:

> *"**ARTICULO 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. (...)"*

> *"**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán*

protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."

*"**ARTICULO 65.** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

Adicionalmente, está reconocido como derecho humano en instrumentos internacionales:

"Articulo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad." (Declaración Universal de los Derechos Humanos)

24 LA SALUD Y LOS SERVICIOS SANITARIOS Tienes derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando estés enfermo. Los Gobiernos deberán cooperar con los de otros países para que este derecho sea una realidad en todo el mundo" (Convención Sobre los Derechos del Niño)

Aunado a lo anterior, es fundamental recordar que Colombia cuenta con determinadas características que le permiten producir una alta variedad de productos y ese sentido, es preocupante la problemática de hambre que enfrenta el país.

De acuerdo con ello, el Plan Nacional de Desarrollo plantea varios artículos a saber:

- Como uno de los ejes principales de transformación (art 3 PND) en el cual establece que el derecho a la alimentación como derecho humano, busca que las personas tengan acceso a una

adecuada alimentación y en ese sentido, se busca que de forma progresiva se logre la soberanía alimentaria.

- Las áreas localizadas dentro de la frontera agrícola como determinante nivel 2 (Art 21 PND) en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, en especial las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos de acuerdo con la UPRA.
- Sistema de transferencias en especie (Art 51 PND), que consiste en la entrega de recursos sen especie para garantizar el derecho a la alimentación de la población en situación de pobreza, teniendo en cuenta la participación de la economía popular, agricultura campesina, familiar y comunitaria.
- Creación de un sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición (Art 172) que estará a cargo del Ministerio de la Igualdad y Equidad, como una forma de identificación, monitoreo y focalización de la situación de malnutrición de gestantes y N,N y A con la finalidad de analizar la pertinencia de los programas cuya finalidad es superar la malnutrición y optimizarlos o de ser necesario, crear nueva oferta social.
- Medidas encaminadas a la recuperación de garantías pagadas por el fondo agropecuario de garantías (art 173 PND)
- Donación de bienes administrados por el FRISCO a entidades publicas o sin animo de lucro que desarrollen programas de nutrición infantil o lucha contra el hambre que hayan sido objeto de medidas cautelares dentro de procesos de extinción de dominio (Art 174 PND)
- Ampliación de las operaciones autorizadas a FINAGRO para asesorar programas de financiamiento de proyectos agropecuarios que pueden ser financiados con crédito de fomento y fondear entidades vigiladas para otorgamiento de créditos al sector agropecuario rural. (Art 174 PND)
- Agregar una función nueva a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (art 176 PND) para reglamentar las condiciones de las colocaciones sustitutivas de la inversión obligatoria en títulos de desarrollo agropecuario considerando el tipo de productor o beneficiario, la actividad, el plazo de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Inversión en títulos de desarrollo agropecuario (Art 177 PND) la cual consiste en que las entidades financieras tengan por obligación suscribir Títulos de Desarrollo Agropecuario en proporción de los tipos de exigibilidades en moneda legal conforme las reglas que establezca la Junta Directiva del Banco de la Republica. Conforme la regulación del Crédito Agropecuario, la misma junta determinara el monto máximo de la sustitución de las inversiones obligatorias en los Títulos de Desarrollo Agropecuario.
- Eliminación del Gerente del Banco de la Republica como miembro de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (Art 178) y adicionalmente se aumenta de 2 a 3, los representantes nombrados por el Presidente de la Republica con conocimientos técnicos en materia relacionada. Adicionalmente se da voz al Presidente de FINAGRO en la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

- Se modifica el articulo 11 de la Ley 1969 de 2019 (Art 179 PND) en el sentido que los mecanismos de estabilización ya no se aplicaran para proteger el precio del café de calidad arábiga suave Colombiano cuando este se encuentre por debajo de los costos de producción establecidos por la Secretaria Técnica del Fondo de Estabilización de Precios del Café sino frente al costo promedio de café Colombiano estimado por la misma Secretaría.

Es necesario, hacer una observación al gobierno, respecto de los mencionados artículos en el sentido que, se puede observar que las propuestas a implementar están focalizadas únicamente en un sector y es la población menos favorecida y el pequeño productor agrícola.

Lo anterior es muy importante, pues las políticas publicas deben estar enfatizadas hacia los grupos poblacionales mas afectados y quienes históricamente han sido excluidos. Sin embargo, respecto del derecho a la alimentación es desacertado hablar de la problemática únicamente respecto de esta población, porque como derecho humano, es un tema que compete a todos los seres humanos, y si de priorizar poblaciones se trata, los Niños, Niñas y Adolescentes deben estar incluidos dentro de los ejes de trabajo propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo.

Otra observación relativa al derecho a la alimentación en el documento del Plan Nacional de Desarrollo es que pese a las acciones antes mencionadas que plantea, se aborda de una forma muy general e insuficiente, pues las problemáticas que giran en torno al derecho a la alimentación requieren de mayor profundización, mediante acciones encaminadas a múltiples dimensiones como la gobernanza, las zonas rurales e incluso la salud y la educación por cuanto el hambre y al seguridad alimentaria tienen efectos no solo en las economías sino también para la vida misma

3.2 INTERVENCIÓN H.R. EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO:

Presento la siguiente intervención de conformidad con el Articulo 4 de la Ley 3 de 1992, esta se encuentra encaminada a realizar aportes y recomendaciones al Plan Nacional de Desarrollo teniendo en cuenta tanto los temas priorizados por esta curul cómo los que guardan relación directa con la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. En este sentido, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

3.2.1. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Colombia suscribió Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, este mecanismo internacional en su artículo 11 establece que *"los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, **incluso alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia"* y que *"los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán,*

individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos" por lo que se infiere que es deber del Estado adoptar medidas para que toda persona este protegida contra el hambre y se garantice el derecho a la alimentación a través de instrumentos de legislación y política pública que atiendan la emergencia actual de los territorios y poblaciones que padecen hambre así como la incorporación de planes, programas y proyectos que conduzcan progresivamente a la garantía del derecho a nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, adicional a lo actualmente dispuesto en el Proyecto de Ley de Plan Nacional de desarrollo 2022-206 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", debe contemplarse la creación de la Política Pública de lucha contra el hambre y la garantía progresiva al derecho humano a la alimentación, política que debería articularse de manera integral con los enfoques de género, interseccional, de derechos humanos y territorial y, con las siguientes recomendaciones:

3.2.1.1. Articulo nuevo, Sistema de información de precios de la cadena agroalimentaria: Entre otras medidas progresivas, se debe reconstruir y potenciar la institucionalidad agropecuaria, especialmente aquella relativa a los procesos de mejoramiento y adecuación de tierras, distritos de riego, financiamiento, mercadeo, comercialización y monitoreo del abastecimiento del sistema agroalimentario. Es preciso normalizar los ciclos volátiles de los precios generados por la falta de regulación y crear un sistema de información que permita esto teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto al consumidor, Ley 1480 de 2011, especialmente en su artículo 55 dispuesto para la lucha contra la especulación, el acaparamiento y la usura.

3.2.1.2. Modificación del artículo 53 Creación de la transferencia en especie "HAMBRE CERO" Es necesario la modificación del artículo 53 en aras de que el mismo configure no una transferencia sino un programa "Hambre Cero" que por supuesto contemple la transferencia pero que también incluya cuatro (4) componentes que permitan la toma de decisiones informadas, robustecer los instrumentos de política para garantizar el acceso a la alimentación especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y madres gestantes; la coordinación de las competencias de todas las entidades nacionales y territoriales que destinan recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos para garantizar el derecho humano a la alimentación; y además responder a la emergencia alimentaria con mecanismos que permitan cierta celeridad, uno de ellos las transferencias.

3.2.1.3. Adición de un parágrafo al artículo 172 Sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición. Se sugiere la inclusión de un parágrafo en el artículo 172 que promueva la articulación del Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- con el programa hambre cero, toda vez que debe existir coordinación entre el sistema y el programa.

3.2.1.4. Fortalecimiento de la productividad campesina. Mediante la dotación de insumos agropecuarios sostenibles, de producción y acceso a fertilizantes biológicos, el cuidado y las garantías de uso de las semillas nativas, el impulso a procesos de abastecimiento, acopio y comercialización, el fomento de la agroecología, el impulso a los mercados campesinos y la promoción de investigación e innovación en el fortalecimiento de la economía campesina.

Finalmente, apelando al principio de concurrencia es necesario que los artículos dispuestos en el plan impliquen una coordinación intersectorial que permita por un lado atender de manera integral la situación de hambre en el país y por el otro, monitorear la efectividad de las políticas, garantizando la distribución, el acceso, la adecuación, el consumo y, la participación ciudadana en el marco de la garantía del Derecho. Por ello es importante fortalecer el papel de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN para el cumplimiento de este propósito y garantizar que el funcionamiento de la misma y el diseño de las políticas sea participativo.

3.2.2. CAMPESINADO COMO EJE TRANSVERSAL EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El movimiento campesino ha sido determinante en la historia política colombiana y la coyuntura en la que nos encontramos hoy no es ajena a ello. Las movilizaciones del campesinado en la última década son causa del giro de tuerca dado en lo que se refiere al cambio en la dirección del Estado. Sus exigencias de transformaciones sociales, económicas y políticas para el campo no pueden ser entonces desestimadas en el plan de desarrollo presentado por el Presidente Gustavo Petro, por lo contrario, este debe estar acorde con estas demandas de justicia social y de construcción de una sociedad más democrática.

De conformidad con lo anterior, las transformaciones del Gobierno del cambio requieren una participación vinculante, activa, incidente, y permanente del sector campesino, esto es, el reconocimiento e incorporación de sus iniciativas y propuestas. Iniciativas y propuestas cómo las debatidas en el marco de la Convención Nacional Campesina (CNC), cuyo carácter se anunció vinculante, y que se condensaron en la propuesta de CAPÍTULO CAMPESINO presentado al Departamento Nacional de Planeación con el objetivo de que fuesen incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo, eje de la política pública durante este periodo de gobierno. Estas propuestas deben enmarcarse en los ejes transformadores del PND incorporando un eje trasformador transversal que reconozca al campesinado como sujeto social y político o bien cómo un eje particular del mismo. A continuación se establecen algunas recomendaciones que desde las organizaciones campesinas y nuestra perspectiva, hay que tener en cuenta para el reconocimiento de los derechos de las y los campesinos colombianos, insistimos, sin perjuicio de que se analice el capítulo campesino en su

integralidad y pueda incorporarse como un capítulo nuevo o sea analizado e integrado de manera transversal en el articulado del PND.

3.2.2.1. Reconocimiento del campesinado como sujeto social y político: Es importante el reconocimiento de campesinado como sujeto social, político y de especial protección constitucional en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional especialmente en la sentencias C-077/2017 y C-028/2018 y la Sentencia STP2028 de la Corte Suprema de Justicia, este reconocimiento desde la incursión de un eje trasformador transversal para que el campesinado sea incorporado como un actor diferenciado en el Plan Nacional de Desarrollo, incluyendo a los pescadores artesanales y agro-mineros, ampliando su participación directa y vinculante en los escenarios de consulta y toma de decisión. En consecuencia, se considera imperativo que el sector campesino incida y decida en la formulación de políticas públicas con el propósito de avanzar en la creación de las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos constitucionales y de la puesta en marcha de planes, programas, y proyectos que mejoren de manera sustancial sus condiciones de vida.

3.2.2.2. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y el papel determinante del campesinado: El ordenamiento del territorio alrededor del agua como eje transformador del Plan Nacional de Desarrollo desde las bases ha determinado que debe lograrse de forma inclusiva y justa. Por lo tanto, es necesario que el presente Plan Nacional de Desarrollo inicie incorporando a las comunidades campesinas en las definiciones de cómo se organiza la producción, se distribuye el uso del suelo, se gobierna el subsuelo, y se protegen el aire, el agua, los ecosistemas estratégicos y los medios de vida, lo anterior en equilibrio con la protección del medio ambiente.

Adicionalmente, como lo establece el capítulo campesino compilado con lo pactado en la Convención Nacional Campesina (CNC), el Plan Nacional de Desarrollo deberá sentar las bases de una Reforma Agraria Integral, Campesina y Popular, y de una política de transformación del sector agropecuario del país que sea un pilar fundamental de un país para la vida digna.

3.2.2.3. La seguridad humana y la justicia social: La seguridad humana y la justicia social implican la garantía para el acceso y el goce efectivo de los derechos a la educación, la cultura, la seguridad social, la salud, la recreación, el deporte, la naturaleza y el agua por parte del Estado, por lo tanto una vez sea reconocido de forma transversal el campesinado como sujeto social y político, se deben establecer mecanismos encaminados a la recuperación de la institucionalidad rural y al cumplimiento de los programas, compromisos y políticas públicas orientadas a garantizar sus derechos. La construcción de centros de salud, centros educativos, infraestructura vial, entre otras, son medidas necesarias para acortar la brecha que históricamente se ha creado entre el campo y las ciudades.

Adicionalmente, se propone una priorización de las organizaciones campesinas que son sujetas de reparación para una adecuada articulación y coordinación interinstitucional en aras avanzar de manera oportuna en la implementación de los planes. En este sentido se debe consolidar la institucionalidad para el campesinado en las instituciones encargadas de la implementación de la justicia transicional, tal como lo recomendo la CNC.

3.2.2.4. Convergencia Regional: Se deben incorporar un enfoque diferencial hacia los campesinos y las campesinas, por lo tanto, el campesinado no debe ser entendido como un actor rural más, sino como uno con procesos identitarios propios que se reflejan en apuestas concretas en diferentes ámbitos, esto mediante un ajuste en las instituciones públicas del estado colombiano.

3.2.2.5. Inclusión y reconocimiento de la Mujer campesina: En el marco de la Convención Nacional Campesina, las organizaciones de mujeres, los liderazgos sociales, los procesos feministas de base y todas las experiencias asociadas a la lucha de las mujeres por su reconocimiento acordaron presentarle al Gobierno Nacional un apartado especial sobre Mujer Campesina que tuviera tres ejes: el reconocimiento de la mujer campesina mediante la formulación de una política pública nacional, un tratamiento diferencial para el acceso a tierra y un protocolo/estatuto para garantizar, diferenciadamente, la participación política de la mujer campesina en las instancias institucionales de incidencia rural o agraria. Este apartado recoge estas propuestas y presenta una serie de artículos que deberán ser incluidos en el documento general del Plan Nacional de Desarrollo.[1]

3.2.3. IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL DE PAZ

Si bien se puede observar que los puntos del Acuerdo Final de Paz están incorporados en los siguiente ejes transformadores del PND; *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental*, *Convergencia regional y Transformación productiva, internacionalización y acción climática.* realizamos las siguientes recomendaciones encaminadas a consolidar y fortalecer los aspectos relacionados con su implementación.

3.2.3.1. PUNTO 1. Reforma Rural Integral: El cambio de adscripción de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- del Ministerio de la Igualdad y la Equidad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: El decreto ley 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio con el objetivo de "coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales **en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional**, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.". En tal sentido, su creación estuvo mediada por el proceso de paz y el

[1] Capítulo Campesino, Propuesta de la Convención Nacional Campesina al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Acuerdo de Paz pactado en 2016, entre el Gobierno Nacional y la extinta guerrilla de las Farc. Teniendo en cuenta la importancia de la Agencia en el proceso de creación e implementación de los PDET y las demás iniciativas de la RRI, es necesario que se encuentre adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural teniendo en cuenta su misionalidad, la de formular la política del sector.

3.2.3.2. PUNTO 4. Solución al problema de las drogas ilícitas.

3.2.3.2.1. Respecto al ARTÍCULO 9 del PND 2022-2026. Se recomienda la modificación del parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017 *"Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito-PNJS"*, con la finalidad de permitir la modificación de los acuerdos de sustitución, aunque sea de forma concertada, sin abordar antes la discusión acerca de la modificación de los acuerdos realizados en Grupos Motor de los PDET, así como en otros espacios de participación creados con ocasión del cumplimiento territorial del Acuerdo de Paz, para que no afecte el principio de integralidad del Acuerdo, así como su concreción. De igual manera, es imperativo que quien apruebe estos acuerdos sea la entidad responsable, es decir, la ART (*Agencia de Renovación del Territorio*), y no el DAPRE.

3.2.3.2.2. Se recomienda la modificación del artículo 14 del Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual versa sobre el SEGUIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN -PMI- Y DE LOS PLANES NACIONALES SECTORIALES -PNS- El artículo establece únicamente responsabilidades de seguimiento para los recursos de cooperación que se inviertan en la implementación del Acuerdo Final, dejando de lado las responsabilidades de gestión, ejecución, y evaluación. Adicionalmente, la responsabilidad de seguimiento queda en manos de una entidad distinta a la Unidad de Implementación, dependiente de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, que es la encargada de la implementación del Acuerdo. El decreto 2647 de 2022 establece en el inciso 6 del artículo 24 que es tarea de la Unidad de Implementación *"Realizar el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final, con las entidades del Gobierno Nacional y demás actores, de conformidad con la misionalidad y competencias de cada uno."*.

Frente a la actualización del PMI es necesario determinar los avances y rezagos asociados a la implementación de los pilares y estrategias del Acuerdo Final de Paz a la luz de los avances de los indicadores del mismo PMI, estimando resultados a partir de líneas de base reales y cotejando los aportes financieros de los productos obtenidos frente a los objetivos propuestos en el Acuerdo de Paz. En este sentido, es necesario definir parámetros de revisión por punto y pilar.

Es indispensable la actualización integral del PMI, de tal forma que se superen las inconsistencias, incoherencias e incongruencias técnicas, los vacíos temáticos y las salvedades identificadas desde su

aprobación, así como los rezagos derivados de su desactualización y las lecciones aprendidas de la implementación, con el fin de enfocarlo hacia el logro efectivo de los propósitos del Acuerdo de Paz.

El Acuerdo de Paz establece que el PMI debe ser revisado anualmente por la CSIVI con la finalidad esencial de ajustar y actualizar los contenidos a que haya lugar; que debe elaborarse un documento Conpes sobre el PMI, y que cada uno de los planes nacionales de desarrollo que comprendan el tiempo de aplicación del Acuerdo de Paz deben contener un capítulo correspondiente al plan cuatrienal de implementación en concordancia con el PMI.

3.2.3.3. PUNTO 5. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición. Se recomienda la modificación del artículo 8 del Proyecto de Ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida". En este artículo que trata sobre la implementación de recomendaciones del informe final de la comisión para el esclarecimiento de la verdad es imperativo mencionar que la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de un organismo creado en el marco del Acuerdo Paz deben ser recogidas por una entidad que esté orientada a implementar el Acuerdo, en este caso **La Oficina del Alto Comisionado para la Paz**.

Adicionalmente, el decreto ley 588 de 2017 que creó la CEV, guarda relación de conexidad objetiva con el Acuerdo de Paz, según la sentencia de la Corte Constitucional C-017-18, que dispone *"que el contenido del Decreto Ley examinado es la manifestación legal del organismo concebido y diseñado, en sus elementos fundamentales, por las partes en el Acuerdo Final, para la garantía del derecho a la verdad de las víctimas, dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición"*. En consecuencia, tratándose de la garantía de estos derechos enmarcados en el trabajo realizado por el Sistema, la entidad encargada de la implementación de recomendaciones debe cumplir funciones relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz.

3.2.4. ORDENAMIENTO DE TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA

Valoramos positivamente que el primer eje de transformación que propone el Plan Nacional de Desarrollo constituye un cambio de paradigma en la forma de entender el ordenamiento territorial. Entender el agua como el centro del territorio y su acceso por parte de las comunidades cómo elemento fundamental para la garantía del derecho a la vida es necesario para que la misma sea posible.

Abarcando una serie de complejidades y retos, los ciclos hídricos deben ahora re interpretarse y entenderse en nuevas dimensiones; en clave de acceso y suministro de agua para el consumo humano y para otras actividades como la agricultura o la industria pero poniendo en consideración las afectaciones a los ecosistemas, su tratamiento posterior al uso y consumo, su cualidad de recurso Vital, entre otras. Concebir un nuevo ciclo hídrico, que integre esas acciones antrópicas con el valor natural

del agua y la gestión comunitaria y estatal del recurso, implica asumir la responsabilidad humana de establecer relaciones socio-ambientales sostenibles, resilientes, equitativas y democráticas para la vida. En función de ello, planteamos en términos de recomendación los siguientes dos puntos:

3.2.4.1. Debe crearse un programa para la Ordenación y el Manejo de Microcuencas, así como una reglamentación para la protección de fuentes hídricas subterráneas y mantos freáticos. Si bien existen planes de manejo ambiental de microcuencas, estos no contemplan las mismas en su complejidad cómo sí lo hacen los POMCA para las cuencas y macrocuencas. El desarrollo de planes de ordenación y manejo de microcuencas, mantos freáticos y aguas subterráneas debe apuntar a que los mismos se conviertan en determinantes estructurales y estructurantes para el ordenamiento territorial local y regional. Poner el Agua en el centro de la discusión sobre la ordenación del territorio debería traducirse en un esfuerzo fiscal e institucional en función de levantar inventarios precisos, proteger fuentes y ecosistemas estratégicos, y consolidar capacidades de consumo según ciclos específicos.

3.2.4.2. La gestión del agua y el saneamiento básico fundamentalmente en la ruralidad debe apuntar a ser comunitaria y en función de ello el Estado tendría que acompañar y fortalecer a los acueductos veredales y comunitarios, flexibilizar regulaciones que generen competencia desigual y promover estas y otras formas de articulación comunitaria para la gestión hídrica como estrategia para eliminar barreras de acceso a agua potable.

4. SÍNTESIS DE INTERVENCIONES DE LOS MINISTERIOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

4.1 MINISTERIO DEL INTERIOR:

El Ministerio del Interior manifiesta que dentro de los puntos importantes a considerar, relacionadas con fortalecimiento de esquemas de asociativas territorial, fortalecimiento de proyectos y capacidades de las comunidades étnicas, creación de política pública de DDHH y paz total, atención y prevención de la conflictividad y fortalecimiento del diálogo y la convivencia.

Al respecto, el ministerio hace las siguientes observaciones;

1-. La creación del Sistema Nacional de Libertad Religiosa solamente se encuentra incluida en las Bases del Plan, pero no se encuentra en el Proyecto del Articulado y este sistema es importante debido a que facilita la formulación de un plan de acción que permita la ejecución de la política pública de Libertad de Cultos que se Expidió mediante el Decreto 437 de 2018. Además, hace la recomendación de incluir un plan de acción al respecto en el CONPES para garantizar acciones interinstitucionales en un tiempo de 5 a 10 años.

2-Las propuestas de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia sobre "Guardianes de la Vida" no se encuentran ni en las bases del PND ni en el articulado: La propuesta Guardianes de la Vida es un plan de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que propone a partir del Plan de Desarrollo dar un enfoque del cuidado de la vida relacionado con la gestión integral del riesgo de desastres. Tiene como base la Ley 1575 de 2012 y la Ley 1505 de 2012.

3-En el articulado no se encuentra nada relacionado con la propuesta de reestructuración de la Unidad Nacional de Protección: la propuesta de la UNP tiene como fundamento en el programa "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual en su contenido menciona la importancia de reestructurar la UNP, aumentando sus capacidades administrativas, operativas y tecnológicas para lograr la prevención y previsión de ataque a personas, comunidades y territorios.

4-Los asuntos relacionados con el fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal no se encuentran suficientemente desarrollados en el proyecto de ley, más allá de una mención en el artículo 82 que habla sobre el Mejoramiento para la participación en compras públicas: estos asuntos han sido importantes en los últimos meses, más aún tratándose de la lucha contra el hambre, por lo que se requiere que sean fortalecidas e incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

4.2 MINISTERIO DEL TRABAJO:

En las observaciones presentadas por el Ministerio del Trabajo respecto del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" se destacan las siguientes:

- Ajuste solicitado en cuanto al artículo 59 con relación a la inclusión de la negociación colectiva multinivel, al respecto indican que *"en el país en la actualidad existen 12.800 sindicatos, 69 federaciones y 12 confederaciones, con una población ocupada de 22.032.000 de personas."* Debido a esta altas cifras consideran la negociación colectiva como una herramienta de gran importancia para el fortalecimiento del diálogo social, sobre el cual deben estar fundadas las relaciones laborales. Agregan que en el estudio sobre Mercado Laboral y Política Social 2016 realizado por la OCDE, se recomienda el desarrollo de políticas públicas en torno a fortalecer la negociación colectiva por rama. A su turno en el Comité de Empleo y Asuntos Sociales de la OCDE, ha recomendado desde la Opinión Formal para el ingreso de Colombia, que nuestro país haga posible la negociación colectiva en todos los niveles.

  Por otra parte en el mismo artículo proponen la inclusión del sistema de inspección, vigilancia y control del Ministerio del trabajo, al respecto indican que este Ministerio solo tiene presencia en 123 de los 1123 municipios del país con un total de 1.259 Inspectores del Trabajo, de los

cuales 50 hacen parte del Grupo Especial de Genero, por lo cual, con el fin de mejorar y aumentar la atención se requiere incrementar el porcentaje de presencia institucional a no menos del 20% de los municipios de todo el territorio nacional, llegando como mínimo a 230 municipios con Inspección del Trabajo. A su vez indican que debido a la alta rotación de los cargos debido a las condiciones salariales implica falta de especialización en el cargo, por lo que con el fin de acercar la tasa de Inspectores de trabajo por PEA, recomendada por la Organización Internacional del Trabajo para mejorar la garantía de la inspección del trabajo en todos los sectores de la economía y llegar a los centros de trabajo rurales, se hace necesario incrementar la planta hasta completar 2.000 Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y estructurar una planta de personal con Inspectores Especializados por Sectores y Actividades de la economía.

Finalmente, manifiestan la necesidad del diseño, creación e implementación de un procedimiento administrativo sancionatorio especial y, un modelo de audiencias orales que agilicen el procedimiento y generen las garantías procesales requeridas. Para ello se proyecta un impacto fiscal aproximado a los $67 mil millones anuales adicionales.

- Inclusión de articulo nuevo que exonere de la obligación de expedir factura de venta hasta el 31 de diciembre e 2027 a las organizaciones solidarias que hacen parte de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, constituidas por pequeños productores agropecuarios y que participan en los mercados de compras públicas de alimentos, de que trata la Ley 2046 de 2020 que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Desarrollar actividades agropecuarias en los municipios que no tengan acceso a internet de acuerdo con lo certificado anualmente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Que la organización de economía solidaria no tenga ingresos brutos superiores a 3.500 UVT, en el año gravable anterior.
3. Que no se hayan habilitado para generar y expedir este documento al momento de entrada en vigencia de esta norma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a criterio del ministerio del trabajo este artículo que crea un régimen transicional permite a las organizaciones de productores no llevar a cabo facturación electrónica y generar un documento electrónico de soporte, contribuyendo así a la eliminación de barreras de acceso a los pequeños productores.

De otro lado manifiestan la importancia de los articulo 62,63,64 y 67 *"ya que los mismos hacen parte fundamental del marco normativo requerido por el sector para habilitar la gestión institucional y avanzar en el cumplimiento de las apuestas por garantizar el derecho al trabajo digno y decente de los colombianos, con enfoque diferencial y de género. la protección social instrumento para promover que las familias y personas accedan a mejores condiciones de vida, y garantizar el ejercicio de sus derechos a lo largo de todo el ciclo vital".*

- En relación con el Plan plurianual de inversiones el Ministerio del trabajo solicita la eliminación de los siguientes proyectos departamentales:

  1.Sede SENA Casanare
  2.Sede SENA Putumayo
  3.Sede SENA gastronómica y hotelera en Golfo de Morrosquillo
  4.Sede SENA Vichada

  Lo anterior debido a que en el documento de Plan Plurianual de Inversiones se encuentran las inversiones estratégicas departamentales, en las cuales están algunos proyectos que no fueron propuestos por el SENA, toda vez que a la fecha estos no cuentan con financiación dentro del marco fiscal de esta entidad.

4.3 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:

El Ministerio de Justicia y del Derecho, presenta justificación, acerca de la necesidad de incluir los siguientes artículos, en el Plan Nacional de Desarrollo:

Artículo 154. Formulación, adopción e implementación de la nueva Política Nacional de Drogas. Manifiesta el Ministerio que la política de drogas definida en la Ley 30 de 1986, contiene un enfoque prohibicionista, que desatiende las múltiples causas del fenómeno. Aduce el Ministerio que es necesario establecer un marco de política pública que permita enfocar la acción Institucional de una manera que permita entender y afrontar los desafíos que plantea el fenómeno de las drogas de manera integral.

Al tener una política pública de drogas, el Estado puede atender el fenómeno de manera más eficiente. Su abordaje será desde la identificación y atención a las causas, dando prioridad a las personas, comunidades y territorios más vulnerables. Se asignan responsabilidades y competencias claras a las entidades, frente a la variable del problema que les corresponde, para así lograr una aplicación eficiente.

Artículo 158. Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas

Incluir en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) la necesidad de construir un documento CONPES que de claridad sobre los roles, las responsabilidades y los recursos disponibles para la completa implementación del Plan Nacional de Búsqueda (PNB), y para la creación del Sistema Nacional de Búsqueda es absolutamente estratégico, urgente y oportuno, y posibilita la generación de dinámicas de articulación, coordinación, cooperación y solidaridad entre todas las instancias del Estado colombiano, las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional y el conjunto de la sociedad colombiana, para que el Estado colombiano cumpla con sus obligaciones y deberes, y para que las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos obtengan respuestas integrales, sobre el paradero de sus seres queridos.

Artículo 159. Plan Decenal del Sistema de Justicia.

Las excepcionales circunstancias a las que se enfrentó el sistema de justicia con ocasión de la pandemia, sobrepasó la planeación y los objetivos del componente de "modernización del sistema de justicia" inicialmente previsto en el PDSJ. De esta manera, su reforma y/o actualización materializará la posibilidad de responder a las expectativas y necesidades actuales de la justicia, esbozando una visión planificadora real, idónea y coherente con el sistema que es requerido en la transición hacia una paz total, que involucre a quienes realmente son actores de este.

Artículo 160. Facultades extraordinarias para la reglamentación de condiciones de reclusión y resocialización para la población indígena privada de la libertad.

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Colombiano, reconoce la autonomía de los pueblos indígenas de administrar justicia y el respeto de sus costumbres o derecho consuetudinario, para lo cual debe tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales en cualquier regulación jurídica que puede afectar sus intereses como comunidad y su integridad social y cultural. Este mandato internacional ha sido recogido en varias normas del texto constitucional. En particular el artículo 246 señala explícitamente que la ley regulará formas de coordinación entre autoridades propias y el sistema de justicia ordinaria (mandato que aún no se ha materializado).

Durante el cuatrienio pasado, se realizó la consulta previa con la Mesa Permanente de Concertación Indígena para concertar el articulado que recoge las condiciones especiales de reclusión de las comunidades indígenas. Durante la protocolización del instrumento normativo que se construyó de manera conjunta y participativa con los pueblos indígenas, se acordó que dicha política pública se

expediría a través de un Decreto con fuerza de Ley, a través del cual se garantizará una resocialización étnicamente diferenciada, respetando la identidad cultural, usos y costumbres para evitar que se siga afectando la integridad cultural estos sujetos colectivos de especial protección constitucional durante la fase de ejecución de la pena; por lo cual se hace necesario contar con las facultades extraordinarias por parte del Congreso de la República, para que el Presidente pueda expedir el referido Decreto.

Pese a previos exhortos por parte de la Corte Constitucional en ese sentido, conforme a lo señalado en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución, se requiere de las facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir dichas normas en concordancia con lo previamente acordado con los pueblos indígenas.

Artículo 161 Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.

El Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, brinda asistencia técnica y operativa a los entes territoriales para la implementación de modelos de atención que posibiliten el acceso a la justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria, y que cuentan con reducida o ausente presencia física o institucional estatal en materia de justicia. Asimismo, promueve el desarrollo de estrategias preventivas, orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores ciudadanos y el restablecimiento del tejido social.

Con el artículo se fortalecen las capacidades del Ministerio para disponer de recursos del Presupuesto General de la Nación, gestionar recursos de cooperación internacional o donaciones por responsabilidad social empresarial, para lograr cofinanciar las adecuaciones físicas o mantenimientos de los inmuebles donde funcionan las casas de justicia y/o centros de convivencia ciudadana.

Artículo 162. Fortalecimiento de las comisarías de familia

Las Comisarías de Familia son las autoridades administrativas encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general, en relación con la ocurrencia de hechos de violencia en el contexto de la familia, juegan un papel trascendental en tanto son la primera línea de atención de estas violencias. Sin embargo, las condiciones de la prestación del servicio de las comisarías se ven ampliamente limitadas por las dificultades que enfrentan en materia de infraestructura, conectividad, personal, continuidad del servicio, entre otras.

Buscando atender de manera estructural esta problemática, el Ministerio de Justicia y el Derecho -que adquirió la calidad de ente rector de las comisarías en virtud de la ley 2126 de 2021- impulsa la necesidad de incluir dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 el diseño e implementación de

un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, además de asegurar las condiciones para las transformaciones institucionales que deberá asumir el Ministerio de Justicia y del Derecho en relación con las nuevas funciones derivadas de la Ley 2126 de 2021.

Artículo 163 Condiciones institucionales para el cumplimiento de las decisiones judiciales de la jurisdicción especial para la paz – JEP - en materia de medidas de contribución a la reparación y sanciones propias en cabeza de sus comparecientes.

El artículo propuesto se fundamenta en el punto el 5.2.1 del Acuerdo Final de Paz; el Acto Legislativo 01 de 2017 y sus desarrollos constitucionales; así como la Ley 1957 de 2019 en sus artículos 38, y 125-141; y los documentos CONPES 4094. De igual forma, el Gobierno Nacional Colombiano, mediante el "Acuerdo de cooperación entre el gobierno de Colombia y la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional", celebrado el 28 de octubre de 2021 donde estableció los compromisos de: "continuar apoyando los procesos pertinentes ante las diferentes instancias judiciales interconectadas, incluyendo la justicia ordinaria, el sistema de Justicia y Paz y la Jurisdicción Especial para la Paz, en cumplimiento de los marcos procesales temporales previstos para las mismas.

Se ha detectado la necesidad de incluir en el Plan de Desarrollo actual las disposiciones legales pertinentes que permitan hacer la adecuación normativa e institucional pertinente para garantizar la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación de la JEP. El artículo propuesto desarrolla a la disposición incluida en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo que establece el deber gubernamental de generar las condiciones para la ejecución de las sanciones y medidas de contribución a la reparación y otorga parámetros legales para que las entidades de gobierno nacional y territoriales tengan en cuenta al momento de realizar planes, programas y proyectos que cumplan con los requisitos necesarios para viabilizar su implementación, respetando las competencias de la JEP.

Artículo 164 Instancia de articulación entre el gobierno nacional y la jurisdicción especial para la paz -JEP-.

La justicia restaurativa es uno de los paradigmas orientadores del SIVJRNR. Para esto, el artículo 38 de la Ley 1957 establece que el Gobierno Nacional tiene el deber de presentar una oferta institucional que le permita a los comparecientes cumplir con dichas penas.

Así mismo, el documento CONPES 4094 establece el compromiso de *"presentar los instrumentos normativos que resultasen estrictamente necesarios para la implementación de los componentes de las*

sanciones propias y medidas de contribución a la reparación a cargo de los comparecientes ante la JEP". En el mismo sentido, en este documento CONPES se establece la necesidad de crear una instancia de articulación entre el gobierno y la JEP que permita viabilizar las condiciones para la implementación de las sanciones propias, dentro de la colaboración armónica de las ramas del poder público.

En octubre de 2021, el Gobierno Nacional, llegó a un Acuerdo de Cooperación con la Fiscalía de la CPI, plasmando compromisos de apoyo en los procesos de las autoridades judiciales, incluyendo la JEP. Según las conclusiones del caso No. 01 - caso 003, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas de la JEP señaló que el Gobierno Nacional ha incumplido con el deber adquirido.

Se espera superar dicho incumplimiento mediante este artículo creando una instancia de articulación que permita al Gobierno Nacional cumplir con los mandatos condicionales y legales en materia del acuerdo de paz.

Frente a estas disposiciones pueden crearse interrogantes sobre la reserva de ley contemplada en el artículo 152 constitucional, sin embargo el Ministerio indica que:

> *"En la sentencia C-055 de 1992, la Corte Constitucional señaló que "debe darse un sentido restrictivo a la reserva estatutaria en el campo de la administración de justicia, por lo cual ella se refiere a los elementos estructurales esenciales de la función pública de justicia, esto es, a la determinación de los principios que informan la administración de justicia, así como los órganos encargados de ejercerla y sus competencias generales".*
>
> *Así mismo, en la sentencia C-319 de 2006, la Corte señaló que "la reserva de ley estatutaria en materia de administración de justicia se aplica sólo respecto de aquellas disposiciones que (i.) Afectan la estructura general de la administración de justicia, (ii.) establecen y garantizan la efectividad de los principios generales sobre el tema, o (iii.) desarrollan aspectos sustanciales de esta rama del poder público".*
>
> *(...) hay que tener en cuenta que este artículo no está modificando: i) la estructura general de la Jurisdicción Especial para La Paz; ii) tampoco está determinando ni garantizando la efectividad de los principios generales de la Jurisdicción toda vez que esta esfera corresponde únicamente a la esfera judicial de la magistratura; iii) no se están desarrollando aspectos sustanciales internos; iv) no se están diseñando instrumentos judiciales ni extrajudiciales de investigación y sanción; v) de ningún modo se está estableciendo el tratamiento penal que se le*

dará a los comparecientes no seleccionados para sanción propia; vi) y por último, no se está modificando aspectos relacionados con la competencia de la JEP. El artículo 164 en cuestión establece una coordinación entre autoridades de dos ramas del poder público, en virtud del principio de colaboración armónica."

Artículo 165. Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Al 31 de diciembre de 2022 existían 332.206 procesos judiciales activos en contra de la Nación, con pretensiones indexadas por valor de $498,2 billones de pesos. Estas pretensiones corresponden al 142% del Presupuesto de Gastos de la Nación aprobado para ese año fiscal, y al 42% del PIB de Colombia.

Así las cosas, los estudios y análisis desarrollados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, evidencian la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y el liderazgo de esta entidad como ente rector de la materia, para alcanzar mejores resultados y la consecuente disminución de pagos por fallos desfavorables contra el Estado. Se trata así de la creación de un sistema que permita a los diversos actores generar instrumentos encaminados a la articulación y coordinación en pro de la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado.

En la actualidad existen vacíos normativos, que incentivan el litigio contra las entidades públicas de todos los niveles. Por tanto se requiere crear un sistema que permita actuar de manera coordinada y estratégica en la defensa del patrimonio público, en el marco de la prevención del daño antijurídico y del fortalecimiento del interés del Estado entendido como un todo.

Artículo 298. Facultades extraordinarias

Se requiere este artículo para revestir al Presidente de la República de facultades que permitan materializar algunos objetivos del cambio de enfoque de la política de drogas, consignada en el artículo 154 del Proyecto de Ley del PND

Uno de los ejes principales del PND es la seguridad humana y justicia social, por medio de la regulación de drogas para transitar del prohibicionismo a la dignificación de los actores, así como el medio ambiente, y lograr una solución al problema de drogas ilícitas, como un componente para el logro de la paz total.

Con lo anterior se evidencia que la propuesta de extender la competencia reglamentaria del señor Presidente en el marco de las facultades extraordinarias que devienen del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, guarda una relación intrínseca con la necesidad de regulación sobre otros

objetos jurídicos que no han sido comprendidos en el sistema normativo actual o que requieren de su inminente actualización y por lo tanto, en el marco del cambio de enfoque de la Nueva Política Nacional de Drogas se requieren los ajustes normativos a los que se refiere la propuesta.

Se trata de establecer un sistema normativo armónico con los presupuestos de la Nueva Política Nacional de Drogas *"De la Guerra Contra las Drogas al Cuidado de la Vida"*, en especial en lo que tiene que ver con la reglamentación de los usos alternativos de la coca y el cannabis, pues el marco regulatorio actual establece únicamente las formas con las cuales se acceden a los usos médicos y científicos del cannabis, sin mencionar el vacío de regulación que se cierne sobre los usos alternativos de la coca y la necesaria reglamentación sobre otro tipo de sustancias en lo que tiene que ver con su potencial.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, considera inconvenientes los siguientes artículos:

Artículo 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO 91.

Señala en primer lugar, que la interpretación hermenéutica de la norma señalada es muy compleja debido a su densidad y extensión.

En segundo lugar señala que la misma pretende por sí sola regular todo el régimen de administración y destinación de los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, afectando igualmente el fondo FRISCO y los porcentajes que se encuentran previamente determinados en la norma vigente.

Se excluyen los recursos provenientes de la enajenación temprana, de la productividad de los bienes administrados, así como el porcentaje destinado a la policía judicial de la Policía Nacional, impactando así el fondo FRISCO.

Así mismo en el proyecto de norma analizado se señala que "el inventario de activos administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE-, tanto aquellos que sean parte del FRISCO como otros, podrán ser utilizados por el Gobierno nacional para sus propósitos de política pública". En este punto existen dos inconsistencias: i) la SAE no fue creada para administrar bienes que no sean parte del FRISCO (art 90 ley 1708 de 2014) razón por la cual el término "como otros", sin dar incluso claridad de cuáles serían esos, no tendría fundamento legal. ii) la utilización de los activos por parte del Gobierno nacional para sus propósitos de política púbica debe guardar congruencia con los señalado por el artículo 90 de la ley 1708 de 2014, el cual establece que el objetivo del FRISCO es el de

"fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad".

Debe precisarse que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) es una sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado. En ese orden de ideas, no puede tener facultades reglamentarias para en este caso, establecer un régimen de administración. Igualmente, no se entiende a qué se hace referencia con la metodología de administración de los bienes FRISCO, si la misma existe o debe construirse.

Debe tenerse claridad en que la utilización de los activos debe obedecer a los propósitos del artículo 90 de la ley 1708 de 2014. Así mismo, el tema no puede quedar conferido a lo que determinen las entidades del nivel central, pues no todas ejecutan políticas púbicas dentro de los objetivos del fondo FRISCO y además de ello, es una sola entidad la que eventualmente recibirá los recursos y allí los destinará. Al respecto actualmente el Decreto 1736 de 2021 hace la distribución del porcentaje del Gobierno nacional que actualmente es del 35%, estableciendo que del mismo el 20% será beneficiario el DAPRE.

Artículo 283. ***Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021***

En la exposición de motivos de la Ley 2126 de 2021, se hizo especial énfasis en la importancia de que las violencias sexuales que ocurran, bien sea dentro o por fuera del contexto de la familia, deban ser atendidas por una misma autoridad.

En este sentido, no tiene ninguna razón de ser, desde el punto de vista orgánico y funcional, que la competencia para conocer de hechos de violencia sexual se divida entre diferentes autoridades, pasando a manos de las comisarías de Familia cuando el hecho ocurra dentro del contexto familiar. Es indispensable que la violencia sexual sea de exclusiva competencia del ICBF, pues esto es una garantía de integralidad en la respuesta estatal hacia las niñas, niños y adolescentes en hechos que comprometan su libertad e integridad sexual, independientemente del contexto de su ocurrencia.

4.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:

La Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado presenta justificación de la permanencia del articulo 165 "SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO" del Proyecto del ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado *"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* por considerar la medida como necesaria, razonable y proporcional.

Lo anterior en el entendido que a criterio de la ANDJE la necesidad de la creación del SNDJE se demuestra no solo por las cifras que revelan la creciente litigiosidad estatal sino además por el impacto fiscal que tal litigiosidad está teniendo sobre el presupuesto nacional.

Por lo que plantea que "*la solución de esta problemática busca entonces cuidar las finanzas públicas y prevenir y atender de forma eficiente los litigios contra la nación. Por ello, la medida cumple una finalidad legitima, imperiosa y necesaria que debe ser atendida. La medida es razonable, en tanto lo que busca es la articulación y coordinación de las acciones que se adoptan en el ciclo de defensa estatal. La mejor forma de lograr tal articulación es a partir de la creación del SNDJE. Finalmente, la medida es proporcional ya que existe una plena concurrencia entre la creación del SNDJE y la finalidad que se persigue. En suma, la justificación de esta medida resulta razonable.*"

4.5 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

El Ministerio de Minas Y Energía, manifiestan frente a la "Rendición de informe a las Comisiones Económicas sobre el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de Vida", en los siguientes términos.

Lo primero que indican es que el PND 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", es un esfuerzo desde el Gobierno Nacional, para recoger los principales postulados que ha planteado el señor presidente, en el caso concreto, frente al sector de minas y energía, inclinarse por una Transición Energética Justa – TEJ.

Articulado del Plan Nacional de Desarrollo

Artículo 186. Prohibición minería a cielo abierto para carbón térmico a gran escala. Se propone que a partir de la entrada en vigencia de la Ley, se prohíban los proyectos de extracción de carbón a cielo abierto a gran escala.

Artículo 188. Inclúyase un parágrafo al artículo 54 de la Ley 143 de 1994, el cual se puede evidenciar en el informe adjunto del Ministerio.

Artículo 190. Modifíquese el numeral 23 y adiciónense los numerales 25 y 26 al artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, frente a: 23. Hidrógeno Verde, 25. Comunidades Energéticas y 26. Hidrógeno Blanco.

Artículo 191. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014.
Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. en el cual delimitan en 5 años, la auditoria energética de sus instalaciones.

Artículo 197. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 143 de 1994.
Artículo 74. **Propone modificar el Parágrafo del articulo 74,** que pretende modificar el PND, disminuyendo del 40% al 20% de la energía requerida para atender la demanda de su mercado regulado, y elimina el final de párrafo que dice "El Gobierno nacional o la Comisión de Regulación de Energía y Gas en ejercicio de las funciones delegadas, podrá establecer un porcentaje inferior a este".

ARTÍCULO 198. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:
Artículo 35. Precio de los combustibles líquidos a estabilizar. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecerán la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Artículo 200. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021.
Artículo 41. Fondo único de soluciones energéticas – FONENERGÍA. Créase el Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGIA, como un fondo-cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad que este designe.

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGIA será la coordinación, articulación, focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este

Artículo 202. Destinación de recursos remanentes del margen de continuidad. Los recursos remanentes desde la finalización de la remuneración del Sistema Pozos Colorados – Galán, a través del rubro denominado "Margen del plan de continuidad" o "Margen de continuidad" de la estructura de precios de los combustibles, junto con sus rendimientos, se destinarán para los proyectos que hagan parte del Plan de Continuidad en combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles y/o al Plan de Expansión de la red de poliductos del Ministerio de Minas y Energía. El Ministerio de Minas y Energía determinará los proyectos para los cuales podrán usarse estos recursos

excedentarios y la forma en la que serán utilizados, de acuerdo con el Plan indicativo de abastecimiento emitido por la UPME y las condiciones que se determinen para el efecto.

Artículo nuevo. Comercialización de minerales. Básicamente se sugiere expedir normas con fuerza de ley para crear una sociedad de economía mixta que se encargue de desarrollar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, explotación, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales.

Artículo nuevo. Financiamiento de la transición energética. Las entidades adscritas y vinculadas al sector minero – energético, los Fondos que administra el Ministerio de Minas y Energía, así como el Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida en lo que corresponda a los recursos para la transición energética podrán financiar el presupuesto de inversión y funcionamiento de entidades adscritas al sector minero energético con el objetivo de apoyar, impulsar, promover, acelerar e implementar la transición energética justa.

Artículo nuevo. Ampliación del programa de normalización de redes eléctricas a FNCER. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1117 de 2016, Artículo 1. Programa de Normalización de Redes Eléctricas

Artículo nuevo. Permiso especial para aprovechamiento de materiales de arrastre y de construcción por comunidades negras.

Artículo nuevo. Reglas especiales para el Contrato de Concesión Minera para Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

4.6 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO:

En las observaciones presentadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" se presentan cada uno de los artículos promovidos por el sector Comercio, Industria y Turismo, que fueron incluidos indicando el enfoque que cada uno tiene con las diferentes transformaciones del PND, así:

- ARTÍCULO 21 – ENFOCADO EN LA TRANSFORMACIÓN- ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, la cual tiene como objetivo un cambio en la planificación del territorio , en pro de la protección de los

determinantes ambientales y áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación, donde las voces de aquellos que habitan los territorios sean escuchadas.

- ARTÍCULOS 57, 58, 68,69,70,72,76,80,81,82 – ENFOCADOS EN LA TRANSFORMACIÓN SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, entendida como la transformación de la Política social para la adaptación y mitigación del riesgo, articulando la protección de la vida con la seguridad institucional, económica y social.
- ARTÍCULO 208, 210, 211,214- ENFOCADO EN LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA, entendida como aquella que busca la diversificación de las actividades productivas, con el fin de aprovechar el capital natural y profundizar en el usos de energías limpias que respeten y garanticen los derechos de los humanos y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos.
- ARTÍCULO 218,247,248,249 – ENFOCADO EN LA TRANSFORMACIÓN-CONVERGENCIA REGIONAL, entendida como el proceso de reducción de las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones del país.
- ARTÍCULO 298 – OTRAS PROPOSICIONES.

4.7 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION:

En las observaciones presentadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" se presentan las necesidades mas apremiantes del sector, la cuales se ven reflejadas en las cinco transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo, de la siguiente manera:

- *"En el marco de la transformación Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, el ministerio a través de la Misión de Bioeconomía y territorio desarrollará las estrategias para contribuir al reto "Aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, sus bienes y servicios ecosistémicos".*
- *En la transformación Derecho humano a la alimentación, la entidad ha propuesto la misión Hambre cero, con la que se espera contribuir al reto Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación.*
- *En la trasformación de Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática, el minis- terio contribuirá al reto Asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos los colombianos a través de la Misión Transición energética.*
- *En la transformación Seguridad humana y justicia social, el ministerio aportará al cumplimiento del reto Garanti- zar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional a través de la misión Autonomía sanitaria.*

- *En cuanto a la transformación de Convergencia Regional, el ministerio podrá en marcha la misión de Ciencia para la paz, buscando dar respuesta al reto de Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia."*

Finalmente manifiestan que por iniciativa de este ministerio se incluyeron los artículos 87, 136, 137, 181 y 209 al Plan Nacional de Desarrollo, así como indican que se encuentran construyendo un conjunto de nuevos artículos que serán tramitados en el transcurso del debate, estos artículos versan sobre lo siguiente..

1. **Sobre Bienes Intangibles. ARTÍCULO 87. Modifíquese el inciso tercero del artículo 167 de la Ley 1955 de 2019.** Este artículo establece que las entidades que no desarrollen actividades de ciencia y tecnología los beneficios o regalías deben destinarse a promover el aprovechamiento de la propiedad intelectual o a la promoción de industrias creativas.

2. **Con relación a Derechos de Propiedad Intelectual sobre los resultados de las actividades de CTeI que han sido financiados con recursos públicos. ARTÍCULO 136. Modifíquese el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019.** Este articulo versa sobre los derechos de propiedad intelectual sobre resultados de actividades de ciencia, tecnología e innovación financiados con recursos públicos, sobre la regulación de derechos de autor de convenios y contratos que establezcan derechos de autor y tengan financiación pública.

3. **Artículo Políticas de Investigación e Innovación orientadas por Misiones. ARTÍCULO 181. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES. Este artículo como su nombre sugiere versa sobre** la asignación de lineamientos a La política de Ciencia, Tecnología e Innovación que estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones.

4. **Artículo para incrementar la inversión en Investigación y Desarrollo de las entidades de gobierno. ARTÍCULO 209. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009**, este articulo habla sobre el MARCO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO y Cambia a Colciencias por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien a otras entidades del estado elaborarán anualmente un marco de inversión en investigación y desarrollo concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades del orden nacional.

4.8 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha manifestado los artículos que aportó al articulado del Plan Nacional de desarrollo y su justificación, pero incorporaremos en este documento los artículos que están relacionados directamente con la comisión primeras:

1. **Conectividad para cambiar vidas - Articulo 114;** Este artículo se integró con el propósito de llevar conectividad a los territorios es la gran apuesta del Gobierno Nacional. Que más colombianos, especialmente de las zonas rurales, tengan acceso a Internet para estudiar, trabajar, emprender, nos permitirá cerrar la brecha digital. Parte de los objetivos del gobierno nacional es trabajar en estructurar proyectos que tengan una continuidad más allá de los gobiernos, es decir, que sean sostenibles en el tiempo y que generen productividad en las regiones. Proyectos que permitan alcanzar las zonas aún no conectadas, y en donde ya existe el servicio mejorar su calidad, a través de diferentes tecnologías que se acomoden a las condiciones geográficas de cada región.
2. **Alfabetización y transformación digital como motor de oportunidades e igualdad - Articulo 115;** En paralelo a garantizar la conectividad, es necesario trabajar en el fortalecimiento de la cultura digital y en el desarrollo de habilidades para el uso de tecnologías en adultos mayores, población en condición de discapacidad, grupos étnicos, mujeres, víctimas del conflicto armado y, por supuesto, en niños, niñas y adolescentes. Estamos convencidos de que esta es la senda para un país más tecnificado y con talento digital humano que sepa aprovechar las TIC como herramientas de productividad a la medida de las necesidades de cada región. Sabemos que los cables, antenas y equipos no significan nada si los ciudadanos no saben cómo usar y derivar provecho de esa infraestructura.
3. **Fortalecimiento del sector TIC - Artículo 116;** Este artículo busca mejorar la conectividad en todo el país es necesario para la generación de riqueza, bienestar e igualdad. El país debe impulsar todas las tecnologías tanto en el sector público como en el privado para lograr mejores procesos productivos acompañado de generación de empleo y de ingresos. Así convertiremos en realidad uno de los pilares del Gobierno del Cambio: 'Tecnología para la vida: La democratización de las telecomunicaciones. Vamos a poner al servicio de la ciudadanía metodologías y herramientas que nos acerquen cada vez más a la anhelada conectividad, a la promesa de que cada persona en el país pueda acceder a Internet. Es por ello que se plantea una estrategia con enfoque diferencial y regional con el fin de avanzar en el cierre de la brecha digital en materia de conectividad y transformación digital para generar mayores oportunidades a las personas en las regiones.
4. **Conectividad como generador de riqueza -Articulo 111;** Mediante la modificación del inciso segundo del artículo 13 de la Ley 1341 de 2009 se busca que con el propósito de preservar el necesario equilibrio entre la oportunidad de potenciar el uso de la figura de obligaciones de hacer para el cierre de brecha digital y la sostenibilidad financiera del Fondo Único TIC, es necesario que cada vez que se vaya a definir el respectivo porcentaje (hasta el 90%) se deberá efectuar el respectivo análisis previo por parte del MinTIC y el cual guarde consistencia con las herramientas dispuestas en el sistema presupuestal, contenidas en el Plan Nacional de

Desarrollo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación.

5. **Priorizando a la Colombia Profunda – Articulo 112;** Por medio de la modificación del articulo 31 de la Ley 1978 de 2019 se pretende el establecimiento de cargas u obligaciones diferenciales en zonas de servicio universal a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan menos de 30.000 accesos, en aras de atender de manera efectiva al déficit de conectividad que tiene el país, el cual no se concentra exclusivamente en las zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, sino que comprende también centros poblados o zonas urbanas con déficit de cobertura asociadas a problemáticas de seguridad, socioeconómicas o de orden público. Lo anterior mediante la generación de incentivos para que los pequeños PRST participen de forma activa en el cierre de la brecha digital en Colombia. Esta propuesta normativa se encuentra en línea con el eje de transformación dispuesto en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo denominada "Seguridad Humana y Justicia Social", y particularmente en consonancia con el catalizador de "Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar"
6. **Incorporación del enfoque diferencial en los servicios comunitarios de televisión y radio – Articulo 117;** El enfoque diferencial en el marco jurisprudencial se ha expresado como el mecanismo propiciar que las personas históricamente discriminadas puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad, está en específico se centraliza en el fortalecimiento de los vínculos territoriales (intra e interregionales), con el fin de reducir factores que generan segregación socioeconómica y espacial. Es así como, este enfoque va dirigido a la población de grupos o comunidad étnicas, campesinos, mujeres, victimas, reincorporados, población LGBTIQ+, población con discapacidad y jóvenes. Estableciendo la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

   Lo anterior involucra crear los medios jurídicos que faciliten el acceso de dichos grupos tanto a las comunicaciones como a los equipos que permiten la conectividad y que se aplique el enfoque diferencial en las convocatorias y procedimientos para generar equidad en las asignaciones del Servicio Público de Radiodifusión Sonora y de televisión, así como la entrega de equipos decomisados con disposición definitiva.

7. **El espectro como derecho no como privilegio – Articulo 118;** Mediante la adición del parágrafo cuarto del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 se pretende habilitar el mecanismo de compartición de espectro radioeléctrico entre los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) móviles titulares de permisos de uso de espectro identificado para la telecomunicaciones móviles internacionales IMT en los lugares y condiciones que determine el Ministerio de las TICs y entre los PRST móviles con PRST que brinden acceso a internet fijo

residencial minorista en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso y que al momento de la solicitud de compartición al titular del permiso, tengan menos de 30.000 accesos a nivel nacional.

Este mecanismo habilita al estado para intervenir en el sector TIC para garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro que maximice el bienestar social generado por el espectro lo anterior con la finalidad de generar los siguientes beneficios; (i) Uso eficiente del espectro y la infraestructura del PRST móvil (ii) Ampliación de cobertura del servicio móvil en municipios en donde el modelo de negocio puede resultar no viable (iii) Mayor oferta de servicios de conectividad en beneficio de los usuarios finales (iv) Cierre de la brecha digital geográfica y (v) Generar oportunidades en acceso al espectro IMT tanto a grandes como pequeños PRST.

8. **Eliminando barreras para la conectividad mediante el acceso a las TIC y despliegue de infraestructura - Artículo 193;** Mediante la modificación los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 El Ministerio de TIC considera que establecer un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, que incluya los requisitos únicos, instancias y tiempos del procedimiento, permitiría generar condiciones uniformes, sencillas y ágiles para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, lo cual redunda en beneficio de los habitantes del territorio nacional, en la medida en que les permite acceder a una mayor y mejor oferta de servicios de telecomunicaciones. Todos estos beneficios buscan democratizar el acceso a las TIC como un elemento para consolidar la sociedad de la información y del conocimiento en los términos del artículo 3 de la Ley 1341 de 2009.

4.9 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

El Ministerio de Educación se refirió respecto a los artículos que aportó en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y se pronuncio en los siguientes términos;

Artículo 28: Metodología orientada al reconocimiento de capacidades: Trata sobre el desarrollo de una metodología para identificación de tipologías de las entidades territoriales.

Artículo 40: Sistema de Administración del Territorio SAT: Este artículo busca analizar y definir la articulación entre diferentes niveles del gobierno, incluyendo pueblos indígenas y población NARP con relación al desarrollo del territorio.

Artículo 56: Sistema nacional de igualdad y equidad: Crea un sistema para coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y

ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales.

Artículo 63: Condiciones institucionales para el cumplimiento de las decisiones judiciales de La Jurisdicción Especial Para La Paz –JEP- En materia de medidas de contribución a la reparación y sanciones propias en cabeza de sus comparecientes: Procesos de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal: educación en el riesgo de minas, desminado humanitario, incidencia y atención a víctimas. (proceso de interoperabilidad)

Artículo 281: Crea el Programa Nacional de Jóvenes en Paz: La creación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, así como la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales y de naturaleza intersectorial (similar a la de la politica de estado para primera infancia), en coordinación con las entidades de los niveles territoriales requiere participación del Ministerio de Educación. Esto implica crear o ajustar gastos en el PGN para el sector asignado al Ministerio.

Artículo 284: Trazador presupuestal de grupos étnicos: Acorde con los criterios que se definan, se realizan consultas sobre la población atendida en el sistema educatvo y por tanto, se requiere el desarrollo de Web Service que consulte los sistemas de información que administra el MEN.

Artículo 285: Política pública para la erradicación del racismo y la discriminación racial: política pública para la erradicación del racismo, la discriminación racial y para la reivindicación de derechos de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, pueblos indígenas y Rrom bajo la coordinación interinstitucional e intersectorial del Ministerio de Igualdad y Equidad (sistema de información y proceso de interoperabilidad)

Artículo 288: Financiación de gastos de funcionamiento de los resguardos indígenas: Adiciona un parágrafo 2 al artículo 83 de la Ley 715 de 2001, Establece que se podrá disponer para financiar gastos de funcionamiento de los resguardos indígenas hasta un diez por ciento (10%) de los recursos de la AESGPRI asignados anualmente al respectivo resguardo, según lo definido de manera autónoma por las estructuras de gobierno propio a través de sus Autoridades. En el caso de los resguardos no autorizados para administrar y ejecutar directamente los recursos de la Asignación Especial, el DNP y el Ministerio de Hacienda en concertación con la MPC, expedirán lineamientos generales para los municipios. Es necesario que el Ministerio de educación analice el impacto de este artículo para evitar duplicidades en los gastos que se están proponiendo que se incluyan en el SEIP en el marco de la CONTCEPI

Artículo 291: Contratos con asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas: Determina entre las entidades a contratar, las Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o

Autoridades Tradicionales Indígenas para que éstas coordinen con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, segun una reglamentación que expida el Ministerio del Interior. Es necesario que el Ministerio de educación analice las funciones de estas asociaciones y el alcance de los contratos para evitar que se incluyan duplicidades de gastos en el SEIP que se está concertando y proponiendo que se incluyan en el SEIP en el marco de la CONTCEPI

Artículo 292: Partidas presupuestales para cumplimiento de acuerdos con pueblos indigenas, comunidades NARP y RROM: Se formaliza para los acuerdos suscritos entre el gobierno y los pueblos indígenas pueblos indigenas, comunidades NARP y ROM que las entidades del gobierno involucradas determinen partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados, que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto y que el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación convocan la coordinación de la programación de las partidas presupuestales y su determinación presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación y la Mesa Regional Amazónica.

Artículo 294: Creación Fondo del Buen Vivir: Crea un Fondo para administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte el Ministerio del Interior con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación. Es necesario que el Ministerio analice la destinación de este fondo para evitar que se incluyan duplicidades de gastos en el SEIP que se está concertando en el marco de la CONTCEPI e integrar a la norma SEIP que los recursos de este Fondo pueden configurarse como fuentes que financian el SEIP.

4.10 MINISTERIO DE TRANSPORTE:

En las observaciones presentadas por el Ministerio de Transporte respecto del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" se presentan cada uno de los artículos con incidencia en el sector transporte con su respectiva justificación (documento anexo), por otra parte se presentan las siguientes observaciones respecto de algunos artículos así:

- Respecto del artículo 26 y 141 advierten duplicidad de estos, así como sugiere debe corregirse redacción para que dicho artículo sólo sea aplicable a Municipios de 5 y 6 categoría.
  Por otra parte, propone agregar a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias como aquellas que también apoyen a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la implementación de tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones.
  Finalmente, propone adicionar que el Gobierno Nacional reglamentará la forma en que se dará aplicación a la presente disposición.
- Con relación al artículo 138 sugieren unificar el texto de los parágrafos tercero y cuarto, teniendo en cuenta que su contenido es de aplicación exclusiva para los SISTEMAS ESTRATÉGICOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.
  Por otra parte proponen incluir lo referente a cabinas de sistemas de cable.
  Finalmente en el parágrafo sexto consideran se debe eliminar la expresión "salvo lo relativo al numeral 2". Lo anterior teniendo en cuenta que estiman que cualquier modificación o nueva suscripción de convenios de cofinanciación, para obras o adquisición de bienes, debe cumplir los requisitos establecidos en el referido numeral 2 del artículo 138. De mantenerse esta expresión, consideran se permitiría la gestión de cofinanciación de componentes independientes, sin la exigencia de cumplimiento previo de los respectivos estudios de factibilidad, técnica, ambiental, legal y financiera, por parte de los entes territoriales.
- En lo referente al artículo 204 el referido ministerio considera se hace necesario aclarar que la supervisión que ejercerá la Superintendencia de Transporte con ocasión de este artículo será de carácter objetivo, es decir, sobre la actividad que realizan estos sujetos, esto con el fin de no generar desincentivos en los sujetos de carácter internacional que realizan estas actividades y para evitar duplicidad en las competencias con otras entidades del Estado.
- En cuanto al artículo 206 este ministerio propone incluir un parágrafo que establezca que "*Las fuentes de financiación aplicables en un mismo proyecto podrán implementarse de forma complementaria para la financiación de proyectos que se desarrollen en el marco de contratos de concesión o de cualquier otra modalidad de Asociación Público Privada.*"
- En cuanto al artículo 227 Se sugiere adicionar la frase *"puesta al servicio"*, para que así incluya la fase posterior a la entrega de la obra.
- En relación con la página 127 del proyecto de Ley de PND advierte que existe un articulo denominado "ADMINISTRACIÓN DE CORREDORES FÉRREOS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-" el cual está enumerado como 183 , pero según el consecutivo de la ubicación en la que se encuentra correspondería al artículo 228.

4.11 MINISTERIO DE CULTURA:

El Ministerio de Cultura participó activamente en la elaboración del componente cultural en el Plan Nacional de Desarrollo y a las grandes transformaciones que plantea mediante un trabajo en colaboración con Departamento Nacional de Planeación que incluyó la revisión y concertación en las propuestas de cultura que planeta el documento de acuerdo con los contenidos e indicadores del plan.

Como resultado del mencionado trabajo articulado, el Ministerio logrô la consolidación de algunas propuestas que buscan grandes transformaciones tales como:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del aguay justicia ambiental
2. seguridad humana y justicia social
3. Derecho humano a la alimentación
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
5. convergencia regional

Con estos puntos clave se establece " el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural,la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida"

Conforme a ello, las acciones directas del sector cultural en el PND están concentradas en los siguientes sectores:

- Garantía del disfrute del ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz
- Democratización del conocimiento
- Implementación y jerarquización de las determinantes de ordenamiento
- Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada
- Niñas, niños y adolescentes
- Jóvenes
- Pueblos y comunidades étnicas
- Reparación efectiva e integral de las víctimas
- Personas con discapacidad
- mujeres
- Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminacion
- El campesinado colombiano como actor de cambio

Finalmente, como resultado del trabajo realizado, el sector cultura quedó integrado en los siguientes artículos:

→ Art 107 Modernización y Fortalecimiento de la Oferta Educativa del Instituto Caro Cuervo

→ Art 108 Tasa de protección y manejo de bienes arqueológicos
→ Art 146 Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas
→ Art 147 Territorios culturales, creativos y de los saberes
→ Art 148 Modifica el artículo 67 de la Ley 397 de 1997 (Art 67 Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz)
→ Art 149 Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes.

De igual forma, el Ministerio identificó otros artículos que, pese a encontrarse en el ámbito de otras entidades, tienen incidencia en el sector cultura:
→ Art 21 Modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Art 10 Determinantes de Ordenamiento Territorial y su Orden de Prevalencia)
→ Art 82 Mejoramiento para la Participación en Compras Públicas
→ Art 87 Modifica el inciso 3 del Art 167 de la Ley 1955 de 2019
→ Art 116 Fortalecimiento del Sector TIC
→ Art 135 Modifica el Art 206 de la Ley 23 de 1982
→ Art 181 Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones
→ Art 245 Fortalecimiento de la Vivienda Diferencial, Vivienda de Interés Cultural y Utilización de Materiales y Sistemas Alternativos Tradicionales de Construcción.
→ Art 298 Facultades Extraordinarias

4.12 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

El Ministerio de Relaciones Exteriores se ha pronunciado en los siguientes términos:

ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL.

Modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión del riesgo de desastres (p. 48): Se pondrá en marcha el Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática como uno de los vehículos financieros que canalice diferentes fuentes de recursos de orden nacional e internacional con autonomía administrativa, jurídica y financiera.

Sistemas de información del territorio interoperables (p. 50): Se materializará el intercambio de información entre catastro, el registro y las entidades que tenga información territorial. Se priorizará la interoperabilidad de la información de las determinantes y condicionantes, de los territorios marino-costeros, de las áreas reservadas para defensa y soberanía nacional, de las áreas de especial importancia ambiental y las correspondientes a territorios étnicos.

SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL.

Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social (p. 72): Las instituciones educativas serán territorios seguros, protectores, de paz y reconciliación.

Regulación de las drogas: del prohibicionismo a la dignificación de las personas, comunidades, territorios y el medio ambiente (p. 92): La nueva política de drogas implica un cambio cultural, implementando estrategias que atiendan las causas estructurales de este fenómeno como la pobreza, la falta de acceso a oportunidades, la debilidad institucional, entre otras.

Se impulsará el desarrollo territorial con la sustitución de economías ilegales a legales, considerando las vocaciones productivas de las zonas intervenidas. Además, se sustentará en la participación e inclusión de todos los sectores, comunidades y territorios.

CONVERGENCIA REGIONAL

Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad (p. 195– Migración Colombia): Se reactivarán los corredores férreos actuales y se construirán nuevas líneas complementarias. Adicionalmente, se reglamentarán las condiciones de operación, nivel de servicio, vigilancia y control y requisitos de registro con los que deberán desarrollarse las ILE; Finalmente, se aumentará la capacidad aeroportuaria de los terminales con mayor crecimiento en el número de turistas internacionales en los próximos diez años.

Relaciones funcionales de los territorios (p. 197) El Gobierno Nacional fortalecerá la gestión en municipios priorizados de menos de 50.000 habitantes, para diversificar las economías locales y mejorar su adaptación y resiliencia climática.

PAZ TOTAL E INTEGRAL

Solución al Problema de las Drogas Ilícitas (p. 219) Colombia promoverá, en el escenario internacional, un cambio de paradigma en el tratamiento del problema mundial de las drogas.

Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición" (p. 220): En lo que respecta a las Víctimas del conflicto armado, una de las grandes apuestas de la política de paz total es sentar las bases necesarias para que la reparación sea verdaderamente integral y se pueda lograr en el menor tiempo posible.

En este sentido, se continuará fortaleciendo el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). En todas las estrategias se les dará especial atención a los pueblos y

comunidades étnicas, a las mujeres, a la población con identidad de género y orientación sexual diversa y a las víctimas del conflicto.

La paz en la esencia del Gobierno (p. 225): Definir la paz como una política de Estado y cumplir integralmente el Acuerdo de Paz del Teatro Colón demanda una institucionalidad articulada y coordinada en lo nacional y lo territorial, bajo el liderazgo estratégico del Gabinete de Paz.

Reparación transformadora (p. 247): Se acercarán las medidas de la política pública de víctimas a los connacionales víctimas en el exterior mejorando la atención y orientación que se brinda a esta población en los diferentes consulados y embajadas de Colombia en el mundo, y articulando las acciones del Gobierno nacional con las organizaciones de víctimas en los diferentes países.

Fortalecimiento del sistema de protección integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes (p. 257): El ICBF implementará una estrategia de prevención y restablecimiento de derechos desde una apuesta familiar y comunitaria con el fin de mitigar los factores de riesgo y Cancillería fortalecerá los programas contra problemáticas en zonas de frontera respecto al reclutamiento, la utilización, el uso y violencia sexual contra la niñez por parte de grupos armados organizados (GAO) y los grupos delictivos organizados (GDO) con la participación del sector defensa.

Pueblos y comunidades étnicas (p. 264): Por esta razón, las decisiones en materia de política internacional deberán tener en cuenta la realidad de los territorios y grupos étnicos en zonas de frontera, evitando poner en riesgo la pervivencia de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, palenqueros y rom, reconociendo el deber del Estado colombiano de proteger la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

4.13. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El Ministerio de Defensa Nacional establece que contribuyo al articulado del Plan Nacional de Desarrollo con algunos artículos relacionados principalmente con las siguientes apuestas propias del sector:

1. fortalecimiento del carácter civil de la Policía Nacional en el marco de su proceso de transformación policial. (**ARTÍCULO 50**, incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.)

2. fortalecimiento de las capacidades del sector con SATENA, en perspectiva de desarrollo industrial y servicio social a comunidades (**ARTÍCULO 240**. RUTAS SOCIALES SATENA, Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S.A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. sea el único operador).

3. el bienestar para la Fuerza Pública, a través del aumento por parte del Gobierno Nacional del porcentaje que destina para garantizar los subsidios de vivienda para la Fuerza Pública y la posibilidad de una política robusta de bienestar que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y hombres que integran las fuerzas. (**ARTÍCULO 92**. FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE BIENESTAR DEL SECTOR DEFENSA, **ARTÍCULO 93**. el Gobierno nacional apropiará anualmente un valor equivalente al 4% de la nómina anual del personal vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, con carácter de subsidio para vivienda)

4. Se amplía las facultades de FONDETEC en el marco de defensa jurídica de los miembros de la Fuerza Pública (**ARTÍCULO 156**. Mediante la adición del parágrafo al artículo 7 de la Ley 1698 de 2013, el cual exceptúan las conductas principales de abuso de autoridad especial y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto. (FONDETEC).

De los Honorables Representantes,

ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

H.R. ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO (C)	**H.R. EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO (C)**
H.R. MIGUEL ABRAHAM POLO POLO	**H.R. ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO**
H.R. DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA	**H.R. ANA PAOLA GARCIA SOTO**
H.R. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO	**H.R. DIOGENES QUINTERO AMAYA**
H.R. LUIS ALBERTO ALBAN URBANO	**H.R. MARELEN CASTILLO TORRES**